

HERALDOS Y REYES DE ARMAS  
EN LA CORTE DE ESPAÑA

Alfonso de Ceballos-Escalera y Gila  
Marqués de la Floresta  
*Cronista de Armas de Castilla y León*  
*Numerario de la Real Academia de Heráldica y Genealogía*

COLECCIÓN HERÁLDICA  
PERSEVANTE BORGONA

A ANA MOYANO Y VITAL  
MARQUESA DE LA FLORESTA  
QUE ME AYUDA A ESCRIBIR TODOS LOS DIAS  
EL LIBRO DE MI VIDA

EL AUTOR  
SE HONRA EN MANIFESTAR PÚBLICAMENTE  
SU AGRADECIMIENTO A SUS BUENOS AMIGOS

DON CONRADO GARCÍA DE LA PEDROSA Y CAMPOY  
DON JOSÉ MIGUEL DE MAYORALGO,  
CONDE DE LOS ACEVEDOS  
DON JAIME DE SALAZAR Y ACHA  
DON FAUSTINO MENÉNDEZ-PIDAL DE NAVASCUÉS  
DON EDUARDO PARDO DE GUEVARA Y VALDÉS  
DON JOSÉ ANTONIO DÁVILA Y GARCÍA-MIRANDA  
DOÑA MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ ECHEGARAY  
DOÑA MARGARITA ZABALA Y MENÉNDEZ  
DON FERNANDO FERNÁNDEZ DE VELASCO Y ACHA  
DON CRUZ DE JERÓNIMO Y ESCUDERO  
DON VICTOR FRANCO DE BAUX Y FERNÁNDEZ  
DON ANTONIO DE SOUSA LARA,  
CONDE DE GUEDES  
DON JEAN-JACQUES VAN ORMELINGEN  
DON MANUEL DE NORONHA E ANDRADE,  
MARQUÉS DE ARENA  
BARÓN OTTO HAXTHAUSEN  
DON JOSÉ LUIS SAN PEDRO Y ESCOLAR  
DON LUIS DE CEVALLOS-ESCALERA Y GILA  
DOÑA PATRICIA CALLEJO Y MARTÍNEZ  
DOÑA M<sup>a</sup> DOLORES DUQUE DE ESTRADA Y CASTAÑEDA  
DON JOSÉ MARÍA MOYANO Y VITAL  
DON RAFAEL DE CEBALLOS-ESCALERA Y FERNÁNDEZ  
DON JOSÉ MARIA DE MONTELLS Y GALÁN  
DON JOSÉ LUIS ABAD Y RUIZ  
POR SU GENEROSA AYUDA  
EN LA REALIZACIÓN DE ESTE TRABAJO

## PRESENTACIÓN

Se aborda en este libro un tema muy poco explotado, que nunca había sido expuesto como ahora, en conjunto para todos los reinos españoles y abarcando todas las etapas de su desarrollo histórico, desde la introducción aquí de los oficiales de armas hasta nuestros días. La escasa difusión del conocimiento de este asunto ha ocasionado a veces inexactitudes o desenfoques, por extrapolar indebidamente costumbres y situaciones fuera de las épocas y países donde realmente existieron. Un autor francés ha podido inventar así la presencia de heraldos en la batallas de las Navas de Tolosa. Sin embargo, antes de mediar el siglo XIV, la institución de los oficiales de armas, habitual ya y arraigada en la Europa del Canal (norte de Francia, Inglaterra, Países Bajos, Renania), era absolutamente desconocida en esa otra Europa del sur a la que pertenecemos, tan diferente en su evolución histórica y, consecuentemente, en sus costumbres e instituciones. Este ámbito de la organización nobiliaria, de la caballería y de sus acompañamientos rituales y formales es probablemente uno de los que presentan diferencias más marcadas. Los estudios sobre temas de este campo se iniciaron en el espacio anglo-francés y se han basado tradicionalmente en sus modelos. Al no advertir esta limitación, ha podido parecer algunas veces que no existen otros y que lo ocurrido en diferentes regiones no fue sino una imitación tardía e imperfecta de aquéllos. Las extrapolaciones en el tiempo son tan peligrosas como en la geografía, guardémonos del grave riesgo de las homonimias, algunas veces interesadamente mantenidas para adueñarse de presigios anteriores: hacen suponer ingénuamente identidad de contenido bajo la continuidad de nombres e instituciones en el transcurso del tiempo.

Los primeros heraldos se insertan en el mundo caballeresco anglo-francés del siglo XII principalmente como un medio de comunicación social. Anuncian la celebración de los torneos, explican al público sus lances y difunden de lugar en lugar la fama de los caballeros, uno de los motores esenciales de todo aquel entramado. No están, sin embargo, al servicio de un amo fijo, sino que reciben dádivas ocasionales de unos y otros. Es evidente que, en ese mundo, han de conocer por necesidad las armerías, que ya entonces constituían su manifestación externa más característica. Chrétien de Troyes, en su poema *Le Chevalier de la Charrette*, nos pinta en 1177-1181 uno de estos heraldos, un tipo ridículo, *un hiraut d'armes en chemise* -pues

había dejado sus ropas empeñadas en la taberna- incapaz de reconocer el escudo de arms de Lancelot, colgado en la puerta de la posada donde dormía. La *hiraudie*, el saber del heraldo, comprende desde luego recordar y reconocer las armerías usadas en su entorno, pero no era éste su principal cometido y, sobre todo, la afición a las armerías, el saber conocerlas y el gusto por coleccionarlas estaban entonces extraordinariamente difundidas en la sociedad de la Europa del Canal; no eran de ninguna manera algo exclusivo de los heraldos o de otros especialistas. La afición se cimentaba precisamente en la admiración que la fama de los caballeros despertaba en el pueblo; sus escudos de armas, reconocidos por las gentes, evocaban los hechos y proezas que de ellos se contaban. Bien sabían de esta afición popular los autores de poemas y relatos cuando insertaban en sus obras abundantes descripciones de armerías como medio de ambientación caballeresca. Y no la conocían menos los fabricantes de mil diversos objetos adornados con armerías de personajes famosos del entorno, bordadas en *opus anglicanum*, repujadas o pintadas. Tales obras no estaban destinadas, evidentemente, ni a heraldos ni a eruditos, sino a la generalidad de las gentes, y la repetición de este género de ilustración o adorno prueba que era buscado, apreciado y comprendido por muchos. Creo que es éste un hecho esencial en la historia de las armerías, que no ha sido puesto de relieve debidamente. La implantación definitiva de aquel sistema emblemático en el occidente europeo se debió precisamente a que no se circunscribía a un reducido grupo de iniciados. Las armerías eran signos, destinados a ser vistos y comprendidos por todos los demás; su aceptación y arraigo en la sociedad no puede depender sólo de los usuarios que las exhiben, necesita también la cooperación pasiva de quienes simplemente las contemplan. En la Europa del Canal el conocimiento y gusto por las armerías desbordaba ampliamente los niveles sociales superiores. Sabemos, por ejemplo, por la crónica de Hemingsburgh que el explorador u observador que llevaba en 1265 en la batalla de Evesham el conde de Leicester Simón de Montfort era su barbero Nicolás, *qui homo expertus erat in cognitione armorum*. Él identificó las enseñas del ejército que avistaban, por cierto equivocadamente, con fatal consecuencia para su amo. Y poco antes, en el monasterio de Saint Albans, el monje Mateo París pintaba en los márgenes de las crónicas que escribía los escudos de armas de los personajes citados en el relato, dando testimonio así de que la afición por las armerías llegaba hasta los claustros.

La relación de los heraldos con las armerías es una cuestión compleja, que a veces se ha malinterpretado por simplificación excesiva; tuvo caracteres muy diferentes de un época a otra, de una área cultural a otra. Para los alejados de estos temas, el calificativo de *heráldicos* aplicado a los emblemas armoriales ha podido hacer suponer inexistentes vinculaciones esenciales. Y los estudiosos no han dedicado la atención debida al uso de armerías en cuanto fenómeno social y humano, donde reside sin duda el auténtico valor

y trascendencia, dando siempre preferencia a lo puramente formal y descriptivo. Pero se necesitaba explicar a través del hombre la rápida difusión del uso de este género de emblemas y la trabazón y perfeccionamiento del sistema, y se arbitraron justificaciones según el gusto y mentalidad modernas, que no eran, naturalmente, las del siglo XII. Es absolutamente inadecuado y falso presentar el sistema emblemático de los escudos de armas como una *solución* reflexivamente ideada para resolver la necesidad de reconocimiento en la batalla; ésta no fue sino una aplicación parcial, una más de las muchas en que apoyó su existencia el sistema durante el transcurso de su historia. Dislate es también, a nuestro juicio, deducir del primer desarrollo y evolución del sistema, anterior al siglo XIV, la existencia de una deliberada acción perfeccionadora de los heraldos u otros oficiales de armas, tanto como lo sería suponer un cuerpo de gramáticos tras el proceso formativo de un idioma.

Con razón señalo P. Meyer, hace ya más de un siglo, que no se halla mención alguna de los heraldos en las regiones donde no existía la costumbre de los torneos. En los reinos españoles, antes de la crisis del siglo XIV, no se estilaban ni unos ni otros, pero sí las armerías, usadas con gran difusión social. Recordemos la abrumadora exhibición de emblemas de esta clase en la Castilla de Alfonso el Sabio, y cómo en los primeros años del siglo XIII, en Navarra, algunas familias de la clase de los francos, no infanzones o hidalgos y menos caballeros, poseían un emblema propio. Este conjunto emblemático vivía y evolucionaba como resultado de la acción colectiva y espontánea de todos, no movido por algún pequeño grupo de especialistas. Don Juan Manuel nos relata cómo fue el obispo don Remondo el que ideó la diferencia de las armas reales adjudicada a su padre como hijo de San Fernando. Y ningún oficial intervino tampoco en aquel contencioso que nos cuenta la *Primera Crónica General*, suscitado cuando la conquista de Sevilla, donde concurren dos caballeros que llevaban idénticas armas.

La institución de heraldos y demás categorías de oficiales de armas llega a España ya mediado el siglo XIV, como una manifestación más de los nuevos modelos mentales y formales que se adoptan entonces, en sustitución de los tradicionales, para el mundo de la nobleza y de los caballeros. Es un interesante proceso cuyas consecuencias se hacen notar de maneras muy diversas, para las que sin embargo no suele señalarse un nexo común. La renovación de los linajes constitutivos de la nobleza dependió probablemente, en última instancia, de la sustitución del modelo al que debían ajustarse. En el nuevo, la vinculación a una posesión territorial tenía un papel básico, como sucedía en el área del Canal, patente en los títulos de nobleza que por entonces comienzan a otorgarse, en las fundaciones de mayorazgos y, sobre todo, en la presencia ahora en las armerías de significaciones puramente territoriales. El afán por conocer y aprender esos nuevos modelos llega a ser

motivo de emprender largos viajes, que se añade a los religiosos y comerciales ya antes acostumbrados. Hernando del Pulgar, en su *Claros varones*, recuerda a varios caballeros de su tiempo que anduvieron por reinos extraños, y en el monasterio jerónimo de San Juan de Ortega, una lauda sepulcral atestigua que antes, en los primeros años del siglo XV, un oscuro regidor de Burgos había visitado las cortes de Orleáns y de Hungría. No es en un texto donde constan allí los viajes, se deducen de las insignias de las dos órdenes caballerescas del Camail y del Dragón que le habían sido otorgadas y exhibe junto a sus propias armas. Está llegando un nuevo mundo de formas raras, brillantes impregnadas de recóndito simbolismo, que cuajan en divisas que se pintan junto a las armas, en joyas que se regalan como prenda de amistad, en bandas y collares que engalanan a los caballeros agrupados en una orden. En él los oficiales se armas han de hallar desde luego un ambiente propicio. No faltan notabilísimos testimonios plásticos, labrados en piedra, de la fascinación con que todas estas novedades eran miradas aquí, eco de aquella admiración popular que se tributaba a la caballería en el área del Canal. El primero cronológicamente corresponde a Navarra, según era de esperar tanto por su situación geográfica inmediata a tierras francesas e inglesas, como por sus vinculaciones políticas a través de las dinastías reinantes. Unos capiteles del claustro de la catedral de Pamplona nos muestran los elementos visibles más característicos de aquel ambiente sabiamente elegidos: caballeros equipados para el torneo, damas bailando, escudos de armas de personajes famosos de un próximo pasado. Más tarde, naturalmente aparecen en Castilla: las escenas de torneo del claustro de Santa Maria la Real de Nieva. Gracias a la comunicación en esta materia con las tierras del Canal, por vez primera se incluyen armerías españolas en los armoriales que por allí se escriben. La amplitud de cada capítulo da la medida del avance de la penetración; en el armorial atribuido al heraldo Güeldres o Gelre, del último cuarto del siglo XIV, hay cuarenta y tres escudos de armas catalanes y aragoneses, pero sólo dos castellanos.

Cuando estos usos se transmiten a España, en las tierras del Canal ya no existían aquellos heraldos libres que antes citamos, les habían sucedido los oficiales de armas, heraldos y porsavantes, adscritos al servicio de reyes y príncipes. Al acogerse a protectores fijos y poderosos habían ganado en consideración social y en medios de vida. Notemos que es precisamente ahora cuando se manifiesta pujante el acrecimiento de la administración real; está comenzando el proceso de formación del moderno concepto de la administración estatal, uno de cuyos componentes fundamentales es el ensanchamiento y profundización de la intervención en cada actividad de los súbditos. Los heraldos servidores de los reyes querrán enseguida subrayar esta base de su autoridad y recaban para la potestad real un control total de las armerías, control ejercido desde luego por ellos mismos. Están en pugna dos opuestas concepciones del sistema emblemático: un fenómeno humano espontáneo, no

dirigido ni planeado, sino guiado en su evolución por numerosos factores sociales como había sido hasta ahora, o un sistema rígido, ajustado a precisas reglas con pretensiones de radical racionalidad y, sobre todo, impuesto regulado y sujeto en sus manifestaciones externas a la administración del Estado. Este final sentido intervencionista tiene las *visitaciones*, perfectamente organizadas por los heraldos ingleses, censo paralelo a los libros de fuegos que con fines contributivos se establecen para el estado llano significativamente por las misma época. Su eco español, con matices específicos debidos a la circunstancia política, puede ser el *Libro de Armería del Reino de Navarra*, redactado tras una petición de las Cortes del año 1527.

El desarrollo en España de los modelos importados culmina en la primera mitad del siglo XV, antes de decaer mucho más rápidamente de como habían progresado. Es la época de aquellas fastuosas fiestas caballerescas, llenas de brillante colorido, que nos relatan las crónicas, de las "extrañas invenciones" en cimera y divisas. Pero todo aquel abigarrado despliegue tenía cierto aire de falsedad, de mascarada; carecía de un auténtico ideario que lo sustentara. No creo descaminado pensar que faltaba el apoyo popular, necesario para un sólido arraigo; el pueblo contemplaba el vistoso y extravagante espectáculo, pero sin entrar en el juego, a diferencia de los torneos de otrora. Este último florecer del esplendor caballeresco duró poco, pero los oficiales de armas supieron aprovecharlo muy bien, porque se multiplicaron de modo notable, así que fueron muchas las personas de relieve social suficiente que tenían a su servicio un faraute o siquiera un porsavante. Esto sucede no sólo en España, pues el heraldo Jean Courtois, llamado *Sicilia* desde que sirviera a Alfonso el Magnánimo, lamentaba por entonces que aquel exagerado incremento de oficiales conducía al deterioro de su profesionalidad e incluso de su nivel social.

Los nuevos tiempos traen una nueva figura, los reyes de armas, que durará toda la edad moderna y toma su curioso nombre de la denominación medieval *rey de los heraldos*, aplicada al primero o principal de los que servían a un soberano. En las cortes reales, el papel de los reyes de armas va quedando más y más secundario y meramente decorativo; la solemnidad y sosiego del ceremonial cortesano han desplazado al bullicio de los alardes caballerescos. Su actividad, por así decirlo, técnica, como funcionarios reales, es casi inexistente; cuando se trata, por ejemplo, de señalar las armas que debe traer un infante, se escucha la opinión de los más diversos personajes cortesanos, pero no se consulta a los reyes de armas. La actividad en este orden se dirige hacia el público, para el que expiden certificaciones cobrando, naturalmente, honorarios. Es probable que los antiguos heraldos, de fines del XIV y del XV, interviniesen en los aspectos técnicos de los otorgamientos de armerías que los reyes expedían, pero jamás aparecen citados sus nombres en los documentos de concesión. Ahora sí, los reyes de

armas emitirán por su propia autoridad certificaciones, en un progresivo proceso de ampliación de competencias. En las numerosísimas cédulas de concesión de escudos de armas que siguieron como barata recompensa al Descubrimiento y conquista de las tierras americanas, para nada se nombra a los reyes de armas. Pero, al menos en el último cuarto del siglo XVI, los reyes de armas de Navarra expedían en su propio nombre y a petición de parte interesada certificaciones de las armerías tal como ya aparecían pintadas en el libro que custodiaban. Muy pronto, una simple inversión de orden alteró esencialmente el sentido de esos certificados, porque en realidad atribuían al cliente armas nuevas que a la vez eran añadidas al registro.

El estudio de la institución durante la edad moderna constituye la parte más amplia de la obra del Marqués de la Floresta y también la más novedosa. Ha conseguido reunir un importantísimo acopio de noticias sobre estos curiosos personajes que fueron los reyes de armas en España, la inmensa mayoría absolutamente desconocidas hasta ahora. Noticias, desde luego, perfectamente interpretadas y estructuradas, que vienen a constituir una completa historia de tal institución, que se prolonga hasta hoy en día. La documentación recogida corresponde prponderadamente a su faceta de funcionarios o servidores de los monarcas, pero, desde el punto de vista sociológico, más interesantes son sus relaciones con la clientela privada. ¿Qué clase de gentes solicitaban las certificaciones?, ¿Para qué fines?, ¿Qué aportaron al desarrollo de las armerías y a su uso?. He aquí cuestiones de difícil respuesta, tema para futuras investigaciones de ámbito más ceñido, que sin duda facilitará y promoverá esta obra. La quiebra de la actuación de los pasados reyes de armas estaba en la veracidad histórica del contenido de sus certificaciones, otro punto cuyo análisis resultaría interesante. En los siglos XVII y XVIII sobre todo, los disparates abundan, tanto en materia de armerías como de genealogías, porque ensancharon sus atribuciones a certificar la ascendencia del peticionario, primero como justificación de las armas que le adjudicaban. Las armerías basadas en las más burdas homonimias, las genealogías derivadas de inexistentes personajes de antigüedad remota, son frecuentísimas, porque es humano inclinarse a halagar la vanidad de un cliente que paga, el cual, las más veces, carecía de fundamentos más sólidos para sus pretensiones armeras y nobiliarias.

*Faustino Menéndez Pidal de Navascués*

## BREVE INTRODUCCIÓN

La figura de los heraldos y reyes de armas resulta absolutamente desconocida en España, sin embargo de que en nuestra nación haya tenido una presencia más que notable. No existe ningún estudio con pretensiones de completo sobre sus orígenes y evolución histórica, que comprenda en detalle sus funciones y competencias. Pero no es sola esta carencia la que me ha llevado a investigar sobre estos oficiales al servicio de la Corona, sino también el ánimo de definir perfectamente su verdadero concepto. Porque es preciso recordar que su figura ha sido frecuentemente presentada de una manera muy distorsionada, haciendo hincapié sobre todo en sus competencias meramente heráldicas, y olvidando por completo sus atribuciones en materia de representación diplomática y organización del ceremonial regio; facetas estas que creo fueron más importantes en su devenir histórico que la primera. He procurado al redactar las líneas que siguen, llenar esas lagunas.

Según la definición clásica, el príncipe soberano ostenta, en materia de relaciones internacionales, tres derechos básicos: el *ius belli*, el *ius tractum* y el *ius legatione*. Precisa para ejercerlos, por lo tanto, organizar un sistema de representación diplomática orientado ante todo al establecimiento de alianzas. Los oficiales que se encargarán de ello, en la Baja Edad Media, serán precisamente los reyes de armas, heraldos y persevantes.

Pero el primitivo Estado medieval se basaba en la dispersión de la soberanía entre el rey, los ricoshombres, los señores, las ciudades.... Ello provocó una proliferación grande de oficiales de armas al servicio de aquella variedad de príncipes, dedicados originariamente a tareas de representación diplomática y de transporte de correspondencia oficial y oficiosa. Fueron los heraldos, pues, los primeros diplomáticos en el sentido moderno del término, pues ya entonces constituían un cuerpo estable, con normas de ingreso y funciones perfectamente definidas. A este primigenio desempeño diplomático se añadirían luego funciones de organización del ceremonial palatino y, sólo más tarde, de conocimiento y aplicación de los usos heráldicos.

El paso al Estado moderno, en el que la soberanía se concentra en la persona del rey, y las funciones administrativas se encomiendan a funcionarios cada vez más especializados, provoca la pérdida paulatina de las funciones de los reyes de armas y heraldos. En el caso español, que es el que

voy a estudiar, las últimas misiones diplomáticas tienen lugar hacia 1540, en el reinado de Carlos I, postrer ejemplo de monarca medieval. Siglo y medio más tarde, reinando Felipe V, los reyes de armas verán perderse sus competencias en materia de definición y organización del ceremonial palatino. Desde entonces, aunque seguirán al servicio de la Corona, su relevancia cortesana se verá muy disminuída y su dedicación se orientará ya plenamente hacia el estudio y comercialización de la Heráldica, labor residual de sus antiguas funciones pero muy lucrativa. Y cabe sospechar que, si lograron conservar como cosa propia esta competencia heráldica, fue más bien por el desinterés de cualquier otra instancia de la Administración en asumirla. Ya en nuestros días, los oficiales de armas españoles han trocado su dependencia directa de la Corona, por un servicio público a través de la Administración del Estado.

La figura de los reyes de armas y heraldos es, dentro del vasto campo de la historia de la Administración Pública, un caso único de pervivencia de un oficio medieval; oficio que, mediante una sucesiva variación de sus funciones, ha logrado sobrevivir hasta nuestros días.

No es del caso defender ahora su vigencia, pero me parece evidente que hoy en día, desaparecidos ya los resabios decimonónicos contra la heráldica (sistema de símbolos propio de la Europa occidental, al que se atribuyeron connotaciones nobiliaristas), los oficiales de armas siguen siendo útiles, y sirven a dos evidentes necesidades de la sociedad actual. Porque la sociedad moderna, sumida en una gran movilidad social y territorial, con la consiguiente pérdida de las raíces familiares, precisa sustituir el conocimiento empírico personal de las familias, por un conocimiento adquirido científicamente mediante los oficiales de armas. De otra parte, los oficiales de armas cubren la necesidad subjetiva del individuo actual, de identificarse y distinguirse en un mundo muy masificado e igualitario.

## Capítulo I

### LOS ORÍGENES DEL OFICIO

No nos es bien conocida la primitiva historia de los heraldos, que existen ya en el siglo XII. En un principio no parece que estos personajes estuvieran muy relacionados con los emblemas heráldicos propiamente dichos<sup>(1)</sup>. Creo conveniente que, antes de tratar de los heraldos, hable someramente de la que fue, con el tiempo, su principal dedicación, o sea las armerías. Es esencial en este punto distinguir perfectamente que los heraldos y la Heráldica, a pesar de su común denominación, tuvieron unos orígenes muy distintos; y que solo con el tiempo los primeros llegaron a especializarse en las armerías. Este momento tuvo lugar en las postrimerías de la Edad Media, precisamente cuando la finalidad primordial de las armerías deja de ser la meramente identificadora, para adquirir una intención enmarcada en el conjunto de las distinciones sociales, propia de los tiempos modernos<sup>(2)</sup>. Y es desde aquel momento cuando los oficiales de armas ocupan un lugar relevante en las cortes, y cuando la sociedad requiere cada vez más sus servicios.

La Heráldica, que es el sistema de símbolos europeo por excelencia, nace a mediados del siglo XII, y puede definirse como *el uso sistemático de insignias hereditarias en el escudo de una persona: en principio un noble o un caballero; más tarde su uso se extiende a damas, pecheros, judíos, y colectividades (ciudades, monasterios), o sea a todo el conjunto de la sociedad*; o más sintéticamente, siguiendo a Wagner, como *el uso sistemático*

---

1. Los orígenes de los heraldos y el comienzo de su dedicación a la Heráldica han sido bien estudiados por varios autores, a quienes obligadamente seguiré en este capítulo para lo tocante a los heraldos europeos, y completaré sus escritos en lo tocante a nuestra península. Me remito pues en todo a las conocidas obras de Anthony WAGNER, **Heralds and Heraldry in the middle ages** (Oxford, 1960) y **Heralds of England** (Londres, 1967); de Paul ADAM-EVEN, **Les fonctions militaires des hérauts d'armes: leur influence sur le développement de l'héraldique** (1957); de Otfried NEUBEC-KER **Heraldry: Sources, Symbols and Meaning** (Londres, 1976); de Antonio de SOUSA LARA y Benjamin QUARESMA DINIZ, **Genealogia, Heráldica e Ciências Sociais** (Lisboa, 1991); y la síntesis estupenda de Maurice KEEN en **La caballería** (Londres, 1984).

2. Eduardo PARDO DE GUEVARA Y VALDÉS, **Manual de Heráldica española**, p. 16.

*de un emblema hereditario, dentro de un escudo*. Modernamente se denomina Heráldica, genéricamente, al estudio de aquellos emblemas, o al de sus usos.

Ese uso de emblemas heráldicos se originó como un hecho general de civilización, y tuvo inmediatamente un auge extraordinario, directamente relacionado con su aceptación social. Esta aceptación social es la causa, y no la consecuencia, de muchas de sus aplicaciones originarias. Así, los emblemas armoriales se utilizaron inmediatamente en el ámbito militar, por la necesidad de los combatientes de reconocerse en el campo de batalla. El siglo XI conoció el nacimiento de un nuevo estamento social en toda Europa: la Caballería, compuesto por guerreros profesionales a caballo, que se formaban mediante un entrenamiento militar sujeto, además, a rigurosas normas de conducta social. La evolución del armamento en la Edad Media cubrió a los caballeros de armaduras cada vez más completas, hasta el punto de hacerles irreconocibles, tanto en la batalla como en los torneos y justas, juegos importantísimos en aquella época, en los que la identificación individual era la clave para el reconocimiento del mérito personal.

Y cuando esas señales se enmarquen en el campo o contorno de un escudo defensivo, sean adoptadas por su poseedor para siempre y las hereden sus descendientes, y sobre todo se sometan a determinadas y especiales pautas de presentación, hablaremos de emblemas heráldicos, armerías o escudos de armas<sup>(3)</sup>. Este proceso, que puede estudiarse perfectamente a través de la sigilografía y la literatura, se desarrolla simultáneamente en toda la Europa occidental, en la primera mitad del siglo XII. Como hecho general de civilización, no es posible precisar su nacimiento en una localización exacta, aunque ciertamente su evolución dependió del grado de aculturación en los distintos reinos y regiones. Los Reyes de Castilla usan ya de emblemas heráldicos en época temprana (Alfonso VII en 1157). En sus inicios, sólo los príncipes y los más importantes magnates feudales usan armerías, siempre en sus arreos militares. Pero como tantas otras modas, ésta se extiende luego a las diversas capas de la sociedad medieval: tan sólo cien años más tarde (1200-1250), ya nos encontraremos con que los simples caballeros usan emblemas heráldicos. Poco después lo harán también los no combatientes: señoras, ciudadanos pecheros o burgueses, clérigos y colectividades (ciudades, gremios y monasterios). Incluso los judíos y los moros, en España,

---

3. Véase M. PASTOUREAU, *Traité d'Héraldique* (París, 1979), y E. PARDO DE GUEVARA Y VALDÉS, *Manual de Heráldica Española* (Madrid, 1987). Es importante no olvidar estas tres características fundamentales, y especialmente las dos últimas, ya que son las que indudablemente hacen del sistema heráldico un caso muy peculiar: porque sistemas de símbolos han existido en todas las culturas, pero no hereditarios y a la vez sometidos a unas singularísimas *reglas* (más exacto sería hablar de *pautas de presentación*).

utilizaron escudos de armas. Ello se debió a que los emblemas heráldicos pasaron a usarse en los sellos, y no sólo en los arcos militares.

A mediados del siglo XIV, el uso de los emblemas heráldicos sufre un retroceso: la moda de la firma, unida a la difusión del papel (mucho más barato y común que el pergamino, y de menor resistencia que éste al peso de un sello), hacen que el uso de los sellos disminuya, y consecuentemente el de los emblemas heráldicos. Sin embargo, éstos no llegaron a desaparecer e, incluso, se vieron potenciados al considerarse, contra la costumbre anterior, emblemas privativos de los nobles. Los símbolos heráldicos, en principio meras señales de reconocimiento personal en el ámbito militar, al identificarse con la nobleza, adquieren unas connotaciones de prestigio social, de distinción y de claro nacimiento que, en definitiva, es la causa de que este sistema de símbolos haya alcanzado nuestros días con plena vigencia de su original uso y prestigio.

El primer tratado sobre la materia, un anónimo anglonormando titulado *De Heraudie*, data de 1341-1345. El uso de emblemas heráldicos llegó muy pronto a ser algo más que una técnica de reconocimiento militar, pues a los emblemas heráldicos se les atribuyeron importantes alusiones al honor del linaje de su propietario. Verdaderamente es difícil concebir en nuestros días la importancia cotidiana de los usos heráldicos en la baja Edad Media, como acertadamente nos recuerda Keen:

*A finales de la Edad Media ... dondequiera que las novelas de caballerías y de amor cortés fueran leídas o recitadas, dondequiera que las multitudes se reunieran para presenciar justas y torneos, dondequiera que las familias volvieran la vista hacia sus recuerdos de hazañas y relaciones honrosas, la heráldica era considerada como una importante disciplina. Esto animó a los expertos a infundir a sus colores y emblemas toda clase de significados simbólicos, a leer de nuevo la historia del pasado caballeresco, y a hacer de la heráldica la rama erudita del saber seglar, que es lo que, en el momento de apogeo de los heraldos, llegaría a ser<sup>(4)</sup>.*

Lo cual tuvo consecuencias importantes en todos los ámbitos de la vida cotidiana, de una vida cotidiana de la que los libros no solían formar parte, como añade el mismo Keen:

---

4. M. KEEN, *La Caballería*, edición de Martín de Riquer, página 172.

*La importancia de la heráldica en el pasado medieval es a menudo subestimada por los historiadores modernos, y la razón principal de ello es que hoy día vivimos una cultura literaria que depende menos de lo visual que la de la Edad Media<sup>(5)</sup>.*

La etimología e interpretación de la palabra **heraldo** presenta complicaciones, apareciendo por vez primera hacia el año 1170, en la forma *hiraut* o *hiraut d'armes*. Según los etimólogos, procede del primitivo alemán *hariwald*, compuesto del prefijo *hari-* (que significa *ejército*), y el sufijo *-wald* (que sería *fiero* o *valeroso*). Esta palabra designaría primitivamente a un veedor o inspector militar<sup>(6)</sup>. Pero esta etimología no satisface la cuestión, ya que el vocablo, ni cuando aparece en el siglo XII ni mucho después, ya consagrada por el uso, parece significar nada de esto, sino simplemente un pregonero o anunciador (el que hace las proclamaciones en los torneos). La palabra heraldo solamente aparece entonces con el aditamento *de armas*, sin que jamás figure ninguna otra categoría de heraldos. No se observa, pues, ni una clara vinculación de estos personajes con la institución militar, ni un relevante papel dentro de ella. Para resolver este conflicto, se ha propuesto también la posible procedencia del vocablo *haren*, que en el antiguo altoalemán significa *llamar*; pero tampoco esta solución satisface a los etimologistas, ya que en ella falta el segundo elemento de la palabra primitiva, aunque ciertamente parece más adecuado a la figura medieval del personaje.

Los historiadores y heraldistas de los siglos XVI-XVIII, tuvieron a los heraldos por directos sucesores de los *keerduz* griegos, y los *precos*, *fetiales* o *caduceatores* romanos. Según una leyenda muy aceptada, fue Julio César el creador de los reyes de armas o heraldos, aunque con antecedentes desde Rómulo y Remo nada menos; otros autores, más modestos, hacen su fundador a Carlomagno<sup>(7)</sup>. El *keerduz* griego era un mensajero público con rango de embajador. Dirigía la asamblea, así como los sacrificios y festivales, y también llevaba mensajes entre enemigos; su persona y oficio eran sagrados. También hubo en la antigua Grecia otros oficiales llamados *stentores*, especie de pregoneros dotados de voz potente<sup>(8)</sup>. El romano *praeco*

5. *Ibidem*, página 178.

6. La misma etimología se encuentra en el nombre sajón *eriold*, y en el islandés *haraldr* (del que proviene el inglés *harold*).

7. Es curiosa la insistencia de todos los tratadistas, desde los primeros en el siglo XV hasta los modernos del XVIII (por ejemplo el Bachiller Antonio Rodríguez, Portugal rey de armas en tiempos de Manuel I; o Don José Alfonso de Guerra y Villegas, rey de armas de Carlos II de España), en punto a la creación de los reyes de armas por parte de Julio César o de Carlomagno.

8. Aparecen por ejemplo en los relatos sobre la guerra de Troya. De su nombre deriva el adjetivo castellano *estentóreo*.

era un simple pregonero (este vocablo castellano deriva directamente de aquél latino); mientras que los *Fetiales* constituían un colegio sacerdotal (llamado el colegio de los veinte, por el número de sus miembros), presidido por el *magister fetialum*, al que competía examinar las condiciones para la declaración de guerra y el tratado de paz, decidir sobre las extradiciones, así como establecer las formalidades religiosas y jurídicas necesarias. Desprovistos de sus principales funciones tras la segunda guerra púnica, se mantuvo su existencia hasta la desaparición del Imperio en el siglo IV. Los *caduceatores* eran oficiales encargados de convenir los términos de los tratados de paz (y por eso su persona era sagrada e inviolable). Estas funciones eran semejantes a las que realizaban los heraldos en la baja Edad Media<sup>(9)</sup>.

Las primeras referencias históricas sobre los heraldos aparecen siempre en poemas medievales franceses<sup>(10)</sup>, siendo los primeros de ellos *El Caballero de la Carreta*, de Chretien de Troyes (1177), la *Historia de Guillermo el Mariscal*, o la novela *Fulk Fitzwarin*, todos de los siglos XII-XIII. Se deduce de estos textos que aquellos primitivos heraldos acompañaban a los ejércitos para identificar los estandartes y armerías de la hueste enemiga, sirviendo también como mensajeros (lo que sería uno de sus tradicionales servicios en el periodo medieval). Sin embargo, no parece que su papel en la guerra fuera originariamente muy destacado, salvo en lo tocante a la organización ceremonial, y no tanto en los aspectos prácticos. Esto confirma la teoría de Wagner, cuando afirma que el encumbramiento social y cortesano de los heraldos se debió sobre todo al papel que jugaban en la preparación, escenografía y ceremonias de los torneos, a los que estaban íntimamente ligados (porque ciertamente no hay rastros documentales de la presencia de los heraldos en los países en los que no se practicaban las justas y torneos). Cuando un torneo iba a celebrarse, los heraldos salían a anunciarlo, precedían o acompañaban a los caballeros a la justa, y anunciaban su nombre y sus hazañas cuando entraba en liza, aclamando luego al vencedor. Posteriormente, cuando estos concursos se reglamentaron, fueron los heraldos sus árbitros, debiendo conocer no solamente las reglas del torneo, sino además la reputación de cada caballeros, para responder a las preguntas de las damas sobre ellos; llegó un momento en que incluso podían crear o destruir una reputación... Muchos de los armoriales medievales (relaciones de armas y sus dueños), parecen recoger las armerías de los

---

9. Sobre feciales y caduceadores, véase la obra de J. ALFONSO DE GUERRA, **Discurso Histórico político sobre el origen y preeminencias del oficio de heraldos y reyes de armas** (Madrid, 1693).

10. DENNYS, en su obra **Heraldic Imagination**, sugiere que el relato paralelo de un *preco* despertando a los soldados en 1098 (según la *Anonymi Gesta Francorum*), es la primera referencia histórica de un heraldo; lo que según Keen es posible.

caballeros asistentes a determinados torneos en determinadas zonas geográficas; esta relación es más que significativa.

Los primeros heraldos, por tanto, no se distinguieron ni por su rango social ni por su buena reputación. En los documentos del siglo XII o de principios del XIII, no aparecen formando parte del servicio de ningún príncipe o señor particular, sino vagando de torneo en torneo (dentro de un área geográfica determinada), en busca de limosnas o mercedes (la *largesse* o generosidad señorial y caballeresca), y de alguna protección ocasional. Incluso en los textos medievales se les asocia frecuentemente con gentes poco respetables, como juglares, tahures, cómicos, bufones, e incluso proxenetas y verdugos. Sus vidas debían ser errantes y poco estables, como retratan los numerosos textos medievales; así el *Romance de Hem de Sarrazin* (siglo XIII), cuando loa la generosidad de Carlos de Anjou, expresa que las puertas de su casa siempre estaban abiertas a trovadores y heraldos. Porque su oficio se confunde por entonces con el de los trovadores o ministriles poco importantes: Balduino de Condé, hacia 1280, se quejaba de que circulaban tantos heraldos exageradamente vestidos, que era difícil encontrar un verdadero ministril<sup>(11)</sup>; por cierto mejor considerados entonces que los simples heraldos de armas. Porque siempre figuraron, en las cortes medievales, junto con los ministriles o tañedores de instrumentos de viento y cuerda, de entre los cuales frecuentemente procedían. Ya en 1180, un trovador (presumiblemente un juglar), fue nombrado heraldo de armas, según nos narra la *Historia de Guillermo el Mariscal*. Así, en la corte de Eduardo I de Inglaterra aparecen en las relaciones de pagos agrupados heraldos y ministriles bajo el epígrafe general de *menestralli*; y todavía en 1338 se extiende un documento de pago a Master Conrod, rey de los heraldos de Alemania, y a diez *otros ministriles*, por cantar y tocar ante el Rey Eduardo III de Inglaterra, por Navidad<sup>(12)</sup>. La separación de las funciones de heraldos y trovadores, en su origen muy mezcladas, fue gradual. Veremos luego cómo, en lo tocante a los reinos ibéricos, heraldos y ministriles se agrupan siempre en las mismas dependencias cortesanas, como era costumbre en toda Europa; y tras la unión de los reinos a comienzos del siglo XVI, la Caballeriza Real incluye siempre a los reyes de armas, y a los ministriles, trompetas y atabales de Su Majestad Católica, hasta bien entrado el siglo XIX.

La vida de estos primitivos heraldos no solamente estaba en los torneos: los príncipes y los caballeros solicitaban sus servicios como maestros de ceremonias en los diversos actos sociales que celebraban en sus casas, palacios y castillos. Por ejemplo, cuanto Chatelain de Coucy pasaba un noche

---

11. WAGNER, *Heralds and Heraldry*, pp. 30-31 y 133-134.

12. KEEN, op. cit., pp.183; citando a Wagner y otros heraldistas.

de diversión, su heraldo le mandó a dormir porque al día siguiente debía levantarse pronto; también eran los heraldos quienes despertaban a la caballería para conducirla al combate o a la iglesia para oír misa. Por otra parte, los frecuentes viajes por encargo de sus señores, en mensajería o mandadería, constituían uno de sus más importantes menesteres dentro de la sociedad medieval. Estos viajes, ya con el rango de embajadores de guerra y paz, aumentan durante la Guerra de los Cien Años, en la cual sus actuaciones son constantes y relevantes.

Muy tempranamente aparecen en los textos los heraldos vistiendo lo que sería su prenda característica: el tabardo, dalmática, jornea o *cota de armas* (este último es el nombre castellano más aceptado), en la cual se pintaban o bordaban las armas del señor a quien servían. Esto parece significar que debían su iniciación profesional a algún curso de caballería (porque sin una especial iniciación o ceremonia, nunca le sería permitido a un servidor recorrer el mundo vistiendo las armas de un caballero). La referencia en la *Historia de Guillermo el Mariscal*, a un trovador convertido en heraldo, sugiere que por el año de 1180 hubiera algún *cursus honorum* o alguna ceremonia de admisión o de creación<sup>(13)</sup>. Las brillantes ceremonias de *coronación* de estos oficiales en los tiempos siguientes confirman esta impresión.

También desde fines del siglo XIII y los comienzos del XIV aparecen entre los oficiales de armas nuevas categorías jerárquicas: la de rey de los heraldos o rey de armas, y la de perseverante, que ambas han llegado hasta nuestros días; y otras de duración efímera, como la de mariscal de armas o duque de los heraldos (éstas ya en la segunda mitad de la decimocuarta centuria). La primera vez que nos encontramos con un *roi d'armes* parece ser en 1260, en una laude sepulcral que existía en la abadía del Monte Saint Quentin, en Francia; aunque esta noticia no sea del todo segura. En Inglaterra, en 1276, trabajaba *Petrus, rex hyraudorum citra aquam de Trent ex parte boriali* (o sea, rey de los heraldos desde Trent hasta el norte); y *Magistro Andreae Claroncell* se titulaba *regi heraldo armorum* en el año de 1334. **Bois Robert**, rey de los heraldos de Francia, usaba en 1318 un sello con tres coronas, y el emblema de las tres coronas, que llegaría a ser propio de los oficiales de armas, aparece nuevamente en el sello de **Guiot**, rey de los heraldos de Champaña, en 1355<sup>(14)</sup>. Mientras que heraldos y perseverantes aparecen a menudo como empleados de señores y caballeros durante los siglos XIII, XIV y XV, parece que solamente los monarcas soberanos tenían reyes de armas a su servicio.

---

13. WAGNER, *Heralds of England*, p. 3.

14. WAGNER, *Heralds of England*, pp. 5 y ss.

Sobre el curioso título de *rey de los heraldos* o *rey de armas*, Wagner propone una explicación histórica que me parece fundada. Dentro del folclore europeo medieval, era frecuente la figura de los reyes bufones, supuestamente derivados del sacrificio humano anual del rey-sacerdote de la tribu, continuando así tradiciones prerromanas. Con el tiempo, es reemplazado por un sustituto elegido entre el pueblo, y festejado antes de la muerte. En la etapa siguiente se sacrifica un animal, pero el rey burlón es aún elegido y festejado, y debe pagar ciertas cantidades por la representación de su muerte. En la Inglaterra medieval figuraban el rey de mayo, el de verano, el de la alubia en la epifanía, y otros; de la misma procedencia eran el *niño obispo* y el *señor del desorden*. Los reyes de los trovadores, de los heraldos o los reyes irreverentes eran categorías superiores en sus diversos nombres y naturalezas, y al contrario que los antes citados, éstos eran permanentes. Pero la naturaleza festiva de sus deberes parece significar que su título regio procede de aquellos reyes folclóricos. La nómina ministerial de Felipe IV de Francia incluía, en 1288, un *rex heraudum*, pero también un *rex revaldorum*; y ciertamente un *rey de los trovadores* aparece en la Francia del 1338. En Inglaterra, Eduardo I concede mercedes en 1290 a ciertos *reyes juglares*, siendo desde entonces, como los de los heraldos, citados frecuentemente en la documentación palatina. Todavía bajo Ricardo II de Inglaterra los trovadores tenían su propio rey, pero ya en 1464 este jefe pasa a titularse *marescallus*<sup>(15)</sup>.

En la escala inferior de la jerarquía de los oficiales de armas, encontramos a los perseverantes, vocablo castellano derivado directamente del francés *pursuivant* (que significa literalmente *perseguidor*), nombre tomado de ciertos oficiales de justicia encargados de perseguir y arrestar a los delincuentes (o sea, simples alguaciles). Debo añadir que, no obstante la anterior etimología, que es la generalmente aceptada por los autores, otros como Pinedo afirman que el nombre deriva del francés *voir-disant*, o sea *el que dice lo que ve*<sup>(16)</sup>. En ocasiones se les denomina *prosiguientes*. Dentro del oficio de armas aparecen tardíamente, ya en el siglo XIV, y su carácter es completamente distinto del alguacilazgo judicial o policial: los perseverantes de armas eran simples aprendices del oficio, cuyo compromiso con la profesión era menor que el de los oficiales superiores (cuya categoría podrían alcanzar con el transcurso del tiempo): a diferencia de reyes de armas y heraldos, los perseverantes podían abandonar la profesión libremente (por eso se les comparó con los novicios religiosos), y por tanto no solían vestir la cota de armas en los primeros tiempos. Cuando ya el oficio de armas se prestigia y regula, los

---

15. *Ibidem*, pp. 5 y ss.

16. Julián de PINEDO SALAZAR, *Historia de la Insigne Orden del Toisón de Oro* (Madrid, 1787), tomo II, pp. 602 y ss.

persevantes debían ser mayores de veinte años, de buena presencia y educación, y eran nombrados a propuesta de dos heraldos, que debían asegurar su discreción, virtud y honestidad. Las ceremonias de su *bautismo* eran semejantes a las de los otros oficiales de armas, si bien la brillantez del ceremonial era más reducida: hacia 1400, **Anjou rey de armas** protestó por las vestimentas y ceremonias usadas durante el *bautismo* de algunos perseverantes, por ser excesivas para su rango. Antes de obtener el nombramiento de heraldos, debían pasar varios años aprendiendo el oficio (siete años al menos, en la corte borgoñona). Según Froissart, Eduardo III recibió la noticia del resultado de la batalla de Auray por medio del perseverante que se había hallado presente, y al que el Rey premió haciéndole heraldo con el título de Windsor, y dándole una fuerte recompensa<sup>(17)</sup>.

La enorme difusión y aceptación social de los usos heráldicos provocaron la aparición de los llamados *armoriales* (*roll of arms* ingleses), compilaciones de emblemas heráldicos pintados y descritos, organizados de diversas maneras: según el rango nobiliario, la jerarquía militar, la procedencia geográfica, la participación en torneos, huestes, paradas o ceremonias de coronación, e incluso según los muebles que contenían (esto solo en Inglaterra, donde la heráldica fue desde antiguo muy dogmática). Sin embargo es importante recordar que estas compilaciones heráldicas nacen de la afición popular, y solo mucho más tarde son de mano de los heraldos<sup>(18)</sup>, a los que en modo alguno, por lo tanto, puede considerarse inventores o creadores de este género literario-iconográfico. Citaré entre estos textos la Crónica de Mateo París (†1259), o el poema inglés sobre el sitio de Caerlaverock (obra de un monje poeta, fechada en el 1300), o el *Clipearius Teutonicorum* alemán, redactado por el maestro y *diplomatista* Conrad von Mure<sup>(19)</sup>. Entre los más importantes, citaré el armorial de Zurich (c.1335), el de Uffenbach, el llamado de Gelre (por su autor, el heraldo de Güeldres), el del heraldo Navarra (siglo XIV), el de Berry (siglo XV), y el de Urfé. Semejantes son los armoriales de Von der Ersten, de Grünwald, de Grünenberg (1442-1483), y el libro de la Cofradía de San Cristóbal de Arlberg (c.1400).

Más tardíos, pero de una belleza y una calidad insuperables, son los libros de la Orden del Toisón de Oro, y de la Jarretera (éste debido al primer

---

17. *Ibidem*, pp. 22 y ss.

18. Recordemos el señalado caso relatado por Wagner, cuando en el proceso entre dos caballeros con armas idénticas, Grosvenor y Scrope, uno de los testigos declara que ayudó a su padre, siendo éste ya muy anciano, a confeccionar un armorial. Para ello el anciano se sirvió solamente de su memoria.

19. Sobre los primeros armoriales ingleses y franceses, véase A.R. WAGNER: *A Catalogue of English Mediaeval Rolls of Arms* (Oxford, 1950); y P. ADAM EVEN, *Catalogue des armoriaux français imprimés* (1946).

*Garter*, William Bruges), ambos de mediados del siglo XV. Aún en el siglo XVI continuaba vigente la costumbre de recopilar armoriales, que fue poco a poco desapareciendo. Estos armoriales tienen para los estudios heráldicos una importancia superior, pues permiten conocer la heráldica realmente usada, y no solamente la teórica. En España no se conserva más que un armorial medieval, el *Libro de la Cofradía de Santiago de Burgos*, publicado por Menéndez-Pidal<sup>(20)</sup>; aunque sí existen bastantes armoriales modernos, como el importantísimo *Libro de Armería del Reino de Navarra*<sup>(21)</sup>. Hasta el siglo XV, son escasos los armoriales debidos a los heraldos; pero con posterioridad a tal centuria, son en cambio mayoría. Así, para los reinos españoles, los trabajos de Gratia Dei, Garci Alonso de Torres, Steve Tamborino, Hernández de Mendoza, Barahona, Badillo, Azcárraga, Hita, Gómez de Arévalo y otros, como en su lugar diré.

El ocaso de la caballería medieval, al filo del siglo XV, no acabó con la institución de los oficiales de armas, pero modificó mucho su actuación. Porque, al no celebrarse ya torneos con la necesaria frecuencia, o no asistir asiduamente a ellos toda la nobleza, los heraldos se vieron reducidos a visitar periódicamente (cada tres años) todo el territorio de sus marcas, para vigilar el buen uso de los emblemas heráldicos. El empleo de ejércitos mercenarios y no estrictamente caballerescos, aumentó esta necesidad. Dentro del tradicional juramento de **Montjoie**, rey de armas de Francia, figuraba una cláusula que le obligaba a efectuar tales visitas o inspecciones. El *romance de Saint Tre* (1457), nos da a entender que ésta era una vieja costumbre.

Ya en la segunda mitad del siglo XIV los cometidos y organización jerárquica de los heraldos están perfectamente asumidos en toda Europa (porque el sentido universal de la Cristiandad acogió también a la fraternidad de los heraldos). Quizá la primera formulación de estas reglas corporativas nos la proporciona el **rey de armas de Anjou**, también llamado **Calabria**, por los años de 1408. En sus escritos recoge las ceremonias de la coronación de Charlot como **Montjoie rey de armas** por Carlos V de Francia (†1380), y narra las del bautismo y juramento de los heraldos y perseverantes. El perseverante juraba ser leal, humilde y servicial con todos los nobles que fueran cristianos; no mentir para herir o humillar a ninguno de los suyos por causa alguna relativa a su honor; guardar secreto; ser sobrio en su porte, parco al hablar, dispuesto a obedecer y reacio a condenar, alejarse del vicio y ensalzar las virtudes; y ser diligente en el servicio. Era luego *bautizado* con agua. El

---

20. *El Libro de la Cofradía de Santiago de los Caballeros de Burgos*, edición de Faustino Menéndez-Pidal de Navascués. Editorial La Gran Enciclopedia Vasca, Bilbao 1977.

21. *Libro de Armería del Reino de Navarra*, ediciones de F. MENÉNDEZ-PIDAL DE NAVASCUES (1974) y de J.J. MARTINENA RUIZ (1982).

heraldo debía además jurar lealtad a su señor, y que denunciaría cualquier traición contra él, de la que tuviera conocimiento; también ser servicial y obediente con las damas y señores, y guardar sus secretos, con la salvedad de la traición; en el ejercicio de sus deberes, si se tropezaba con un caballero que hubiera perdido sus bienes en servicio del rey, darle o prestarle lo necesario; si tenía conocimiento de algún conflicto entre caballeros, no denunciarlo; ser servicial y honesto con las viudas y doncellas, y si algún hombre intentase engañarlas, servir de testigo en su defensa<sup>(22)</sup>; rechazar todos los vicios y ser portador de todas las virtudes, evitando las tabernas, el juego, las apuestas, las disputas y la compañía de mujeres deshonestas. Luego era *bautizado* con el vino contenido en una copa dorada, y se le imponía su nuevo nombre heráldico. La fórmula de estos juramentos se conservó íntegra hasta el siglo XVII, aunque no la ceremonia del *bautismo*, perdida con el final del medievo<sup>(23)</sup>.

Siguiendo los textos del heraldo **Sicilia** (escritos hacia 1435), podemos tener por cierto que ya desde mediados del siglo XIV los oficiales de armas lograron la inmunidad durante la guerra y los desafíos. Los heraldos estaban además obligados a informar a sus señores de cualesquier hechos de armas, torneos, justas, fiestas y demás reuniones de armas y de honor, en las cuales sus señores pudieran adquirir fama, honor y mercedes. En aquellos días también estaban ya fijados los derechos y honorarios de los oficiales de armas, aunque debían renunciar al enriquecimiento excesivo, no conservando para sí más que lo necesario (pues, según el heraldo **Sicilia**, los oficiales de armas debían compartir honestamente sus bienes y presentes, provenientes de su oficio). Una vez investido del cargo, el heraldo debía negarse a cumplir cualquier petición que no fuere honorable; y dado que representaban a su señor (el que en caso de cometer su heraldo un acto indebido, respondía por él), solían éstos tomar una fianza pecuniaria antes de otorgarles el oficio.

Parece por su relato que al filo del siglo XV los heraldos, aunque ya no eran vagabundos, sí eran numerosísimos (no había caballero ni alcaide que no tuviera su propio heraldo o persevante), lo que provocaba la impericia de las personas que servían tales cargos, con el consiguiente perjuicio corporativo. De las protestas coetáneas de varios oficiales de armas importantes pudiera sospecharse que a mediados del siglo XIV los príncipes y señores escogían a sus heraldos entre los soldados veteranos (lo que garantizaba un

---

22. El heraldo **Calabria** añade que es un deber particular de los heraldos llevar los mensajes de los enamorados y guardar sus secretos. Señala Keen que este punto pone de manifiesto la influencia de la doctrina del amor cortés, que tenía sus raíces en el siglo XII y que llegó a inundar de erotismo la ideología militar de la Caballería.

23. A.R. WAGNER y M. KEEN, ops. cit.

personal bien preparado), costumbre que decayó al acabar esa centuria, originando el mal que acabo de decir.

Cuando desaparece la Caballería en su pleno sentido, es decir cuando a finales del siglo XV lo que había sido una casta militar se hubiera convertido en una clase social cuya distinción específica fue solo la exención de impuestos y poco más, la labor de alistar a sus miembros pasa de ser cometido de los oficiales de armas, a serlo de los oficiales de la hacienda. No obstante, como tantas otras reminiscencias de la Caballería medieval, los heraldos perduraron todavía por espacio de varios siglos, quizá porque se habían convertido, para la mentalidad bajomedieval, en una especie de clerecía secular, semejante (en una escala menor) a la del *orden* de la Caballería, cuyo espíritu llenará aquella época e incluso se extenderá a las posteriores.

## Capítulo II

### EL NOBLE OFICIO DE LAS ARMAS EN LA EUROPA OCCIDENTAL

Hacia mediados del siglo XIV, los heraldos ya habían logrado prestigio y eran personas dignas dentro del mundo caballeresco. Eran expertos conocedores de los emblemas, usos y costumbres heráldicos, esto es, del ceremonial seglar (justas y torneos, juicios de mérito, coronaciones, funerales, ceremonias de armar caballeros, concesión de órdenes y divisas, etcétera). También ejercían importantes funciones en campaña, en tiempo de guerras: su oficio consistía en hacer relación de las promociones a la caballería en la víspera de la batalla, y una vez acabada tomaban nota de los muertos y de los nombres y de las armas de quienes habían mostrado su valor en ella. Y, quizá lo más importante en términos prácticos, se les había otorgado ya a mediados del siglo XIV la inmunidad en los actos hostiles y bélicos, y por ello actuaban no como mensajeros entre los contendientes, sino como verdaderos diplomáticos, para tratar desafíos, treguas, rendiciones, etcétera, como acertadamente señala Pardo de Guevara<sup>(24)</sup>. Todo este ascenso social y cortesano parece deberse, en gran medida, a su importante participación en la Guerra de los Cien Años, la última gran gesta de la Caballería medieval (1337-1437), en la cual actuaron constantemente, sobre todo como mensajeros de guerra y paz, pero también como asesores militares.

Precisamente durante aquella guerra tuvo lugar una de las acciones culminantes de la historia de los oficiales de armas; me refiero a lo sucedido tras la batalla de Azincourt (1415). Los oficiales de armas ingleses y franceses contemplaron toda la escena desde una colina cercana, y acabada la lucha, de incierto resultado, los heraldos franceses reconocieron que las tropas inglesas de Enrique V habían merecido el triunfo. Por lo que pasaron todos ellos, encabezados por **Montjoie**, primer rey de armas de la Corona

---

24. PARDO DE GUEVARA, op. cit. KEEN, op. cit., pp.180.

francesa, a felicitar al soberano británico. Éste les preguntó por el nombre del lugar, y los franceses le dijeron que el castillo cercano se llamaba *Azincourt*: nombre que ha pasado a la historia para recordar aquellos hechos. Este episodio famoso fue recogido por Shakespeare siglos más tarde.

Por entonces, el número de estos oficiales solía ser elevado, y un gran señor o soberano bien podía acompañarse de una veintena de ellos, como hizo Alberto de Baviera en 1396, durante su campaña de Frisia. En la misma época, Juan II el Bueno, entonces Duque de Normandía, tenía a su servicio cuatro reyes de armas, un duque de los heraldos, y veintiún heraldos de armas. Durante la segunda mitad del siglo XIV, todas las cortes europeas incluyeron heraldos entre sus oficiales; desapareciendo en cambio la figura del heraldo errante, sin señor. Al mismo tiempo, comienzan a fijarse ciertas reglas, un código de los derechos y deberes de los heraldos, relativas a su manera de vivir, a su aparición en público, a su inviolabilidad en el campo de batalla, o en sus visitas al campo enemigo. Quizá como consecuencia lógica de la difusión del uso de los emblemas heráldicos (que trajo consigo esta elevación del rango social y cortesano de los heraldos), el célebre jurista **Bártolo de Sasoferrato** escribe su famosa obra *Tractatus de insigniis et armis*, fechada en el 1358, que es el primer tratado jurídico sobre las insignias heráldicas, interesantísimo además para la buena comprensión de la mentalidad medieval al respecto, y de las costumbres imperantes entonces. Mucho se valdrían de este texto, en los tiempos que siguieron, los oficiales de armas.

Ya por la época de que tratamos, mediados del siglo XIV, los heraldos comienzan a nombrarse con un nombre distinto del suyo *civil* o de nacimiento; nombre que toman de los reinos, provincias, piezas armeras o gritos de guerra de sus señores. Tales nombres o títulos les eran impuestos en las ceremonias de su *bautismo*, mediante las cuales eran creados oficiales de armas. También en aquellas ceremonias se les imponía la cota de armas, ostentando en ella las de su señor, y pregonando así que eran sus representantes personales. En el mundo británico, la primera noticia al respecto es del reinado de Eduardo III, cuando este monarca dió en 1327 el título de **Carlisle** (nombre de una población inglesa en el condado de Cumberland, cercana a Escocia) a uno de sus heraldos, creado con ocasión de una cabalgada contra los escoceses. En la misma época aparece un heraldo escocés nombrado **Douglas** (apellido de uno de los grandes linajes de aquellas tierras); y en 1338 aparece el heraldo **Andrew Norroy** (cuya competencia eran los territorios del norte del río Trent). Pocos años antes, en 1334, cobra ciertas mercedes **Maese Andrew Claroncel** (que seguramente tomó este nombre del Señorío de Clare), quizá el primero de los oficiales de armas del título de **Clarenceux**.

En cuanto a los medios económicos de los oficiales de armas, diré que en sus principios no parece sino que vivieran de las dádivas y gracias que por sus servicios les daban los príncipes y magnates. No comenzaron a gozar de emolumentos fijos hasta la segunda mitad del siglo XIV, y aún así continuó la dependencia de las mercedes ocasionales. Con un carácter periódico, los oficiales de armas recibían lo que en Castilla se denominó *ración* (o manutención) y *quitación* (o salario); las cantidades pagadas por ambos conceptos no eran muy elevadas. Además, solían llevar ciertos derechos por su actuación en torneos y ceremonias: así, es común en toda Europa que los heraldos reciban una merced extraordinaria en las ocasiones que siguen: coronaciones o proclamaciones de los príncipes a quienes sirven (en general, una cantidad en metálico); creación de dignidades nobiliarias (suele correr a cargo del agraciado, que manda a los heraldos una cantidad en metálico y además una ropa lujosa igual a la que llevó tal día); entradas públicas de los príncipes en las ciudades de sus reinos; fiestas patronales y ocasiones señaladas (por ejemplo, en Inglaterra, los heraldos reciben merced por acudir a felicitar al Rey en Navidad, Pascua, San Jorge, Pentecostés y Todos los Santos); honras funerales (donde les correspondía llevar los paños que cubrían el túmulo y la capilla toda); torneos (ya diré luego de los derechos usados en Castilla); proclamaciones de guerra y paz (aquí las propinas las pagaba el concejo de la ciudad en que se efectuaban); y, finalmente, viajes (para los cuales se les daban las dietas imprescindibles). Con el tiempo, ya desde el siglo XVI ha de añadirse una nueva fuente de ingresos, esta vez procedentes de los particulares, por los derechos que llevaban en la expedición de certificaciones de armas y documentos similares.

Los oficiales de armas presentes en cualquiera de estos actos partían entre sí las mercedes o emolumentos recibidos, mediante un curioso sistema de reparto señalado ya por el **Heraldo de Sicilia** a mediados del siglo XV: la mitad del total se distribuye por igual entre los reyes de armas presentes, la otra mitad entre los heraldos (que al ser más numerosos, cobraban menos cada uno). Los perseverantes no tenían derecho a parte alguna, aunque los primeros solían darles algo por vía de obsequio. Además de estas cantidades en metálico, los heraldos solían recibir regalos ocasionales, tanto de su señor como de aquéllos a los que por su orden visitaba: piezas de tela, joyas, y a veces también dineros. Con el tiempo, se estableció la costumbre de que los heraldos recibieran de su señor sus vestidos y cotas de armas (en Inglaterra esta costumbre decayó en el siglo XVI, pero en España se mantuvo hasta 1931); y lo mismo solía ocurrir en lo tocante a las coronas, insignias y cetros de su dignidad heráldica. Por último, fue común que todos los oficiales de armas gozaran de la exención de todos o de algunos impuestos, y este privilegio se mantuvo hasta la época constitucional en los países en que los oficiales de armas mantuvieron su prestigio cortesano y social (por ejemplo en el Reino Unido, o en el de Navarra). La exención se extendía a los deberes

militares (quintas y levas), y al pago de los derechos de aduana, pontazgo, portazgo, peajes, etcétera<sup>(25)</sup>.

Las reglas que organizaban las funciones de los heraldos no eran igualmente rígidas en todos los países, sino que eran mucho más severas al oeste del Rin que en el resto de Europa. Los heraldos occidentales ejercían sus competencias dentro de circunscripciones territoriales bien determinadas, y denominadas *marcas*, y que correspondían a un reparto de las zonas en que los caballeros celebraban sus torneos. La principal división territorial correspondía a las provincias llamadas *de los Ruyers* (para la nobleza germánica) y *de los Poyers* (para la nobleza romana); el origen de estas denominaciones todavía es un misterio. La Marca de los Ruyers comprendía en el siglo XII los Países Bajos y algunos territorios imperiales sobre el Rin. El rey de armas de los Ruyers era nombrado por el Duque de Brabante y de la Baja Lorena, en su calidad de Marqués del Sacro Imperio. Entre quienes sirvieron este cargo nos es bien conocido **Claes Heynensoon**, a la vez rey de armas *de Ruyris* y heraldo de **Gelre**. La *très noble et grande marche des Poyers* se subdividía, a su vez, en tres provincias de torneos: la de los Poyers propiamente dicha, la de los Aquitanos y la de los Champaneses. A su vez, las tres provincias se organizaban en doce marcas o *reinos de armas*: el Ponthieu, que ostentaba la jefatura de todos los Poyers, Flandes, Corbie, Artois, Vermandois, Francia, Normandía, Anjou, Bretaña, Guyena (Poitou, Saintonge, Guyenne, Gascogne), Berry (Turena, Auvergne, Languedoc, englobando todo el sudoeste de Francia); y la Champaña (que incluía Barrois, las dos Borgoñas, el Franco Condado, Saboya, el Delfinado, Provenza y todas las provincias del sudeste).

En **Francia**, territorio en el que más tempranamente aparecen los heraldos (siglo XII), también enseguida comenzó su reglamentación y jerarquización. Hacia 1309, en el llamado *Reglamento del Condestable*, se especifican sus funciones primordiales, y se les señala un lugar especial dentro de la batalla del ejército: los oficiales de armas debían situarse alrededor de la bandera del Gran Chambelán<sup>(26)</sup>. Tras la batalla de Crecy (1346), la lista de caballeros franceses muertos fue enviada al vencedor mediante cinco heraldos franceses, titulados **Valois, Alençon, Harcourt, Dampierre y Beaujeu**. El principal oficial de armas de la corona francesa se tituló siempre **Montjoie** (por el grito de guerra de los reyes de Francia: *Montjoie Saint Denis!*), titular de la *marca de Francia* (Île de France, territorio situado entre el Aisne y el Loira).

---

25. WAGNER, op. cit.; véase el capítulo III, para todo lo anterior respecto a los usos ingleses.

26. NEUBECKER, op. cit., pp. 12.

Fue Carlos VI quien creó, el 9 de enero de 1406, el Colegio de los Heraldos, instalándolo en la capilla de San Antonio el menor (situada dentro de los muros del Palacio Real de San Pablo de París). Desde entonces, y en virtud de las ordenanzas redactadas por ellos mismos, los reyes de armas eran elegidos por los heraldos y los perseverantes reunidos en capítulo, confirmando luego el Rey tal elección. Dos años más tarde, el Colegio presentaba al Rey un memorial de agravios y quejas, proponiendo soluciones para mejorar el oficio. En 1487, Carlos VIII confirió al heraldo Borbón el título de *maréchal d'armes des Français*, con la misión de escribir el catálogo de las armas de todos los nobles del reino; pero por la inmensidad del encargo y la falta de poderes jurisdiccionales de aquel heraldo, este nombramiento no dió resultados. A la vista de la decadencia del Colegio de los Heraldos, Luis XIII instituyó en 1615 el Juez General de Armas de Francia, esta vez con poderes judiciales, encargado de resolver conflictos heráldicos y genealógicos, y de verificar las nuevas concesiones de armas, acomodándolas a las reglas propias de la heráldica; sus sentencias, dictadas a la vista de los informes de los heraldos, podían ser apeladas ante el Tribunal de los Mariscales de Francia. El primer juez de armas de Francia fue **François de Chèvriers de Saint-Mauris**, a quien sucedió en 1641 el célebre **Pierre d'Hozier**, en cuya familia se mantuvo hereditariamente el cargo hasta la revolución de 1789. A partir de la creación de este importante cargo, los heraldos franceses solamente ejercieron funciones honoríficas dentro del ceremonial palatino, como por ejemplo la muy señalada de convocar a los Estados Generales del Reino y hallarse en sus sesiones.

En 1696, Luis XIV tomó una decisión política a fin de recaudar fondos para sus campañas exteriores, y fue la de imponer el registro obligatorio, por parte de los particulares, de las armas que usaban o pretendieran usar; el éxito de esta medida, aplicada con rigor sólo durante los dos primeros años, fue dudoso, toda vez que el registro de armerías por parte de oportunistas y advenedizos aumentó el descrédito social del sistema heráldico. En 1789, los revolucionarios abolieron el derecho heráldico y genealógico, prohibiendo con un rigor inusitado el mero uso privado de armerías (el patrimonio monumental y artístico francés sufrió entonces un durísimo ataque), y con esta medida fueron abolidos también los oficiales de armas en aquel reino. Con la Restauración monárquica en 1815 los oficiales de armas franceses volvieron a ejercer sus funciones, aunque de una manera atenuada y discreta, para desaparecer finalmente, y esta vez para siempre, tras la revolución de 1830<sup>(27)</sup>.

---

27. PASTOUREAU, op. cit., pp. 76 y ss. Remi MATHIEU, *Le Système heráldique français*, pp. 54 y ss. SOUSA LARA y QUARESMA DINIZ, op. cit., pp. 120.

En el **Imperio** germánico, la nobleza de inmemorial se organizó con absoluta independencia de los mismos soberanos; y así los heraldos de los príncipes territoriales no se ocupaban de las armerías porque sus señores no estaban habilitados para conceder armas, ni se preocupaban de su correcto uso. La única excepción se dió en el Reino de Sajonia, donde existió la concesión de armas por gracia soberana. Hay noticia del 1366 que demuestran la existencia de los heraldos del Duque de Baviera y del de Brunswick, por ejemplo<sup>(28)</sup>; en la misma centuria constan los heraldos del Emperador y de otros magnates<sup>(29)</sup>. Pero aquellos heraldos tan sólo estaban encargados de organizar los torneos, cuando era necesario; para lo cual los caballeros alemanes se organizaban en sociedades de torneos, tres por cada territorio, que tomaron nombres y emblemas del mundo animal: en el Rin, el cisne, el león y el lebre; en Suabia, el pez y el halcón, la cabra y el sabueso; en Franconia, el grifo, el unicornio y el asno; en Baviera, el oso, el caballo y el pavo real<sup>(30)</sup>. Casi todos los oficiales de armas alemanes se extinguieron al filo del 1700.

En la Corte imperial propiamente dicha sí que hubo oficiales de armas semejantes a los de la Europa occidental: estando en Aix-la-Chapelle, el 27 de octubre de 1520, Carlos V creó el oficio de Heraldo del Imperio con el título de **Teutschland** (o Germania), en la persona de Gaspar Sturm<sup>(31)</sup>. Los heraldos y reyes de armas al servicio de la Corona del Sacro Romano Imperio Germánico (luego Imperio de Austria-Hungría), perduraron sin merma en sus funciones ceremoniales y palatinas hasta 1918, en que decayó aquella gran monarquía.

En los **Países Bajos**, a partir de la soberanía sobre ellos de los Duques de Borgoña (grandes aficionados al ceremonial), todos los oficiales de armas estaban sujetos al primer rey de armas, titulado precisamente **Toisón de Oro**, que era el único que llevaba, bordadas en su cota, las armas plenas de su señor (mientras que los demás oficiales ostentaban las simples de su respectivo título). Los heraldos tomaban su título de una provincia (por ejemplo Henao, Brabante, Artois), mientras que los perseverantes sólo podían nombrarse con el de una villa (por ejemplo, Malinas). Hasta el Duque Felipe *el Bueno*, los oficiales de armas borgoñones y flamencos eran en todo semejantes a sus colegas franceses; pero este soberano introdujo importantes variaciones en su organización y cometidos, que luego influyeron en su

---

28. FROISSART, op. cit.

29. P. ADAM EVEN, op. cit. Las citas documentales de estos oficiales de armas son frecuentes; véase por ejemplo el índice del Catálogo de la Sección de Comptos del Archivo Real y General de Navarra, en el que aparecen, durante la primera mitad del siglo XIV, muchos heraldos germánicos.

30. NEUBECKER, op. cit., pp. 23.

31. Retrato por Dürero, fue luego uno de los más fieles a Martín Lutero.

entorno europeo. Es curiosísimo que, en los siglos XIV-XVI, la mayoría de los oficiales de armas europeos fuesen originarios de Borgoña, Flandes, Brabante y Holanda. Más adelante trataré largamente de los oficiales de armas de Flandes y Borgoña durante los siglos XV al XVII, por su especial relación con la Corona española, reinante también en aquellas tierras.

El antiguo sistema heráldico se mantuvo en los Países Bajos españoles, luego austriacos, hasta 1792, en que la Francia revolucionaria conquistó el territorio y derogó completamente la legislación nobiliaria y heráldica. Incorporada Bélgica a Holanda en 1815, su independencia en 1830 supuso un nuevo cambio, aunque en el artículo 75 de su nueva constitución se tolerase la existencia de la Nobleza (aunque sin ningún privilegio inherente), y también el uso de emblemas heráldicos, que ya no quedaba reservado a los nobles. El 12 de diciembre de 1838 se promulgó un reglamento heráldico por el cual los escudos de armas tornaron a ser privativos de la Nobleza; y en el que se reguló el uso de las divisas, coronas, timbres, soportes, mantos, estandartes y banderas, gritos de guerra, tratamientos, grados de nobleza, cartas patentes, etcétera. También fue creado por Leopoldo I, el 6 de febrero de 1844, el *Conseil Héraldique*, con funciones consultivas y de registro<sup>(32)</sup>. Hoy en día es el llamado *Office Généalogique et Héraldique de Belgique* el organismo que se ocupa de todas las cuestiones que le dan su nombre, aunque su naturaleza no es pública.

Tras la independencia del **Reino de Holanda** (al que se unió la Bélgica austríaca), reconocida por el Congreso de Viena en 1815, el Rey Guillermo I instituyó en junio del mismo año un Consejo Supremo de la Nobleza, al que todas las familias nobles debían remitir en el término de un año su ascendencia y armerías. En nuestros días, el uso de armerías está reservado a la Nobleza y su uso protegido por la ley, ya que aquéllas son registradas por el *Hoge Raad van Adel* (Consejo de Patentes de Nobleza), al igual que las de las instituciones públicas y privadas. No obstante, los ciudadanos pueden hacer uso, no protegido por la ley, de las armas que gusten asumir. El *Hoge Raad van Adel* está compuesto por un presidente y cuatro vocales, todos nombrados por la Corona, a la que asesoran en todas las materias nobiliarias y heráldicas.

En **Inglaterra** la existencia de oficiales de armas es tan antigua como en Francia y Alemania, y por tanto los primeros heraldos aparecen en documentos de los siglos XI-XII. A comienzos del siglo XIV, el territorio de

---

32. Sobre la legislación heráldica de aquellas tierras véase el trabajo de P. O'KELLY, titulado *Recueil analytique des édits, placards et ordonnances héraldiques des Pays-Bas espagnols et autrichiens* (Brujas, 1865). También el de P. GÉRARD, *Législation héraldique de la Belgique, 1595-1895. Jurisprudence du Conseil Héraldique 1844-1895* (Bruselas, 1896).

armas inglés está regido por dos reyes de armas, **Norroy** y **Clarenceux**, mientras que de las tierras francesas del monarca se ocupa otro oficial de armas titulado alternativamente **Aquitaine** o **Guyenne**. Era además elevado el número de heraldos creados en esta época: **Leicester**, **Carlisle** (1327), **Windsor** (1364), **Nazers**<sup>(33)</sup>, el célebre **Chandos** (1366), **Hereford** y **Northampton** (que antes de entrar al servicio del Rey sirvieron al Conde de dichos dominios), y muchos otros. Como vemos, también hay noticia de oficiales de armas al servicio de señores particulares. La lista de nombres de los sucesivos oficiales de armas británicos sería interminable<sup>(34)</sup>. Mención especial merece la creación en 1415 de **Garter**, rey de armas de la Orden de la Jarretera, que con el tiempo llegaría a ser el primero y principal entre los heraldos ingleses. Novedad grande fue que una orden caballeresca contara con su propio oficial de armas, aunque creo que la primera que lo tuvo fue la del Toisón de Oro, y no esta inglesa como afirma Wagner. En 1725, también la Orden del Baño nombró su propio rey de armas, titulado en un principio **Gloucester**, al que se concedió jurisdicción sobre Gales (hasta que **Clarenceux** y **Norroy** protestaron esta competencia, logrando su abolición), y luego **Bath king of arms**. Este oficial de armas de la Orden del Baño usó también del título de heraldo **Hanover**, y poco después del de **Brunswick** (cuyos nombres obedecen a tener aquella ciudad, y el Reino de Hanover del que es capital, los mismos soberanos que la Gran Bretaña por entonces); este último título perduró hasta su desaparición en 1857, vinculado a la Orden del Baño y sin pertenecer al Colegio de Armas<sup>(35)</sup>. Modernamente la Orden de San Miguel y San Jorge ha nombrado su propio rey de armas (cuyo titular es hoy día sir Oliver Wright).

En la jerarquía de los heraldos ingleses hay algunas singularidades, como son su dependencia del Condestable (jefe superior del ejército) y del Conde Mariscal (*Earl Marshall*, jefe superior de la etiqueta palatina). En cambio, las funciones de los oficiales de armas británicos, tanto militares (guerras, desafíos, justas y torneos), como de embajada (mensajería y tratados), heráldicas (intervención en las concesiones de armas y títulos nobiliarios, visitaciones), y ceremoniales (coronaciones, entierros regios, etcétera), son en todo semejantes a las de sus colegas continentales, con mínimas diferencias. Modernamente, los heraldos británicos continúan ejerciendo las tradicionales funciones heráldicas y ceremoniales, expiden certificados o garantías de armas (junto con España, es el único país en que

---

33. Creado por cierto en conmemoración de la castellana batalla de Nájera, dada el 3 de abril de 1367. Este oficial se llamó Richard Middleton. Véase **The College of Arms**, pp. 167 y 284.

34. Puede verse muy completa en VV.AA., **The College of Arms** (Londres, 1963); y también en WAGNER, **Heralds of England**, pp. 53 y ss.

35. No está claro, sin embargo, que estos oficiales de armas ejercieran en lo tocante a aquel Reino alemán. **The College of Arms**, pp. 232, 240 y 265. También WAGNER, op. cit., pp. 358, 366 y 516.

es posible obtener esta clase de documentos), realizan investigaciones genealógicas, y guardan un riquísimo archivo y una gran biblioteca heráldico-genealógica. Son competentes para todo lo tocante a la heráldica y la nobiliaria en todos los territorios en los que reina Su Majestad Británica, excepto Escocia como luego diré.

En 1484, el Rey Ricardo III fundó la **Corporation of Kings, Heralds and Pursuivants**, abreviadamente el **College of Arms** o *Herald's College*; en 1555 fue refundado. Lo forman, desde su reorganización por orden del *Earl Marshall* el 22 de octubre de 1597, trece oficiales (tres reyes de armas, seis heraldos y cuatro perseverantes), todos nombrados directamente por la Corona, a propuesta de aquel ministro. Los tres reyes de armas son los titulados **Garter**, instituido en 1417 y llamado *rey de armas principal*, que toma su nombre de la más prestigiosa de las órdenes caballerescas inglesas, la de la Jarretera o *garter* (en el día lo es sir Colin Cole); **Norroy**, instituido hacia el 1338, cuya jurisdicción se extiende sobre los territorios situados al norte del río Trent; y **Clarenceux**, instituido hacia el 1334, para los situados al sur de dicho curso fluvial. Tras la independencia de Irlanda, y desde 1943, **Norroy** es también competente sobre Irlanda del Norte, con el título de **Ulster**, que lleva unido al primero. Los seis heraldos llevan nombres de regiones: **Chester, Lancaster, Richmond, Somerset, Windsor** y **York**; y cuatro los perseverantes, de las divisas o *badges* reales: **Bluemantle, Rouge Croix, Portcullis** y **Rouge Dragon**. Además, en caso de necesidad la Corona nombra heraldos o perseverantes extraordinarios: en los últimos años, tal fue el caso de los heraldos titulados **Norfolk** (1959), **Wales** (1963) y **Surrey** (1980); y de los perseverantes **Arundel** (1953), **Fitzalan** (1957), **Maltravers** (1972) y **Beaumont** (1982). Al frente de todo el *College of Arms* se encuentra el **Duque de Norfolk**, como Conde Mariscal de Inglaterra que es hereditariamente desde 1672.

**Escocia** se precia de poseer la heráldica más simple y más clara de toda Europa. Para salvaguardarla existe la oficina titulada **Court of the Lord Lyon**, que no es propiamente un colegio de armas, sino una verdadera corte de caballería, a cuyo frente se encuentra un alto funcionario titulado **Lord Lyon King of Arms** (título tomado de la figura del león, que es el símbolo heráldico del reino), cuya creación se remonta al siglo XIV. Sus poderes, basados en un decreto de Jacobo VI aprobado por el parlamento el 5 de junio de 1592, son mucho más extensos que los del Colegio de Armas inglés, ya que incluso puede prohibir e impedir el uso público y privado de escudos de armas que no hayan sido registrados ante su autoridad, y confiscar las pinturas o labras heráldicas usadas indebidamente, o que contengan irregularidades heráldicas. Entre sus deberes se encuentra el de pregonar pública y solemnemente la disolución del Parlamento (la última ocasión fue

el 19 de marzo de 1991, en el Mercat Cross de Edimburgo), así como participar de manera destacada en las ceremonias de apertura de la nueva cámara. Actualmente sirve el cargo Sir Malcom Innes of Edingight, y bajo sus órdenes se hallan los heraldos **Albany** (J.A. Spens, Esq.), **Rothesay** (Sir Crispin Agnew of Lochnaw, baronet) y **Ross** (C.J. Burnett, Esq.), así como los perseverantes **Kyntire** (J.C.G. George, Esq.), y **Unicorn** (A.L. Campbell of Airds). En otros tiempos, estos oficiales de armas se han titulado de manera diversa (así los heraldos **Islay**, **Marchmont** y **Snoudown**, o los perseverantes **Carrick** o **Dingwall**). Además suelen existir perseverantes extraordinarios, como lo fueron últimamente los titulados **Linlithgow** y **Falkland**. Todos ellos son nombrados por **Lord Lyon**, que a su vez es designado directamente por la Corona.

Para satisfacer la curiosidad del lector, diré brevemente de los derechos que lleva actualmente **Lord Lyon** por su oficio: Una patente de escudo, con timbre y soportes, 1.455 libras; sólo escudo y timbre, 1.048 libras; sólo el escudo, 671 libras. Una matriculación o registro de armas, entre 308 y 671 libras, dependiendo de los soportes o tenantes. Un certificado de cambio de nombre, 73 libras.

No hemos de olvidar la existencia en la **República de Irlanda** del **Chief Herald of Ireland**, que es el directo sucesor del antiguo **Ireland king of arms**, cuya existencia data del 1382, denominado **Ulster** desde 1552, que estuvo siempre al servicio de los monarcas ingleses, funcionando como una verdadera corte de caballería, al modo escocés. Su oficina, llamada *Office of Arms*, fue creada en 1553 y estuvo situada en el castillo de Dublín hasta hace pocos años. Este oficial de armas, que perteneció siempre al Colegio de Armas londinense, fue tolerado por las autoridades republicanas luego de la independencia irlandesa, hasta 1943, tres años después de la muerte del último titular<sup>(36)</sup>. Actualmente el oficio de **Chief Herald** está servido por Donald F. Begley, Esq.; según la constitución republicana puede reconocer y atribuir armerías a las personas físicas y jurídicas, pero no nobleza.

El **Reino de Nueva Zelanda** cuenta desde el 6 de febrero de 1978 con un oficial de armas nombrado por la Reina Isabel II, que con el título de **New Zealand Herald** forma parte del *College of Arms* londinense porque al propio tiempo es miembro de la Real Casa, y de la Casa del Gobernador General de Nueva Zelanda. El cargo recayó en Philippe P. O'Shea, Esq., que

---

36. **Ulster rey de armas** limitó desde entonces su jurisdicción a Irlanda del Norte, y fue unido al de **Norroy**; siempre dentro del Colegio de Armas británico.

representa en aquellas regiones al *College of Arms*, siendo también diputado allí del **Garter king of arms**<sup>(37)</sup>.

También en el **Canadá** se ha instituido hace poco tiempo, el 4 de junio de 1988, una Autoridad Heráldica encargada de estas materias, por delegación del Gobernador General del Reino (facultado para conceder cartas de armas por la Reina Isabel II, como Reina del Canadá, en la fecha expresada). Con anterioridad a esta innovación, los canadienses debían acudir a los reyes de armas ingleses, escoceses o irlandeses para obtener una *grant of arms*. En estos cuatro años de funcionamiento ha registrado unas doscientas diecinueve armerías<sup>(38)</sup>, bien de nueva concesión por su mismo oficio, bien ya registradas por oficiales de armas británicos (por el momento no entiende de las concesiones heráldicas procedentes de otras naciones).

Dentro del mundo heráldico británico se encuentra hasta cierto punto el caso de la **República Sudafricana**, única nación de aquel vasto continente que cuenta con oficiales de armas. La protección de emblemas heráldicos era muy defectuosa en aquellas tierras, y ya en 1955 se creó una comisión para tratar de la posibilidad de crear una autoridad heráldica estatal. Sus conclusiones fueron favorables a la institución de una oficina heráldica (*Bureau of Heraldry*), encabezada por un **Heraldo del Estado** (*State Herald*), asesorado por un consejo (*Heraldry Council*); el modelo que la inspiró fue el vigente en Suecia. Estas conclusiones fueron establecidas legalmente mediante la *Heraldry Act* (Acta 18 del año de 1962). En su virtud, se instituyeron el Heraldo del Estado, su oficina y su consejo, con la misión de velar por los buenos usos heráldicos y emblemáticos, y efectuar su registro legal. En la misma ley se incluyó la de protección de nombres, uniformes e insignias de 1935. Tras su creación, se corrigieron los defectos que se fueron observando mediante las Actas 54 de 1969, 63 de 1980, 22 de 1982, y 6 de 1984. Cualquier ciudadano o colectivo puede solicitar el registro o concesión de armerías, que en caso favorable es otorgada como una certificación de armas al modo europeo, y publicada en la gaceta oficial. Las armerías registradas bajo la vigencia de la *Heraldry Act* suman casi dos mil, y se halla en curso su publicación en forma de libro. La heráldica sudafricana es sumamente curiosa, ya que a la tradición emblemática europea añade la riquísima simbología indígena, con vistosos resultados<sup>(39)</sup>.

---

37. HUBERT CHESSYRE, *Heralds of Today*, p.47.

38. De ellas, 128 corresponden a ciudadanos particulares, 38 a ayuntamientos, y 53 a corporaciones y sociedades.

39. Heinrich de V. du TOIT: *The development of Heraldry in South Africa. A brief survey*. En *Actas del 17º Congreso Internacional das Ciências Genélogica e Heráldica* (Lisboa, 1986).

Los oficiales de armas de **Portugal** ofrecen mucha semejanza con sus colegas españoles, pero también con los ingleses. Algún autor portugués sugiere la posible existencia de reyes de armas ya en los reinados de Don Alfonso III y de Don Dionís<sup>(40)</sup>. Después de la victoria del Maestre de Avis en Aljubarrota contra su adversario castellano (1385), surge en Portugal una pujante nobleza, a la cual han de concederse armas y privilegios: esta debió ser la causa que obligase al nuevo Rey Don Juan I a interesarse por la organización heráldica portuguesa<sup>(41)</sup>. Por lo que parece de las fuentes documentales, los primeros oficiales de armas fueron creados en Portugal por este monarca *a conselho do duque de Lencastre, Joao de Gand, seu sogro, que talvez lhe desse Arieta, aquele rei de armas inglês a que se refere o padre António Soares de Albergaria nos principios do século XVII*<sup>(42)</sup>. La organización de la heráldica portuguesa se atribuye a cierto rey de armas llamado **Mestre Arrieta**, al parecer inglés (Harriet), traído por la Reina Doña Felipa de Lancaster<sup>(43)</sup>. Ya en 1386, un heraldo del Rey de Portugal, titulado **Coimbra**, asistió a la boda del Duque de Bretaña, como señala Froissart. Y el mismo autor añade que ese oficial de armas fue creado el 6 de abril de 1385, cuando la proclamación de Juan I en Coimbra; antes, por lo tanto, de la batalla de Aljubarrota<sup>(44)</sup>. A lo largo del siglo XV aparecen ya varios reyes de armas titulados **Portugal**, **Algarbe** y **Ceuta**; y heraldos llamados **Lisboa**<sup>(45)</sup>, **Estremoz**, **Jamais** o **Pelicano**. También en aquel siglo los Infantes de Portugal se servían de oficiales de armas en sus Casas. Del reinado de Don Duarte (1433-1438) datan las dos primeras *cartas de brasão de armas* portuguesas de que tengamos noticia cierta; la más antigua hoy conservada, sin embargo, es ya del 1492.

La variación de las armas reales de Don Juan II se efectuó mediante oficiales de armas extranjeros contratados al efecto; lo que nos indica una

---

40. Marqués de ABRANTES, **Apontamentos de Armeria Medieval Portuguesa. Reis d'Armas ao serviço de D.Afonso III e D.Dinis?**. En *Actas del XV Congreso Internacional de Genealogía y Heráldica* (Madrid, 1982). Le sigue el Marqués de Abrantes, op. cit., pp.36 y ss.

41. Las líneas siguientes proceden de Sousa Lara y Quaresma Diniz, op. cit., pp. 127 y ss.; y del Marqués de Abrantes: **Introdução ao estudo da heráldica** (1992). También del Marqués de SAO PAYO: **Cartas de Brasão de Armas**, publicado en *Armas e Troféus* (1960); y de João Paulo de Abreu e LIMA: **Oficiais de Armas em Portugal nos séculos XIV e XV**, en *Actas del 17º Congreso Internacional das Ciências Genelógica e Heráldica* (Lisboa, 1986).

42. **Grande Enciclopédia Portuguesa e Brasileira**, en la voz *Rei-de-Armas*.

43. Es verdaderamente desconcertante el nombre del rey de armas **Arrieta**, presunto organizador de la heráldica portuguesa; su apellido vasco, y la ausencia de tal nombre en las magníficos trabajos sobre los oficiales de armas ingleses, me sugieren que se tratase del mismo **Arundel** que voy a citar luego; y no de un rey de armas castellano al servicio, eso sí, del Duque de Lancaster, al fin y al cabo pretendiente al trono de Castilla. A sido a veces identificado con el oficial de armas británico **Arundel**, pero parece más seguro que se trate de **Henry Grene** (Atte Grene, de Grene), titulado **Leicester**, rey de armas al servicio de Juan de Gante, Duque de Lancaster y Conde de Leicester; más tarde sirvió a Ricardo II. Está probada su presencia en Portugal en 1380, y en Castilla en 1386. **The College of Arms**, pp. 270-271.

44. LIMA, op. cit., pp. 317.

45. WAGNER, op. cit., pp. 86, recuerda su actuación en 1452.

cierta decadencia heráldica. Ya su padre Don Alfonso V había nombrado Portugal Rey de Armas a **Jean du Cros**, un oficial de armas originario de Borgoña. Ciertamente el transcurso de los tiempos trajo consigo algunos inconvenientes en cuanto a los usos heráldicos portugueses, que aconsejaron a Don Manuel I el envío a Alemania, Francia e Inglaterra del rey de armas **Antonio Rodrigues**, acompañado del heraldo **Martín Vaz**, para informarse sobre la heráldica europea y sobre las obligaciones de los oficiales de armas. Fruto de sus viajes fue el *Regimento de Nobreza dos Reis d'Armas que Mandou Fazer o Senhor Rei Dom Manuel, Que Deus Tem*, que ha llegado hasta nosotros por copia (ya que el original se perdió en el terremoto que asoló Lisboa en 1755). Este importante texto estableció las atribuciones, privilegios, nombramientos y juramentos, bautismo y jerarquía de los oficiales de armas portugueses. Solo desde entonces los oficiales de armas ocuparon un lugar relevante en el ceremonial de la corte portuguesa.

La jerarquía la formaban tres reyes de armas titulados **Portugal** (frecuentemente llamado Portugal Principal Rey de Armas), **Algarbe** (competente en los territorios africanos allende la mar), e **India**; a éstos seguían tres heraldos que tomaban sus nombres de los de las principales ciudades de aquellos reinos: **Lisboa**, **Silves** (en un principio se tituló **Ceuta**), y **Goa**; y finalmente tres perseverantes cuyos títulos correspondían a los de las tres villas más importantes de los mismos territorios: **Santarém**, **Tavira** (o **Lagos**), y **Cochim**. El *cursus honorum* seguía, dicho de una manera simple, en orden inverso al de la exposición que acabo de hacer, o sea ascendiendo desde perseverante **Cochim** hasta **Portugal** rey de armas. Una particularidad portuguesa: la existencia de ciertos oficiales auxiliares, como el **Armeiro-mor** (que tenía a su cargo el libro registro general de los escudos de armas e hidalguías del reino, que se guardaba en la misma antecámara regia), y el **Escribano de la Nobleza** (que en su origen fue el encargado de redactar todas las concesiones de armas). Dependían de la Real Casa, y su nombramiento lo efectuaba el Rey por medio de su Mayordomo Mayor; solían ser personas de cierta categoría social y académica, al menos hasta el siglo XIX (por ejemplo, casi todos los Escribanos de la Nobleza fueron *Cavaleiros Fidalgos da Casa Real* y Caballeros de la Orden de Santiago portuguesa). La relación de los oficiales que sirvieron el cargo de **Portugal rey de armas** puede verse en el citado trabajo del Marqués de Sao Payo.

Las funciones de los oficiales de armas portugueses dependían de su rango jerárquico. **Portugal rey de armas** debía organizar el libro registro o *tombo de armas*; certificar todas las cartas de armas expedidas por cualquier otro oficial de armas, canciller o escribano (Real Carta de 21 de mayo de 1466); ordenar las cartas de armas de los descendientes de agraciados con mercedes heráldicas; dirigir todos los servicios de asiento de la Casa Real;

ejerger las funciones de Juez de la Nobleza; asistir a las ceremonias de creación de nuevos nobles; y censurar y autorizar la publicación de libros sobre heráldica, genealogía y nobiliaria. Los restantes reyes de armas estaban facultados para hacer árboles genealógicos a los nobles e hidalgos, emitir dictámenes y pareceres, anotar en sus libros todas las actas y solemnidades de los hechos de armas que presenciaron, y enseñar a los heraldos y perseverantes. Además desempeñaban ciertas misiones diplomáticas y ceremoniales, no sólo acompañando a los embajadores del Rey, sino también actuando como secretarios e intérpretes de lenguas del monarca cuando éste recibía a embajadores extranjeros (en ambos casos solía actuar como cronista del hecho).

Los heraldos portugueses tenían funciones mucho más reducidas que los reyes de armas, y se limitaban a ejecutar las superiores decisiones de éstos; mientras que los perseverantes se limitaban a estudiar y aprender el oficio durante al menos siete años, sustituyendo a los heraldos en caso de necesidad. Los oficiales de armas portugueses formaron un Juzgado de la Nobleza (*Juízo da Nobreza*), que en materia nobiliaria y heráldica actuó exactamente igual que cualquier otro tribunal de justicia; **Portugal** era su magistrado presidente. En las ceremonias solemnes, los reyes de armas vestían una cota de armas de damasco rojo, lisa, y llevaban pendiente del cuello por medio de una cinta azul un medallón de plata labrada con las armas reales (sin corona los heraldos, y en una medalla redonda los perseverantes). Su puesto estaba inmediato a la primera grada del trono, desde donde daban algunas voces rituales para llamar la atención. También participaban en las ceremonias de apertura de Cortes generales.

La concesión de nuevas armas solía efectuarse, como la de hidalguía, por el mismo Soberano portugués, *manu regia*, aunque con intervención de su rey de armas titulado **Portugal**. La más antigua de que hay noticia data de 1438, y fue expedida por el Rey Don Duarte a favor del algarbeño Gil Simoes; estas concesiones armeras fueron muy frecuentes en los siglos XV y XVI, no tanto en el XVII y XVIII, y nuevamente en el siglo XIX. Pero también las cartas o certificaciones de armas (*cartas de brasão de armas de nobreza*), semejantes a las españolas, fueron desde luego expedidas por los heraldos portugueses, el citado **Portugal** señaladamente. En 1492 se expidió la más antigua que conocemos, siendo data de la más moderna<sup>(46)</sup> el 7 de julio de 1910 (el 5 de octubre de dicho año fue abolida la monarquía portuguesa); entre ambas fechas se expidieron más de tres mil de estos documentos, siendo siempre autorizada la firma del oficial de armas expedidor por el Escribano

---

46. Está expedida a favor de don Duarte de Andrade Albuquerque de Bettencourt, Conde de Albuquerque. RUY DIQUE TRAVASSOS VALDEZ: *Cartas de Brazao modernas (1872-1910)*, p. 23.

de la Nobleza, que registraba al mismo tiempo el documento en el llamado *Cartorio da Nobreza*.

El **bachiller Antonio Rodrigues** sirvió como rey de armas del título de Portugal hasta cerca de 1558, siendo sucedido por su hijo **Gaspar Velho**; a quien sucedió a su vez **João du Cros**, autor del célebre *Livro do Armeiro Mor* (por cierto diestrísimo iluminador, seguramente borgoñón o flamenco). Tras la unión del reino al de Castilla (1580), los oficiales de armas portugueses permanecieron en Lisboa, lejos por tanto de la Corte (tal es el caso de **Baltazar do Vale Cerqueira**, **Portugal rey de armas** bajo Don Felipe II); comenzó así la decadencia de la Heráldica portuguesa, ya que fueron nombrados para ejercer el oficio personas de escasa categoría social, incluso oficiales mecánicos como un cerero. Tampoco mejoraron las cosas tras la independencia (1640), y así durante los siglos XVII, XVIII y XIX, los monarcas portugueses solían nombrar reyes de armas a orífices y joyeros (seguramente porque sabían dibujar bien). Los intentos reformadores de Don Juan V, que nombró sucesivamente a los padres José da Cruz y Manuel de Santo Antonio e Silva para ocuparse de reformar la heráldica portuguesa, se vieron frustrados tras el terremoto de 1755, durante el cual se perdieron innumerables documentos por el incendio total del *Cartorio da Nobreza*. La institución de los oficiales de armas se mantuvo hasta la revolución republicana de 1910, aunque ya no hubiera quien ejerciere el oficio propiamente: en las ceremonias públicas palatinas aparecían los reyes de armas representados por simples figurantes. Sin embargo, sus funciones heráldicas y judiciales habían pasado ya, en gran medida, durante el siglo XIX, a ser competencia del Escribano de la Nobleza.

En las monarquías nórdicas hay noticia de la existencia de oficiales de armas en la época medieval. La primera noticia en **Dinamarca** es del verano de 1311, cuando varios heraldos toman parte en un torneo celebrado en Rostock<sup>(47)</sup>. El Papa recibió en Aviñón a un heraldo danés en 1355; y los heraldos del Rey de Dinamarca estuvieron presentes en una justa convocada en Bruselas por la Duquesa de Brabante, en 1366<sup>(48)</sup>. El primero de ellos cuyo nombre nos es conocido es Gerhard Grundis, que en 1363 se titula heraldo del Rey de Dinamarca. Los oficiales de armas daneses, siguiendo el ejemplo de sus colegas europeos, tomaron sus nombres de los dominios de su señor; y así su colegio se compuso de dos reyes de armas titulados **Danmark** (Dinamarca) y **Norge** (Noruega); tres heraldos llamados **Sverige** (Suecia), **Jylland** (Jutlandia) y **Sjaelland** (Seelandia); y otros tres perseverantes

---

47. Para los heraldos daneses, sigo a E. VERWOHLT en *Kongelige danske herolder*, en la traducción del Barón OTTO HAXTHAUSEN.

48. FROISSART, op. cit.

nombrados **Sjaelland** (sic), **Jylland** (sic) y **Lolland** (Lalandia). Estos oficiales servían en la corte en asuntos de ceremonial, como procesiones, bodas, funerales. También expidieron cartas de armas, de las que conocemos más de un centenar, fechadas entre 1420 y 1536. Hay noticia de sus viajes a Inglaterra en 1453, 1454, 1456 y 1467; y a Portugal en 1458. El último oficial de armas danés que sirvió en misiones diplomáticas era curiosamente de origen español, como delata su nombre: **Franciscus de Medina**; fue enviado a Holanda en 1532, vivió en Roskilde, y a su muerte fue enterrado en aquella catedral, donde aún puede verse su laude sepulcral. El Rey Cristian I, al fundar la Orden del Elefante en 1474, la dotó de oficiales de armas privativos; renovadas sus funciones en 1693, aún sirven hoy día en las ceremonias de la Orden dos heraldos. La Orden de Dannebrog cuenta asimismo con dos heraldos. Desde 1839, las funciones de los oficiales de armas daneses están limitadas a la proclamación del nuevo monarca por las principales calles y plazas de Copenhague; la última ceremonia oficial en que tomaron parte, el entierro y funerales del Rey Federico VI, tuvo lugar el 17 de enero de 1840.

En el vecino **Reino de Suecia** hay constancia de la existencia de un heraldo en 1386, reinando el Rey Alberto I; parece que usaba ya una dalmática azul con tres coronas de oro, símbolo del reino<sup>(49)</sup>. Este oficial de armas de la corte sueca, nombrado **Riksheraldiker**, bien documentado desde el siglo XVI, ha existido hasta su reciente abolición en 1953. Sus competencias iban desde la heráldica oficial (tanto de la Corona como de los municipios), a la particular (armas de la nobleza, protegidas por un decreto regio de 10 de agosto de 1762, aún vigente). Además le correspondía inscribir y hacer pintar en un libro especial los escudos de armas de la Orden del Serafín, la primera de aquel reino<sup>(50)</sup>. Desde 1953 la responsabilidad sobre los asuntos heráldicos oficiales ha pasado a los Archivos Nacionales suecos, dentro de cuya organización existe un departamento llamado **Statsheraldiker** y formado por el Director General de dichos Archivos, un jurista y un dibujante artístico; su competencia se extiende a la heráldica territorial y numismática. Las facultades heráldicas y ceremoniales sobre las Órdenes Reales han pasado a ellas mismas desde la reforma de sus estatutos en 1974. Institución de pareja importancia es la Casa de los Nobles o *Riddarhuset*, establecida en 1626 por el Rey Gustavo II Adolfo, encargada de registrar las pruebas nobiliarias; goza hoy día de gran actividad y prestigio.

---

49. Vide el *Armorial de Belleville*.

50. SOUSA LARA y QUARESMA DINIZ, op. cit., pp. 111. Este oficial de armas solicitó de la Corte Española un buen dibujo de las Armas Reales, con motivo de la concesión, en 1877, del Collar de la Orden del Serafín a Don Alfonso XII (Archivo General de Palacio).

Por fin, en **Rusia** el oficio de las armas apareció muy tardíamente, cuando en 1722 el Zar Pedro I el Grande instituyó el cargo de **Mariscal Herald**, dentro de su intento de occidentalizar la estructura nobiliaria y heráldica rusa, y nombró para tal oficio a **Esteban Kolichef**<sup>(51)</sup>. El que su primer ayudante fuese el piemontés **Francesco del Sarto** explica que la heráldica rusa sea tan italianizante. No obstante, los emblemas heráldicos siguieron siendo personales y no hereditarios o familiares hasta que en los últimos años del siglo XVIII el Zar Pablo I instituyó oficialmente el *Armorial de Rusia* para registrar los escudos de todas las familias nobles del Imperio<sup>(52)</sup>. Las concesiones de armas rusas, como las alemanas, se plasmaron en documentos de una suntuosidad extraordinaria, sellados en cajas de oro labrado, con encuadernaciones riquísimas, repujadas en oro y plata, y espléndidas iluminaciones.

Vestían los heraldos rusos una dalmática de damasco dorado, con un sombrero azul de ala ancha, adornado con plumas blancas; en la mano llevaban una vara rematada en la doble águila imperial. La víspera de la coronación del nuevo zar, recorrían a caballo las calles moscovitas, leyendo el anuncio de la proclamación, y distribuyendo entre los ciudadanos impresos con dicho texto. Posteriormente, cada una de las órdenes imperiales contó con sus propios oficiales de armas. La última gran ceremonia en que participaron tuvo lugar durante la coronación de Nicolás II, en 1896, y aún perduraron hasta la desgraciada revolución bolchevique de 1917.

Acabará este capítulo recordando que la larga historia de los heraldos y reyes de armas ha tenido hace doce años un momento importante. En Viena, con motivo de celebrarse allí el I Congreso Internacional de Vexilología, al que asistieron todos los reyes de armas y consejeros heráldicos de las naciones en que existían (lamentablemente, había muerto poco antes el último cronista rey de armas español, **don Juan de Rújula, Marqués de Ciadoncha**), se acordó la constitución de una confederación entre ellos. Sus once estatutos se aprobaron en la última semana de junio de 1979, y en ellos se establece la mayor colaboración entre los heraldos y reyes de armas, las reuniones periódicas (que normalmente coinciden con los congresos de Heráldica o Vexilología), y el mútuo reconocimiento de los respectivos documentos solemnes en materia de Heráldica, Genealogía o Nobleza. El

---

51. *Ibidem*, pp. 111. También en C.A. VON WOLBORTH, **Heraldry of the world**.

52. Comenzado en 1797 bajo la presidencia del Príncipe Kourakin, este registro consta de dieciocho volúmenes manuscritos (de los que los diez primeros fueron publicados sucesivamente hasta 1840). No obstante, existen en Rusia armerías familiares no reconocidas oficialmente.

archivo de esta confederación de los oficiales de armas se encuentra depositado en el *College of Arms*, en Londres<sup>(53)</sup>.

---

53. V. de CADENAS Y VICENT, **Los cronistas reyes de armas y sus competencias y atribuciones**. Revista *Hidalguía*, nº 232-233 (Madrid, 1992).

### Capítulo III

## LOS HERALDOS EN LAS CORTES MEDIEVALES ESPAÑOLAS

Estudiados en los dos primeros capítulos la aparición de los heraldos, su auge cortesano, y sus funciones y prerrogativas en el resto de Europa occidental, procede ahora tratar de la aparición y evolución de este oficio en los reinos hispánicos: Castilla y León, Aragón y Navarra. No sin antes afirmar que no hubo diferencias notables, cuanto a los orígenes y evolución de estos heraldos hispanos, entre los tres reinos de que tratamos. Sí respecto del resto de Europa, ya que en España la figura de los oficiales de armas es importada y, por lo tanto, su aparición fue más tardía.

### 1. LA CORTE DE NAVARRA.

Comienzo deliberadamente a tratar la figura de los heraldos en las cortes peninsulares por la de Navarra, por dos razones: en primer lugar, porque Navarra es el único Reino español cuya documentación bajomedieval nos ha sido conservada casi en su integridad; y también porque el Reino navarro tenía una relación muy estrecha con los sucesos europeos (tanto por los parentescos de sus reyes, como por sus intereses políticos), lo que sugiere la posibilidad de que la difusión de los usos y modas heráldicas alcanzase Pamplona antes que otros lugares de España, precisamente cuando reinaba una dinastía francesa, la Casa de Evreux. Notemos también que los oficiales de armas navarros son casi todos ellos nacidos allende el Pirineo, en tierras francesas.

Varios autores se han interesado por la figura histórica de los heraldos navarros, sobre los que existen por tanto algunas noticias publicadas<sup>(54)</sup> que permiten una aproximación a lo que fueron y representaron; la he completado gracias a la abundante documentación conservada en el riquísimo Archivo Real y General de Navarra, especialmente los fondos de la Cámara de Comptos<sup>(55)</sup>.

---

54. **Libro de Armería del Reino de Navarra**, ediciones de Faustino Menéndez-Pidal (Bilbao, 1974) y de Juan José Martinena (Pamplona, 1982). También en el interesante trabajo de E. OCHOA DE OLZA y M. RAMOS, **Usos heráldicos en Navarra** (Pamplona, 1990).

55. Para la localización exacta de los documentos consultados, véase el **Catálogo de la Sección de Comptos del Archivo General de Navarra**, por José Ramón de CASTRO y Florencio IDOATE.

La figura de los heraldos debía de ser conocida en la Corte navarra desde mediados del siglo XIV, pues en sus documentos aparecen recordados los heraldos del Emperador, del Conde de Albi, de Poitiers y de Saint Pol, de los Duques de Bar, de Austria y de Lorena. Ya en 1379, aparece un heraldo particular dependiente de Tomás Treuet, caballero inglés al servicio del monarca navarro, que entonces era capitán de Tudela<sup>(56)</sup>.

Los oficiales de armas navarros no aparecen incorporados a la Corte hasta la segunda mitad del siglo XIV: según Froissart, ya en 1366 un heraldo del Rey Carlos II viajó a Bruselas; el mismo autor indica que en 1368 este monarca navarro tenía a su servicio un *rey de los heraldos* con el título de *Navarra*, cuyo nombre civil era **Martín Carbonel**, normando de nación. A este oficial de armas se le ha atribuido desde antiguo la realización de algún armorial anónimo de su época, y una influencia directa en la parte navarra del importantísimo *Armorial de Urfé*. Pero el primer documento oficial conservado en que se menciona el cargo en la Corte navarra es del 10 de septiembre de 1386, cuando el mismo monarca ordena pagar ciertas cantidades a su **heraldo Pamplona** y a **Maestre Juan**, su *petit herault*. Desde estas fechas, la aparición de los oficiales de armas en la documentación navarra es constante y reiterada, y nos permite estudiar su papel con cierta precisión.

En 2 de mayo de 1395, el Rey Carlos III nombra al bretón **Pere Dubart**, que era su juglar de arpa desde diez años antes, **Navarra rey de armas** (a veces también aparece en los documentos como *rey de los heraldos*); ello no hace sino confirmar el hecho de que, por estos años, los oficiales de armas estaban íntimamente relacionados con el mundo de los juglares y ministriles, del que frecuentemente procedían. Este personaje desempeña el cargo al menos hasta 1412, y parece que aún vivía en 1425, aunque enfermo y decaído. Muy poco después, en 1397, encontramos al **heraldo Evreux**, civilmente llamado **Hannequin, alias Testa de Fer**, que fue ministril del Rey cuando éste era Infante y aparece hasta 1406; desde poco después lo reemplaza con el mismo título **Joan de La Fontaine** o Juan de la Fontana (Menéndez-Pidal, sin embargo, opina que ambos son una misma persona), cuyo desempeño alcanza al 1414; en ese mismo año se le denomina *mariscal de armas de Navarra*. Desde sólo dos años antes (1412), figura el **persevante Liesse** (Liege, Lieza), de nombre **Colin Cuignet**, que sirve hasta 1416. Creo que este Colin Cuignet se tituló desde 1420 **heraldo Blanc Levrier** en memoria de la conocida divisa instituida por Carlos III, y sirvió

---

56. Desde ahora, y mientras trate de la corte navarra, recuerde el lector que siempre que no señale cita concreta en el texto, es que me estoy refiriendo a documentos de aquel Archivo, catalogados en el año que señalo y, por tanto, de fácil localización.

hasta 1440 al menos. Aunque otros autores lo afirman, yo no estoy muy seguro de que un tal Nicolás Francón, titulado heraldo Nemours en 1414, estuviera al servicio de la corona navarra. También desde 1423 a 1440 figura el titulado **heraldo Pamplona**. En 1443, esta plaza la goza un **Joan Godeille**, a quien entonces se señala el sueldo acostumbrado; figura por última vez en 1453. Nuevamente encontramos en estos años y los siguientes a un **Navarra rey de armas** (en 1426), llamado **Bertelot Cuignet**, quien por cierto era hijo de **Blanc Levrier**; desaparece de los documentos por el 1457. Las últimas incorporaciones documentadas son las del **persevante Alamas** en 1443, y el **heraldo Libertat** en 1451. La documentación navarra conservada desde 1460 hasta la anexión a Castilla es mucho más reducida, y apenas se mencionan en ella a los oficiales de armas, lo que nos impide conocer la evolución del cargo.

Además de estos oficiales de armas del Rey, también el Príncipe de Viana tiene los suyos, que frecuentemente sirven indistintamente al Rey Don Juan II o a la Reina Doña Blanca. El primero que encuentro es el titulado **Bonefoy**, perseverante desde 1430 a 1440, titulado así por el lema idéntico que acompañaba la hoja de castaño, divisa del Rey Carlos III; quizá sea el mismo juglar Bonefox, a quien se había señalado sueldo en 1426. A veces se le llama perseverante del Rey (1430) o de la Reina (1435). Luego aparecen el **persevante Estella** (1435-1452), el **heraldo Viana** (1439-1446), y el **heraldo Mont Real** (1452-1457).

Otros importantes señores navarros tenían también oficiales de armas contratados a su servicio. El **heraldo May** servía a Carlos de Beaumont, Alferez de Navarra en 1392. Su hijo Luis de Beaumont, Condestable de Navarra tenía en 1441 un perseverante nombrado **Bellacueil**, que aún ejercía siete años después. El célebre Mosén Pierres de Peralta tenía un perseverante a quien un heraldo del Príncipe de Viana hizo quitar las armas reales de Navarra que llevaba bordadas en su cota<sup>(57)</sup>. Sospecho por otra parte que los heraldos reales, además de estar a disposición del monarca navarro, servían también con frecuencia a los señores particulares: el **heraldo Evreux** trajo en 1413 una escritura y el sello del Maestre de Rodas para hacer caballero sanjuanista a Sancho de Arizmendi; **Navarra rey de armas** y el **persevante Estella** cobraron en 1445 ciertos florines de unos mercaderes pamploneses

---

57. Juan II desagrávió pronto a su fiel consejero de esta ofensa, cuando en abril de 1455 le confirmó y amplió la merced hecha por Carlos III a su padre, de poder llevar en su escudo un cuartel con las Armas Reales. Precisamente en este privilegio se recuerda que el Príncipe mandó *por un faraute suyo, quitar al dicho vuestro porsavante las armas vuestras, que traía en la forma por los semejantes acostumbrada a traer, e fizo raer e quitar de aquellas las cadenas, armas propias nuestras como Rey de Navarra, que a vueltas de aquellas traía*. Moret alcanzó a ver el documento original en el archivo de los Marqueses de Falces: MORET, *Investigaciones históricas*, libro III, capítulo IX, 14.

por llevar cartas de los tres Estados al Rey de Castilla y al Príncipe de Asturias.

Las funciones de los oficiales de armas navarros eran las acostumbradas del cargo en aquella época; no obstante, es preciso señalar que ante todo servían al monarca como mensajeros, en general con un rango diplomático. Al menos es el menester que más se refleja en la documentación conservada: por ella conocemos los frecuentes viajes que por su cuenta hacían para llevar cartas y mensajes, y sus muchas ausencias del Reino. A título de ejemplo, recordaré los servicios de esta clase realizados por **Juan de la Fontana**, **heraldo Evreux**, quien en el desempeño de sus funciones hizo, entre otros, viajes a Francia (1397), a Valencia (1399), a Burdeos (1400), a Castilla (1400), fuera del Reino (1403), a Sicilia (1404), a diversas localidades de Francia (1405), a París (1406), a Aragón (1407), a Gascuña y a Barcelona (1410), a Inglaterra (1411), otra vez a París (1412 y 1413), quizá a Rodas (1413), y por último a Foix, Bretaña y París (1414). Por su parte el titulado **heraldo Pamplona** (seguramente dos personas distintas), en el periodo que va de 1423 a 1453, viajó, que sepamos, a Guyena (1423), Francia y Aragón (1430), Francia (1432), Aragón y Francia de nuevo (1433), Foix (1434), Bearne, Barcelona y Milán (1435), Aragón (1436), Valencia (1437), Bretaña (1443), Castilla (1444), Francia (1448), y Aragón (1452). Me permito esta prolijidad para dar al lector una somera idea de la vida errante que llevaban los oficiales de armas<sup>(58)</sup>.

Otra de las funciones parece que fue la representación diplomática. Así, encontramos cumpliéndola al **heraldo Evreux**, que en 1405 visita a los Condes de Foix y de Armagnac, a la Condesa de Comenge y a los Senescales de Tolosa y de Bigorre, a fin de obtener facilidades para el paso de tropas navarras hacia el norte de Francia. En 1414, el **persevante Lieza** viajó de Pamplona a Zaragoza, acompañando al Patriarca de Constantinopla y a los embajadores de Francia. En 1423, **Navarra rey de armas** acompaña a Doña Leonor de Borbón a visitar al Senescal de las Landas, y de allí a Castres. En 1429 y 1430, el **heraldo Blanc Levrier** acompaña a Castilla a los embajadores navarros Mosén Pierres de Peralta, el Arzobispo de Tiro y el Deán de Tudela. En 1434, el **heraldo Pamplona** acompaña a dos embajadores navarros ante el Conde de Foix. En 1436, el **persevante Bonefoy** acompaña a los embajadores navarros hasta Toulouse. Lo mismo hace en 1442 y 1443 **Navarra rey de armas** con los embajadores enviados a Francia y a Castilla.

---

58. Todas las anteriores noticias proceden del Archivo Real y General de Navarra, como puede comprobarse mediante su Índice, debido a Florencio IDOATE.

Cuanto a las funciones militares, frecuentes en los heraldos de este período, notemos que apenas hay testimonios documentales en los archivos navarros, y son muy escasas las noticias que nos llegan por otras fuentes. Consta que en 1399 el **heraldo Evreux** acompañó al Infante Don Leonel hasta las costas de Berbería, para luchar contra los infieles; en otros viajes y expediciones regios, figuran heraldos en el séquito del Rey. Su participación en hechos puramente militares está documentada en julio de 1429, cuando el **heraldo Pamplona** interviene en las negociaciones entre el Rey de Castilla y los de Aragón y Navarra, cerca de Ariza. Es preciso recordar que durante el reinado del Rey Noble se celebraron en el Reino frecuentes de torneos y justas en las que la Corte navarra desplegó todo el esplendor caballeresco bajomedieval, y en los cuales sin duda los oficiales de armas desempeñarían un papel relevante. Por ello creo que, no obstante la falta de noticias documentales, debemos suponer que los heraldos navarros no se diferenciarían en este punto de sus colegas europeos y peninsulares.

Finalmente, la función propiamente heráldica, que sin duda debió de ser relevante, aparece también escasamente reflejada en la documentación conservada, y la misma ausencia de noticias padecemos en cuanto a la participación de los heraldos navarros en el ceremonial de la Corte (proclamaciones, bodas, ceremonias de estado, entierros y exequias, etcétera). Tan solo en mayo de 1407 encontramos al heraldo Evreux viajando a Aragón para ver las armas *del Senescal de Henaut y de los otros señores que se deben hacer allí*. Faustino Menéndez Pidal opina, por otra parte, que las armerías de Pamplona, blasonadas en el *Privilegio de la Unión*, fueron compuestas por estos heraldos<sup>(59)</sup>. Un interesante privilegio heráldico del Rey Juan II, fechado en 1475, nos proporciona un dato de interés: al conceder a Juan de Atondo la facultad de poner en su escudo un cuartel con las Armas Reales, expresa que la composición heráldica debe hacerse *repartiendo vuestras armas en los otros tres cuartos, en la mejor forma, vía e manera que vos querréis e por bien lo ternéis, con consejo de cualquier oficial de armas...*<sup>(60)</sup>. Por cierto que en el entierro de Juan II, inhumado en el Monasterio de Poblet el 29 de enero de 1479, abrían el cortejo funeral tres reyes de armas, y uno de ellos debía ser precisamente **Navarra**, cuyas armas estaban bordadas en su cota. No hay constancia alguna, como bien afirma Martinena, de que ningún oficial de armas navarro redactase armoriales; aunque al comparar con lo que ocurría en la Europa coetánea, cualquier suposición es admisible.

---

59. F. MENÉNDEZ PIDAL DE NAVASCUÉS, en el estudio de su edición del **Libro de Armería de Navarra**, p. 13.

60. Citado por MARTINENA en el estudio previo de su edición del **Libro de Armería del Reino de Navarra**, p.30.

Las prerrogativas y derechos de los oficiales de armas fueron prontamente reglamentados, sin embargo de lo cual continuaron dependiendo en gran medida de la merced regia; seguramente nunca llegaron a ser ricos. Muy tempranamente, en 1387, ya tenían señalados emolumentos fijos, pagaderos periódicamente aunque casi siempre los pagos se hicieron con retraso. Los honorarios de **Navarra rey de armas** se fijan por Carlos III en 1400: cien florines anuales, treinta cahíces de trigo y otros tantos de avena; pero existían además otros gajes indeterminados. En 1442, esta pensión del rey de armas se había elevado a ciento ochenta libras anuales, pagaderas por cuatrimestres. Los de los simples heraldos alcanzaban en 1420 las sesenta libras anuales, pagadas por cuatrimestres; las vemos aumentadas a setenta y dos al **heraldo Blanc Levrier** en 1426 (quien en cambio las cobraba mensualmente), y sin embargo mantenidas en el caso del **heraldo Pamplona** por el 1443.

Además de los emolumentos reglamentarios, recibían aguinaldos (1397), y también frecuentes *donos* o mercedes regias, por motivos y cuantía muy variable, y a veces en especie: **Evreux** recibió en *dono* un paño de Bristol (1401); la Reina obsequió en 1434 a la mujer de **Blanc Levrier que estaba en gran pobreza** con una hopa de paño forrada; en 1436 se entregan al **persevante Bonefoy** cinco codos de paño fino de Bristol, color verde oscuro, y nueve codos de paño de Tudela, de color blanco; en 1439 es el **persevante Blanc Levrier** quien recibe nueve codos de paño de bristol para hacerse una hopa, y el obsequio se repite en 1440. Los *donos* en metálico solían hacerse, bien para salir de viaje, bien al retornar al Reino. Del monarca recibían también algunas cantidades para vestirse conforme a su oficio (1397, 1413, 1414). Muy tempranamente (1397, 1414) se citan en los documentos los pagos por la mayordomía regia para las cotas de armas bordadas con que solían vestirse en las grandes ocasiones: en 1436, el **heraldo Pamplona** recibió una hopa con manto de doce codos de paño de Bristol. Y lo mismo vemos que se observaba respecto de la insignia de plata con las armas del Rey que llevaban los oficiales de armas al pecho: el **heraldo May** en 1392, el **heraldo Evreux** en 1413 (esta vez la joya era esmaltada), el **heraldo Pamplona** en 1423 y 1436. También el monarca les señalaba ciertas cantidades para comprar caballerías con que acudir a las mandaderías, y son reiterados los pagos para este concepto: 1400, 1403, 1414, 1429, 1430, 1432, 1437, 1441. Estas gracias o regalos, a veces de elevada cuantía, los recibían también de los príncipes y nobles a quienes visitaban cumpliendo las órdenes del monarca navarro; así el **heraldo Pamplona** percibe en 1392 la suma de diez florines de oro de manos de Doña Violante, Reina de Aragón<sup>(61)</sup>.

---

61. La noticia la proporciona RIQUEL en su obra *Heráldica Castellana*, página 63 (nota 22).

Gozaban además de la exención de algunos impuestos; por ejemplo, y desde 1395, los oficiales de armas y sus familias estaban eximidos de las ayudas extraordinarias que otorgaba el Reino. Privilegio confirmado en 1406, cuando **Navarra rey de armas** y su mujer se excusan de la ayuda extraordinaria de cien mil florines, otorgada por el Reino para las bodas de la Reina de Sicilia. En 1409 se exime también al **heraldo Evreux** del pago de las contribuciones y pechas; y lo mismo obtiene el **persevante Lieza** en 1416. Como es usual en la época, las exenciones hechas en principio sólo a título personal, se consolidan rápidamente como prerrogativa inherente al cargo.

La escasa documentación conservada para el periodo de 1465 a 1512 me ha impedido, como antes dije, estudiar detalladamente la evolución de este oficio cortesano; ello es lamentable por cuanto sabemos que durante el reinado de Juan de Albret, al parecer muy aficionado a cuestiones de armerías, se mantenían activos varios heraldos. Mosén Diego Ramírez Dávalos de la Piscina dice de él que *fue hombre leído y filósofo natural, tuvo una muy singular librería. Estimaba mucho los hombres de linaje, tanto que procuraba saber distintamente los blasones todos del Reino*<sup>(62)</sup>.

Tras la anexión del Reino de Navarra al de Castilla, en 1512, el cuerpo o colegio de oficiales de armas se redujo a una sola plaza: la titulada **Navarra rey de armas**, que duró hasta 1837 en que se extinguió (aunque no definitivamente, como luego diré), y cuyo estudio corresponde hacer ahora porque su evolución y circunstancias fueron particulares, ya que administrativamente dependía del Consejo Real de Navarra (de cuyo erario recibía sus gajes), y no de la Real Casa como los restantes oficiales de armas.

Casi desde la misma unificación encontramos a ese oficial de armas titulado **Navarra rey de armas**. En 1516 posee el cargo **Pedro del Bosque**, y parece que su padre ya había servido el cargo en el reinado de Juan de Albret. Su hermano y sucesor **Juan del Bosque** gozaba la plaza desde 1529 y era pintor de oficio. Por cierto que en 1519, estando en Barcelona, el Rey Carlos I ascendió a un su **heraldo Cataluña**, titulándolo **Navarra rey de armas**<sup>(63)</sup>: ¿sería este mismo Juan del Bosque?. Aparentemente fue el hijo y sucesor de Juan, **Gracián del Bosque**, quien elaboró el primer *Libro de Armería del Reino de Navarra*, seguramente a partir de algunas fuentes más antiguas. De los avatares sufridos por este importantísimo documento heráldico, perdido desde 1557, nos da cumplida cuenta Juan José Martinena en sus excelentes estudios, que no es del caso extractar ahora. Veamos en

---

62. Diego RAMÍREZ DÁVALOS DE LA PISCINA: *Historia del Reino de Navarra*.

63. Conde de VILANOVA y F. DOMÉNECH Y ROURA, *Capítulo del Toisón de Oro celebrado en Barcelona el año 1519* (Barcelona, 1930), pp. 87, 98 y 100-102.

cambio brevemente la sucesión en el cargo de las diferentes personas que lo ocuparon a través de los siglos, siguiendo a dicho autor pero con algunas anotaciones más:

**PEDRO DEL BOSQUE** ejercía el oficio en 1516, y se le supone hijo de otro rey de armas navarro del tiempo de los viejos reyes. A su muerte le sucede su hermano:

**JUAN DEL BOSQUE**, pintor, que ya gozaba el cargo en 1529. Fallecido en 1546, su viuda Catalina Piquer pasó a residir en Aragón.

**GRACIÁN DEL BOSQUE**, hijo del anterior, nombrado por Real Cédula de 27 de noviembre de 1546<sup>(64)</sup>; pudo ser el redactor del primer *Libro de Armería*. Falleció el 14 de marzo de 1556, estando casado con Leonor de Arellano, de la que tenía prole.

**LOPE DE AOÍZ**, nombrado en 15 de marzo de 1556<sup>(65)</sup>. Intentó sin éxito recuperar el *Libro de Armería*, que estaba en poder de la viuda de su antecesor, a pesar de llegar el caso a los tribunales. Poco tiempo sirvió el cargo, pues murió el 4 de enero de 1557.

**RAMÓN DE OZCÁRIZ**, nombrado el 1º de febrero de 1557<sup>(66)</sup>; era pintor de retablos. En su tiempo se continuaron los intentos de recuperar el *Libro de Armería* antiguo, y finalmente las Cortes de Navarra optaron porque se rehiciera dicho armorial (1572-1576). Falleció el 14 de noviembre de 1575.

**DON MIGUEL DE TARRAGONA**, nombrado en 18 de noviembre de 1575<sup>(67)</sup>. No siendo originario de Navarra, las Cortes protestaron este nombramiento, y en consecuencia Tarragona cesó en el cargo y salió de Navarra.

**DON PEDRO DE AZCÁRRAGA**, nombrado el 4 de febrero de 1577<sup>(68)</sup>. Fue autor de un compendio titulado *Recopilación General de*

---

64. Archivo Real y General de Navarra, Libro 5º de Mercedes Reales, folio 6.

65. Archivo Real y General de Navarra, Libro 2º de Mercedes Reales, folio 270 vto.

66.- *Ibidem*, Libro 6º de Mercedes Reales, folio 181. El título fue firmado por Su Majestad el 26 de abril de 1557: *Ibidem*, libro 11º, folio 105 vuelto.

67. *Ibidem*, Libro 7º de Mercedes Reales, folio 219 vto.

68. *Ibidem*, Libro 7º de Mercedes Reales, folio 230 vto. A continuación está el inventario de los libros y cota de armas que se le entregaron. El título lo libró Su Majestad el 17 de marzo de 1578: *Ibidem*, folio 247 vto.

*Linajes de España*<sup>(69)</sup>. Renunció al ejercicio del cargo hacia 1593; sin embargo parece que siguió desempeñándolo por algún tiempo más.

**MARTÍN DE ISTÚRIZ**, nombrado el 2 de agosto de 1593, por dejación de Azcárraga<sup>(70)</sup>.

**JUAN DE LANDA**, pintor y escultor de retablos, nombrado en 28 de noviembre de 1595, por muerte de Azcárraga<sup>(71)</sup>. Murió a su vez por el 1613.

**MARTÍN DE SARASA Y ARRAYA**, nombrado el 17 de octubre de 1615, siendo vecino de Pamplona<sup>(72)</sup>. Falleció en 1629.

**GABRIEL DE HUARTE E IBARRA**, yerno del dicho Martín de Sarasa, fue nombrado el 28 de febrero de 1630, *durante la voluntad de Su Majestad, y por haber ofrecido servir con doscientos ducados de plata para los gastos de la guerra*<sup>(73)</sup>.

**Martín Serrano**, nombrado interinamente por el Virrey en 1642; este nombramiento fue revocado enseguida.

**Diego Sanz**, nombrado interinamente por el Virrey el 28 de diciembre de 1642<sup>(74)</sup>.

**JUAN DE SAGARDÍA**, nombrado el 8 de diciembre de 1648<sup>(75)</sup>; cesó en el cargo por renuncia.

**MARTÍN DE ISTÚRIZ**, nombrado en 8 de marzo de 1651<sup>(76)</sup>. Falleció en 1681.

**JOSÉ DE ISTÚRIZ**, hijo del anterior, fue nombrado en 31 de diciembre de 1681<sup>(77)</sup>. Cesó por el 1710.

---

69. Esta obra se conservaba hace un siglo en la Biblioteca de Palacio; hoy no me ha sido posible localizarla allí.

70. Archivo Real y General de Navarra, Libro 13º de Mercedes Reales, folio 236.

71. *Ibidem*, Libro 13º de Mercedes Reales, a los folios 295 y 339.

72. *Ibidem*, Libro 21º de Mercedes Reales, al folio 51 vuelto.

73. *Ibidem*, Libro 24º de Mercedes Reales, folio 51.

74. *Ibidem*, Libro 26º de Mercedes Reales, folio 271.

75. *Ibidem*, Libro 27º de Mercedes Reales, folio 292. Sigue el poder que dicho Sagardía dió estando en la villa de San Mateo para prestar juramento y tomar posesión, como en efecto lo hizo Martín de Istúriz su apoderado.

76. *Ibidem*, Libro 27º de Mercedes Reales, folio 363.

77. *Ibidem*, Libro 30º de Mercedes Reales, folio 129 vuelto.

**JUAN DE SALABERRÍA**, escribano de la Real Corte de Navarra, fue nombrado el 5 de abril de 1716<sup>(78)</sup>.

**Martín de Istúriz** debió de servir luego la plaza interinamente, pues en 1722 expide una certificación de armas a Pedro y Fermín de Arisarri<sup>(79)</sup>.

**Esteban de Gayarre**, rey de armas interino entre 1729 y 1734. Era al tiempo Secretario del Consejo Real.

En 1730, el Regente del Consejo Real de Navarra, en cargos de Virrey, usando de los Poderes Reales que tenía concedidos, hizo merced del oficio de rey de armas de Navarra a favor del señor **Juan Bernardo de Loperena**, mediante haber éste ofrecido servir a Su Majestad con 1.500 pesos de plata y 2.048 reales de vellón para reparar los daños que había causado un incendio en la Casa Real de Roncesvalles. La merced, confirmada por Real Cédula de 14 de junio de 1730, era perpetua, para el concesionario y sus sucesores por juro de heredad<sup>(80)</sup>. Sirvieron luego el oficio:

**JUAN BERNARDO DE LOPERENA ECHARRI**, nombrado en 14 de junio de 1730, sirvió el cargo hasta 1756. En su persona, como acabo de decir, se hizo hereditario el cargo, que por cierto sirvió por sí mismo al menos hasta 1756.

**Pablo José de Oroquieta**, que servía la plaza como teniente en 1757.

**Manuel de Armendáriz**, nombrado en 17 de noviembre de 1765 como teniente de rey de armas de Navarra. Este nombramiento lo hizo Martín José de Ástiz, a nombre de su hijo Bernardo de Ástiz y Loperena, legatario de Don Juan Bernardo de Loperena su dueño y propietario<sup>(81)</sup>. Aún servía el oficio en 1780.

**JUAN BERNARDO DE LOPERENA**, Presbítero, nombrado rey de armas titular y propietario en 2 de junio de 1797, como heredero de su

---

78. *Ibidem*, Libro 34º de Mercedes Reales, folio 395. El título se le expidió el 8 de noviembre de 1716: *ibidem*, folio 476 vuelto.

79. Biblioteca del Palacio de Peralada.

80. Archivo Real y General de Navarra, Libro 37º de Mercedes Reales, folio 1. El título de esta merced fue expedido el 2 de junio de 1735 (*ibidem*, libro 38 al folio 318). En este mismo documento se incluía la facultad de nombrar teniente que sirviera el oficio, y que el nombrado por su propietario *con sólo su nombramiento pudiera entrar a su uso y ejercicio sin necesidad de acudir a Su Majestad ni a los Virreyes, mediante a haber ofrecido y entregado por esa gracia 600 reales de vellón.*

81. *Ibidem*, Libro 40º de Mercedes Reales, folio 459.

tío Juan Bernardo de Loperena Echarri, con la facultad de nombrar un sustituto<sup>(82)</sup>.

**Matías Sanz**, que al parecer sirvió el cargo como teniente entre 1802 y 1804.

**Juan Diego Ruiz**, sirvió el cargo como teniente desde 1804 a 1808.

**Juan José Dambolena**, teniente interino en 1805.

**Juan Bautista de Iturría**, nombrado teniente hacia 1815, cesó en 1828.

**Ramón Fernández de Salas**, nombrado en 1830.

**Francisco de Burdaspal**, nombrado rey de armas con motivo de la proclamación de Doña Isabel I de Navarra (II de Castilla), el 27 de febrero de 1834<sup>(83)</sup>.

El oficio quedó vacante desde 1837, como antes dije.

Recogiendo las noticias que nos porporcionan Menéndez-Pidal y Martinena, así como algunos documentos inéditos, concluiremos que en el período comprendido entre los siglos XVI-XIX, los reyes de armas de Navarra, que han de gozar siempre de la hidalguía de sangre<sup>(84)</sup>, son nombrados por el Rey mediante Real Cédula, a propuesta del Virrey, consultada con la Cámara de Castilla (aunque lo corriente era que el nombramiento lo hiciese interinamente su Virrey, y luego llegase la confirmación regia). Inmediatamente, el nuevo rey de armas juraba el cargo ante el Consejo Real, y luego se le entregaba el libro de armería, la cota y la insignia de su oficio, levantándose acta e inventario notariales de todo, que se unían al propio *Libro de Armería*.

Su principal función es la de asentar en el *Libro de Armería* del Reino los escudos de armas de los hijosdalgo que probaban tener derecho a ello. A este efecto, desde 1613, el rey de armas custodiaba y utilizaba un ejemplar de dicho Libro, mientras que otro lo guardaba el Oidor Decano del Real Consejo. También, al menos desde mediados del siglo XVI, expedía

---

82. *Ibidem*, Libro 42º de Mercedes Reales, folio 220.

83. *Ibidem*, Reino: casamientos y muertes de reyes, sucesión a la Corona, etc. Legajo 5, carpeta 46.

84. Sobre este significativo requisito, como para los demás, véase el documento de 1595 que transcribo en el apéndice XII; y otro del 1615 que va íntegro en el apéndice XIV.

certificaciones de armas, siempre con referencia a dicho armorial<sup>(85)</sup>; no parece, sin embargo, que se formasen minutarios o registros de tales certificaciones hasta muy finales del siglo XVIII<sup>(86)</sup>. Hay que tener muy presente que en el Viejo Reino el uso de escudos de armas era privativo de los nobles e hijosdalgo, en virtud de la ley 64 de las Cortes de Tudela de 1583; reiterada en la ley 13 de las Cortes de 1642. Por tanto, sus certificaciones eran prueba importante en los litigios de hidalguía presentados ante la Real Audiencia<sup>(87)</sup>. No obstante lo anterior, el Consejo Real de Navarra podía acudir también a los reyes de armas de Su Majestad, y así lo hizo en 1602, solicitando de **Diego de Urbina**, Castilla rey de armas, una certificación de genealogía y armas sobre un linaje navarro<sup>(88)</sup>.

Consta reiteradamente en la documentación conservada, que en las ocasiones solemnes (juramentos de Reyes, y Príncipes, pregones de nuevos Reyes, y recibimientos de ellos, publicaciones de paces y guerras, y proposiciones de Cortes), *viste cota de brocado con quatro escudos de las Armas Reales, y va delante [de] la Persona Real o Virrey con la dicha cota en cuerpo con maça de plata dorada al hombro en los dichos actos*<sup>(89)</sup>; y que también llevaban sobre el pecho una medalla de plata dorada con el mismo emblema (insignia antigua que hoy todavía se conserva en el Archivo General de Navarra).

Los reyes de armas de Navarra residieron siempre en Pamplona, donde ejercían su oficio bajo las órdenes del Virrey y del Consejo Real de Navarra, sin relación alguna con los oficiales de armas de la Real Casa, que lo hacían en la propia Corte; su oficio era más un cargo oficial del gobierno que una simple servidumbre palatina. Cobraban, a comienzos de la decimosexta centuria, 12.000 maravedís anuales, que por Real Cédula de 6 de marzo de 1571 se acrecentaron hasta cuarenta ducados en cada año; esta cantidad se mantuvo durante el siglo XVII al menos. En principio estos funcionarios solían proceder de un medio social bajo, al ser por oficio pintores o escultores de retablos (aunque siempre hijosdalgo); la tendencia cambió algo en 1577, al ser nombrado don Pedro de Azcárraga, que era un hijodalgo que ya gozaba de cierta preeminencia social. La costumbre de todos los oficiales de armas,

---

85. Faustino Menéndez Pidal me ha proporcionado copia de una certificación de armas de don Pedro de Azcárraga y Navarra, fechada en 1583, cuya fotografía reproduzco. También Blas de Salazar copió una certificación del linaje de Palomino dada por el mismo Azcárraga: véase A. RODRÍGUEZ MONINO, *Catálogo de los Manuscritos Genealógicos de Blas de Salazar*, en *Archivos de Genealogía y Heráldica*, núms. 2-3, pág. 111 (Madrid, abril-septiembre de 1952).

86. J.J. MARTINENA, *Certificaciones heráldicas en el Archivo General de Navarra*, en *Actas del XV Congreso de las Ciencias Genealógica y Heráldica*, tomo III, pp. 63-82

87. F. MENÉNDEZ-PIDAL, op. cit., pág. 15.

88. Biblioteca Nacional, ms. 11.824 (Minutario de Diego de Urbina).

89. Véase el texto transcrito en el apéndice documental con el número XIV, fechado en 1615.

de titularse con el nombre del reino o provincia de su cargo, tuvo un modo particularmente curioso de aplicarse en Navarra: apellidarse **de Navarra** después de su nombre y primer apellido (así, Juan de Landa y Navarra, José de Istúriz y Navarra, Matías Sanz y Navarra, Ramón Fernández de Salas y Navarra).

Respecto a este oficio navarro ha habido un epílogo tan reciente que invita a su deseada continuación: me refiero al nombramiento de **Navarra rey de armas** hecho por la Diputación Foral del Viejo Reino en 1921, a favor de **Don José de Rújula y Ochotorena, Marqués de Ciadoncha** y cronista-rey de armas de Su Majestad Católica. Este caballero sirvió el oficio con toda dignidad hasta su muerte, acaecida en 1961, ocupándose solícitamente de cuantas cuestiones protocolarias y de heráldica municipal se le propusieron por la Diputación Foral.

## 2. LA CORTE DE ARAGÓN.

Para conocer el origen y evolución de los oficiales de armas aragoneses contamos con los magníficos estudios publicados recientemente por el Profesor Martín de Riquer<sup>(90)</sup>; a ellos y a sus fuentes me remito en la mayor parte de cuanto sigue.

En las *Ordenacions sobre lo regiment de tots los officials de la cort*, promulgadas en octubre de 1344 por Pedro IV el Ceremonioso, en las que se dan pormenorizados detalles hasta de los más humildes servidores de la Casa Real, no se hace mención alguna de los heraldos u otros oficiales de armas. Tampoco aparecen en el *Ceremonial de la Coronación de los Reyes de Aragón*, obra del mismo soberano. Podemos considerar cierto, pues, que en aquellas fechas aún no se habían establecido en la Corte aragonesa. La primera mención de un oficial de armas en esta Corte no la encontramos hasta 1379, cuando el **heraldo Gerona**, al servicio del Infante heredero Don Juan, Duque de Gerona, prepara su viaje a Santiago de Compostela y al Reino de Granada; este personaje se llamaba **Jean de Bar**<sup>(91)</sup>.

---

90. M. de RIQUER, *Heráldica catalana* (Barcelona, 1983), y *Heráldica castellana en tiempos de los Reyes Católicos* (Barcelona, 1986).

91. Notemos que aproximadamente por estas mismas fechas (1395), el principal oficial de armas de Navarra se nombraba Pierres de Bar, y tenía un hijo llamado Johanín de Bar, que en 1385 era juglar de arpa del Infante Don Carlos, heredero de Navarra.

Muerto el Ceremonioso a comienzos del 1387, a 24 de marzo del mismo año el nuevo monarca Juan I ordena que el **heraldo Mateo de Faucony, dictum Girona**, pase al servicio de su primogénito el Infante Don Jaime, *con todas las ventajas y preeminencias que tienen sus otros heraldos y que suelen conceder los demás reyes y príncipes del mundo*. Este **Matheu de Fauconier** seguramente había llegado a Cataluña entre los servidores que acompañaron a Matha de Armañac en 1373, ya que en marzo de 1378 el esposo de esta señora, el citado Infante Don Juan, dió licencia a Matheu *Fauconieris* (que entonces tenía el oficio de *ludifactor domus nostre, sive trasgitador*; o sea prestidigitador), para trasladarse a Francia y a Flandes. Todavía en 1391 se llamaba a este personaje *ystrionem* del monarca, lo que confirma su procedencia y rango cortesano. Tres meses más tarde, en 18 de junio de 1387, el antes citado **Jean de Bar**, hasta entonces heraldo Gerona, es nombrado *rey de todos los heraldos de Aragón*, con el título precisamente de **Aragón**; en este nombramiento Juan I ordena a todos los heraldos y perseverantes de sus reinos y tierras que lo tengan como *rey* y superior en su oficio, lo obedezcan, y le otorguen preeminencia y honor.

Desde aquel momento, y hasta el reinado de Carlos I, el principal oficial de armas del Reino se tituló siempre **Aragón rey de armas**. Riquer nos proporciona interesantes noticias de las personas que sirvieron el cargo y de sus actuaciones. Así sabemos que **Jean de Bar** tan sólo gozó la plaza por espacio de unos tres años, ya que el 5 de febrero de 1390 estaba en manos de **Joan del Mont**. Poco después, en 6 de marzo de 1400 aparece documentado en Barcelona **Iaquetum de Portabert, alias Aragó, heraldum domini Regis**. Parece que Jaquet de Portaubert y su mujer Isabel, ministriles, estuvieron sucesivamente al servicio de las reinas Sibila de Fortiá y Violante de Bar; probablemente sería originario de Portaubert, cerca de Rahon (Jura). En 1429 vemos a **Aragón** titulado ya rey de armas; hasta entonces sólo se le llamaba heraldo. Desde estas fechas, y hasta 1479, **Aragón rey de armas** actúa en diversas ocasiones (1409, 1429-30), pero no conocemos la identidad de todas las personas que sucesivamente sirvieron el oficio. En 1479, al morir el Rey Juan II, **Guillem de Pedraza**, que hasta aquél momento se titulaba heraldo Sicilia y servía al príncipe heredero, pasa a ser el nuevo **Aragón rey de armas**, por nombramiento del Rey Fernando, datado en Trujillo a 25 de febrero de aquel año. Ya en 1496 gozaba de esta plaza el conocido **Garci Alonso de Torres**, célebre escritor heráldico y autor del *Blasón y recogimiento de armas* entre otros escritos, quien viajó por gran parte de Europa, y conoció las cortes de Inglaterra, Francia, Flandes y Borgoña (donde trató al gran Olivier de la Marche); sus últimas noticias datan de 1514-1515<sup>(92)</sup>. Todavía en 1519, **Aragón rey de armas** (quizá aún lo fuese Garci Alonso de

---

92. Sospecho que este personaje sirvió antes el oficio de **León rey de armas**; véase más adelante.

Torres), participaba en las solemnidades que, presididas por Carlos I, se celebraron en Barcelona del 5 al 8 de marzo, con motivo del capítulo de la Orden del Toisón de Oro.

Además del principal, titulado Aragón, otros oficiales de armas sirven a los monarcas aragoneses. En 1408 aparece el **heraldo Sicilia**, al servicio de Martín el Joven, Rey de Sicilia e hijo del Rey Martín el Humano. A la muerte del primero, el trono de la isla recae en el segundo, que en 1409 ya ha acogido a su servicio al **heraldo Sicilia** (*Trinacria* le llaman algunos documentos latinos), que se apellidaba **Parthenay**, aludiendo quizá a ser originario de la villa de este nombre situada cerca de Niort (Francia). Esta plaza la ocupa luego, durante el reinado de Alfonso el Magnánimo, **Jean Courtois**, celebrado autor de tratados heráldicos. En 1479, aparece gozando la plaza de **heraldo Sicilia**, al servicio del príncipe heredero Don Fernando (ya entonces Rey de Sicilia) un tal **Guillem de Pedraza**, de apellido aparentemente castellano; cesa entonces, con motivo de la muerte de Juan II de Aragón, y pasa a titularse **Aragón rey de armas**, como antes dije. Durante los reinados de Juan I (1387-1396), Martín I (1396-1410) y Fernando I (1412-1416), sabemos que prestó servicios el **heraldo Cataluña**, avecindado en Barcelona. Un oficial de este mismo título aparece en documentos de 1418 (estante en Valencia), 1433 (estante en Palermo), 1479 (durante las honras de Juan II), y 1519 (cuando Carlos I asciende al entonces **heraldo Cataluña a Navarra rey de armas**). El oficial de armas titulado **Valencia** se documenta en 1418 como heraldo, y desde 1445 como rey de armas. Tuvo una destacada actuación en 1448, excusando la ausencia de su mandante, un caballero que debía comparecer en Granada para enfrentarse con un adversario. **Jerusalén rey de armas** figura en 1447 actuando juntamente con **Valencia rey de armas**, y volvemos a encontrar memoria de su actividad en 1455, 1462 y 1463; debió gozar de prestigio, pues Joanot Martorell le concede un papel destacado en los episodios ingleses del *Tirant lo Blanch* (todavía en 1545, el César tenía a su servicio un heraldo del título de **Jerusalén**, como repetiré más adelante). En 1450 sirve el **heraldo Calabria** (que no debe confundirse con un *Calabre, roy d'armes d'Anjou*, pues éste servía a Renato de Anjou, adversario del Magnánimo en su lucha por el trono siciliano); aún actuaba en 1463. En enero de 1479 consta la presencia del **heraldo Cataluña** y del **heraldo Laudes** en los funerales del Rey Juan II.

Cuando el heredero asumía el trono, ascendía a su heraldo al título de **Aragón**: así lo hicieron Juan I en 1387 (ascendiendo al **heraldo Gerona**), y Fernando II en 1479 (ascendiendo al **heraldo Sicilia**). No es de extrañar, ya que los heraldos y dependientes de un príncipe medieval siempre estaban unidos a su persona, y no a la dignidad o cargo público que pudiera ostentar en cada tiempo.

Los Infantes aragoneses y otros importantes señores del reino mantuvieron oficiales de armas a su servicio, según moda del momento. Recordemos al **heraldo Conquista**, que al servicio del Infante Don Pedro de Aragón realizó importantes y delicadas misiones durante la guerra civil castellana (1429-1433). En 1437 se ocupó de llevar la correspondencia entre Joanot Martorell (autor del *Tirant lo Blanch*) y su primo Joan de Monpalau (que había deshonrado a una hermana del primero), un **Desirós**, *porsavant del molt illustre senyor lo senyor infant don Enrich*; ya actuaba como tal en 1433. El mismo caballero valenciano, por el año de 1450, en su disputa con don Gonzalbo de Híjar, Comendador de Montalbán, se sirvió del **heraldo Calabria** para llevar sus cartas al adversario. Un heraldo de este Infante se ocupó en 1441 de entregar, por cuenta de Lope de Mendoza, una ofensiva carta de reto a don Pedro de Ayala, nieto del famoso Canciller de Castilla.

También los heraldos aragoneses efectúan numerosos viajes en servicio de su señor. Ya en 1387 encontramos a **Aragón** viajando a Santiago de Compostela<sup>(93)</sup>, al tiempo que **heraldo Gerona** marcha hacia Aviñón. En 1390, **Aragón** obtiene salvoconductos para trasladarse a Francia y a Aviñón. Encontramos de nuevo a **Aragón** en 1404, retornando desde Aviñón con una rica pieza de tela para el Rey Don Martín.

Como todos sus semejantes, los heraldos aragoneses aceptaban encargos de señores particulares; de hecho, poseemos más referencias documentales de estas labores, que de las mandaderías regias. Se trata, en la mayoría de los casos, de llevar cartas de desafío, labor precisamente reservada por el derecho medieval a los oficiales de armas y, en su defecto, a trompetas y tamborinos<sup>(94)</sup>. Así, en 1401, **Aragón** parte desde Barcelona hacia Francia para entregar unas cartas de Pere de Cervelló a su adversario el bretón Guillaume du Chastel, emplazándole a luchar con él en Segovia el 15 de septiembre. En 1408, son **Aragón** y **Sicilia** los portadores de la extensa y hostil correspondencia que se cruzaron los caballeros valencianos Berenguer de Vilaragut y Pedro Pardo de la Casta, enfrentamiento que acabó en una batalla, interrumpida por el Conde de Urgel. Ese mismo año, los propios heraldos **Aragón** y **Sicilia** llevaban respectivamente las insultantes cartas cambiadas entre el Conde de Denia y el Conde de Cardona. Algunos años después, por el 1430, **Aragón** llevó al Conde de Luna (el exaltado bastardo de Martín el Joven), una carta en castellano de parte de Juan Veintimiglia, Virrey de Sicilia. El mismo **Aragón**, esta vez en compañía del **heraldo**

---

93. Señala Riquer que era frecuente que los heraldos peregrinaran a Compostela: en 1379 lo hace el Heraldo Gerona; en 1384 hizo lo mismo el Heraldo Corona, al servicio del Señor de Coucy.

94. Para un estudio completo de esta función de los oficiales de armas, véase M. de RIQUER, *Lletres de batalla* (Barcelona, 1963-1968).

**Jerusalén**, se hicieron cargo de transportar la hostil correspondencia entre Juan Antonio Caldera y el Gran Senescal Íñigo de Guevara, Marqués del Gasto<sup>(95)</sup>.

Apenas sabemos de la intervención de los heraldos aragoneses en misiones diplomáticas, aunque sin duda la habría. Cuanto a ceremonial cortesano, la única mención de la actuación de oficiales de armas en las ceremonias cortesanas es tardía: el 20 de enero de 1479, al siguiente día del fallecimiento del Rey Juan II, los heraldos **Cataluña** y **Laudes** preceden al cortejo fúnebre por las calles de Barcelona. Y el 29 del mismo mes, con motivo de la inhumación en el Monasterio de Poblet de los restos del monarca, detrás de los canónigos

*venien immediatement tres reys d'armes e herauts vestits de màrregues, e cascú de aquests, ab lo cap cubert, portava vestida sobre la màrregua una cota d'armes, ço és lo primer una cota d'armes de Aragó, or e flama, l'altre una cota d'armes de Navarra e l'altre una cota d'armes de Sicília.*

Pero no se mencionan oficiales de armas, sino ujieres y otros criados, en la obra del mestre Miquel Longares, sobre las honras funerales de aquella Monarquía<sup>(96)</sup>.

Función principal de los oficiales de armas es su intervención en justas y torneos; mucho la ejercieron en la Corte de Aragón, pues en esta época florecía en ella el espíritu caballeresco. Ya hemos visto antes cómo **Aragón** llevaba en 1401 ciertas cartas de batalla para celebrar un torneo en Segovia. En 1407 se celebra en Valencia un combate de cuatro caballeros catalanes contra otros cuatro flamencos, y es precisamente **Aragón** quien gritó con voz alta y clara la frase ritual para comenzar el encuentro: *Laissez-les aller pour faire leur devoir!*. Su participación en hechos puramente militares está documentada en julio de 1429, cuando **Aragón rey de armas** interviene en las negociaciones entre el Rey de Castilla y los de Aragón y Navarra, cerca de Ariza.

En la novela caballeresca *Tirant lo Blanch*, obra del valenciano Joanot Martorell, se recuerda la intervención de los oficiales de armas en la

---

95. Sobre las cartas de desafío intercambiadas por la nobleza catalano-aragonesa del cuatrocientos, véase la obra de M. de Riquer, **Lletres de batalla** (Barcelona, 1963-1968).

96. M. LONGARES, **Funeralies dels reys d'Aragó à Poblet**, manuscrito de la Biblioteca Provincial de Tarragona, de finales del siglo XV, transcrito y publicado por M. Bofarull (Barcelona, 1886).

ceremonia de *desarmar* a un caballero infame que ha perdido su honor. Denunciado ante el Rey, es llevado ante él y, armado de todas sus armas, subido en público a un cadalso para que todos puedan verle, mientras trece clérigos le rezan el oficio de difuntos como si estuviera muerto. A cada salmo, van despojándole de todas sus armas comenzando por el yelmo y siguiendo un orden preciso), que tiran al suelo mientras reyes de armas, heraldos y persevantes (por este orden), dicen en alta voz: *Este es el yelmo de aquel desleal defraudador de la bienaventurada orden de caballería...* En el lugar habrá una bacia de oro o plata con agua caliente, y tras despojarle de cada arma, preguntarán los heraldos *¿Cómo se llama este caballero?*, dirán su nombre los persevantes, y replicarán los reyes de armas: *No es verdad, mejor es aquel mal caballero villano que en poco ha estimado la orden de caballería*. Y añaden los sacerdotes *Pongámosle nombre...*, echándole agua caliente en la cara al tiempo que le dicen: *Tú serás nombrado de ahora en adelante, por tu derecho, con el nombre de traidor*. Luego el Rey se viste de luto con doce de sus caballeros, y dan muestra de gran tristeza hasta que el mal caballero, desarmado, desciende del cadalso (no por la escalera por la que subió, sino que *lo atan con una soga y tíranlo al suelo*). Llevado a la iglesia de San Jorge (patrón de la Caballería), le echan al suelo, le rezan el salmo de maldición, y dictan sentencia contra él, *de muerte o de cárcel perpetua*. El castigo del mal caballero no es un invento del novelista, sino un ritual que con escasas variaciones se aplicaba corrientemente (recordemos por ejemplo la deposición de Enrique IV en 1465, en la llamada *farsa de Ávila*).

Las obras sobre heráldica y los armoriales formados por los heraldos aragoneses se deben principalmente a dos de ellos: **Sicilia** (el ya citado **Jean Courtois**), y **Aragón** (Garcí Alonso de Torres). El primero era natural de Mons (Flandes), y sirvió al Rey Don Alfonso el Magnánimo, hasta que se retiró a su tierra, donde escribió entre 1435 y 1437 varias obras heráldicas tituladas *Recueil des armes des roys, pairs et seigneurs de France et autres roys et seigneurs*, *Traité du noble office d'armes*, *Le blason des couleurs et leurs proprietéz*, y su continuación *La nouvelle manière de blasonner les couleurs en armoirie et metaulx*. Estos dos últimos trabajos fueron reeditados copiosamente hasta bien entrado el siglo XVI, y circularon constantemente entre los oficiales de armas. De gran interés son también los únicos armoriales formados en la Corona de Aragón (no ya medievales, pues se pintaron entre 1516 y 1519; ambos se deben a la pluma de **Steve Tamborino**, y contienen escudos de toda la península, el primero, y sólo del ámbito catalano-aragonés, el segundo<sup>(97)</sup>).

---

97. RIQUER, op. cit., pp. 74 y ss.

Ya he hablado antes de **Garci Alonso de Torres, Aragón rey de armas** hacia 1485, quien viajó por toda Europa, conociendo las cortes de Inglaterra, de Francia, de Flandes y de Borgoña (en la que trató a Olivier de la Marche, gran tratadista áulico). Este oficial de armas fue autor prolífico, y entre sus obras destaca la titulada *Blasón y recogimiento de armas*, escrito en 1496<sup>(98)</sup>, que trata también ampliamente sobre el oficio de las armas. Este escrito, inspirado directamente en las obras de Valera, del heraldo Sicilia y de Olivier de la Marche, nos informa cumplidamente del concepto de oficial de armas en la mentalidad bajomedieval. Tras una introducción histórica de los heraldos (que **Alonso de Torres** remonta hasta la antigüedad clásica, nada menos, en un fantasioso y divertido relato), centra el origen de los heraldos modernos, y sus prerrogativas, en la época de Carlomagno, a su juicio el verdadero organizador del oficio de armas. Continúa **Alonso de Torres** exponiendo, como obra de aquel Emperador, las facultades y deberes de los heraldos en los hechos militares, deportivos, ceremoniales y diplomáticos, y concluye explicando su *cursus honorum* y las ceremonias de su creación; todo lo cual transcribo por su interés en el apéndice documental que completa este trabajo<sup>(99)</sup>.

A diferencia de los archivos navarros, los de la Corona de Aragón no conservan tantos documentos sobre las finanzas de la Casa Real, ni sobre asientos de pago de gajes a los oficiales de armas. Sabemos, por lo tanto, muy poco acerca de sus retribuciones: aparte de un documento de Martín el Humano, fechado en 1409, por el que se ordena el pago a **Sicilia** de sus haberes anuales (que sumaban 40 onzas de oro), aparecen solamente algunas mercedes ocasionales, como los 50 florines de oro que Juan I concede a **Joan del Mont** como albricias o premio porque le transmitió la noticia de que Bernat de Cabrera había capturado a varios hombres de armas que habían entrado en el Principado de Cataluña. Este mismo **Joan del Mont, Aragón rey de armas**, recibe ese mismo año 1.100 florines barceloneses, en concepto de gratificación por los servicios prestados y como gracia por su matrimonio.

Distinto carácter que los derechos pecuniarios tiene el gozar de la proximidad y del favor del monarca; ello explica el amplio privilegio otorgado por Juan I en 1391, a instancia de algunos criados de su Casa, a **Mateo de Fauconier, heraldo Gerona**, a quien exculpa de algunos excesos y delitos que había cometido hasta aquel momento ¡y los que cometiere en el

---

98. Existen cuatro versiones de esta obra, que se encuentran en la Biblioteca de Catalunya (Barcelona), ms. 592; Real Academia de la Historia (Madrid), Col. Salazar y Castro, ms. C-45; Biblioteca Nacional (París), ms. Esp.247; y Archivo de Rújula. Ha sido concienzudamente estudiada por Martín de RIQUER, en su tan traída obra *Heráldica castellana*.

99. Garcí ALONSO DE TORRES, *Recogimiento de nobleza*. Real Academia de la Historia, Col. Salazar y Castro, ms. C-48, capítulo V, folio 294 vuelto (en el ms. se le llama *Alfonso de Castilla*).

futuro! (mientras no fuera traidor, hereje, sodomita, salteador de caminos, falsificador de moneda, homicida, causante de daños, autor de crímenes de lesa majestad, o participante en alborotos de judíos).

### 3. LA CORTE DE CASTILLA Y LEÓN.

De las tres monarquías hispánicas que conviene tratar aquí, es la castellano-leonesa la que ofrece mayores dificultades a la hora de estudiar el papel que en ella representaron los oficiales de armas. Ello se debe, por una parte a su carácter excesivamente trashumante, y por otra a que no existió nunca en este reino un archivo documental al estilo del navarro o del aragonés (el de Simancas no se fundó hasta 1540-1545); ni siquiera hubo, hasta el reinado de los Reyes Católicos, un registro del Sello Real. Esta circunstancia es la causa de que, para estudiar la historia de la Corte de Castilla, tan sólo podamos recurrir a las crónicas de los diversos monarcas, o a un reducido número de documentos dispersos que ocasionalmente sirven a este propósito<sup>(100)</sup>. En todo caso, las lagunas son forzosamente grandes.

La extraordinaria obra atribuida a Ramón, Obispo de Osma (luego Arzobispo de Toledo, †1150), titulada *Ceremonial para la Coronación y Consagración de los Reyes de España* y supuestamente redactada para la consagración imperial del Rey Alfonso VIII<sup>(101)</sup>, no contiene ninguna mención que acredite la existencia de oficiales de armas; lo cual indica que en la primera mitad del siglo XIV aún no se usaban en Castilla. Tampoco la encontramos en el *Libro de la Orden de la Banda*, la famosa institución caballerescas fundada por Alfonso XI en 1332, con motivo de su coronación en Burgos<sup>(102)</sup>. Entre sus estatutos se contienen varios capítulos dedicados a reglamentar tanto los torneos como las justas (los que llevan los números XXIII y XXIV), y aunque en ellos se menciona reiteradamente a las personas que intervenían como jueces u organizadores, siempre se les denomina *fieles*, lo que parece significar que se les daba un mero papel de testigos, sin obtener

---

100. Es obligado recordar otra vez los trabajos del Profesor Martín de RÍQUER: **Heráldica castellana, Heráldica catalana, y Lletres de batalla**.

101. El manuscrito original, que data del primer tercio del siglo XIV, adornado con soberbias miniaturas y bellamente caligrafiado, se conserva en la Biblioteca del Real Monasterio de San Lorenzo de El Escorial, con la signatura Y-III-3, folios 1-34. Este documento fue publicado parcialmente en el tomo V del *Museo español de antigüedades*, donde ya se señaló que en modo alguno pudo ser escrito en el siglo XII; más tarde apareció íntegro en *CODOIN*, tomo XIV. Para el estudio comparativo de las ceremonias de entronización en Europa, puede consultarse la obra de Alexandre NOBLÉ titulada **Histoire du Sacre et du Couronnement des Rois et Reines de France, précédée d'une introduction dans laquelle l'auteur ... fait un tableau general du mode d'inauguration du souverain adopté chez les Nations, tant anciennes que modernes** (París, 1825).

102. Sobre esta prestigiosa orden de caballería castellana, puede consultarse mi trabajo **La Orden de la Banda Real de Castilla**, Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía. Madrid, 1993.

el de verdaderos árbitros. Este hecho y el elevado número de ellos que participaban en esta clase de festejos (por ejemplo, para un torneo en que tomasen parte cien caballeros, habrían de intervenir veinticuatro fieles, doce de cada bando), nos lleva a pensar que nada tenían que ver con los oficiales de armas, inexistentes aún en la Corte castellana. Tampoco encontraremos memoria suya hasta fines del reinado de Pedro I<sup>(103)</sup>; esto no me extraña, por cuanto la escasa importancia política de los oficiales de armas en aquel siglo es lo que explica perfectamente que no hayan dejado rastros documentales. Sin embargo los oficiales de armas, muy frecuentes ya en este período allende el Pirineo, debían de ser también conocidos y utilizados en Castilla. El 28 de febrero de 1367, Don Enrique de Trastámara, al saber que Eduardo, Príncipe de Gales (luego apodado *el Príncipe Negro*), había entrado en el reino,

*Lors fist ses lettres sealler,  
et les tramist par son heraud,  
qui chimina sanz nul defaut;  
tant com il le Prince trova,  
tantost les lettres lui bailla*<sup>(104)</sup>

Froissart confirma que también Don Pedro I tenía oficiales de armas a su servicio en este mismo año (quizá a imitación de su aliado el Príncipe de Gales), pues acabada la batalla de Nájera se ordenó por su Consejo que *quatre chevaliers et quatre héraults* salieran por al campo a contar los muertos y a comprobar si entre ellos estaba el rebelde bastardo<sup>(105)</sup>.

La primera prueba documentada de su incorporación a la Corte de los Trastámara es muy tardía: el 25 de junio de 1413, **Johan Stranch**, titulado **Castilla rey de armas**, recibía un *dono* del Rey de Navarra, a cuya capital había acudido para llevarle cartas del Rey Juan II de Castilla<sup>(106)</sup>; parece por su apellido que no era oriundo del reino. Este título de **Castilla** fue siempre el del principal oficial de armas del monarca castellano, y nos ha quedado noticia de algunas actuaciones de este heraldo a lo largo del siglo XV (aunque, como es lógico, se trate de varias personas distintas cuyas identidades desconocemos por ahora). Así, en 1429 encontramos a **Castilla** cumpliendo sus funciones en plena guerra de Juan II contra Alfonso V de Aragón y su hermano el Rey Juan de Navarra; por cierto que en esta ocasión

103. L.V. DIAZ MARTIN, **Los Oficiales de Pedro I de Castilla**. Universidad de Valladolid, *Estudios de Historia Medieval*. No menciona ningún oficial de armas entre ellos.

104. *Entonces hizo sellar sus cartas y se las envió por su heraldo, el cual caminó sin falta, y en cuanto encontró al Príncipe, al momento le entregó las cartas. Le Prince Noir, poème du hérault Chandos*, página 164 (Londres-París, 1883).

105. **Les chroniques de sire Jean Froissart**. París, 1838, páginas 532 y 539.

106. Archivo Real y General de Navarra, Cámara de Comptos, docs. 537 y 544.

le ayuda el **heraldo Trastámara**<sup>(107)</sup>. No se le vuelve a mencionar hasta 1453, cuando las crónicas recuerdan que el Rey, habiendo decidido prender al Condestable Luna, *fabló secretamente con un rey d'armas suyo llamado Castilla, de quien confiava*, y le envió con la delicada misión de comunicarlo a don Diego de Zúñiga<sup>(108)</sup>. Aún en 1519, en el ya citado capítulo del Toisón de Oro celebrado por Carlos I en Barcelona, actúa un **Castilla rey de armas**; más adelante volveremos sobre esto.

Pero el *colegio* de oficiales de armas de la Corte castellana debía ser muy numeroso. Además de los citados **Castilla rey de armas** y **Trastámara faraute**, el **heraldo Monreal** actuaba al servicio del Rey en 1429-1430, siendo al mismo tiempo Notario Real, y es el mismo oficial de armas que intervino organizando el célebre *Passo Honroso* mantenido por Suero de Quiñones, que tuvo lugar en 1434, abriéndolo a la voz ritual de *Laissez-les aller pour faire leur devoir*<sup>(109)</sup>. También trabajaron señaladamente en tal ocasión **León rey de armas** (cuya plaza aún subsistía en 1505, y quizá en 1545), y el **persevante Banda**, llamado así por la principal divisa y orden de Juan II. Acabado el citado desafío, este Rey hizo perseverante a un hijo de **Monreal**<sup>(110)</sup>. En enero de 1441 se cita a **Escama**, faraute y mariscal de armas, cuyo nombre procede de la segunda divisa del Rey<sup>(111)</sup>. Un año más tarde hay noticia de **Toledo rey de armas** (cuya plaza se conservó hasta 1545), y de **Asturias**, faraute y mariscal de armas, ambos criados del Rey Juan II en 1442<sup>(112)</sup>. **Toledo** fue el principal oficial de armas presente en la creación del Marquesado de Santillana, en agosto de 1445.

De los años correspondientes a las postrimerías del reinado de los Reyes Católicos conocemos, gracias a la proliferación documental, a varios oficiales de armas; siendo los dos más importantes **Pedro de Gracia Dei**, y **Móxima**. Este último fue autor al parecer de un importante armorial hoy perdido<sup>(113)</sup>, mientras que el primero, llamado civilmente **Antonio de Villamayor**, escribió varios tratados heráldicos que luego comentaré. En 6 de junio de 1577, la Reina creó dos nuevos oficiales de armas: **Fernando Florentín**, a quien bautizó **España rey de armas**, y **Enrique Coronado**, que recibió el título de **León rey de armas**<sup>(114)</sup>. En febrero de aquél mismo año,

---

107. *Crónica de Juan II*, página 459b. *Crónica del Halconero*, páginas 63-65. *Refundición de la Crónica del Halconero*, páginas 73-75. Y *Crónica de Don Álvaro de Luna*, páginas 86-87.

108. Diego de VALERA: *Memorial de diversas hazañas*, ed. Carriazo, página 327.

109. *Crónica del Halconero*, páginas 49-50.

110. *Passo Honroso*, páginas 81, 83, 95, 224, 230-233, y 411.

111. *Crónica del Halconero*, página 60.

112. *Crónica de Juan II*, página 568a.

113. Lo cita ARGOTE DE MOLINA en su famosísima obra *Nobleza del Andalucía*, fol. 181.

114. Archivo General de Simancas, Registro General del Sello, junio de 1477, folio 232.

**Castilla rey de armas** renunció el oficio de Trotero Mayor del Reino, que igualmente ejercía, en Juan de Santa Coloma<sup>(115)</sup>.

En el *Libro del Limosnero*, encuentro los pagos hechos a los reyes de armas y ballesteros de maza (estando en Ponferrada en 1486), y entre los primeros figuran **León y Flechas**, seguramente un heraldo o perseverante así nombrado por la célebre divisa de la Reina Católica<sup>(116)</sup>. El primero, que quizá fuese **Garci Alonso de Torres**, célebre escritor heráldico conocido bajo el título de **Aragón**<sup>(117)</sup>, recibió 2.000 maravedís, y tan solo 1.500 el segundo. El 27 de abril de 1501 tomo posesión de la plaza titulada **Toledo rey de armas**, un **Alonso de San Juan**, natural de Covarrubias; le sucede a su fallecimiento (ocurrido en 1503), el trompeta **Diego de la Cueva**, asentado en 6 de abril de 1506, quien sirvió este cargo cerca de la Reina Doña Juana hasta su muerte en 1531<sup>(118)</sup>. Debía de ser pariente de **Gonzalo de la Cueva**, que el 12 de marzo de 1505 comenzó a ejercer el oficio de **León rey de armas**<sup>(119)</sup>, y de otro rey de armas de título desconocido, llamado **Pero González de la Cueva**, ejerciente en 1509<sup>(120)</sup>. Por último, **Castilla rey de armas** aparece en el sur de Italia en 1510, cuando la empresa de Bolonia, llevando a las filas francesas los collares de San Miguel que los Príncipes de Bisignano y de Melfi, el Duque de Atri y el Conde de Matalon, devolvían al soberano francés<sup>(121)</sup>.

Como ya hemos visto que ocurría en los demás reinos peninsulares, y por supuesto en los europeos, los señores y magnates se servían de oficiales de armas en semejante manera que su monarca; de algunos tenemos noticias. Ya en 1428, Pedro de Velasco se sirve del **persevante Joyós** para solicitar que Alfonso V de Aragón le autorice a celebrar una empresa caballeresca. De 1434 data la primera noticia del **heraldo Avanguardia**, seguramente al servicio de don Álvaro de Luna, pues fue este oficial quien leyó ante Juan II la petición de Suero de Quiñones y sus compañeros para celebrar su famoso *Passo Honroso*. En esa misma ocasión intervino el **faraute Villalobos**, a

---

115. Archivo General de Simancas, Registro General del Sello, febrero de 1477, folio 71. Este oficio recibía ciertos derechos y salarios, que en cada año montaban 14.400 maravedís de ración, más otros 5.000 maravedís de quitación.

116. *El Libro del Limosnero de Isabel la Católica*. Ed. Eloy Benito Ruano (Ministerio de Asuntos Sociales, Madrid, 1989), al folio 25 recto.

117. Como he dicho en las páginas 65 y 70. En un **Memorial de la Casa de Villegas**, del siglo XVII, se cita a este autor como *Garci Alonso de Torres, rey de armas llamado el León*: M.C. VILLEGAS DE LA YNCERA, **Apuntes sobre el linaje de Villegas**, pp.121.

118. Archivo General de Simancas, Casa y Sitios Reales, legajo 105.

119. *Ibidem*, legajo 105. Parece que anteriormente había servido a Doña Juana Enríquez, Reina de Aragón; aunque quizá no lo hiciera como oficial de armas.

120. *Ibidem*, Casa de la Reina Doña Juana, legajo 56/10.

121. J. de ZURITA, *Anales de Aragón*, año dicho.

quien supongo criado de Don Pedro Alvarez Osorio, I Conde de Trastamara y Señor de Villalobos<sup>(122)</sup>. En febrero de 1441, el Almirante de Castilla y el Conde de Benavente enviaron al Condestable una carta conciliatoria por medio de un *rrosavante*; a la que don Álvaro de Luna y su hermano el arzobispo de Toledo respondieron con una misiva que entregó a los primeros el **heraldo Avanguardia**; su intervención en este asunto prosiguió hasta que se concertó la batalla entre los dos partidos<sup>(123)</sup>. El Condestable tenía también en 1453 un heraldo titulado **Ristre**, que fue por cierto fidelísimo, pues advirtió a su amo de las mortales intenciones del Rey<sup>(124)</sup>. Poco antes, en 1445, un faraute del Marqués de Santillana se encontraba entre los oficiales de armas presentes en la ceremonia de creación de dicho Marquesado<sup>(125)</sup>. Tres años después aparece un **heraldo Sidonia**, oficial de armas al servicio del Duque de Medina Sidonia<sup>(126)</sup>; a él se refiere seguramente Ferrán Mexía al decir: *Como quiera que algunos duques sujetos a otros reyes es visto traer reyes d'armas, ca el duque de Medina tiénelo*<sup>(127)</sup>. Este personaje se llamaba civilmente **Alonso López de Lezcana**, y tenía el oficio de Nuncio de la Caballería; parece que residía en Sevilla. A él debemos la más antigua certificación heráldica conocida en España, que por su curiosidad reproduzco en el apéndice documental<sup>(128)</sup>. De principios del siglo XVI data otra de sus certificaciones de armas, por cierto muy acuciosa, igualmente transcrita en dicho apéndice.

Aunque por comparación supongamos que los oficiales de armas castellanos viajarían como sus colegas extranjeros, enviados en misiones de mensajería o pregón, la verdad es que no tenemos muchos testimonios de que obraran así efectivamente; citaré al menos algunos de ellos. Por diciembre de 1429, tres heraldos del Rey pregonaron en Extremadura el requerimiento regio a los rebeldes, encabezados por los Infantes de Aragón; resultando abucheados por ellos. Juan II dió por traidores a estos vasallos rebeldes, y requirió a los Infantes para que comparecieran ante él; todo esto fue

122. El Rey le hizo Conde de Trastámara en 1445. Fue también Señor de Castroverde, Valderas, Villamañán y otros muchos Estados, del Consejo Real, Guarda Mayor del Rey, y Alférez Mayor del Pendón de la Divisa del Rey (c.1400-1461).

123. *Crónica del Halconero*, páginas 371-377.

124. *Crónica de Don Álvaro de Luna*, página 387. El *ristre* era la pieza metálica sujeta al peto de la coraza, y servía para afianzar el extremo inferior de la lanza en el momento de acometer con ella.

125. El ceremonial de esta designación se recoge en un manuscrito unido a la traducción castellana de la obra de Bártolo de SASSOFERRATO, *De Insigniis et armis*, de la biblioteca del Marqués de Santillana, de la que Schiff da cuenta.

126. M. de RÍQUER, *El cavaller Bernat de Vilarig*, en *Boletín de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona*, XL, 1985-1986, págs. 217-219.

127. Ferrán Mexía le conoció y trató en las postrimerías del siglo XV, pues en su *Nobiliario Vero*, capítulo 7 del libro III, dice de cierta cuestión que *especialmente lo oy al nuncio de cavallería*.

128. Real Academia de la Historia, Colección Salazar y Castro, mss. C-24, fol. 11. Este documento, que dato hacia 1480, se refiere a la familia Guerrero.

pregonado por **Mosén Real, faraute**<sup>(129)</sup>. **León rey de armas** se encargó de llevar en 1434 los capítulos para el Passo Honroso a todos los reyes, príncipes y señores. **Toledo rey de armas** y su compañero **Asturias, faraute y mariscal de armas**, acompañaron en 1442 a mosén Diego de Valera cuando éste fue enviado por Juan II a visitar a la Reina de Dacia, tía materna del monarca castellano, y luego al Rey de Inglaterra y al Duque de Borgoña. La mera mensajería adquiere rango de verdadera misión diplomática en algunas ocasiones; por ejemplo cuando en enero de 1444, Juan II envió a **Escama, su faraute e mariscal de armas** a requerir de nuevo al siempre rebelde Infante Don Enrique, que se había encastillado en Toledo. El heraldo hizo este requerimiento ante la persona del Infante, y *con la cota de armas del rey nuestro señor vestida...*<sup>(130)</sup>.

Son pocas las noticias de la participación de los heraldos castellanos en la etiqueta cortesana. Tres días después de la muerte de Juan II, se celebró en Valladolid (a 24 de julio de 1453), la proclamación de Don Enrique IV. El nuevo monarca cabalgaba en medio de un gran cortejo por las calles vallisoletanas, precedido por el Pendón Real y todos sus reyes de armas, *uno de los cuales, vestida su cota de armas, yba diciendo ¡Castilla, Castilla por el rey don Enrique!*<sup>(131)</sup>. También algunos oficiales de armas cumplieron con su cargo durante los funerales de Doña Isabel de Portugal, la Reina viuda de Castilla, celebrados en Gerona en 1496; entre ellos pudo quizá encontrarse Gonzalo de la Cueva, luego **León rey de armas**<sup>(132)</sup>. Desde luego consta que en 1504, en los funerales de la Reina Católica, actuaron **Toledo, León y Aragón**<sup>(133)</sup>.

Todavía en esta centuria, los oficiales de armas intervienen directamente en las ceremonias de concesión de títulos y honores, que obedecían a un formulismo arraigado. Así ocurrió en la creación y otorgamiento del Marquesado de Santillana (agosto de 1445). Vale la pena transcribir lo que se verificó en este acto, que tuvo lugar en la cámara regia, ante toda la Corte, y en presencia de **Toledo rey de armas**, que fue quien, como oficial de armas principal entre los presentes, llevó la voz del monarca:

---

129. *Crónica del Halconero*, edición J. de M. Carriazo, págs. 49-50.

130. *Crónica del Halconero*, edición J. de M. Carriazo, pág. 361.

131. Diego de VALERA, *Memorial de diversas hazañas*, página 6.

132. En 1505 los reyes de armas solicitaron el paño rico que cubrió el regio túmulo; entre ellos León, o sea Gonzalo de la Cueva, quien al parecer había servido anteriormente a Doña Isabel de Portugal, y quizá fuera el promotor de esta petición (que pareció novedad en el ceremonial castellano). Archivo General de Simancas, Casa y Sitios Reales, Casa y Descargos de los Reyes Católicos, leg.46, pág.457.

133. Sobre la presencia de este último tengo alguna duda; en el documento original me parece más correcto leer **Santiago**.

*Señor varón, el Rey Don Juan, nuestro señor, Rey de Castilla y de León, que Dios mantenga, que presente está, como sea cosa muy propia a los reyes y príncipes de hacer grandes mercedes a sus vasallos y súbditos naturales y a los nobles de sus reynos, mayormente a los que bien, leal y fielmente lo syrven, y lo bien merescen, como vos lo merescays; asy mismo acatando a los muchos buenos, leales y señalados, servicios que aquellos nobles donde vos venís han hecho y hisieron a la Real Casa y Corona de Castilla; asy mesmo a los servicios que vos con muy grand lealtad le aveys hecho y fasedes de cada día, Su Alteza espera que vos, con los del vuestro linaje lo haredes y harán de bien en mejor de aquí adelante, y porque sea enxemplo y doctrina para los que vyeren y oyeren, porque le ayan más voluntad de servir, a Su Alteza le plaze y quiere de vos yllustrar y decorar y sublymar, porque vos y vuestra Casa y linaje seays más onrrados, y es su voluntad, y le plase y quiere de vos haser Marqués de Santillana y Conde del Real de Manzanares, y vos da las dichas dignidades, tanto quanto puede y debe para que husedes y gosedes dellas, en señal de las quales su Real Señoría, vos da esta vandera de las armas y ynsinias que trayan aquellos señores donde vos venís, para que con ella le syrváys vos y los que de vos vinieren, segúnd que Su Altesa de vuestra grand lealtad y prudencia confía. A todo esto el Marqués estuvo delante del Rey de rodillas. Respondió lo que se sigue: besando las manos a Su Altesa tomó la mano derecha al Rey y púsola sobre su cabeza en señal de sojubción y dixo que tenía a Su Altesa en mucha merced el grande honor y beneficios que oy dia él y los descendientes dél de Su Altesa rescibían, y confiava en Nuestro Señor que él y ellos ge los merescían en servicios y cargo. Tomó la vandera de la mano del Rey y dióla a Gonzalo Ruis de la Vega, su hermano, el qual la tomó y tuvo desplegada ante el Rey, hasta tanto que los reyes d'armas ovieron dicho y hecho so abto, y después el dicho Gonzalo Ruis la dió al haraute del Marqués. Y luego los reyes d'armas dixieron a grandes boses lo que se sigue: Noblesa, noblesa y honor y más estado, que el muy poderoso y muy excelente príncipe el Rey Don Juan, nuestro señor, yllustra y hace Marqués de Santillana y Conde del Real del Manzanares al muy noble varón don Yñigo López de Mendoza, señor de la Casa de la Vega, y de Hita, y de Buitrago, noblesa, noblesa!. Luego tocaron las trompetas del Rey y de los otros grandes señores que ende estavan, y luego el Marqués embió todo lo que*

*traya vestido a Toledo rey d'armas y trescientas doblas a los oficiales d'armas y trompetas, que repartiesen entre sy.*

Intervención semejante observamos en un acto palatino celebrado pocos años más tarde, el 25 de marzo de 1458, con ocasión de ser investido Miguel Lucas de Iranzo del cargo de Condestable de Castilla por el Rey Enrique IV<sup>(134)</sup>. Tras un discurso de Antonio de Velasco, el monarca

*mandó a Castilla, su rey de armas, que truxese el estandarte del dicho Miguel Lucas; y el dicho Castilla, rey de armas, vino luego con el dicho estandarte, y entró por la dicha sala, vestido una cota de las armas del dicho Miguel Lucas, conformes a las del dicho estandarte, conviene a saber de gola, e quito el primer quartel de argente con un león ranpante, el segundo quartel de goles con una vanda de oro con dos orlas de leones; y los otros dos quarteles al contrario por esa guisa. Y delante de él muchos reyes de armas e harautes del dicho señor Rey, y trompetas sonando, acompañando al dicho estandarte muchos cavalleros e gentiles ombres de la casa del dicho señor Rey y del dicho Miguel Lucas. E entrando por la dicha sala, fincó las rodillas en tierra e inclinó el dicho estandarte a la magestad del dicho señor Rey. E llegando cerca del dicho estrado, otra vez, asimesmo fincadas las rodillas, enclinó el dicho estandarte ante'l dicho señor Rey, el qual con su mano cortó las puntas del dicho estandarte e dexóle en quadra, fecho vanderá, la qual por su mano dió e entregó al dicho Miguel Lucas, su criado, como dicho es. E él, puestas las rodillas en el suelo, la recibió e besó a su señoría las manos. E luego el dicho Castilla, rey de armas, tomó la dicha vanderá, e fuese con ella al medio de la dicha sala, e en alta voz dixo tres veces: ¡Nobleza! ¡Nobleza! ¡Nobleza, que'l muy alto e muy excelente príncipe nuestro señor el Rey face varón al noble Miguel Lucas, su criado e chanciller mayor e de su consejo, e su alcaýde de las cibdades de Jahén e Alcalá la Real! E dichas estas palabras sonaron las trompetas otra vez.*

Esta invocación fue repetida por el dicho Castilla, rey de armas, como los otros reyes de armas e harautes del dicho señor Rey que allí estaban, y luego otra vez por Castilla solamente.

---

134. **Hechos del Condestable Don Miguel Lucas de Iranzo**, edición J. de M. Carriazo (Madrid, 1940), págs. 6-7 y 12. Citado por Riquer.

Antes me referí a un perfecto ejemplo de la participación de los oficiales de armas en los combates, en pleno siglo XIV; conviene volver sobre ello con mayor extensión. Acabada la batalla de Nájera (abril de 1367), el Consejo de Pedro I quiso hacer el recuento de bajas y, sobre todo, si el bastardo Trastámara estaba entre los muertos. A tal efecto se mandó que *quatre chevaliers et quatre hérauts á aller par les champs pour aviser quelles gens de pris, et quelle quantité y étoient morts et demeurés; et aussi pour savoir la verité du roi Henri, qu'ils appeloient entre eux le Bâtard, si il estoit mort ou non....* Ya de noche, *revinrent les chevaliers et les hérauts qui avoient cherché les champs et visité les morts...*<sup>(135)</sup>. Casi setenta años más tarde, encontramos a los oficiales de armas cabalgando cerca del Rey Don Juan II, con todos sus brillantes arreos y en bélica actitud, en el centro de la hueste que marcha a dar la batalla de la Higuera, en la vega de Granada, el 20 de junio de 1431<sup>(136)</sup>.

La participación de los heraldos castellanos en hechos deportivos y guerreros fue notoria, sobre todo como portadores de la correspondencia mediante la que los adversarios se acordaban en cuanto a la fecha y lugar del encuentro, y su juez árbitro. La celebración de justas y torneos fue durante todo el siglo XV frecuentísima en Castilla, y alguno de estos acontecimientos tuvo gran trascendencia y alcanzó verdadera fama. El Rey Don Enrique III mantuvo la afición de sus mayores a las justas y torneos, y así sabemos que en todas las grandes festividades religiosas, tras los oficios y procesiones, *mandava hazer justas e torneos e juegos de cañas, e dava harmas e cavallos e ricas ropas e guarniçiones a aquellos que estas cosas avían de fazer, espeçialmente quando benían a su corte embajadores estranjeros, de otros reynos*<sup>(137)</sup>. Con motivo del nacimiento de su heredero el Príncipe Don Juan, en 1405, organizó un famoso torneo en Tordesillas, de que las crónicas guardan memoria<sup>(138)</sup>. Su citado hijo y sucesor el Rey Don Juan II (1405-1454) fue un monarca que quiso revitalizar la decaída Caballería, y además un grandísimo aficionado a justas y torneos, en los cuales frecuentemente participaba. Durante su largo reinado se celebraron innumerables fiestas caballerescas, por cierto de un lujo y brillantez inimaginables; he de mencionar por ejemplo el *Torneo de Dios Padre y los Doce Apóstoles* (Valladolid, 1428); el célebre *Paso Honroso*, defendido por Suero de Quiñones sobre el río Órbigo en 1434; y el famoso *Paso de la Fuerte Ventura*, sostenido en Valladolid en 1440. También en Segovia se celebró,

---

135. FROISSART, op. cit.

136. La escena está en uno de los frescos de la Sala de las Batallas, en San Lorenzo de El Escorial; aunque es de tiempo de Felipe II, se pintó copiando de una tela contemporánea de la batalla, que se conservaba entonces en el Alcázar de Segovia.

137. G. DIAZ DE GAMES, *El Victorial*, cap. XXX.

138. *Ibidem*, cap. LI.

en el verano de 1435, un famoso torneo sostenido por Micer Roberto, Señor de Balse, con otros veinte caballeros alemanes, a quienes el Rey mandó dar su collar de la Escama, su segunda divisa<sup>(139)</sup>.

A semejanza de sus colegas europeos, los oficiales de armas estaban encargados de llevar y traer las cartas de desafío entre los caballeros. Aunque, a diferencia de lo que ocurrió en Aragón, no conocemos en Castilla apenas algún caso señalado en que cumplieran esta delicada misión, es indudable su dedicación a ella. El auge de duelos y desafíos hechos de manera inadecuada y excesiva, sin sujeción a las normas que debían regir tales actos, obligó a Isabel la Católica, a petición de las Cortes de Toledo (1480), a castigar a los contraventores con la pérdida de todos sus bienes, y si resultaren muertos o heridos el retador era condenado a muerte. También ordenó la Reina castigar severamente a los reyes de armas, heraldos y trompetas que comunicaban a los adversarios, llamándolos despectivamente *tratantes que llevan e trahen los mensajes y carteles desto*: ellos y los padrinos perderían todos sus bienes. También los testigos presentes que no evitasen la batalla perderían los caballos o las mulas en que montaren, y las armas que llevasen; y yendo a pie pagarían una multa de 600 maravedís<sup>(140)</sup>.

La dedicación al estricto campo de la heráldica fue también menester, aunque menor, de los heraldos castellanos; de ello hay varios testimonios. Glosaré ahora su participación en actos solemnes relativos a los intereses de los particulares, y la expedición de documentos privados, dejando para después el comentario de los tratados heráldicos debidos a su pluma. Ya hemos observado la relevante intervención de **Castilla rey de armas** en el acto de dar la condestabilía a Miguel Lucas de Iranzo, en 1458. Recordemos ahora que, tres años antes, el mismo **Castilla rey de armas** y su colega el faraute **Escama**, organizaron y blasonaron, por orden de Enrique IV, las nuevas armas concedidas al mismo Miguel Lucas de Iranzo, con motivo de su ennoblecimiento<sup>(141)</sup>. Esta Real Cédula dada en Granada el 12 de junio de 1455, tras otorgar dicho ennoblecimiento, añade:

*E demás de todo esto, por más vos dotar y guarnescer de dotes y insignias de noblesa, y por mostrar y que sea manifiesta la mi real dilección acerca de vos causada por los dignos méritos vuestros, yo vos dó y vos asigno para siempre*

---

139. Diego de COLMENARES, *Historia de la insigne Ciudad de Segovia* (Madrid, 1637), XXIX.

140. Véase *Cortes de los Antiguos Reinos de León y Castilla*, vol. IV, pp. 171-172 (Madrid, 1882).

141. El documento original se hallaba en el archivo del Conde de Cifuentes, y fue publicado en el Apéndice Documental de la Crónica de Enrique IV (Madrid, 1838), con el número XLIX. Véase el texto completo en el apéndice documental de este trabajo.

*jamás por escudo de armas de vuestra persona y de los después de vos por recta línea y sucesión de legítimo matrimonio descendientes y collaterales, un león de aquellos que en mis reales armas son puestos y figurados por la manera y con aquellos colores, matices y blasones que en las mismas mis reales armas se deben y se acostumbran blasonar, poner y figurar; et más la mi vanda real, quarteado lo uno con lo otro en el escudo, segúnd y por la manera que lo yo mandé figurar, departir et quarterar en mi presencia a **Castilla, rey de armas et á Escama, faraute**, et lo figuraron segúnd y en la forma y manera que aquí en ésta mi presente carta de enoblescimiento y constitución et estado de nobleza que vos yo dó se representa et contiene, la qual es ésta: [Aquí el dibujo con las Armas, que es cartelado de leones y bandas]. Et yo vos dó licencia, facultad et actoridad para que como persona noble vos y los que después de vos por repta línea y legítima sucesión descendientes y collaterales como personas nobles podades aver, traer y facer traer cota de armas de aqueste blasón y forma y manera que vos las yo dó y asigno para siempre jamás, y las podades poner y esculpir y traer en vuestras vanderas, estandartes, vajillas, joyas, reposteros, guarniciones y edificios, tumbas y sepulturas, y en qualesquier otras cosas que bien visto vos será.*

Hallamos también en esta centuria, por vez primera en España, la expedición de certificaciones: el mismo **Castilla** rubrica una, datada en Sevilla a 10 de julio de 1456, a favor del caballero borgoñón Jean de Rebreviettes<sup>(142)</sup>. En tal documento se acredita que Jean de Rebreviettes, de la Casa del Duque de Borgoña y de Antonio, su bastardo, pasó a España en servicio del Rey de Castilla, para luchar contra los enemigos de la fe, fue armado caballero en Granada, y peleó valientemente en la toma de Jimena y en otras ocasiones. No se trata, pues, de un documento específicamente heráldico, pero confirma que por aquellos años los oficiales de armas ya ostentaban una potestad notarial en materia de nobleza, armas y genealogía. De pocos años más tarde debe datar la certificación de armas del apellido Guerrero, expedida por **Alfonso López de Lezcana**, rey de armas del Duque de Medina Sidonia, que antes he mencionado como ejerciente en los últimos años de esta centuria<sup>(143)</sup>.

---

142. M. KEEN, op. cit., pág. 167. Recoge la cita Riquer, op. cit.

143. Real Academia de la Historia, Col. Salazar y Castro, ms. C-24.

Los oficiales de armas castellanos viven de los derechos que tradicionalmente les tocan (mandaderías, costas, paramentos de torneos, justas y funerales, pregones...), con gran semejanza a sus colegas europeos. En cuanto a las retribuciones y emolumentos de los oficiales de armas al servicio de la Corona castellana, nada sabemos de cierto hasta 1477, cuando asientan **España** y **León**: ambos reciben una ración diaria de 40 maravedís (o sea 14.400 maravedís en cada año), más una quitación, vestuario y mantenimientos otros 10.600 maravedís, que todo suma 25.000 maravedís anuales<sup>(144)</sup>. En 1501, cuando asienta **Alonso de San Juan** como **Toledo**, la paga es la misma, pues que se le señala una quitación de 25.000 maravedís anuales, pagaderos por tercios (cuatrimestres) de 8.333 maravedís. Este mismo sueldo reciben desde 1505 en adelante sus colegas<sup>(145)</sup>. Aparte, claro está, de las frecuentes mercedes pecuniarias que extraordinariamente percibían por sus servicios: por ejemplo, la que en 1513 **Toledo** de manos del Rey Don Fernando<sup>(146)</sup>. Tenían, además, otras prerrogativas, como la de recibir los trajes y vestidos que llevaban puestos los nuevos nobles (duques, marqueses, caballeros) en el día de su elevación<sup>(147)</sup>; y también corresponderles las colgaduras de la iglesia y el paño del túmulo en las exequias y funerales de los monarcas, que se repartían entre todos los oficiales de armas asistentes; así se hizo tras las honras fúnebres de la madre de la Reina Católica en 1496; en cambio no lo obtuvieron en los funerales de ésta última en 1504<sup>(148)</sup>. Pero este privilegio se consolidó más tarde, como veremos, sin duda a imitación de la usanza borgoñona.

El uso de la cota de armas parece corriente durante el siglo XV: así, el faraute **Escama** cumplió en 1441 cierta misión *con la cota de armas de nuestro señor Rey vestida*. Debía traerla siempre puesta, porque algunos meses después el caballero catalán Ramón de Espés, *por quanto no era natural de rreyno, no envargante cada vez que veyá las armas del Rey que el faraute llevaba, le fazía grande rreverencia*<sup>(149)</sup>. Un curioso privilegio tenían los oficiales de armas castellanos, compartido solamente con los caballeros y los doctores: el de llevar objetos dorados. Y así no dice **Valera** en su *Tratado de las Armas* que cuando se ve alguno *que no sea conocido por*

---

144. Archivo General de Simancas, Registro General del Sello, junio de 1477, folio 232. El pago lo efectuaba, por orden del Mayordomo Mayor, el contador mayor de la despensa y raciones.

145. Archivo General de Simancas, Casa y Sitios Reales, legajo 105. También en Antonio de la TORRE, *La Casa de Isabel la Católica* (Madrid, 1954), págs. 82 y 150.

146. Archivo General de Simancas, Casa y Sitios Reales, legajo 105.

147. Véase enseguida cómo en 1455 **Toledo** recibe las vestiduras ricas del nuevo Marqués de Santillana, que le entrega el mismo agraciado.

148. Se les respondió que, si tenían título para obtener tal privilegio, lo mostrasen y dieran información a la Cámara de Castilla. Archivo General de Simancas, Casa y Sitios Reales, Casa y Descargos de los Reyes Católicos, leg.46, p.457.

149. Para ambos hechos, vide **Crónica del Halconero**, páginas 397-398.

*cavallero* llevar algo dorado, los oficiales de armas le preguntan si es caballero, y en caso negativo si es oficial de armas o trompeta y *si responde que no, dísele si es loco: y estonces, si es natural tíanle lo que así trae, y si es extranjero, amonéstanle que no lo traiga dende adelante, certificándole que si lo más trae que ge lo tomarán*. Esta norma fue implantada en Castilla en el año de 1446 por Don Juan II con tal rigor que **Diego de Valera** recuerda cómo algunos nobles hicieron recubrir de esmalte guarniciones de oro en tal manera que en ellas non pareciese cosa de oro.

Los oficiales de armas se sirvieron frecuentemente en su trabajo de diversos textos, genealógicos, literarios y jurídicos, que definían sus facultades, y que casi siempre tocaban también a los usos y emblemas heráldicos; conviene por esto hacer al menos una breve mención de ellos y de sus autores. En el Reino de Castilla, el más antiguo y copiado de estos tratados es la obra de **Alonso de Cartagena**, Obispo de Burgos (hijo del célebre Pablo de Santa María, que le precedió en aquella silla), titulada *Doctrinal de Caballeros*<sup>(150)</sup>. Poco posterior es el *Tratado sobre el título de Duque*, compuesto por el célebre **Juan de Mena**, en homenaje a su señor Don Juan de Guzmán, tercer Conde de Niebla, con motivo de haberle concedido Don Juan II el título de Duque de Medina Sidonia (febrero de 1445). Sus breves páginas, en las que reconoce la facultad ducal para crear hidalgos, concluyen diciendo *otrosí de tres ofiçios pueden los duques tener quantos ofiçiales querrán, así como ofiçiales de armas e tronpetas e minestres*<sup>(151)</sup>. Le siguen cronológicamente los escritos del conqueñense **mosén Diego de Valera** (1412-c.1488), titulados *Memorial de diversas hazañas y Espejo de verdadera nobleza*. Esta última obra fue redactada hacia 1441, y en ella se incluye un breve *Tratado de las Armas*, compuesto entre 1458 y 1467<sup>(152)</sup>. En su capítulo titulado *Preheminencias y cargos de los oficiales de armas*, **Valera** señala que sus obligaciones y facultades propias son, entre otras, las siguientes:

*que de todos los desafíos que entre los reyes o príncipes se oviesen de haser, se hisiesen por los reyes de armas... Es así mesmo general costunbre en el mundo que cuando combaten caballeros en presencia de algún príncipe, que los pavellones y cotas d'armas y vanderas y paramentos que traen, sean dell'ofiçio de armas; y quando justas reales se hasen y ay*

---

150. Biblioteca Nacional, ms. 10.107.

151. J. de MENA, *Tratado sobre el título de Duque*. Ed. Louise Vasvari Fainberg (Londres, Tamesis Books Limited, 1976).

152. Ambas obras las ha publicado M. PENNA en *Prosistas castellanos del siglo XV*, tomo I (Madrid, 1959), páginas 110-113 y 138-139. Sobre la vida del autor, véase la edición de Juan de Mata Carriazo del *Memorial de diversas hazañas* (Madrid, 1941).

*presçio en ellas, que el tal presçio se dé al cavallero o gentil onbre por la mano de los reyes d'armas que presentes fueren, y los cadahalsos que para ello se hasen son de los ofiçiales d'armas...; y qualquiera respuesta que se haya de haser entre cavalleros, no se acostunbra a fazerse salvo por ofiçial d'armas si puede ser avido, y no lo aviendo suélese haser por tronpeta o tanborín con letra sellada de que la hase...*<sup>(153)</sup>

En el reinado de los Reyes Católicos escribe **Ferrán Mexía** su *Nobiliario Vero*, que se imprimirá en Sevilla en 1492<sup>(154)</sup>, e incluye un extenso capítulo acerca de los oficiales de armas. Previamente, al tratar de las dignidades de duque, marqués y conde, explica en los capítulos 75, 76 y 77 del libro I, siguiendo a varios autores extranjeros, que el duque

*puede sacar los cavalleros batallantes de la liça, en todas las cosas puede absolutamente usar cavalleros; como el rey, puede criar e armar cavalleros. Y puede fazer nobles y dar armas. Puede traer rey d'armas y fazellos. Esto es quando el duque ha señorío por el qual no conoce superior en lo temporal. Los duques que reconocen superior deven tener farautes e persevantes.*

Y así lo reitera en el capítulo 7 del libro II, añadiendo que los marqueses y condes no pueden tener rey de armas, sino farautes solamente. Por el gran interés que tiene este tratado para la comprensión de la mentalidad bajomedieval, lo reproduzco en el apéndice documental.

**Juan Rodríguez de la Cámara**, más conocido con el apellido *del Padrón*, por haber nacido en aquella villa gallega, fue amante de las letras y encendido amador, vivió largos años en la corte romana, y en las postrimerías de su vida vistió el hábito franciscano en Tierra Santa y luego en el monasterio gallego de Santa María de Herbón, donde murió hacia el 1450, escribió algunos textos sobre la nobleza, la caballería y las armas, entro los que destaca por su interés la *Cadira del Honor*, escrita en 1445 a petición de algunos donceles de la corte de Juan II<sup>(155)</sup>. Se trata de un estudio de las

---

153. D. de VALERA, **Preheminencias y cargos de los oficiales de armas**, en *Prosistas castellanos del siglo XV*, ed. M. Penna, pp. 169-171.

154. De la extraordinaria difusión que alcanzó este libro, da idea el que sea el menos raro de los incunables españoles.

155. Ms. en la Real Biblioteca de la Historia. Otras copias en la Colección del Duque de Osuna, y en el Museo Británico.

diferentes clases de nobleza y sus causas, a la luz de reputados autores (la verdadera nobleza requiere la concesión del príncipe, la claridad del linaje, las buenas costumbres y la antigua riqueza). Pasa luego a comentar el derecho de las armerías, articulando cuatro cuestiones: si nadie puede traer escudos de armas si no es gentilhombre; si alguien puede tomar armas por sí mismo, o si debe recibirlas del príncipe; si un hidalgo puede tomar en su provincia o reino armas de otro país, sin licencia; y si dos hidalgos de igual dignidad toman armas idénticas cómo se ha de resolver. Finaliza la *Cadira del Honor* con un interesante estudio de los usos y reglas heráldicas de entonces.

Tampoco puede olvidarse la extensa obra de **Pedro de Gracia Dei**, oficial de armas al servicio de los Reyes Católicos, autor del *Blasón general y Nobleza del Universo* (impresa en Coria en 1489), que fue obra copiadísima hasta bien entrado el siglo XVIII bajo el título abreviado de *La Universal*. A su mano debemos también otros textos heráldicos y genealógicos, como los titulados *Vida y descendencia del Rey Don Pedro, con las adiciones de Don Diego de Castilla*, *Nobiliario General*, *Genealogía Universal*, y *Vergel de la Nobleza*<sup>(156)</sup>. De fines del siglo es un farragosísimo tratado explicativo de las armas de los Reyes Católicos, obra de **Antonio de Villalpando**, Capellán de Sus Altezas<sup>(157)</sup>. Menos conocida, incluso de dudosa existencia, es un nobiliario escrito por un rey de armas de los Reyes Católicos nombrado **Móxica**, cuyo recuerdo trae Argote de Molina en su *Nobleza del Andalucía*, afirmando haberlo consultado.

A las postrimerías del periodo estudiado en este capítulo corresponde **Pedro de Asamar**, doctor en leyes, auditor y del Consejo del Rey Católico, que escribió al filo del 1500 un tratado de derecho militar, que perteneció a la biblioteca del Condestable<sup>(158)</sup>. En sus capítulos CXCII al CXCIV habla del oficio del rey de armas y farautes, y este texto demuestra la relativa decadencia del oficio dentro del mundo militar. Afirma certeramente **Asamar** que *todos los que pueden mover guerra pueden faser estos [rey de armas o faraute o porsavante], e no otros*, y añade que su menester es que *andan de los unos enemigos a los otros*, así como *andar y referir entre los príncipes las palabras e contratos*. Más significativas son estas palabras:

*muchos ... a los pueblos se fingen maestros de armas, esto es de blasonar de armas, e non es verdad si non por quanto*

---

156. Biblioteca Nacional, mss. 10.640 y 11.155; 11.686; 11.773; y 11.761, respectivamente.

157. Biblioteca de la Fundación Lázaro Galdiano (Madrid), ms.769, titulado **Razonamiento de las Armas de los Reyes Católicos**; unos 300 fols. en pergamino. Entre sus fondos hay otra obra sobre estas armerías reales, bajo la signatura 768.

158. Hoy se encuentra este tratado en la Bibliothèque de l'Arsenal (Paris), con la signatura 50.

*frequentan mucho las cortes de los príncipes quieren hablar...*

Para beneficio de los oficiales de armas, a finales de este siglo las armerías ya han perdido en parte su sentido identificativo, para adquirir un sentido de distinción social. Prueba de ello es la promulgación entonces de la primera ley tocante a los usos heráldicos en Castilla y León, que fue dictada por los Reyes Católicos según petición de las Cortes de Toledo de 1480 (ley 117). En su virtud, se prohibía bajo severas penas la utilización de los emblemas heráldicos de la Corona, y de sus símbolos (coronas, estoque, etcétera). Este cuerpo legal, que transcribo en apéndice, quedó luego incorporado a la Nueva Recopilación publicada en 1567, y desde entonces sería muy utilizado por los sucesivos reyes de armas castellanos, aunque su aplicación real no fue observada siempre.

## Capítulo IV

### LA UNIFICACIÓN DE LOS REINOS: LA CASA DE AUSTRIA Y LA NUEVA CORTE (1516-1598)

Es quizá el periodo que transcurre desde la muerte de la Reina Isabel (1504), hasta la abdicación de su nieto Carlos I (1556), aquél en el que más dificultades encuentro para hacer la historia de los oficiales de armas, y en general de todo el sistema cortesano. La unificación de los reinos peninsulares, consumada definitivamente en 1512 con la anexión de Navarra a Castilla, y el advenimiento al trono de una nueva dinastía, por cierto muy viajera, provocan un verdadero cataclismo en la organización de la Corte española, que no llegará a establecerse definitivamente hasta que alcance el trono Felipe II (1556), ya en la segunda mitad del siglo.

Carecemos de estudios rigurosos sobre la organización general de la Corte española en todo este período, y especialmente en la primera mitad del siglo<sup>(159)</sup>. La reducción de la corte castellana por el retiro de Doña Juana en Tordesillas, y la corte trashumante y en parte extranjera del Emperador, dificultan la realización de cualquier estudio sobre el tema. La documentación palatina de toda esta centuria es fragmentaria (seguramente debido a la falta o inexistencia de un archivo y registros centrales, en parte, y en parte a los frecuentes viajes europeos del Emperador), y además se encuentra dispersa y aún deficientemente catalogada entre los archivos de Simancas (donde se conservan incompletas las cuentas y nóminas que corresponden a los años 1500-1560), y de Palacio (donde existen antecedentes puramente económicos desde 1560). Todas estas circunstancias y dificultades explican perfectamente las lagunas de este capítulo.

---

159. Resulta chocante esta carencia, sobre todo si tenemos en cuenta que el ceremonial de la Corte española fue considerado en toda Europa, en los siglos XVI-XVII como el más perfecto, y como tal reiteradamente imitado por todas las monarquías coetáneas. El trabajo que actualmente prepara el académico don Conrado García de la Pedrosa sin duda vendrá a paliar este estado de cosas. Entretanto, habremos de conformarnos con la obra de C. HOFFMAN, *Das spanische hofzeremoniel (1500-1700)*, de la que no conozco, lamentablemente, traducción española.

Tras el fallecimiento de la Reina Doña Isabel el 26 de noviembre de 1504, la Corte española se enfrenta a una separación obligada (pues el Rey Don Fernando se retira a Aragón), y a la posibilidad cierta de una nueva división de los reinos peninsulares (sobre todo a raíz de la boda del Rey Católico con Doña Germana de Foix en 1505). Pocos meses después de la muerte de la Reina Católica, Don Fernando realiza una reducción del personal de la Corte, en la que sólo figuraba entonces **Toledo rey de armas**<sup>(160)</sup>. Al acceder al trono castellano, Doña Juana y Don Felipe conservan en principio la misma estructura cortesana que tenía su madre y suegra; de hecho Doña Juana la mantendrá durante toda su vida. Es decir, que desde 1507 en adelante, la Corte castellana perdura casi intacta alrededor de Doña Juana, hasta mediados del siglo. Los únicos cambios afectan al ramo de caza (ballestería, montería, volatería y lebreles), que prácticamente desaparece o se une a la de Don Carlos. Los heraldos castellanos debieron quedar en su mayoría adscritos a la corte de la Reina titular, pues en ella encontramos sirviendo sin excepción al antes citado **Diego de la Cueva**, titulado **Toledo** desde 1506, que permaneció en Tordesillas hasta su muerte, ocurrida el 1º de junio de 1531 como antes dije<sup>(161)</sup>. **Pero González de la Cueva**, quizá pariente del anterior a la vista de su apellido, rey de armas cuyo título ignoro, servía igualmente en 1509<sup>(162)</sup>.

Esta Corte de Castilla era a finales del siglo XV de una cierta simplicidad<sup>(163)</sup>. El Mayordomo Mayor gobernaba los diferentes ramos, que eran, en primer lugar, la Capilla (que contaba con más de cien capellanes y clérigos, además de una treintena de cantores y otros mozos, reposteros y criados menores). La Cámara, formada por camareros, maestresalas, coperos, trinchantes, dueñas y damas, continuos, porteros, músicos (ministriles, trompetas, atabales), más de cien pajes, y los oficiales menores (tapiceros, guarnicioneros, reposteros de plata y de camas, etcétera). En este grupo se incluían los reyes de armas y los ballesteros de maza, junto con los monteros de la guardia. En tercer lugar aparecen los Oficios, grupo muy variado, integrado por una parte de oficiales importantes (alcaldes de los Reales Sitios, escribanos mayores), y por otra de artesanos y criados menores: iluminador, pintor, platero, copero, repostero, barrenderos, aguadores, panaderos, cocineros, sastres, costureras, zapateros, despenseros, etcétera. También lo forman los boticarios, el sangrador y el limpiador de

---

160. El Rey Don Fernando hizo una consulta sobre los criados de la Reina difunta; se le envió relación de todos, aconsejándole que conservase de cada clase sólo a los dos más antiguos, y despidiese a los demás. Archivo General de Simancas, Casa y Sitios Reales, Casa y Descargos de los Reyes Católicos, legajo 46, página 501.

161. *Ibidem*, Casa y Sitios Reales, legajo 105.

162. *Ibidem*, Casa y Sitios Reales, Casa de la Reina Doña Juana, legajo 56/10.

163. Véase *La Casa de Isabel la Católica*, ed. Antonio de la Torre (Madrid, 1954), y el *Libro del Limosnero de Isabel la Católica*, citado en el capítulo anterior.

dientes. Por último, la Caballeriza, formada por los caballeros, escuderos de a caballo, acemileros, cazadores, monteros, mozos de lebreles, atabaleros, mozos de espuela y de mulas, y otros muchos afines.

Mientras tanto, Don Carlos I, monarca efectivo, proclamado en 1516, llega desde Flandes educado en un sistema cortesano muy diferente del español. Esta organización palatina fue la obra de Carlos el Temerario, Duque de Borgoña (1433-1477), y se realizó en la época dorada del postrero resurgir de la caballería, ya iniciado el Renacimiento. Pero en gran parte debía su prestigio a la difusión europea que alcanzaron los escritos y tratados de su vasallo Micer Olivier, Señor de la Marche: *El caballero determinado y Estat particulier de la Maison du Duc Charles le Hardy*<sup>(164)</sup>, que nos consta eran conocidos en Castilla a fines del siglo XV<sup>(165)</sup>. Mucho se ha repetido que esta llamada *etiqueta de Borgoña* fue la adoptada desde entonces por la Corte de España (esto ya lo había intentado Felipe el Hermoso, pero lo impidió su apresurada muerte), en detrimento de los usos cortesanos españoles<sup>(166)</sup>; me temo que es una afirmación bastante gratuita, ya que el estudio de los documentos y fuentes indica que lo que ocurrió realmente fue una simbiosis, en cierta manera anárquica, entre ambas formas de organizar la vida en palacio. Por ejemplo, parece que del protocolo castellano (ya que el aragonés, en todo semejante al castellano, fue casi enterrado en el olvido en cuanto falleció el Rey Católico), se conservaron íntegras la estructura general de la Casa, la Capilla Real y parte de la Caballeriza (en especial la parte venatoria); mientras que del protocolo borgoñón se tomaron los componentes de la Cámara o *familia* del Rey (gentilshombres, sumilleres, acroys), y el servicio de la mesa y dependencias anejas (como sugieren las denominaciones borgoñonas de los diferentes ramos: panetería, furriera, despensa, cocina, echanzonería, saucería, botillería); desaparecen desde entonces los añejos oficios españoles de maestresala, copero o trinchante. También la Guardia Real obedece a la influencia borgoñona. Este cuerpo lo formaban tres compañías: los Archeros de Corps, la Guarda Española (llamada la *Guarda Amarilla Vieja*), y la Guarda Tudesca o Alemana. La Corte española se compuso, hasta 1618, de las llamadas Casa de Castilla, de Aragón y de

---

164. Las primeras ediciones españolas de estas obras se hicieron en Barcelona en 1565, y en Bruselas en 1616, respectivamente.

165. Ya he dicho en el capítulo anterior que tanto mosén Diego de Valera, como Garci Alonso de Torres, le concocieron y trataron al autor, y citan sus escritos.

166. Por ejemplo Karl BRANDI, *Carlos V* (ed. de Manuel Ballesteros), página 489: *se había creado [por el 1548] una Corte borgoñona, lo que todos los cronistas anotaron como acontecimiento sensacional. Se modificaron los títulos y ceremonias cortesanas en todos sus detalles, a costa de la tradición antigua castellana. La célebre etiqueta española es, pues, en gran parte herencia borgoñona.*

Borgoña, que coexistían en mayor o menor medida<sup>(167)</sup>. En todo caso, no hemos de olvidar que la Corte, en este siglo, todavía no ha alcanzado el carácter barroco, de pompa, representación y aparato, que será obligado en los dos siglos siguientes. Por ahora se reduce a servir a su Señor en términos digamos que *domésticos*, y por lo tanto no se requiere el establecimiento de un orden ceremonial poco menos que inmutable.

La fusión estaba ya realizada hacia 1545, según las noticias que nos proporciona Juan de Sigoney<sup>(168)</sup>, que vivió aquellos tiempos. La Casa del Emperador se dividía en seis ramos: la Capilla; la Cámara; los Mayordomos, gentileshombres y oficiales mayores; la Caballeriza; las Guardas; y el servicio de la mesa. Dentro de la Caballeriza, aparecen por su orden jerárquico el Caballerizo Mayor, primer caballerizo, picadores, pajes (con su ayo, capellán, cocinero, esgrimidor, volteador, danzador y tañedor), furrier y sus ayudantes, los correos, los fiambrosos, el sastre, los reyes de armas y heraldos, los trompetas y atabales, el tañedor de vihuela de arco, y luego los criados menores: lacayos, mozos de litera, aguadores, mozos de espuela, silleros y freneros, herradores), el armero mayor y los demás armeros, el dorador, el cerrajero y el plumajero. El departamento venatorio forma ramo aparte.

Don Carlos I, repito, se había criado en una corte sometida al protocolo de Borgoña, que gozaba de una gran reputación en toda Europa por su refinamiento. El nuevo Rey estaba por tanto acostumbrado a los usos heráldicos flamencos, en cuyos países había vivido hasta entonces. En aquellas tierras, en cuanto a los oficiales de armas, regía desde antiguo un sistema territorial o de marcas. Cada rey de armas o heraldo ejercía su ministerio en una zona geográfica perfectamente delimitada, cuyo título tomaba: recordemos, por ejemplo, que en los Países Bajos tales oficiales se llamaban **Brabante, Güeldres, Flandes, Henao o Artois**, entre otros. En cuanto al Ducado de Borgoña, que llevaba aneja la suprema magistratura de la Insigne Orden del Toisón de Oro, su primer oficial de armas se titulaba precisamente **Toison d'Or Roi d'Armes**, aunque también hubo otros, como el titulado **Borgoña**. Ese **Toison d'Or** ocupaba, desde casi cien años atrás, una posición preeminente entre todos los demás oficiales de armas borgoñones y flamencos, y se le llamaba oficialmente *primer rey de armas* del

---

167. Archivo General de Palacio, Sección Histórica, caja 49, nº 1: Etiqueta del Emperador en 1545. En la portada hay una nota que dice que las Casas de Castilla y de Aragón se suprimieron en la reforma de 1618 (aunque la de Castilla perduró en parte hasta 1749). Al menos desde 1649, hubo también una *familia francesa*, al servicio de la Reina: *Ibidem*, caja 50.

168. Por orden de Felipe II, Juan de Sigoney escribió una **Relación de la forma de servir que se tenía en la Casa del Emperador Don Carlos N.S., que aya gloria, el año de 1545, y se avía tenido algunos años antes**. Biblioteca Nacional, ms. 1.080 (en cuarto, 73 folios).

Soberano<sup>(169)</sup>. Los usos heráldicos de estos oficiales de armas eran precisamente los más puros de toda Europa (recordemos las amargas quejas de Garcí Alonso de Torres sobre la situación de sus colegas españoles). Conviene también recordar que, en lo tocante a los usos heráldicos de los oficiales de armas (torneos, desafíos, ceremonias de armar caballeros, concesión de armerías), la época del César Carlos es todavía absolutamente medieval; luego insistiremos en este aspecto.

Como acabo de indicar, el Emperador, según la usanza borgoñona, incluyó dentro de la Caballeriza a los oficiales de armas, que cobraban también según aquellas costumbres extranjeras: doce plazas de gajes cada día los reyes de armas, y sólo diez los heraldos. En comparación, el Caballerizo Mayor, su jefe inmediato, gozaba 36 plazas de gajes diarios, más una pensión de 2.000 libras anuales; además tenía derecho a ciertas viandas, raciones, cargas de leña, y otros emolumentos.

Pero no se limitó la influencia borgoñona a la mera organización palatina, sino que fue más allá. Porque, de hecho, absolutamente todos los oficiales de armas españoles, como ya lo estaban lo flamencos, quedaron sometidos a la directa autoridad de **Toisón rey de armas**. Cuando en 1545 el Emperador celebró capítulo de la Orden del Toisón de Oro en Tournay, creó dos nuevos reyes de armas (**Jerusalén** y **Castilla**, como luego diré), y lo hizo a propuesta del dicho **Toisón**, en cuyas manos prestaron el juramento y pleito homenaje acostumbrado, y a cuyas órdenes quedaron desde luego<sup>(170)</sup>. Esta preeminencia aparece constantemente en las ceremonias reales de todo el siglo (véase por ejemplo cómo únicamente **Toisón** desfila inmediatamente delante del Rey en las exequias de Carlos V, en 1558), y solamente decae desde el reinado de Felipe III.

Las primeras noticias tocantes a los oficiales de armas en tiempos de Carlos I, traen su origen de los anteriores reinados: **Alfonso de Castilla**, que en 1520 se titula *rey de armas de los señores Reyes Católicos y del Emperador y Rey nuestro señor Carlos V*, figura siendo autor de un *Recogimiento de nobleza*, que en realidad corresponde a la obra de Garcí Alonso de Torres, ya citada en el anterior capítulo<sup>(171)</sup>. También existe constancia de la presencia de oficiales de armas en la proclamación del Rey Carlos I en Valladolid, en

---

169. Por su gran importancia en la Corte española, dedicaré luego un capítulo a hablar de este oficial de armas, y de sus compañeros borgoñones y flamencos.

170. Pinedo, *Historia de la Insigne Orden del Toisón de Oro*, tomo II, pp. 605. También en el Archivo General de Palacio, Registro 3º de la Orden del Toisón de Oro), a los folios 236 vuelto y ss., y 254 y ss.

171. Real Academia de la Historia, Col. Salazar y Castro, ms. C-48.

1517<sup>(172)</sup>. En el mes de marzo de 1519, cuando el César reunió en Barcelona el decimonoveno capítulo de la Orden del Toisón de Oro<sup>(173)</sup>, los oficiales de armas participaron activamente. En todas las ceremonias llevó el papel principal, como es de suponer, **Thomas Isaac, Toison d'Or** en aquellas fechas; pero también participaron los oficiales de armas españoles. Así, en el cortejo que el día 5 recorrió la ciudad, figuraban tres oficiales de armas: el **heraldo Cataluña** y los reyes de armas titulados **Castilla** y **Aragón**<sup>(174)</sup>. El día 7, en la comida que se organizó después de los funerales de Maximiliano I, y antes de que el Rey se sentara a la mesa, *el dicho Tausón fiço llevar a Aragón rey d'armas, en tres lanças, tres vanderas de las armas de los tres caballeros que debían comer al lado del monarca; el cual, acabado el banquete, hizo lo que los grandes príncipes suelen hacer en las semejantes fiestas, porque mudó al dicho faraute el nombre de Cataluña en Navarra, faciéndole rey d'armas, y acabado esto creó e bautiçó dos prosuyvantes, el uno flamenco y el otro aragonés: al flamenco llamó Malinas y al aragonés Fonterrabía; y acabadas estas ceremonias començó a armar caballeros*<sup>(175)</sup>. El espíritu medieval no podía estar más vivo aún en aquellos días.

En aquellas fechas, ocupaba la plaza titulada de **Castilla** un oficial de armas llamado **Juan Peraza**, a quien volvemos a encontrar apenas un mes más tarde, cumpliendo una mensajería por orden del Emperador, en el negocio suscitado entre doña Guiomar Manrique y el Vizconde don Pedro de Castro, sobre la posesión del castillo de Castro<sup>(176)</sup>. Poco más tarde, en 1524, figuraba aún el rey de armas titulado **Jerusalén**<sup>(177)</sup>, correspondiente a la Casa Real de Aragón como antes vimos; título que es renovado en 1545 como diré. Por estas fechas, en todo caso antes de 1526, el Emperador creó y concedió el oficio de **Granada rey de armas** a **Nicaise Ladam**, autor de largos y retóricos poemas sobre la muerte de Felipe el Hermoso y sobre la de Fernando el Católico, entre otras obras literarias, que desde 1519 al menos

---

172. Vid. Laurens de GARNODE: *Le couronnement du tres puissant et tres redoubté Roy Catholique Charles, para la grace de Dieu Roy d'Espagne, en sa bonne ville de Valladolid, avecq le nombre des princes et grantz seigneurs dudit Castille, le dimenche viii jour de Fevrier, l'an de grace 1517*. n.p. (1517).

173. Cuanto sigue lo tomo de RIQUEL, op. cit; quien a su vez bebe en el trabajo del Conde de VILANOVA y F. DOMÉNECH Y ROURA titulado *Capítulo de la Orden del Toisón de Oro celebrado en Barcelona el año 1519*, páginas 87, 98 y 100-102 (Barcelona, 1930).

174. El primero era ya Juan Peraza, de quien luego hablaré. El segundo parece dudoso que fuera aún Garcí Alonso de Torres; sin embargo, en un memorial de los Cronistas Reyes de Armas a Isabel II, fechado en 1866, se afirma que Garcí Alonso de Torres alcanzó el reinado de Carlos I siendo **Aragón rey de armas**.

175. El novedoso título de *Fuenterrabía* debe provenir del cerco de aquella villa guipuzcoana por los franceses, en el año de 1513. Poco después de los hechos barceloneses, en 1521-1523, la población onditarra sufrió nuevo ataque, en esta ocasión más favorable al francés.

176. Real Academia de la Historia, Colección Salazar y Castro, mss. A-18, fols. 47 y 47 vuelto.

177. P. ADAM EVEN, op. cit., página 17.

era Heraldo de Bethume<sup>(178)</sup>. Al menos hasta 1545 nos encontraremos repetidas veces con este **Granada rey de armas**.

Pero sin duda la actuación más famosa de los oficiales de armas del César tuvo lugar a principios de 1528; ella sola bastaría para hacer que los reyes de armas hubieran pasado a la historia, y fue desde luego la última ocasión en que estos representaron un papel relevante en ella. Me refiero al desafío lanzado por Francisco I de Francia, emplazando al Emperador, en cuyo trámite se confirma la fidelidad que aún mantenían los oficiales de armas al formulismo medieval de ceremonias, palabras y actuaciones. El 13 de mayo de 1528, el Emperador recibió en su presencia, estando en Burgos, a dos reyes de armas, uno francés titulado **Guyenne**, y el otro inglés, nombrado **Clarenceux**<sup>(179)</sup>, con los que debatió las cuestiones que le planteaban Francisco I y Enrique VIII, sus soberanos respectivamente. Acto seguido, **Guyenne** pregonó y presentó los carteles con los que el Rey de Francia, molesto porque el Emperador le tachaba de perjuro, lo desafiaba. Por parte del César intervino en todo su rey de armas **Borgoña**, quien se trasladó hasta Francia para llevar su respuesta<sup>(180)</sup>; el desafío no llegó a celebrarse, pues el Rey de Francia, con excusas fútiles, se negó a recibir al mensajero del César. Precisamente al tratar de estos hechos en su historia del Emperador, el cronista Fray Prudencio de Sandoval dedica un extenso capítulo a los reyes de armas, glosando su origen y prerrogativas, lo que acredita la vigencia y prestigio que entonces mantenían estos oficiales<sup>(181)</sup>. El enfrentamiento acabó por el momento en la llamada *Paz de las Damas* (Tratado de Cambray, 1529).

Dos años después de este acto memorable, tuvo lugar la fastuosa coronación del Emperador en Bolonia, los días 22 al 24 de febrero de 1530, *una de las mayores solemnidades que se producen en el siglo XVI*<sup>(182)</sup>. El César Carlos entró en Bolonia el 5 de noviembre de 1529, organizándose con tal motivo un brillante acompañamiento en el que tomaron parte varios heraldos imperiales. Delante del Marqués de Astorga, que llevaba el Estoque

178. Nicaise LADAM: *Mémoire et épitaphie de Ferdinand d'Aragon*, edición de C. Thiry en *Bibliothèque de la Faculté de Philosophie et Lettres de l'Université de Liège*, 1975, págs. 19-23. Tomo esta cita de M. de RIQUER, *Heráldica Castellana...*, pág. 66.

179. Según P. AADAM EVEN, *la marche d'armes* de Guyenne comprendía el territorio situado entre el Loira y Vizcaya, y entre el Garona y Tolosa del Languedoc. Cuanto a Thomas Benolt, llamado *Clarenceaux*, vid. A. WAGNER, *Heralds of England*, capítulos IV y V.

180. Pero MEXÍA, *Historia del Emperador Carlos V*, edición de Juan de Mata Carriazo (Madrid, 1945), págs. 479-487 y 508-521. También hay notables antecedentes de tales hechos y sucesos en CODOIN, tomo I (Madrid, 1842), págs. 47-95.

181. SANDOVAL, *Historia del Emperador*.

182. En palabras de V. de CADENAS, *Doble coronación de Carlos V en Bolonia* (Madrid, 1985). También en A. BERNÁRDEZ: *Traducción al castellano de la Historia de la doble coronación del Emperador en Bolonia, escrita en latín por Enrique Cornelio Agripa* (Madrid, 1934).

Real desnudo, iban dos oficiales de armas con sendos cestos llenos de monedas, que arrojaban al pueblo; tras el Marqués, y precediendo inmediatamente al Emperador, que iba montado en una blanca hacanea, los reyes de armas o *heraldos de guerra*, con dalmáticas de terciopelo amarillo sobre las que iba bordada el águila imperial.

La doble coronación (primero con la Corona de Hierro de Lombardía, luego con la Corona de Oro imperial), tuvo lugar cuatro meses más tarde, en los días 22 y 24 de febrero de 1530. En el acompañamiento imperial hacia la iglesia de San Petronio, formado por varios cientos de personas, figuraron según Gaetano Giordani, tras los cortesanos españoles,

*... gli araldi (in abbigliamenti ricchi e svariati) venuti a nome pure dei regi di Aragona, di Navarra, di Napoli, di Sicilia, di Granata, di Borgogna, dalla Germania, e di altri provincie appartenenti all'Imperatore Carlo, ma ben anco di altri re e principi stranieri...*<sup>(183)</sup>

Por otras fuentes sabemos que los príncipes extranjeros que enviaron a sus oficiales de armas a estos fastos, fueron el Rey de Francia, el Rey de Inglaterra, y el Duque de Saboya. Luego, inmediatamente delante de la persona del César, el oficial de armas principal (que seguramente fuese **Toisón de Oro**), fue esparciendo entre el pueblo monedas de oro y plata.

Concluída la solemne misa, se organizó una gran procesión para acompañar el *Corpus Christi* por las calles boloñesas. Ahora los heraldos de Su Majestad Imperial, *adorni dei loro casacconi di velluto giallo, balzati di velluto cremisino coll'aquila imperiale nel petto o nella schiena, e con in pugno essi pure li scettri o verghe di comando*<sup>(184)</sup>, ocuparon su lugar luego de los cortesanos imperiales y antes de los embajadores y enviados extranjeros. Más preeminente lo tuvieron los reyes de armas del César y de los monarcas extranjeros ya dichos, que cavalgaron inmediatamente delante de los cuatro príncipes grandes feudatarios del Imperio (Marqués de Monferrato, Duque de Urbino, Duque Elector de Baviera, y Duque de Saboya), que portaban las insignias imperiales (cetro, orbe, estoque y capelo). Tras ellos, precediendo a las personas de Su Santidad y del Emperador, iba el principal oficial de armas del Emperador (insisto en que seguramente era **Toisón de Oro**), descubierto, lanzando al pueblo grandes manojos de monedas de oro

---

183. Gaetano Giordani, *Della venuta e dimora in Bologna del Sommo Pontefice Clemente VII per la Coronazione di Carlos V Imperatore celebrata l'anno MDXXX*. Bolonia, 1842.

184. *Ibidem*.

y plata acuñadas para la ocasión. Con esta solemnísimas procesión finalizaron aquellos fastos memorables.

Decía antes que el César Carlos no reglamentó apenas su Corte, que se componía de varias partes de diversa procedencia, hasta el año de 1545 aproximadamente. Fue en ese año cuando, con motivo de *poner casa* al Príncipe Don Felipe, el Emperador quiso saber el mejor modo de hacerlo, siendo su manifiesta voluntad el respetar las costumbres españolas<sup>(185)</sup>. A su demanda, el anciano Capitán Gonzalo Fernández de Oviedo y Valdés, Cronista de España e Indias (que había servido siendo mozo en la Corte de los Reyes Católicos a su hijo el malogrado Príncipe Don Juan), redacta su conocida obra sobre los oficios de la Casa Real de Castilla: *Libro de la Cámara Real del Príncipe Don Juan, e offiçios de su Casa e serviçio ordinario*<sup>(186)</sup>. En ella se trata de los oficiales de armas en términos elogiosos, aunque advirtiendo que no había criados de esta clase en la Casa del Príncipe Don Juan. No obstante, el autor hace una interesante mención de los oficiales de armas correspondientes a los reinos peninsulares, que por entonces servían al Emperador: nada menos que doce reyes de armas, titulados por su orden protocolario **Castilla, León, Aragón, Granada, Navarra, Nápoles, Sicilia, Mallorca, Valencia, Toledo, Córdoba y Murcia**, los cuales llevaban al cuello un escudo de oro con las armas de su nombre y título solamente, y vestían una cota con las armas plenas del Rey-Emperador (notemos que los oficiales flamencos traían en sus cotas sólo las armerías de su provincia). Recuerda asimismo este conocido autor las funciones que por entonces todavía asumían estos oficiales: publicar la voluntad regia; participar en las fiestas y celebraciones reales, entradas en villas y ciudades, y en las Cortes de los Reinos; declarar al alevoso y al traidor; mediar en los desafíos entre príncipes; y ver y entender de las armas de las ciudades y caballeros del reino respectivo (lo que sugiere la existencia, al menos teórica, de un sistema territorial o de marcas).

No he encontrado sino noticias escasas y fragmentarias de los oficiales de armas del César. Además de las ya expuestas, he averiguado que durante el capítulo que la Insigne Orden celebró en Tournay en 1531, Don Carlos ascendió al **Heraldo Plus Oultre a Jerusalén rey de armas**; y al **Persevante Orán a Castilla rey de armas**<sup>(187)</sup>. Ya he dicho antes que ambos juraron el cargo en manos de **Toisón**, a cuyas órdenes quedaron. Quince años

---

185. Quiso que se sirviera al Príncipe a la manera española (castellana más bien); seguramente porque ya entonces consideraba la idea de dividir sus dominios, como lo hizo diez años más tarde.

186. Biblioteca Nacional, Mss. 1027. Publicado en Madrid por la Sociedad de Bibliófilos Españoles en 1870, con un estudio preliminar (319 páginas).

187. Archivo General de Palacio, Orden del Toisón de Oro, Registro 3, folio 254. J. de PINEDO, op. cit., tomo II, página 605.

después, en un nuevo capítulo del Toisón de Oro, celebrada el 17 de enero de 1545, **Toisón rey de armas** presentó al Emperador una lista o relación de todos los oficiales de armas que entonces le servían, con algunas propuestas de ascenso y jubilación, y con la expresa recomendación de que su número se redujese a cinco reyes de armas, cinco heraldos, y siete perseverantes. El documento no ofrece una lectura fácil<sup>(188)</sup>, pero de ella resulta que la *compagnie* de oficiales de armas estaba compuesto por dos reyes de armas (**Toisón de Oro** y **Granada**); cinco heraldos (**Germania**, **Salines**, **Flandre**, **Austrice** y **¿Arschoot?**); y siete perseverantes (**Luxembourg**, **Oranges**, **Franqueville**, **Franche-Comté**, **Hainault**, **¿Bravante?**, y otro no identificado). A estas propuestas, **Toisón** unió otras de cuatro candidatos para cubrir las plazas que quedarán vacantes por la promoción o jubilación de los titulares<sup>(189)</sup>. Ignoro la resolución que a este expediente diera entonces Su Majestad Imperial.

Un **Pedro de Múxica**, quizá el tan traído *Móxica* autor de un armorial perdido, aparece entre los reyes de armas en una relación de 1532<sup>(190)</sup>. En 1555 aparece **Juan de Medrano** entre los oficiales de armas españoles, parece que con el título de **Castilla rey de armas**<sup>(191)</sup>. Conviene por lo tanto no olvidar que durante el reinado del Emperador, los oficiales de armas de títulos españoles no siempre fueron originarios de los reinos peninsulares, y que se estableció una gran confusión entre los oficiales procedentes de las distintas Casas de las que se componía la del Emperador (Castilla, Aragón, Borgoña, Flandes, Austria y la dignidad imperial).

El ascenso al trono de Felipe II (1556), supone un cambio notable en la organización palatina, o mejor dicho en su estilo. El nuevo Rey es poco aficionado a viajar, y posee una gran capacidad organizativa (recordemos que fue un eminente arquitecto); ello se refleja notoriamente en los cambios que pronto introduce en su Casa. De su reinado datan las reglamentaciones de la Caballeriza, en 1563 y 1592-1593; y de la Casa de la Reina, en 1575<sup>(192)</sup>. Estas reformas no fueron muy importantes, limitándose a sumar a la Caballeriza el ramo de caza, o sea el Montero Mayor y sus dependencias de la Caza de Volatería (formada por el Cazador Mayor y su teniente, los demás cazadores, y los catarriberas), y la Caza de Montería (compuesta por los

---

188. Archivo General de Palacio, Orden del Toisón de Oro, Registro 3, folio 236. Está redactado en franco-borgoñón, de casi ilegible caligrafía, y debo su transcripción a M<sup>a</sup> Dolores Duque de Estrada.

189. Louis l'Allemand, natural de Luxemburgo; Joan de Groeninge; Nicolás Maneray, natural de Luxemburgo; y Philippe Le Coq, natural de Bruselas.

190. Archivo General de Simancas, Casa y Sitios Reales, legajo 82 (se trata de unas hojas sueltas, de 1532, que contienen una relación de pagos hechos a diversos criados del Rey).

191. J. de PINEDO, op. cit., tomo II, página 605.

192. Archivo General de Palacio, Sección Histórica, caja 49.

monteros, oficiales, mozos de trailla, de lebreles y de ventores, y los criadores de perros). Así, los reyes de armas y heraldos no sufrieron novedad en cuanto a su dependencia palatina<sup>(193)</sup>.

Comentaré brevemente las novedades relativas a los oficiales de armas, que gracias a la mayor abundancia documental podemos conocer mejor que en el anterior período. El número de estos oficiales se reduce a cuatro (bien es verdad que ignoramos cuántos de ellos le servían al suceder a su padre), número que se mantendrá ya invariable hasta el reinado de Don Alfonso XIII, en pleno siglo XX. Desaparecen también para siempre, en los reinos peninsulares, las categorías de farautes y persevantes (no así en los estados de Flandes, donde seguirán existiendo ambas clases). Decaen igualmente las bellas ceremonias con las que se creaban y bautizaban estos oficiales. Las funciones de los reyes de armas continúan, no obstante, siendo las mismas que hasta entonces tenían encomendadas; aunque algunas de ellas apenas son ejercidas (señaladamente las militares y diplomáticas). Finalmente, notemos que una gran parte de los oficiales de armas que sirven al Rey Felipe II en plazas *españolas* son flamencos, con la única excepción de la plaza titulada **Castilla**, que es ocupada siempre por naturales del Reino, según parece de los documentos examinados.

En los últimos años del reinado del *Rey Prudente* se publica uno de los escasos textos legales tocantes a los reyes de armas: la Real Cédula de 23 de septiembre de 1595, suscrita por el Monarca en El Escorial, pero no para su aplicación en los reinos hispánicos, sino para los territorios de Flandes. En el apéndice documental puede leerse un extracto de esta ordenanza.

No es extensa la relación de los oficiales de armas conocidos que ejercieron en este reinado (yo creo que fueron realmente muy pocos, en comparación con los que sirvieron en el anterior), pero sí sustanciosa por la relevante personalidad de estos criados. **Antonio de Sotomayor y Mendoza**, autor de una recopilación de linajes y armerías, era rey de armas de ignorado título a comienzos de este reinado<sup>(194)</sup>. Parece que le sucedió en el cargo y heredó sus libros su yerno **Juan Ortega Muñoz**, casado con su hija Magdalena de Sotomayor; este anotó y adicionó los escritos de su suegro<sup>(195)</sup>. Algo más tarde figura ya uno de los oficiales de armas más importantes de todas las épocas: **Diego de Urbina**, nombrado **Castilla Rey de Armas** por

---

193. Archivo General de Simancas, Casa y Sitios Reales, legajo 82 (nóminas de la Real Casa, 1561-1589). Tomo estas noticias de la nómina de 1565.

194. Su obra, dividida en tres tomos, se titula **De Armería**. Incluye fragmentos de los escritos de Gracia Dei, de Luis Zapata (la parte de los cien linajes de su poema **Carlo Famoso**), y otros autores. Real Academia de la Historia, Colección Salazar y Castro, mss. C-50, C-51, C-52.

195. *Ibidem*.

el 1580, que llegó a ser pocos años después Regidor de Madrid y su Procurador en Cortes; murió en 1623. Este oficial de armas inauguró un estilo de ejercer el oficio que llegó a ser el que pudiéramos denominar *nacional*. Fue, en la época moderna, el primer rey de armas español que expidió certificaciones de armas con regularidad y en gran número, y que formó minutarios y archivo. También el mismo monarca nombró rey de armas, en los últimos años de su reinado, a su criado **Andrés de Heredia**, yerno de Juan de España (de quien ahora mismo trataré), que ejerció el oficio hasta 1621 como veremos en el siguiente capítulo<sup>(196)</sup>.

De los oficiales de armas de Flandes que, siéndolo, consta estuvieron en España acompañando al Rey, hay que hablar en primer lugar de **Claude Marion**, rey de armas del título de **Borgoña**<sup>(197)</sup>, y desde 1581 a 1587, séptimo **Toisón rey de armas** como luego veremos. Mucho más importante fue **Jean van Spaën**, llamado *Juan de España*, y heraldo del título de Flandes desde 1558 (él mismo nos indica que comenzó a servir en Bruselas, en las exequias del Emperador). Este rey de armas residió siempre en España, donde casó y dejó descendencia, siendo autor de un manuscrito importantísimo para conocer el papel de los oficiales de armas en la Corte del Rey Prudente, al que recurriré constantemente: el titulado *Libro de honras funerales, nacimientos de príncipes, juramentos, entradas y otros actos solemnes*<sup>(198)</sup>; en su momento hablaré de su persona y hechos. **Nicolás de Campis**, a quien sin más fundamento que su nombre tengo por flamenco, ya era rey de armas por el 1589<sup>(199)</sup>, y en los años 1593-1596 se ocupaba en hacer dos escudos y ciertas figuras para los enterramientos regios del Monasterio de San Lorenzo el Real<sup>(200)</sup>.

Tratando ya del ejercicio de los reyes de armas durante ambos reinados, comenzaré por hablar de su dedicación a la diplomacia, viajes y mensajería. El papel diplomático que hasta la anterior centuria tuvieron decae con la muerte del Emperador. Todavía en 1528, como vimos, es un rey de armas quien negocia el desafío del Emperador con el Rey de Francia: será la postrimera actuación de los heraldos en las relaciones internacionales. Aún durante aquel siglo los heraldos continuaron sus viajes de mensajería, pero como simples correos. Aunque, eso sí, se mantiene constante la costumbre de que sea un rey de armas (normalmente **Toisón**, como es lógico), el

---

196. Hay una carta suya fechada en 1603, en la Real Academia de la Historia, Col. Salazar y Castro, C-51; en ella se titula *criado y rey de armas de Felipe II*.

197. Ya en enero de 1569 aparece cobrando gajes: Archivo General de Palacio, legajo 6723 (Cuentas de Alonso de Salinas, Maestro de la Cámara, 1560-1570).

198. Real Academia de la Historia, col. Salazar y Castro, mss. 9-678.

199. Archivo General de Palacio, Reales Cédulas, tomo VIII, folio 526 vuelto.

200. Archivo General de Palacio, Personal, caja 167/8. Y Reales Cédulas, tomo VIII, folio 526 vuelto.

encargado de entregar los collares de la Insigne Orden a los nuevos caballeros. Los viajes con este motivo son constantes.

Y si sus misiones diplomáticas menguan, las militares desaparecen obligadamente, puesto que el escudo de armas pintado con emblemas heráldicos desaparece del equipo militar de los ejércitos modernos. En cambio sus actuaciones siguen siendo imprescindibles en el campo del juego deportivo, y son muchas sus apariciones en la documentación coetánea sobre justas y torneos. Citaré una muy destacada: el 16 de marzo de 1546, los reyes de armas **Toisón, Granada, Brabante, Flandes y Artois**, reunidos con varios heraldos y perseverantes, fallan en justicia la controversia que durante un torneo celebrado ante el Emperador el 3 de enero de 1545, se había suscitado por el uso de idénticas armerías entre Guillermo, Señor de Dommartin y el capitán Lucas de Broyart<sup>(201)</sup>. Incluso en el reinado del *Rey Prudente*, poco aficionado a tan violentos deportes, se celebraron torneos en época tan tardía como el 1590<sup>(202)</sup>. Por cierto que en esta época estaba vigente en España cierta ordenanza sobre los derechos de los oficiales de armas por su participación en las justas y torneos; ordenanza que yo supongo date en realidad del siglo XV, y que su origen sea foráneo<sup>(203)</sup>. Éran tales derechos:

- Si justa el Rey, la primera vez toca a los heraldos la celada (o un marco de oro de rescate).
- Si es el Príncipe, lo mismo o seis marcos de plata de rescate.
- Si justa un Duque, lo mismo u ocho marcos de plata.
- Si justa un Conde o Barón, lo mismo o dos marcos de plata.
- Si justa un Barón simple, lo mismo o un marco de plata.
- Si justan todos, tocan a los reyes de armas los arreos de los caballos, y al rey de armas de su escuadrón ocho placas de su celada nueva. En tal caso, el rey de armas principal ha de llevar un registro.
- Si se trata de un torneo, no tocan los arreos sino todas las armas que caen a tierra. Si caen caballo y caballero, se hace una prorrata por el valor mínimo de una celada nueva.

---

201. J. de PINEDO, op. cit., tomo II, pp. 626.

202. Archivo General de Palacio, Cuentas del Maestro de la Cámara, legajo 6723, folios 127 y 217: el día de San Bartolomé de 1565 y de 1567 (24 de agosto), se celebraron sendos torneos ante el Rey. Biblioteca Nacional, ms.11.601 al fol.352: el 22 de febrero de 1590 el Rey presidió otro torneo, y de esta ocasión conocemos los nombres de los participantes, la forma en que combatieron, y los premios entregados a los vencedores.

203. Biblioteca Nacional, ms. 10.773, folio 558.

- En un paso, todos los que cumplan son libres, salvo los dos caballeros que lo abren y lo cierran, que deben dar a los heraldos el valor de media celada nueva. Los que participan en el paso deben darles todos los arreos que caen dentro de la tela.
- Por pregonar un torneo de purificación, los heraldos llevan seis varas de grana.
- Los caballeros que apelan en una justa, deben dar la primera lanza, toda guarnecida.
- Los que apelan en un torneo, la misma primera lanza guarnecida, y además la primera espada.
- Los que ganan el premio de un torneo, deben pagar una pieza de oro; pero la costumbre es que los caballeros den lo que sean servidos.

Tocante a sus labores heráldicas, ya he dicho algo de los tratados y armoriales de **Sotomayor**, casi el único de los oficiales de armas que escribió de las materias de su oficio durante los largos reinados de Carlos I y Felipe II. Aunque no fueron ni mucho menos los oficiales de armas los únicos que dedicaron su tiempo a recopilar noticia de blasones: así las obras de Fernández de Oviedo, Garci Ruiz de Castro, Diego de Soto y Aguilar, y otros autores que no es del caso recordar ahora. Su intervención directa en las concesiones carolinas y filipinas de nuevas armerías parece (solo parece), muy escasa. Efectivamente, en las Reales Cédulas de concesión, de las que se han publicado más de doscientas<sup>(204)</sup>, y en las que he hallado en varios archivos, nunca consta la participación de los reyes de armas. Participación que, no obstante, yo tengo por segura, en vista de que aquellas armerías de nueva creación están no solamente bien blasonadas, sino que además guardan entre sí una buena armonía, lo que demuestra que quienes las concibieron (y no me imagino al mismo monarca en esta tarea), estaban acostumbrados a tales actividades. Pero no cabe duda de que todavía en los reinados de Carlos I y Felipe II, se mantiene en plenitud la mentalidad medieval que reconocía al Rey la facultad de otorgar nuevas armas libremente; y es obvio que ambos monarcas la ejercieron, el primero con gran frecuencia, y más ocasionalmente el segundo<sup>(205)</sup>.

---

204. Tan crecido número es el de las que aparecen reseñadas en dos importantísimas obras: las de A. PAZ Y MÉLIA, **Nobiliario de Conquistadores de Indias** (Madrid, 1892), y S. MONTOTO, **Nobiliario Hispano-Americano del siglo XVI** (Madrid, 1954). No obstante, en estas publicaciones los textos no están completos, y me ha sido imposible examinar los documentos originales.

205. Véase por ejemplo una concesión tardía: la otorgada al teniente de maestre de campo Gaspar Ruiz de Cortázar, signada por Felipe II el 19 de octubre de 1596 (siempre sin que conste la intervención de los reyes de armas). Biblioteca Nacional, ms. 10.773, al folio 166.

En algunas ocasiones, los documentos arrojan la impresión de que no sólo en sus oficiales de armas confiaba la Corona española para decidir en materia heráldica; señalaré dos casos notables. En 1564, de orden del Rey, el Arzobispo de Zaragoza consulta a Jerónimo de Zurita sobre la manera de colocar las Armas Reales en el salón en que han de celebrarse las Cortes de Aragón; el gran cronista, prudente a su vez, consultó el caso con Claude Marión, el futuro Toisón rey de armas, y entonces rey de armas del título de Borgoña<sup>(206)</sup>. En 1568, con el triste motivo de preparar las honras del Príncipe Don Carlos, el *Rey Prudente* consultó sobre las armas que correspondía usar al difunto, no a uno de sus reyes de armas, sino al célebre cronista Ambrosio de Morales, quien dió al Rey una respuesta muy cumplida<sup>(207)</sup>.

Novedad importantísima es la expedición por los reyes de armas españoles de certificaciones de armas, nobleza y genealogía. Parece que esta novedad la introdujo **Diego de Urbina**, titulado **Castilla rey de armas** desde 1580 a 1623. Las más antiguas que conozco de su mano están fechadas en junio de 1584<sup>(208)</sup>, siendo el único oficial de armas español del siglo XVI que al parecer expidió esta clase de documentos; por cierto dándoles una redacción sobria y de poca extensión.

Como jueces heráldicos, tal y como ocurría en el área flamenco-borgoñona, los oficiales de armas españoles tuvieron reducida actividad. Por ejemplo, el 21 de julio de 1531, en Bruselas, los reyes de armas **Toisón**, **Granada** y **Brabante**, en unión de varios heraldos y perseverantes, dictan su contundente sentencia contra los herederos de Charles de la Verderue, sobre el uso indebido de ciertas armerías que correspondían al caballero Gathier de le Grach, Señor de Heulle<sup>(209)</sup>.

Al menguar sus tareas militares y diplomáticas, y no siendo excesivamente relevantes las propiamente heráldicas, los reyes de armas pasaron a ocupar un importantísimo papel en el desarrollo y práctica de la etiqueta cortesana. Es en este periodo cuando la actividad palatina de los reyes de armas queda ya perfectamente definida; en cuyo estado perduró, con

---

206. Real Academia de la Historia, Col. Salazar y Castro, ms. A-112, folio 368.

207. *Ibidem*, Col. Salazar y Castro, legajo 11-8167, carpeta 32. Es muy interesante este documento, pues prueba que los Príncipes de Asturias cargaban sus armas con un lambel de azul; que el consejo se cumplió lo acredita Juan de España, pues al citar las más de doscientos escudos de armas que adornaron la capilla de San Jerónimo el Real para estas honras, señala expresamente que todos estaban cargados con dicho lambel. Lambel que aparece también en escudo que adorna el testuz de la armadura del caballo de Don Felipe, siendo Príncipe de Asturias.

208. La minuta se conserva en la Biblioteca Nacional, ms. 11.824, a los folios 18 y 98. En ellas no se titula todavía *Castilla rey de armas*, nombre que asumió más tarde, al filo del 1600. Hay otra también muy antigua, fechada el 11 de noviembre de 1588, en la Biblioteca del Palacio de Peralada (Gerona).

209. J. de PINEDO, op. cit., tomo II, página 624.

escasas modificaciones, hasta la extinción del oficio en 1931. Estas tareas eran: la intervención en torneos y justas; las mensajerías (reducidas ya a llevar toisones); el servicio de la regia mesa en algunas ocasiones; las entradas públicas; el acompañamiento en las funciones de bautismos, bodas y honras funerales; y las proclamaciones de nuevos monarcas. A modo de ejemplo, transcribiré luego, en el apéndice documental, las relaciones de un bautismo y un funeral de los celebrados en esta época por la Real Familia.

Cuando Sus Majestades y Altezas comían en público, los manjares se llevaban en solemne comitiva desde la cocina a su mesa; el orden de esta procesión era así: los reyes de armas delante, luego el mayordomo mayor, los mayordomos, los maceros, los gentileshombres de la boca, y el ujier de la vianda. Al llegar a la sala comedor, los cuatro reyes de armas se colocaban dos a dos a cada lado de la tarima sobre la que estaba puesta la mesa<sup>(210)</sup>.

La ceremonia de la entrada pública de Su Majestad en ciudades y villas del Reino se celebró solemnemente hasta el siglo XVIII al menos. En tales ocasiones, se formaba un bizarro acompañamiento a caballo: la Guarda Española y Alemana en dos hileras, trompetas y atabales, alcaldes de corte, capitanes ordinarios, costilleros, acroys, caballeros, títulos, gentileshombres de la boca, secretarios de estado, maceros, mayordomos, Grandes, y por fin los reyes de armas, que iban a caballo inmediatamente delante del Rey (vestidos de negro y con las cotas de armas puestas encima de los ferreruelos; no llevaban espada, pero sí botas altas). Cerraban la comitiva el Conde de Oropesa con el Estoque Real (preeminencia antigua de su Casa), embajadores, caballero mayor y mayordomo mayor, guardia de Archeros, Consejo de Estado y por fin los gentileshombres de cámara<sup>(211)</sup>. Al llegar al punto en que el concejo y autoridades locales esperaba a la regia comitiva, el Rey era cubierto por el palio, y los reyes de armas entonces continuaban en su proximidad inmediata, puestos a ambos lados del palio pero por fuera del mismo, dos a dos y por su antigüedad. Si no había palio, iban entonces descubiertos, y delante del Estoque Real. Al llegar al templo en que se celebraba el *Tedeum*, se apeaban y seguían al Rey con el mismo orden, o sea detrás de los Grandes y delante del Estoque Real; cuando Su Majestad se arrodillaba, ellos le imitaban. Tras este acto religioso, volvían a montar a caballo y continuaban en el acompañamiento al Rey hasta palacio, y allí seguían a pie a Su Majestad, hasta la entrada de su cámara<sup>(212)</sup>.

---

210. Biblioteca Nacional, ms. 10.773, folio 550.

211. Archivo General de Palacio, Sección Histórica, caja 48.

212. Biblioteca Nacional, ms. 10.773, folio 549.

Los *bateos* o bautismos de los hijos del Rey solían celebrarse en la parroquia correspondiente al Palacio, que corrientemente era San Gil de Madrid, más tarde San Juan<sup>(213)</sup>. Para ello se construía un pasadizo de madera entre ambos edificios, y todo él y la iglesia se alhajaban muy ricamente. En esta última se colocaba un estrado de una grada de alto, sobre el cual estaba la pila de plata (que era la de Santo Domingo de Guzmán), y encima de todo un dosel rico. A un lado de la nave se colocaban los Consejos, y al otro las damas y señoras. A la hora señalada, desde Palacio salía la procesión, encabezada por los caballeros, a quienes seguían los Títulos, los cuatro maceros, los mayordomos y los Grandes. Tras ellos, los reyes de armas con sus cotas, los seis Grandes que llevaban las insignias del bautismo (mazapán, salero, toalla, capillo, cirio, y aguamanil), y el mayordomo mayor de la Reina; finalmente el regio infante en brazos de un Grande, acompañado del Nuncio y embajadores, y Su Majestad Católica con su Real Familia. A la puerta de la iglesia les recibía el Cardenal, y luego se procedía a cumplir la ceremonia, durante la cual los cuatro reyes de armas ocupaban los cuatro ángulos del tablado. La vuelta a Palacio se verificaba por el acompañamiento en el mismo orden<sup>(214)</sup>.

Con menor frecuencia aparece en los documentos la presencia de los reyes de armas en las bodas regias, o mejor dicho en las velaciones. Aunque los testimonios son escasos, contamos con una noticia precisa de su actuación en tales ceremonias<sup>(215)</sup>. Cuando se celebran los desposorios de Personas Reales, los cuatro reyes de armas, revestidos de sus cotas, se colocan inmediatos al dosel bajo el cual se celebra el sacramento, dos a cada lado del ministro y novios, y después de ellos los maceros. No desocupan el lugar hasta que la comitiva pasa al salón en que ha de celebrarse el *sarao*, y en ese espacio se colocan junto a los muros de la cabecera, inmediatos al Rey si se halla presente. Pero si los novios se velaban en iglesia, los reyes de armas aguardan, siempre vestidos con sus cotas, en la puerta, y al llegar Su Majestad se colocan delante de su persona, a la que acompañan hasta las gradas del altar mayor, que no suben, permaneciendo ante ellas hasta el final de la ceremonia, en que vuelven acompañando al monarca por el mismo orden. Así se verificó en las bodas de Felipe II con Doña Ana de Austria, celebradas en Segovia en 1570<sup>(216)</sup>. Y consta lo mismo de la relación de las bodas de Felipe III con Doña Margarita de Austria, celebradas en Valencia

---

213. La parroquia de San Gil fue extinguida a comienzos del siglo XVII, anejándose a la de San Juan. Ésta perduró hasta el siglo XIX, en que se agregó a la de Santiago el Real.

214. Juan de ESPAÑA, *Libro de honras funerales...*, folios 89 vuelto, 96, 105 vuelto, 112, 124 vuelto. Archivo General de Palacio, Sección Histórica, caja 94.

215. Biblioteca Nacional, ms. 10.773, fol 551.

216. Diego de COLMENARES, *Historia de la Insigne Ciudad de Segovia*, capítulo XLIV.

en 1598<sup>(217)</sup>, en cuya ocasión el protocolo se modificó en parte porque el acto tenía lugar en Valencia (o sea en la Corona de Aragón, y no en Castilla). Un gran acompañamiento se formó a las puertas de la ciudad para esperar a la Reina, ordenado como si fuera una procesión de bautismo, y en el mismo estaban ocupando su lugar los reyes de armas (detrás de los Grandes y delante del Mayordomo Mayor de la Reina). Los cuatro reyes de armas ocuparon el lugar señalado en el templo, y luego en el *sarao*.

La organización ceremonial de las honras funerales españolas es importada de Flandes, como se observa en la obra de Juan de España, y alcanzó enorme solemnidad. Los reyes de armas ocupaban un lugar preeminente en la capilla, o sea en las cuatro esquinas del túmulo sobre el que se colocaba el ataúd o su representación; lugar que a nadie cedían por ningún motivo (ya veremos en su momento un caso ocurrido a finales del siglo XVII). En tales ceremonias, los reyes de armas vestían cotas de armas de brocado, pintadas para la ocasión con las del difunto (y no con las Armas Reales). Y así, uno de tantos ejemplos, en las de Enrique IV de Francia, los reyes de armas vistieron cotas de tafetán azul con las lises pintadas, y del mismo tenor fueron los estandartes y banderas que adornaron la capilla<sup>(218)</sup>.

Bien sabido es que en Castilla no se usó la coronación de los reyes (desde Juan I), y esta pauta se siguió tras la unión de los Reinos. Es preciso tener muy presente que en Castilla siempre fue más importante el Pendón Real, como insignia de la realeza y soberanía, que cualquier otro símbolo regio usado en otros países, como coronas, cetros, mantos, espadas, tronos, etcétera<sup>(219)</sup>. La proclamación en cambio estuvo muy difundida en las Coronas de Castilla y de Aragón, y se verificaba de una manera solemne en todas las ciudades y villas con voto en Cortes, en las que actuaba el Alférez Mayor de ellas<sup>(220)</sup>, llevando el Pendón Real, y acompañado por los cuatro reyes de armas. Proclamaba al nuevo monarca tremolando aquella enseña a las voces de *¡Castilla, Castilla, Castilla por el Rey Nuestro Señor Don N...!*, a lo que

---

217. Archivo General de Palacio, Sección Histórica, caja 20.

218. Archivo General de Palacio, Sección Administrativa, legajo 972 (vestuarios).

219. Como acertadamente tuvo que mostrarnos un extranjero: Percy E. SCHRAMM, en su obra **Las insignias de la realeza en la Edad Media española**. (Madrid, 1960).

220. Los reyes de armas, salvo en Madrid, solían ser figurantes o porteros municipales, lo cual puede dar lugar a alguna confusión. Es patente el caso de Segovia, reglamentado en el llamado *Libro Verde*, que recoge las costumbres y etiqueta municipales. Cáceres nombraba en tales ocasiones cuatro reyes de armas, dos por los hidalgos y otros dos por los pecheros, como nos recuerda el Conde de los ACEVEDOS en su monumental estudio **La Casa de Ovando**, pp. 444-446. Incluso algunos concejos importantes, tal el de Ciudad Rodrigo, contaba con dos reyes de armas propiamente dichos, que eran elegidos cada año (costumbre que perduró hasta fines del siglo XVIII al menos). También tenía semejantes empleados así denominados la Capilla Real de Granada.

el pueblo respondía con voces *¡Amén, amén, amén!*<sup>(221)</sup>. Tal ceremonia solía celebrarse en la plaza en que se hallaba la Corte, y si ésta estaba en Madrid, en su Plaza Mayor, donde se levantaba un tablado ricamente adornado para ello. El Alférez Mayor de Madrid, hereditariamente el Marqués de Astorga, partía de las casas consistoriales con lucido acompañamiento encabezado por las trompetas y atabales de la Real Caballeriza, y transcurría por las calles principales. Una vez en la Plaza Mayor, los cuatro reyes de armas daban las voces tradicionales (*¡Oíd, oíd, oíd!*, *¡Callad, callad, callad!* y *¡Escuchad, escuchad, escuchad!*), el Alférez Mayor cumplía su papel, y luego los reyes de armas arrojaban al pueblo puñados de monedas con la efigie del nuevo rey. El acto se repetía por tres veces, y siempre en tres puntos distintos de la población al menos (en Madrid solía ser la Plaza Mayor, plaza de Palacio, plaza de las Descalzas, y plaza de la Villa). Finalmente, el Alférez Mayor regresaba a las Casas de Ayuntamiento para devolver el Pendón Real y levantar acta de todo lo acaecido.

Gracias a la inapreciable obra de **Späen**, y a las noticias que proporciona el Archivo General de Palacio, puedo recomponer la relación de actos palatinos en que tomaron parte los oficiales de armas entre 1555 y 1585, para dar una idea al menos aproximada de sus trabajos, si después le añadimos las entradas públicas, proclamaciones de paces, aperturas de Cortes y otros actos menores. Héla aquí:

Septiembre de 1555. Honras de la Reina Doña Juana (en Bruselas).  
 Diciembre de 1558. Honras del Emperador (en Bruselas).  
 Agosto de 1560. Honras de la Reina de Escocia (en Toledo).  
 Enero de 1561. Honras de Francisco II de Francia (en Toledo).  
 Octubre de 1564. Honras del Emperador Ferdinando (en Madrid).  
 Agosto de 1568. Honras del Príncipe Don Carlos (en Madrid).  
 Octubre de 1568. Honras de la Reina Doña Isabel (en Madrid).  
 Noviembre de 1570. Bodas del Rey con Ana de Austria (en Segovia).  
 Diciembre de 1571. Bautizo del Príncipe Don Fernando (en Madrid).  
 Mayo de 1573. Jura del Príncipe Don Fernando (en Madrid).  
 Junio de 1573. Traslado de varios cuerpos reales a El Escorial.  
 Agosto de 1573. Bautismo del Infante Don Carlos (en Galapagar).  
 Septiembre de 1573. Honras de la Infanta Doña Juana (en Madrid).  
 Julio de 1574. Honras de Carlos IX de Francia (en Madrid).  
 Julio de 1575. Honras del Infante Don Carlos (en Madrid).  
 Julio de 1575. Bautismo del Infante Don Diego (en Madrid).  
 Enero de 1576. Honras del Emperador Maximiliano (en Madrid).

---

221. Véase la curiosa obra de Don Pedro de Ulloa y Golfín, titulada **De la ceremonia de alzar pendones por el nuevo rey**, publicada en Madrid en la segunda mitad del siglo XVII.

Mayo de 1578. Bautismo del Infante Don Felipe (en Madrid).  
 Septiembre de 1578. Honras del Príncipe Wenceslao de Bohemia.  
 Octubre de 1578. Honras del Rey Sebastián de Portugal (en Madrid).  
 Octubre de 1578. Honras de Don Juan de Austria (en Madrid).  
 Octubre de 1578. Honras del Príncipe Don Fernando (en Madrid).  
 Febrero de 1580. Bautismo de la Infanta Doña María (en Madrid).  
 Marzo de 1580. Jura del Príncipe Don Diego (en Madrid).  
 Enero de 1581. Honras de la Reina Doña Ana (en Madrid).  
 Abril de 1581. Proclamación de Felipe II como Rey de Portugal.  
 Noviembre de 1582. Honras del Príncipe Don Diego (en Madrid).  
 Agosto de 1583. Honras de la Infanta Doña María (en Madrid).  
 Noviembre de 1583. Jura del Príncipe Don Felipe, en Portugal.  
 Noviembre de 1584. Jura del Príncipe Don Felipe, en Castilla.

Los gajes, emolumentos y prerrogativas de los oficiales de armas quedan ya establecidos y reglamentados durante el reinado de Felipe II. Si al comenzar el siglo su quitación anual montaba 25.000 maravedís, y todavía por el año 1570 apenas había aumentado (29.220 maravedís recibieron Marion y Späen dicho año), el caso es que ya en el año de 1590 los gajes casi se habían doblado: hasta los 43.920 maravedís anuales, igualmente librados por tercios (cuatrimestres), y no siempre puntualmente<sup>(222)</sup>.

Además de los derechos pecuniarios, el *Rey Prudente* estableció algunas prerrogativas para el personal de su Casa, siempre con un criterio jerárquico, que perdurarían ya hasta el fin del Antiguo Régimen. Durante el reinado de Felipe II los reyes de armas consolidan el derecho de recibir librea nueva cada vez que Su Majestad la diera a toda la Casa (normalmente en ocasiones señaladas, como lutos o proclamaciones); a obtener una casa de aposento en la Corte; a ser atendidos por los médicos de la Cámara; y a recibir medicinas de la Real Botica gratuitamente.

La costumbre de dar a toda la servidumbre palatina ciertos vestuarios o libreas en ocasiones señaladas, parece que se originó en el reinado de Carlos I, pues ya hay noticia de que este soberano la concedió en 1535. Los criados de la Caballeriza obtenían dos clases de librea: la *negra* (reservada a los altos oficiales), y la *amarilla* (para los criados mecánicos o *de escaleras abajo*); los reyes de armas recibieron siempre la librea negra, lo que indica la consideración en que se les tenía. La primera librea general de que tengo

---

222. Archivo General de Palacio, legajo 6723 (Cuentas de Alonso de Salinas, Maestro de la Cámara, 1560-1570), folios 62, 63, 127, 217, 256 y 283.

noticia detallada la concedió Felipe II estando en Toledo, en enero de 1560. Según Juan de España, que por entonces la recibió<sup>(223)</sup>, constaba de

*Primeramente cinco varas de paño veinte y quatreno. Más seis varas y una tercia de terciopelo negro, de pelo y medio, para un sayo y guarnición de una capa, y para una gorra y talabarte y çapatos y una vayna. Las cinco varas de paño son para una capa y un capote con mangas. Más una vara de paño viente y quatreno pa calzas. Más una vara de cordellate blanco para afforros de las calzas. Más dos varas y media de tafetán negro, entre doble, pa afforrar las calzas y gorra y sombrero. Más tres quartas de tafetán doble para un sombrero. Más nueve varas de fustán pardo para jubón y afforro del sayo. Más una vara de angeo para el jubón. Más media libra de alguadón pa el dicho jubón. Más tres onças de seda negra para el vestido. Más una clavazón dorada para talabarte. Más dos plumas blancas. Más la echura de todo esto, que está a hazer al sastre de la Cavallerisa de Su Magetad.*

Veinticinco años después, Su Majestad concedió nueva librea estando en Zaragoza, en febrero de 1585<sup>(224)</sup>. Entonces se dieron a los cuatro maceros, cuatro reyes de armas, cinco ballesteros y siete violones (noveno grupo dentro de la Caballeriza), estas prendas:

*Capa de paño negro veintidoseno de Segovia, guarnecida de terciopelo negro y fajas de raso alto. Ropilla de terciopelo negro de pelo y medio<sup>(225)</sup>, con guarnición de raso alto negro. Jubón de raso negro, entretelado de de tafetán doblete y forrado de nantes, cubierto de molinillos. Calzas de terciopelo negro de pelo y medio, con cuchilladas forradas de tafetán doblete y guarnecidas de raso negro. Faltriqueras de fustán, y un par de medias negras de lana. Gorra, zapatos, talabarte y vaina de la espada, de terciopelo negro (después fue de cordobán), y espada con guarnición dorada.*

---

223. Juan de ESPAÑA, *Libro de Honras funerales...*, al folio 82 vuelto.

224. Archivo General de Palacio: *Indumentaria de la Real Casa*, obra manuscrita de un anónimo Archivero Mayor, redactada por los años de 1880.

225. Los criados inferiores y los oficiales de manos obtenían ropas de terciopelo *de medio pelo*. Creo que de aquí nace la expresión, tan aceptada desde antiguo, de apodar *gente de medio pelo* a quienes sufren una posición social mediocre.

Y según una cuenta del sastre<sup>(226)</sup>, en 1599 tal librea de los reyes de armas se componía de:

*Más hice beinte y cinco vestidos, capas de paño y ropillas de terciopelo, guarnecidas las capas con dos guarniciones, y en cada guarnición dos tiras de terciopelo por corazón y cuatro ribetones que cogen calceras, y en cada ribetón dos pestañas de raso, y en medio de cada ribetón un molinillo d'espiguilla. Y la ropilla por la redonda, y las costuras con un ribetón destos con dos pestañas y un molinillo en medio deste ribetón, y aforradas en fustán, y sus bevederos de tafetán. Y las capas con dos faxas de raso por dentro. De la echura de cada bestido, doce ducados. Más hice pa las mismas personas beinte y cinco jubones de raso respuntados de quatro en quatro, picados de respuntas, y echura de cada uno cinquenta reales.*

Además de las libreas generales dadas a la Real Casa, ya a finales del siglo XVI, según Urbina<sup>(227)</sup>, parece que siempre que se celebraban honras regias, Su Majestad daba lutos a sus criados, pero sólo a aquellos que participaban en las ceremonias funerales. Juan de España recuerda esta prerrogativa<sup>(228)</sup>, y señala que mientras él ejerció siempre se les dieron por lutos

*Primeramente, nueve varas menos tercia de paño para loba y capirote y sayo, y el afforro para el sayo. Más unas calzas con sus medias de carisca, con cuchilladas llanas afforradas en tafetán. Más un jubón de fustán negro. Más una caperuza y un sombrero de fieltro. Más un talabarte de cuero. Más una vayna de cuero y unos çapatos de cordován. Más la hechura de todo esto.*

Para ello, el mercader de Su Majestad entregaba a los reyes de armas veinticinco varas de terciopelo, veinte varas de paño negro y treinta varas de bayeta, para con estos paños hacerse una chía y un capuz. Efectivamente, en unas cuentas del dicho mercader del Rey, del 1585, consta que en aquella ocasión se dieron a cada rey de armas, macero, arcabucero, balletero y violones, dos varas de dos tercias de paño veintidoseno fino para la capa; seis varas y dos tercias de terciopelo y medio para la ropilla y guarnición; tres

---

226. Archivo General de Palacio, Sección Administrativa, legajo 972 (Vestuarios).

227. Biblioteca Nacional, ms. 10.773, folio 558.

228. Juan de ESPAÑA, *Libro de Honras funerales...*, al folio 83.

varas y una sesma de raso para el jubón; dos varas y una cuarta de raso entrealto para las fajas de la capa; cinco varas y una cuarta de los mismo para guarnición de la capa y ropilla; seis varas y tres cuartas de tafetán doblete para las entretelas del jubón y forros de la ropilla; dos varas de nantes para el forro del jubón; vara y media de angeo para el jubón; sesenta varas de molinillos para el jubón; cinco onzas de seda para cada uno. Luego, para las calzas, tres varas y media de terciopelo y medio; tres varas de raso para cada par de calzas; tres varas y media de lo mismo para guarnición; tres varas de tafetán doblete para forro de las cuchilladas; otras tres onzas de seda para cada par de calzas; dos varas y tres cuartas de bocaci; vara y media de bayeta de la tierra; vara y cuarta de nantes; vara y tres cuartas de angeo; media vara de fustán para las faltriqueras; y un par de medias de lana. A ello se sumaba la gorra, un par de zapatos, el talabarte y vaina de las espada (todo ello forrado de terciopleo negro), y la espada, que llevaba la guarnición dorada<sup>(229)</sup>. Como veremos en el siguiente capítulo, la frecuencia con que se daban libreas generales aumentó mucho durante el siglo XVII.

Ya he dicho de los derechos por torneos y justas; véanse ahora los de honras funerales, paces, y certificaciones de armas. Cuando se celebraban honras por alguna Persona Real, tocaba a los reyes de armas (en virtud de cierta ordenanza hecha en 1496 por Felipe el Hermoso para sus territorios de Flandes, pero regularmente aplicada en España desde su reinado), el terciopelo de lo alto de la capilla, tumba, asientos, goteras, rincones, y cualquier otra parte (excepto las banderas), y todos los paños de lana de la capilla. Estas piezas de tela eran entregadas a los reyes de armas después de la ceremonia, para que las repartiesen entre sí. Cuando se publicaban paces, el Rey entregaba a los reyes de armas cien ducados a cada uno, y además estos oficiales recibían otra merced en metálico del Ayuntamiento de Madrid. Cuanto a las certificaciones de armas, consta que los reyes de armas españoles aplicaban una tarifa proviniente de Flandes, o sea un marco de plata doble por organizar y certificar armerías de los particulares. El pago de todos estos derechos se observó regularmente a lo largo de todo el siglo XVI, según declaración de Juan de Späen y de Diego de Urbina<sup>(230)</sup>.

---

229. Archivo General de Palacio, Sección Administrativa, legajo 972, nº 3 (Vestuarios).

230. Biblioteca Nacional, ms. 10.773, folio 558 y ss.

## Capítulo V

### LOS AUSTRIAS MENORES Y LA SUCESIÓN FRANCESA (1598-1706)

Los tres sucesivos reinados de Felipe III, Felipe IV y Carlos II, los llamados *Austrias menores*<sup>(231)</sup>, fueron de continuidad en cuanto a la posición en la Corte de los Reyes de Armas, cuyo rango y menesteres, ya definidos ciertamente en el reinado del *Rey Prudente*, se consolidaron definitivamente para las tres centurias que siguieron. No obstante, en modo alguno puede considerarse estática dicha posición, pues que en este período (señaladamente en el primer tercio del siglo XVII), ocurren algunas novedades de importancia como ahora expondré.

Ante todo, notemos que en el primer tercio del siglo renace casi de la nada, y se consolida rápidamente, un cuerpo de oficiales de armas netamente *español*. Los oficiales de origen flamenco, que hasta este momento venían sirviendo mayoritariamente este noble oficio de las armas, ceden paulatinamente su lugar a oriundos españoles. El proceso, iniciado hacia 1580 con el nombramiento, por vez primera en largos años, de un Rey de Armas castellano (el bien conocido **Diego de Urbina**, al que desde fines del siglo acompañó su compatriota **Andrés de Heredia**), concluye en 1633, cuando las cuatro plazas de la Corte española (Casas de Castilla y de Aragón), están ya en manos de españoles. Efectivamente, al nacer el siglo encontramos gozando de dichas plazas a **Juan de Hervart** (ascendido a Toisón Rey de Armas en 1611) y a **Juan Bautista Vizconde**, (fallecido en 1611), flamencos, que las ocupan junto con dos españoles, Urbina y Heredia. Pero a Hervart le sucede **Lamberto de Vos**, y a Urbina, en 1626, **Geraldo-Jacobo Coning**, que fue el último oficial flamenco que sirvió una plaza *española*, a la que renunció en 1633. Desde este año en adelante, serán ya siempre españoles los oficiales de armas (con la excepción, si es que puede considerarse tal, de Bernardo Pinto de Fonseca, del que luego hablaré).

---

231. Ciertamente que, en materia de etiqueta y protocolo, me parece muy impropio considerar a Felipe IV un *Austria menor*.

Este proceso creo que se debe en gran medida a dos factores cortesanos, uno ocurrido en Madrid y el otro en Bruselas. Cuanto al primero, notemos que a fines de siglo se eclipsa la figura relevante de **Juan de Späen** (quien aunque era Flandes rey de armas, sirvió siempre en plaza *española* al *Rey Prudente* en la Corte madrileña, donde tuvo gran influencia en estas materias), al tiempo que brilla cada vez más la de **Diego de Urbina**, que será el principal oficial de armas en el reinado de Felipe III (murió en 1623). Sospecho que el primero aconsejaría siempre que los nombramientos de su época recayeran en flamencos (en el periodo 1570-1605, son nombrados reyes de armas **Nicolás de Campis**, **Juan de Hervart** y **Orlando Flemingo**), mientras que el segundo tendría lógicamente una tendencia más española (desde 1600 a 1623, el Rey nombró tales a **Andrés de Heredia** y a **Juan Ortiz de Zárate**).

Al tiempo que sucedía esto en Madrid, al filo del 1600, ocurre en Bruselas una importante novedad: el establecimiento de una verdadera corte, al tomar posesión del gobierno de Flandes, como soberanos, los Archiduques Alberto e Isabel Clara Eugenia (ella Infanta de España), quienes entraron públicamente en Bruselas en el año de 1599. A su alrededor se formó, como digo, una corte, remedo de la de los antiguos Duques de Borgoña y Condes de Flandes, en la cual tuvieron su puesto los oficiales de armas flamencos, con la excepción de Toisón rey de armas, que servía siempre en Madrid, cerca de la persona del Soberano de la Insigne Orden (ya que Felipe II renunció a la soberanía sobre los Estados de Flandes, pero no al maestrazgo del Toisón de Oro). Los nombramientos de estos oficiales se hicieron, por cierto, directamente por los Archiduques, sin intervención ninguna del Rey de España, durante el primer cuarto del siglo. La muerte sin sucesión del Archiduque Alberto (acaecida el año de 1621), aunque le sobrevivió hasta 1633 su augusta esposa, volvió las cosas a su primitivo ser, retornando la soberanía de aquellos países al Rey de España. Luego de este hecho, ya fue siempre el Rey quien proveyó estas plazas, como diré en el capítulo XI.

Este cambio tuvo efectos en la manera de actuar de los oficiales de armas españoles, puesto que los oriundos de Flandes solían estar mejor preparados en materia heráldica y ceremonial que los españoles. Ya en 1643 se producen las primeras quejas, al ser nombrado **Diego Barreiro**: un alto oficial de la Caballeriza Real protestaba diciendo que *como las certificaciones que les toca dar a los Reyes de Armas en jénero de linajes y armería hazen tanta fee, es lástima que S.M. aya proveydo estos oficios en personas de tan poca yntelijencia, y lo peor es aquellos no cuydan dello...* Y concluía diciendo que **Barreiro** no era persona a propósito, y que para colmo *aún no ha purgado lo del Retiro, y no ha dado recados...* (porque antes había sido Guarda Principal del Buen Retiro).

Brevemente diré algo de la provisión y sucesión, durante el siglo XVII, de las cuatro plazas españolas. En la que denominaré primera plaza, a **Nicolás de Campis** (que cesa por el 1603), le sucede **Juan de Hervart** con el título de *Borgoña rey de armas*, quien sirve hasta que por el 1611 es ascendido a *Toisón rey de Armas*. Le sucede en 1618 **Lamberto de Vos** (llamado por los españoles *Lamberto Zorrilla*, por la traducción directa de su apellido), que renuncia a la plaza en 1621 para marchar a Flandes. Ocupa su plaza, aunque indebidamente por haber dotado el Rey con ella a la hija de Vos, **Domingo Jerónimo de Mata**, fallecido en 1639. Entonces entra a servir **Juan Francisco de Hita**, muerto a su vez por el 1650. Su sucesor, **Juan de Iriarte**, muere ocho años después. Luego se da el oficio a **don Pedro de Salazar y Girón**, perteneciente a la Guardia del Rey, que ya había desempeñado la tenencia de la tercera plaza por su sobrino Mendoza. A su muerte, en 1670, entra en ella **Severino de Gordo**, que sólo la goza cinco años, ya que fallece en 1675. Su sucesor será el último nombrado en el siglo: **Agustín Martínez**, que morirá en 1707.

La segunda plaza queda vacante tras la muerte, en 1598, del estupendo **Juan de España**. Parece que fue concedida en dote por el Rey, ya que su sucesor fue precisamente su yerno **Andrés de Heredia**, quien hizo renuncia en 1621 a favor de su hijo **Juan de Heredia**, fallecido en 1629. Entra entonces a servir **Diego de Sotomayor y Morales**, que muere a su vez en 1638. Sigue luego un periodo precario: En 1639 es nombrado **Alonso de Hoyos y Montoya**, que renuncia en 1644; luego **don Francisco de Bustamante**, que también renuncia en 1648; por fin **Luis de Arenillas y Reinoso**, que muere cuatro años después, en 1652. Ocupa su lugar el portugués **Bernardo Pinto de Fonseca**, quien sirve treinta y seis años, pues fallece en 1688. Le sucede el último oficial de armas que ocupó la plaza en esta centuria: **don José Alfonso de Guerra y Villegas**, uno de los más relevantes miembros del Cuerpo, que la gozaría ya hasta 1722, en que renunció.

La que llamo tercera plaza es la que ocupó **Diego de Urbina** hasta su muerte, en 1623. Algún documento indica que le sucedió un sobrino suyo nombrado **Diego Juan de Urbina**, pero no estoy seguro de ello; en todo caso sería por poco tiempo, ya que en 1626 fue nombrado **Geraldo Jacobo Coning**, yerno de Lamberto de Vos, a quien el Rey había prometido en dote uno de estos oficios. Este rey de armas renunció la plaza en 1633 por marchar a Flandes, sucediéndole **don Juan de Mendoza y Girón**, niño entonces, por lo que hasta 1654, en que juró por su persona, la sirvieron varios tenientes. Tras servir muy competentemente casi cuarenta años, murió en 1690. Le sucede **don Luis Rosillo de Ábalos**, que cesó pocos años más tarde, y a éste **don Francisco de Morales Zarco**, quien la obtenía en 1699. En 1710 aparece ejerciéndola **don Sebastián Muñoz de Castilblanco**, un

culto personaje que fue separado del cargo en 1707, como veremos en el capítulo que sigue.

Y por fin la cuarta plaza, que desde poco antes de 1598 servía **Juan Ortiz de Zárate**, que hizo renuncia a ella en 1605. Luego fue nombrado un flamenco, **Orlando Flemingo**, que debió de cesar por renuncia o muerte muy poco después. En 1611 gozaba de esta plaza otro extranjero, **Juan Bautista Vizconde**, muerto en aquel tiempo. La plaza fue concedida en dote a su viuda, casada enseguida con el que por lo tanto fue sucesor, **Jerónimo de Villa**, un rey de armas bastante eficiente, fallecido en 1643. Su sucesor **Diego Barreiro** fue, como he dicho, más criticado por su impericia, y murió en 1666. Sirvió entonces este oficio **don Pedro de Peñalosa**, que murió dentro del mismo año de 1666. El Rey nombró luego a **don Francisco Gómez de Arévalo de Villafufre**, Caballero del Hábito de Santiago, que sirvió por su persona hasta 1690, en que por renunció la plaza en su hijo **don Antonio Gómez de Arévalo**, destituido como veremos en 1706.

Las fuentes documentales son desde esta época, sin duda alguna, mucho más expresivas; ello permite un mejor estudio del oficio y de la Corte toda, y alcanzar conclusiones bien sustentadas. Hay dos aspectos fundamentales que interesan de tal documentación: el estudio del rango social y el de la procedencia o inclinación profesional de los oficiales de armas. Cuanto a lo primero, es evidente el superior rango social que en general tienen los oficiales de armas de esta época, respecto de sus colegas medievales; rango social que paulatinamente aumenta a lo largo del siglo. Si a comienzos del mismo, hay entre ellos un **Lamberto de Vos**, simple Archerero de Corps, o personajes poco significados, como **Domingo-Jerónimo de Mata**, **Juan Francisco de Hita** (ayuda de guadarnés de la Real Caballeriza), **Juan de Heredia**, **Jerónimo de Villa** (que hablaba tres lenguas), o el ya citado **Diego Barreiro**, nos encontramos también con un **Diego de Urbina**, Regidor de Madrid y Procurador en Cortes. Los oficiales de armas, en la segunda mitad del siglo, son ya hidalgos de cierto rango, frecuentemente criados o hijos y familiares de criados del Rey: **don Francisco de Bustamante** (que era Oficial Mayor de la Contaduría de Cuentas del Infante Cardenal y Secretario de la Real Caballeriza, y después llegó a ser Maestro de la Cámara del Rey), **Severino de Gordo** (que era Oficial Mayor de la Veeduría y Contaduría de la Real Caballeriza), **don Juan de Iriarte**, **don Juan de Hoyos Montoya** (que fue después Contador de Resultas), **don Juan de Mendoza y Girón** (vástago de una familia de criados del Rey; su padre fue Alguacil Mayor de las Inquisiciones de Mallorca y de Valencia), **don Pedro de Peñalosa**, **don Bernardo de Fonseca Pinto** (que era un fidalgo portugués fiel a su legítimo Rey, a quien es posible sirviera como oficial de armas de la Corona de Portugal), **don Pedro de Salazar Girón** (que era gentilhomme de Su Majestad y Oficial de la Guarda Española). No obstante, a su lado hay

personajes de menos lustre, como **Agustín Martínez** (que no era más que un humilde correo de a caballo). Este proceso de constante ascenso social, común por cierto a toda la sociedad española de la época, culmina muy a finales del siglo XVII, cuando algunos oficiales de armas alcanzan la merced de hábito militar: **don Francisco Gómez de Arévalo de Villafufre**, Caballero de Santiago en 1689, y Secretario del Conde de Talhara, Presidente del Real Consejo de las Órdenes Militares; y **don Juan Alfonso de Guerra y Sandoval**, quien cuando en 1722 alcanzó la plaza de rey de armas, ya vestía el Hábito de Santiago, con el que fue agraciado en 1695. Su propio padre **don José Alfonso de Guerra y Villegas**, eximio rey de armas, lo vestiría también en 1712.

Cuanto a sus intereses profesionales, hemos de decir que todos los indicios son de que la mayoría de los oficiales de armas de este período estaban muy bien preparados en materia de *ceremonial palatino*, en cuya materia eran muy peritos, pero en cambio carecían de verdaderas aficiones *heráldicas*. Y que si bien era grande la aspiración a estas plazas palatinas, ello era más bien por gozar de la cercanía de la Real Persona, y de vivir a su costa, que por otras causas más *espirituales* o *vocacionales* (con la excepción de algunos pocos oficiales, señaladamente **Diego de Urbina** y **don José Alfonso de Guerra y Villegas**, verdaderamente inclinados a las armerías). Ello no fue en modo alguno obstáculo para que los oficiales de armas barrocos ejercieran sus cargos con puntualidad, en sus dos vertientes, palatina (pública) y heráldica (privada). Respecto a la primera, por gozar los gajes y emolumentos de la bolsa regia, y del prestigio social de la Corte; cuanto a la segunda, porque es precisamente en esta época cuando se observa un inusitado aumento en la producción de Cartas de Armas y certificaciones genealógicas y nobiliarias, cobradas luego en buenos dineros.

Las cuatro plazas de reyes de armas se obtienen siempre por la voluntad omnímoda del Monarca, por vía de gracia o merced vitalicia (salvo en caso de promoción, jubilación, renuncia, o falta grave del interesado, que de todo hubo), y casi siempre en remuneración de los servicios prestados por el agraciado o sus familiares. Alcanzar la plaza siendo criado del Rey, o teniendo parentesco con quien lo fuere o hubiera sido, fue el medio útil a la inmensa mayoría de los oficiales de armas del período estudiado. Ejemplo de todo ello es el caso de **don Juan de Mendoza y Girón** (nombrado en 1633, con tan sólo cinco años de edad), cuyo padre sirvió veinte años como Mayordomo de los Caballerizos del Rey, y luego fue Alguacil Mayor de las Inquisiciones de Mallorca y Valencia, y Ujier de Saleta de Su Majestad; y su abuelo materno sirvió cincuenta años, primero como Ayuda de la Furriera y

luego como Aposentador de Palacio<sup>(232)</sup>. En casos como éste, en que el agraciado era menor de edad e inhábil para ejercer por sí el oficio, servía la tenencia por él un sustituto, corrientemente un familiar: en aquella ocasión lo hicieron, primero don Francisco Suárez Patiño, segundo marido de su madre; y luego su tío don Pedro de Salazar Girón, quien más tarde obtuvo una plaza de rey de armas en propiedad. Es también frecuente esta clase de tenencias en la ancianidad: **Pedro Martínez**, hijo del rey de armas **Agustín Martínez**, sirvió la plaza de su padre desde 1687 hasta la muerte de éste, en 1707. Incluso es frecuente la sucesión de padres a hijos, mediante la cual el Rey quiere premiar los hechos del padre, y dar al hijo una digna colocación: así en 1599, **Späen** es heredado por su yerno **Andrés de Heredia**, el cual a su vez renuncia su plaza en 1621, con licencia regia, en su hijo **Juan de Heredia**<sup>(233)</sup>; en 1623, parece que **Diego Juan de Urbina** sucedió a su tío el gran **Diego de Urbina**<sup>(234)</sup>; en 1639 se negó en cambio la sucesión a Jerónimo de Mata, hijo mayor del rey de armas **Domingo-Jerónimo de Mata**<sup>(235)</sup>. Comienza también en este periodo la práctica de dar el cargo en dote: así lo obtuvieron, en 1612 **Jerónimo de Villa**, al casar con Doña Isabel de Somovilla y Tejada, viuda del rey de armas **Juan Bautista Vizconde**, a la que por *por quedar muy necesitada y con una hija* se había hecho esta gracia<sup>(236)</sup>; y en 1626, **Geraldo-Jacobo Coning**, al casar con Catalina de Vos, hija del rey de armas **Lamberto de Vos**, llamado *Lamberto Zorrilla*<sup>(237)</sup>. Finalmente, el trueque de un oficio palatino por otro cobra carta de naturaleza; y así lo pudo hacer **Coning** cuando en 1633 cambió su oficio de rey de armas por el que obtenía **don Juan de Mendoza** en Flandes. El conocido proceso de la patrimonialización de oficios públicos se refleja luego (si es que en ella no comienza y se origina), en la propia Casa del Rey.

Hablaré algo de las costumbres seguidas en la obtención y desempeño del oficio. Al concederse una de estas plazas, el agraciado debía prestar inmediato juramento de fidelidad al Rey, haciendo pleito homenaje en las manos del Caballerizo Mayor; esta costumbre se mantuvo invariable hasta 1931, y se repetía al tomar posesión de cada nuevo cargo, aunque el agraciado ya lo hubiera prestado en anterior ocasión por obtener otro oficio de la Real Casa. Previamente al juramento, el agraciado había de pagar,

---

232. Archivo General de Palacio, caja 670/36.

233. Archivo General de Palacio, caja 498/30.

234. Sería por pocos meses, porque no he hallado apenas noticia de que este Diego-Juan de Urbina fuera efectivamente Rey de Armas. Pero como tal figura en Biblioteca Menéndez y Pelayo, Santander, n° 1365. En la Biblioteca Nacional, mss. 10.773, se cita por rey de armas a **Diego-Juan de Urbina**, sobrino del famoso Diego de Urbina.

235. Archivo General de Palacio, caja 652/5 (expediente de Domingo-Jerónimo de Mata). En cambio le dió plaza en el Seminario de San Lorenzo el Real.

236. Archivo General de Palacio, caja 1008/42.

237. Archivo General de Palacio, cajas 242/43 y 272/28 (expediente de Geraldo-Jacobo Coning).

como era general obligación en todos los oficios y cargos públicos del Reino de Castilla y León, el impuesto denominado de la *media annata*<sup>(238)</sup>, que por ejemplo, en 1633 ascendía a 10.950 reales<sup>(239)</sup>. Las licencias temporales para ausentarse de la Corte eran frecuentes. En 1628, **Geraldo-Jacobo Coning** la obtuvo por ocho meses para trasladarse a Flandes (donde por cierto permaneció otros ocho meses más, parece que llevando toisones). **Severino de Gordoa** fue autorizado en 1674 y 1675 para ir a tomar los baños (por entonces comenzaba esta costumbre luego tan difundida). Las jubilaciones no sólo se hicieron por la mucha edad o incapacidad del oficial de armas, sino por otros motivos, como cuando se jubiló a **Alonso de Hoyos Montoya** en 1644, pues en este caso se hizo para que pudiera servir mejor su plaza de Contador de Resultas, que simultaneaba con la de rey de armas.

Entrando ya a tratar de las labores y obligaciones desempeñadas en este período por los reyes de armas al servicio de la Corona española, creo necesario advertir que desde inicios del siglo XVII ya están perfectamente separadas y diferenciadas las obligaciones palatinas, establecidas por la Etiqueta de la Real Casa (y que únicamente consisten en funciones ceremoniales), y los servicios prestados a los particulares (solamente de labores heráldicas o de mensajería). Ambos grupos son lo que en la Armada se denominan *compartimentos estancos*, sin ninguna relación entre sí; y por lo tanto los Reyes de Armas, respecto al Monarca sólo ejercen funciones ceremoniales (y nunca intervienen en cuestiones heráldicas o nobiliarias, pues en éstas el Rey no suele servirse de ellos), y respecto de los particulares sólo atienden peticiones heráldicas o nobiliarias: es decir que rara vez participan en fiestas o ceremonias por encargo de los particulares, cosa que sí ocurrió en otros países<sup>(240)</sup>. Veamos brevemente en que consistía su menester.

Cesan desde el primer tercio del siglo todas sus funciones diplomáticas, y por lo tanto no tienen ya lugar las mensajerías y viajes que habían sido muy tradicionales del oficio, al menos hasta el reinado de Carlos I. Con la única excepción de la entrega de toisones, a cuyo efecto solía viajar llevándolos el titulado **Toisón**, o en su defecto cualquier otro de los reyes de armas de Su Majestad Católica. Ya dije en el anterior capítulo que sabemos de largos viajes que con este motivo efectuaron a comienzos del siglo **Urbina** y **Hervart**. La costumbre fue decayendo con el siglo, y ya en sus postrime-

---

238. La media annata era un impuesto, creado en 1631, que gravaba la toma de posesión de todo cargo público o beneficio. Se pagaba una sola vez, al obtener el empleo o título, y se calculaba su importe según el sueldo o renta del primer año. La media annata era justamente la mitad de esta cantidad.

239. Archivo General de Palacio, caja 670/36 (expediente de don Juan de Mendoza y Girón).

240. Por ejemplo, en Inglaterra, donde durante todo el siglo XVII los oficiales de armas acudieron a los entierros y funerales de la nobleza. A.R. WAGNER, *Heralds of England*, pp. 106 y ss.

rías se llevaban los toisones mediante personas ajenas al oficio de armas, como se quejaba en 1693 **Guerra y Villegas**, diciendo

*y parece, Señor, circunstancia reparable, el que siendo yo Rey de Armas en todos sus Reynos, Provincias, Señoríos, y Dominios, sin tener limitada jurisdicción, como se practicó en otros tiempos, señalándose Provincia a cada uno, no se me aya honrado con uno de tantos Tusones como V. Magestad ha dado fuera de España; y la de mayor consideración, es, no executarse las Funciones de tan magnífica solemnidad, con la autoridad que se requiere, no siendo Rey de Armas de V. Magestad el que se halle presente a ella.*

Este oficial de armas, muy celoso de las prerrogativas del oficio, instó a Carlos II para que el Consejo de Flandes consultase los motivos que había para no conceder a los reyes de armas la prerrogativa de llevar los toisones a sus destinatarios<sup>(241)</sup>; incluso afirma que ya reclamó este derecho su antecesor **don Juan de Mendoza** en su tiempo, logrando casi siempre verlo reconocido y acatado.

También es evidente que durante este siglo se confirma la desaparición de todas las funciones militares que hasta la mitad de la anterior centuria aún se mantenían, siquiera fuese muy menguadamente. En cambio consta la celebración de torneos y justas, que igualmente desaparecerán durante el reinado de Felipe IV, ya en pleno florecimiento del barroco. En estas celebraciones mantienen su relevante papel los reyes de armas, que siguen actuando como organizadores, jueces y notarios de lo que en ellas ocurre. Así, **Jerónimo de Villa** certifica sobre lo acaecido en un torneo que se celebró el 15 de marzo de 1615 en Madrid, en la huerta del Duque de Lerma, mantenido por don Cristóbal de Gaviria<sup>(242)</sup>.

Dije antes que los reyes de armas de Su Majestad Católica nunca participaron en fiestas, ceremonias ni encargos particulares; pero la verdad es que he hallado un testimonio de un curioso y simpático acto palatino, relacionado con los torneos y desafíos, por tanto de un carácter más bien privado, en el que, nunca mejor dicho, *llevaban la voz cantante*. Se trata de la lectura y publicación de un cartel durante un sarao, que según el citado testimonio, se efectuaba así: El rey de armas, que se halla previamente prevenido en pieza aparte, revestido con su cota de armas, entra con autoridad hasta el medio de la sala, mira a Su Majestad, se le acerca haciendo

---

241. J. ALFONSO de GUERRA Y VILLEGAS, **Discurso histórico político...**, folios 48 vuelto.

242. Biblioteca Nacional, ms. 10.773, folio 531.

dos reverencias bajas, luego otras dos *con mucho sosiego*, y donde le señalase el Mayordomo tomará el cartel, hará dos nuevas reverencias *como pidiendo licencia para leerle*, y lo leerá con una voz que se entienda, *con mucho cuidado y reposo*. Y acabado de leer hará dos reverencias y se saldrá y quitará la cota; luego dará el cartel a quien se le dió, *quedándose con la rodela por derechos*. En el segundo sarao se prevendrá lo mismo, y los jueces han de aguardarle e ir delante del rey de armas. Al llegar a la tarima, suben los jueces, se arrodillan y dicen a Su Majestad a quien se dan los *precios*<sup>(243)</sup>. Mientras tanto, el rey de armas aguarda ante la tarima, igualmente arrodillado. Puestos en pie los jueces, y colocados a la derecha de la tarima, con la venia de Su Majestad el rey de armas va nombrando a los caballeros premiados, llamándolos por sus títulos, dos veces. Cuando llegan frente al rey de armas, éste hace dos reverencias a Su Majestad y dice, por ejemplo: *Al Marqués de Tal Parte, se dá el precio de más galán*. El Juez toma entonces el premio de manos del rey de armas y pregunta al caballero a qué dama se le ha de entregar, y va con este a dárselo, mientras el rey de armas permanece inmóvil (parece que en los anteriores reinados el rey de armas era quien acompañaba al juez en estas entregas). Este proceso se repite con cada premio. Finalizado el acto, el rey de armas abandona la sala y se desviste de la cota de armas<sup>(244)</sup>.

Las funciones ceremoniales de los reyes de armas en la Corte se ven durante este siglo no solo conservadas, sino aumentadas y potenciadas; lo cual obedece a la mentalidad barroca, que concibe la dignidad y el espacio del príncipe como un gran teatro en que se representa su grandeza mediante la pompa, el aparato y la ostentación. Mentalidad arraigadísima en España, donde, no hay que olvidarlo, reina desde 1621 a 1665 la majestad de Don Felipe IV, a quien sin duda habría que dar el apodo de *ceremonioso* (más que el de *Grande* que le aplicaron sus vasallos y coetáneos). A él se debe la gran recopilación de las *Etiquetas de Palacio*, trabajo comenzado por Real Orden de 22 de mayo de 1649, y promulgadas en 1651<sup>(245)</sup>. Se mantienen las mismas intervenciones ceremoniales que durante la centuria anterior, o sea que los reyes de armas participan activamente en las proclamaciones regias (se hallaron presentes en el alzamiento del Pendón Real de Felipe IV en 1621, y de Carlos II en 1665); en las entradas públicas en villas y ciudades; en las solemnísimas juras de Príncipes, como la de Don Felipe en 1610, la de Don

---

243. En la acepción del Diccionario: *premio o prez que se ganaba en las justas*.

244. Biblioteca Nacional, ms. 10.773, folio 550. Debo datarlo en el reinado de Felipe IV.

245. Archivo General de Palacio, Sección Histórica, cajas 50 y 51. Pero existen muchas copias manuscritas, tanto en bibliotecas públicas como en las de la Grandeza. Por ejemplo, en la Biblioteca Nacional, mss. 1.041, 1.044, 4.313, 4.495 y 4.496, 7.011, 7.666, 10.168 a 10.170 (procedente de la Biblioteca del Duque de Osuna); 10.166, 10.668, 10.675, 10.686. Sobre estas etiquetas véase la obra de Antonio RODRIGUEZ VILLA titulada *Etiquetas de la Casa de Austria* (Madrid, 1913).

Baltasar Carlos en 1632 (en cuya ocasión, por cierto, Su Majestad ordenó a los reyes de armas organizar todo el acto); la de Don Felipe Próspero en 1658, y la de Don Carlos en 1664<sup>(246)</sup>. En las publicaciones de paces y guerras parece se formaba un acompañamiento o cortejo en que el mismo Rey participaba, como se hizo cuando se publicaron las treguas entre el Rey y Luis XIV de Francia, en 1684 (culminadas en junio de aquel año con la paz de Ratisbona); en el siguiente capítulo diré de esta ceremonia por menudo. También siguieron actuando en los sacramentos regios: bautizos, bodas y entierros, con el mismo ceremonial observado desde el tiempo de Felipe II<sup>(247)</sup>. Por cierto que después de celebrado el bautizo, al volver el acompañamiento a Palacio, parece que los reyes de armas derramaban monedas de oro y plata al pueblo<sup>(248)</sup>.

Hablaré de la ceremonia de alzar los pendones por la majestad de Carlos II, que tuvo lugar en Madrid el 8 de octubre de 1665. A las tres de la tarde, el Corregidor y Regidores recibieron en las casas consistoriales al decano Duque de Sanlúcar y de Medina de las Torres (porque el Conde de Chinchón, entonces Alférez Mayor de Madrid, había muerto poco antes); todos vestidos de grandes galas. Allí le entregó el Corregidor *el pendón de damasco carmesí, del ancho de la seda y del mismo largo, redondo, bordadas a dos hazes las Armas Reales de Castilla y León, de lamas y torzales de oro, en una lanza estriada de encarnado y oro de nueve pies de alto, con unos cordones y borlas de seda carmesí y oro, pendientes al yerro dorado de la lanza.*

Salieron luego todos, poniéndose a caballo, formándose un acompañamiento que abrían las trompetas y atabales con banderas, seguían dieciocho alguaciles de la Villa, luego los Grandes, Títulos, señores y caballeros, cuatro maceros de la Villa con sus mazas, los secretarios del Ayuntamiento, los Caballeros Regidores y Procurador General (por sus antigüedades), los cuatro reyes de armas de la Real Casa, y por fin el Corregidor, llevando al Duque a su derecha, el cual llevaba el Pendón.

Fueron primeramente a la Plaza Mayor, donde se había preparado una tarima a la que subieron el Corregidor, el Duque, los cuatro reyes de armas y los secretarios del Ayuntamiento (para dar fe); en las gradas quedaron los maceros. **Diego Barreiro**, rey de armas más antiguo, dijo en altas voces *¡silencio, silencio, silencio!, ¡oíd, oíd, oíd!*. Luego el Duque de

---

246. Sobre estas ceremonias, véase Archivo General de Palacio, Sección Histórica, cajas 48 (entradas públicas), 117 (proclamaciones), y 92 y 93 (juras).

247. *Ibidem*, cajas 94 y ss. (nacimientos y bautizos), 20 a 26 (bodas y velaciones), y 56 a 69, y 76 a 80 (entierros y funerales).

248. J. ALFONSO DE GUERRA Y VILLEGAS, *Discurso histórico político...*, folio 52.

Sanlúcar tremoló el Pendón tres veces gritando *¡Castilla, Castilla, Castilla por el Rey Nuestro Señor Don Carlos II!*, a lo que el pueblo respondía *¡Amén, amén, amén!*. Rey de Armas y Alférez Mayor repitieron su actuación otras dos veces. Luego se pusieron todos nuevamente a caballo, fueron hasta Atocha y, tras recorrer diversas calles, llegaron a la plaza de Palacio, donde el acto se repitió enteramente. Y montados otra vez a caballo llegaron a la plaza de las Descalzas, en la que de nuevo proclamaron al Rey niño; acto que repitieron en la Plaza de la Villa. Allí el Duque devolvió el Pendón al Ayuntamiento, y finalmente, la comitiva acompañó al Duque hasta las puertas de su casa, y la mitad de ella tan sólo hizo lo mismo con el Corregidor<sup>(249)</sup>.

Solamente en dos ocasiones, a lo largo del siglo XVII, se atacaron o quisieron atacar las posiciones de los reyes de armas; ambas tuvieron lugar en el reinado de Carlos II, y en ambas los reyes de armas se defendieron contundentemente. Fue la primera cuando, en el acompañamiento de la publicación de las treguas con Francia, en 1684, ocuparon el lugar de los reyes de armas los escribanos de cámara, so color de que eran al tiempo Secretarios del Rey. Protestado por los agraviados, que presentaron al monarca los autos acordados del Consejo de Castilla que tocaban al caso, el Rey mandó remediar inmediatamente el agravio, ordenando que se reservase a los reyes de armas el lugar, inmediato a su persona, que siempre habían ocupado en semejantes ocasiones. Más curioso fue el otro caso, que delata la minuciosidad que en aquellos tiempos se daba a las cuestiones de etiqueta: las honras de la Reina Doña María Luisa de Orleans (1689) hubieron de celebrarse en la iglesia del Convento de la Encarnación, y el sitio era tan estrecho que el túmulo regio, a cuyas esquinas se situaron como era costumbre los reyes de armas, impedía a los veinticuatro oficiantes que requería el rango de la difunta, el acceso al presbiterio. Quiso el maestro de ceremonias de la Real Capilla que desalojasen los reyes de armas, y así lo pidió insistentemente al Rey, siendo contestado duramente por los reyes de armas que aseguraron *no harían movimiento alguno del puesto ocupado, en que representa la Real Persona del Rey y sus Reynos*. Detúvose algún tiempo la función religiosa por este embarazo, y al fin el Rey mandó *que pasasen los príncipes eclesiásticos como pudiesen*, sin ceder los reyes de armas su lugar, ladeando solamente el cuerpo al tiempo de dar la vuelta a la tumba los veinticuatro oficiantes, pero sin mover la planta<sup>(250)</sup>.

Ya dije en el capítulo anterior que en España comienza la expedición de Certificaciones de Armas (en su caso también de hidalguía y genealogía),

---

249. Archivo General de Palacio, Sección Histórica, caja 117.

250. J. ALFONSO DE GUERRA Y VILLEGAS, *Discurso histórico político...*, folio 58. También en Juan de VERA Y TASSIS, *Noticias Históricas y Exequias de Su Magestad...*

por los años de 1580 (prescindiendo de antecedentes bajomedievales aislados, según dije en su lugar), siendo **Diego de Urbina** el primero en firmarlas según parece. Pero es durante el siglo XVII cuando esta clase de documentos se generaliza hasta un punto difícil de imaginar, debido, claro está, a la enorme demanda social de *patentes* de hidalguía, de limpieza de sangre y de antigüedad genealógica. Ya hacia 1625, todos los reyes de armas se dedican a expedirlas constantemente, y cada vez con mayor prolijidad y brillantez. Incluso en ocasiones no es un sólo rey de armas el que firma la certificación, sino que, supongo que a petición del cliente deseoso de mayor solemnidad, llegan a firmarla hasta los cuatro oficiales de armas conjuntamente: es el caso de un documento de tales características, firmado en 1631<sup>(251)</sup>. Si a comienzos del siglo estas Certificaciones son documentos de escasa extensión y pequeño tamaño físico, que se limitan a recordar brevemente y sin demasiada fantasía el origen de un solar o linaje, y a señalar armas al peticionario, cuando el siglo acaba son ya documentos extensos, redactados con una prosa recargada y barroca, pomposamente llamados *Reales Despachos confirmatorios*, en los que se incluyen fantasías increíbles y anacrónicas, pero al gusto siempre del cliente *pagano*. En el apéndice documental transcribo alguna de estas certificaciones para ilustración del lector.

Desde el primer momento, las Certificaciones de Armas van autorizadas por un escribano madrileño, precisamente el Escribano Mayor del Ayuntamiento de la Villa y Corte, que desde fines del siglo coloca junto a su firma y signo el sello de placa del Concejo. Incluso en rarísimas ocasiones, un escribano, de acuerdo con un rey de armas, expide en ausencia de éste sucedáneos de Certificaciones de Armas: así lo hizo Pedro de Soto, escribano madrileño que tenía a su cargo los libros de **Andrés de Heredia**, estando este oficial de armas ausente, en 1608. Este documento, escrito en vitela, incluye hasta un buen dibujo de las armas certificadas<sup>(252)</sup>.

Conviene también señalar que estos documentos no solamente se limitaban a certificar en materia de heráldica o genealogía, sino que ocasionalmente se referían a actos cortesanos o ecuestres (como justas y torneos), actuando entonces los reyes de armas como una especie de notarios. Por ejemplo, los cuatro reyes de armas dieron certificación sobre lo acaecido en su presencia en la fiesta de Reyes de 1626, en que el Conde de Ribadeo y Duque de Híjar comió a la mesa con Su Majestad, en virtud de un antiguo privilegio de su Casa<sup>(253)</sup>.

---

251. Biblioteca Nacional, ms. 10.773, folio 443.

252. Santander, Biblioteca Menéndez y Pelayo, ms. 687.

253. Biblioteca Nacional, ms. 10.773, folio 566.

Parece que durante este siglo, y siempre a imitación de lo que hacían sus colegas de Flandes, los reyes de armas españoles hicieron visitas de armas, o sea inspecciones a las provincias para examinar *in situ* cualquier escudo de armas que hubiera sido denunciado por su incorrección o ilegalidad. Así, parece que **Jerónimo de Villa** efectuó una de tales visitas por Extremadura, y su compañero **Juan Francisco de Hita** otra por Castilla la Vieja, ambas antes de 1639<sup>(254)</sup>. Ningún tribunal ni justicia del Reino podía interferir o menoscabar la autoridad de los reyes de armas en semejantes actuaciones, salvo el Supremo y Real Consejo de Castilla, a quien tocaba privativamente entender de estas materias, y ante quien luego debían acudir las partes enfrentadas a defender su derecho. No decayó esta prerrogativa, como bien nos indica **José Alfonso de Guerra y Villegas**, diciendo

*En cuya consideración, así dentro, como fuera desta Corte (en cumplimiento de las Reales Ordenes de V. Magestad, y de su Consejo), he quitado, borrado, picado, y desencaxado Escudos, y Quarteles, a personas, que, o por su corta calidad les está prohibido ponerlas, o no estar conforme a reglas de Armería, o tener yerro conocido en ellas, usando de la potestad que pide, y les es permitido a los Reyes de Armas de V. Magestad*<sup>(255)</sup>.

En 1649 tuvieron los reyes de armas una singular actuación. En la catedral de Puebla de los Ángeles (Nueva España), se habían colocado unos escudos de las Armas Reales que ofrecían algunas particularidades: Navarra y Aragón estaban representados por las supuestas armas antiguas de aquellos reinos, y el Fiscal de la Real Audiencia, sorprendido por los extraños emblemas, pidió que se quitasen sin dilación, lo que así ordenó la Audiencia. Los escudos se desencajaron y transportaron a Méjico a lomos de mula. El Arzobispo de Méjico salió al pleito y envió a España dibujos de los escudos cuestionados; los reyes de armas certificaron la corrección heráldica de aquellas armerías, pero también su inconveniencia. Al final los dos escudos volvieron a Puebla, a lomos de mula, y se repusieron en su lugar original, aunque modificados sensatamente según los modelos escorialenses. El Arzobispo fue multado y castigado<sup>(256)</sup>.

La obra científica de los reyes de armas de este siglo XVII no es demasiado importante, con la excepción de los escritos de **don José Alfonso de Guerra y Villegas**, verdadero erudito en materia heráldica y genealógica

---

254. Biblioteca Nacional, ms. 10.773, folio 558.

255. J. ALFONSO DE GUERRA Y VILLEGAS, *Discurso histórico político...*, folio 62.

256. *Ibidem*, folio 58 vuelto.

(aunque siempre muy inferior a su coetáneo, el llamado *príncipe de los genealogistas españoles*, el grande **don Luis de Salazar y Castro**). Todos ellos compilaron o copiaron nobiliarios y blasonarios, pero siempre para su uso particular, pues no los dieron a la imprenta. Sí salió de las prensas, en 1693, la estupenda obra del citado **don José Alfonso de Guerra y Villegas**, titulada *Discurso histórico político, sobre el origen, y preeminencias de el oficio de heraldos, reyes de armas, feciales, y caduceadores*, que es obra de gran interés para la historia de estos oficiales. Por el contrario, florecen en esta centuria genealogistas y heraldistas particulares que, sin ostentar la categoría de oficiales de armas, escribieron tratados, nobiliarios y blasonarios que, en muchos casos, se dieron a la estampa. Es de justicia recordar, entre ellos, a Jerónimo de Bolea<sup>(257)</sup>, Sancho Busto de Villegas<sup>(258)</sup>, Juan del Corral<sup>(259)</sup>, Lázaro Díez<sup>(260)</sup>, Juan Matías Esteban y Eraso<sup>(261)</sup>, Pedro de Londoño<sup>(262)</sup>, Rodrigo Méndez Silva<sup>(263)</sup>, Blas de Navarrete<sup>(264)</sup>, Jerónimo de Oeto<sup>(265)</sup>, Blas de Salazar<sup>(266)</sup>, el canónigo toledano don Pedro de Salazar de Mendoza<sup>(267)</sup>, Diego de Soto y Aguilar<sup>(268)</sup>, el Oidor don Luis Varona de Saravia<sup>(269)</sup>, Lázaro del Valle de la Puerta<sup>(270)</sup>, Pedro Vitales<sup>(271)</sup>; y sobre todos ellos, don José Pellicer de Ossau y Tovar<sup>(272)</sup>, y el Marqués de Agrópoli y de

---

257. Autor de un **Armorial**, ms. 1.378 de la Biblioteca Nacional.

258. Autor de un **Nobiliario**, ms. 3.138 de la Biblioteca Nacional.

259. Autor de un nobiliario, ms. 10.489 de la Biblioteca Nacional.

260. Autor de un **armorial**, ms. 10.589 de la Biblioteca Nacional.

261. Autor de un **Nobiliario de Aragón**, mss. 3.145 y 3.146 de la Biblioteca Nacional.

262. Autor de un **Libro de Linajes**, ms. 11.521 de la Biblioteca Nacional.

263. Cronista de los Reinos de Castilla y León, y ministro del Supremo Consejo de Castilla, fue prolífico autor de crónicas del momento, y sobre todo de memoriales genealógicos y de méritos y servicios, muchos de ellos impresos entre 1648. También escribió obras de más enjundia, como las tituladas **Cathálogo Real Genealógico de España** (Madrid, 1637), y **Población general de España** (Madrid, 1645).

264. Autor de un nobiliario, ms. 10.480 de la Biblioteca Nacional.

265. Autor de un **Nobiliario de España**, ms. 3.152 de la Biblioteca Nacional.

266. Genealogista granadino autor de diversas genealogías, señaladamente una de la Casa Condal de Cedillo.

267. Este autor publicó varias obras, destacando entre ellas la titulada **Origen de las dignidades seglares de Castilla y León** (Madrid, 1657).

268. Autor de **Casas Solariegas de Aragón y Navarra**, ms. 3.130 de la Biblioteca Nacional. También dejó escritos un nobiliario vizcaíno, y algunos opúsculos sobre las diferencias entre hidalgos, escuderos, infanzones y gentilhombres.

269. Caballero del Hábito de Alcántara, Señor de la Casa de Varona en Quecedo (Valle de Valdivielso, Burgos), fue Oidor de la Real Chancillería de Valladolid y Consejero de Hacienda. Autor de varias relaciones genealógicas de su familia, y también de una **Genealogía de la Casa de Ayala**, ms. 1.445 de la Biblioteca Nacional. Sobre su descendencia véase **La Casa de Ovando**, por el Conde de los ACEVEDOS, pp. 180.

270. Autor de un nobiliario en varios tomos, que se conservaba el pasado siglo en la Biblioteca Real.

271. Autor de un **Armorial de Aragón**, mss. 3.052 y 101.314 de la Biblioteca Nacional.

272. Uno de los autores genealógicos más prolíficos del siglo, que ha dejado una gran obra inédita en la biblioteca de la Real Academia de la Historia. También sin duda el que más obras publicó en su tiempo, frecuentemente criticada por su ligereza, al aceptar y difundir las mentiras contenidas en los falsos cronicones. Véase Julio CARO BAROJA, **Las falsificaciones en la Historia**.

Mondéjar<sup>(273)</sup>. En el capítulo que sigue diré del eximio don Luis de Salazar y Castro, aunque su obra ya era grande en las postrimerías del siglo XVII.

A comienzos del siglo, los oficiales de armas continúan disfrutando de los mismos gajes y emolumentos que en el anterior reinado: doce plazas de gajes al día, casa de aposento, médico y botica, lutos y librea cuando se da general; vemos que se sigue observando la costumbre de contar a la manera flamenca la parte dineraria: por *plazas*. Esas *plazas* de gajes diarios se valuaban en 1676 a razón de 120 maravedís al día, o sea la suma de 43.800 maravedís anuales<sup>(274)</sup>. En verdad que no era crecida suma. Y si a comienzos del siglo era posible disfrutar de dos cargos distintos con sus sueldos (**Lamberto de Vos** era al mismo tiempo Archerero de Corps y rey de armas), hacia 1640 se mandó que quienes sirvieran dos plazas optasen por el sueldo de una de ellas, dejando la otra; así lo hubo de hacer **don Pedro de Salazar Girón**, que era al tiempo Guarda del Rey y rey de armas, en 1646<sup>(275)</sup>. Tales gajes y emolumentos no se gozaban si quien tenía la plaza la alcanzó por jubilación o renuncia de su predecesor en ella, pues entonces era éste quien retenía los goces hasta su fallecimiento<sup>(276)</sup>. Lo mismo ocurría a veces con la viuda del oficial difunto, que en algunos casos obtenía una pensión cargada sobre los goces de la plaza; así, la pensión vitalicia de dos reales diarios de que se hizo merced a Doña María de Oviedo, viuda del rey de armas **don Pedro de Salazar Girón**, estaba cargada sobre los goces de la plaza de su marido, que fue dada tras su muerte a **Severino de Gordo**<sup>(277)</sup>; afortunadamente para éste último, la señora sólo sobrevivió a su marido poco más de un año.

Parece que durante todo el siglo XVII, los reyes de armas se atuvieron al cobro de los mismos derechos por la expedición de certificaciones de armas; es decir, de un marco de plata doble por cada una. Así, el rey de armas **don Juan de Mendoza** afirmaba en 1684 que cobraba por cada certificación *un marco de plata, que es lo que Su Magestad manda, si es sólo el escudo, porque las genealogías, memoriales y justificaciones se gradúan según el trabajo*<sup>(278)</sup>. Parece que tales derechos sólo eran los del rey de armas

---

273. Sus obras **Historia de la Casa de Segovia** (publicada bajo el nombre de un su criado), e **Historia de la Casa de Mondéjar**, son un modelo de trabajo científico y crítico, nada común en su época.

274. Archivo General de Palacio, caja 633/24 (expediente de Agustín Martínez). No hay ninguna novedad respecto de cien años antes, como vimos en el anterior capítulo; la cuantía es la misma.

275. Archivo General de Palacio, caja 947/38.

276. Archivo General de Palacio, caja 149/1 (expediente de Francisco de Bustamante, jubilado), caja 515/5 (expediente de Alonso de Hoyos Montoya, jubilado); caja 633/24 (expediente de Agustín Martínez, que renunció en su hijo).

277. Archivo General de Palacio, caja 2633/42 (expediente de Severino de Gordo).

278. Biblioteca Nacional, ms. 10.773, folio 558.

por su oficio, cobrándose aparte los costes del documento físico. Por ejemplo de éstos, en cierta certificación expedida en 1703, ascendieron a noventa y cuatro reales y medio: cuatro vitelas, a tres reales cada una; siete hojas escritas, a siete reales y medio; un escudo pintado, a treinta reales. El rey de armas cobró a cuenta treinta reales<sup>(279)</sup>. Estas tarifas cambiarían mucho tras el advenimiento de la Casa de Borbón.

No se nota novedad alguna, durante todo el siglo XVII, en lo tocante a los privilegios palatinos de los reyes de armas (libreas, lutos, casas de aposento, médico y botica). La librea negra sigue dándose con regularidad a los reyes de armas, cuando se da con carácter general a toda la Casa del Rey, lo que ocurrió en 1613, en 1647 (por la boda del Rey; por cierto que entonces se hizo la novedad de dar una daga a todos los criados, y no sólo la espada), en 1657 (por el nacimiento del Príncipe Felipe Próspero), en 1660 (por su jura), y en 1679 (por la boda de Carlos II). Lo mismo he de decir de los lutos, que me consta se dieron a los reyes de armas con ocasión de celebrarse las honras de la Emperatriz Doña María (1603), de la Reina Margarita (1611), de Felipe III (1621), de la Reina Isabel (1644), del Rey Felipe IV (1665), y de la Reina María Luisa (1689), y de la Reina Mariana (1696). Cuando el parentesco del Rey con el difunto es menos cercano, no se dan lutos, sino medios lutos, y entonces las prendas que se entregan a los reyes de armas son sólo un ferreruelo, una sotana y unas chías: así se hizo por vez primera, que yo sepa, en los funerales del Infante Don Carlos, celebrados en 1632, y luego en las honras del Infante Cardenal (1641), de las Emperatrices Mariana, María Leopoldina y Leonor (1646, 1649 y 1655), del Rey de Romanos (1654), del Emperador Fernando III (1657), de las Emperatrices Margarita y Claudia-Felicitas (1673 y 1676), de la Reina de Francia (1683), del Rey de Inglaterra (1685), de la Emperatriz Leonor (1686), y por el Elector Duque de Neoburgo (1690). Por la Real Orden de 16 de agosto de 1648, se ordena que los jubilados no reciban libreas, lutos ni vestuarios.

Comentaré algunas curiosidades de las libreas que la Corona daba a la Caballeriza, y que era de tres clases. Primero, la *librea negra* para los altos oficiales (primer caballero, veedor y contador, caballeros, armero mayor, furrier, capellán, pajes, maestro de pajes, picador, guarnición, maceros, reyes de armas, y todos sus ayudantes). La *librea amarilla*, para los *menudos* (pajes, ministriles, trompetas italianas y españolas, atabaleros italianos y españoles, barlet de corps, correos, armeros, fiambrero, lacayos, cocheros, litereros, carreteros, oficiales de manos, mozos de oficios, mozos de trailla). Además, a algunos oficios se les daban unas prendas llamadas *vestuario de mezcla*, una especie de bayeta o albornoz propio para el trabajo mecánico,

---

279. Santander, Biblioteca Menéndez y Pelayo, ms. 1.014.

destinado al servicio *de rúa y de campo* (lo recibían el palafrenero mayor, sobrestante de coches, fiambrero, ayudas, ayudante de arcabuz, barlet de corps, herrador, mozos de oficio, boyero, cajonero, guardacoches, ballesteros, mozos de trailla, lacayos, cocheros, trompetas, litereros, carreteros, mozos de hacanea, de palafrenes, de coches, de mulas y de carros). Finalmente, la Casa de la Reina vistió, desde 1648 hasta 1749, una especial *librea roja*<sup>(280)</sup>.

La sucesión del Trono español en la persona del Duque de Anjou no significó novedad alguna en el ceremonial cortesano vigente; y así el nuevo Rey fue proclamado en Madrid en noviembre de 1700 por los cuatro oficiales de armas entonces ejercientes (el monarca no entró en la Villa y Corte hasta el 14 de abril de 1701), dando las voces en tal ocasión **don José Alfonso de Guerra y Villegas**. Muy pronto, no obstante, se producirían novedades, casi todas poco beneficiosas para el oficio de las armas.

---

280. Para todo lo dicho en este párrafo, véase Archivo General de Palacio, Sección Administrativa, legajos 972, 973 y 974 (Vestuarios).

## Capítulo VI

### EL SIGLO XVIII. DECAIMIENTO DEL OFICIO (1706-1808)

Acabo de señalar que la llegada al trono español del primer Borbón no afectó en nada a las clases palatinas; los reyes de armas **José Alfonso de Guerra, Francisco Gómez de Arévalo, Sebastián Muñoz de Castilblanque** y **Pedro Martínez**, proclamaron al nuevo Rey en la Corte, en noviembre de 1700, con la acostumbrada ceremonia de *alzar pendones* (en tal ocasión fue **Alfonso de Guerra** quien dió las voces rituales). Pero el comienzo de la guerra de sucesión, y sobre todo la entrada en Madrid, en julio de 1706, del Archiduque Carlos, el pretendiente austriaco, tuvo nefastas consecuencias para los reyes de armas. Cuatro oficiales de armas (Gómez de Arévalo y Muñoz de Castilblanque, que eran propietarios, y Bernardo Alfonso de Guerra y Martínez, que eran sólo tenientes), obligados por la fuerza, efectuaron la pública proclamación de aquel *Carlos III* en la Corte, con el mismo ceremonial con que pocos años antes habían proclamado a Felipe V<sup>(281)</sup>. **Don José Alfonso de Guerra y Villegas**, rey de armas titular, no participó porque se había retirado a Toledo, y se negó a acatar la orden que para dicho efecto se le dió, de retornar a Madrid.

En cuanto el austriaco abandonó la Villa y Corte, ya en el mes de octubre, las autoridades municipales quisieron anular su proclamación y todos sus actos de gobierno. Consultado el rey de armas **don José Alfonso de Guerra y Villegas**, ya vuelto a Madrid, este oficial de armas propuso que se llevase a efecto una innovadora ceremonia de desproclamación. Que se celebró inmediatamente con el mismo aparato que la usual de proclamación, pero en contrario sentido. La comitiva salió de las Casas Consistoriales; los reyes de armas vestidos con sus cotas, llevaban el pendón del Archiduque, su retrato, un fajo de documentos de su gobierno, y todo su papel sellado.

---

281. Es significativo que el pretendiente austriaco obligase a los oficiales de armas borbónicos a proclamarle Rey de España, porque denota un cambio de mentalidad: los oficiales de armas ya no son considerados criados de determinado príncipe, sino servidores del Estado.

Llegada la comitiva a la Plaza Mayor, **Alfonso de Guerra** explicó al pueblo que Madrid daba de nuevo la obediencia al legítimo Rey, y mandaba quemar los atributos del usurpador. En consecuencia, se encendió una hoguera al pie del cadalso, y en ella se quemaron retrato, documento y papel sellado. Por último, dicho oficial de armas arrastró y pisó tres veces el estandarte del austriaco, y una vez así ultrajado, terminó por echarlo también al fuego. Luego hizo dos reverencias a las Armas Reales que adornan la Casa de la Panadería, y se dirigió de nuevo al pueblo, alabando su lealtad y fidelidad a Felipe V, su Rey legítimo y señor natural. La comitiva retornó enseguida a las Casas de Ayuntamiento, donde el mismo **don José Alfonso de Guerra y Villegas** sacó al balcón un retrato a caballo del Borbón (prestado para la ocasión por el Marqués de Mejorada del Campo), al que el pueblo ovacionó y vitoreó, concluyendo así esta curiosa ceremonia<sup>(282)</sup>.

Sin embargo, en cuanto el *Animoso* entró en su capital, el 27 de octubre de 1706, procedió inmediatamente a privar de sus oficios a los tres reyes de armas. No se resignaron éstos sin embargo, y defendieron su buen nombre ante los tribunales, amparándose en que, cuando Su Majestad abandonó precipitadamente Madrid,

*... fue servido mandar, con su agradable y acostumbrado zelo, se evitase toda causa y ocasión de derramamiento de sangre, cediendo el Pueblo desarmado a la hostil alianza que el año de seis circuncidaba a Madrid: ocasión en que muchos, por falta de fuerzas, equipajes, caudal y bagajes, no pudieron seguir las marchas de Vuestra Magestad ni retirarse a parte alguna, contando estar las sendas del refugio ocupadas; las unas con la anticipación de los enemigos; y mal seguras las otras, con los destacamentos y partidas divertidas en robos, forrages y escándalo a Paisanos. A mas que, aunque lo dicho cesara, se hallaban los suplicantes ligados a no faltar a Madrid, pues habiendo puesto en noticia de su gefe el Caballerizo Mayor su resignación (aunque imposible de llegar con facilidad al término, con los riesgos que atropellaran), se les dió por orden no hicieran ausencia de la Corte, hasta nuevo precepto. Siguióse la entrada de las Tropas con sus principales Cabos en Madrid; y el Marqués de las Minas para celebrar con más vanagloria la injusta y atentada posesión, se informó quienes eran los Ministros y personas que con título de Vuestra Magestad estaban diputados para los públicos actos; a cuyo fin compelió al Corregidor y al Subalterno (que quedó gobernando el residuo de la nómina de la Real Caballeriza) a que los apremiasen a salir como tales Reyes de Armas en el acompañamiento*

---

282. Archivo de Rújula, caja J-78. He transcrito este curioso documento en el apéndice.

*del Estandarte. Lo cual ejecutaron, sin admitirles ni permitirles la urgente atropellada emergencia, ninguna de las excusas que interpuso su leal obligación...*

Finalizaban su extenso memorial al Rey<sup>(283)</sup>, insistiendo en que su acción no fue voluntaria sino obligada por la violencia del enemigo, y recordando su probada lealtad y fidelidad a Felipe V. Pero algo más debió ocurrir en aquellos días de la ocupación austriaca, porque, aunque no conocemos los autos del proceso, parece que Su Majestad no repuso nunca en su plaza a ninguno de los cuatro; si bien continuó gozando la suya **José Alfonso de Guerra y Villegas**<sup>(284)</sup>, **Gómez de Arévalo** y **Muñoz de Castilblanque** las perdieron para siempre, sin que les valieran los sucesivos recursos y súplicas que dirigieron a Su Majestad<sup>(285)</sup>. En su lugar el Rey nombró en 1707 a **don José-Jacinto de Maré y Montalvo** y a **don Agustín de Loaysa**. Cuanto a la plaza de **Agustín Martínez** (en realidad el separado del regío favor fue su hijo Pedro que la servía interinamente), que murió precisamente en ese año de 1707, se dió luego a **Miguel Chirino y Loaysa**, el tercero de una de las más largas dinastías de reyes de armas, más conocida por el apellido de Zazo.

Sin embargo, los oficiales de armas destituidos continuaron ejerciendo su oficio, al menos en la esfera privada; es decir expidiendo certificaciones de armas. Ello ocasionó en 1709 la protesta de los nuevos reyes de armas, y el Consejo de Castilla les amparó en su pretensión, conminando a los intrusos a cesar en su ejercicio (Real Orden de 25 de febrero de dicho año). Parece que sirvió de poco tal medida, pues examinando las minutas genealógicas de **Sebastián Muñoz de Castilblanque**, conservadas en Santander<sup>(286)</sup>, aparecen varias fechadas hasta en 1725; en otras, se ha tachado una fecha posterior a 1706, poniendo en su lugar una anterior. Este oficial de armas fue, tras su

---

283. **Memorial al Rey** por Don Pedro Martínez, Don Antonio Gómez Arévalo, Don Sebastián Muñoz de Castilblanque y Don Bernardo Alfonso de Guerra y Villafañe; debe datarse en 1711, después de la segunda y última entrada del austriaco en Madrid. Copia del siglo XIX en Archivo General de Palacio, Sección Histórica, caja 50 (Libro Verde de Etiquetas Generales). Ha sido publicado parcialmente por Vicente de CADENAS, **Preeminencias antiguas y facultades modernas de los actuales cronistas reyes de armas**, en *Hidalguía*, n° 88 (Madrid, 1968).

284. En el Memorial figura Bernardo Alfonso de Guerra y Villafañe; pero parece que serviría interinamente, toda vez que la propiedad de la plaza es cierto que tocaba a su deudo Don José Alfonso de Guerra y Villegas. En todo caso, Bernardo perdió tal tenencia, pues no vuelve a aparecer en los documentos como rey de armas.

285. Sebastián Muñoz de Castilblanque dirigió un extenso memorial al Rey, hacia el año de 1712: ms. 9.373 de la Biblioteca Nacional.

286. Biblioteca Menéndez y Pelayo, mss. 877, 879, 884, 892, 893 (fecha cambiada), 902, 920, 932, 933, 937, 961, 963, 971 (año de 1707), 984, 1012, 1014 (fecha cambiada), 1015, 1026, 1027, 1030, y 1297 (año de 1725, titulándose todavía *Cronista General de los Reinos y Rey de Armas*).

separación, bienquisto de la Corte: lo cual explica la tolerancia con que se le consintió este ejercicio.

La guerra de sucesión española, cuyos desastres se unieron al que acabo de relatar, fue la causa de que el oficio de las armas se viera afectado por un notable decaimiento, y no tanto en la calidad de las personas que lo sirvieron, cuanto a la merma que sufrió en su rango y funciones palatinas. Efectivamente, si en el capítulo anterior recordábamos las anotaciones que los sucesivos reyes de armas hicieron en un libro misceláneo, que todas coinciden en señalar que las funciones y costumbres del oficio se mantuvieron incólumes a los largo del siglo XVII, al llegar a la nota que escribió de su puño y letra **don José Alfonso de Guerra y Sandoval** en 1718, leemos *que tras el viaje de Su Majestad a Barcelona e Italia, tiene perdido este empleo la mayor parte de sus emolumentos (lutos, propinas de juras y paces, entrega de toisones)*<sup>(287)</sup>. Ello indica que el cambio de las mentalidades cortesanas, unido a estos graves sucesos, acabaron en esta época por afectar a las funciones de los oficiales de armas de manera notable, aunque no excesiva.

Durante la primera mitad del siglo XVIII, parece que los reyes de armas fueran siempre personas de cierta calidad. Véase la muestra brevemente: **don Miguel Chirino y Loaysa** (†1715), su yerno y sucesor **Francisco de Zazo y Ulloa** (†1727), **José Jacinto de Maré y Montalvo** (†1732), **don José Alfonso de Guerra y Villegas** (que renunció en 1722, y de quien ya dije en el anterior capítulo), y su hijo y sucesor **don Juan Alfonso de Guerra y Sandoval** (†1753), quien fue Caballero de Santiago, Regidor y Procurador en Cortes de Toledo, y Cronista Mayor de la Orden de San Juan), y **don Juan Antonio de Hocés y Sarmiento** (†1737), y **don Sebastián del Castillo y Ruiz de Molina**, Consejero de S.M. en la Cámara de Castilla, Cronista de los Reinos y Secretario de la Real Academia de la Historia.

En 1737 ocurre un caso bien singular en la historia de los oficiales de armas: el nombramiento como tal de una señora por su propia persona y no de manera mediata. Efectivamente, en 14 de diciembre de dicho año, Felipe V hace merced de una plaza de rey de armas (la que estaba vacante por la muerte de **don Juan Antonio de Hocés y Sarmiento**), a **doña Antonia de Sagebien**, por vía de dote para que tomase estado. Era esta señora hija y nieta de criados de Su Majestad, y como nunca llegó a tomar estado de casada, gozó siempre de esta plaza hasta su fallecimiento en 1774. Aunque sin duda alguna no tomó nunca parte por su persona en el ceremonial palatino (pues en su lugar los hizo su teniente **don Agustín de Loaysa**, y ocasional-

---

287. Biblioteca Nacional, mss. 10.773, folio 558.

mente cualquier otro criado figurante), sorprende mucho encontrar su nombre invariablemente en los *roles* de la Caballeriza.

Un año después, en 1738, y a instancias del Marqués de Villena, Mayordomo Mayor del Rey, se dota de nuevas libreas (que ya comienzan a llamarse uniformes), a toda la Real Casa. Ello se había intentado en 1707, y el Rey lo aprobó entonces, pero bajo la condición de que cada cortesano se pagase su traje, para evitar nuevos gastos a las muy mermadas arcas reales<sup>(288)</sup>; como es de suponer, el intento en tales circunstancias no pasó de tal. En esta ocasión sí que se realizó el proyecto mediante la promulgación de la Real Orden de 13 de octubre de 1738, para cuyo efecto se dividió a la servidumbre palatina nada menos que en sesenta categorías distintas. Los reyes de armas, o bien quedaron olvidados o bien no se conformaron con el uniforme señalado, puesto que dirigieron entonces un extenso memorial al Rey; y el Monarca tuvo a bien señalarles el mismo uniforme que a sus caballeros de campo<sup>(289)</sup>. Consistía éste en un *brandis* de barragán azul marino, la chupa de grana, y calzón azul<sup>(290)</sup>. Esta gracia se confirmaría con motivo de la proclamación de Carlos III en 1759, pues en tal ocasión se dió a los reyes de armas una ayuda de costa de 4.000 reales para hacerse su uniforme, y se insistió en que fuera idéntico al de los citados caballeros de campo<sup>(291)</sup>. De aquellos días se conserva un bonito dibujo de la librea de los reyes de armas, que con su galón puede verse en las láminas 24 y 25. En 1774 existía un uniforme de gala y el llamado *pequeño uniforme* para el servicio diario, que ese mismo año se hizo cortar el rey de armas **Juan Félix de Rújula**<sup>(292)</sup>. El uniforme corporativo se mantendría ya, con las escasas incidencias que veremos en los siguientes capítulos, hasta la extinción del Cuerpo en 1931.

Pocos años más tarde se promulga una de las escasas disposiciones legales que tocan directamente a los oficiales de armas; me refiero a la Real Orden de 17 de Noviembre de 1749 por la cual se regulaban las funciones y prerrogativas de los reyes de armas, y la organización de este cuerpo palatino<sup>(293)</sup>. En su virtud, se prohibía que, salvo ellos, *ninguna persona*

---

288. Es curioso lo mucho que insiste Felipe V en este punto.

289. Archivo General de Palacio, caja 8725, documento 40.

290. Archivo General de Palacio, Sección Administrativa, legajo 977 (vestuarios).

291. *Ibidem*. Con este uniforme aparecen en la conocida pintura que representa la entrada del Rey Carlos III en Madrid.

292. Archivo General de Palacio, caja 936/15. Ya en 1738 aparecen la *librea grande* y la *librea pequeña*: *Ibidem*, Sección Administrativa, legajo 977.

293. Recordemos que precisamente en este año de 1749, Fernando VI procede a una reorganización de la Real Casa, tendente a su modernización, por la cual desaparecen definitivamente los restos de las llamadas Casas de Castilla, Aragón y Borgoña (aunque esta reorganización dejó casi intacta la antigua estructura

*pueda emplearse en las funciones que son peculiares de estos destinos ni en hacer los instrumentos y certificaciones de genealogías y entronques que les pertenecen.* El Cuerpo de Reyes de Armas quedaba en adelante compuesto del número de cuatro oficiales, más dos supernumerarios sin gajes, pero con opción a plaza de número y facultad de expedir también certificaciones<sup>(294)</sup>; esta organización se mantuvo intacta casi hasta la extinción del Cuerpo en 1931. Lo formaban en aquel primer momento **don Francisco de Zazo y Rosillo, don Sebastián del Castillo y Ruiz de Molina, don Juan Alfonso de Guerra y Sandoval** y la citada **Doña Antonia de Sagebien**; y por medio de la misma Real Orden se nombraban supernumerarios a **Manuel Antonio Brochero** y a **José Justo de Aguirre**, que, sin embargo de ella, ya lo eran anteriormente.

La citada disposición seguía pocos meses en el tiempo a otra mucho más importante, tocante también a la etiqueta palatina. Me refiero a la Real Orden de 18 de marzo de 1749, por la cual se reorganizaba profundamente toda la Real Casa. La etiqueta tradicional de la Casa de Austria, compilada en 1651 por Felipe IV, es mantenida en grandísima medida, pero la voluntad del Fernando VI fue la de refundir en una sola las diferentes dependencias o *Casas* antiguas que entonces coexistían. Desde aquel momento desaparecen ya del todo las llamadas *Casa de Borgoña, Casa de Castilla y Casa de Aragón*, así como la *Casa o Familia Francesa* (que era la Casa de la Reina), dentro de la organización general de Palacio. Con ellas desaparecen también multitud de oficios palatinos, como el tan tradicional de los gentileshombres de boca del Rey. La Casa del Rey y la Casa de la Reina se unifican, suprimiéndose así varios cargos duplicados, y desapareciendo con estas medidas, en fin, los últimos vestigios medievales de la Corte española.

Tratando ya de la segunda mitad del siglo XVIII y los primeros años del XIX, observamos que las personas en las que se proveen estos oficios son de menor calidad que sus predecesores. Así, son nombrados y sirven el oficio en aquél período **Francisco de Armona** (1763-1764); **Julián José Brochero** (1768-1802), que era hijo del Cuerpo; **Francisco José de la Rúa** (1760-1771); **Manuel Antonio Brochero** (1753-1773), que era un simple hidalgo rural; **Juan Félix de Rújula y Jimeno** (1796-1806), el primero de esta famosa dinastía de reyes de armas; **Manuel Joaquín de Medina** (1806-1814); su hijo **Julián de Medina y Palomares** (1806-1814); y **Pascual de la Rúa** (1774-circa 1810). El tratamiento que se les da en la documentación que les toca, indica claramente su escasa categoría social, por más que es seguro

---

palatina).

294. La figura del rey de armas supernumerario existía ya de antes, y así lo fueron **Manuel Antonio Brochero** desde 1741, y **José Justo de Aguirre** desde 1744.

que todos ellos fueran hidalgos de sangre. Las únicas excepciones notables a estos nombramientos fueron el de **don Gabriel Ortiz de Cagiguera** (1792-1802), que era Secretario de la Real Caballeriza y Caballero pensionado de la Real y Distinguida Orden de Carlos III; y quizá los de **don Ramón de Zazo y Muñoz** (1771-1792) y su hermano **don Antonio de Zazo y Muñoz** (1802-1814), pues los Zazo ya en esta época eran personajes relevantes.

En 20 de noviembre 1789 los reyes de armas propusieron al Rey la fundación de una junta o **Colegio Real del Blasón**, con un reglamento muy extenso y preciso, una dotación de medio millón de reales, una escuela para formarse en el arte heráldica, y una mutualidad para las viudas y pupilos del mismo. El Caballerizo Mayor Marqués de Villena pidió a la clase la redacción de un extenso memorial sobre este asunto, sin que lamentablemente sepamos si efectivamente se llevó a efecto<sup>(295)</sup>.

A finales del período que comprende este capítulo debieron producirse algunos abusos por intrusismo profesional, lo que motivó que mediante la Real Orden de 16 de junio de 1802 (luego incluida en la *Novísima Recopilación*, como ley I, título XVII del libro XI), se reiterase la promulgada en 1749, en los siguientes términos:

*Estando prohibido por Real Orden de 17 de Noviembre de 1749 que ninguna otra persona que los Reyes de Armas de número y los supernumerarios pueda emplearse en las funciones peculiares de estos destinos, ni en hacer los instrumentos, certificaciones de genealogías y entronques que les pertenecen, y habiéndose sin embargo entremetido desde aquél tiempo muchos sugetos á exercer estas funciones; ha resuelto el Rey que se renueve la expresada prohibición<sup>(296)</sup>.*

Cuanto a las tareas de los reyes de armas en el siglo XVIII, he de decir que resultan muy menguadas respecto a las centurias anteriores. Ya dije cómo, en la primera mitad del siglo anterior, los oficiales de armas cesaron absolutamente en todas sus misiones diplomáticas y de mensajería, incluidos los viajes para entregar collares del Toisón de Oro. Lo mismo ocurrió en tal época con las escasas funciones militares y ecuestres que aún venían desempeñando (pues ya apenas se celebraban justas y torneos). Restan únicamente las funciones del ceremonial palatino, que se mantienen incólumes, aunque sólo en apariencia: porque efectivamente los oficiales de

---

295. Archivo de Rújula, caja J-78.

296. Esta Real Orden se envió a todos los Consejos y Tribunales del Reino por orden del Ministro don José Antonio Caballero, y para ello se imprimió. El ejemplar impreso consultado está en el Archivo Histórico Nacional, legajo 4821, número 1444.

armas asisten a proclamaciones, entradas públicas<sup>(297)</sup>, juras, declaraciones de paces y guerras, bautizos<sup>(298)</sup>, bodas y funerales regios, etcétera, pero es evidente que ya no se les considera tanto como en anteriores reinados, y si se les mantiene ejercientes es sólo por inercia cortesana.

Del examen de estos antecedentes, podemos concluir que hacia finales del siglo XVIII, los oficiales de armas han perdido o abandonado en parte su preferente dedicación al ceremonial palatino, pero han ganado en su orientación *heráldica* y armera, no solo frente a los particulares, sino frente a la Corona misma, que les toma en consideración cuando requiere informes en materia heráldica (lo que apenas ocurría desde el siglo XV). Es más, en 1780 se concede licencia a **Pascual de la Rúa** para que viaje durante dos años a varias Cortes extranjeras, con el fin de instruirse en la *Ciencia Heroica*<sup>(299)</sup>. La Corona hace a los oficiales de armas frecuentes encargos; por ejemplo en 1798, cuando Carlos IV les pide que blasonen y graben los sellos de los Príncipes de Parma<sup>(300)</sup>. Encargo repetido en 1801, respecto del escudo de armas de la Reina de Toscana, para la que también grabaron sellos<sup>(301)</sup>. Un año antes, en 1800, hubieron de informar la concesión a Godoy de que sus criados vistiesen la misma librea que los de la Real Casa, con una diferencia<sup>(302)</sup>.

Hay noticia cumplida de la que, sin duda, fue su actuación más destacada en este largo periodo. Me refiero al encargo que el Rey Don Carlos III hizo a sus reyes de armas, por el año de 1761, para que blasonasen nuevamente las Armas Reales. Para ello tuvo el monarca varias reuniones con sus reyes de armas, y de esta comisión resultó el magnífico escudo de armas usado por la Corona desde aquellos días hasta los nuestros, las llamadas *Armas Grandes*. El Monarca premió luego a sus oficiales de armas con diversas mercedes<sup>(303)</sup>.

De los comienzos del siglo he hallado una instrucción sobre el ceremonial de publicar paces y guerras, enviado por el rey de armas **don José**

297. No asistieron los reyes de armas a la entrada pública de Fernando VI en Madrid (1746), por ir en coche SS.MM. Sí en cambio a la de Carlos III (1759).

298. La Casa de Borbón, en esta época, no acostumbra bautizar a sus vástagos al poco de nacer, sino meses e incluso años después. Por ejemplo, la Infanta Doña María Teresa, nacida en 1726, fue bautizada muy poco antes de casarse con el Delfín de Francia, en 1745. Chocante aspecto de una Monarquía que se llamaba *Católica*.

299. Archivo de Rújula, caja J-78.

300. Archivo de Rújula, caja J-78.

301. *Ibidem*. Está el expediente completo.

302. *Ibidem*.

303. Así consta en unas notas, y en un memorial de méritos y servicios de **Juan Félix de Rújula**, que he hallado en el Archivo de Rújula.

**de Guerra y Villegas** al omnipotente Cardenal Portocarrero (1635-1709). Para tales ocasiones, se erigían tablados en la plaza de Palacio, Descalzas Reales, Puerta de Guadalajara y Santa María, y sobre ellos se colocaba un dosel con el retrato de Su Majestad. El cortejo salía de la morada del Presidente del Consejo de Castilla, a caballo, precedido de clarines y timbales, y encabezado por los alguaciles de la Villa y los escribanos de Cámara y los Alcaldes; luego seguían los cuatro reyes de armas, acabando con los cuatro Alcaldes de Casa y Corte más antiguos. Al llegar a cada uno de los puntos indicados, se apeaban todos de sus monturas, y subían al tablado los Alcaldes, escribanos y reyes de armas. Una vez colocados por su orden, el más antiguo de estos últimos sacaba entonces del pecho un papel con el texto del tratado, publicándolo en altas voces<sup>(304)</sup>.

Continúan dedicándose los cuatro reyes de armas a la expedición de certificaciones de armas, genealogía y nobleza; ello sin duda era lo que les permitía subsistir con decencia. De esta época hay ya testimonios que demuestran que los reyes de armas tenían facultad, no sólo para certificar armerías antiguas, sino para aumentar éstas e incluso concederlas nuevamente; asunto este de la mayor relevancia, pues demuestra ser cierta su afirmación de que el Rey había delegado en ellos la regia facultad de otorgar armerías. Tal delegación sería en todo caso tácita<sup>(305)</sup>.

Estos llamados *Reales Despachos confirmatorios de Armas, Hidalguía y Genealogía*, son cada vez más extensos y farragosos, y recogen largos exordios morales e históricos, llenos de divagaciones y citas latinas, e innumerables patrañas o fantasías genealógicas. Sirva de muestra el encabezamiento acostumbrado de **Sebastián Muñoz de Castilblanque**, a comienzos del siglo, en todas sus certificaciones:

*Grande estímulo es para los hijos la celebridad de los padres, quando ellos no tienen coraçón para sufrirse ynferiores a la que goçan (los) authores de su Nobleça. Gran gloria es una ylustre, heredada grandeça, si quien la goça procura llenar con sus obras la página que le toca...*<sup>(306)</sup>

Por el contrario, desde la segunda mitad del siglo estos excesos amainan, y los documentos expedidos por los reyes de armas suelen estar siempre magníficamente caligrafiados en vitela, primorosamente miniados,

---

304. Biblioteca Nacional, ms. 6.150, fol. 136.

305. Santander, Biblioteca Menéndez y Pelayo, ms. 887. Se trata de un Real Despacho mediante el cual se amplían las armas familiares de diversos linajes, expedido por dos oficiales de armas: **Juan Antonio de Hoces** y **José Jacinto de Maré**.

306. Santander, Biblioteca Menéndez y Pelayo, ms. 971 (año de 1707).

y ricamente encuadernados<sup>(307)</sup>. En esta época, para mayor solemnidad, solían ser tres los escribanos madrileños que autorizaban la firma del rey de armas, además del Escribano Mayor del Ayuntamiento, que sellaba con el de la Villa<sup>(308)</sup>. Tampoco fue raro que una certificación de esta clase fuera firmada por dos o más reyes de armas, para mayor la solemnidad del otorgamiento. Los minutarios o protocolos en que estos documentos quedaban registrados siguieron siendo propiedad particular de cada oficial de armas (lo que ha ocasionado muchas pérdidas), aunque ya en esta época ellos insisten mucho en que se trata de un *Real Archivo*, pese a que lo guardaban en sus domicilios particulares, y nunca los entregaron en Palacio ni a ninguna otra autoridad del Reino<sup>(309)</sup>.

Conviene también recordar que los reyes de armas españoles nunca tuvieron una limitación geográfica para su ejercicio, lo que evidentemente era tradicional en la concepción medieval del oficio, completamente ajena al fenómeno de las nacionalidades. Este hecho se observa ya perfectamente en el siglo XVII, cuando oficiales de armas españoles certifican armerías a vecinos de Flandes<sup>(310)</sup>; aunque pudiera achacarse a ser todos vasallos del mismo Soberano. Pero en este siglo XVIII las concesiones a súbditos franceses, y más ocasionalmente a irlandeses, flamencos e ingleses, son frecuentes<sup>(311)</sup>. Luego veremos cómo, en el siglo XIX, los cronistas-reyes de armas españoles continuarán esta misma tradición de certificar o conceder armerías a ciudadanos extranjeros.

Los reyes de armas del *Siglo de las Luces* se dedican mucho más que sus antecesores a escribir sobre asuntos de genealogía, como señalaré por menudo en el capítulo X. Baste ahora decir que **don Juan Alfonso de Guerra y Sandoval** es autor de varias obras genealógicas inéditas, como también lo fueron **Manuel-Antonio Brochero y Zarzuela** y **don Sebastián**

307. Tres ejemplos: los mss. 677 (de Juan Félix de Rújula, año 1797), y 748 (de Juan Alfonso de Guerra, año 1739), de la Biblioteca Menéndez y Pelayo de Santander. Y en Madrid, la certificación dada a petición de Miguel Moyano y Rodríguez (de Juan Félix de Rújula, año de 1768), en el archivo familiar de la Marquesa de Caballero. Se conservan otros muchos ejemplares magníficos en los archivos públicos y particulares.

308. Santander, Biblioteca Menéndez y Pelayo, ms. 677: certificación de armas a don Francisco Núñez Conde, 21 de noviembre de 1797.

309. Biblioteca Nacional, ms. 11.590, minutarario de José Justo de Aguirre: siempre se refiere al *Real Archivo de mi cargo*... No es el único caso en su tiempo, ni tampoco el último, ya que la tendencia a confundir este asunto persiste hasta el siglo XX.

310. Así, la certificación de armas expedida por José Alfonso de Guerra y Villegas, en 1696, a don Jorge Asquemebrens y Bamguent, originario de Amberes, que se conserva en la Biblioteca del Palacio de Peralada.

311. Sirvan de ejemplo las certificaciones de armas dadas por Francisco Zazo y Rosillo, en 1731, a Mr. Chabannes de la Palisse; por el mismo, en 1758, al señor Beekvelt y Croce (que incluye las armas de Foulon, Cherf, Van der Haeghe, de Witte, Reigerberge, Oillaerts, Emfele y Van Susteren); y por Juan Félix de Rújula, en 1799, a Mr. de Lacoste y Laborde. Todas se conservan en la Biblioteca del Palacio de Peralada.

**del Castillo y Ruiz de Molina** (éste fue Académico de la Real de la Historia); también **don Juan Antonio de Hoces y Sarmiento** y **don Sebastián Muñoz de Castilblanque**, que escribieron genealogías de varias familias; y **Pascual de la Rúa**, autor de unas extensas genealogías de la Real Familia. La obra más extensa, más de cuarenta gruesos volúmenes manuscritos, es la titulada *Alfabeto General de Linajes de España*, debida a la pluma de **Francisco de Zazo y Rosillo**; magna recopilación que hoy se guarda en la Biblioteca Nacional de Madrid. En cambio sobre la ciencia heráldica ninguno de ellos escribió apenas una línea. Abundan en esta centuria las obras heráldicas y genealógicas escritas por aficionados, en general denunciando una gran influencia de los autores franceses, cuyas obras se difundieron enormemente por todo el Reino. Quizá la más completa sea la debida a la docta pluma del **Marqués de Avilés**, del Supremo Consejo de Guerra, que lleva por título *Ciencia Heroyca, reducida a las leyes heráldicas del blasón*, que en lujosa y bien ilustrada edición salió de las prensas madrileñas de Joaquín de Ibarra en 1780<sup>(312)</sup>. Muere en el primer tercio del siglo el gran **don Luis de Salazar y Castro**, caballero del hábito de Calatrava, autor de una obra de acopio documental inverosímilmente extensa y acuciosa, respetadísimo en su tiempo con toda justicia, y admirado por todos quienes con posterioridad a él se han dedicado a la investigación genealógica<sup>(313)</sup>.

Muy pocas alteraciones sufren los derechos y gajes de los reyes de armas a lo largo del período estudiado en este capítulo, que recordemos venían siendo doce plazas de gajes diarios, casa de aposento, médico y botica, lutos y libreas (ya he hablado antes de los trajes uniformes). A ellas se suma en esta época el privilegio de tener un balcón en la Plaza Mayor de Madrid para ver los toros<sup>(314)</sup>. Después del primer tercio del siglo no figura ya en la documentación la manera arcaica y borgoñona de enunciar sus derechos pecuniarios.

Tales cantidades monetarias no sufren ninguna variación en toda la centuria: los reyes de armas reciben constantemente 43.800 maravedís anuales, o sea 2.400 reales en cada año. En concepto de impuesto de la media anata, los reyes de armas supernumerarios pagan 3.750 reales, y los numerarios hasta 21.900 maravedís. Inmediatamente después de su nombramiento, toman posesión de la plaza prestando el necesario juramento de fidelidad al Rey en manos del Caballerizo Mayor, su jefe inmediato (y este juramento se repite cuando un supernumerario pasa a ocupar una vacante de

---

312. Es obra de clara inspiración francesa.

313. La colección de sus escritos y papeles se conserva íntegra en la biblioteca de la Real Academia de la Historia. Sólo el índice de ella, formado recientemente, ocupa cuarenta y nueve gruesos volúmenes impresos.

314. Archivo de Rújula, caja J-78. Es casi seguro que este privilegio date del siglo XVII.

número). Parece que continuó vigente la prohibición de obtener dos sueldos cuando se gozaban dos cargos distintos, palatinos o del Estado; y así por ejemplo, en 1794 **don Gabriel Ortiz de Cagiguera** hubo de renunciar al sueldo de rey de armas por haber optado al de Oficial Mayor de la Secretaría de la Orden de Carlos III<sup>(315)</sup>. Aunque no figura expresamente en los documentos de esta centuria (sí en los de la anterior y la posterior), los reyes de armas pueden obtener su jubilación<sup>(316)</sup>, y sus viudas o causahabientes una pensión en caso de fallecimiento<sup>(317)</sup>, que suele consistir en cinco reales diarios.

Más difícil es saber de los derechos que llevaban los reyes de armas dieciochescos por la expedición de certificaciones, pero la verdad es que tenemos sobre ello más noticias que en épocas anteriores. Por ejemplo, **José Alfonso de Guerra y Sandoval** cobró, hacia el 1715<sup>(318)</sup>, estos dineros por una certificación:

Papel imperial, dos manos, a real y quartillo el pliego	62 reales.
Dos pliegos del sello del Rey	16 reales.
Cuatro escudos de armas	132 reales.
Comprobación, y sello de Madrid	33 reales.
Borrador	30 reales.
Escrito	200 reales.
Las orlas impresas	100 reales.
Tafetán encarnado	21 reales.
Total	594 reales.

A juzgar por otras cuentas del mismo **Alfonso de Guerra y Sandoval**, parece que sus derechos y suplidos de certificación oscilaban entre los quinientos y los mil reales, según la extensión del documento<sup>(319)</sup>.

En otra nota de **Sebastián Muñoz de Castilblanque**, datada en 1719 (en cuya fecha hacía ya trece años que estaba separado del empleo), los importes se detallan así:

Por el escrito de 28 folios dobles	4 doblones.
------------------------------------	-------------

---

315. Archivo General de Palacio, caja 770/3.

316. En este largo período tan sólo conozco el caso de Julián José Brochero, jubilado hacia 1802.

317. He encontrado cuatro casos coincidentes en las viudedades de **Manuel-Joaquín de Medina**, **Gabriel Ortiz de Cagiguera**, **Juan-Félix de Rújula** y **Santiago Sáez**; y un caso singular en la pensión concedida a la madre de **Juan Cristóbal de la Fuente**. Archivo General de Palacio, cajas 660/40, 770/3, 936/15, 941/12, y 379/24, respectivamente.

318. Biblioteca Nacional, ms. 11.774, folio 41 vuelto.

319. *Ibidem*, folio 304.

Por el escudo	1 doblón.
Por las vitelas	1 doblón.
Por un San Francisco	2 doblones.
Por el Sello Real	13 pesos, menos medio peso.
Tarjetas y letras	1 doblón menos 2 pesos.

Total, 10 doblones menos 1 real de a 8, y quitando 187 reales, quedan 413 reales.

Mucho más precisa es una tarifa usada por los reyes de armas a finales del siglo XVIII, que por su interés (ya que ilustra sobre los documentos mismos, y no solo sobre su coste), transcribo íntegramente ahora:

#### YNSTRUCCIÓN

*Que se dá por D. Juan Félix de Rújula, Cronista y Rey de Armas de S.M., residente en Madrid, a las Personas que solicitan Certificaciones de Armas, assí de su coste (al poco más o menos, como de los documentos que deben presentar para ello: exponiendo la clase de certificaciones que se despachan, con los adornos de pintura y de ... que se requiere.*

*Las Certificaciones que se despachan por los Reyes de Armas para el uso del Blason a las Familias o a los Sugetos constituidos en Dignidad eclesiástica, Militar o Política, se forman de varias maneras y clases: pero la más común es: unas escribirlas en papel sellado de la buena, con su escudo de Armas pintado en una vitela, comprobadas de tres escribanos del número sin otro requisito ni adorno. Otras escritas en vitela de letra grifa más, o menos exquisita, con su escudo grande, Portada, escudetes, targetas, letras de caxa, orlas, con su correspondiente comprobación de tres escribanos del número, y del Secretario del Ayuntamiento de la Villa de Madrid. Y otras sólo los Apellidos, con las explicación de los Blasones, sin otro requisito, ni expresión, en la forma siguiente:*

	Coste de solo los apellidos	Coste de las escritas solo en papel sellado	Coste de las escritas en vitela de letra grifa
De un Apellido de la línea Paterna troncal	060 Rls. v.	300 Rls.v.	500 Rls.v.
De dos Apellidos de línea Paterna y Materna	100	400	600
De quatro Apellidos de los quatro Abuelos	150	600	1.000
De ocho Abuelos	400	1.000	1.200

*Y assí proporcionalmente, según el más, o menos trabajo, que se tenga en la pintura, o lo que haya que escribir de las Familias de que se trate, porque de unas se puede hacer más extensión que de otras; y los ynteresados piden se les ponga quanto se encuentre de su Familia. Y en estos casos (que suelen ser remotos), ascienden los costes algo más. Si se solicitan de doze, diez y seis, o de más Apellidos, según las líneas que justifican, sube el coste a proporción, y lo mismo los derechos. Advirtiéndolo, que hay despachos también de tres, de cinco, y de siete apellidos, por fundaciones de Mayorazgos, Heredamientos, o Conexiones, &<sup>a</sup>, y estas también van con su distinción.*

*Los documentos que se deben presentar regularmente para esta clase de Certificaciones son: las fees de bautismo del pretendiente, Padres y Abuelos por la línea paterna a lo menos. Si tienen Executoria, Real Provisión, Testimonio de gozes en el Pueblo donde estén avecindados, o de donde sean oriundos, ya sea de él, de su Padre, o Abuelo, o ynformaciones de testigos. Y también ..., documento, memoria, o razón de haber usado sus Ascendientes algún Escudo de Armas: como algún instrumento de Fundación, o Señorío que ilustre su Familia, aunque esto último será voluntario.*

*También se dan Certificaciones de Armas a los sugetos constituidos en Dignidades Eclesiásticas, Militares y Políticas; y a los Cavalleros condecorados con el Avito de algunas de las Órdenes Militares, Grandes y Títulos del Reyno. Todos los quales no necesitan presentar más documento para ello, que su Título, Patente, Nombramiento, &<sup>a</sup>. A los que se les despacha poniéndoles el correspondiente adorno, y timbre de su Dignidad: como Cardenales, Arzobispos, Obispos, Abades Mitrados, &<sup>a</sup>; Generales, Mariscales de Campo, Brigadieres, Coroneles, &<sup>a</sup>. Los demás Ministros, como Consexeros, y otros Togados del Reyno: uniéndoles, si*

*tienen juntos dos empleos, o dignidades, los Adornos de ellas; sin más derecho que los espresados arriva*<sup>(320)</sup>.

Continúa igualmente el uso de las insignias de los reyes de armas españoles durante todo este siglo: la cota de armas es vestida en toda solemne ocasión. Por cierto que ello motivó un sonado lance, ya que **don José Alfonso de Guerra y Villegas**, al cruzarse en la Orden de Santiago, fue obligado por el Consejo de Órdenes, mediante escritura pública, al compromiso de no asistir a función palatina llevando la cota sobre la cruz jacobea. Pero ese mismo año de 1712 hubo de publicar las paces con el Duque de Saboya, y vistió la cota de armas sobre el hábito militar. El Consejo de Órdenes ordenó inmediatamente conducirlo preso al convento de Uclés. Sabido esto por el Caballerizo Mayor, lo representó al Rey, que por su Decreto de 28 de noviembre mandó al Consejo de Órdenes *que luego, y sin dilación, absuelva de la prisión del Convento de Uclés, libre, y sin costas, a don Joseph Alfonso de Guerra; y que siendo la Escripura que otorgó, impertinente, sin embargo de ella pueda usar del honor, y empleo de Rey de Armas en quanto ocurriere, y se le mandase*, pues entendía el monarca que el honor de la Real cota no atentaba contra el hábito santiaguista en modo alguno.

Este mismo rey de armas promovió la recuperación de añejas tradiciones de los oficiales de armas, ya olvidadas desde hacía siglos, y así timbró sus armas personales con la corona usada por ellos en el siglo quince (de plata, con cuatro cruces llanas, ornada solo de zafiros), y colocó sobre ellas, a modo de escusón, el cuartelado de Castilla y León. Así se muestran en los sellos que autorizan todas sus Certificaciones de Armas.

---

320. Archivo de Rújula.

## Capítulo VII

### EL FIN DEL ANTIGUO RÉGIMEN (1808-1840)

Tal y como había ocurrido cien años antes, la guerra, iniciada el 2 de mayo de 1808, tendría graves consecuencias en el Cuerpo de Reyes de Armas. En esta ocasión esas repercusiones fueron mucho mayores, y sus resultados tan funestos que estuvieron a punto de significar la desaparición de los reyes de armas en el ceremonial palatino. Y si se evitó finalmente tal desaparición, fue tan sólo por el enorme arraigo cortesano y político que tenía su figura, tan habitual para autoridades y súbditos en muchos actos públicos.

El movimiento del 17 de marzo de 1808 en Aranjuez, que desembocó en la caída de Godoy, con la subsiguiente abdicación de Carlos IV y proclamación de Fernando VII, fue el comienzo de todas las turbaciones de nuestro siglo diecinueve. Fernando VII entró triunfalmente en Madrid muy pocos días después, pero, por las turbulencias políticas, no se efectuó una proclamación en la forma tradicional, mediante el alzamiento del Pendón Real en las principales plazas de la Villa y Corte. Muy pocas semanas después, la Familia Real estaba prisionera de Bonaparte, y el pueblo madrileño se sublevaba el 2 de Mayo contra la dominación francesa.

La inmediata reacción francesa al alzamiento nacional, y la presencia de las divisiones napoleónicas en Madrid forzaron a la mayoría de las autoridades y de las clases palatinas al abandono de la capital del Reino. Quedaron sin embargo en ella muchos dependientes palatinos, señaladamente los reyes de armas numerarios **Antonio Zazo**, **Manuel de Medina** y **Pascual de la Rúa**, y los dos supernumerarios **Julián de Medina** y **Juan Cristóbal de la Fuente**. Tras verificarse la entrada de los franceses en Madrid, quisieron éstos proclamar al intruso José I con el ceremonial acostumbrado en semejantes casos, y para ello contaron con la colaboración anuente del Consejo Supremo de Castilla y del Ayuntamiento madrileño. Enterados de que los citados reyes de armas permanecían en la Corte, se les conminó a que se presentaran para participar en dicho acto; todos protestaron al parecer,

pero fueron forzados a publicar tal proclamación, siendo algunos de ellos conducido a la Plaza Mayor por la gendarmería francesa<sup>(321)</sup>. El 25 de julio alzó en ella el estandarte del Intruso el Conde de Campo Alange, que sustituía al Marqués de Astorga y Conde de Altamira, Alférez Mayor de Madrid hereditario (y por cierto también por entonces Caballerizo Mayor), que diplomáticamente se negó a hacerlo, excusándose por un enfermedad de la que convalecía en Arévalo<sup>(322)</sup>. *Ceremonia irrisoria, que se celebró en medio de la mayor indiferencia*, recuerda Mesonero Romanos, testigo presencial del acto<sup>(323)</sup>. Esta colaboración de los oficiales de armas, aunque seguramente fue obligada por la violencia enemiga, les acarrearía años después muy malas consecuencias, como luego diré.

Recuperada la Villa y Corte por las fuerzas españolas el 1º de agosto, tras la victoria de Bailén, se procedió de inmediato a proclamar a Fernando VII el 24 de agosto de 1808; en cuya ceremonia, que se efectuó con el tradicional protocolo español alzando el Pendón Real, participaron de nuevo los mismos reyes de armas antes citados<sup>(324)</sup>, a quienes por cierto el Consejo de Castilla reconoció entonces su lealtad. Muy otro carácter tuvo este acto respecto del celebrado tan sólo un mes antes: esta vez el propio Marqués de Astorga, Alférez Mayor de Madrid, fue quien tremoló el Pendón Real en las principales plazas de la Corte, con la concurrencia festiva de todo el pueblo madrileño y de las bizarras tropas provinciales vencedoras de Bailén. Mesonero Romanos, siempre testigo de excepción de aquel acto, indica cómo *contrastó brillantemente con la pálida farsa representada en el mes anterior a nombre del intruso José*<sup>(325)</sup>.

En estos meses (agosto a diciembre de 1808, desconozco la fecha exacta), el Consejo de Indias encargó a los reyes de armas blasonar el acrecentamiento de armerías municipales concedido a la ciudad americana de Coro (Venezuela), por su leal comportamiento cuando, en agosto de 1806, el revolucionario Francisco de Miranda intentó sublevarla por la independencia<sup>(326)</sup>.

---

321. Archivo General de Palacio, cajas 1115/5 (expediente de Antonio de Zazo Muñoz), 660/37 (expte. de Julián de Medina), 660/40 (expediente de Manuel de Medina). Parece que el único que no colaboró fue **Pascual de la Rúa**, seguramente por hallarse enfermo, toda vez que en 1814, cuando ya había fallecido, el Rey concedió pensión a su viuda: Archivo General de Palacio, caja 923/51.

322. M. IZQUIERDO HERNÁNDEZ: **Antecedentes y comienzos del reinado de Fernando VII**, pág. 489.

323. Ramón de MESONERO ROMANOS, **Memorias de un setentón**, edic. Tebas, 1975, pág. 58.

324. Archivo General de Palacio, caja 1115/5 (expte. de Antonio de Zazo Muñoz).

325. MESONERO ROMANOS, op. cit., pág. 62.

326. Archivo General de Palacio, cajas 660/37 y 660/40 (exptes. de Manuel y Julián de Medina).

Tras el nuevo avance francés, en que cayó otra vez Madrid en su poder (esta vez por espacio de varios años), los reyes de armas sufrieron la persecución del intruso, lo que obligó a algunos a la fuga. **Zazo** huyó a Cuenca, y allí colaboró con las tropas españolas en el ramo de aprovisionamiento. También escapó a Sevilla el supernumerario **Juan Cristóbal de la Fuente**, y allí la Junta Suprema Gubernativa lo ascendió a rey de armas de número en 1809. En cambio **Manuel de Medina** debió permanecer en la Corte por su avanzada edad, lo mismo que su hijo **Julián**. De lo que sucediera a **Pascual de la Rúa** en esta azarosa época nada sé, salvo que en 1814 ya era muerto. En estas aventuras pasaron los oficiales de armas el tiempo de la guerra.

Parece que, por su parte, el intruso José nombró sus propios oficiales de armas. Porque consta que **Nicolás de Zazo y Muñoz**, nieto, hijo y hermano de varios reyes de armas, servía por el 1809 una plaza de rey de armas honorario pero con ejercicio, y en tal año solicitó una ayuda de costa de 2.000 reales para hacerse el uniforme chico<sup>(327)</sup>. Es la única vez que la documentación conservada en Palacio habla de este personaje, ni de cualquier otro oficial de armas afrancesado, pues no figuran tales en los decretos reorganizando la Casa bonapartista, en febrero de 1809, ni señalando los uniformes de la servidumbre, en mayo de ese año<sup>(328)</sup>.

Mientras tanto, en el sur ocurrían otros hechos de importancia. La Regencia, necesitada de los servicios de los oficiales de armas para publicar la nueva Constitución, y no estando presentes en Cádiz los oficiales de nombramiento real, procedió a nombrar por su autoridad, con carácter provisional, a cuatro personas para que efectuaran solemnemente dicha publicación. Los nombrados por el Regente Marqués de Astorga, con fecha 16 de marzo de 1812, fueron **Manuel Pérez Dávila** (que era Oficial del Tribunal de la Real Capilla y Vicariato General de los Reales Ejércitos y Armada), **Gregorio Rodríguez Polo**, **Antonio de Losas** (que era Oficial de la Secretaría de la Real Caballeriza), y **Francisco de Trápani** (este fue macero y luego correo de la Real Caballeriza). El nombramiento de los dos primeros se hizo con el título de reyes de armas numerarios, y el de los dos últimos de supernumerarios<sup>(329)</sup>. Los cuatro nuevos oficiales de armas procedieron luego, el 19 de marzo de dicho año, a proclamar solemnemente

---

327. Archivo General de Palacio, caja 12367/11 (expediente de Nicolás de Zazo y Muñoz).

328. Archivo General de Palacio, Registro 194: *Libro de asientos y libramientos de la Real Cámara (1809-1812)* y *Registro de nombramientos y órdenes de la Real Cámara*.

329. Archivo General de Palacio, cajas 818/8 (expte de Manuel Pérez Dávila), 908/17 (expediente de Gregorio Rodríguez Polo), 577/25 (expediente de Antonio de Losas). Hay noticias de interés en ídem., caja 936/13 (expediente de Antonio de Rújula).

la nueva ley fundamental del Reino en el templo gaditano de San Felipe Neri. La Regencia acordó a los pocos días (el 24 de marzo), que tales nombramientos quedasen en propiedad de los agraciados, pero privados, en vista de las críticas circunstancias, de los goces y emolumentos propios del cargo; no en cambio del ejercicio<sup>(330)</sup>.

Estos reyes de armas nombrados por la Regencia no eran en absoluto personas peritas en la materia heráldica, de la que ignoraban casi todo, aunque sí fueron suficientes para llenar el ceremonial público para el que habían sido nombrados. No obstante, no les faltaba sentido común y buena voluntad, como lo demuestra su enérgica oposición, que manifestaron por escrito, a la orden de la Regencia por la cual se mandaba a los pueblos de señorío que demolieran los símbolos de vasallaje, ya que estimaban que hacerlo sin su concurso ocasionaría graves problemas por la falta de cultura y preparación de los ayuntamientos y vecindarios. También protestaron por no haberseles consultado en el blasonamiento de las armerías municipales concedidas a las ciudades de San Fernando y Bailén (estas fueron rechazadas en informe de 17 de marzo de 1813), en ambos casos por no ser acordes a las normas heráldicas<sup>(331)</sup>.

El fin de la guerra no terminó con este estado anormal de cosas, en que coexistían oficiales de armas nombrados por Carlos IV junto a otros nombrados por la Regencia, sino que trajo nuevas complicaciones al Cuerpo de Reyes de Armas. Para empezar, tras el retorno del Rey Fernando VII a Madrid, en 1814, se constituyeron juntas o tribunales de purificación de las conductas observadas por los empleados públicos, que eran clasificados en tres categorías (la primera para los leales, la segunda para los indiferentes, la tercera para los afrancesados). Toda la servidumbre palatina hubo de pasar por un tribunal, y así sufrieron su examen en el verano de 1814 los reyes de armas **Zazo** y **Manuel y Julián de Medina** (porque **Pascual de la Rúa** y **Juan Cristóbal de la Fuente** habían muerto durante la guerra). El resultado fue que el tribunal clasificó a todos tres en la segunda categoría (porque aunque habían proclamado a José I, luego demostraron su lealtad al Rey legítimo), declarándolos por tanto purificados y hábiles para servir sus oficios. Pero, inesperadamente, pocos meses después, por abril de 1815, el Rey personalmente los clasificó en la tercera categoría, separándolos de sus cargos sin reconocerles derecho alguno; este hecho pudo deberse, según afirmaban los desgraciados, a *las intrigas de los reyes de armas nombrados*

---

330. Archivo General de Palacio, Registro 642 (Reales Ordenes de la Caballeriza, 1809-1812).

331. *Memorial* de los Reyes de Armas, 1814. Archivo Histórico Nacional, Consejos Suprimidos, legajo 3090, expte.75 (libro 2690).

en Cádiz<sup>(332)</sup>. Y a pesar de sus reiteradas, constantes y lamentadísimas súplicas, nunca jamás lograron convencer al *Deseado* de que les permitiera volver a ocupar sus plazas.

En junio de 1814<sup>(333)</sup>, los cuatro reyes de armas *gaditanos* (**Manuel Pérez Dávila**, **Gregorio Rodríguez Polo**, **Antonio de Losas** y **Francisco de Trápani**), elevaron al Rey un extenso memorial en solicitud de que se les reintegrara en todos sus derechos y prerrogativas conforme a las Reales Ordenanzas. Tras afirmar que su empleo *se halla descaecido y abatido en la actualidad en España, así por la inercia y descuido de nuestros antecesores, por la ignorancia y celos de otras corporaciones, como por la revolución de ideas que ha reinado en tan desgraciada época*, exponían al Soberano el origen y evolución histórica de los reyes de armas, citaban a sus representantes más preclaros, y recordaban las antiguas prerrogativas del oficio y las actividades de los firmantes durante la guerra que acababa de concluir, para terminar con la petición antes aludida. El expediente fue elevado al Consejo de Castilla por el Caballerizo Mayor, y los Fiscales informaron de la necesidad de que los reyes de armas documentasen su exposición, lo que parece no llevaron los interesados a efecto<sup>(334)</sup>.

Pero sí que lo tuvo la presentación del memorial, porque en ese mismo verano de 1814, se tomó la decisión de confirmar en sus puestos a **Pérez Dávila** y a **Rodríguez Polo**, los reyes de armas *gaditanos* nombrados como numerarios, esta vez con ejercicio y sueldo; mientras que a **Losas** y a **Trápani** se les repuso en sus antiguos cargos palatinos, pero conservándoles a ambos el carácter de reyes de armas honorarios con uso de uniforme, sin ejercicio ni gajes<sup>(335)</sup>. Para cubrir las dos vacantes de número, el Rey nombró, por el procedimiento que era habitual con anterioridad a 1808, a **Julián de Zazo** y **Muñoz** y a **Antonio de Rújula Busel**; y luego, por haber fallecido en noviembre de 1814 **Gregorio Rodríguez Polo**, proveyó su plaza en **Francisco-Doroteo de la Carrera**. Finalmente, el 25 de abril de 1818 hizo rey de armas supernumerario (una novedad, ya que era el tercero en el escalafón), a **Mariano Fernández de Castro**, que era oficial mayor del archivo del Marqués de Montealegre, e incluso le concedió la facultad de *poder autorizar certificaciones de blasón y demás documentos propios de esta*

---

332. Archivo General de Palacio, cajas 1115/6 (expediente de Antonio de Zazo), 660/37 (expediente de Julián de Medina) y 660/40 (expediente de Manuel de Medina).

333. Por Real Decreto de 22 de marzo de 1814, la Real Casa quedó absolutamente separada de la Administración del Estado.

334. Archivo Histórico Nacional, Consejos Suprimidos, legajo 3090, expte. 75 (libro 2690).

335. Archivo General de Palacio, cajas 818/8 (expte. de Manuel Pérez Dávila), 908/17 (expte. de Gregorio Rodríguez Polo), 577/25 (expte. de Antonio de Losas), 1042/19 (expte. de Francisco de Trápani).

*plaza, precediendo el correspondiente examen de su aptitud por los demás Cronistas de Número*<sup>(336)</sup>. Con esta configuración llegó el Cuerpo de Reyes de Armas a los días de la muerte del *Deseado*.

Antes de pasar adelante me parece conveniente recordar lo acaecido al rey de armas **Antonio de Rújula Busel**, segundo de esta famosa dinastía. Contaba sólo dieciocho años cuando en junio de 1814 Su Majestad proveyó en él la vacante de su difunto padre, y aunque había cursado sus estudios en las Escuelas Pías de Lavapiés y luego en San Isidro el Real, parece que su instrucción dejaba mucho que desear. Por denuncias de los otros reyes de armas, se le sometió a un examen en octubre de 1815, cuyo resultado fue lamentable<sup>(337)</sup>, y así el Rey mandó que no pudiera despachar certificaciones hasta alcanzar la mayoría de edad, y no sin sufrir nuevo examen. Que pasó al fin afortunadamente, en junio de 1818.

El 20 de junio de 1833 se celebró por última vez en la historia española la ceremonia de la jura de un heredero de la Corona, en aquella ocasión la Princesa Doña Isabel. El acto tuvo lugar en la iglesia de San Jerónimo el Real, y se efectuó con el brillante ceremonial acostumbrado en semejantes ocasiones, copiado en todo de la jura del Príncipe Don Fernando en 1789. Seguiré el relato colorista de Don Ramón de Mesonero Romanos, que asistió al templo *de cuerpo presente*, en sus conocidas *Memorias*<sup>(338)</sup>, para que el lector se haga buena idea de la célebre ocasión:

*El acto de la jura tuvo, en fin, efecto con una esplendidez y solemnidad de que sólo conservaban memoria los ancianos que habían presenciado, en 1789, la del Príncipe don Fernando. En la antigua y monumental iglesia de San Jerónimo del Prado, única página del arte en el estilo ojival que se conserva en Madrid (...) preparada al efecto de una manera ostentosa hasta lo indecible con magníficas colgaduras y elegantes tribunas en los costados y a los pies de la iglesia para las diversas clases y personas convidadas, se hallaban reunidos, a las diez de la mañana del 20 de junio, los Cardenales, Arzobispos y Obispos revestidos con magnificencia al lado del Evangelio, ocupando las cabeceras de los bancos, y en el de la Epístola, los Grandes y Títulos del Reino, con sus variados uniformes de gentiles-hombres o de maestrantes; seguían en ambos lados los procuradores de las*

---

336. Archivo General de Palacio, caja 345/19.

337. Se conservan los escritos de ambos exámenes, cuyas preguntas se refieren solamente a conocimientos elementales de historia, heráldica y genealogía. Archivo General de Palacio, caja 936/13 (expte. de Antonio de Rújula Busel).

338. R. de MESONERO ROMANOS, op. cit., pág. 333 y siguientes.

*ciudades, vestidos de rigurosa etiqueta, casaca redonda, algunas de seda o terciopelo negro, calzón y media del mismo color, y sombrero de tres picos; y a los pies de la iglesia, los procuradores de Toledo, que habían de sostener la competencia con Burgos para prestar el juramento. En el presbiterio, al lado de la Epístola y bajo un rico dosel, se colocaron en tres sillones SS. MM. y la Princesa Isabel, que era conducida de la mano por su augusta madre, y todos riquísimamente ataviados y seguidos de vistosa comitiva, en la cual llamaba la atención, por sus pintorescos y ricas sayas, el ama de lactancia que había criado a la Princesa y que había de sostenerla durante la ceremonia del juramento y besamanos. Cuatro sillones inmediatos fueron ocupados por los Infantes don Francisco de Paula y sus hijos don Francisco de Asís y don Enrique, y el Infante don Sebastián, y a los lados del trono, el duque de Frías, como conde de Oropesa, con el Estoque Real levantado, y el duque de Medinaceli, designado para recibir el pleito-homenaje. Detrás, el capitán de guardias, los jefes de Palacio y los gentileshombres de cámara, los reyes de armas, colocados en lo alto de la escalera del presbiterio, y los maceros de la Casa Real. Enfrente se hallaban los ministros del Consejo y Cámara de Castilla, de Indias, de Hacienda y de las Órdenes, y detrás los capellanes de la Capilla Real, formando el todo, con el conjunto de capisayos, togas y uniformes, un magnífico cuadro de solemnidad y de grandeza.*

*En las elegantes y suntuosas tribunas, formadas a uno y otro lado, y a los pies de la iglesia, hallábanse espléndidamente ataviadas las Infantas doña Luisa Carlota y doña Amalia, tipo aquella de majestad y gentileza, y ésta de hermosura y también de obesidad; las damas de la corte, el Cuerpo Diplomático y los altos funcionarios civiles y militares, con las demás personas invitadas para asistir a esta solemnidad. Yo merecí este favor a la amistad del gentil-hombre don Juan de Montenegro (el futuro ministro de la Guerra de don Carlos, en Oñate), y puedo asegurar, según mis recuerdos, que, a pesar de haber presenciado después muchas solemnidades, en ninguna como en ésta hallé representado todo el esplendor y la grandeza de la antigua monarquía castellana.*

*Celebrada que fue la misa de pontifical por el Patriarca de las Indias, y entonando luego el himno Veni Creator por la excelente música de la Real Capilla, se retiraron los Reyes por un breve espacio de tiempo, durante el cual se dispuso delante del altar, y dando frente a la iglesia, una mesa cubierta de terciopelo carmesí con el misal abierto y crucifijo, y a su frente un rico sillón para el reverendo Patriarca, nombrado para recibir el juramento, y previa la lectura de*

*la Escritura de éste, que hizo en alta voz el ministro más antiguo de la Real Cámara de Castilla (que, si mal no recuerdo, era don José Manuel de Arjona), los reyes de armas llamaron en primer lugar al Infante don Francisco. Este, haciendo una reverencia al altar; otra a Sus Majestades y otra a las Cortes (reverencias sui generis, que consistían en encoger las corvas con bien poca airosa actitud), fue a arrodillarse delante de la mesa del Patriarca, y poniendo una mano sobre los Evangelios, pronunció el juramento: pasó luego a hincar la rodilla delante del Rey, y puestas las manos entre las de S.M., prestó el pleito-homenaje, besando su mano, la de la Reina y la de la Princesa, verificado lo cual Fernando echó sus brazos al cuello del Infante, y éste se retiró para dar lugar a que le siguiesen en igual ceremonia sus hijos y don Sebastián. Seguidamente los Cardenales y Prelados hicieron igual ceremonia, en pie delante del Rey: luego los Grandes y Títulos, y, en fin, los procuradores de las Cortes, subiendo al presbiterio de dos en dos, mientras los reyes de armas decían en alta voz: jura Ávila, jura Segovia, etc. Los de Burgos y Toledo subieron emparejados para prestar el juramento en competencia; pero el Rey pronunció la sabia fórmula jure Burgos, pues Toledo jurará cuando yo lo mande, y así se hizo. Toda esta prolija ceremonia se verificó con la mayor gravedad y compostura, y no sin visible cansancio y hasta repugnancia de la augusta niña objeto de la solemnidad, que a las veces, viendo llegar a ella a los obispos y personajes para besar su mano, la escondía, y la cara también, o prorrumplía en llanto, que sus augustos padres procuraban calmar con su sonrisa. Terminada, en fin, la ceremonia, entonado el Te Deum por el Cardenal Arzobispo de Sevilla y la grandiosa Capilla Real, se retiraron Sus Majestades, en medio de las más fervorosas aclamaciones, al contiguo palacio de San Juan, en el Buen Retiro, donde comieron y a la tarde, marchando por el paseo del Prado, hicieron su entrada pública en Madrid con toda la magnífica comitiva que la corte de España ofrece en tales ocasiones, cubierta la carrera de tropas y de un gentío inmenso hasta el Real Palacio, adonde llegaron a las ocho de la tarde en medio de las más entusiastas aclamaciones del pueblo.*

La muerte del Rey, ocurrida en Madrid el 29 de septiembre de 1833, trajo consigo el comienzo de la guerra civil entre liberales (cristinos o isabelinos) y absolutistas (carlistas), y con ella nuevas tribulaciones al Cuerpo de Reyes de Armas. De momento, sus cuatro componentes permanecieron fieles a Isabel II y efectuaron su proclamación en la manera tradicional el día 24 de octubre de 1833, llevando esta vez la primera voz **Antonio de Rújula Busel** (aunque el decano era **Pérez Dávila**). Pero el enconamiento de las facciones en lucha, unido a la grave crisis económica por la que atravesó la

Real Casa, forzó en enero de 1835 una reorganización de ésta última mediante la cual fueron separados de sus empleos el Decano **Manuel Pérez Dávila**, **Antonio de Rújula** y **Francisco de la Carrera** (**Julián de Zazo**, ferviente absolutista, había muerto del cólera el año anterior), sin sueldo ni consideración alguna. En los casos de **Pérez Dávila** y de **Carrera**, la separación del cargo se decretó porque eran desafectos a la causa isabelina<sup>(339)</sup>; pero no está tan claro el caso de **Rújula**, quien por cierto fue el único que, muchos años después, logró volver a ser rey de armas. Quedaba así extinguido *de facto* el Cuerpo de Reyes de Armas.

Pero la necesidad del servicio de los oficiales de armas, fundada seguramente en el arraigo palatino y público que sus funciones tenían, forzaron al Caballerizo Mayor, entonces el Marqués de Cerralbo, a exponer a Su Majestad, en ese mismo mes de enero de 1835, el origen del oficio, opinando *que no eran necesarios, pero que tampoco debían suprimirse porque tienen carácter de hombres públicos, reconocidos por las leyes del Reino*, y proponiendo el nombramiento inmediato, previa consulta al Consejo de Ministros (entonces responsable de la reforma de la Real Casa), de cuatro nuevos oficiales de armas<sup>(340)</sup>. Esta propuesta no tuvo efecto, y así no hubo oficiales de armas presentes cuando en noviembre de 1835 se abrieron las Cortes; pero reiterada en parecidos términos en marzo del año siguiente<sup>(341)</sup>, la Reina Gobernadora proveyó el nombramiento de **Pablo La-Vergne y Duru** como rey de armas numerario, aunque sin sueldo (dejando vacantes las tres plazas restantes). Era éste un personaje curioso, nacido en París y gran ebanista, que entró en 1811 al servicio del Rey Padre Carlos IV como mozo de su Taller de Cámara, en Roma. A la muerte del bondadoso Monarca (quien le distinguió en su testamento con un sueldo vitalicio), vino a España y sirvió diversos cargos palatinos, y últimamente el de Jefe del Guadarnés General de la Real Caballeriza, cuyo cargo y sueldo mantuvo tras el nombramiento de rey de armas<sup>(342)</sup>. Durante tres años fue el único representante del oficio, en el que alcanzó gran pericia.

Por Real Decreto de 10 de junio de 1838, se ordenó la reorganización de la Real Casa; a cuyo efecto una comisión presidida por el Marqués de Miraflores trabajó durante más de un año. En el Archivo de Palacio se

---

339. Archivo General de Palacio, cajas 818/8 (expte. de Manuel Pérez Dávila), 207/28 y 1140/26 (exptes. de Francisco de la Carrera), y 936/13 (expte. de Antonio de Rújula).

340. Archivo General de Palacio, Isabel II, caja 3/28.

341. Archivo General de Palacio, cajas 4/35 y 2/5.

342. Archivo General de Palacio, cajas 540/1 y 2641/6. Fue el primero de un linaje de servidores de la Corona; véase una breve biografía en el capítulo XIII.

conserva la documentación que produjo<sup>(343)</sup>, y sobre todo sus conclusiones, que se elevaron a Su Majestad para que mediante su decreto quedaran tales Ordenanzas vigentes, como así ocurrió por Real Orden de 29 de mayo de 1840. Al tratar de la Caballeriza, que apenas sufrió modificaciones sobre su estado anterior (etiquetas de 1647-51 y 1749), y en la página 426 vuelta, se menciona así a los reyes de armas:

*De los Reyes de Armas. Las funciones de este destino se reducen a la asistencia de toda publicación de ley, pactos y tratados de S.M. con las demás naciones, que necesiten publicarse legalmente; a las proclamaciones de Reyes y Príncipes de Asturias, y a la ceremonia de la jura de éstos, dando al efecto las voces de costumbre. Para cuyo acto se les franquea por la Real Caballeriza las dalmáticas, un coche, y servidumbre de la misma.*

Consecuencia directa de esta reorganización palatina fue el nombramiento en 25 de julio de 1839, con todas sus prerrogativas y el sueldo, de otros tres reyes de armas numerarios, con lo que el Cuerpo quedaba nuevamente al completo: **Ángel Bueno y Torres** (que era restaurador del Real Museo de Pinturas), **Manuel Madrid y Miranda** (antiguo Macero, era entonces Teniente de Caballería de la Milicia Nacional), y **Joaquín Marín y Rubio** (Subteniente de Infantería retirado, y entonces en cesantía como sobrestante de las obras del Real Palacio). Luego se mandó en octubre de ese año que se les hicieran los uniformes reglamentarios<sup>(344)</sup>. Rehecho así el Cuerpo de Reyes de Armas, comenzó su etapa postrera, que veremos en el capítulo siguiente.

Las funciones públicas de los reyes de armas en este período fueron las mismas que en el anterior: proclamaciones de los Monarcas (Don Fernando VII y Doña Isabel II, aparte José Bonaparte), jura de los príncipes herederos (la última vez en que esta ceremonia se verificó, por cierto con toda la brillantez y pompa tradicional, según he expuesto, fue con ocasión de jurar a la Princesa Isabel, el 20 de junio de 1833), publicación de guerras y de paces (**Pérez Dávila** publicó en 1814 las paces con Francia), publicación de leyes (señaladamente la Constitución de 1812, pero también todas las leyes votadas por aquellas primeras Cortes)<sup>(345)</sup>, y sesión de apertura de las Cortes. Ya vimos que para estas ceremonias, los reyes de armas se trasladaban a la

---

343. Archivo General de Palacio, Sección Histórica, cajas 50 y 55.

344. Archivo General de Palacio, Mayordomía, caja 8725/35.

345.- Archivo General de Palacio, Mayordomía, caja 8725/34, en la que se conservan varios oficios para que los reyes de armas asistan a estas publicaciones, entre 1839 y 1848. Por cierto que estos actos los organizaba y convocaba el Ayuntamiento de la Villa.

Plaza Mayor en un coche de la Real Caballeriza, de gran uniforme y revestidos con sus dalmáticas.

Especial recuerdo conviene hacer de que, durante el *Trienio Liberal* (1820-1823), durante el cual se produjo una febril actividad parlamentaria, los reyes de armas acudieron regularmente a la publicación de las leyes votadas por las Cortes, precisamente a petición de la cámara legislativa. Esta actividad no se redujo tras la reacción absolutista, sino que por el contrario hay abundantes muestras de la gran actividad de los reyes de armas durante la llamada *Década Ominosa*, en esta misma tarea de publicación de las leyes dictadas por el Rey<sup>(346)</sup>.

Cuanto a sus funciones privadas, continuaron expidiendo certificaciones de genealogía, nobleza y armas a petición de los particulares; quienes, por cierto, las solicitaban con frecuencia en esta época, ya que a raíz de la abolición de los mayorazgos y vinculaciones (ley desvinculadora de 27 de septiembre de 1820), fueron muy frecuentes los pleitos judiciales por los cuantiosos bienes liberados<sup>(347)</sup>. Siendo notoriamente exiguo el sueldo que percibían de la Real Casa, es de suponer que esta actividad fuera para ellos mucho más lucrativa. Confirma esta suposición el hecho de que cuando en 1837 se niega por enésima vez a **Antonio de Zazo** su reposición en el cargo de rey de armas (había sido separado en 1815), suplica que al menos se le permita certificar para poder subsistir, amparándose en que así se había concedido a **Antonio de Rújula**, separado como él en 1835. La Real Casa respondió que esta supuesta concesión no era cierta, pero indica que **Rújula** seguía expidiendo certificaciones de armas<sup>(348)</sup>.

Terminaré este capítulo con algunos comentarios breves sobre las actividades corporativas y derechos de los reyes de armas en el período que comprende. Las prerrogativas de los oficiales de armas sufren cierta merma, y así no se citan ya entre ellas el derecho a obtener casa de aposento, ni médico ni botica (aunque lo cierto es que nunca se les privó del derecho a ser atendidos por facultativo de la Real Casa). Pero se mantiene el sueldo anual de 2.400 reales, elevado en 1815 hasta 3.300 reales cada año (o sea 300 ducados), y reducido en 1839 a sólo 2.000 reales, que era una cantidad ciertamente miserable. Los agraciados con una de estas plazas prestan el acostumbrado juramento de fidelidad al Rey, y pagan entonces la media

---

346. Archivo de Rújula, caja J-78.

347. Recordemos que el mismo Mariano-José de LARRA, en su conocido artículo **Vuelva usted mañana** (publicado en 1836), trae la figura del genealogista que trabaja para los reclamantes.

348. Archivo General de Palacio, caja 1115/5 (expte. de Antonio de Zazo).

annata. La concesión de pensiones de viudedad no sufre alteración<sup>(349)</sup>, y tampoco la prohibición de gozar de dos sueldos a un tiempo (**Lavergne** optó en 1836 por los 10.000 reales anuales que recibía como Jefe del Guadarnés).

Igualmente mantienen el derecho al uso de uniforme palatino en sus dos modalidades (*grande* o de gala, y *chico* o de diario), que era idéntico al de los caballerizos de campo (por eso **Losas** recibió en 1815 un uniforme consistente en casaca, calzón y sombrero, que había pertenecido antes a un caballerizo de campo). La diferencia entre el uniforme de gala y el de diario, es que aquél llevaba bordados en todas las costuras, y éste solamente en el cuello y vueltas. Este uniforme sufre algunas modificaciones, en verdad pequeñas, para adaptarlo a las modas imperantes. Por Real Orden de 21 de febrero de 1818 se mandó que al personal de las Reales Caballerizas se le renovase el vestuario cada cuatro años<sup>(350)</sup>.

Por cierto, que en noviembre de aquel mismo año de 1818, los reyes de armas solicitaron nada menos que la sustitución de la cota de armas tradicional (sólo usada en ceremonias palatinas, y en su opinión más propia de los eclesiásticos, por ser una verdadera dalmática), la cual estimaban ridícula e irrisoria, por *una vestidura o toga a la romana, con el caduceo o bastón rodeado de dos culebras* (sic). Más detalladamente, tal vestidura debía estar compuesta por *un manto de terciopelo carmesí con orla de una cuarta de ancho de seda de raso blanco, fileteada de un vistoso bordado de oro, sembrados en ella los escudos de las armas reales; de un peto interior del mismo raso, bordado también de oro por el frente, con otro escudo enmedio; de un tonelete del propio raso, con rapacejo a canelones de oro; de un pantalón de punto de seda de color de carne para todo el cuerpo; coturnos, morrión y demás adherentes que constituyen semejante trage, sin prescindir del caduceo o bastón de oro, rodeado de dos culebras y dos alas en el remate*. En su defecto, proponían la adopción de un *traje a la antigua española rigurosa, con dicho caduceo y una banda roja, fileteada de rapacejo de oro y sembrada de escudos de armas reales*, ambas propuestas menos costosas<sup>(351)</sup>. Afortunadamente Fernando VII, con gran sentido común, denegó tales pretensiones.

---

349. El Rey concedió en 1814 una pensión de cinco reales diarios a la viuda de **Pascual de la Rúa** (Archivo General de Palacio, caja 923/51), y lo mismo hizo en 1818 con la de **Manuel-Joaquín de Medina** (Archivo General de Palacio, caja 660/40).

350. Archivo General de Palacio, Registro 644 (Reales Órdenes a la Caballeriza, 1815-1819). Recordemos que por decisión de Carlos III en 1761, esta renovación se efectuaba cada tres años. En mayo de 1818 se presentaron los figurines para los nuevos uniformes, que son los que pueden verse en las láminas de esta obra.

351. Archivo General de Palacio, Registro 644 (Reales Ordenes a la Caballeriza, 1815-1819).

Los oficiales de armas nombrados en este período no fueron personas de rango social o heráldico, sino criados de escasa categoría personal y social cuyos conocimientos de heráldica y genealogía eran reducidos en el momento de ser nombrados (aunque luego frecuentemente terminaron por saber de estas materias), sin embargo de que casi todos habían cursado estudios medios que les proporcionaban una cultura general muy aceptable para aquella época<sup>(352)</sup>. Es durante el reinado de Fernando VII cuando al más antiguo de los reyes de armas se le empieza a denominar oficialmente *Decano del Cuerpo* (el primero lo fue **Manuel Pérez Dávila**), y a estos oficiales se les nombra cada vez con más frecuencia en la documentación oficial como *Cronistas Reyes de Armas*.

---

352. Por ejemplo, **Joaquín Marín** estudió bellas artes en Granada, matemáticas en Baeza, y francés en la academia del célebre filósofo ilustrado Pablo de Olavide. Archivo General de Palacio, caja 620/13.

## Capítulo VIII

### LA MONARQUÍA CONSTITUCIONAL Y LA EXTINCIÓN DEL CUERPO (1840-1931)

El último período histórico del Cuerpo de Cronistas Reyes de Armas de Su Majestad Católica se caracteriza, en general, por su continuidad respecto de la época dieciochesca, de la que no es sino un cercano trasunto; aunque en los últimos años del mismo ocurrieron novedades de gran importancia, como veremos.

Los nombramientos vuelven a hacerse como antiguamente, o sea por decisión de Su Majestad, a propuesta del Caballerizo Mayor. Tras prestar el tradicional juramento en manos de este jefe palatino, pagaban el impuesto de la media anata, cifrado en 1857, para un rey de armas honorario, en 200 reales; pero Su Majestad solía eximirles del pago<sup>(353)</sup>. Por lo tanto, durante el reinado de Isabel II, sus funciones, derechos y prerrogativas vuelven a ser prácticamente los mismos que con anterioridad al 1808.

Las personas nombradas en el primer período isabelino no gozaron de gran categoría social ni cultural; aunque esto cambió en los últimos años del reinado, introduciéndose incluso exámenes y pruebas de aptitud. Así, el Cuerpo apenas varía en su composición hasta los años 1855-1861, porque **Joaquín Marín** fallece en 1855; **Ángel Bueno** un año más tarde; el Decano **Pablo Lavergne** muere en 1861; por fin **Manuel Madrid** deja este mundo en 1866. De los cuatro, parece que tan sólo **Lavergne** llegó a alcanzar una cierta preparación y prestigio heráldico, y con ello marcó su época, caracterizada por la escasa relevancia palatina del Cuerpo: la Real Orden de 12 de febrero de 1846 clasificó a los cronistas-reyes de armas entre la servidumbre palatina de *servicio no activo*, es decir que su presencia en Palacio no era cotidiana. Primaban más sus trabajos ajenos a Palacio, o sea la expedición de certificaciones armeras y genealógicas de bella redacción y pintura pero escasa altura documental (ya que sus autores se limitaban casi siempre a copiar de armoriales antiguos con muy poco criterio).

---

353. Este impuesto de la media annata fue suprimido en tres etapas sucesivas: en 1835, para los empleos civiles; en 1846 para los Grandes de España y Títulos del Reino; y en 1867 para toda clase de honores.

El fin de la guerra civil, y la terminación de la regencia de Espartero con la mayoría de edad de la Reina, mejoró tanto el espíritu cívico como las arcas de la Real Casa; ello hizo que, en 1843, se remediara la penosísima situación en la que habían quedado los reyes de armas separados del servicio en 1835 (**Francisco-Doroteo de la Carrera, Manuel Pérez Dávila y Antonio de Rújula Busel**), sin reconocérseles derecho o compensación alguna. A finales del 1843, como digo, el Estado recordó al fin los servicios prestados por dichos oficiales y otros servidores palatinos, y les declaró cesantes con derecho a percibir unas cantidades anuales acordes con los respectivos años de servicio: 825 reales anuales a Carrera, y 1.650 reales anuales a Rújula; Pérez Dávila había muerto en 1841. Cantidades exiguas, es verdad, pero que bien vinieron a los agraciados, a quienes así se hizo, en parte, justicia.

A aquella primera promoción de oficiales de armas constitucionales sucederá una segunda, formada por personajes mucho más peritos en la heráldica, y mucho más inquietos en cuanto a su estudio. Fueron éstos, citándolos por el orden de su antigüedad: **Antonio de Rújula y Busel**, que recordamos ya había servido el cargo (entre 1814 y 1835), del que fue separado por decisión superior; lo sirvió de nuevo desde 1855 ya hasta su fallecimiento en 1861, lográndose así la continuidad de esta larga dinastía de reyes de armas, que habría de dar sus mejores hijos en la siguiente centuria. **Luis Vilar y Pascual** (1857-1893), levantino, a quien se nombró porque llevaba catorce años escribiendo una obra titulada *Glorias y Blasones de España*, en la que se incluían más de diez mil apellidos<sup>(354)</sup>, y que llegó a ser Decano del Cuerpo. **Juan-José Vilar y Psayla** (1861-1894), yerno del anterior y levantino como él, hermano de otros servidores de la Corona, que con el tiempo fue también Decano del Cuerpo. Y por último **Juan-Antonio Jiménez y Álvarez** (1861-circa 1872), que era un dependiente (artista heráldico al parecer) de los Rújula, de cuyo rico archivo disponía. Alcanzó primero los honores de rey de armas en 1857, mediante examen; y pasó a ser supernumerario dos años después).

En este mismo período son nombrados cuatro reyes de armas supernumerarios: el funcionario judicial catalán **Bruno-Gabriel Rigalt y Nicolás** (en 1854), que nunca alcanzó la plaza de número; el Capitán de Cazadores de Barbastro **Luis Rubio Yarto** (nombrado en 1862, previo un brillantísimo examen), quien pasó a numerario en 1866; **José Pastor de la Llosa**, que sufrió el examen en 1857, aunque ya antes había ejercido el cargo con licencia particular de la Reina; y **Félix de Rújula y Martín-Crespo**,

---

354. La obra se publicó en Madrid en 1859, bajo el patrocinio de la Reina y con el título de **Diccionario genealógico y heráldico de las familias ilustres de la Monarquía española**.

nombrado en la vacante del anterior, tras más de diez años pretendiendo la plaza. Novedad a señalar lo fue el que **Rigalt**, que era canciller-registrador de la Audiencia de Barcelona, fuera autorizado por Su Majestad a residir de continuo en la capital catalana, facultándole para la expedición de certificaciones de genealogía, nobleza y armas; siempre añadiendo a la suya la firma de un numerario, hasta que en 1862 se le eximió de este requisito). **Rigalt** ya había solicitado en 1845 ser nombrado rey de armas supernumerario de la Corona de Aragón, sin sueldo, pero el Ministerio de Gracia y Justicia le respondió el 24 de diciembre de dicho año, diciéndole que su nombramiento no era competencia suya sino de la Corona, e informándole de paso del estado de los cuatro reyes de armas de Su Majestad<sup>(355)</sup>. Este oficial de armas propuso en un informe presentado en 1857, con motivo del nacimiento del Príncipe Alfonso, que se le otorgase el título de *Príncipe de Cataluña*, y aquél mismo año promovió un expediente al denunciar que el escudo de armas que entonces usaba el Ayuntamiento de Barcelona contenía elementos impropios, confusos y variados. El Ministerio de la Gobernación pidió entonces informes a los reyes de armas<sup>(356)</sup>.

Todos estos oficiales de armas isabelinos se preocuparon de estudiar la heráldica y la genealogía, se dedicaron a publicar obras y recopilaciones sobre estas materias, y por fin dotaron al Cuerpo de un verdadero *espíritu de cuerpo*, valga la redundancia, convencidos del interés social del estudio de ambas ciencias. Por añadidura, su mayor rango social también dignificó al Cuerpo: **Pablo Lavergne** fue caballero de la Orden de San Juan, al igual que sus compañeros **Antonio de Rújula** y **Luis Vilar**. **Manuel de Madrid**, **Juan-Antonio Jiménez** y **Luis Rubio** estaban condecorados con la cruz de San Fernando, siendo los tres Oficiales de los Ejércitos Nacionales, como también lo fueron **Joaquín Marín** y **Bruno Rigalt** (éste estaba condecorado además con la Orden Imperial de la Legión de Honor francesa). Algunos de ellos fueron igualmente recompensados por la Corona con diferentes cruces, como las de Carlos III e Isabel la Católica (**Vilar** y **Psayla**), o la de Beneficencia (**Rigalt**).

Por Real Orden de 16 de mayo de 1848, el Ministerio de Gracia y Justicia se dirigió a Palacio, exponiendo ser atribución suya *la creación de Títulos de Castilla, expedición de sus Cédulas y concesión de blasones (debiendo ser oídos en este último punto los reyes de armas)*, y preguntando en consecuencia sobre el número, derechos y circunstancias de los reyes de armas entonces existentes. Marchesi, Director General de las Reales

---

355. Archivo General del Ministerio de Justicia, legajo 261. Cancillería.

356. Archivo General de Palacio, caja 2664/37 (expte. de Bruno Rigalt y Nicolás). La denuncia sobre las armerías barcelonesas en Archivo General de Palacio, sección administrativa, caja 708.

Caballerizas, respondió cumplidamente sobre estos extremos, precisando por cierto *que los derechos que llevan por certificaciones son convencionales, pues el archivo heráldico es de su propiedad particular, adquirido por herencia o compra a las familias de los reyes de armas*<sup>(357)</sup>.

Durante este reinado aparecen nuevos grados en el escalafón de los oficiales de armas: los reyes de armas *auxiliares* y los *honorarios*. Los reyes de armas auxiliares son lo que tradicionalmente venían siendo simples *figurantes*, o sea personas ajenas al Cuerpo que, con ocasión de enfermedades o vacantes de los numerarios y supernumerarios, usan sus cotas de armas y uniformes, y prestan servicio en las celebraciones palatinas. La novedad consiste en que tal figura se consolida y alcanza una cierta posición cortesana, y así por ejemplo **Juan Félix de Rújula y Escobal** vivió varios años como rey de armas auxiliar, por el 1880, e incluso poseía el uniforme corporativo, seguramente heredado de sus mayores. Antes de él, hacia 1855, había hecho lo propio **José Pastor de la Llosa**. La categoría de rey de armas honorario (o los honores de rey de armas) aparece por vez primera en el reinado de Fernando VII, cuando se otorga a los reyes de armas *gaditanos* que optan por recuperar sus antiguas plazas palatinas (**Antonio de Losas** y **Francisco de Trápani**). Pero en la época isabelina se conceden frecuentemente tales honores de rey de armas a personas sin relación directa con el oficio, y que cronológicamente fueron **Federico de Losas y Berros** (1859), que luego fue Gentilhombre de Casa y Boca (1875) y Secretario General de la Inspección General de los Reales Palacios (1897); y **Luis Maraver y Alfaro** (1862), ilustre cronista cordobés.

Durante el reinado de Alfonso XII y la Regencia de Doña María Cristina se continúa esta costumbre, siendo entonces nombrados reyes de armas honorarios **José de Rújula del Escobal** (1882), **José Hernández y Esteve** (1890), y **Luis Rubio y Ganga** (1890). Todos tres ascendieron luego sucesivamente a supernumerarios y a numerarios. Los reyes de armas honorarios no gozaban de ninguna de las prerrogativas del Cuerpo, excepto la del uso de uniforme y colocación en el protocolo de Palacio, ni llevaban sueldo de la Real Casa; por eso fueron siempre eximidos del pago de la media anata.

Importante novedad introdujo también la Real Orden de 14 de marzo de 1857, por la cual se establecía la necesidad de sufrir un examen de suficiencia para acceder al Cuerpo de Cronistas-Reyes de Armas, que se dignificaba así al tiempo que se prevenía del acceso de personas de escasa capacidad en las materias de su competencia. Habrían de someterse en lo

---

357. Archivo General de Palacio, Isabel II, caja 9/44.

sucesivo a tales pruebas los reyes de armas de número y supernumerarios, e incluso los meramente honorarios, como ocurrió en 1857 con **Jiménez Álvarez**, que fue el primero en sufrirlas.

La caída de la Monarquía isabelina por la revolución de septiembre de 1868, trajo nuevas turbaciones al Cuerpo de Cronistas-Reyes de Armas, que seguramente fue abolido y extinguido junto con las demás clases palatinas, al quedar todas las dependencias de la Real Casa bajo el cuidado de una *Administración y conservación de los bienes del patrimonio que fue de la Corona*. Y ello lo supongo fundadamente por cuanto no hay ninguna noticia documental en los archivos ni en la bibliografía de la época sobre las actividades palatinas de los oficiales de armas durante el Sexenio Revolucionario (regencia, monarquía saboyana y primera república), ni constan en las Guías Oficiales de esos años. Incluso la creación en diciembre de 1872 de los cargos de Caballerizo Mayor y de Montero Mayor de Don Amadeo, confirman que todas aquellas dependencias, en las que tradicionalmente se incluyeron los reyes de armas, habían sido abolidas con anterioridad<sup>(358)</sup>. Aunque sí en cambio continuaron ejerciendo sin apenas novedad sus funciones de heraldistas particulares: durante aquel infausto período todos los oficiales de armas isabelinos continuaron expidiendo certificaciones de armas y documentos heráldicos y genealógicos, con la sola novedad de modificar su encabezamiento<sup>(359)</sup>. Durante aquellos años fallecieron, en fecha incierta, el rey de armas de número **Juan-Antonio Jiménez Álvarez**, y el supernumerario **Bruno Rigalt**.

Por su parte, Carlos VII, el pretendiente carlista, sí que contó con un oficial de armas en su Corte norteña, durante la tercera y última guerra carlista (1872-1876). Lo fue **John von Sonnentag Haviland** (1826-1886), que además de ser el **Heraldo de York** de Su Majestad Británica desde 1872, era un verdadero soldado aventurero que combatió en las filas imperiales durante la guerra civil mejicana (Maximiliano lo hizo Comendador de la Orden de Guadalupe), y en otras campañas europeas, ganando las cruces del Mérito Militar de Baviera (1866) y luego la Cruz de Hierro (ésta en la guerra franco-prusiana de 1870). A España vino para servir en las filas de Don Carlos, con el grado de Brigadier, y destacó por su enorme fuerza física: un coetáneo le recordaba años después como *a very big man with withe hair and red face*<sup>(360)</sup>.

---

358. Archivo General de Palacio, Mayordomía Mayor, caja 32/97.

359. Lo he comprobado revisando los minutarios de todos ellos. Por cierto que jamás se titularon reyes de armas de Don Amadeo I.

360. Había nacido en Filadelfia (USA), hijo del arquitecto británico John Haviland, y de Marie von Sonnentag (hija de un capitán del ejército francés). A.R. WAGNER, *Heralds of England*, pág. 505.

La Restauración monárquica en la persona de Alfonso XII (29 de diciembre de 1874) trajo consigo la inmediata reconstitución del Cuerpo, con poquísimas variaciones respecto del anterior reinado. Los reyes de armas isabelinos fueron repuestos en sus plazas en el mes de octubre de 1875<sup>(361)</sup>, excepción hecha de los dos que acabo de citar, que ya habían muerto. Para cubrir la vacante de **Jiménez**, se nombró a **Félix de Rújula y Martín-Crespo**, que ya vimos era supernumerario desde 1866, y que alcanzó a cubrir toda una época del Cuerpo, siendo a su fallecimiento en 1930, su Decano. Su plaza supernumeraria la cubrió **Félix Martínez de Azcoitia**, un genealogista que perseguía el nombramiento desde veinte años antes. A todos se les hizo prestar el juramento de fidelidad a la nueva Majestad reinante; y el sueldo pasó a ser de 750 pesetas anuales.

El reinado de Alfonso XII y la Regencia de su viuda ofrecen, en cuanto a las actividades de los oficiales de armas, un panorama de continuidad respecto de la Monarquía isabelina, en el que se observa un creciente aumento del prestigio corporativo, a pesar de que nunca se volvieron a realizar las pruebas o exámenes de ingreso en el Cuerpo. Por una Real Orden de diciembre de 1877, se ordenó que el escalafón del Cuerpo figurase completo en la Guía Oficial de España, según solicitaban todos sus componentes<sup>(362)</sup>.

Por los años de 1891-1894, se produce un cambio generacional en el Cuerpo, a cuyas plazas de número acceden nuevos personajes, algunos de los cuales ejercerán por muy poco tiempo. Efectivamente, en dichos años fallecen el Coronel **Luis Rubio Yarto** (†1891), **Luis Vilar y Pascual** (†1893), y por fin el Decano **Juan-José Vilar y Psayla** (†1894). En sus vacantes son nombrados, respectivamente, los hasta entonces supernumerarios **José Pastor de la Llosa** (†1897); **Félix Martínez de Azcoitia** (†1896); y **José de Rújula y Escobal** (honorario desde 1882 y supernumerario en 1891). Como supernumerarios quedan de momento el Abogado **Luis Vilar y Vilar**, hijo y nieto de reyes de armas; y **José Hernández y Esteve**, sobrino de Pastor. Porque **José de Rújula y Escobal**, quien ya ejercía como oficial de armas auxiliar sin nombramiento, y por ello en 1882 se le concedieron los

---

361. Nada más ser proclamado el nuevo Rey, el Ayuntamiento de Madrid consultó a los reyes de armas isabelinos sobre la ceremonia de proclamación y alzamiento de pendones. Ignoro cual fue la causa de que, finalmente, no se verificase formalmente esta antigua costumbre.

362. Archivo General de Palacio, Mayordomía, caja 8771/5. Hasta los años de 1843, los reyes de armas habían figurado siempre en la Guía Oficial de España (antes Guía de Forasteros), primeramente entre los revisores de letras antiguas y la Dirección General del Tesoro; luego en la Dirección General de las Reales Caballerizas, y últimamente entre la Intendencia General de la Real Casa y la Dirección General de Loterías. Desde 1878 hasta 1930, en que la Guía Oficial se publicó por última vez, los reyes de armas figuraron en ella.

honoros de rey de armas con uso de uniforme y juramento, en seguida pasó a numerario como acabo de decir.

Muy pocos años más tarde, las muertes de **Martínez de Azcoitia** (†1896) y de **Pastor** (†1897), propician el ascenso de los supernumerarios **Luis Vilar y Vilar** (1896-1916), y **Luis Rubio y Ganga** (1897-1931), ambos Abogados e hijos del Cuerpo. Es nombrado entonces supernumerario **José Hernández y Esteve** (también en 1896).

Los últimos relevos durante el reinado de Alfonso XIII los efectúan los supernumerarios **José Hernández y Esteve**, que sustituye al prematuramente fallecido **Rújula del Escobal** (†1909), y cuya plaza se extingue a su fallecimiento en 1924; **José de Rújula y Ochotorena**, supernumerario desde 1908 y luego **Marqués de Ciadoncha**, que releva a **Vilar** en 1916 y alcanza el final del reinado; y finalmente **Juan Félix de Rújula y Vaca** (1930-1931), medio hermano del anterior y supernumerario desde 1919, que también alcanza la extinción del Cuerpo.

Ocupan plazas supernumerarias en este reinado, además de los oficiales de armas que por haber logrado el ascenso a numerarios ya he citado, **Segundo de Sarrión y Díaz de Herrera**, Oficial Honorario de la Infantería de Marina y Caballero del Santo Sepulcro (1896), separado del Cuerpo en 1902 por cierta estafa cometida contra la Asamblea de la Cruz Roja; el Abogado **Gonzalo Lavín del Noval** (1925); y su buen amigo **Julio Yepes y Rosales** (1930).

Los reyes de armas alfonsinos se caracterizan por una actividad y un prestigio social muy elevados. Efectivamente, la Monarquía de Alfonso XIII, Rey eminentemente cortesano, aficionado a las ceremonias palatinas, y sobre todo muy amigo de la concesión de títulos nobiliarios, propicia la necesidad social del oficio de los reyes de armas. Las figuras de los reyes de armas **Don Félix de Rújula y Martín-Crespo**, y de su nieto **Don José de Rújula y Ochotorena, Marqués de Ciadoncha**, es definitiva de cuanto digo. A ello se une una creciente afición social por el estudio de estas materias, proliferando las sociedades y las publicaciones dedicadas a ellas. La gran figura del eminentísimo genealogista Don Francisco Fernández de Bethencourt (†1916), autor de los primeros trabajos estrictamente científicos, por cierto insuperados aún hoy día, preside toda una época.

A alcanzar ese prestigio contribuye el elevado rango social de los oficiales de armas alfonsinos, que culmina cuando en 1924 sucede en el Marquesado de Ciadoncha el rey de armas **Don José de Rújula y Ochotorena**, primer oficial de armas en la historia corporativa que a la vez fue Título

de Castilla. Finalmente, casi todos los oficiales de armas alfonsinos poseían titulación universitaria, y más concretamente la Licenciatura en Derecho; así **José de Rújula y Ochotorena, Juan de Rújula y Vaca, Luis Vilar y Vilar, Luis Rubio y Ganga y Gonzalo Lavín del Noval.**

Los últimos años del reinado de Alfonso XIII fueron pródigos en sucesos que afectaron al Cuerpo, dirigido siempre por dos figuras determinantes: el Decano **Don Félix de Rújula**, y su nieto el **Marqués de Ciadoncha**, que alcanzó el Decanato en 1930.

En 1913 se produjo un enojoso incidente, muy aireado por la prensa francesa de la época: una certificación de armas a favor de un ciudadano francés, supuestamente expedida el 10 de agosto de 1913 por el rey de armas **Luis Rubio y Ganga**, contenía el reconocimiento de un título nobiliario<sup>(363)</sup>. Este rey de armas padecía una dolencia cerebral que le tenía privado de la consciencia, y un ciudadano extranjero que conocía esta circunstancia se aprovechó de ella sorprendiendo su buena fe, al obtener de **Rubio** una certificación desatinada por completo en fondo y forma. Presentada por el desaprensivo en el Ministerio de Estado, para su visado, llamó la atención de las autoridades, que solicitaron mediante Real Orden de 11 de enero de 1915 a Palacio y al Ministerio de Gracia y Justicia sus respectivos pareceres sobre las prerrogativas y derechos de los cronistas reyes de armas. Este último Ministerio tomó una resolución insuficientemente meditada y drástica por medio de la Real Orden de 29 de enero de 1915, que declaraba taxativamente *que las Certificaciones y demás documentos expedidos por los cronistas reyes de armas no tienen más autoridad que la particular de quien los expide, sin que de ningún modo pueda dárseles carácter oficial, ni equipararlos a documentos oficiales*. Esta disposición, aunque no trascendió apenas y tuvo escasa aplicación como veremos, constituyó un severísimo castigo para el prestigio del Cuerpo en sus funciones heráldicas y genealógicas, y motivó una reñida campaña de prensa entre los editores de la publicaciones *Revista de Historia y Genealogía Española* y *Nueva Academia Heráldica*, y el Decano **Rújula**.

Tal campaña fue en realidad iniciada por Don Juan Moreno de Guerra en la *Revista de Historia y Genealogía Española* (en sus números de diciembre de 1913, febrero y abril de 1914), recogiendo la crítica sobre los reyes de armas publicada en 1911 por Don Francisco Fernández de Bethencourt<sup>(364)</sup>, y la de Mr. Bougnot en el *Bulletin Heraldique de France* (en su número de junio-julio de 1913), sobre la irregularidad cometida aquel año

---

363. Archivo General de Palacio, cajas 1325/4 y 16238/13 (expte. de Luis Vilar y Vilar).

364. Boletín de la Real Academia de la Historia, tomo LIX, página 438.

por **Luis Vilar y Vilar**. Pero fue luego continuada por los entonces genealogistas particulares Julio de Yepes y Gonzalo Lavín a través de su revista *Nueva Academia Heráldica* en mayo de 1914, con durísimos ataques a la cualidad de funcionarios públicos de los reyes de armas (entre los cuales se contaron ambos años después, Lavín en 1925 y Yepes en 1930), defendidos por la pluma del Decano **Félix de Rújula**.

El Jefe Superior de Palacio, con más prudencia, solicitó al Caballero Mayor un detallado informe sobre el número, derechos y atribuciones de esta clase palatina. Informe que el Marqués de Viana, que entonces ejercía tan elevado cargo, habiendo recabado la opinión del entonces Decano **Rújula** (muy contraria, como era de esperar, a la decisión del Ministerio de Estado) elevó a Su Majestad muy pocos días después, el 13 de junio de 1915. Este documento muestra la sorpresa que incluso para un miembro de la Grandeza de España supuso el descubrimiento de que las atribuciones de los reyes de armas, en cuanto a su facultad de certificar en materia de genealogía, nobleza y armas, se encontraban muy alejadas del espíritu constitucional tanto en el fondo como en la forma (la fórmula de encabezamiento de las certificaciones era manifiestamente inconstitucional); y proponía al Rey la promulgación de un texto legal que convirtiera a los reyes de armas en funcionarios del Estado (concretamente del Ministerio de Gracia y Justicia), amparando y respetando también la costumbre hasta entonces observada en España en cuanto a la expedición de tales certificaciones, pero sometiéndolas a un control severo (todo conforme a una propuesta de real decreto y reglamento que le había presentado **Rújula**). El archivo corporativo, que tenían en depósito pero que aparentemente pertenecía al Estado, debía recuperarse, incorporándose al archivo ministerial. Don Alfonso XIII, habiendo leído por su propia persona este informe a los pocos días, así como la propuesta legislativa de los reyes de armas, manifestó su aquiescencia a todo ello en líneas generales<sup>(365)</sup>.

Consecuencia inmediata fue la publicación en la *Gaceta de Madrid* de la Real Orden de 29 de julio de 1915<sup>(366)</sup>, del Ministerio de Gracia y Justicia, que supuso un gran cambio en la manera de acceder al Cuerpo, e incluso en el reconocimiento expreso de la existencia de una doble dependencia (palatina y estatal) de sus miembros, lo que denota el cambio de mentalidad en lo tocante a sus funciones, muy retrasado respecto del cambio político del régimen absoluto (en cuya legalidad venían amparándose los oficiales de armas) al constitucional. En su artículo primero se reconocía la validez oficial de las certificaciones expedidas por ellos *en materia de*

---

365. Archivo General de Palacio, Mayordomía, caja 16238/16. Véase este informe y documentos anejos en el apéndice documental de esta obra.

366. *Gaceta de Madrid* de 31 de julio de 1915, número 212 de aquel año.

*nobleza, genealogía y escudos de armas*, siempre que fueran *autorizadas por el Ministro de Gracia y Justicia*. Seguidamente se establecía la necesidad de probar la aptitud *de los reyes de armas actuales y los que en lo sucesivo obtengan estos nombramientos*, para expedir tales certificaciones mediante un examen ante un tribunal presidido por el Subsecretario de Gracia y Justicia, del cual serían vocales un numerario de la Real Academia de la Historia, un notario de Madrid, un funcionario del Cuerpo de Archiveros, una persona de reconocida solvencia en la materia, y un oficial del Cuerpo Técnico del Ministerio que con voz y voto actuaría como secretario. Aprobado el examen, el nuevo oficial de armas debía obtener un *albalá* o nombramiento en todo semejante al de los monteros de cámara, previo el pago de los derechos correspondientes. Finalmente, este Real Decreto establecía la responsabilidad personal de los reyes de armas en *las certificaciones que expidan en el ejercicio de sus cargos*. A partir de la promulgación de este texto legal, los oficiales de armas ingresaron en el Cuerpo mediante las pruebas exigidas en él; pero en cambio no consta que los oficiales de armas que ya lo eran con anterioridad se sometieran nunca a ese examen (aunque sí se preocuparon de obtener el *albalá* prescrito).

Aunque no se incluyó en esta normativa la totalidad del proyecto que presentaron los reyes de armas con un reglamento anejo<sup>(367)</sup>, es lo cierto que, gracias a este Real Decreto, el oficio de armas quedó bien definido y estructurado en España, salvándose con éxito del peligroso momento que atravesaba: porque las críticas adversas de los genealogistas particulares apenas terminaron con su publicación<sup>(368)</sup>. Y seguramente a consecuencia de todo lo anterior, la Real Orden de 16 de junio de 1919 modificó la composición del Cuerpo de Cronistas-Reyes de Armas, reduciendo las plazas de número a tres, y manteniendo las supernumerarias en dos como hasta entonces. En su cumplimiento, cuando se produjo la primera vacante, o sea al fallecimiento en 1924 de **José Hernández y Esteve**, su plaza fue extinguida y no se proveyó más.

Algunos años más tarde, ya en las postrimerías del reinado, un grave error profesional de **Luis Rubio y Ganga**, por la misma causa que el cometido en 1913 por su difunto compañero **Luis Vilar y Vilar**, forzó a Palacio a tomar la drástica decisión de controlar sus actos (porque Su Majestad no quiso separarle del Cuerpo, en atención a su antigüedad y servicios), mediante la Real Orden de 22 de diciembre de 1928, que le impuso la condición precisa *de que toda certificación que expida en lo*

---

367. Véase en el apéndice documental este proyecto.

368. Todavía Julio de Yepes publicó en julio de 1915 una opúsculo titulado *La Heráldica, la Genealogía y la Historia. Comentarios a un Real Decreto*, en el que vertía su opinión absolutamente contraria a la existencia de los cronistas-reyes de armas.

*sucesivo, vaya visada y aprobada por el Decano del Cuerpo a que pertenece, sin lo cual será documento absolutamente nulo y sin valor legal alguno; para cuyo efecto deberá remitir antes de autorizar con su firma, al dicho Decanato, todos los documentos, petición y antecedentes necesarios, para que con absoluta garantía y bajo su responsabilidad pueda aprobarlo o denegarlos sin ulteriores recursos.* Una consecuencia menor de estos sucesos fue que Su Majestad, al fallecimiento del anciano **Don Félix de Rújula** en 1930, no tuvo a bien nombrar Decano del Cuerpo al rey de armas más antiguo (que era **Rubio Ganga** precisamente), sino que designó por su Real Orden de 24 de abril de 1930 al **Marqués de Ciadoncha**, que así fue el último oficial de armas en ostentar la máxima dignidad corporativa.

Muy poco antes, el Gobierno se había preocupado por la organización nobiliaria y heráldica española, y por la Real Orden de 3 de julio de 1927 había constituido una Comisión de Heráldica, con el encargo de redactar en el plazo de seis meses un compendio de cuanto se relacionase con estos asuntos (tratamientos, títulos, y condecoraciones incluidos). El Cuerpo de Cronistas Reyes de Armas designó para representarlo en dicha comisión a Don José de Rújula y Ochotorena, Marqués de Ciadoncha (Real Orden de 6 de agosto), y bajo su ponencia se preparó un proyecto de reglamento del Cuerpo de Reyes de Armas y de su ejercicio profesional, redactado según el que se adoptó oficiosamente en 1915. El texto aprobado por la Comisión de Heráldica en 1929, por cierto muy minucioso como puede verse en el apéndice documental, se integró en el titulado *Estatuto Nobiliario*, que lamentablemente, a pesar de contar con la definitiva aprobación del Rey, no llegó a ser promulgado de modo oficial debido a la caída de la Dictadura de Primo de Rivera y a los trastornos políticos que siguieron. No obstante lo cual, hay que insistir en que este reglamento tuvo para los reyes de armas fuerza de ley, y que siempre fue rigurosamente observado por todos ellos, atentos sin duda a que obtuvo la regia sanción.

Tratando ahora de las funciones de los oficiales de armas en el periodo estudiado en este capítulo, comenzaremos por comentar el servicio palatino (lo que tocaba al aspecto público de su oficio). Durante el reinado de Isabel II, los cronistas-reyes de armas (ya casi siempre se les llama por este nombre en la documentación palatina), cumplen las mismas misiones que sus antecesores: sesiones de apertura de Cortes; publicación de las leyes votadas en Cortes y promulgadas por Su Majestad (costumbre decaída después de 1875); publicación de paces y guerras (ocurrió lo mismo); juras de príncipes (no se verificó ninguna en el período estudiado, quizá porque Alfonso XII fue proclamado mediante un golpe militar, y Alfonso XIII nació Rey); alzamiento de pendones por la nueva Majestad (costumbre igualmente perdida después de 1833); etcétera. El Reglamento y planta de la Real Caballeriza y Armería

(aprobado por Real Orden de 12 de octubre de 1854), en su capítulo XV, expresa literalmente:

*Artículo 125.- Los Reyes de Armas, así como el Armero Mayor, dependerán exclusiva y directamente de mi Balletero y Montero Mayor, por cuyo conducto se les comunicarán todas la órdenes correspondientes a mi Real servicio, debiendo tener presente que la Veeduría de Reales Caballerizas es la Secretaría particular de aquél Gefe, sin perjuicio de las atribuciones que corresponden a la Secretaría General de Etiqueta.*

*Artículo 126.- Los Reyes de Armas (Heraldos) asisten a la Proclamación de los Reyes, publicación de paces, Jura de Príncipes, y Bautizado de éstos o Infantas primogénitas, revestidos con las cotas de armas plenas que se conservan en la Real Armería.*

*Como cronistas que son al mismo tiempo, tiene facultad para espedir las certificaciones de Nobleza y Blasón.*

*En la Proclamación de Reyes, publicación de paces y promulgación de leyes, se colocan junto a la barandilla delantera del tablado, dos a cada lado, y el más antiguo, después de llamar por tres veces la atención del pueblo con la palabra Oid, lee en voz alta la publicación a que el acto se refiere.*

*En el acompañamiento para la Jura del Príncipe van delante del Conde de Oropesa, que lleva el Estoque Real desnudo, representando la Justicia; y entrando en la iglesia su puesto es en las gradas que suben al tablado, dos a cada lado, y más abajo los cuatro maceros con las Mazas Reales al hombro.*

*Para el acto del Juramento, el Rey de Armas más antiguo sube al tablado desde las gradas donde estaba al lado del Evangelio, y hecha la reverencia al Altar y a SS.MM., vuelto de cara hacia el cuerpo de la iglesia, lee en alta voz la proposición del juramento y demás que se expresa en las Etiquetas Generales de Palacio, recopiladas en 11 de febrero de 1651.*

*En el acompañamiento para el Bautizo se colocan delante de los cuatro Grandes que llevan descubiertas las insignias del bautismo, y durante éste deben ponerse en los cuatro ángulos y al pie de las gradas de la tarima en que está colocada la pila.*

En los reinados sucesivos de su hijo y nieto no parece que hubiera variaciones al respecto; de hecho hay testimonios de su presencia en la ceremonia de apertura de las Cortes, vestidos con las cotas de armas, entre los años de 1907 y 1928; por cierto que acudían a ellas en el llamado *landeau de escudos* o *de bronces*<sup>(369)</sup>, formando parte de la regia comitiva. Su puesto estaba próximo a la persona del Rey, en los cuatro ángulos del Trono, y acompañaban su persona a la entrada del salón, hasta que se sentaba en aquél<sup>(370)</sup>. Dos de los reyes de armas escoltaban al Rey, y los otros dos lo hacían a las joyas de la Corona, dispuestas en una mesa adyacente.

Consta que los reyes de armas **Félix de Rújula**, **José Pastor**, **Luis Vilar Psayla** y **Luis Rubio Yarto** participaron activamente en la jura de la Reina Doña María Cristina como Regente del Reino (30 de diciembre de 1885); y que el mismo **Félix de Rújula** y sus compañeros **José de Rújula**, **Luis Vilar Vilar** y **Luis Rubio Ganga** se hallaron en la jura del Rey Don Alfonso XIII, el 17 de mayo de 1902, de cuyo famoso día trata el conocido cuadro de Manuel Fernández Carpio (lámina 33).

Por primera vez encontramos testimonio de su presencia en otros actos del protocolo público: hacia 1850 parece que tomaban parte en las procesiones de Corpus, que transcurría por las calles principales de la Corte; y también parece que acompañaban a Su Majestad en las jornadas regias a las provincias<sup>(371)</sup>. Igualmente participaban desde antiguo en ceremonias palaciegas tan isabelinas como los besamanos, y queriéndoles el Caballerizo Mayor privar de esta prerrogativa en 1858, no lo permitió entonces Su Majestad<sup>(372)</sup>. Ya en la Regencia y en el reinado de Alfonso XIII, sus funciones oficiales se limitaron a asistir a las sesiones de apertura de las Cortes, sin que conste su presencia, que seguramente se verificó, en actos sociales palatinos (bailes, comidas públicas).

Asisten siempre a los bautizos, a las bodas y a los funerales y exequias de la Familia Real. Por eso **José de Rújula y Escobal** prestó su primer servicio precisamente en la ceremonia del bautizo de la Infanta Doña María Teresa, en noviembre de 1882. En el bautizo del Infante Don Gonzalo

---

369. Archivo General de Palacio, Mayordomía, caja 16238/16. Parece que desde el reinado de Carlos III, y hasta el de Isabel II, se les enviaba el coche hasta sus domicilios para recogerles allí, con gran algazara del vecindario (Félix de Rújula recordaba que así se hacía en tiempos de su tío Antonio; pero hacia 1860 este coche se puso al servicio del Padre Claret. Vide A. PINEDA CEBALLOS-ESCALERA, *Apertura de Cortes*; el ceremonial vigente hasta 1931 se adoptó en 1898.

370. En una ocasión, hacia 1880, al entrar en las Cortes se les quiso obstaculizar el acceso al salón, y en tal momento intervino la Infanta Doña Isabel para indicarles *Ustedes entren con mi hermano*.

371. Archivo General de Palacio, caja 795/35 (expte. de José Pastor de la Llosa).

372. Archivo General de Palacio, Mayordomía, caja 8725/38.

(29 de octubre de 1914) participaron como siempre cuatro oficiales de armas. En las bodas de la Infanta Isabel con su primo el Conde de Girgenti (13 de mayo de 1868) estuvieron también cuatro reyes de armas. En las de Alfonso XIII con Doña Victoria Eugenia de Battenberg (31 de mayo de 1906) participaron **Félix de Rújula**, **Luis Vilar Vilar** y **Luis Rubio Yarto**, los mismos oficiales de armas que presenciaron la jura del Monarca. Por citar un último ejemplo, recordemos que también se convocó al Cuerpo a los solemnes funerales por el alma de la Reina Doña María Cristina (14 de febrero de 1929), asistiendo en esta ocasión **Luis Rubio Ganga**, el **Marqués de Ciadoncha**, **Juan de Rújula** y el supernumerario **Gonzalo Lavín del Noval**<sup>(373)</sup>.

A estos servicios públicos protocolarios se añadieron otros de carácter heráldico, o sea la emisión de informes y dictámenes a petición de las autoridades del Estado; citaré algunos ejemplos. Así, el informe que en agosto de 1842 solicitó de los reyes de armas el Ayuntamiento de Madrid, sobre la variación que deseaba hacer en las armerías municipales, solicitud reiterada en 1859<sup>(374)</sup>. El blasonamiento que en 1843 se hizo de las armerías municipales de Castellón de la Plana, para blasonar el aumento que de ellas hizo Espartero ese año, por su heroica actuación en 1837<sup>(375)</sup>. El dictamen que se pidió a los heraldos el 26 de agosto de 1845, tocante a la conformidad del escudo de armas presentado por la Condesa viuda de Cartagena, con las reglas y costumbres establecidas<sup>(376)</sup>. La consulta que se les hizo en 1875 por el Ministerio de Estado, sobre una certificación de nobleza y armas de la familia Quevedo<sup>(377)</sup>. En 3 de julio de 1907, el Ministerio de Marina solicitó, por conducto del Jefe Superior de Palacio, el informe de los reyes de armas sobre las dudas suscitadas por el almirantazgo inglés acerca de las diferencias notadas entre los estandartes arbolados en Cartagena por los yates reales *Victory and Albert* y *Giralda*, con motivo de la entrevista de Sus Majestades Católica y Británica en aquel puerto; informe cursado en 6 de agosto del

---

373. Todo ello consta de los oficios de Palacio. Archivo de Rújula, cajas J-79 y J-80.

374. Archivo General de Palacio, Isabel II, caja 7/13 (año 1842). Archivo General de Palacio, Sección Administrativa, caja 708 (año 1859). El propósito del ayuntamiento de la Villa y Corte era introducir en sus armerías la corona cívica concedida por las Cortes el 27 de diciembre de 1822. Fueron pues los reyes de armas los que blasonaron el escudo madrileño según lo hemos conocido hasta hace muy pocos años, en que se procedió a su simplificación.

375. Archivo General de Palacio, Sección Administrativa, caja 708.

376. Archivo General de Palacio, Isabel II, caja 8/52. Y Archivo General de Palacio, Sección Administrativa, caja 708. La Condesa quería estar segura de su derecho a usar tales armerías; los reyes de armas así se lo aseguraron, pero con pequeñas matizaciones, y atribuyendo a aquel escudo los colores y esmaltes correspondientes, de los que carecía.

377. Archivo General de Palacio, Mayordomía, caja 8771/13. En relación con una certificación de nobleza dada por Juan José Vilar a favor de los ciudadanos belgas Henry y Leopold de Quevedo, el Gobierno belga preguntaba oficialmente si aquella declaración de nobleza podía considerarse oficialmente válida, y si el escudo de armas atribuido pertenecía efectivamente a su familia. Palacio, consultados los reyes de armas, respondió afirmativamente al Ministro Plenipotenciario de Bélgica.

mismo año. También la consulta que se les hizo oficialmente en 1915 por el Juzgado de Instrucción de Vitoria, sobre las armas reales que figuraban en el sello del Círculo Jaimista de aquella ciudad vascongada<sup>(378)</sup>.

Pero quizá su más importante servicio heráldico se verificó en 1925, cuando Su Majestad les encargó la reforma del Escudo Real con el fin de actualizar e incluir en él las armas de Navarra<sup>(379)</sup>. El antiguo escudo del tiempo de Carlos III fue reformado, colocando en su parte central las armas de Castilla, León, Aragón y Navarra con el escusón de Anjou. Con esta brillante solución se lograba una armonía entre el Escudo Real grande y el pequeño (que resultaba ser el Escudo Nacional). El escudo de armas proyectado, aprobado en 1929 por el Rey con el informe favorable de la Real Academia de la Historia y otros organismos, no llegó a ser promulgado oficialmente; pero desde aquel momento el Rey lo usó corrientemente, y lo mismo ha hecho desde 1941 su hijo y sucesor Don Juan, Conde de Barcelona, en cuyo pendón se muestra ricamente bordado.

Las funciones heráldicas o de expedición de certificaciones a los ciudadanos particulares, no sólo no menguaron en la época estudiada en este capítulo, sino que se acrecentaron notablemente, con el pleno reconocimiento social e incluso oficial. Además de las tradicionales facultades para la expedición de las certificaciones, llamadas siempre *Reales Despachos confirmatorios de Nobleza, genealogía y escudos de armas*, se les reconoce la facultad para otorgar o atribuir nuevos escudos de armas a los nobles que carecieran de ellos, *por facultad delegada del Rey*<sup>(380)</sup>. En 12 de marzo de 1868 obtuvieron de la Dirección General de Instrucción Pública el señalado beneficio de que nadie sino ellos pudieran consultar los importantes manuscritos genealógicos y heráldicos de la Biblioteca Nacional (copio por su interés esta disposición en el apéndice documental). Por otra parte, el Ministerio de la Guerra, por Real Orden de 17 de julio de 1907, autorizó expresamente a los Cuerpos del Ejército para que pudiesen solicitar y obtener de los reyes de armas la expedición a su favor de certificaciones referentes a sus respectivos historiales militares y escudos de armas (véase su texto en el apéndice documental).

Muy pocos años después, el 26 de junio de 1912, con motivo de constituirse la Diputación y Consejo de la Grandeza de España como cuerpo consultivo, dirigió su Decano al de los Reyes de Armas un atento oficio en el que se le manifestaba *que dicha corporación utilizará, como no puede ser*

---

378. Archivo General de Palacio, Mayordomía, caja 16239/9.

379. Archivo de Rújula, caja J-80.

380. Archivo General de Palacio, Mayordomía, caja 16238/16.

*menos, la cooperación del Cuerpo de Cronistas Reyes de Armas de Su Majestad en cuantos casos sea necesario.* Las buenas relaciones entre ambas partes consta documentalmente; y por ejemplo de ellas, la Diputación invitaba siempre a los oficiales de armas a la solemne función religiosa que celebraba en el día de su santo patrono, el 11 de mayo<sup>(381)</sup>.

Conviene insistir ahora en que, como venía siendo ya tradición secular, los cronistas-reyes de armas españoles no se atuvieron nunca a un criterio geográfico para el ejercicio de sus funciones de certificación armera. Los ejemplos son numerosos; baste con el antes citado del año 1874, cuando **Juan José Vilar** certificó las armerías de dos hermanos belgas, con pleno reconocimiento de las autoridades españolas. Ya en nuestro siglo XX, las certificaciones de armas expedidas a favor de ciudadanos hispanoamericanos y otros extranjeros han sido muy numerosas. Esta manera de entender el oficio de las armas ha sorprendido a veces en el extranjero, y especialmente al propio *College of Arms* británico, que se rige por estrictos principios de territorialidad y frecuentemente ha mostrado su contrariedad por lo que considera (a mi juicio equivocadamente), intrusismo y ligereza de los oficiales de armas españoles.

Ya desde los tiempos isabelinos se nota una cierta tendencia *diplomática* a clasificar las certificaciones de armas, aplicándoles también diferentes tarifas. En 1825, según una nota de **Antonio de Rújula**, sólo se distinguen dos clases de documentos:

*1ª. Se reduce a un Despacho Histórico Genealógico y Certificación de Armas, que se compone del origen y solar de cada familia, los entronques y varones que ha tenido, el escudo de armas que le corresponde, y sus símbolos y significados.*

*2ª. Se reduce sólo a Certificación de armas, que es a señalar el escudo de armas, y en unas se suele poner su explicación y en otras no, a arbitrio de los Ynteradosos.*

**Rújula** cobraba entonces sus certificaciones en dos o tres plazos, y con arreglo a la siguiente tarifa<sup>(382)</sup>:

<i>Por cada apellido de la primera clase</i>	<i>600 reales.</i>
<i>Por cada apellido de la segunda clase</i>	<i>300 relaes.</i>

---

381. Archivo de Rújula, caja J-80.

382. Archivo de Rújula.

<i>Por el primer pliego del sello tercero</i>	<i>4 reales.</i>
<i>Por el segundo y demás, del sello 4º</i>	<i>20 cuartos.</i>
<i>Sello y firma del rey de armas</i>	<i>320 reales.</i>
<i>Escrito</i>	<i>20 reales.</i>
<i>Escudo pintado, cada cuartel</i>	<i>40 reales.</i>
<i>Comprobación de escribanos</i>	<i>6 reales.</i>
<i>Idem. del Secretario del Ayuntamiento</i>	<i>40 reales.</i>
<i>Reconocimiento de papeles, cada hoja</i>	<i>11 reales.</i>
<i>Cada noticia simple</i>	<i>60 reales.</i>

Si el documento se expedía en vitela, con lujo de caligrafía y pintura, entonces los costes aumentaban notablemente:

<i>Portadas desde</i>	<i>100 reales.</i>
<i>Escudos desde</i>	<i>300 reales.</i>
<i>Escudetes desde</i>	<i>120 reales.</i>
<i>Tarjetas desde</i>	<i>60 reales.</i>
<i>Letras de caja desde</i>	<i>40 reales.</i>
<i>Vitelas desde</i>	<i>8 reales.</i>
<i>Papel avitelado desde</i>	<i>6 reales.</i>
<i>Escrito de cada pliego desde</i>	<i>40 reales.</i>
<i>Encuadernación de tafílete desde</i>	<i>300 reales.</i>
<i>Idem. en pasta desde</i>	<i>200 reales.</i>

Cuarenta años más tarde, el mismo **Don Antonio de Rújula** cobraba 1.800 reales por las certificaciones de primera clase. Ya entonces, hacia el 1860-68, tres de los cuatro oficiales de armas habían organizado un despacho conjunto en la Puerta del Sol, en el cual se expedían, aparte trabajos especiales de dibujo, árboles genealógicos y demás, hasta seis clases de *Reales Despachos*, según esta relación:

1ª) De primera clase (con árboles genealógicos y escudos de cuatro apellidos, introducción histórica de los cuatro abolorios, declaración expresa de la nobleza del peticionario, todo en papel vitela de bristol con el sello real, orlas litografiadas, frontis, dos portadas, tarjetones, viñetas y letras de adorno, encuadernado en terciopelo con realces dorados, y broches de plata, dentro de una caja de tafílete. Se tardaba en expedir esta certificación unos cinco meses, y todo costaba 10.000 reales.

2ª) De segunda clase, todo igual a la anterior pero con menos extensión y más inferior pintura y encuadernación. Se componía en tres meses, y costaba 8.000 reales.

3ª) De tercera clase, igual a la anterior, sin más pintura que un frontis, una portada, escudo general, cuatro escudetes, árbol genealógico, cuatro tarjetas, orlas sencillas y encuadernación lisa de terciopelo. Se preparaba en dos meses y costaba 6.000 reales.

4ª) De cuarta clase, escrita en papel sellado con sólo el escudo, escudetes y árbol pintado, encuadernada en tafilete o sagrin. En el mismo plazo que la anterior, y su precio era de 4.000 reales.

5ª) Certificaciones de blasón, reducidas al escudo de dos o cuatro apellidos, bien pintado, y en uno o dos pliegos la certificación y atribución de armas; encuadernación en sagrin. Su precio ascendía a 1.000 reales.

6ª) Solo la certificación del blasón, con el escudo pintado, y más sencilla, en un pliego, 500 reales.

El desglose de tarifas se hacía entonces de esta manera:

	1ª clase	2ª clase	3ª clase	4ª clase
Dan por los despachos	10.000 r.	8.000 r.	6.000 r.	4.000 r.
Pintura	980 r.	770 r.	770 r.	330 r.
Escrito	940 r.	900 r.	800 r.	500 r.
130 hojas a 8 r.				
Sellos	248 r.	240 r.	240 r.	240 r.
Legalización	20 r.	20 r.	20 r.	20 r.
Bristol y orlas	240 r.	240 r.	200 r.	160 r.
Encuadernación	600 r.	400 r.	300 r.	240 r.
Coste total	3.028 r.	2.570 r.	2.330 r.	1.490 r.
Beneficio	6.972 r.	5.430 r.	3.750 r.	2.510 r.
Mitad para el Agente	3.441 r.	2.715 r.	1.675 r.	1.265 r.
Mitad para el Rey de Armas	3.441 r.	2.715 r.	1.675 r.	1.265 r.

Es curioso observar en esta tabla que desglosa los honorarios y suplidos, que estos oficiales de armas asociados se valían de los servicios de un agente comercial intermediario con su clientela.

El sueldo que los cronistas-reyes de armas perciben de la Caballeriza Real ascendía en 1839 a 2.000 reales anuales, que ya hacia 1850 habían aumentado hasta los 3.300 reales (o sea, la misma cantidad, 300 ducados, que percibían tras el aumento de 1814). Durante la década 1840-1850, las quejas de estos oficiales por lo exiguo de sus emolumentos, son constantes, ya que

les obligaba a vivir en la mayor penuria<sup>(383)</sup>. A veces se les daban ayudas de costa ocasionales, y a veces se les concedía un segundo oficio palatino, para que juntando ambos sueldos se remediasen: por ejemplo en 1854, cuando a **Manuel de Madrid** se le nombró Ayuda de Conserje, con retención de su plaza de rey de armas, para aumentarle sus escasos recursos<sup>(384)</sup>. Un año antes, en 1853, los reyes de armas en cuerpo habían solicitado a la Reina que se les aumentara el sueldo y que se les permitiese pasar a servir otros destinos de la Real Casa simultáneamente<sup>(385)</sup>. A partir de 1875, el sueldo se estableció en 750 pesetas anuales, manteniéndose sin ninguna variación hasta la extinción del Cuerpo en 1931. Los supernumerarios no gozaron nunca sueldo.

Como era centenaria costumbre, los cronistas-reyes de armas y sus familiares dependientes gozaron hasta 1931 de asistencia médica y farmacéutica gratuitas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 687 y siguientes de la Ordenanza General de la Real Casa y Patrimonio. Para ello, los incluidos en tal beneficio deberían figurar en el padrón de empleados de la Corte, que se realizaba anualmente. Las maneras en que el servicio médico se prestaba, estaban reguladas por el Reglamento de los Médicos de la Real Casa y Patrimonio.

La Real Orden de 12 de febrero de 1846 clasificó a los reyes de armas entre los servidores palatinos *de servicio no activo*. Y como correspondía a esta categoría, se mandó por dicho texto legal que se les proveyera de uniforme al ser nombrados para el desempeño del oficio, y luego de diez en diez años. Tal uniforme, completo, costaba en 1857 la suma de 1.319 reales, según puede verse en una factura que consta en el apéndice documental<sup>(386)</sup>. El uniforme se componía de uniforme *grande*, de gala, y uniforme *chico* o *pequeño*, de diario. Debía ser idéntico al de los caballerizos de campo (véanse las láminas 29 a 31), pero a mediados del siglo, al parecer, se habían introducido algunas diferencias; por eso en 1855 los oficiales de armas pidieron que se variase su corte para asemejarlo al de los citados caballerizos de campo, lo que se les negó por la Caballeriza. La misma petición fue reiterada en 1877<sup>(387)</sup>. El servicio se prestaba en Palacio con calzón corto, pero cuando usaban el uniforme particularmente, en paseos y sitios públicos, vestían pantalón azul oscuro, al que en 1858 quisieron agregar a su costa una tira de galón dorado, que de hecho algunos oficiales de armas ya ostentaban,

---

383. Archivo General de Palacio, caja 620/13 (expte. de Joaquín Marín Rubio). *Ibidem*, Mayordomía, caja 8725/36 (solicitudes de aumento de sueldo en 1849 y 1853, negadas ambas).

384. Archivo General de Palacio, caja 605/29 (expte. de Manuel de Madrid y Miranda).

385. Archivo General de Palacio, caja 13/30.

386. Archivo General de Palacio, caja 1324/41 (expte. de Luis Vilar y Pascual).

387. Archivo General de Palacio, Mayordomía, cajas 8725/37 y 8772/18, respectivamente.

como caballeros de la Orden de San Juan que al mismo tiempo eran<sup>(388)</sup>. Muy pocos años después, el Cuerpo solicitaba a Su Majestad un cambio de uniforme, mediante una prolija exposición firmada por todos sus miembros. La modificación se limitaba al cambio de los bordados del uniforme, para distinguirlo del de los caballerizos de campo, proponiéndose un dibujo a base de hojas de roble *en representación de la fidelidad que esta clase ha guardado siempre a sus soberanos*<sup>(389)</sup>. No consta la resolución que se dió a la solicitud, que fue reiterada tras la Restauración por un memorial de 14 de noviembre de 1877, insistiendo en que el uniforme debía ser idéntico al de los caballerizos de campo, pero sustituyendo el bordado por otro que trajera *hojas de roble entrelazadas con la palma, emblema de fidelidad y victoria*. A pesar del informe favorable del Director General de la Caballeriza, tampoco parece que se resolviera nada en tal sentido<sup>(390)</sup>. De la iconografía conservada podemos concluir que los cronistas-reyes de armas continuaron vistiendo hasta 1931 un uniforme en todo semejante al de los caballerizos de campo, como habían hecho desde tiempos del Rey Don Fernando VI.

El lamentable final de más de cinco siglos de historia al servicio de la Corona llega en 1931 cuando, tras la desastrosa caída de la Monarquía el 14 de abril, el gobierno republicano dicta la Orden Ministerial de 16 de mayo, en cuyo artículo primero se decide *eliminar de las plantillas a todo el personal que figuraba en las mismas por razón de servicios de carácter meramente suntuario o protocolario, como sumilleres, monteros, caballerizos, etcétera*. En su aplicación resultaba extinguido junto a otros muchos cuerpos palatinos el de Cronistas Reyes de Armas, y el día 16 de junio del mismo año quedaron separados del servicio público y palatino, sin ningún derecho ni pensión, los oficiales de armas que entonces eran: los numerarios **Marqués de Ciadoncha** (Decano), **Luis Rubio Ganga** y **Juan-Félix de Rújula y Vaca**, y los supernumerarios **Gonzalo Lavín del Noval** y **Julio de Yepes y Rosales**. Así pasaba a la historia, definitivamente, el varias veces centenario Cuerpo de Cronistas Reyes de Armas de Su Majestad Católica.

---

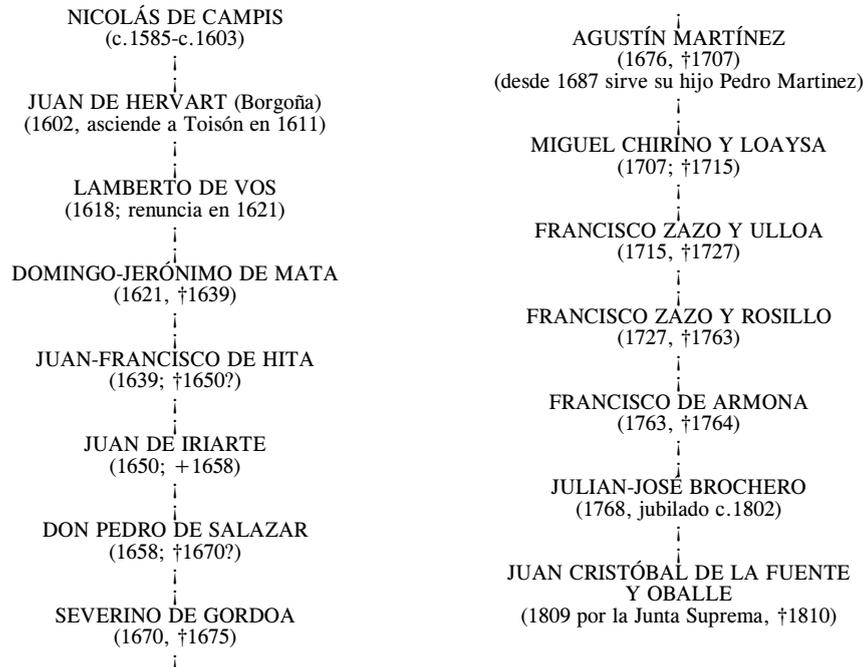
388. Archivo General de Palacio, Mayordomía, caja 8725/39.

389. Archivo General de Palacio, Mayordomía, caja 8725/40. El dibujo que acompañaban no se conserva en este expediente.

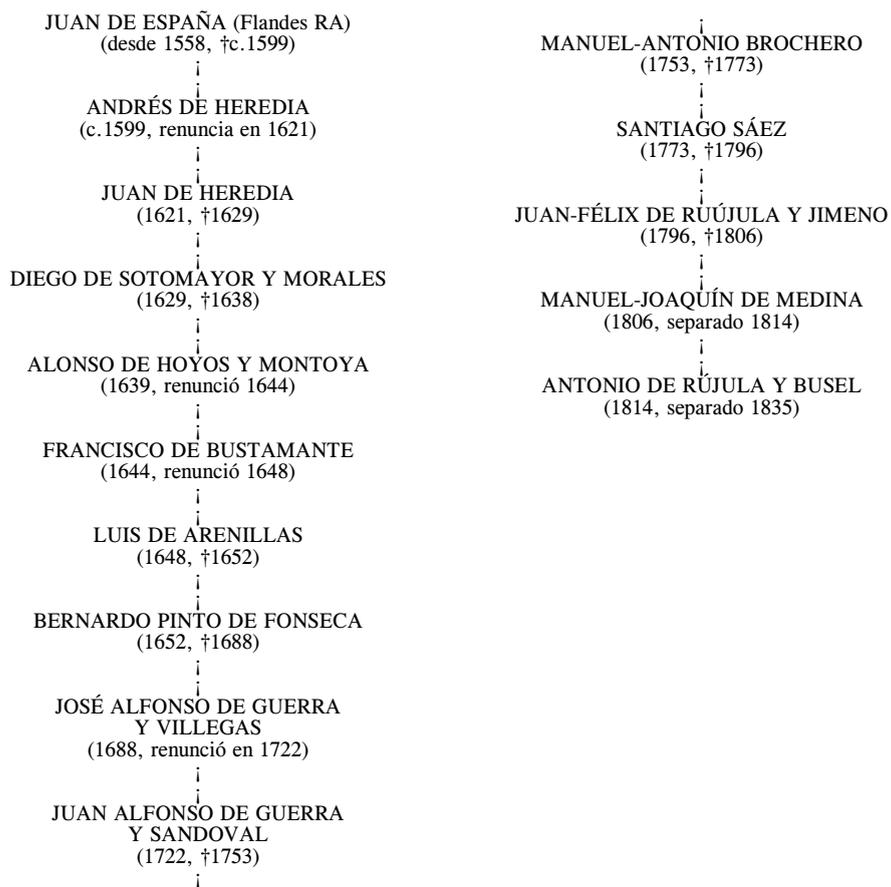
390. Archivo General de Palacio, caja 8772/18.

SUCESIÓN DE LAS CUATRO PLAZAS DE NÚMERO  
EN LOS SIGLOS XVI AL XIX

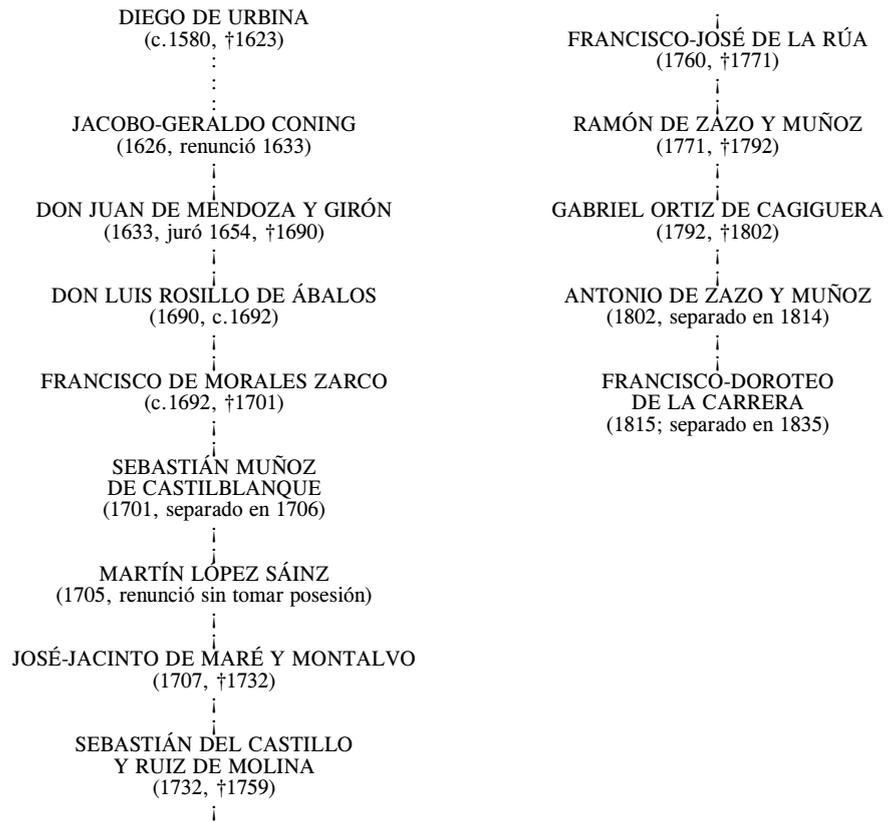
PRIMERA PLAZA



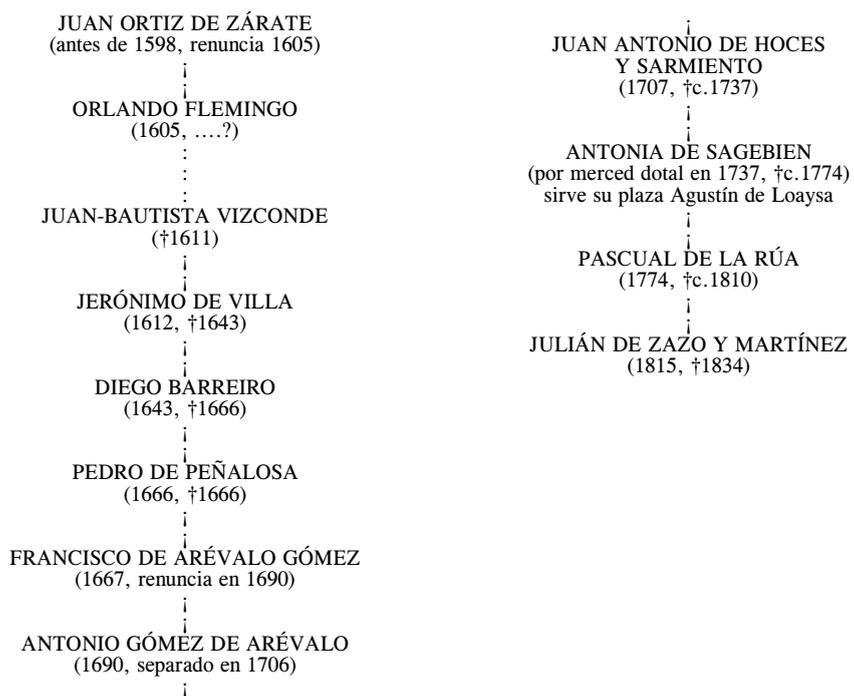
## SEGUNDA PLAZA



TERCERA PLAZA



## CUARTA PLAZA



sucesiones constitucionales

## Capítulo IX

### OFICIALES DE ARMAS EN ESPAÑA DESPUÉS DE 1931: ALGUNOS COMENTARIOS.

Dado que mi trabajo pretendía limitarse al estudio de los orígenes y evolución histórica de los oficiales de armas al servicio de la Corona española, cuya historia concluye realmente en 1931, he tenido muchas dudas acerca de la conveniencia de añadir aquí un panorama de la situación en España de los oficiales de armas después de dicho año fatídico. Finalmente, atento solo a la utilidad para los lectores de este trabajo, y a la promulgación en 1951 y 1991 de leyes tocantes a los cronistas-reyes de armas, me he decidido a incluir en este libro las líneas que siguen. En las cuales me refiero no solo a la figura y devenir de los escasos oficiales de armas reconocidos por el Estado español, sino también a la reseña de algunos otros personajes que se han titulado *reyes de armas* por su propia autoridad o la de personas físicas o jurídicas ajenas a los poderes públicos españoles.

Tras la proclamación de la segunda república española el 14 de abril de 1931, con la subsiguiente extinción de la corte, y expresamente del Cuerpo de Cronistas Reyes de Armas por Orden Ministerial de 16 de mayo del mismo año, según expuse en el capítulo anterior, los cinco oficiales de armas separados (**don José** y **don Juan de Rújula**, **don Luis Rubio**, **don Gonzalo Lavín** y **don Julio de Yepes**), quedaron reducidos a la condición de genealogistas particulares, y cesaron por lo tanto en sus funciones palatinas. Todos siguieron dedicados a la profesión genealógica y heráldica, especialmente en el campo de la investigación histórica (**don José de Rújula** publica en el periodo republicano dos de sus más importantes obras); bien que la demanda de sus servicios, con los títulos nobiliarios abolidos y las Órdenes y corporaciones nobiliarias languidecientes, debió reducirse en gran medida. No obstante, nunca cesaron en la expedición de certificaciones de armas, genealogía y nobleza, como puede comprobarse en los minutarios que de aquellos años se conservan.

Me parece importante recordar la gran fidelidad de los reyes de armas a su Rey exiliado. El 17 de abril de 1931, dos días después de la marcha del Rey, el **Marqués de Ciadoncha**, Decano del Cuerpo, dirigió a Su Majestad, por medio del Duque de Miranda, una emotiva carta asegurando al Monarca su inquebrantable fidelidad. Varias cartas semejantes enviaron al Rey los oficiales de armas, hasta el inicio de la guerra civil. El Monarca, por su parte, consultó a los reyes de armas en 1934 acerca del escudo de armas que correspondía usar a la Infanta Doña Beatriz, y poco después sobre las armerías de sus restantes hijos. Sin duda por esta gran fidelidad, los cuatro reyes de armas que aún vivían cuando en febrero de 1941 sobrevino la muerte del Rey, fueron invitados por el Gobierno a los solemnes funerales de Estado, celebrados en la Basílica de San Francisco el Grande<sup>(391)</sup>.

Durante la guerra civil (1936-1939), el archivo de los reyes de armas, que es decir el de los **Rújula**, fue depositado en la Biblioteca Nacional, y los dos hermanos reyes de armas se vieron obligados, para poder subsistir, a trabajar en dicho centro, catalogando y fichando el despojo que los republicanos hicieron en los archivos nobiliarios y particulares de la capital sitiada (despojo que, aunque injusto, salvó aquellos papeles de la quema que sufrieron otros que no habían sido incautados). Ignoro en cambio la suerte que en aquellos azarosos días corrieron **Lavín** y **Yepes**.

Concluida la contienda, el régimen del Generalísimo Franco, en cuyo bando se agrupó desde el 18 de julio de 1936 la inmensa mayoría de la nobleza española, se mostró muy proclive a las cuestiones que a este estamento social tocaban. Permitida por el Gobierno, la Diputación y Consejo de la Grandeza de España reinicia sus sesiones y, a través suyo, según orden del exiliado Conde de Barcelona (fiel a lo que su augusto padre había practicado desde 1931 hasta su muerte), se siguen tramitando las sucesiones de los Títulos nobiliarios. También las Órdenes Militares y las corporaciones nobiliarias vuelven a funcionar casi con toda normalidad. Todo ello proporciona a los antiguos cronistas-reyes de armas, en competencia abierta ahora con cualquier otro profesional dedicado a la investigación genealógica y heráldica, un aumento de la demanda de sus servicios, y una mayor comodidad y respeto público en su ejercicio.

Tras el referéndum de 1947, por el cual España se constituye en Reino nuevamente (bien que con un sistema monárquico *sui generis*), el Gobierno promulga la Ley de 4 de mayo de 1948, mediante la cual se restaura la vigencia de toda la legislación nobiliaria abolida por los republicanos en 1931. Ley que, si bien sólo se refiere directamente a los Títulos

---

391. Cartas y documentos conservados en el Archivo de Rújula, caja J-80.

nobiliarios, lo hace genéricamente a todos los aspectos nobiliarios, entre ellos el ejercicio de los cronistas-reyes de armas. Pero el cambio de los tiempos, la inexistencia de la Corte y las circunstancias políticas aconsejaban una modificación de los textos legales tocantes a estos oficiales de armas, y señaladamente del Real Decreto de 29 de julio de 1915; modificación que se produciría tres años después.

Mediante el Decreto de 13 de abril de 1951<sup>(392)</sup>, del Ministerio de Justicia, el Gobierno reformó profundamente el ejercicio de los oficiales de armas en España, con el fin de *garantizar la delicada misión de estos profesionales, actualizar sus funciones, y proteger adecuadamente los intereses de los que a ellos acuden*. En virtud de los cinco artículos del Decreto, se organiza su labor como el ejercicio de una profesión liberal como tantas otras, es decir a expensas de los ciudadanos que contraten sus servicios (perdiendo el anterior carácter palatino o de funcionarios públicos). En cambio, se mantiene el reconocimiento oficial de las certificaciones de genealogía, nobleza y armas, siempre que incluyan el visto bueno del Ministerio de Justicia. Por ello no se restaura el extinguido Cuerpo de Cronistas-Reyes de Armas palatino (aunque bien hubieran podido estar al servicio del Estado y no ya de la Corona exiliada), y los oficiales de armas desde entonces pasan a llamarse *cronistas de armas* a secas (la palabra *rey* no sonaba bien a los gobernantes de la época), siendo además personalmente responsables ante la ley de las certificaciones que expidieran en su ejercicio.

El título profesional de cronista de armas se obtiene previo un examen de aptitud entre los aspirantes (que debían ser Licenciados en Derecho o en Filosofía y Letras), verificado ante un tribunal compuesto por el Subsecretario del Ministerio de Justicia, un numerario de la Real Academia de la Historia, un Notario de Madrid, un funcionario del Cuerpo de Archivos, un cronista de armas en ejercicio, y el jefe de la Sección de Títulos del Ministerio. Tampoco se limita ya a cuatro el número de profesionales que podrían obtenerlo, sino que la concurrencia es abierta. Una vez superado este examen de aptitud, el nombramiento del nuevo cronista de armas debía efectuarse mediante Orden Ministerial (publicada en el Boletín Oficial del Estado), y posteriormente se les expediría un título o albalá sin el cual no podrían ejercer sus funciones. La disposición transitoria concedía a los antiguos cronistas-reyes de armas de Don Alfonso XIII, y a los que hubieran podido nombrar los pretendientes carlistas, la posibilidad de ver reconocidos sus nombramientos, siempre que los presentasen en el plazo de un mes.

---

392. Boletín Oficial del Estado de 3 de mayo de 1951.

A tenor de este texto legal, los dos hermanos **Rújula, Lavín y Yepes**, cronistas-reyes de armas que fueron todos cuatro de Su Majestad Católica (**Luis Rubio** había fallecido en 1934), se apresuraron a presentar sus títulos ante el Ministerio de Justicia; viendo reconocidos sus derechos en el mes de marzo de 1953, en que se les expidieron nuevos *albaláes* firmados por el Jefe del Estado y refrendados por el Ministro de Justicia<sup>(393)</sup>.

Al lado de los oficiales de armas nombrados por el Estado español, en estos últimos cincuenta años otras varias personas han venido ejerciendo el oficio, con nombramientos de diversa procedencia, y de desigual valor y significado. No me refiero ahora a los genealogistas y heraldistas que por ocupación o afición, pero sin usar el título de rey de armas, heraldo o cronista de armas, se dedican a realizar trabajos de su especialidad.

Es obligado comenzar hablando del caso más conocido, que es el de **don Vicente de Cadenas y Vicent**, rey de armas del Archiduque Carlos de Austria (pretendiente al Trono español, llamado *Carlos VIII* por sus partidarios, entre los que se contó el propio **Cadenas**, que antes fue falangista). Al promulgarse la ley de 1951, en la cual por cierto no estaba propiamente comprendido, obtuvo del Jefe del Estado, según él mismo afirma, un *albalá* de cronista de armas semejante al de los cronistas-reyes de armas de Alfonso XIII. No sufrió el examen previsto en el citado texto legal, y al parecer nunca se publicó este reconocimiento en el Boletín Oficial del Estado. Pero desde entonces viene intitulándose *cronista rey de armas*, y ejerciendo como tal. Años más tarde, a partir de 1978, comenzó a autodenominarse *Decano del Cuerpo*; aunque el Cuerpo de Cronistas Reyes de Armas había sido extinguido en 1931<sup>(394)</sup>. La gran obra de **Cadenas** apenas toca, sin embargo, al estudio científico de los emblemas heráldicos (aunque es autor de algunos trabajos sobre el tema), sino que ante todo tiene un carácter social, de orientación nobiliarista, como fundador de la otrora prestigiosa revista *Hidalguía*, y creador e impulsor del *Instituto Internacional de Heráldica y Genealogía*, y de la benemérita *Asociación de Hidalgos a Fuero de España*. Merecimientos todos que le han llevado a ser bien conocido en España y en el mundo hispanoamericano, donde goza de gran prestigio.

Según noticias fidedignas, por aquellas mismas fechas obtuvo idéntico *albalá*, al parecer tras sufrir el examen previsto en el Decreto citado, **don Ramón Zabala y Carrero**, conocido genealogista madrileño de grata recordación. Sin embargo, al no haberse publicado su nombramiento en el

---

393. Archivo General del Ministerio de Justicia.

394. La posición jurídica de don Vicente de Cadenas y Vicent, como tal cronista de armas, ha sido muy discutida desde hace años por la mayoría de los tratadistas. En todo caso, la amistad que me une con el interesado, y la gran admiración que siento hacia su obra, me impiden entrar en esta polémica.

Boletín Oficial del Estado, prefirió don Ramón no titularse cronista de armas ni expedir certificaciones, aunque ejerció como genealogista durante muchos años<sup>(395)</sup>, hasta su fallecimiento, acaecido en Cerceda (Madrid) el 8 de junio de 1979.

En la última década, el genealogista **don Emilio Serrano y Lasalle**, Coronel de Infantería, ha afirmado públicamente ser *rey de armas de Su Majestad Católica*, y tener el correspondiente *albalá*, que no me ha sido posible ver. Ello no obstante, es pública la cordial deferencia que Su Majestad y Real Familia tienen hacia este ilustre Coronel, que les sirve con notoria fidelidad desde hace largos años. Son bien conocidos sus trabajos, plasmados en árboles genealógicos de gran tamaño, bellamente pintados y caligrafiados; es obligado citar, de entre ellos, el pergamino del nombramiento del heredero de la Corona como Príncipe de Asturias; el Libro del Registro Civil de la Real Familia; el árbol genealógico de los Condes de Barcelona (de seis metros de largo, expuesto en el salón del Trono del Palacio Real de Pedralbes); el árbol genealógico de los Condes de Castilla (colocado en el salón del trono del Palacio Real de Valladolid, hoy Capitanía General); y un gran árbol genealógico de los Reyes de España que arranca desde los orígenes de la monarquía asturiana. A su mano se deben también los dibujos heráldicos con que Su Majestad ha obsequiado a los presidentes hispanoamericanos que han visitado España<sup>(396)</sup>.

El ciudadano español **don Fernando Muñoz Altea**, gran genealogista y periodista, hoy residente en Méjico, ostenta el título de rey de armas de Don Raniero, Príncipe de Borbón-Dos Sicilias; merced que le fue hecha en Saint Sauveur el 10 de noviembre de 1962. Título que al parecer le ha sido confirmado por su hijo Don Ferdinando de Borbón-Dos Sicilias, Duque de Castro. Las certificaciones armeras expedidas por **Muñoz Altea** a favor de ciudadanos españoles han sido siempre datadas en Italia o en Méjico.

Dícese por cierto que el **Infante Don Jaime**, que se tituló Gran Maestre de la Insigne Orden del Toisón de Oro, nombró *Toison d'Or roy d'armes* a un ciudadano italiano cuyo nombre no he podido conocer, ni tampoco otra noticia sobre su dedicación a tal oficio.

También **don Francisco-Enrique de Borbón y Borbón**, Jefe de la Casa de Borbón-Sevilla, ha designado varios reyes de armas de su persona,

---

395. Don Ramón Zabala fue durante largos años Oficial Mayor del Real Cuerpo Colegiado de la Nobleza de Madrid, y estaba condecorado con la Orden Constantiniense de San Jorge por el Duque de Calabria.

396. Debo estas noticias a la amabilidad del propio Coronel Serrano Lasalle.

Casa y familia, entre los que destacan el Revdo. P. don Ángel García Rodríguez, don Luis Pérez Oglietti, y doña María del Carmen Dávila.

Aparte de tan señalados casos, otros muchos personajes se han titulado oficiales de armas, debiendo casi siempre sus nombramientos a dinastías regias cuya legitimidad es muy atacada, o a órdenes pseudocaballerescas de discutida valía. Así, en los años cincuenta trabajaba en España el ciudadano costarricense **don Norberto de Castro y Tossi**<sup>(397)</sup>, que se decía *juez de armas de Costa Rica*, y se tituló *rey de armas Plus Ultra* (*rey de armas Cartago* en otras ocasiones); parece que tales títulos le fueron otorgados por un sedicente *Carlos X de España*, autotitulado *Duque de Santiago de Compostela* (que era un falso descendiente de Don Carlos VII).

Más modernamente, la familia aragonesa **Láscaris**, que se dice descendiente de los emperadores de Bizancio, y como tal pretende ese trono imperial, ha nombrado oficiales de armas. Así los titulados *Trebizonda rey de armas*, los *heraldos Temiscira y Theodorópolis*, y el *persevante San Eugenio*, pertenecientes todos a su Orden de San Eugenio de Trebizonda, que garantizan las armerías de los caballeros que a ella pertenecen, formando un *colegio heráldico* muy activo en España.

El sedicente príncipe **Alexis de Anjou**, de variada y cambiante onomástica, igualmente ha nombrado algunos oficiales de armas, como el titulado *Cronista Rey de Armas, Decano del Cuerpo* (sic) de su Real Casa. Nombramiento que ha recaído en el ciudadano portugués Jaime de Lopo Branco, que ha ejercido como tal durante la década de los ochenta. Posteriormente nombró un *Trinacria rey de armas* para atender el *Consejo de las Órdenes Angevinas*.

El pretendiente al trono imperial azteca (sic), o sea el ciudadano español vecindado en Cataluña **don Guillermo de Grau-Moctezuma**, nombró el 27 de julio de 1984 al letrado barcelonés **don Ramón María de Rodón y Guijoan**, *Cronista Rey de Armas* de su *Casa Imperial*. Este abogado ha venido ejerciendo el cargo desde el *Colegio de Genealogía y Heráldica del Principado de Andorra (Registro Nobiliario General Catalán)*, entidad privada, autorizada legalmente en Andorra, muy cercana a la sedicente *Casa Imperial Azteca*.

---

397. Castro y Tosi nació en San José de Costa Rica el 8 de abril de 1921, y fue delegado de aquel país ante la UNESCO. Fue también Historiógrafo de la Orden de San Constantino el Grande, discernida por la familia Láscaris-Commeno.

La **Orden Militar y Hospitalaria de San Lázaro de Jerusalén**, cuya jefatura ostentan los Duques de Sevilla y sus familiares, ha tenido siempre un *Juez de Armas*, encargado de sus asuntos heráldicos. Desde 1940 lo fue **don Gonzalo Lavín del Noval** (†1965), de quien ya he dicho fue cronista-rey de armas de Don Alfonso XIII. Tras su muerte, le sucedió en el cargo el ciudadano norteamericano, de ascendencia española, **James J. Algrant y Cañete**; y luego de la dimisión de éste recayó el oficio en el diplomático portugués **Silva Preto**.

La **Sociedad Heráldica Española** ha constituido hace pocos años un *Colegio de Armas*, a cuyo frente se encuentra un *Heraldo Principal* que expide *Garantías de Armas*. También la llamada *Imperial Orden Hispánica de Carlos V*, distinción que discierne esta Sociedad, cuenta con su propio rey de armas. Ambos cargos son ostentados por el prestigioso escritor y vexilólogo **don José María de Montells y Galán**, a quien debo algunas de las noticias de este capítulo. Cuenta también esta *Orden*, desde hace poco tiempo, con un *Heraldo de Ultramar*.

La **Academia Asturiana de Heráldica y Genealogía**, de reciente fundación, ha nombrado con carácter vitalicio varios oficiales, titulados reyes de armas y heraldos, que expiden certificaciones de armas con frecuencia; todo ello con arreglo a sus estatutos.

Otras asociaciones, como la **Asociación Iberoamericana de Heráldica y Genealogía**, presidida por Don Francisco-Enrique de Borbón y Borbón, Jefe de la Casa de Borbón-Sevilla, ha designado últimamente *Jueces de Armas* regionales, con facultades en cierto modo semejantes a las de los verdaderos reyes de armas, claro está que con un carácter meramente privado.

Curiosamente, la **Orden de Predicadores** (dominicos), y el **Capítulo de Caballeros de Nuestra Señora de Montesclaros**, radicado en la montaña santanderina, designó en su día *rey de armas* a **don Roberto Galán y de Bordallo**, pintoresco personaje cuyas excentricidades genealógicas y nobiliarias son de sobra conocidas<sup>(398)</sup>.

Desde aquel año de 1951, el Ministerio de Justicia no ha convocado nunca las pruebas de aptitud para el acceso a la profesión de cronistas de armas, seguramente porque ningún ciudadano lo ha solicitado en debida forma. El paso del tiempo fue mermando inexorablemente las cortas filas de

---

398. Este sujeto, nacido en Madrid el 4 de junio de 1927, ha hecho inscribir su título de *rey de armas* en el Registro Civil de Madrid, junto con otras divertidas circunstancias pseudonobiliarias.

los cronistas de armas ejercientes al amparo del Decreto de 1951: **don Julio de Yepes** murió en 1955; **don José de Rújula, Marqués de Ciadoncha**, el más grande de los oficiales de armas españoles del siglo XX, falleció en 1961; **don Gonzalo Lavín del Noval** dejó este mundo en 1965; **don Juan de Rújula, Marqués de Ciadoncha**, murió en 1978 (aunque en sus últimos años no ejerció, a causa de una grave enfermedad), siendo por tanto el último superviviente del Cuerpo de cronistas-reyes de armas del Rey Alfonso XIII, extinguido *de iure* en 1931.

La restauración monárquica, acaecida felizmente en 1975, no significó ninguna novedad cuanto a la existencia y funciones de los oficiales de armas, pues al no restablecerse la antigua corte alfonsina tampoco se han nombrado nuevos cronistas-reyes de armas por la Corona<sup>(399)</sup>.

A punto de extinguirse en los últimos años tan antiguo y noble oficio como es el de los heraldos o reyes de armas al servicio de la Corona (que hoy es tanto como decir al servicio del Estado), la Junta de Castilla y León, máximo organismo gubernativo en Castilla y León y una de las diecisiete comunidades autónomas que componen actualmente el Reino<sup>(400)</sup>, promulgó su Decreto de 9 de mayo de 1991<sup>(401)</sup>, por el cual creaba la figura y cargo del **Cronista de Armas de Castilla y León**. Este oficial es desde entonces el encargado de *informar cuantas cuestiones de su especialidad le sometan la Junta de Castilla y León y las Diputaciones Provinciales*, ostentando expresamente *las facultades y competencias tradicionales de los antiguos Cronistas, Reyes de Armas y Heraldos de Castilla y León, contenidas en el Real Decreto de 29 de julio de 1915 y el Decreto de 13 de abril de 1951* (artículo 16). Para acceder al cargo es preciso ser Licenciado en Derecho o en Letras y experto en Heráldica de reconocido prestigio, siendo el nombramiento (que tiene carácter perpetuo), prerrogativa del Presidente de la Junta de Castilla y León. Quien, a su vez, no solamente es nombrado por Su

---

399. Su Majestad no ha nombrado todavía a *Toisón Rey de Armas*, nombramiento que es de su directa competencia como Soberano de la Insigne Orden. Estimo que la existencia de oficiales de armas no sólo es una garantía para los ciudadanos interesados en su heráldica y genealogía, sino que, después de seiscientos años, forma ya parte del rico patrimonio histórico español, a cuya defensa está obligada Su Majestad Católica, más aún que cualquier otra autoridad española.

400. La Constitución de 1978 establece una administración territorial autonómica (casi federal) para todo el Reino de España.

401. Decreto 105/1991. Boletín Oficial de Castilla y León nº 92, de 16 de mayo de 1991. La Junta de Castilla y León tiene transferidas en su totalidad, por parte del Gobierno de la Nación, las competencias sobre heráldica, comprendidas entre las tocantes a la cultura y la protección del patrimonio histórico artístico. Todo ello en virtud del Estatuto de Autonomía de Castilla y León (Título II); y de los Reales Decretos 2469/1982, 3036/1982 y 3019/1983, por los cuales se verificaban tales transferencias.

Majestad el Rey, sino que, dentro del territorio de Castilla y León, ostenta constitucionalmente la representación del Monarca<sup>(402)</sup>.

Es muy de destacar el hecho de que este Cronista de Armas de Castilla y León, al no reducirse su competencia a la heráldica y vexilología públicas (casi siempre municipales), y a la protección de la epigrafía y monumentos heráldicos, ciertamente acoge también (al amparo de la legislación citada de 1915 y 1951), las pretensiones heráldicas de los ciudadanos particulares, facilitando así nuevamente a la ciudadanía toda, por medio de este Decreto, la posibilidad de obtener certificaciones de armas, genealogía y nobleza con carácter oficial (porque, a diferencia de los Cronistas de Armas nombrados a tenor del Decreto de 1951, el Cronista de Armas de Castilla y León es un cargo público que actúa en el ámbito oficial). Este ejemplo castellano-leonés (que estimo merecedor de todos los plácemes por haber salvado de la segura extinción el noble oficio de las armas en España), ha sido mirado atentamente por otras comunidades autónomas, que estudian actualmente la oportunidad de crear figuras semejantes<sup>(403)</sup>.

En virtud de la facultad que le concedía este Decreto, el Presidente de Castilla y León tuvo a bien nombrar Cronista de Armas de Castilla y León al autor de estas páginas el día 15 de mayo de 1991<sup>(404)</sup>; quien posteriormente ha obtenido el tradicional *albalá* o nombramiento<sup>(405)</sup>, así como la felicitación de Su Majestad el Rey, y el reconocimiento y acreditación del Ministerio de Justicia.

Esta gracia con que he sido tan recientemente favorecido es por ahora la última que se ha producido en el tiempo, tocante a los oficiales de armas públicos en España, y me obliga a poner aquí punto final a esta ya larga historia del noble oficio de las armas en estos Reinos de España.

---

402. Estatuto de Autonomía de Castilla y León, artículo 15.

403. Entre ellas la de Navarra y la de Aragón, en las cuales sería históricamente justísima la restauración de sus antiguos oficiales de armas. Quizá no fuese tan oportuno en otras regiones, que carecen del mismo fundamento histórico y tradición antigua.

404. *En uso de las facultades que me están atribuidas por el artículo 15 del Decreto 105/1991, de 9 de mayo, vengo en disponer el nombramiento como Cronista de Armas de Castilla y León, del Excmo. Sr. D. Alfonso de Ceballos-Escalera y Gila, Marqués de la Floresta*. Boletín Oficial de Castilla y León, nº 92, de 16 de mayo de 1991.

405. En este documento se expresan por extenso las facultades y competencias del Cronista de Armas de Castilla y León, y la perpetuidad del nombramiento.

## Capítulo X

### LOS REYES DE ARMAS: NOTAS BIOGRÁFICAS

Dedicaré las siguientes líneas a la relación alfabética de todos los Reyes de Armas al servicio de la Corona, de los siglos XVI al XX, que he logrado identificar. Lamentablemente en la mayoría de los casos los datos hallados no son suficientes para formar siquiera una breve biografía de cada persona. Y apenas he podido localizar testimonios iconográficos anteriores al siglo XX.

**AGUIRRE, JOSÉ-JUSTO DE**<sup>(406)</sup>. Fue nombrado rey de armas supernumerario en 17 de febrero de 1744 (cuando esta categoría apenas se hallaba reglamentada). Fue confirmado como tal por la conocida Real Orden de 17 de noviembre de 1749. Nunca llegó a ocupar una plaza de número, ya que falleció el 16 de noviembre de 1756. En Madrid se conservan sus minutarios y otros papeles<sup>(407)</sup>.

**ALFONSO DE GUERRA Y SANDOVAL, JUAN**<sup>(408)</sup>. Hijo del rey de armas José Alfonso de Guerra y Villegas y de doña María de Sandoval, nació en Madrid el 17 de julio de 1672 (parroquia de San Ginés); y casó en 1695 con doña María-Francisca de Zúñiga y Valladolid, Pinedo y Marañón (natural de Toledo, hija de Bernardino de Valladolid y de doña Teresa de Zúñiga Marañón y Mendoza). Caballero de Santiago (1695), Cronista de Su Majestad (en cuyo oficio sucedió al gran Salazar y Castro), Cronista Mayor de la Orden de San Juan en Castilla y León, y de las Órdenes Militares españolas, Regidor Decano de Toledo y su Procurador en Cortes, quizá también Caballerizo de la Reina Doña Mariana<sup>(409)</sup>, fue nombrado rey de armas supernumerario el 7 de junio de 1707. Ascendió a numerario el 15 de junio

---

406. Archivo General de Palacio, caja 15/18.

407. Archivo de Rújula. También en la Biblioteca Nacional, ms. 11.590.

408. Archivo General de Palacio, caja 484/6. Hay noticia de su familia y antepasados en su expediente de pruebas de ingreso en la Orden de Santiago: Archivo Histórico Nacional, Órdenes Militares, Santiago, expediente 271.

409. Como tal aparece citado en Biblioteca Nacional, manuscrito 10.773, folio 566.

de 1722, por la renuncia y dejación que hizo de su plaza y sueldo su padre, entonces rey de armas *principal*. Murió en Madrid el 28 de octubre de 1753. En Peralada (Gerona) y en Santander se conservan certificaciones de armas originales suyas<sup>(410)</sup>, y en la Biblioteca Nacional sus minutaros y papeles genealógicos<sup>(411)</sup>, junto con otras obras tituladas *Ascendencia y vida de San Francisco de Borja. Reyes de Francia. Casa de Guzmán...*; *De los Grandes de Castilla, sus Estados, por qué se han cubierto, Casas y apellidos...*; *La Corona de España. Crónica de España o invención y significación de los reyes de armería, e Índice de la Biblioteca*<sup>(412)</sup>.

**ALFONSO DE GUERRA Y VILLEGAS, BERNARDO**<sup>(413)</sup>. Ejercía como rey de armas en la tenencia de la plaza de su hermano el famoso don José, en 1705-1706. Y por haber sido uno de los oficiales de armas que proclamaron al Archiduque Carlos en Madrid ese mismo año, fue separado del oficio, que recuperó su citado hermano.

**ALFONSO DE GUERRA Y VILLEGAS, JOSÉ**<sup>(414)</sup>. Una de las grandes figuras del noble oficio de las armas, que marcó toda una época. Nació en Madrid en 17 de octubre de 1646 (parroquia de San Martín), hijo de don Francisco Alfonso de Guerra (nacido en 1600 en Canes, jurisdicción de Villafranca del Bierzo; fallecido en Madrid en 1648) y de doña Mariana de Villegas Romero y Nieto de Valdés (natural de Madrid). Casó primero en Madrid, el 11 de marzo de 1661 (parroquia de El Salvador) con doña María de Sandoval Barros y Molina (natural de Madrid, hija de don Juan de Sandoval Feijóo y de doña Juana de Molina y Suárez de Roda), con sucesión; segundo matrimonio con doña María Teresa Dávalos de Santa María y Salazar, sin prole; y tercero, en Madrid el 19 de febrero de 1711 (parroquia de San Justo), con doña María Méndez Coronel y Barragán (natural de Alcobendas y viuda del santiaguista don Agustín Francisco del Río), que luego fue su viuda. Comenzó a servir en la Real Casa en 1668, con cargo de Escritor Mayor de la Real Capilla (con sueldo de 400 ducados anuales, hizo iluminaciones muy notables para España y para el extranjero), al que

---

410. Biblioteca del Palacio de Peralada (veintidós certificaciones). Santander, Biblioteca Menéndez y Pelayo, manuscrito 1375.

411. Biblioteca Nacional, mss. 11.599, 11.616, 11.659, 11.723, 11.729, 11.737, 11.740, 11.741.

Y sobre todo, los cuarenta tomos de sus Minutaros, bajo las signaturas 11.774 al 11.815, 11.835 al 11.837, y 11.822. Los índices de todos ellos, en el mss. 11.818. También hay algunos papeles suyos en el Archivo de Rújula.

412. Biblioteca Nacional, mss. 11.563, 11.592, 11.683 y 11.726, respectivamente.

413. No se conserva su expediente ni ninguna documentación en el Archivo General de Palacio... Pero en ese Archivo hay un expediente de Furrer interino de la Real Caballeriza en 1724-1725 (caja 483/2).

414. Archivo General de Palacio, caja 484/11. Archivo Histórico Nacional, Órdenes Militares, Santiago, expediente 272.

renunció en 1708 en su hijo Juan, por estar corto de vista. En 1668 fue agregado como mozo de oficio a la Furriera de la Reina; ese mismo año viaja a Roma para pretender. Hacia 1684 obtuvo la plaza de rey de armas, que tan brillantemente ejercería (salvo un breve período, hacia 1705, en que la dejó en tenencia a su hermano don Bernardo). En 1693 publicó su importante obra titulada *Discurso histórico y político, sobre el origen, y preeminencias de el oficio de heraldos, reyes de armas, feciales y caduceadores*, dedicándola al Bailío don Manuel Arias y Porres, Presidente del Consejo de Castilla. En 1700 proclamó a Don Felipe V en la Plaza Mayor de Madrid. Siendo ya Cronista Rey de Armas Principal, hace renuncia de tal oficio en su hijo Juan el 15 de junio de 1706. Falleció en Madrid el 12 de noviembre de 1722 (parroquia de la Almudena, donde fue sepultado), habiendo otorgado su testamento ese mismo año<sup>(415)</sup>. Alcanzó a vestir un Hábito de Santiago (1712), y a titularse Cronista General de los Reinos (1689), y Cronista Mayor de la Orden de San Juan, y de las Militares de Santiago, Calatrava y Alcántara (1691), Ayuda de la Furriera de Cámara (el más antiguo), y Teniente de Aposentador Mayor de la Reina (1688). En Peralada (Gerona) y en Santander se guardan originales varias certificaciones de armas expedidas por él<sup>(416)</sup>, y en la Biblioteca Nacional su librería y sus minutarios, así como una obra en dos tomos titulada *Casa de los Duques de Sessa*<sup>(417)</sup>.

**ALONSO DE TORRES, GARCÍ.** Hijo de Rodrigo Alonso de Torres y de Juana Núñez, fue natural y regidor de Sahagún (León). Seguramente después de haber servido como perseverante y heraldo, ascendió a rey de armas con el título de León hacia 1485, y pocos años después ostentaba el de Aragón<sup>(418)</sup>. A lo largo de su vida viajó por toda Europa, conociendo las cortes de Inglaterra, de Francia, de Flandes y de Borgoña (en la que trató a Olivier de la Marche, gran tratadista áulico). Este oficial de armas fue autor prolífico, y entre sus obras citaré las tituladas *Blasón y recogimiento de armas*, escrito en 1496<sup>(419)</sup>; *Genealogías de España*<sup>(420)</sup>; *Libro de linajes ilustres de*

---

415. El 14 de octubre de 1722, ante el escribano José Antonio Carrete. Archivo Histórico de Protocolos de Madrid, protocolo 15.325, folio 243 vuelto.

416. Biblioteca del Palacio de Peralada (diecisiete certificaciones, la más antigua fechada el 30 de abril de 1685). Santander, Biblioteca Menéndez y Pelayo, manuscritos 1083, 1200, 1336, 1358, 1366 y 1373.

417. Biblioteca Nacional, mss. 11.567 y 11.568; ms. 11.774.

418. Tomo casi todo cuanto sigue de Riquer, *Heráldica castellana*, pp. 67 y ss., y 253 y ss. La referencia al título de *León*, en M.C. VILLEGAS DE LA YNCERA, *Apuntes sobre el linaje de Villegas* (Santander, 1974).

419. Existen tres versiones de esta obra, que se encuentran en la Biblioteca de Cataluña (Barcelona), ms. 592; Real Academia de la Historia (Madrid), Col. Salazar y Castro, ms. C-45; y Biblioteca Nacional (París), ms. Esp.247.

420. Biblioteca Nacional, ms. 3.144. Archivo de Rújula, ms.E-2 (copia del siglo XVII). Otra copia existía hace un siglo en la Biblioteca de Palacio.

*España*<sup>(421)</sup>; *Libro de linajes de España con otras cosas tocantes a nobleza y oficio de los reyes de armas*<sup>(422)</sup>. Además parece que escribió otros dos trabajos de los que solamente conozco sus títulos: *Casas solariegas de Castilla*, en 586 folios; y *Timbres y blasones de diferentes casas nobles de Castilla*, dividido en dos partes que trataban de *blasones de caballeros*, de 501 folios, y *reglas heráldicas y Casas de Grandes*, de 400 folios<sup>(423)</sup>. Algunos títulos pueden encubrir una misma obra. Ignoro la fecha de su muerte, pero parece que aún vivía en 1520<sup>(424)</sup>.

**ARENILLAS Y REINOSO, LUIS DE**<sup>(425)</sup>. Fue nombrado rey de armas el 22 de octubre de 1648 (en la vacante causada por el ascenso de Francisco de Bustamante). Murió sirviendo el oficio, en fecha no determinada.

**ARÉVALO**: véase GOMEZ DE ARÉVALO.

**ARMONA, FRANCISCO DE**<sup>(426)</sup>. El 1 de diciembre de 1753 fue nombrado rey de armas supernumerario (por ascenso de Manuel Brochero); alcanzando la plaza de número el 24 de octubre de 1763 (por la muerte de Francisco de Zazo que la obtenía). Murió, sirviéndola, en el mes de noviembre de 1764.

**BAÍLLO, LOPE DE**. Autor de un *Libro de Blasones* conservado en la Biblioteca Nacional, y de un *Nobiliario*<sup>(427)</sup>. Pedro Barrantes Maldonado, en su obra manuscrita sobre antigüedades y familias de Alcántara, al hablar del blasón de los Maldonados, Aldanas y Chirinos, dice que *está sacado del Libro de Becerro que está en la Cámara de Su Magestad, a cargo de Vayllo, que lo deja sacar a quien lo paga...*<sup>(428)</sup>. Sin embargo yo no le encuentro entre los oficiales de armas de aquella época, bien que mis noticias sobre ella son fragmentarias; más bien parece que fuera desde 1529 un guarda-reposte (a la

421. Biblioteca Nacional, mss. 3.256 a 3.258. En la Biblioteca de Palacio se conservaba hace un siglo otra copia con escudos iluminados, que ha desaparecido.

422. Biblioteca Nacional, ms. 11.678.

423. Se conservaban hace un siglo en la Biblioteca de Palacio, según las notas del General Teruel, en el ms. 576 de la Biblioteca Menéndez y Pelayo de Santander.

424. En la biblioteca de la Real Academia de la Historia, Col. Salazar y Castro, ms. C-48, existe una obra titulada **Recogimiento de Nobleza**, escrita en 1520 por *Alfonso de Castilla, rey de armas de los Reyes Católicos y de Carlos V*. Como puede verse al folio 287 vuelto, incluye el *Recogimiento de Armas* de Garci Alonso de Torres, con otros escritos y genealogías misceláneas. Sospecho que Alfonso de Castilla y Garci Alonso de Torres fueron una misma persona.

425. Archivo General de Palacio, caja 67/20.

426. Archivo General de Palacio, caja 74/17.

427. Biblioteca Nacional, manuscrito 11.439; procedente de la librería del Duque de Osuna. En la portada exhorta Baíllo a su familia para que permita su consulta a cualquier interesado, pero sin que pueda salir de su casa. Autor de ambas obras se le llama en el mss. 698 de la Biblioteca Menéndez y Pelayo de Santander, que es una certificación de armas expedida por Juan de Mendoza en 1671.

428. Biblioteca Nacional, manuscrito ....., al folio 77. Esta obra está escrita entre 1555 y 1575, según me dice el Sr. Conde de los Acevedos, a quien debo la noticia.

usanza portuguesa) de la Emperatriz, pasando luego a servir a las Infantas, sus hijas y nietas<sup>(429)</sup>.

**BARAHONA, ANTONIO DE.** Citado como rey de armas de Carlos V, fue autor de un nobiliario que no se imprimió, titulado *Rosal de la Nobleza*<sup>(430)</sup>. También escribió una *carta* sobre los linajes de Baeza, fechada en 1499<sup>(431)</sup>.

**BARREIRO, DIEGO**<sup>(432)</sup>; llamado frecuentemente *Diego Barrero*. Antiguo criado del Rey (como también lo fueran su padre y abuelo), sin que sepa decir en qué ramo, fue jubilado forzosamente en 1635, aunque en 1639 volvió a servir como Guarda Principal del Buen Retiro, obteniendo además la tenencia de una plaza de Cazador perteneciente a un hijo suyo. Sumaba más de treinta años de servicios a la Corona cuando en 1643 solicitó una vacante de rey de armas. Accedió Su Majestad, nombrándole para tal puesto el 17 de junio de 1643 (por muerte de Jerónimo de Villa), y cesando en su cargo del Buen Retiro; este nombramiento fue protestado por algún alto oficial de la Caballeriza, que no le creía competente. Mientras se hallaba en la jornada de Aragón (1647) se le privó de la casa de aposento que tenía asignada en la Corte, y protestó, aunque en vano. Murió en Madrid el 4 de enero de 1666 (parroquia de San Sebastián), siendo enterrado en la iglesia de la Magdalena. Se hallaba viudo de doña María Pascual, y dejó un testamento otorgado el 16 de diciembre de 1665 ante el escribano José de Ávalos. De sus minutaros conservamos muchos<sup>(433)</sup>, y una obra titulada *Nobiliario*<sup>(434)</sup>. En Peralada (Gerona) se guardan hoy tres de certificaciones de armas de su mano<sup>(435)</sup>.

**BROCHERO DE MONTALVO, GUZMÁN Y ZARZUELA, MANUEL ANTONIO**<sup>(436)</sup>. Nacido en Daganzo de Arriba (Madrid) el 22 de enero de 1707, hijo de don Francisco-José Brochero y Díaz-Vela (natural de Ávila) y de doña Ana de Zarzuela y Lagos (natural del dicho Daganzo). Poseía varios mayorazgos y patronatos, y litigó largamente su hidalguía. Incluyó en su

---

429. Archivo General de Simancas, Casa y Sitios Reales, legajo 101. Allí consta lo anterior, y que en 1549 servía como *barrendero* en la cámara de las Infantas.

430. Biblioteca Nacional, mss. 3009.

431. Real Academia de la Historia, col. Salazar y Castro, ms. B-84, fol. 19v. Manuscrito del siglo XVI con dibujos y blasones de las armas, que según Menéndez-Pidal demuestran un buen conocimiento de la Heráldica. También citada por G. ARGOTE DE MOLINA, *Nobleza del Andalucía*, cap. LXXXIII.

432. Archivo General de Palacio, caja 103/6.

433. Archivo de Rújula.

434. Biblioteca Nacional, mss. 11.415 al 11.418 (cuatro tomos).

435. Biblioteca del Palacio de Peralada; están fechadas entre 1651 y 1654.

436. Archivo General de Palacio, caja 143/11. En el Archivo de Rújula, caja F-7, hay papeles suyos relativos a su ascendencia y ejercicio profesional.

testamento, otorgado el 10 de mayo de 1773<sup>(437)</sup>, una genealogía suya muy completa, para noticia de sus descendientes. Casó en Madrid el 23 de mayo de 1725 (parroquia de San Luis) con doña Catalina de la Serna (quien testaba el 5 de marzo de 1753 ante el escribano Ventura Elipe, falleciendo a poco); de este matrimonio fue hijo único don Julián José Brochero de la Serna, de quien luego trataré. Siendo criado de don Antonio de Benavides, Duque de Santisteban, fue nombrado rey de armas supernumerario el 6 de octubre de 1741, confirmándosele esta gracia por la conocida Real Orden de 17 de noviembre de 1747. Ascendió a numerario el 6 de noviembre de 1753 (por muerte de don Juan Alfonso de Guerra y Sandoval). Aún servía el oficio cuando murió en Madrid, el 20 de mayo de 1773 (parroquia de San Andrés). Existen en Madrid todos sus minutaríos<sup>(438)</sup>. Se conservan además dos obras suyas tituladas *Biblioteca universal de solares nobles de Europa* (en once tomos), y *Armas de Reinos, Ciudades y Príncipes. Fundaciones de órdenes monacales, militares y religiosas, e insignias que les pertenecen*<sup>(439)</sup>. En Peralada (Gerona) existen cuatro de sus certificaciones de armas originales<sup>(440)</sup>.

**BROCHERO DE LA SERNA, JULIÁN-JOSÉ**<sup>(441)</sup>. Hijo del rey de armas Manuel-Antonio Brochero, y de doña Catalina de la Serna, nació en Madrid (parroquia de San Luis) el 10 de enero de 1730. Marido de doña Francisca-Xaviera López de Cotilla y Navarro (natural de Navalcarnero, hija de don Antonio-Ignacio López de Cotilla y doña María-Ignacia Navarro), con la cual casó en Navalcarnero el 4 de septiembre de 1753. Fue nombrado rey de armas supernumerario el 14 de diciembre de 1761, ascendiendo a numerario el 18 de febrero de 1768 (por la muerte de Francisco Armona). Quiso jubilarse hacia el 1802 (el 15 de julio de ese año, Su Majestad le negó la pensión que había solicitado), pero no debió de lograrlo, puesto que aún certificaba en 1807. En Peralada (Gerona) y en Santander se conservan certificaciones de armas expedidas por él<sup>(442)</sup>, y en Madrid sus minutaríos<sup>(443)</sup>.

**BUENO Y TORRES, ÁNGEL**<sup>(444)</sup>. Nació en Madrid el 1 de marzo de 1804, hijo legítimo de Ángel Bueno y de María de Torres. Contrajo matrimonio el 2 de febrero de 1828 con doña María-Cesárea González (natural de Buitrago),

---

437. Ante el escribano José Pérez de Castro. Archivo Histórico de Protocolos, Madrid, protocolo 20.266, a los folios 78-84.

438. Archivo de Rújula.

439. Biblioteca Nacional, mss. 11.895 al 11.905, y 12.527, respectivamente.

440. Biblioteca del Palacio de Peralada.

441. Archivo General de Palacio, caja 143/10.

442. Biblioteca del Palacio de Peralada (nueve certificaciones, la más moderna datada el año 1807). Santander, Biblioteca Menéndez y Pelayo, manuscritos 1357 y 1370.

443. Biblioteca Nacional, mss. 11.821, 11.827 y 11.834.

444. Archivo General de Palacio, caja 145/24.

de cuya unión nació al menos un hijo llamado Claudio (para quien su padre pidió en 1855 una plaza de rey de armas). En 1827 servía como restaurador del Real Museo de Pinturas del Prado, quedando cesante en 1835 por las economías hechas en la Real Casa. El 25 de julio de 1837 fue nombrado rey de armas de número, y sirviendo este cargo murió el 16 de octubre de 1856.

**BUSTAMANTE, FRANCISCO DE**<sup>(445)</sup>. Criado del Rey, muy bien conceptuado como intendente o contable, sirvió durante cuatro años como Oficial Mayor de la Contaduría de Cuentas del Cardenal Infante Don Fernando, y más tarde fue colocado de Secretario de la Real Caballeriza por el Conde de Grajal, Primer Caballerizo de Su Majestad (fallecido en 1648). Nombrado rey de armas el 14 de enero de 1644 (por jubilación de Alonso de Hoyos y Montoya), pero sin goces porque conservó su cargo en la Secretaría de la Real Caballeriza. Sirviendo el oficio asistió a las jornadas de Aragón, Valencia y Navarra, y a las respectivas Cortes que en aquellos reinos se celebraron (1642-1646). En enero de 1641 se le concedieron los goces del oficio de rey de armas, con carácter retroactivo desde el día en que juró el cargo. Cesó como rey de armas el 24 de octubre de 1648, en que fue promovido a Contador Entretenido de la Contaduría Mayor de Cuentas. En 1645 y 1664 solicitó título de Contador de Resultas. Años más tarde fue nombrado Oficial Mayor de la Maestría de Cámara, y ya en 1670 lo vemos siendo Maestro de la Cámara del Rey, cargo muy relevante en la etiqueta palatina; aún lo era en 1692.

**CAMPIS, NICOLÁS DE**<sup>(446)</sup>. Aparece en la documentación palatina, como tal rey de armas, desde 1589 hasta 1603. Por Real Cédula de 5 de mayo de 1593 se le conceden cuatro reales diarios de ayuda de costa, porque estaba en Madrid ocupándose de hacer dos escudos y ciertas figuras para los enterramientos regios de San Lorenzo el Real; si se trasladara al Real Monasterio, serían ocho reales diarios. Continuaba en dichos trabajos en 1594, 1595 y 1596.

**CARRERA Y GÓMEZ, FRANCISCO-DOROTEO DE LA**<sup>(447)</sup>. Natural de Salamanca, hijo de Joaquín de la Carrera y de María Gómez; casó con doña Hermenegilda Barrios y Uceda. Fue durante catorce años archivero del Duque del Infantado (cuyo archivo salvó con riesgo de su vida del saqueo de los franceses), y Revisor de letras antiguas con título y aprobación del Real Consejo. En 1814 solicitó la plaza de rey de armas que ocupó Gregorio

---

445. Archivo General de Palacio, caja 149/1.

446. Archivo General de Palacio, caja 167/8. Véase también el Catálogo de Reales Cédulas del mismo Archivo.

447. Archivo General de Palacio, cajas 207/28 y 1140/26. Sus minutaros se conservan en el Archivo de Rújula.

Rodríguez Polo, pero no alcanzó la gracia regia hasta el 10 de mayo de 1815, en que fue nombrado rey de armas de número (en la vacante producida por la separación de Antonio de Zazo Ortega). Veinte años después, el 5 de enero de 1835, fue a su vez separado del cargo sin derecho alguno por desafecto a la causa de Isabel II; sin embargo debió seguir expidiendo certificaciones de armas, por lo que fue denunciado en 1837. En 1843 se le declaró cesante, con un estipendio de 825 reales al año. Parece que en los años de 1825-1827 se había visto aquejado por una grave enfermedad nerviosa que le afectó a las manos. Murió a los ochenta años de edad en Madrid, el 27 de mayo de 1852 (parroquia de San Miguel y San Justo), tísico y viudo, habiendo testado el 13 de mayo de 1847 ante el escribano Miguel María de Sierra; dejó hijas y nietos. En Peralada (Gerona) se guarda una certificación de armas original suya<sup>(448)</sup>; y en Madrid todos sus minutarios<sup>(449)</sup>.

**CASTILLO Y RUIZ DE MOLINA, SEBASTIÁN DEL**<sup>(450)</sup>. Nacido en Madrid el 20 de enero de 1705 (parroquia de la Almudena), hijo de don Jacinto-Pablo del Castillo Ruiz Aragonés Heredia y Cárdenas (natural de Córdoba), y de doña Clara Ruiz de Molina Claver Rubinat y Espinosa (natural de Madrid, poseedora del patronato de la capilla de la Concepción en Santo Domingo el Real de Madrid). Casó el 26 de junio de 1730 con doña María Nicolasa Gómez de Trejo y Ruiz de Fresneda, que estaba viuda de don Gregorio de Molina, y era hija de don Francisco Gómez de Trejo, Caballero de Su Majestad y Tesorero de la Real Ballestería y Montería, natural de Galisteo (quien fue Conserje de La Zarzuela, y luego de El Pardo, y se le hizo gracia de conceder a su hija esta plaza en dote), y de doña Eugenia Ruiz de Fresneda (natural de Villaescusa de Haro, en Cuenca). Su esposa testó el 24 de marzo de 1742 y murió enseguida; todos sus hijos murieron niños, excepto don Francisco-Javier, nacido en 1740. Comenzó sus servicios a la Corona en 1730, como Conserje del Palacio de El Pardo (por dote, como he dicho), a cuya plaza renunció en 1748 para que la sirviera su único hijo. Sus ascensos parece que se debieron a su dependencia del famoso don Agustín de Montiano y Luyando, Consejero de Su Majestad y Secretario de la Cámara de Castilla. El 20 de abril de 1732 fue nombrado rey de armas supernumerario (por muerte de José-Jacinto Maré). Falleció en Madrid (San Martín) el 12 de febrero de 1759<sup>(451)</sup>, siendo sepultado en el convento de Santo Domingo el Real. Al morir era Consejero de Su Majestad y su Secretario, Oficial Archivero de la Secretaría de Cámara de Gracia, Justicia y Estado de Castilla

---

448. Biblioteca del Palacio de Peralada; datada en el año de 1816.

449. Archivo de Rújula.

450. Archivo General de Palacio, cajas 224/12 y 12960/89. Sobre su genealogía, véase en el Archivo de Rújula el ms. H-76, al folio 262.

451. Otorgó su testamento en Madrid, el 13 de septiembre de 1752, ante el escribano Andrés de Vera López. Archivo Histórico de Protocolos de Madrid, protocolo 18.221, folios 599-603v.

(1747), Cronista de los Reinos, Secretario de la Real Academia de la Historia, Terciario benedictino y franciscano. Sólo conozco impresa una obra suya, titulada *Noticias genealógicas de la antigua familia de Aranda*<sup>(452)</sup>. A pesar de su elevada posición académica y cortesana, también expidió certificaciones de armas, como las tres que hoy se guardan en Peralada<sup>(453)</sup>.

**CONING, GERALDO-JACOBO**<sup>(454)</sup>. Sobrino de Herman y Walter Coning, capellanes flamencos del Rey, sabía hablar y escribir el latín, castellano, alemán y francés. El 13 de febrero de 1614 casó con Catalina de Vos (hija del rey de armas Lamberto de Vos), y como esta señora tenía por merced dotal la plaza de su padre, Coning fue nombrado *Borgoña rey de armas* el 7 de enero de 1626, jurando en manos del Conde de Olivares, Caballerizo Mayor del Rey. Por cierto que heredó los minutarios y papeles de Diego de Urbina. En 1628 obtuvo licencia de seis meses para ir a Flandes, permaneciendo allí ocho meses más; ese mismo año viajó a Italia llevando collares del Toisón a nuevos caballeros. El 14 de enero de 1633 permutó su plaza de rey de armas, por la de Mayordomo de Cámara del Cardenal Infante, a los tutores de don Juan de Mendoza y Girón (véase su expediente), marchando seguidamente a Flandes. En la Real Academia de la Historia se conserva una minuta de certificación de armas expedida por este oficial<sup>(455)</sup>.

**CORNU, ODARTE**<sup>(456)</sup>. Figura ejerciendo el oficio de rey de armas de Don Felipe II desde 1567 al menos, y debió cesar el 30 de abril de 1588 (pues todavía el 12 de enero de 1611 se ordena pagarle los gajes pendientes hasta dicha fecha).

**CUEVA, DIEGO DE**. Trompeta de la Real Casa, fue asentado en Valladolid el 6 de abril de 1506 como *Toledo rey de armas* (por muerte de Alonso de San Juan). Se le señaló una quitación de 25.000 maravedís al año, pagadera por tercios o cuatrimestres. En 1513 el Rey Don Fernando le hizo una merced pecuniaria. En 1517 estaba de asiento en Tordesillas, con la Reina Doña Juana, y parece que permaneció allí hasta morir, lo que ocurrió el 1º de junio de 1531<sup>(457)</sup>.

---

452. Biblioteca Nacional, signatura 2/24546 (S.l.n.a.). Procede de la Biblioteca del Duque de Osuna.

453. Biblioteca del Palacio de Peralada; datadas en 1736, 1742 y 1754.

454. Archivo General de Palacio, cajas 248/43 y 272/28. Hay noticias complementarias en el expediente del rey de armas Lamberto de Vos.

455. Real Academia de la Historia, Col. Salazar y Castro, ms. C-51, fol.31.

456. Archivo General de Palacio, caja 252/46. Existen también noticias en los legajos 6723 y ss. (Cuentas del Maestro de la Cámara).

457. Archivo General de Simancas, Casa y Sitios Reales, legajo 105.

**CUEVA, GONZALO DE LA.** Fue asentado en Valladolid el 12 de marzo de 1505, como León rey de armas, con 25.000 maravedís anuales de quitación y ración. Parece que anteriormente había servido a la madre del Rey Católico. Todavía era vivo en 1508<sup>(458)</sup>.

**CHIRINO Y LOAYSA, MIGUEL**<sup>(459)</sup>. Originario de Cuenca, era primo de don Juan Clemente Chirino de Narváez, Señor de Grañena, caballero de Calatrava y vecino de Úbeda. Pariente también de don Alonso de Loaysa Chirino, comendador de Portugal, hijo de Fernán Pérez de Loaysa<sup>(460)</sup>. Caballerizo de la Reina, era rey de armas supernumerario el 8 de marzo de 1707, y Su Majestad le nombró el 12 de noviembre del mismo año, rey de armas de número (por muerte de Agustín Martínez). Murió en 1715, sucediéndole su yerno Francisco de Zazo y Ulloa (véase).

**CHIRINOS, JOSÉ DE.** Citado como rey de armas de Don Felipe IV y Don Carlos II en un sólo documento; su ejercicio me parece cuando menos dudoso<sup>(461)</sup>.

**ESPAÑA, JUAN DE:** véase JUAN DE SPÄEN.

**FERNÁNDEZ DE CASTRO Y XIMÉNEZ-CORONADO, MARIANO**<sup>(462)</sup>. Natural de Madrid, aunque originario de Escalona y Talavera de la Reina, hijo de don Juan Fernández de Castro y Fernández de Castro, Archivero de la Casa y Estados del Marqués de Montealegre, y de doña Casimira Ximénez Coronado<sup>(463)</sup>. Heredó el cargo de su padre, y fue también archivero del Duque de San Fernando de Quiroga; en ambos archivos se aficionó a la genealogía, de la que llegó a entender bastante. Fue nombrado rey de armas supernumerario el 25 de abril de 1818, previo un examen, y con expresa facultad de expedir certificaciones. Luego pagó la media annata, juró el cargo y se le dió el uniforme. Es de notar que fue el tercer rey de armas supernumerario, novedad por ser solamente dos las plazas establecidas. En 1820 estaba enfermo en Oropesa (Toledo), y sospecho que murió por entonces, ya que no hay más noticias documentales sobre su persona.

---

458. Archivo General de Simancas, Casa y Sitios Reales, legajo 105.

459. Archivo General de Palacio, caja 276/20.

460. Biblioteca Nacional, ms. 11.935, folio 261 vto.: *Alfabeto General de Apellidos*, formado en 1749 por Francisco de Zazo y Rosillo. Se trata de una Certificación expedida por Francisco de Zazo y Ulloa.

461. Biblioteca Nacional, manuscrito 10.773, folio 566. No hay expediente suyo en el Archivo General de Palacio, ni he hallado otra noticia sobre él.

462. Archivo General de Palacio, caja 345/19.

463. Sobre su ascendencia, véase en el Archivo de Rújula la Certificación de Armas que en 1818 le dió don Julián Zazo y Ortega.

**FLEMINGO, ORLANDO**<sup>(464)</sup>. Nombrado rey de armas el 28 de marzo de 1605 (en la vacante de Juan Ortiz de Zárate, ascendido a Furrier). Sirvió el oficio por muy poco tiempo, pues antes de 1611 ya lo obtenía Juan Bautista Vizconde.

**FUENTE Y OBALLE, JUAN CRISTÓBAL DE LA**<sup>(465)</sup>. Nombrado rey de armas supernumerario el 21 de abril de 1806 (por ascenso de Antonio de Zazo), aunque no juró hasta el 26 de enero del siguiente año. En 1808 se negó a proclamar en Madrid a José Bonaparte, huyendo de la Corte. En 11 de junio de 1809 es nombrado rey de armas de número por la Junta Suprema Gubernativa del Reino, que se hallaba en Sevilla (en la vacante de Juan-José Brochero). Tras la toma de Sevilla por los franceses pasó a Badajoz, su patria, para reponer su salud; y de allí marchó a Cádiz, poniéndose a las órdenes de la Regencia. Murió soltero en Cádiz en diciembre de 1810, de resultas de una epidemia. En 1815, Su Majestad concedió una pensión vitalicia a doña Inés de Oballe, su madre.

**GOMEZ DE ARÉVALO, ANTONIO** (llamado frecuentemente *Antonio de Arévalo y Gómez*). Hijo del rey de armas Francisco Gómez de Arévalo, fue Secretario del Rey Don Carlos II, y su rey de armas desde 1689, por renuncia de su padre. Sirvió también a Don Felipe V, pero fue separado del cargo por haber proclamado al Archiduque Carlos en Madrid, año de 1706; como otros de sus compañeros separados, continuó expidiendo certificaciones<sup>(466)</sup>. En Zamora y en Peralada (Gerona) se conservan algunas certificaciones de armas suyas<sup>(467)</sup>; y en Madrid varios blasonarios<sup>(468)</sup>.

**GOMEZ DE ARÉVALO DE VILLAFUFRE Y JIMENO, FRANCISCO**<sup>(469)</sup>. Nació en Briones (La Rioja) el 18 de octubre de 1633, hijo de Juan Gómez de Arévalo de Villafufre y de doña María Jimeno, siendo descendiente de una hidalga familia riojana, originaria del Valle de Carriedo en la Montaña. Pasó a la Corte en servicio del Conde de Talara, Presidente del Real Consejo de las Órdenes Militares. Por su mediación fue nombrado rey de armas el 9 de septiembre de 1667 (por muerte de Pedro de Peñalosa), y

---

464. Archivo General de Palacio, cajas 366/31 y 772/12.

465. Archivo General de Palacio, caja 379/24.

466. No existe su expediente en el Archivo General de Palacio, aunque sí de un escudero de a pie que quizá fuera la misma persona (caja 443/1).

467. Archivo de la Diputación Provincial de Zamora, Sección Vizconde de Garci Grande, signatura C-63/12-1 (toca al linaje de Macías, y está dada en 1689). Biblioteca del Palacio de Peralada (dos certificaciones, fechadas en 1695 y 1707).

468. Biblioteca Nacional, mss. 11.059 al 11.063 (*Recopilación de escudos de armas sacados de varios autores...*).

469. Archivo General de Palacio, caja 1343/37. Archivo Histórico Nacional, Órdenes Militares, Santiago, expediente 3442. Biblioteca Nacional, ms. 12.414 y 11.380 (f.655).

aún servía el oficio en el año 1689, en cuya fecha lo renunció en su hijo Antonio. Aquel mismo año obtuvo el hábito de la Orden Militar de Santiago. En 1688 dirigió al Rey un memorial de méritos y servicios, solicitando una merced para su citado hijo (a lo cual accedió Su Majestad en 1690), alegando en tal documento los méritos de varios de sus parientes: del Capitán Pedro de Ayllón (†Flandes); de los aposentadores Juan Rodríguez de Salamanca y Francisco García de Mesa; de Isabel Camacho (que fue de la Cámara de la Reina); y otros servicios militares de su padre y hermano: y acababa ofreciendo la renuncia a las cantidades que se le debían de gajes atrasados. En la Biblioteca Nacional se conservan algunos de sus papeles y blasonarios<sup>(470)</sup>, y en Peralada (Gerona) una de sus certificaciones de armas<sup>(471)</sup>.

**GONZÁLEZ DE LA CUEVA, PERO.** Era rey de armas en 1509, al servicio de la Reina Doña Juana<sup>(472)</sup>.

**GORDOA, SEVERINO DE**<sup>(473)</sup>. Siendo Oficial Mayor de la Veeduría y Contaduría de la Real Caballeriza, fue nombrado rey de armas el 11 de abril de 1670 (por muerte de don Pedro de Salazar Girón), pero con cargo de la pensión de la viuda de Salazar. En los años de 1674 y 1675 obtuvo varias licencias para salir de la Corte a tomar baños, lo que indica su mala salud. Murió el 8 de noviembre de 1675.

**GUERRA:** véase ALFONSO DE GUERRA.

**HEREDIA, ANDRÉS DE**<sup>(474)</sup>. Fue yerno del rey de armas Juan de España, a quien sucedió como rey de armas por el año de 1598. Renunció a su oficio el 4 de octubre de 1621, en la persona de su hijo Juan (véase). En la Biblioteca Nacional se conservan originales algunas certificaciones de armas expedidas por él, con su firma y sello, así como una obra titulada *Linajes de España*<sup>(475)</sup>.

---

470. Biblioteca Nacional, mss. 11.310 (*Recopilación de blasones sacados de varios autores...*); 11.473 al 11.478, 11.431 al 11.435, y 11.479 al 11.480 (*Nobiliario de diversos linajes*, en trece volúmenes, 1691). Por último hay una *Recopilación que hizo de las Casas de Vizcaya el Cronista...*, bajo la signatura 11.531.

471.- Biblioteca del Palacio de Peralada; está fechada en 1677.

472. Archivo General de Simancas, Casa y Sitios Reales, Cuentas de la Reina Doña Juana, leg.56/10.

473.- Archivo General de Palacio, caja 2.633/42.

474. No se conserva su expediente en el Archivo General de Palacio, pero hay antecedentes en el de su hijo, así como en los papeles de su suegro Juan de Späen.

475. Biblioteca Nacional, ms. 10.773, folio 219; y ms. 12.565, respectivamente.

**HEREDIA, JUAN DE**<sup>(476)</sup>. Hijo del rey de armas Andrés de Heredia, y nieto por lo tanto de Juan de España, fue nombrado rey de armas en 4 de octubre de 1621, por renuncia de su padre. Estuvo mucho tiempo en Toledo, sin licencia, por lo que se le abrió un expediente sancionador. Murió en 1629.

**HERNÁNDEZ Y ESTEVE, JOSÉ**<sup>(477)</sup>. Sobrino del rey de armas José Pastor de la Llosa, nació en 25 de marzo de 1875 y fue casado con doña Elisa Ramírez de Alda y Martínez, de cuya unión nacieron varios hijos. Obtuvo los honores de rey de armas el 1º de diciembre de 1890; y una plaza supernumeraria el 1º de febrero de 1896. Trece años después, en febrero de 1909, ascendió a rey de armas de número (por muerte de José de Rújula y Escobal). Murió en Madrid el 1º de noviembre de 1924; siendo el último que sirvió esta plaza, declarada a extinguir en 1919.

**HITA Y RADA, JUAN FRANCISCO DE**<sup>(478)</sup>. Natural de Calahorra (La Rioja), hijo de Diego de Hita y de doña Catalina de Rada; los Hita eran un hidalgo linaje originario de Rincón de Soto, en la Sierra de Cameros (La Rioja), perteneciente al Solar de Valdeosera. Parece que Juan Francisco marchó muy joven a Sicilia, en 1615<sup>(479)</sup>. En 1632 fue nombrado Regidor de Santo Domingo de la Calzada por el Rey. Siendo, desde 1637, Ayuda de Guadarnés de la Real Caballeriza, fue nombrado rey de armas el 14 de agosto de 1639 (por muerte de Domingo-Jerónimo de Mata). Murió en 1650, y de él se conservan minutaros y trabajos<sup>(480)</sup>; así como algunas certificaciones de armas originales<sup>(481)</sup>. Merece especial mención su *Libro de Armería y Linajes nobles de los Reynos de Aragón, Valencia y Principado de Cataluña*, que se guarda manuscrito en el Archivo de Rújula.

**HOCES SARMIENTO, JUAN ANTONIO DE**<sup>(482)</sup>. Nombrado rey de armas en 1707, ejerció el cargo hasta su muerte, ocurrida en Madrid el 6 de diciembre de 1737 (San Martín); fue sepultado en la capilla de la Buena Dicha, y le heredó su única hija doña María Juliana de Hoces, habida de su esposa doña Bernarda Ruiz<sup>(483)</sup>. En Madrid, Santander y en Peralada (Gerona)

476. Archivo General de Palacio, caja 498/30.

477. Archivo General de Palacio, cajas 16.238/14 y 10.512/29.

478. Archivo General de Palacio, caja 512/39.

479. Biblioteca Nacional, ms. 11.601, al fol.355: probanzas de Juan de Hita y Rada para marchar a Sicilia (1615). Hay noticia genealógica hasta sus cuartos abuelos.

480. Biblioteca Nacional, mss. 11.601 y 11.602 (*Minutas genealógicas de varias familias de España*), y mss. 11.623 al 11.632 (diez tomos titulados *Blasones de varias familias de España*). También hay minutaros en el Archivo de Rújula.

481.- Biblioteca del Palacio de Peralada (dos certificaciones, fechadas en 1647 y 1648).

482. En el Archivo General de Palacio no hay expediente suyo, pero sí de un homónimo que fue Repostero de Camas (cajas 513/10 y 11), que a juzgar por las fechas (1689-97), debió de ser su padre.

483. No testó, pero hizo una declaración de pobre el 18 de mayo de 1737, ante el escribano Antonio Cotela.

se conservan sus minutarios y muchas certificaciones de armas de su mano<sup>(484)</sup>.

**HOYOS Y MONTOYA, ALONSO DE**<sup>(485)</sup>. Era de origen montañés, como hijo de don Melchor de Hoyos y Robles, natural de Colindres y vecino de Alcalá de Henares, y de doña María de Montoya y Quevedo. Sus tíos don Juan y don Gaspar de Hoyos pelearon en Flandes y murieron en Bretaña, reinando Felipe III; y su hermano don Francisco de Hoyos Montoya fue Alcaide de Caravaca por el Conde de Olivares, y luego fue criado de Su Majestad<sup>(486)</sup>. Nombrado rey de armas el 7 de agosto de 1639 (por muerte de Diego de Sotomayor y Morales). En 1642 se le hizo Contador de Resultas, y para mejor servir este otro cargo, se le jubiló como rey de armas el 14 de enero de 1644, aunque manteniendo los gajes de esta plaza. Hijo suyo debió de ser Alonso de Hoyos Montoya, Médico de Cámara de la Reina en 1657.

**IRIARTE, DON JUAN DE**<sup>(487)</sup>. Parece que era hermano o hijo de don Francisco de Iriarte, Veedor y Contador de la Real Caballeriza. En 1º de julio de 1650 fue nombrado rey de armas (por muerte de Juan Francisco de Hita). Murió el 29 de marzo de 1658.

**JIMÉNEZ Y ÁLVAREZ, JUAN ANTONIO**<sup>(488)</sup>. Nacido hacia 1815, poseía la Cruz de San Fernando y era miembro de la Compañía de Veteranos de la Milicia Nacional. Buen calígrafo, estudioso de la Heráldica, la Historia, la pintura heráldica y caligrafía (trabajó veinte años con Rújula, cuyo rico archivo estaba a su disposición). Recomendado por el Marqués de Alcañices, solicitó plaza de rey de armas en 1856, sin éxito. El 25 de abril de 1857 obtuvo gracia de rey de armas honorario, en atención al buen examen que había hecho cuando optó a plaza el año anterior. El 23 de enero de 1859 fue nombrado rey de armas supernumerario, ascendiendo a plaza de número el 4 de febrero de 1861 (precisamente por muerte de su maestro Antonio de Rújula y Busel). Falleció durante el sexenio revolucionario, en fecha que me es desconocida<sup>(489)</sup>.

---

484. Citado como rey de armas de Felipe V en el manuscrito 10.773 de la Biblioteca Nacional, al folio 566. Madrid, Archivo de Rújula. Santander, Biblioteca Menéndez y Pelayo, manuscritos 986, 1027, 1056, 1161 y ss. Biblioteca del Palacio de Peralada (cinco certificaciones, datadas entre 1707 y 1727).

485. Archivo General de Palacio, caja 515/5.

486. Biblioteca Nacional, ms. 11.601, al fol.351: Certificación de armas expedida por Juan Francisco de Hita a don Francisco de Hoyos y Montoya.

487. Archivo General de Palacio, caja 526/10.

488. Archivo General de Palacio, cajas 593/29 y 3.641/98. Sus minutarios se hallan en el Archivo de Rújula.

489. En la Biblioteca Nacional existe un impreso que quizá proceda de su pluma, titulado *Colección de muestras originales para el estudio de la Caligrafía al carácter inglés...*

**LADAM, NICAISE.** Notable escritor y autor de largos y retóricos poemas sobre la muerte de Don Felipe el Hermoso y la de Don Fernando el Católico, siendo Heraldos de Bethune en Flandes, en 1519, el Emperador le creó *Granada rey de armas* entre 1522 y 1526<sup>(490)</sup>. Un oficial de armas de dicho título, seguramente el mismo Ladam, intervino junto a Toisón rey de armas en la sentencia dada en Bruselas en 1531 sobre uso indebido de armerías, contra Carlos de Varenne; y en 1546 aparece actuando en la controversia entre el Señor de Dommartin y el caballero de Broyart, durante un torneo<sup>(491)</sup>.

**LAVERGNE Y DURU, PABLO**<sup>(492)</sup>. Natural de París, era hijo de Paul Lavergne Doidon, y de Marguerite Durú Goutier. Ebanista de profesión, entró en 1811, siendo muy joven, al servicio de Don Carlos IV, ya exiliado en Roma. Alcanzó el puesto de Maestro del Taller de Cámara del bondadoso monarca, quien le demostró su agradecimiento señalándole en su testamento un sueldo vitalicio de doce mil reales anuales. Muerto el Rey, vino a España en 1817, integrándose en la servidumbre de su hijo Don Fernando VII, dentro del Real Guardamuebles. En 1832 se le nombró Conserje (luego fue Administrador) de la Quinta de Vista Alegre, y tres años después pasó a ejercer el mismo cargo en La Florida, hasta que en 1835 se le redujo el sueldo por las economías de la Real Casa. Ese mismo año cesó en su cometido por ascender a Jefe del Guadarnés General de la Reales Caballerizas, con diez mil reales anuales. El 8 de marzo de 1836 fue nombrado rey de armas de número, aunque sin sueldo (por retener su cargo de Jefe del Guadarnés); sueldo que se le señaló y proporcionó desde 1849. Murió tísico en Madrid el 23 de septiembre de 1861, siendo Decano del Cuerpo y Caballero de la Orden de San Juan de Jerusalén. De su matrimonio con doña María Magdalena de Sape y Arene (con quien casó en 1820), tuvo cinco hijos llamados don Pablo (casado con doña Mercedes Puchol), don Agustín (casado con doña Isabel Lidon), doña Luisa (esposa de don Félix de Figueroa), doña Águeda y doña Joaquina (ambas solteras). Varios de sus familiares sirvieron también a la Real Familia en diferentes puestos, hasta bien entrado el siglo XX. Se conservan en archivos particulares bastantes certificaciones de armas originales de este oficial, dos de ellas en la Biblioteca del Palacio de Peralada (Gerona).

---

490. Nicaise LADAM, *Mémoire et épitaphe de Ferdinand d'Aragon*, edición de C. Thiry en Bibliothèque de la Faculté de Philosophie et Lettres de l'Université de Liège, 1975, págs. 19-23. Citado por Riquer en su trabajo sobre la heráldica castellana, pp. 66.

491. PINEDO, op. cit., pp. 624 y 626.

492. Archivo General de Palacio, cajas 540/1 y 2641/6. Todos sus minutaros se guardan en el Archivo de Rújula. En este mismo depósito hay dos certificaciones de su genealogía y armas, y las de su esposa, bajo las signaturas A-43 (fol.592), y A-65 (fol.39), ambas dadas por Antonio de Rújula Busel en el año de 1856.

**LAVÍN DEL NOVAL, JOSÉ GONZALO**<sup>(493)</sup>. Nacido en Sevilla en 1885, fue hijo póstumo de don Gonzalo Lavín y Casalís, Oficial de la Marina Mercante (ahogado en el naufragio del trasatlántico *Gijón* frente a La Coruña), y de doña Rufina del Noval, ambos de raigambre montañesa. Casó en Santander el 12 de noviembre de 1910 con doña Josefina Martínez y López Azcona, de la cual hubo dos hijos llamados Gonzalo y Josefina. Licenciado en Derecho, ejerció entre 1910 y 1925 como abogado y genealogista, siendo secretario de la revista *Nueva Academia Heráldica* (en la cual publicó multitud de artículos sobre solares montañeses y otros asuntos). Fue nombrado rey de armas supernumerario el 14 de mayo de 1925. Separado del oficio junto a los demás cronistas-reyes de armas en junio de 1931, ejerció como genealogista y abogado, vinculándose mucho a la Orden de San Lázaro de Jerusalén (de la cual fue Juez de Armas) y a las dinásticas de la familia Láscaris. Perteneció también a diversas órdenes independientes, e instituciones pseudocientíficas privadas, sobre todo extranjeras. Además de multitud de artículos y trabajos menores, publicó en 1934 una *Historia del Señorío de Molina*. Murió en Madrid el 29 de junio de 1965, siendo sepultado en el cementerio de Santander.

**LOAYSA, AGUSTÍN DE**. Fue rey de armas de los Reyes Don Felipe V y Don Fernando VI, como teniente de la plaza de doña Antonia de Sagebien (véase). En Santander se conserva el índice de su librería, así como algunas certificaciones de armas expedidas por él<sup>(494)</sup>.

**LOSAS, ANTONIO DE**<sup>(495)</sup>. Nacido hacia el 1771, fue casado con doña María Marchesi (hija de don Francisco-Javier Marchesi, Palafrenero Mayor de Su Majestad), de cuyo matrimonio hubo prole. Desde 1793 servía como Oficial de la Secretaría de la Real Caballeriza, y en 16 de marzo de 1812 fue nombrado rey de armas supernumerario por la Regencia, para que asistiera a la publicación de la Constitución (nombramiento confirmado pocos días más tarde con carácter de firme). En 1814 se le hizo Jefe del Guadarnés de la Real Caballeriza, y el 10 de mayo de 1815 el Rey tuvo a bien conservar le los honores de rey de armas, con uso de uniforme pero sin ejercicio ni sueldo. En 1835 fue separado del servicio palatino sin derecho alguno; aún vivía, aunque con su salud muy quebrantada, en 1845.

---

493. Archivo General de Palacio, caja 16.238/10.

494. Santander, Biblioteca Menéndez y Pelayo, manuscritos 583 (índice de la librería), 1032 (año de 1748) y 1246 (año de 1748). Sin embargo, no se conserva su expediente en el Archivo General de Palacio, donde tampoco he hallado más noticia sobre su persona.

495. Archivo General de Palacio, caja 577/25. Hay otras noticias en el expediente de Antonio de Rújula Busel.

**LOSAS Y BERROS, FEDERICO DE**<sup>(496)</sup>. Siendo vecino de Lérida, se le nombra el 23 de enero de 1859, rey de armas honorario con uso de uniforme. Ya en la Restauración fue Gentilhombre de Casa y Boca (1875), Oficial de la Camarería Mayor (1880), de la Mayordomía Mayor (1883), de la Inspección General de los Reales Palacios (1894) y Secretario General de dicha Inspección (1897). Murió el 6 de octubre de 1897.

**MADRID Y MIRANDA, MANUEL DE**<sup>(497)</sup>. Nacido en Madrid el 4 de mayo de 1799, hijo de don Pedro Antonio de Madrid (quien sirvió en la Tesorería General de la Real Casa desde 1798 hasta 1840) y de doña Isabel de Miranda. Cursó dos años de Medicina, y en 1819 comenzó sus servicios a la Corona como Macero; pero habiéndose afiliado a la Milicia Nacional el año siguiente, fue separado del oficio en 1823 por ser liberal. Ardiente defensor de Isabel II, volvió a figurar en las filas de la Milicia Nacional en 1835. El 25 de julio de 1839 fue nombrado rey de armas numerario con el sueldo de costumbre. Consta que el 10 de octubre de 1843 se casó con doña Luisa de Antuñano, y que en aquél año era Teniente de Caballería de la Milicia Nacional, y estaba condecorado con la cruz de San Fernando de primera clase, y las de distinción del Sitio de Cádiz (1823), y del Pronunciamiento de 1º de Enero de 1840. Muy necesitado de recursos, por ser exiguo su sueldo de rey de armas, se le hizo en 10 de junio de 1854, Ayuda de Conserje de Palacio. Murió el 27 de octubre de 1866.

**MARAVÉ Y ALFARO, LUIS**<sup>(498)</sup>. Ilustre cronista de Córdoba y su provincia, natural de Fuenteovejuna, fue nombrado rey de armas honorario el 1º de diciembre de 1862. Era médico homeópata y Académico de la Real de Bellas Letras de Córdoba. Entre sus obras más conocidas figuran las tituladas *La Corte en Córdoba* (reseña histórica del viaje de SS.MM. y AA. en 1862), que seguramente le valió el nombramiento; *Historia de Córdoba desde los más remotos tiempos hasta nuestro días* (1863), y *Guía de curiosidades cordobesas* (1866); además de varias zarzuelas y comedias. También dirigió durante la Gloriosa el periódico satírico *El Cencerro*, primero en Córdoba y luego en Madrid, donde pasó a residir<sup>(499)</sup>. Falleció en Madrid en 1886.

---

496. Archivo General de Palacio, caja 577/29.

497. Archivo General de Palacio, caja 605/29.

498. Archivo General de Palacio, caja 2.647/30.

499. Rafael Ramírez de Arellano: *Catálogo de escritores de Córdoba* (Madrid, 1921-23).

**MARÉ Y MONTALVO, JOSÉ-JACINTO DE**<sup>(500)</sup>. Hijo de Bernabé-Francisco de Maré y Alonso, Veedor y Contador del Presidio de Ceuta, y de las Armadas de Barlovento y del Mar Océano en 1676 (hijo a su vez de don Juan de Maré, natural de Balduch, cerca de Bruselas, Sargento de la Guardia Alemana en 1651, y de doña Ana Alonso y Muñoz), y de doña Agustina Isabel de Montalvo y López de Fontela. Contrajo su matrimonio con doña Antonia de Almadén (hija de don Andrés de Almadén, Guarda Damas de la Reina Doña Mariana de Neoburgo), de la cual tuvo dos hijos llamados don Manuel y don Vicente. Sirvió en los Reales Ejércitos, donde alcanzó el grado de capitán. Luego fue nombrado rey de armas el 28 de enero de 1707, por separación del cargo de Sebastián Muñoz de Castilblanque, uno de los oficiales de armas que proclamaron al Archiduque Carlos en Madrid, en 1706 (cuya plaza se dió en principio a Martín López Sáinz, quien por su crecida edad y achaques hizo renuncia). Sirvió el oficio continuadamente hasta su fallecimiento, ocurrido en febrero de 1732. En Santander se conservan algunas certificaciones de armas dadas por este oficial<sup>(501)</sup>.

**MARÍN Y RUBIO, JOAQUÍN**<sup>(502)</sup>. Nacido en Granada el 9 de diciembre de 1787, hijo de don Joaquín Marín y doña Vicenta Rubio, fue casado con doña Gabriela López de Latorre, en la que dejó hijos. Estudió Bellas Artes en Granada, luego Matemáticas en Baeza, y por fin francés en la academia del filósofo Pablo de Olavide, una de las grandes figuras de la Ilustración española. Ingresó en los Reales Ejércitos como soldado del Regimiento de Jaén en 1804, combatiendo brillantemente en Bailén y durante toda la guerra de la Independencia, que concluyó con el empleo de Subteniente de Infantería. Retirado en 1817, fue nombrado en 1819 Guarda-Almacén de las obras del Real Palacio, ascendiendo a Sobrestante de las mismas en 1830; en marzo de 1835 quedó cesante por la extinción de aquel ramo. El 25 de julio de 1839, Su Majestad le hizo rey de armas de número, con el sueldo acostumbrado, sin haber solicitado dicha plaza. Durante los años 1844-1850, son continuas sus peticiones de ayudas económicas, pues se hallaba en una situación vergonzante. Murió en Madrid el 11 de octubre de 1855 (parroquia de San Sebastián). En el madrileño Archivo de Rújula están sus minutarios, y en Peralada (Gerona) se guarda original una de sus certificaciones de armas<sup>(503)</sup>.

---

500. Archivo General de Palacio, caja 618/45. Sobre sus ascendientes y genealogía, véase una certificación dada en 1723 por Juan Antonio de Hocés y Sarmiento a su hermano el Coronel Don Lucas de Maré (Santander, Biblioteca Menéndez y Pelayo, manuscrito 579, folio 92).

501. Santander, Biblioteca Menéndez y Pelayo, manuscritos 579 (año de 1714), 887 y 890.

502. Archivo General de Palacio, caja 620/13. Archivo General Militar (Segovia), expediente personal. Sus minutarios se conservan en el Archivo de Rújula.

503. Biblioteca del Palacio de Peralada; es del año 1852.

**MARION, CLAUDE**<sup>(504)</sup>. Desde 1545 sirve como *Borgoña rey de armas*, y en 1581 asciende a Toisón Rey de Armas (como en su lugar veremos), en cuyo oficio cesó el año de 1587.

**MARTÍNEZ Y FERNÁNDEZ, AGUSTÍN**<sup>(505)</sup>. Comenzó a servir en la Real Casa en 1648 como mozo de oficio del Guadarnés de la Real Caballeriza, ascendiendo en 1662 a Correo de a caballo. El 26 de febrero de 1676 se le nombró rey de armas (por muerte de Severino de Gordoia); en cuya plaza se jubiló el 14 de agosto de 1687, por renuncia que hizo de ella en su hijo Pedro Martínez (véase). Murió en 1707.

**MARTÍNEZ, PEDRO**<sup>(506)</sup>. Hijo del rey de armas Agustín Martínez, sucedió a su padre en su misma plaza el 14 de agosto de 1687, pero sin gajes ni sueldo (que se reservó su citado padre). En 1706 fue uno de los reyes de armas que proclamó al Archiduque Carlos en Madrid, lo que provocó su separación del cargo para siempre.

**MARTÍNEZ DE AZCOITIA Y ZAMORA, FÉLIX**<sup>(507)</sup>. Nacido en Madrid el 22 de febrero de 1822 (parroquia de Santa Cruz), pero originario de Torrecilla de Cameros (La Rioja), hijo de don Sandalio Martínez de Azcoitia y Sáenz de Tejada, natural de Palencia, y de doña Isidra Zamora y Alba, natural de Cevico de la Torre (Palencia). Casó en Madrid, el 14 de julio de 1854 (parroquia de la Encarnación) con doña Manuela Vizcaíno Gutiérrez, de cuya unión nacieron sus hijos doña María de los Milagros, doña María de la Concepción y don Félix. Fue Oficial de la Administración de la Casa y Estados del Marqués de Vallehermoso y de Valdecarzana, y seguramente genealogista por afición o por profesión desde muy temprana edad: ya en 1837 solicitó que el Ministro Rey de Armas del Toisón de Oro le certificase ciertos papeles de nobleza de unos comerciantes gaditanos, por no haber entonces rey de armas; se le respondió que Toisón nunca había certificado a los particulares, limitándose solo a cobrar las regalías de las gracias del collar. Y se le indicó que se dirigiera a Lavergne. En 1857 solicitó la vacante del rey de armas Ángel Bueno, pero no la alcanzó. Por fin el 6 de octubre de 1875 logró ser nombrado rey de armas supernumerario; y ascendió a rey de armas de número el 21 de septiembre de 1893 (por muerte del Decano Luis Vilar y Pascual). Falleció en Madrid el 11 de enero de 1896, siendo caballero

---

504. No aparece su expediente personal en el Archivo General de Palacio, pero hay noticia en el legajo 6723 (Cuentas del Maestro de la Cámara). Una reseña biográfica más extensa aparece en Fortuné KOLLER, *Au service de la Toison d'Or*, pp.150.

505. Archivo General de Palacio, caja 633/24.

506. No se conserva su expediente en el Archivo General de Palacio, pero existen antecedentes en los memoriales elevados al Rey por su separación (Biblioteca Nacional).

507. Archivo General de Palacio, caja 638/43. Sobre su genealogía y las de su mujer, véase en el Archivo de Rújula, ms. H-16, fol.75, la Certificación dada a su favor en 1878 por Félix de Rújula.

de la Orden de Carlos III. Sus minutarios se conservan en el Archivo de Rújula.

**MATA Y PEÑA, DOMINGO-JERÓNIMO DE**<sup>(508)</sup>. Originario de Vivar del Cid, en tierras burgalesas<sup>(509)</sup>. Nombrado rey de armas el 1º de mayo de 1621, en la vacante de Lamberto de Vos (lo cual fue error, porque esta plaza estaba prometida por Su Majestad a quien casare quen una de las hijas de éste); ya había hecho funciones de rey de armas en las honras de Don Felipe III, y por ello se le dieron luego los correspondientes lutos. En 1636 obtuvo licencia para ir a León. Murió el 6 de junio de 1639, dejando dos hijos menores huérfanos, de trece y de ocho años (a Jerónimo, el mayor, Su Majestad le negó la sucesión de la plaza de su padre, pero le hizo merced de plaza en el Seminario de San Lorenzo). Se conservan en Zamora y Peralada (Gerona) algunas de sus certificaciones de armas<sup>(510)</sup>, y varias minutas en Madrid<sup>(511)</sup>.

**MEDINA Y PALOMARES, JULIÁN-TEODORO DE**<sup>(512)</sup>. Hijo del rey de armas Manuel de Medina, y de doña Rafaela Santiago y Palomares. Obtuvo plaza de rey de armas supernumerario el 3 de septiembre de 1806 (por ascenso precisamente de su padre), jurando el 26 de enero de 1807; tenía tan sólo trece años de edad. En 1808 los franceses le obligaron a proclamar a José Bonaparte, llevándolo a la fuerza la Gendarmería hasta la Plaza Mayor de Madrid. Ese mismo año, tras la victoria de Bailén, el Consejo de Castilla reconoció su lealtad, y luego proclamó al Rey Don Fernando VII. También por aquellos días el Consejo de Indias le solicitó un informe sobre acrecentamiento de las armas municipales de la leal ciudad de Coro (Venezuela). A pesar de lo anterior, en 1814 fue separado del cargo por el Rey, pues aunque el tribunal purificador le había incluido en la 2ª clase (la de los indecisos e indiferentes), Don Fernando VII le pasó a la 3ª (la de los traidores y afrancesados). En 1816 y 1817 se rechazaron varias súplica de rehabilitación.

**MEDINA, MANUEL-JOAQUÍN DE**<sup>(513)</sup>. Fue rey de armas supernumerario desde el 16 de abril de 1795 (por ascenso de Juan-Félix de Rújula); y numerario desde el 28 de septiembre de 1806 (por muerte del mismo Juan Félix de Rújula). En 1808, como a su hijo, los franceses le obligan por la

508. Archivo General de Palacio, caja 652/5.

509. Biblioteca Nacional, ms. 11.773, al folio 219: Certificación de Armas por Andrés de Heredia, en 1-VI-1621 (o sea, recién nombrado rey de armas).

510. Archivo de la Diputación Provincial de Zamora, Sección Vizconde de Garci Grande, signatura C-63/3 toca al linaje de Isla, y está dada en 1628). También en la Biblioteca del Palacio de Peralada hay tres certificaciones de los años 1635 y 1638.

511. Biblioteca Nacional, ms. 10.773, folio 215 y siguientes. Aparecen firmadas y selladas.

512. Archivo General de Palacio, caja 660/37.

513. Archivo General de Palacio, caja 660/40.

fuerza a proclamar a José Bonaparte en Madrid. Y aunque el Consejo de Castilla, tras la batalla de Bailén, reconoció su lealtad al Rey legítimo, en 1814 se vió separado del cargo por el mismo Don Fernando: como ocurrió con su hijo, el tribunal purificador le incluyó en la 2ª clase, pero el Rey le pasó a la 3ª, que llevaba consigo la pérdida de todo cargo público). En 1816 el Rey rechaza una súplica de rehabilitación; Medina debió morir al poco tiempo, porque en enero de 1818, se concedió una pensión a su viuda doña Rafaela Santiago y Palomares. Sus minutarios se guardan en el Archivo de Rújula; y en Peralada (Gerona) se conservan dos de sus certificaciones de armas originales<sup>(514)</sup>.

**MEDRANO, JUAN DE.** Parece que en 1555 era *Castilla rey de armas*, sin que tenga otra noticia de su persona<sup>(515)</sup>.

**MENDOZA Y GIRÓN, JUAN DE**<sup>(516)</sup>. Nacido en 1628, era descendiente por ambas líneas de familias de antiguos criados de la Real Casa, como hijo de don Juan de Mendoza Dicastillo (que durante veinte años fue Mayordomo de los Caballerizos del Rey, Alguacil Mayor de la Inquisición de Mallorca, nombrado para la de Valencia, y por fin desde 1615 Ujier de Cámara por merced dotal, fallecido en 27 de diciembre de 1629, dejando cuatro hijos) y de doña Ana Girón (hija de don Juan Girón, que sirvió cuarenta y nueve años como Ayuda de la Furriera y Aposentador de Palacio, muerto en 1628), casada en segundas nupcias con don Francisco Suárez Patiño, Ujier de Cámara. Sospecho que su linaje de varonía era el de Zúñiga, pues el sello de sus armas es un partido de las de Zúñiga y Mendoza. Hacia 1632 obtuvo la plaza de Mayordomo del Cardenal Infante, pese a su menor edad. Hizo trueque de ella con Geraldo-Jacobo Coning, que servía una plaza de rey de armas, el 19 de febrero de 1633. Durante su minoridad tuvieron este oficio otras personas (entre ellas su tío don Pedro de Salazar), hasta que en 6 de junio de 1654 comenzó a servirlo por su persona. En 1671 se titulaba Cronista General de los Reinos; en 1682 solicitó sin éxito ser Alcaide del Buen Retiro, para allegar medios de fortuna para su familia. En enero de 1687 se le separó del cargo por haber faltado a las honras de la Emperatriz Leonor; pero un mes después se le repuso en su puesto por bastar la excusa que dió. Es la última noticia que tengo sobre este personaje, que murió a comienzos de 1690. Durante su larga carrera, sabemos que hizo por orden regia dos informes sobre escudos y coroneles, y publicó una obra sobre los Pineda<sup>(517)</sup>. Existen certificaciones de armas originales de este oficial en

---

514. Biblioteca del Palacio de Peralada; son de los años 1796 y 1812.

515. PINEDO, op. cit., tomo II, pp. 606-608.

516. Archivo General de Palacio, caja 670/36.

517. Titulada *Blasón ilustre y genealógico de la Casa y Familia de Pineda y otras que a ella se enlazaron*. Madrid, 1675 (Biblioteca Nacional, sig. 2/10833).

Zamora, en Santander y en Peralada (Gerona)<sup>(518)</sup>. Además conocemos el paradero de sus minutarios y papeles<sup>(519)</sup>.

**MENDOZA Y SOTOMAYOR, DON ANTONIO DE.** Gentilhombre de Su Majestad Católica, reiteradamente citado como rey de armas de los Reyes Católicos y del Emperador<sup>(520)</sup>.

**MORALES ZARCO, DON FRANCISCO DE.** Sucesor de don Luis Rosillo de Ábalos, fue rey de armas de Don Carlos II y de Don Felipe V, y ejerció entre 1693 y 1702 aproximadamente<sup>(521)</sup>. En Santander se custodia una certificación de armas de su oficio, y en el castillo de Peralada (Gerona) otras seis<sup>(522)</sup>.

**MÚJICA, PEDRO DE.** Rey de armas de ignorado título en 1532<sup>(523)</sup>; quizá sea el autor del nobiliario perdido que cita Argote de Molina en su *Nobleza del Andalucía*.

**MUÑOZ DE CASTILBLANQUE, DON SEBASTIÁN.** Miembro de una familia de criados de la Casa Real<sup>(524)</sup>, fue nombrado rey de armas antes de 1702, siendo uno de los cuatro reyes de armas que en 1707 fueron separados del cargo por haber proclamado al Archiduque Carlos en Madrid<sup>(525)</sup>. Como en su lugar dije, continuó a pesar de ello expidiendo certificaciones de armas, por cierto excesivamente barrocas y farragosas, con la tolerancia de las autoridades. Titulándose aún cronista y rey de armas de Su Majestad, y Cronista General de los Reinos, falleció en Madrid el 17 de abril de 1726 (San Sebastián), casado con doña Mariana de Bracamonte y Vélez<sup>(526)</sup>. En

518. Archivo de la Diputación Provincial de Zamora, Sección Vizconde de Garci Grande, signatura C-63/2 (toca al linaje de Cuadrado, su fecha 1658). Santander, Biblioteca Menéndez y Pelayo, manuscritos 698 (año 1671), 770 (año 1673), y 970 (sin fecha). En la Biblioteca del Palacio de Peralada hay trece certificaciones, datadas en 1654 y 1680.

519. Biblioteca Nacional, mss. 11.410 al 11.414 (*Nobiliario*); mss. 11.468 y 11.469 (*Libro de Nobiliario*, procede de la Biblioteca de Osuna); mss. 11.732 al 11.736, 11.738, 11.739, 11.742, 11.744 al 11.746, 11.749 y 11.750, 11.755 al 11.759, y 11.765 (titulados todos *Genealogías, armas y linajes de España*, son sus minutarios).

520. Biblioteca Nacional, ms. 10.773, folio 566.

521. Biblioteca Nacional, manuscrito 10.773, al folio 566.

522. Santander, Biblioteca Menéndez y Pelayo, manuscrito 671 (año de 1699). Biblioteca del castillo de Peralada; corresponden a las familias de Alcerreca, Arce, Dorado, Goyoaga, Monpaón y Morodo; sus fechas corren desde el 6 de abril de 1693, al 5 de febrero de 1701.

523. Archivo General de Simancas, Casa y Sitios Reales, legajo 82.

524. No existe su expediente en el Archivo General de Palacio (donde aparecen los de sus parientes Carlos Muñoz de Castilblanque, Predicador de S.M., y José Muñoz de Castilblanque, Gentilhombre).

525. El memorial que dirigió al Rey para defenderse, se guarda impreso en la Biblioteca Nacional, signatura V, c<sup>a</sup> 7, n<sup>o</sup> 6.

526. Le heredó su hijo Don Gabriel Muñoz de Castilblanque, en virtud del testamento que tenía otorgado el 4 de octubre de 1722, ante el escribano Ambrosio Alcalde.

Santander se conservan nada menos que veintitrés minutas de certificaciones de armas expedidas por él<sup>(527)</sup>, y en Peralada (Gerona) otras tres, éstas originales<sup>(528)</sup>. Siendo también autor de algunas obras, de las que al menos dos fueron impresas: *Facundos y elogiabiles encomios al primitivo solar de la excma. y nobilísima Casa de Mendoza, sita en la Provincia de Alava...*, y *Católicas instrucciones, y observaciones políticas, que al catolicísimo, potentísimo y piadosísimo señor Don Felipe V dedica y consagra ...*, y dejando manuscrito un breve compendio genealógico sobre los Serrano y Espinar<sup>(529)</sup>.

**ORTIZ DE CAGIGUERA Y SALVI, GABRIEL**<sup>(530)</sup>. Nacido en Lérida el 28 de marzo de 1733, aunque originario de Herada, en el valle montañés de Soba; hijo de don Juan Ortiz de Cagiguera y Pérez Cano, y de doña Teresa Salvi y Miguel. Comenzó a servir al Rey en 1769, como Secretario de la Real Caballeriza, y lo hizo hasta su cese en 1779, en que murió el Duque de Medina Sidonia, que lo había nombrado; solicitó entonces ser hecho Gentilhombre. El 22 de mayo de 1773 obtuvo nombramiento de rey de armas supernumerario (por ascenso de Santiago Saez); ascendiendo a numerario el 10 de diciembre de 1792 (por muerte de Ramón de Zazo). Agraciado por Su Majestad con una cruz pensionada de la Real y Distinguida Orden Española de Carlos III (1783), en 1794 fue nombrado Oficial Mayor de la Secretaría de dicha Orden, renunciando entonces a su sueldo de rey de armas (oficio que siguió ejerciendo). Falleció en Barcelona el 10 de agosto de 1802 (parroquia de Santa María del Pino), a los 71 años de edad, sin dejar prole del matrimonio que había contraído en 1770 con doña Narcisca de Cabrera y Quevedo, natural de Huelva, a la cual S.M. señaló una pensión<sup>(531)</sup>. Existen en Madrid sus minutaros y papeles<sup>(532)</sup>, y en Peralada (Gerona) una de sus certificaciones de armas originales<sup>(533)</sup>.

---

527. Santander, Biblioteca Menéndez y Pelayo, manuscritos 579 (año 1726), 877 (s.f.), 879 (s.f.), 884 (s.f.), 893 (año 1719), 902 (s.f.), 932 (s.f.), 920 (año 1705), 933 (s.f.), 937 (año 1702), 961 (año 1706), 963 (s.f.), 971 (año 1707), 984 (año 1706), 1014 (¿año 1703?), 1015 (año 1704), 1027 (s.f.), 1030 (año 1701), y 1297 (año 1725).

528. Biblioteca del Palacio de Peralada. Están fechadas en 1702, 1704 y 1709 (cuando expidió esta última ya había sido separado del oficio).

529. En la primera, dedicada a Don Baltasar de Mendoza y Sandoval, Inquisidor General (y Obispo de Segovia desde 1727), no se titula rey de armas (Santander, Biblioteca Menéndez y Pelayo, mss. 1012). La segunda, impresa en Madrid, carece de año (Biblioteca Nacional). El compendio de los Serrano, en Santander, Biblioteca Menéndez y Pelayo, mss. 1026).

530. Archivo General de Palacio, caja 770/3. Hay noticias familiares en su expediente de pruebas de ingreso en la Orden de Carlos III: Archivo Histórico Nacional, Estado, Orden de Carlos III, expte. 170 (1783). También en varias certificaciones expedidas a su favor: Archivo de Rújula, G-44 (fol.93), dada por Ramón de Zazo en 1770; y Biblioteca Nacional, ms. 11.820 (fol.534) y 11.840 (fol.270).

531. Dejó un poder para testar, otorgado en Madrid, el 2 de abril de 1771, ante el escribano José Antonio de Armento. Archivo Histórico de Protocolos de Madrid, protocolo 19.465, al folio 87.

532. Archivo de Rújula. También en Biblioteca Nacional, mss. 11.819 y 11.820.

533. Biblioteca del Palacio de Peralada. Está dada en 1766.

**ORTIZ DE ZÁRATE, JUAN**<sup>(534)</sup>. Nombrado rey de armas antes del año de 1598, cesó en este oficio el 6 de marzo de 1605, por haber obtenido plaza de Furrier de la Real Caballeriza.

**PASTOR DE LA LLOSA Y GALÁN, JOSÉ**<sup>(535)</sup>. Natural de Madrid, hijo de don José Pastor de la Llosa Martínez y de doña Francisca Galán Jover. Caballero de la Orden de Isabel la Católica, de la de San Juan de Malta Ya en 1857 aspiró a una plaza de rey de armas, sufriendo entonces el preceptivo examen; parece que, debidamente autorizado, ya había actuado como rey de armas en alguna jornada regia y procesión de Corpus. El 6 de octubre de 1875 fue nombrado rey de armas supernumerario (en la vacante de Bruno Rigalt). Ascendió luego a rey de armas de número el 10 de agosto de 1891, y falleció el 14 de julio de 1897.

**PEÑALOSA, PEDRO DE**<sup>(536)</sup>. Nombrado rey de armas el 7 de abril de 1666 (por muerte de Diego Barrero), falleció en septiembre de 1666.

**PERAZA, JUAN**. Ejerce como *Castilla rey de armas* en 1519<sup>(537)</sup>.

**PÉREZ DÁVILA, MANUEL**<sup>(538)</sup>. Nacido en Rebollosa de Hita (Guadalajara) el 2 de septiembre de 1773, era en 1791 clérigo de prima tonsura, y luego estudiante en los Reales Estudios de San Isidro (1790-94), y Bachiller por la Universidad de Alcalá (1800). Entró al servicio de la Corona en 1808, como Oficial 2º del Tribunal de la Real Capilla y Vicariato General de los Reales Ejército y Armada. Al comienzo de la francesada emigró a Cádiz, y en marzo de 1812 la Regencia le nombró rey de armas de número, sin goces, con ocasión de promulgarse la Constitución. En 1814, ya en Madrid, fue el oficial de armas que publicó las paces con Francia. Vuelto al trono Don Fernando VII, tuvo a bien confirmarle en su cargo en 10 de mayo de 1815, señalándole el sueldo reglamentario en febrero de 1816. En 1821 obtuvo el cargo de Notario Mayor del Tribunal de la Real Capilla, aunque continuó desempeñando el oficio de rey de armas, de cuyo Cuerpo era Decano. Absolutista convencido, y por tanto desafecto a Isabel II, en 1834 se le separó del cargo de Notario, y en 1836 perdió también la plaza de rey de armas (aunque en 1837 seguía expidiendo certificaciones de armas). En 1839 fue procesado en

---

534. Archivo General de Palacio, caja 772/12. En este Archivo hay antecedentes de otro homónimo, que fue Cerero Mayor de la Reina en 1570, y Guardadamas y Aposentador de Palacio en 1585 (cargos éstos más importantes que el de rey de armas, lo que sugiere fuese el padre de nuestro oficial). Hay otras noticias en la sección de Vestuarios, legajo 972.

535. Archivo General de Palacio, caja 795/35. También tiene papeles en Mayordomía. Su genealogía en el Archivo de Rújula: Certificación dada por Luis Vilar y Pascual en 1875.

536. Archivo General de Palacio, caja 804/32.

537. Real Academia de la Historia, Col. Salazar y Castro, ms. A-18, folio 47 vto. y ss.

538. Archivo General de Palacio, caja 818/8.

Guadalajara, donde vivía, por habersele encontrado correspondencia con conocidas personalidades carlistas. Murió el 5 de febrero de 1841, dejando dos hijas de su matrimonio con doña Francisca López-Corona y Ayala, contraído en 1817. En Madrid se guardan parte de sus minutarios<sup>(539)</sup>, y en Peralada (Gerona) algunas de sus certificaciones de armas originales<sup>(540)</sup>.

**PINTO Y FONSECA, BERNARDO DE**<sup>(541)</sup>. Llamado en algunos documentos *don Bernardo de Fonseca Pinto* (lo que sugiere ser originario de Portugal), fue nombrado rey de armas el 14 de mayo de 1652 (por muerte de Luis de Arenillas). Falleció el 16 de abril de 1688, dejando varios tomos manuscritos con sus minutas genealógicas<sup>(542)</sup>. En Peralada (Gerona) existen hoy originales varias de las certificaciones de armas que expidió<sup>(543)</sup>.

**RIGALT Y NICOLÁS, BRUNO-GABRIEL**<sup>(544)</sup>. Natural de Villanueva y Geltrú y vecino de Barcelona, hijo de don Pedro-Mártir Rigalt Fargas y de doña Rosa Nicolás, y marido de doña Josefa Frigell y Nogués. Se alistó en el Ejército de Ultramar (1829-1842) y tras su vuelta a la Península, en 1846 obtuvo la plaza de Canciller-Registrador de la Audiencia de Barcelona, que serviría ya toda su vida. El 17 de febrero de 1854 fue nombrado rey de armas supernumerario, y, caso insólito, fue autorizado por Su Majestad para residir de asiento en Barcelona; no obstante, sus certificaciones de armas debían ser visadas, para su validez, por un rey de armas numerario (hasta que en 9 de septiembre de 1862 se le levantó esta limitación). En 1857, con motivo del nacimiento del Príncipe de Asturias, presentó a la Reina un informe, proponiendo que se le otorgara además el título de *Príncipe de Cataluña*. Al año siguiente publicó en lujosa edición un *Diccionario de las Ordenes de Caballería, religiosas, civiles y militares, de todas las naciones del mundo* (Barcelona, 1858). También es de su pluma una curiosísimo *Testamento de España*<sup>(545)</sup>. En 1861 solicitó una vacante de numerario (la de Lavergne), que no alcanzó. Murió durante el Sexenio Revolucionario, en fecha que no conozco; estaba condecorado con la Orden Imperial de la Legión de Honor (1853), y la Cruz de 3ª clase de la Orden de Beneficencia (1858).

---

539. Archivo de Rújula, y Biblioteca Nacional, ms. 11.828 (rotulado tomo sexto).

540. Biblioteca del Palacio de Peralada. Son dos certificaciones, fechadas en 1815 y 1832.

541.- Archivo General de Palacio, caja 833/19.

542. Biblioteca Nacional, mss. 11.816 y 11.817.

543. Biblioteca del Palacio de Peralada. Son seis documentos heráldicos, expedidos entre los años de 1664 y 1684.

544. Archivo General de Palacio, caja 2664/37. Sobre su ascendencia, Archivo de Rújula, ms. H-102, fol.319: Certificación por Lavergne, el 13 de julio de 1858.

545. Archivo de Rújula, ms. S-88, fol.337.

**RODRÍGUEZ POLO, GREGORIO**<sup>(546)</sup>. Fue uno de los dos reyes de armas de número nombrados por la Regencia en marzo de 1812, para que se ocupasen de la promulgación de la Constitución gaditana. Murió el 17 de noviembre de 1814.

**ROSILLO DE ÁVALOS Y ESPÍNOLA, LUIS**. Nombrado rey de armas en 1690, en la vacante producida por muerte de don Juan de Mendoza. Cesó o murió antes de 1693<sup>(547)</sup>.

**RÚA Y ASTORGA, FRANCISCO-JOSÉ DE LA**<sup>(548)</sup>. Obtuvo la plaza de rey de armas supernumerario el 10 de diciembre de 1756 (por la muerte de José Justo de Aguirre). El 17 de mayo de 1760 ascendió a rey de armas numerario (por muerte de Sebastián del Castillo), falleciendo el 1º de febrero de 1771. En Peralada (Gerona) se custodian dos de sus certificaciones de armas originales<sup>(549)</sup>.

**RÚA Y RUIZ DE NAVEDA, PASCUAL DE LA**<sup>(550)</sup>. Nombrado rey de armas supernumerario el 26 de febrero de 1771 (por ascenso de don Ramón Zazo), y numerario el 24 de marzo de 1774 (por muerte de doña Antonia de Saxebyen). Debíó de morir hacia 1810, en lugar y fecha que ignoro. En 1814 Su Majestad concedió una pensión vitalicia a su viuda doña Antonia de Torres. Sus minutarios se conservan en el Archivo de Rújula. Dejó escritas algunas genealogías reales, y hay en Peralada (Gerona) hoy varias de sus certificaciones de armas<sup>(551)</sup>.

**RUBIO Y GANGA, LUIS**<sup>(552)</sup>. Nació en Elche (Alicante) el 19 de julio de 1865, siendo hijo del rey de armas Luis Rubio Yarto. Siendo ya Abogado, alcanzó los honores de rey de armas el 1º de diciembre de 1891. Nombrado rey de armas supernumerario el 1º de abril de 1894, ascendió a numerario el 8 de agosto de 1897 (por muerte de José Pastor de la Llosa). En 1908 publicó en la revista Academia Heráldica (tomo IV), el primer artículo sobre la historia de los reyes de armas en España, que ha sido copiado sin crítica por cuantos han tratado después sobre el tema. Aquejado de un ataque cerebral

546. Archivo General de Palacio, caja 908/17. Véase también el expediente de Antonio Rújula Busel.

547. No se conserva su expediente personal en el Archivo General de Palacio, pero hay antecedentes en el mismo depósito documental, Sección Administrativa, legajo 976 (Vestuarios), año de 1690.

548. Archivo General de Palacio, caja 923/52.

549. Biblioteca del Palacio de Peralada; son de los años de 1762 y 1769.

550. Archivo General de Palacio, caja 923/51. En Santander se conserva una certificación de armas original suya: Biblioteca Menéndez y Pelayo, mss. 753 (doc.1376).

551. Biblioteca del Palacio de Peralada. Son seis certificaciones, dadas entre 1771 y 1807.

552. Archivo General de Palacio, cajas 1244/10 y 16238/8. En el Archivo de Rújula hay una Certificación de Armas dada a su favor por Rújula.

que le provocó la pérdida del discernimiento, en 1928 se vió envuelto en un incidente que pudo tener funestas consecuencias para el Cuerpo, ya que expidió una certificación irregular a un ciudadano extranjero, la cual fue detenida por el Ministerio de Estado. Por esto, Su Majestad ordenó que sus certificaciones fueran en adelante visadas previamente por el Decano. Causó baja en el Cuerpo de Reyes de Armas a la extinción de éste, el 16 de junio de 1931, y murió en Madrid el 27 de agosto de 1934, a causa de una miocardi-tis. Estaba viudo de doña Julia Gutiérrez Caballero, de cuyo matrimonio quedó un hijo llamado Antonio.

**RUBIO Y YARTO, LUIS**<sup>(553)</sup>. Nació en Cádiz el 24 de agosto de 1836, siendo sus padres don Pedro Rubio y doña María del Amparo Yarto; luego fue casado en 1864 con doña Antonia Ganga y Brú, natural de Elche (hija de un Diputado Provincial y Caballero de Carlos III). Obtuvo plaza de Cadete de Infantería en 1853, y tras servir bizarramente en la guerra de Africa, siendo ya Capitán del Batallón de Cazadores de Barbastro, fue nombrado en 1862 rey de armas supernumerario, previo un brillantísimo examen. Cuatro años después, el 3 de diciembre de 1866, logró plaza de número (por muerte de Manuel Madrid), que ya serviría toda su vida. Confirmado este nombra-miento tras la Restauración, el 15 de marzo de 1875, continuó sirviendo hasta que falleció el 1º de agosto de 1891. Ya era entonces Coronel de Infantería, Caballero de la Orden de San Fernando, Placa de la de San Hermenegildo, Comendador de la de Carlos III, Benemérito de la Patria, y Oficial 1º del Ministerio de la Guerra. Publicó en 1867 una obra titulada *Cronología Real y Genealógica de todos los Títulos del Reino y linages nobles de España*, en colaboración con don Dionisio Gómez Bedoya. Existe en Peralada (Gerona) una de sus certificaciones de armas originales<sup>(554)</sup>.

**RÚJULA Y BUSEL, ANTONIO DE**<sup>(555)</sup>. Nacido en Madrid en 1796, era hijo del rey de armas Juan Félix de Rújula y Jimeno, y de su segunda esposa doña Cesárea-Juana Bouzel y Marins. En 1808 estudiaba en las Escuelas Pías de Lavapiés, pensionado por la Reina Doña María Luisa. Perseguida la familia por los franceses, pasó a cursar en San Isidro el Real, durante seis años. El Rey Don Fernando VII, en atención a la lealtad de su difunto padre, le concedió su plaza de rey de armas de número en 31 de agosto de 1814. Siendo menor de edad, el 2 de octubre de 1815 se le sometió a un examen

---

553. Archivo General de Palacio, caja 926/7. Archivo General Militar (Segovia), expediente personal. También tiene papeles en Mayordomía.

554. Biblioteca del Palacio de Peralada. Es del año 1868.

555. Archivo General de Palacio, caja 936/13. Las noticias familiares sobre este oficial de armas y los demás de su dinastía, proceden de la obra *Los Rújula*, del P. Bengochea, y del trabajo de Adolfo Castillo Genzor titulado *Los Rújula y su lealtad a una vocación* (publicado en la revista *Hidalguía*). Sus minutarios se conservan en el Archivo de Rújula.

ante los demás reyes de armas, que resultó desastroso. Su Majestad ordenó que no despachase certificaciones hasta cumplir 25 años, y previo un nuevo examen, que se verificó en 11 de junio de 1818 (que esta vez aprobó dignamente). En 1833 fue el primer rey de armas que proclamó a Isabel II; ello no obstó para que el 9 de enero de 1835 fuese separado del cargo sin sueldo ni consideración alguna (quizá por carlista). No fue declarado cesante hasta el mes de noviembre de 1843, con un haber anual exiguo. Caso extraordinario en la historia de los reyes de armas españoles, tras sucesivas súplicas alcanzó el 9 de noviembre de 1855, por segunda vez en su vida, el nombramiento de rey de armas de número (en la vacante producida por muerte de Joaquín Marín). Murió soltero en Madrid el 1º de febrero de 1861, siendo Caballero de la Inclita Orden de San Juan de Jerusalén y académico numerario de la Real Española de Arqueología, y condecorado con la Lis de Francia. En la Biblioteca de Palacio se conserva un acucioso y curiosísimo trabajo suyo, fechado en 1868: un árbol genealógico de toda la Familia Real, y sus entronques familiares con las Casas de las Dos Sicilias, Parma, Orleáns Brasil y otras, adornado con escudos de armas; la curiosidad estriba en su tamaño: casi cuatro metros cuadrados<sup>(556)</sup>. También en Peralada (Gerona) hay abundantes muestras de las certificaciones de armas que expidió en su vida<sup>(557)</sup>.

**RÚJULA Y ESCOBAL, JOSÉ DE**<sup>(558)</sup>. Hijo único del rey de armas don Félix de Rújula y Martín-Crespo, y de doña Carmen del Escobal y Pessac, nació en Madrid en 1862. Casó dos veces: la primera, en 1883, con doña María Fernanda de Ochotorena y Sartorius; y la segunda, en 1897, con doña Andrea Vaca y Javier; tuvo ilustre sucesión de ambos enlaces. Funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos desde 1884, ya ejercía como rey de armas auxiliar, incluso teniendo el uniforme (sirvió en el bautizo de la Infanta María Teresa), cuando en 13 de diciembre de 1882 se le concedieron los honores de rey de armas. El 5 de mayo de 1892 fue nombrado rey de armas supernumerario, y el 7 de marzo de 1894 obtuvo una plaza de número (por muerte de Juan José Vilar y Psayla). Falleció prematuramente el 24 de enero de 1909, siendo Caballero del Real Cuerpo de la Nobleza de Madrid, de la Orden Ecuestre del Santo Sepulcro de Jerusalén (1907), de la Distinguida de Carlos III, de la del Libertador (Venezuela), Camarero Secreto de Capa y Espada de Su Santidad Pío X (1904), condecorado con la Cruz *Pro Ecclesia et Pontifice*, y miembro de diversas academias y sociedades heráldicas y arqueológicas.

---

556. Biblioteca de Palacio, ms. 11-3853. Mide 318x392 centímetros.

557. Biblioteca del Palacio de Peralada. Son cinco documentos heráldicos, datados entre 1830 y 1859.

558. Archivo General de Palacio, caja 936/14. Todos sus minutarios se guardan en el Archivo de Rújula.

**RÚJULA Y JIMENO, JUAN FÉLIX DE**<sup>(559)</sup>. Fue este caballero el primero de la más extensa y famosa dinastía de oficiales de armas del Rey, pues durante casi doscientos años seis de sus miembros sirvieron este noble oficio, formando con su paciencia, constancia y laboriosidad el más importante archivo genealógico, heráldico y nobiliario de España. Hidalgo aragonés, nacido en Daroca (Zaragoza) el 30 de agosto de 1744, fue uno de los dieciocho vástagos de don Fausto de Rújula y Cabrera y de doña Dorotea Ximeno y Millán. Casó en dos ocasiones: en 1776 con doña María Luisa Venegas de Saavedra y Rodríguez de Arenzana<sup>(560)</sup>, y en 1792 con doña Cesárea Juana de Bouzel y Marins; logrando sucesión de ambas. Pasó muy joven a la Corte, ingresando en el Colegio de Caballeros Pajes del Rey. Al parecer, colaboró en el encargo que el Rey Don Carlos III hizo a sus reyes de armas para que blasonasen nuevamente las Armas Reales, resultando de esta comisión el conocido escudo de armas usado por la Corona hasta nuestros días (las llamadas *Armas Grandes*). En premio de este trabajo, fue colocado por Su Majestad como Oficial Mayor del Archivo de Órdenes, donde sirvió durante más de cuarenta años<sup>(561)</sup>. En 24 de marzo de 1774 mereció ser nombrado rey de armas supernumerario (por ascenso de Pascual de la Rúa), ocupando plaza de número desde el 25 de marzo de 1796 (por la muerte de Santiago Sáez). A él se deben los sellos secretos de los Príncipes de Parma. En Santander y en Peralada (Gerona) se conservan algunas certificaciones de armas de su mano<sup>(562)</sup>. Falleció en Madrid el 4 de agosto de 1806 (parroquia de Santa Cruz), habiendo testado el 3 de julio de 1795 ante el escribano Francisco Beltrán Luna, y dejando de su legítima esposa doña Juana Busel, cinco hijos menores (dos de los cuales murieron poco después); Su Majestad le concedió luego una pensión de viudedad.

**RÚJULA Y MARTÍN-CRESPO, FÉLIX DE**<sup>(563)</sup>. Fue el oficial de armas que, a lo largo de sesenta y cuatro años de ejercicio como tal, impulsó los estudios científicos sobre la heráldica y la genealogía, dignificándolos tanto como al cargo. Nacido en Madrid el 18 de mayo de 1838, fue hijo de don Gregorio de Rújula y Busel, Comisario de Guerra de los Reales Ejércitos, y de doña Rita Martín-Crespo y Quirós. Casó en 3 de mayo de 1861 con doña

---

559. Archivo General de Palacio, caja 936/15. Todos sus minutarios se hallan en el Archivo de Rújula.

560. Natural de Zafra (Badajoz), y hermana entera de Don Francisco-Javier Venegas de Saavedra, Virrey de Méjico, I Marqués de la Reunión de Nueva España y Teniente General de los Reales Ejércitos.

561. Hasta 88 grandes volúmenes autógrafos de este personaje se conservan en el Archivo Histórico Nacional, conteniendo una enorme riqueza genealógica sobre las pruebas de ingreso en la Orden de Santiago.

562. Santander, Biblioteca Menéndez y Pelayo, manuscrito 1356. Biblioteca del Palacio de Peralada: dieciocho certificaciones, fechadas entre 1781 y 1805.

563. Archivo General de Palacio, caja 4431/12. Todos sus minutarios y papeles están hoy en el Archivo de Rújula.

Carmen del Escobal y Pessac, con sucesión. Aunque inició estudios de Filosofía, los dejó para seguir los de Administración Militar, siendo luego admitido en el Cuerpo de Telégrafos, cuya carrera no abandonó hasta su jubilación como Jefe Superior de Administración Civil honorario. Aspirante a rey de armas entre 1856 y 1861, obtuvo honores de tal por Real Orden de 19 de noviembre de 1862. No logró una plaza supernumeraria hasta el 1º de marzo de 1864, tras sufrir el examen reglamentario. Fue confirmado por el Rey Alfonso XII, en 15 de marzo de 1875, pero ya como rey de armas numerario (en la vacante de Juan Antonio Jiménez). Falleció el 17 de marzo de 1930, siendo Decano del Cuerpo. Durante su larga vida y carrera, obtuvo los honores de la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica, Caballero del Real Cuerpo de la Nobleza de Madrid, de la Orden Ecuestre del Santo Sepulcro de Jerusalén, de la de Carlos III, y del Mérito Militar, así como otras condecoraciones y la calidad de miembro de los Consejos Heráldicos de Francia y de Italia. En muchos archivos particulares se conservan certificaciones de armas originales de este oficial; citaré a modo de ejemplo la que existe en Peralada<sup>(564)</sup>.

**RÚJULA Y OCHOTORENA, JOSÉ DE. VI MARQUÉS DE CIADONCHA**<sup>(565)</sup>. Nacido en Madrid el 29 de mayo de 1892, hijo del rey de armas don José de Rújula y Escobal, y de su primera mujer doña María Fernanda de Ochotorena y Laborda, fue sin duda otra de las grandes figuras de entre todos los reyes de armas, pues culminó la obra de su abuelo y dió al Cuerpo de Cronistas Reyes de Armas una categoría y un respeto muy altos. Doctor en Derecho, el 9 de marzo de 1908, Su Majestad le concedió una plaza supernumeraria de cronista-rey de armas. Ocupó una plaza de número desde el 25 de octubre de 1916 (por muerte de Luis Vilar Vilar). Decano desde el 23 de abril de 1930, causó baja en el Cuerpo de Reyes de Armas al extinguirse éste por la Orden Ministerial de 16 de mayo de 1931. Desde 1921, obtuvo además el título de Rey de Armas de Navarra, que le concedió su Diputación Foral, lográndose así el restablecimiento de tan añejo oficio. Cuando en 1951 se promulgó el decreto que configuraba la actividad profesional de los cronistas de armas, don José obtuvo el albalá confirmatorio de su oficio, pero nunca había dejado de trabajar árdamente, ni siquiera durante la segunda república (durante la guerra civil su archivo fue confiscado, y él se vió obligado a trabajar en la Biblioteca Nacional en labores de catalogación. Autor de multitud de obras de investigación histórica y genealógica, entre las que debo citar las siguientes *Historia genealógica de la familia de Rújula*, y *de las de Cabrera de la Torre y Ximeno* (Huesca,

---

564. Biblioteca del Palacio de Peralada; es del año 1875.

565. Archivo General de Palacio, cajas 16238/7 y 4431/13. Todos sus papeles y minutarios se conservan perfectamente en el Archivo de Rújula, cuya constitución se debe en gran medida precisamente a este rey de armas, que continuó los trabajos catalográficos de su ilustre abuelo.

1915); *La Villa de Betelu y sus casas solariegas* (Huesca, 1920); *Índice de los Caballeros Hijosdalgo de la Nobleza de Madrid* (Madrid, 1920); *Los García de Huidobro de Chile, Marqueses de Casa Real* (Madrid, 1921); *Mis antepasados* (Madrid 1922); *Nobiliario del Reino de Navarra. Nobleza ejecutoriada en los Tribunales Reales de la Corte y Consejo de Navarra (1519 a 1832)* (Madrid, 1922); *La propiedad del Estado* (Madrid, 1914); *Proyecto de organización nobiliaria* (Madrid, 1926); *Noblezas regionales españolas: Navarra, Guipúzcoa, Vizcaya, Álava y Aragón* (Madrid, 1932); *Francisco de Montejo y los Adelantados del Yucatán* (Madrid, 1933); *Los Ibarra* (Madrid, 1935); *Nobleza de Asturias. Hidalguías de su Audiencia y Ayuntamientos* (Madrid, 1945); *Piedras armeras de la Provincia de Badajoz y Nobiliario de Badajoz* (Badajoz, 1944; en colaboración con Solar y Taboada); *Índice de Colegiales del Mayor de San Ildefonso y menores de Alcalá* (Madrid, 1946); además de innumerables artículos en revistas y otras publicaciones, la mayoría de tema extremeño y escritos en colaboración con su gran amigo don Antonio del Solar y Taboada (luego Marqués de Campolataro). Falleció en Madrid el 1º de febrero de 1961, sin sucesión de ninguno de los matrimonios que contrajo, el primero con doña Celia Rodríguez de Maribona, y el segundo con doña Nicolasa Bilbao y Gumucio. Durante su fructífera vida alcanzó innumerables honores, que por lo que significaron para el prestigio del oficio, y en homenaje a este prócer, voy a relatar pese a su prolijidad: Caballero de la Soberana Orden de Malta y del Real Cuerpo Colegiado de Hijosdalgo de la Nobleza de Madrid, de la Real y distinguida Orden de Carlos III; Doctor en Derecho y del Claustro de la Universidad Central; Abogado del Ilustre Colegio de Madrid; Camarero Secreto de Capa y Espada de Sus Santidades Benedicto XV y Pío XI; Oficial del Cuerpo de Intendencia Militar; Comendador de la Orden de la Corona de Italia; Caballero de la del Libertador de Venezuela; condecorado con la Medalla de Instrucción Pública de Venezuela; Académico de las Reales de Jurisprudencia e Hispano-Americana; de la Sevillana de Buenas Letras y de las Reales de Toledo, Córdoba y Málaga; Miembro del "Collegio Aráldico", de Roma, del Instituto de la Universidad de Coimbra, Correspondiente de la Nacional de la Historia de Venezuela y Colombiana de Jurisprudencia, Ateneo de Guatemala, Sociedad Geográfica de la Paz, de la Económica de Amigos del País de la Palma, Comendador de la Cruz Roja de Cuba, de la Sociedad Colombina, fundador del Colegio de Doctores de Madrid y miembro delegado organizador de su primer Congreso, Secretario general del Consejo del Decanato del Claustro de Doctores de la Universidad Central, Socio honorario de la Sociedad Geográfica y Estadística de México, Correspondiente de la Sociedad Arqueológica de Francia, de la Academia Internacional de Letras y Ciencias de Nápoles, Miembro de la Sociedad de Estudios Vascos; Caballero de la Real Hermandad de Infanzones de Illescas; Académico de honor de la Histórico-Diplomática de los Países Latinos y Consultor de la misma en España; Vicepresidente del Centro de Acción

Nobiliaria; Alcalde perpetuo honorario de la villa de Ciadoncha; hijo Adoptivo de la villa de Betelu: condecorado con las Medallas de Oro de Puento-Sampayo y de Brihuega y Villaviciosa; Miembro de la Unión Caballeresca. Inscrito en el padrón de Nobles del Ayuntamiento de Madrid desde 1901, etcétera.

**RÚJULA Y VACA, JUAN FÉLIX DE. VII MARQUÉS DE CIADONCHA** <sup>(566)</sup>. Nacido en Madrid el 24 de junio de 1899, hijo del rey de armas don José de Rújula y Escobal, y de su segunda esposa doña Andrea Vaca y Javier. Casó en 1927 con doña Concepción de Alguer y Micó. Licenciado en Derecho y en Filosofía y Letras, del Cuerpo Facultativo de Archiveros y Bibliotecarios, Oficial de Artillería, fue cronista rey de armas supernumerario desde el 30 de junio de 1919, y ascendió a numerario el 23 de abril de 1930 (por la muerte de su abuelo Félix de Rújula y Martín-Crespo). Cesó en el Cuerpo de Reyes de Armas a la extinción de éste, el 16 de junio de 1931. Durante la guerra civil el archivo genealógico fue confiscado, y don Juan fue obligado a realizar trabajos de catalogación en la Biblioteca Nacional, en unión de su hermano mayor. Tras la restauración de los cronistas reyes de armas en 1951, obtuvo albalá confirmatorio de su oficio y continuó sus trabajos, ya como profesional libre al servicio de los particulares, hasta algunos años antes de su fallecimiento, acaecido tras larga enfermedad, el 29 de julio de 1978. Fue por lo tanto el último superviviente de los reyes de armas al servicio de la Corona, con cuya muerte terminaron más de seiscientos años de historia. Se le honró en vida con la Encomienda de la Orden de Isabel la Católica, las divisas de Oficial de Artillería, y la pertenencia a varias Reales Academias y sociedades históricas y heráldicas. Su único hijo, llamado don Álvaro de Rújula, distinguido en el campo de la ciencia, ha abandonado después de doscientos años la dedicación familiar a la Heráldica.

**SÁEZ Y GONZÁLEZ, SANTIAGO** <sup>(567)</sup>. Natural de Escalona (Toledo), hijo de don Diego Sáenz (natural de Pelahustán) y de doña Manuela González (natural de Escalona). Casó primero con doña Josefa Baena, sin sucesión; y segunda vez con doña María de Baena y Barrero, natural de Alcobendas, de la que tampoco tuvo prole. Secretario de Cámara del Duque de Medina Sidonia, por su mediación (el Duque era Caballerizo Mayor del Rey), logró ser nombrado rey de armas supernumerario el 18 de febrero de 1768 (por ascenso de Julián Brochero). El 22 de mayo de 1775 ascendió a numerario (en la vacante por la muerte de Manuel-Antonio Brochero). Falleció en

---

566.- *Archivo General de Palacio, cajas 16238/9 y 4431/14. Sus minutaros se guardan, junto con los de todos sus familiares, en el Archivo de Rújula.*

567. *Archivo General de Palacio, caja 941/12.*

Madrid el 17 de noviembre de 1796 (parroquia de San Justo), dejando poder para testar a su mujer<sup>(568)</sup>. A su viuda se le otorgó una pensión.

**SAGEBIEN, DOÑA ANTONIA DE**<sup>(569)</sup>. Hija de don Felipe de Sagebien, Oficial Mayor de la Veeduría y Contaduría de la Real Caballeriza (fallecido en 1744), y nieta de Juan de Sagebien, Cocinero Mayor de la Servilleta de Su Majestad. A la muerte de Juan Antonio de Hocés, el Rey concedió su plaza de rey de armas de número a esta señora (14 de diciembre de 1737), como merced dotal para tomar estado. No llegó a tomarlo pero, caso digno de mención por su infrecuencia, doña Antonia gozó toda su vida de los gajes y honores de esta plaza, hasta su fallecimiento el 16 de marzo de 1774.

**SALAZAR Y GIRÓN, PEDRO DE**<sup>(570)</sup>. Oficial de la Guarda Española y seguramente Gentilhombre de Su Majestad, desde antes de 1640 sirvió la plaza de rey de armas propiedad de su sobrino don Juan de Mendoza, hasta que éste la ocupó personalmente en 1653. El 1º de diciembre de 1658 logró de Don Felipe IV el nombramiento de rey de armas (en la vacante ocurrida por muerte de Juan de Iriarte), y comenzó a ejercer por su persona en 12 de mayo de 1661. Falleció en 1670. Su Majestad otorgó a su viuda doña María de Oviedo, una pensión por los días de su vida, que duró hasta el 9 de enero de 1671 (parroquia de San Sebastián); pensión que pagaría su sucesor en el cargo (que lo fue Severiano de Gordoá). En Santander y en Peralada (Gerona) se conservan certificaciones de armas expedidas por este oficial, y en Madrid alguno de sus minutaros<sup>(571)</sup>.

**SARRIÓN Y DÍAZ DE HERRERA, SEGUNDO DE**<sup>(572)</sup>. Oficial Honorario de Infantería de Marina, Diputado Provincial de Madrid (1900), Comendador de la Orden del Santo Sepulcro y de la de Villaviciosa de Portugal, Gran Cordón de la Orden de Nicham (Francia), y Placa de la Orden del Busto del Libertador, natural de Cartagena e hijo de don Crescenciano de Sarrión Riera, Ordenador de Marina, y de doña Carmen Díaz de Herrera y Serrano. Desde el 1º de enero de 1896 fue rey de armas supernumerario, hasta que el 24 de noviembre de 1902, Su Majestad le privó del oficio (a causa de una estafa cometida en la Asamblea de la Cruz Roja). Debía de ser un personaje pintoresco, puesto que al año siguiente fue encarcelado a instancia del Embajador del Brasil, porque preparaba una revolución separatista en la

---

568. Otorgado el 4 de noviembre de 1775 ante el escribano Manuel Fernández Sánchez. Archivo Histórico de Protocolos de Madrid, protocolo 19.420.

569. Archivo General de Palacio, caja 942/10.

570. Archivo General de Palacio, caja 947/38.

571. Santander, Biblioteca Menéndez y Pelayo, manuscrito 947 (año 1666). En la Biblioteca del Palacio de Peralada hay tres certificaciones datadas entre 1652 y 1667. Biblioteca Nacional, ms. 11.436 (rotulado *Genealogías, año de 1651*).

572. Archivo General de Palacio, cajas 16238/12 y 985/27.

región del Cumaní, de cuya sedicente república se titulaba embajador; el asunto tuvo un gran reflejo en la prensa<sup>(573)</sup>.

**SPÄEN, JEAN VAN**, llamado también *Juan Banespan* y *Juan de España*<sup>(574)</sup>. Nacido en Flandes, se trasladó a España por el año de 1560, donde aprendió el castellano y casó con doña María de Sandoval (que durante veintidós años fue Guardadamas de Palacio). De este matrimonio nacieron al menos cinco hijos: Lorenzo (bautizado el 22 de agosto de 1574 en la parroquia de la Almudena), María (mujer que fue de don Francisco Osorio), Juana (fallecida en 1616, primera mujer de don Diego de Oca y Mendoza), Damiana (bautizada el 10 de octubre de 1571 en la parroquia de Santa Cruz), y otra señora casada con el rey de armas Andrés de Heredia. Debió ser heraldo en Flandes desde 1546 aproximadamente, y en 1558 fue nombrado Flandes Rey de Armas, sirviendo por primera vez como tal en las honras del Emperador, celebradas aquel año en Bruselas. Falleció hacia 1598. En la Real Academia de la Historia se conserva un largo manuscrito autógrafo suyo, importantísimo para el estudio de la historia de los oficiales de armas, titulado *Libro de honras funerales*<sup>(575)</sup>.

**SOTOMAYOR, ANTONIO DE**. Citado repetidamente como rey de armas de Don Felipe II<sup>(576)</sup>, aunque yo no he encontrado su rastro documental como tal oficial. Fue autor de un tratado que lleva por título *De Armería*, en tres tomos, que quizá fuera una mera recopilación de linajes y escudos a partir de las obras de Gracia Dei y de Luis Zapata<sup>(577)</sup>. Sus papeles los heredó su yerno Juan Ortega Muñoz (a veces también llamado rey de armas, ya que continuó estas recopilaciones), marido de Magdalena de Sotomayor.

**SOTOMAYOR Y MORALES, DIEGO DE**<sup>(578)</sup>. Nombrado rey de armas el 4 de noviembre de 1629 (por muerte de Juan de Heredia). Murió en el mes de mayo de 1638.

---

573. Archivo de Rújula, caja J-79.

574. Archivo General de Palacio, caja 321/31.

575. Real Academia de la Historia, Colección Salazar y Castro, manuscrito K-53 (9-678).

Comenzó a escribirlo en 1560, y contiene pormenorizados relatos de multitud de honras fúnebres y otros actos palatinos, tanto de su época como anteriores (tocantes a los Duques de Borgoña). Alcanza hasta 1598, en cuyo año debió morir el autor; aunque está continuado por el rey de armas Domingo Jerónimo de Mata, que lo adquirió de los herederos de Späen, hasta 1629. Este manuscrito pertenecía en 1677 al Marqués de Montealegre (cf. Antonio RODRÍGUEZ MOÑINO, *La colección de manuscritos del Marqués de Montealegre*, nº 71 del inventario).

576. No se conserva expediente en el Archivo General de Palacio, ni tampoco en el de Simancas. Pero se le cita por tal en el manuscrito 10.773 de la Biblioteca Nacional, al folio 566. También se le llama rey de armas en la portada de su obra, de la que ahora hablaré.

577. Se conserva en la Real Academia de la Historia, Col Salazar y Castro, mss. C-50, C-51 y C-52. El primer volumen tiene letra de mediados del siglo XVI, los otros dos, son ya del XVII.

578. Archivo General de Palacio, caja 1014/12.

**TRÁPANI, FRANCISCO DE**<sup>(579)</sup>. Nacido hacia el 1776, hijo de don Francisco de Trápani, Macero de la Real Caballeriza. Casó tres veces, siendo su segunda esposa doña Mercedes Fernández de Sierra (con la que celebró su matrimonio en 1813, falleciendo ella de gangrena el 29 de octubre de 1831); y la tercera doña Ramona Goiri (casados en 1835). Comenzó a servir a la Corona como Macero en 1790, ascendiendo a Correo en 1798. En 1809, siendo ya casado y con cuatro hijos, se fugó de Madrid al campo nacional; la Regencia le nombró Oficial 3º de la Veeduría y Contaduría General de la Real Casa. Fue uno de los reyes de armas supernumerarios que la Regencia creó, en 16 de marzo de 1812, para que efectuasen la publicación de la nueva Constitución de la Monarquía Española. En 1814 cesó en el ejercicio de rey de armas supernumerario, por optar a su anterior cargo en la Veeduría y Contaduría General; pero Su Majestad tuvo a bien, el 10 de mayo de 1815, confirmarle los honores de este oficio. Fue separado de la Real Casa el 23 de abril de 1834, porque era muy miope, y hasta 1843 no se le declaró la cesantía. Aún era vivo en 1845.

**URBINA DE PASTRANA, DIEGO DE**<sup>(580)</sup>. Otro de los oficiales de armas de gran relevancia en su tiempo, y también en los posteriores, pues parece que a sus trabajos se debió la *nacionalización* del oficio al comenzar el siglo XVII. Era hijo de Pedro de Urbina y Ampuero, y de doña Teresa de Montalbán; nieto paterno de Juan Ortiz de Urbina y de doña Catalina de Ampuero<sup>(581)</sup>. Por un memorial de méritos y servicios, fechado en 1621, sabemos algo más de sus circunstancias familiares: dice ser nieto de García de Montalbán, capitán en la toma de Vélez Málaga; sobrino de García de Ampuero, conquistador del Perú, donde murió; y que Juan de Urbina, Maestre de Campo en Italia, fue hermano de su bisabuelo. Casado con doña Magdalena Cortinas, de este matrimonio nacieron cinco hijos, de los cuales conozco sólo a tres: el Capitán Diego de Urbina, Caballero de Santiago y Regidor de Madrid; doña María, que solicitó un hábito de Santiago por dote; y Francisco, costiller. Obtuvo el oficio de rey de armas hacia 1576. Titulado siempre *Castilla Rey de Armas* (fue el último oficial de armas que lo hizo), por orden de Su Majestad viajó en 1604-1607 a Nápoles, Roma y Sicilia a llevar toisones, en cuyo viaje estuvo tres años (y se empeñó mucho, ya que sólo le dieron 300 ducados de costa), corriendo azarosas aventuras. Con la misma misión aparece en 1611 en Marchena, y en 1615 en Sanlúcar de Barrameda<sup>(582)</sup>. En premio de sus servicios, Don Felipe II le hizo, en junio de 1584, Regidor de Madrid (de cuya villa fue más tarde Procurador en Cortes).

---

579. Archivo General de Palacio, caja 1042/19). Hay también noticias en el expediente de Antonio de Rújula Busel.

580. Archivo General de Palacio, caja 1050/45.

581. Biblioteca Nacional, ms.11.625, fol. 87-93: se trata de un blasonario del rey de armas Hita.

582. PINEDO, op. cit., pp. 608-609.

Fue el oficial de armas que recuperó la costumbre de expedir certificaciones de armas. En mi archivo familiar poseo una certificación suya de 1610 (que ilustra estas páginas), y también en el Archivo de Rújula, en la Biblioteca Menéndez y Pelayo de Santander, y en la Biblioteca del Palacio de Peralada (Gerona), se guardan otras varias<sup>(583)</sup>. Algunos de sus papeles y minutarios están en la Biblioteca Nacional<sup>(584)</sup>. Murió en Madrid el 28 de agosto de 1623 (parroquia de San Sebastián), siendo sepultado en el Convento de Atocha. Lo heredaron sus cinco hijos en virtud de su disposición testamentaria<sup>(585)</sup>.

**URBINA, DIEGO-JUAN DE.** Supuesto sobrino de Diego de Urbina, aparece citado como rey de armas<sup>(586)</sup>.

**VILAR Y PASCUAL, LUIS**<sup>(587)</sup>. Nacido en Valencia por el 1820, hijo de don Antonio Vilar Mocholi y doña María de la Cruz Pascual Villora, alcanzó los honores de Caballero de San Juan y Diputado de la Real Academia Española de Arqueología y Geografía del Príncipe Alfonso. No gozó de buena salud (parece que sufría de ataques epilépticos y otros achaques), y con gran frecuencia se ausentó para tomar baños de mar en su país natal. Casó dos veces, la primera en Valencia, año de 1844, con doña Francisca Alfonso y Giner, de la que tuvo dos hijas llamadas Enriqueta y Emilia; celebrándose la segunda boda en Madrid el 28 de noviembre de 1880 (parroquia de la Almudena), con doña Pantaleona Gómez Galiano, natural de Carrascosa de Tajo (Guadalajara), vecina de Cifuentes y analfabeta; de este matrimonio le nació su hijo Luis en 1881. Cuando en 1856 solicitó una plaza de rey de armas, alegaba ser vecino de Madrid, del Estado Noble, y haber pasado más de catorce años escribiendo una obra titulada *Glorias y Blasones de España* (en la que incluía más de diez mil apellidos). En virtud de estos méritos, la obtuvo, y de número, el 25 de abril de 1857 (estaba vacante por la muerte de Ángel Bueno). Un año más tarde, se ocupaba en escribir la crónica del viaje de SS.MM a Alicante, por encargo de su Diputación Provincial. Ya en 1862 puso despacho en la Puerta del Sol, unido al de los señores Vilar y Psayla (su

583. De Santander, Biblioteca Menéndez y Pelayo, manuscrito 582, procede la certificación en ocho páginas que también ilustra este libro. Biblioteca del Palacio de Peralada (cinco certificaciones datadas en 1588, 1605, 1612 y 1617).

584. Santander, Biblioteca Menéndez y Pelayo, manuscritos 684 (año de 1593); y 942, 997 y 998 (notas manuscritas). Biblioteca Nacional, mss. 11.825 (es la copia del tomo segundo de un nobiliario), y mss.11.824 (es el tomo cuarto de sus minutas).

585. Otorgada el 6 de agosto de 1623, ante el escribano Francisco Barrios (no se conserva el protocolo en el Archivo Histórico de Protocolos de Madrid). Su mujer Doña Magdalena Cortinas le había premuerto el 8 de octubre de 1612 (parroquia de San Sebastián), bajo testamento otorgado ante el escribano Pedro González de la Vega, siendo enterrada en el pueblo de Barajas. Su citado hijo Francisco fue bautizado en la parroquia madrileña de la Almudena el 21 de octubre de 1581.

586. Biblioteca Nacional, manuscrito 10.773.

587. Archivo General de Palacio, caja 1324/41; también tiene papeles en Mayordomía. Sobre su genealogía, véase el Archivo de Rújula.

verno) y Rubio Yarto, todos tres reyes de armas de Su Majestad. Fue confirmado su nombramiento el 15 de marzo de 1875, tras acceder al trono Don Alfonso XII, prestando de nuevo el ordinario juramento. Falleció en Cifuentes (Guadalajara), el 20 de agosto de 1893. Fue autor de un *Diccionario Histórico, Genealógico y Heráldico de las familias de la Monarquía española*, obra en ocho tomos, publicada desde 1859; del *Anuario de la Nobleza española* (Madrid, 1879); y de una *Historia genealógica, heráldica y biográfica del gran Calderón de la Barca* (Madrid, 1881). Dirigió además la revista *La Caridad*, de la Cruz Roja española. Hay en Peralada (Gerona) dos de sus certificaciones de armas<sup>(588)</sup>.

**VILAR Y PSAYLA, JUAN-JOSÉ**<sup>(589)</sup>. Nacido en Alicante o en Játiva (Valencia) el 14 de junio de 1830 (parroquia de Santa Catalina), hijo de don Rafael Vilar Cros y de doña Antonia Psayla y Musa. Comendador de las Ordenes de Isabel la Católica y del Santo Sepulcro, y Caballero de la de Carlos III, Oficial 2º de la Administración de Hacienda, Diputado 3º de la Real Academia Española de Arqueología y Geografía del Príncipe Alfonso (llamada Academia Española de Arqueología en 1861). Por el matrimonio que contrajo en Madrid con su pariente doña Emilia Vilar y Alfonso, era yerno de don Luis Vilar y Pascual; no gozaba de una buena salud (tomaba los baños regularmente). Tras sufrir el preceptivo examen, obtuvo plaza supernumeraria el 28 de junio de 1861 (por muerte de Antonio de Rújula Busel); ascendiendo a rey de armas de número el 9 de noviembre de 1861 (en la vacante producida por la muerte de Pablo Lavergne). Publicó una obra titulada *Linajes Nobles de España. Catálogo de todos los apellidos españoles y escudos de armas que a cada uno pertenecen* (Madrid, 1867); que seguramente se debe en gran parte a la pluma de sus suegro. Confirmado el 15 de marzo de 1875, tras la Restauración alfonsina, murió en Madrid siendo Decano del Cuerpo el 24 de febrero de 1894. En Peralada (Gerona), por ejemplo, se guardan siete de sus certificaciones de armas originales<sup>(590)</sup>.

**VILAR Y VILAR, LUIS**<sup>(591)</sup>, natural de Madrid, donde nació el 10 de enero de 1866, hijo del cronista-rey de armas don Juan-José Vilar y Psayla, y de doña Emilia Vilar y Alfonso (nieto materno del también cronista-rey de armas don Luis Vilar y Pascual). Abogado, Caballero profeso de la Orden Ecuestre del Santo Sepulcro, de la que fue Clavero Mayor, obtenía también varias medallas conmemorativas. El 1º de diciembre de 1890, Su Majestad le

---

588. Biblioteca del Palacio de Peralada; son de los años 1858 y 1861.

589. Archivo General de Palacio, caja 1325/2; también tiene papeles en Mayordomía. Todos sus minutarios se guardan hoy en el Archivo de Rújula. En este también hay noticia de su genealogía.

590. Biblioteca del Palacio de Peralada; están dadas entre 1863 y 1893.

591. Archivo General de Palacio, cajas 16238/13 y 1325/4. Sus minutarios se conservan en el Archivo de Rújula.

agració con los honores de rey de armas. El 9 de marzo de 1894, obtuvo una plaza supernumeraria; ascendiendo a rey de armas de número el 1º de febrero de 1896 (por muerte de Félix Martínez de Azcoitia). Una certificación de armas muy irregular, expedida a favor de un ciudadano francés en 1913, originó un grave incidente que motivó el Real Decreto de julio de 1915. Murió el 18 de agosto de 1916, estando casado desde 1895 con doña María de los Dolores Guilmain y Carbajo (de la cual dejó seis hijos). Por ejemplo, hay en Peralada (Gerona) una de sus certificaciones de armas originales<sup>(592)</sup>.

**VILLA, JERÓNIMO DE**<sup>(593)</sup>. Según sus contemporáneos tenía *muy buenas partes* y hablaba tres lenguas. Obtuvo plaza de rey de armas en 1612, por casar con doña Isabel de Somovilla Tejada, propietaria dotal de esta plaza (como viuda del rey de armas Juan Bautista Vizconde). Murió en 1643, sobreviviéndole doña Isabel al menos hasta 1650. Hay muchos papeles suyos en la Biblioteca Nacional, y también en Santander y Peralada (Gerona) se guardan certificaciones de armas que expidió<sup>(594)</sup>.

**VIZCONDE, JUAN-BAUTISTA**<sup>(595)</sup>. Ejercía el oficio de rey de armas desde antes de 1606. A su muerte, ocurrida el 27 de septiembre de 1611, Su Majestad hizo merced de la plaza a su viuda doña Isabel Somovilla Tejada, por quedar muy necesitada y con una hija, para quien casare con ella (lo hizo Jerónimo de Villa); esta señora era viva en 1650.

**VOS, LAMBERTO DE**, llamado *Lamberto Zorrilla*<sup>(596)</sup>. Su padre fue 40 años Furriel en Amberes, y Grefier de la Armada de Flandes (al erigir el castillo de Amberes le tomaron diez casas suyas con sus jardines). Lamberto sirvió varios años como Soldado de la Infantería Valona, y luego pasó a la Guardia de los Archeros de Corps, en Madrid. El 3 de marzo de 1618, Su Majestad le hizo gracia de una plaza de rey de armas (por ascenso de Juan Hervart a Toisón Rey de Armas), con retención de su plaza de Archero. El 6 de mayo de 1620, el Rey le hizo merced de que su oficio pasase en su día, por vía de dote, a quien casara con una de sus hijas. La Caballeriza entendió que renunciaba al cargo (sospecho que no debía servirlo apenas), y propuso a Su Majestad su provisión en Domingo-Jerónimo de Villa, que juró como tal el 1º de mayo de 1621. Pero el 17 de febrero de 1622, ante la justificada protesta de Vos, el Rey ordenó devolverle la plaza de rey de armas en la

---

592. Biblioteca del Palacio de Peralada; es del año de 1910.

593. Archivo General de Palacio, caja 1008/42 (Somovilla).

594. Biblioteca Nacional, manuscrito 10.773; al folio 531, una certificación suya de 1615. Idem, ms. 12.610 (se titula *Nobiliario*). Santander, Biblioteca Menéndez y Pelayo, ms. 986 (año de 1634). En la Biblioteca del Palacio de Peralada hay dos documentos de esta clase, de los años 1625 y 1633.

595. Archivo General de Palacio, caja 1008/42 (Somovilla).

596. Archivo General de Palacio, caja 136/36.

primera vacante que hubiere, guardándosele su antigüedad. En 1625 dirigió a Don Felipe IV un memorial de méritos y servicios, pidiendo un cargo en la Cámara de Cuentas de Brabante, y la gracia de que su plaza de rey de armas pasase a su yerno Geraldo-Jacobo Coning, marido de su hija Catalina de Vos, tal y como se le había concedido en 1620. Consta que en febrero de 1626 obtuvo cuanto pedía, sin que alcance otra noticia de su vida. En Santander existe una de sus certificaciones de armas<sup>(597)</sup>.

**YEPES Y ROSALES, JULIO DE**<sup>(598)</sup>. Nació en Madrid el 4 de febrero de 1881, siendo pariente consanguíneo de San Juan de la Cruz. Casó en Madrid el 10 de noviembre de 1902 con su prima doña Joaquina Ramos y Carrión-Vega, de la que no obtuvo sucesión. Fue uno de los mejores miniaturistas heráldicos, y empezó a escribir a los doce años (en cuya edad ya hizo una curiosa revista gráfica en miniatura. Fundó y dirigió la revista *Academia Heráldica*, luego titulada *Nueva Academia Heráldica*, notable publicación mantenida sólo por su entusiasmo, y el de su íntimo amigo Gonzalo Lavín del Noval, entre 1906 a 1924. Esta dedicación le valió ser elegido Académico de la Nacional de Historia de Venezuela (1913), de la Academia Gallega (1917) y de la Hispano Americana de Ciencias y Artes (1930). Además de multitud de artículos publicados en sus revista y otras, fue autor de una notable monografía sobre el Marquesado de Pilares y los Villalón, y de sendos trabajos sobre los consellers de Barcelona (1475-1625) y sobre los corregidores del Principado de Cataluña (1715-1806), ambos presentados al I Congreso de Genealogía y Heráldica, celebrado en Barcelona en 1929. En premio a sus actividades, Don Alfonso XIII le concedió plaza de cronista-rey de armas supernumerario el 9 de mayo de 1930. Y la ejerció hasta la disolución del Cuerpo de Cronistas-Reyes de Armas, causada por la Orden Ministerial de 16 de mayo de 1931. Tras esta calamidad, la de la república y la guerra civil, ejerció como genealogista, obteniendo en 1953 el albalá confirmatorio de su oficio, según el Decreto de 3 de mayo de 1951. Acaeció su muerte en Madrid el 6 de julio de 1955.

**ZAZO Y MUÑOZ DE ORTEGA, ANTONIO DE**<sup>(599)</sup>. Nacido hacia 1782, hijo del rey de armas Ramón de Zazo y Ortega, y de doña María Muñoz y Arroyo, desde 1796 era escribiente del archivo de la Secretaría de Estado de Hacienda. El 13 de noviembre de 1792 fue nombrado rey de armas supernumerario, y el 25 de septiembre de 1802 ocupó plaza de número (en la vacante ocurrida por el fallecimiento de Gabriel Ortiz de Cagiguera). En

---

597. Santander, Biblioteca Menéndez y Pelayo, manuscrito 746 (año de 1625).

598. Archivo General de Palacio, cajas 16238/11 y 7933/26. Sus minutarios y papeles se guardan en el Archivo de Rújula, a cuya conservadora Doña Margarita Zabala debo esta noticia biográfica.

599. Archivo General de Palacio, caja 1115/5; en este expediente hay una interesante relación de méritos y servicios de su padre Ramón de Zazo. Sus minutarios se guardan en el Archivo de Rújula.

1808, pese a sus protestas, los franceses le obligaron a proclamar a José Bonaparte en Madrid; y un mes más tarde, esta vez de buen grado, proclamó a Don Fernando VII en el mismo lugar. Esto le atrajo la persecución del Intruso, huyó a Cuenca en 1811, donde se le empleó en el ramo de aprovisionamientos militares, participando en varias retiradas. Purificado en principio en 1814, el 16 de abril de 1815 se vio separado del oficio, según él *por intrigas de los reyes de armas nombrados en Cádiz*, pero en realidad por la inquina del *Deseado*. Todos sus intentos por recuperar el cargo (1818, 1830, 1834), fracasaron absolutamente. Sospecho que vivió a la sombra de su hermano Julián, rey de armas, pues a la muerte de éste (1834), amparándose en la amnistía, intentó que se le permitiera al menos expedir certificaciones de armas, para poder subsistir; tampoco lo consiguió, ni entonces ni en 1837. Ignoro cuándo y dónde murió. En el Archivo de Rújula están sus minutarios; y en Peralada (Gerona) existen dos de las certificaciones de armas que dió<sup>(600)</sup>.

**ZAZO Y MUÑOZ DE ORTEGA, JULIÁN DE<sup>(601)</sup>**. Hijo del rey de armas Ramón de Zazo y Ortega, y de doña María Muñoz y Arroyo, fue el último de su larga dinastía de oficiales de armas, y casó en 1817 con doña Teresa Donaire y Darpe. Alcanzó el nombramiento de rey de armas de número el 10 de mayo de 1815 (en la vacante de Manuel-Joaquín Medina, separado del cargo por el Rey). Murió del cólera en Madrid el 22 de julio de 1834, dejando viuda y dos hijos; desde 1827 ostentaba el grado de Capitán de Voluntarios Realistas. Puede verse en Peralada (Gerona) una certificación de armas de las muchas que en su vida dió<sup>(602)</sup>; y todos sus minutarios en el Archivo de Rújula.

**ZAZO Y MUÑOZ DE ORTEGA, NICOLÁS DE<sup>(603)</sup>**. Nacido hacia 1783, hijo del rey de armas Ramón de Zazo y Ortega, y de doña María Muñoz y Arroyo. En 1809 era rey de armas honorario pero con ejercicio, y solicitó una ayuda para hacerse el uniforme. La fecha y demás circunstancias indican que seguramente fue nombrado por José Bonaparte.

**ZAZO Y ORTEGA, RAMÓN DE<sup>(604)</sup>**. Nacido en Madrid hacia 1740, primo del alcantarino José Ortega y Orellana, y hermano de Antonio de Zazo, Cadete de Reales Guardias de Corps y Capitán de Infantería, fue Archivero General de la Contaduría de Propios y Arbitrios. Ejerció como rey de armas supernumerario desde 21 de noviembre de 1763 (en la vacante de Francisco

---

600. Biblioteca del Palacio de Peralada; años de 1796 y 1806.

601. Archivo General de Palacio, caja 1115/6. Sus minutarios se guardan en el Archivo de Rújula.

602. Biblioteca del Palacio de Peralada; año de 1824.

603. Archivo General de Palacio, caja 12367/11. Sus minutarios se hallan en el Archivo de Rújula.

604. Archivo General de Palacio, caja 1115/7. El mss. 11.891 de la Biblioteca Nacional corresponde al tomo XIX de sus minutas (año de 1775).

de Armona, que obtuvo plaza de número), ascendiendo a rey de armas numerario el 26 de febrero de 1771 (por la muerte de Francisco-José de la Rúa). Como oficial de armas, proclamó a Don Carlos IV, se halló en la jura del Príncipe Don Fernando (luego Fernando VII), y publicó varias paces. Murió en Madrid el 10 de noviembre de 1792 (parroquia de Santa Cruz), dejando a su viuda doña María Muñoz Arroyo con ocho hijos menores: don Antonio, don Nicolás, don Ramón, don Julián, doña Pilar, doña María Magdalena, doña Vicenta y doña María de la Encarnación<sup>(605)</sup>. Sus minutarios se guardan en el Archivo de Rújula; y se conservan originales en Peralada (Gerona) varias de las certificaciones de armas que preparó<sup>(606)</sup>.

**ZAZO Y ROSILLO, FRANCISCO DE**<sup>(607)</sup>. Natural de Madrid, casó en la corte con doña Joaquina Ortega y Villarroel<sup>(608)</sup>. Cronista de los Reinos, fue nombrado rey de armas el 8 de febrero de 1727, en sucesión de su padre Francisco de Zazo Ulloa, con sus mismos gajes y prerrogativas, alcanzando pocos años más tarde el Decanato del Cuerpo. Obtenía además el cargo de Tesorero de la Real Capilla de La Haya (Holanda), y fue el oficial de armas que proclamó a los Reyes Don Fernando VI y Don Carlos III, participando además en las juras de los Príncipes de Asturias que luego fueron los Reyes Don Carlos III y Don Carlos IV. Por orden de Carlos III arregló el escudo de las Armas Reales, modificación que ha llegado hasta nuestros días<sup>(609)</sup>. Murió el 3 de octubre de 1763. En Santander y en Peralada (Gerona) existen certificaciones de armas que expidió<sup>(610)</sup>. Se conservan en Madrid los cuarenta tomos de sus minutarios y nobiliarios, y otros escritos<sup>(611)</sup>. Es de especial relevancia su *Biblioteca Alfabética de los apellidos y familias de España*, que además de llevar un interesantísimo prólogo, es la más grande enciclopedia genealógico-heráldica formada en España antes del siglo XX, y que hace de su autor uno de los más importantes genealogistas de nuestra patria.

---

605. Dejó un poder para testar, otorgado el día anterior a su muerte, ante el escribano Juan Hipólito Salinas.

606. Biblioteca del Palacio de Peralada. Son dieciocho certificaciones, expedidas entre 1765 y 1791.

607. Archivo General de Palacio, caja 1115/9; véase también el expediente de su nieto Antonio, en la caja 1115/5. Sus minutarios se conservan hoy en el Archivo de Rújula.

608. Natural de Talavera de la Reina, e hija de don Francisco de Ortega, Superintendente General de Talavera y su partido, en donde murió. Archivo de Rújula, ms. G-61, folio 217.

609. Así lo expresa su hijo en una relación de méritos y servicios que obra en el Archivo de Rújula.

610. Santander, Biblioteca Menéndez y Pelayo, manuscritos 1003 y 1374. Biblioteca del Palacio de Peralada: doce documentos heráldicos, expedidos entre 1731 y 1761.

611. Biblioteca Nacional, mss. 11.915 al 11.954, y mss. 12.555 al 12.558; llevan el título de *Alfabeto general de apellidos de España y armas*, y comprenden los años de 1727 a 1752. Existe en la misma Biblioteca Nacional un índice de estos cuarenta tomos, formado por Pascual de la Rúa: mss. 11.914. Hay otros minutarios en el Archivo de Rújula.

**ZAZO DE ULLOA, FRANCISCO DE**<sup>(612)</sup>. El cuarto (contando a Chirino, su suegro) de una de las dos más conocidas dinastías de oficiales de armas, y por cierto la más duradera en el tiempo. Hijo de don Juan Francisco Zazo y de doña Catalina de Diego, nació al parecer en Segovia. Sirvió a S.M. como Cadete de sus Reales Ejércitos, y después fue Cronista de Indias. Se avecindó entonces en Madrid, donde con doña María Francisca Rosillo de Mendoza y Leca<sup>(613)</sup>. En 1711 se le concedió la futura sucesión y las ausencias de su suegro el rey de armas Miguel Chirino y Loaysa<sup>(614)</sup>. Le sucedió por su muerte en 1715, sirviendo el cargo hasta que a su vez falleció en la misma Villa y Corte el 28 de enero de 1727, siendo sepultado en la parroquia de Santa Cruz<sup>(615)</sup>. Se guardan en Peralada (Gerona) algunas de sus certificaciones de armas originales<sup>(616)</sup>.

---

612. Archivo General de Palacio, caja 1115/8. Véase también el expediente de su biznieto Antonio, caja 1115/5. Todos sus minutarios se hallan en el Archivo de Rújula. Véanse sus relaciones y parentescos familiares en el Archivo de Rújula, ms. G-61, al folio 217.

613. Casaron en San Andrés, el 8 de septiembre de 1705, y se velaron en San Ginés el 23 de mayo de 1714. Esta señora, madrileña por cierto, era hija de don Francisco de Ábalos y Rosillo, Capitán de Infantería Española en el Tercio de don Álvaro de Luna, y luego Capitán de Caballos-Corazas (siempre en el Ejército de Extremadura, donde combatió muchos años a los portugueses rebeldes); y de una hija del rey de armas don Juan de Mendoza y Girón. Era pariente también del rey de armas don Luis Rosillo de Ábalos. Del matrimonio de don Francisco y doña María Francisca, quedaron dos hijos, don Francisco y doña María Dolores, monja en la Concepción Francisca de Madrid. Otra hija, doña Martina, se bautizó en San Justo el 1º de febrero de 1717.

614. Yo no encuentro rastro de este matrimonio con hija de Chirino, pues en 1711 ya era casado con la Rosillo; aunque los documentos son explícitos. En todo caso serían sus primeras nupcias.

615. Dejó un poder para testar, otorgado el 5 de noviembre de 1722 ante el escribano García de Acedo.

616. Biblioteca del Palacio de Peralada; son tres documentos heráldicos, fechados en 1714 y 1718.

## Capítulo XI

### *TOISÓN REY DE ARMAS* Y LOS OFICIALES DE ARMAS DE FLANDES

El relevante papel que en la Corte española representaron los oficiales de armas borgoñones y flamencos<sup>(617)</sup>, muy señaladamente el titulado **Toisón rey de armas**, me obliga a dedicarles este capítulo, aunque el conocimiento detallado de su labor sea para mí fragmentario porque las fuentes principales se encuentran principalmente en los archivos de Bruselas, y no he tenido ocasión de consultarlas.

Ya he dicho en el capítulo II que la estructura y funciones de los heraldos borgoñones y flamencos fue, hasta el siglo XV, idéntica a la de sus colegas franceses, a cuya órbita cultural estaban sujetos. Pero en el siglo XV los príncipes de estos países, señaladamente el Duque Felipe III *el Bueno* (1419-1467), se aficionaron sobremanera a los fastos de la decaída Caballería, cuyos ideales y fiestas fomentaron, conociendo así aquella institución nuevos y gloriosos días. Felipe III *el Bueno* todo lo reunía: prestancia, talento, simpatía, excepcional valor, diplomacia y poder; su largo reinado estuvo marcado por el triunfo nacional, y por el establecimiento de una corte brillantísima. Este proceso explica perfectamente la importancia que en aquella corte tuvieron los oficiales de armas, expertos precisamente, entonces, en las ceremonias palatinas y sociales. El refinado protocolo, ceremonial o etiqueta de Borgoña pasó luego a España mediante el matrimonio del Archiduque Felipe con la Princesa Doña Juana (1496), y desde aquí al Imperio (luego a Austria), reinando el César Carlos<sup>(618)</sup>.

---

617. El nombre de *Flandes*, una de las regiones que forman el actual Reino de Bélgica, es sinónimo en castellano al de Países Bajos; explico esto para evitar equívocos al lector de aquellas tierras.

618. En Europa se conocen estas normas palatinas como *etiqueta española*.

El rey de armas **Toisón** fue creado en 1429 (cómputo de Borgoña), en Brujas, al mismo tiempo que la Insigne Orden cuyo nombre lleva<sup>(619)</sup>. La institución de la *Amigable Compañía* se efectuó con motivo de las terceras bodas del Duque Felipe el Bueno, siendo la novia la Infanta Doña Isabel de Portugal, a la que el hasta entonces galante Duque prometió fidelidad, adoptando incluso un nuevo lema: *Autre n'auray*, que Pinedo extiende a *Autre n'auray, Dame Isabeau, tant que vivray*<sup>(620)</sup>. Durante el banquete de bodas, se presentó a los invitados un cuadro que representaba la mitológica empresa de Jasón y los argonautas, conquistadores del vellocino de oro (en cuya leyenda se basa el nombre y emblemas de la Orden, cuya rareza ha provocado diversas explicaciones). Grandes fiestas y representaciones se celebraron en aquella ocasión, en que el Duque hizo solemne juramento de defender los estatutos de la nueva orden por él creada, y su intención de ir a luchar como cruzado contra el Gran Turco. Se formó luego una suntuosa cabalgata, encabezada por el **heraldo Flandes**, anunciando el nacimiento del Toisón de Oro:

*Escuchad príncipes, princesas, señores, damas, doncellas, caballeros y escuderos: El muy alto, muy excelso y muy poderoso príncipe Monseñor el Duque de Borgoña, Conde de Flandes, Artois y Borgoña, Palatino de Namur, hace a todos saber que en reverencia de Dios y mantenimiento de nuestra fe cristiana, y para honra y exaltación de la noble Orden de Caballería, y así, por las tres razones que a continuación se expresan: la primera, para honrar a los antiguos caballeros que por sus nobles y altos hechos son dignos de encomio; la segunda, para que aquellos que en la actualidad están en condiciones para ello, son robustos y se ejercitan diariamente en las prácticas caballerescas, se estimulen para continuar y perfeccionarse; y la tercera, para que los caballeros y nobles que vieren llevar la insignia de la Orden, que tanto honor ha de dar a quienes la ostenten, les mueva a nobles empresas prácticas, tales, que por sus hazañas adquieran ilustre nombradía y merezcan en su tiempo ser elegidos para llevar dicha insignia: Mi dicho señor el Duque ha fundado y estable-*

---

619. Sobre la más admirada Orden de Caballería europea existe una extensa bibliografía, debida a las autorizadas plumas del Obispo Guillaume Fillastre, Alvar Gómez de Ciudad Real, Juan Francisco Pugnatorre, Licenciado Baltasar Porreño, Juan Jacobo y Julio Chiflecio, Barón de Reiffenberg, Wolfgang, Leti, Laciús, Riquelme, Vico, Saint Julien, Benito Vicens, Favin, De Rouck, Juan Germán, Wendelino, Luc Hommel y otros. Para bosquejar estas líneas yo he utilizado las obras siguientes: José ROMERO DE JUSEU, Marqués de CÁRDENAS DE MONTEHERMOSO: **El Toisón de Oro** (Madrid, 1960); Julián de PINEDO Y SALAZAR, **Historia de la Insigne Orden del Toisón de Oro** (Madrid, 1787); Fortuné KOLLER: **Au service de la Toison d'Or (les officiers)** (Dison, 1971).

620. PINEDO, op. cit.

*cido una Orden, que se denomina el Toisón de Oro. La cual, con y además de la persona de dicho monseñor el Duque, se integra de veinticuatro caballeros, hidalgos de nombre y armas y sin tacha, nacidos y procreados de legítimo matrimonio, cuyos nombres y apellidos se declaran a continuación; es a saber, nuestros muy queridos y leales el señor Guillaume de Vienne, Señor de Saint-George y de Sainte-Croix, nuestro primo; el señor Jean, Señor de Roubaix y de Herzelles; el señor Roland d'Uutkercke, Señor de Hemsrode y de Henstrunt; el señor Antoine de Vergy, Conde de Dammartin, señor de Champlite y de Rigney, nuestro primo; el señor David de Brimeu, Señor de Ligny; el señor Hughes de Lannoy, Señor de Santes; el señor Jean, Señor de Comines; el señor Antoine de Toulonjon, Señor de Traves y de la Bastie, Mariscal de Borgoña; el señor Pierre de Luxembourg, Conde de Saint-Pol, de Conversan y de Brienne, Señor de Enghien, nuestro primo; el señor Jean de la Tremouille, Señor de Jovelle, también nuestro primo; el señor Gilbert de Lannoy, Señor de Villerval y de Tronchiennes; el señor Jean de Luxembourg, Conde de Ligny, señor de Beaurevoir y de Bohain, nuestro primo; el señor Jean de Villers, Señor de L'Isle-Adam; el señor Antoine, Señor de Croy y de Renty, nuestro primo; el señor Florimond de Brimeu; el señor Robert, Señor de Masmynes, el señor Jacques de Brimeu; el señor Baudouin de Lannoy, conocido por el Tartamudo, Señor de Molembaix; el señor Pierre de Beaufremont, Señor de Charny; el señor Philippe, Señor de Ternant y de la Motte; el señor Jean de Croy, Señor de Toursurmarn, nuestro primo; y el señor Jean, Señor de Crequy y de Canaples. A cuyos caballeros, antes mencionados, mi dicho señor entrega su collar correspondiente, compuesto de eslabones del cual pende el vellocino de oro, siendo el propósito de mi señor el Duque expedir en breve los reglamentos concernientes a la citada Orden.*

Las primeras Constituciones, en las cuales se encerraba un ambicioso proyecto caballeresco, se publicarían el 27 de noviembre de 1431, y sumaban sesenta y seis artículos; fueron aprobadas por el Papa Eugenio IV, mediante bula, el 7 de septiembre de 1433. En su virtud, la Orden se constituía bajo el patronato de San Andrés (patrono también de Borgoña y de la Familia Ducal), y estaba formada por treinta y un caballeros (el número se elevó a cincuenta y uno en 1516), todos nobles y católicos, perteneciendo la soberanía hereditaria de ella a los Duques de Borgoña y sus herederos. La Orden se orientaba al ideal caballeresco, y las Constituciones prevenían los conflictos entre los caballeros, y tendían a evitarlos completamente. También expresa-

ban las causas de separación, que eran tres: la herejía, la pérfida traición, y la cobardía. Celebraría diversas festividades religiosas, y frecuentes Capítulos (la frecuencia ha decaído en la última centuria; el último que yo sepa tuvo lugar en Barcelona en 1929), sujetos a una rígida ceremonia. También las ceremonias para la imposición del collar (que debía ser devuelto a la Orden tras la muerte de su poseedor) y juramento de los caballeros eran extraordinariamente brillantes. Aunque el ingreso se hizo hasta mediados del siglo XVI por elección entre los caballeros, después fue prerrogativa del Soberano el concederlo a su merced.

La Orden contaba para su buen gobierno con cuatro oficiales: un Canciller, un Tesorero, un Grefier y un oficial de armas como ahora veremos. El Canciller era el más importante oficial de la Orden, encargado de la custodia del sello de la Orden, de examinar las cuentas, de controlar las elecciones de caballeros, y, en fin, del despacho de todos los asuntos de la Orden; fue siempre servido por eclesiásticos y señores de elevado rango. El Tesorero estaba al cargo de todo el archivo de papeles de la Orden, y de las alhajas, mantos, ornamentos y reliquias de su pertenencia; también de los dineros y cobranzas de su fundación, llevando para ello los libros necesarios. El Grefier, normalmente un prebendado eclesiástico, debía escribir dos libros iguales en que se recogiera la historia de la Orden, sus Constituciones y ordenanzas, y los retratos del fundador y de los caballeros (uno de ellos quedaría depositado en el coro de la Capilla del Duque, en Dijon, sede de la fundación, mientras que el otro ejemplar se llevaría a los Capítulos, allá donde se celebrasen). Además debía llevar otro tercer libro en que se escribiesen las proezas y acciones más señaladas de los caballeros; y un cuarto libro donde se escribirían las actas y acuerdos de los Capítulos.

Por la constitución XIX, se efectuaba la creación de un rey de armas titulado **Toisón de Oro**:

*Hemos querido a más de esto, y queremos, que en esta Orden haya cuatro oficiales, que han de ser el Canciller, el Tesorero, el Grefier, y el Rey de Armas, que se llamará Toisón de Oro. Y estos cuatro oficiales servirán a esta Orden según las fórmulas que de sus oficios y obligaciones se contienen en la particular instrucción que a cada uno hemos mandado entregar, y harán juramento solemne cada uno, por lo que a sí toca, de cumplir exactamente su obligación, y asimismo de guardar religiosamente secreto de todo lo que se tratare, ejecutar y ordenare en los Capítulos de la Orden, si fuere tal que no convenga publicarlo.*

En la constitución L, se establece que **Toisón Rey de Armas** sería despachado por el Soberano de la Orden para llevar a los caballeros electos las cartas de aviso dándoles cuenta de la elección, con el ruego *de que la apruebe y admita benigna y amigablemente, enviándole asimismo un ejemplar de las Constituciones de la Orden*. Ya desde el siglo XVI, el rey de armas enviado (no siempre **Toisón** como antes dije), llevaba consigo el collar de la Orden para entregarlo al agraciado. Los derechos pecuniarios de **Toisón** se establecían en la constitución LXIV:

*Por lo que toca al **Rey de Armas**, establecemos que el Soberano le dé cada año, con nombre de pensión, cien escudos de oro de los que hemos dicho, que setenta y dos componen un marco; y cada uno de los caballeros cofrades le darán igualmente al año, dos escudos del mismo valor, cuya exhibición puede hacerse al tiempo del Capítulo.*

En un documento aparte se especificaban las instrucciones a los oficiales de la Orden, de las que las numeradas XV, XVI, XVII, XXVII y XVIII tocan al Rey de Armas:

*Artículo XV. **Cómo el Rey de Armas, llamado Toisón de Oro, recibirá un escudo o medalla en que estarán grabadas las armas del Soberano.** Habrá en dicha Orden otro Oficial, es a saber: un Rey de Armas llamado Toisón de Oro, en quien concurren las circunstancias de prudencia, habilidad y experiencia en su ejercicio, y de buena opinión y fama, al cual el dicho señor Duque dará un escudo, cuya propiedad pertenezca a la Orden, y en el cual estarán grabadas las armas del referido Soberano, y que deberá traer durante su vida como insignia de Rey de Armas; y después de su muerte están obligados sus herederos a restituirlo a manos del Tesorero de la Orden, a menos que lo hubiese perdido en algún viaje o acto honroso de su ejercicio, en cuyo caso no hay obligación de restituirlo por una ni otra parte, sino antes bien, ocurrida la pérdida en los términos mencionados, deberá el Soberano darle otro escudo.*

*Artículo XVI. **Cómo el Rey de Armas expedirá los mensajes pertenecientes a la Orden.** Será del cargo del Rey de Armas el llevar o hacer llevar las cartas del Soberano a los hermanos de la Orden y a otros donde le quisiere enviar; hacer saber al Soberano el fallecimiento de los caballeros de ella cuando sucediese, y el llevar y hacer llevar las cartas de elección a los caballeros electos; volver con sus respuestas, y generalmente*

*practicar por sí, o por persona de toda recomendación, cualesquiera mensajes y negocios correspondientes a su empleo, que por el Soberano u Oficiales de la Orden le fueren cometidos.*

*Artículo XVII. **Cómo el Rey de Armas inquirirá las proezas y hechos heroicos, así del Soberano como de los caballeros de la Orden.** El dicho Rey de Armas, llamado Toisón de Oro, inquirirá con toda diligencia y exactitud las proezas y acciones heroicas del Soberano y caballeros de la Orden, de que hará verdadera relación e informe al Grefier para que lo escriba como corresponde a su obligación.*

*Artículo XXVII. **Cómo se procederá en la elección de Rey de Armas, llamado Toisón de Oro.** En la elección de Rey de Armas, llamado Toisón de Oro, se procederá en la misma forma que está dicho del Tesorero y Grefier, y hará los juramentos siguientes, a saber: que inquirirá las acciones más memorables y dignas de alabanza de los caballeros de la Orden, sin que en ello se mezcle el favor, amor, odio, daño, provecho o cualquiera otra inclinación o afecto, y de todo hará verdadero informe y relación al Grefier de la Orden, para que éste lo anote y asiente en las Crónicas o Registros, como se debe ejecutar.*

*Artículo XXVIII. **Cómo el Rey de Armas hará por sí o por persona autorizada, los mensajes que le fueren encomendados.** Que bien y diligentemente mandará hacer los mensajes o comisiones que se le encargaren; obedecerá al Soberano y caballeros de la Orden en todas las cosas concernientes a ella; guardará secreto en todo aquello que conviniere callar; y finalmente, servirá su empleo, cuando le pertenezca y sea posible, fiel y exactamente.*

Además de estas funciones estatutarias, **Toisón rey de armas** debía preparar las tarjetas o cuadros con las armerías de los Caballeros que adornaban el Capítulo (sin timbres las de los que hubieran muerto desde el último Capítulo), y se ocupaba de la disposición y de la decoración de la sala en que había de celebrarse. Además tomaba una parte activa en las funciones anuales, religiosas y seculares, sirviendo y dando diferentes voces. Por cierto que ya he dicho que, tras la unión de ambas Coronas, española y flamenco-borgoñona, los cuatro reyes de armas españoles asistían a los Capítulos de la Orden, colocándose en sus cuatro extremos (mientras que **Toisón** se sentaba en un banco junto a los demás oficiales). Como los Caballeros y los otros tres

oficiales de la Orden, **Toisón** estaba exento del pago de cualesquier impuestos (decretos magistrales de 1473 y 1556), incluida la media annata que se estableció en 1631, y recibía del Jefe y Soberano una ración diaria de vino, y otra de confitura, que desde principios del siglo XVI se mudó por *pan de boca*<sup>(621)</sup>.

Posteriormente, en 1473, Carlos el Temerario le facultó, como a los otros tres oficiales, para vestir las mismas túnicas rojas y sombrero que los caballeros de la Orden, pero sin los bordados, que le fueron prohibidos. En determinadas celebraciones, las túnicas eran blancas o negras. También se varió la medalla de oro llamada *esmail* que llevaba el pecho (en el lado derecho, mientras que los restantes oficiales de armas la portaban al siniestro), que de ser un simple escudete, como se observa en algunas miniaturas del siglo XV, hacia 1550 había pasado a ser la llamada *potencia*, un gran collar semejante al de los Caballeros, pero con dos filas de láminas de oro sobre las que se esmaltaban las armas de todos y cada uno de los caballeros existentes (véase la lámina 40). Fernando VII estableció en 24 de noviembre de 1824 una insignia más sencilla para los oficiales de la Orden, con el borrego esmaltado en un óvalo puesto sobre un rafagado, y todo pendiente de una corbata roja. **Toisón Rey de Armas** usó siempre (al menos hasta el siglo XVIII) la tradicional cota de armas, siendo el único oficial de armas de Borgoña y Flandes que llevaba en ella bordadas las *pleines armes*, las armerías plenas de su señor, mientras que los restantes oficiales sólo ostentaban las de su provincia. Al tiempo de su elección, **Toisón** prestaba solemne juramento de las Constituciones y ordenanzas de la Orden, y de fidelidad a su Jefe y Soberano, en las manos del Canciller o del Grefier de la Orden<sup>(622)</sup>.

La Orden se mantuvo en toda su pureza hasta 1700 aproximadamente. La Guerra de Sucesión española provocó el que ambos pretendientes al trono se titulasen Jefes y Soberanos de ella, lo cual dió lugar a la partición de la Orden en dos ramas, la española y la austríaca<sup>(623)</sup>, ambas reconocidas por el Papado y por las potencias europeas. La rama austríaca, hoy día presidida por el Archiduque Otón de Austria, se hizo con el tesoro de la Orden (guardado desde entonces en Viena), y ha conservado en toda su extensión la pureza estatutaria hasta hoy mismo. La rama española, en cambio, ha sufrido excesivas modificaciones *contra estatuto*, que principiaron durante la guerra de la Independencia, cuando la Regencia del Reino concedió el collar al

---

621. PINEDO, op. cit., tomo II, pp. 602 y ss., y tomo III, pp. 176 y ss.

622. *Ibidem*.

623. Soy de la opinión de que Don Felipe V heredó ciertamente la soberanía sobre el Toisón de Oro (el Archiduque no la reclamó hasta 1712), siendo por tanto la rama española la única legítima. Las razones de la Corona española, en PINEDO, op. cit., capítulo VII.

Duque de Wellington, que para colmo era protestante (católico anglicano en realidad). En 1847 se convirtió, aunque sólo hasta cierto punto, en una orden civil del Estado, y como tal fue concedida desde entonces a personas no nobles (por ejemplo a varios presidentes de la República Francesa), e incluso a no cristianos (el Sha de Persia, el Sultán de Turquía, el Emperador del Japón). También jefes de Estado españoles ajenos a la jefatura hereditaria de la Orden efectuaron concesiones: recordemos las de Amadeo I, o el Regente Duque de la Torre). Por otra parte, los Monarcas de la dinastía carlista concedieron varios collares de la Orden. Tras el paréntesis 1931-1975, en el cual la Orden casi volvió a ser lo que era, bajo la jefatura del Conde de Barcelona, parece hoy en día que se vuelven a repetir los errores decimonónicos<sup>(624)</sup>.

**Toisón** alcanzó a ser miembro del Consejo y jefe supremo de todos los oficiales de armas de la monarquía borgoñona (más tarde de la Monarquía Universal española, aunque aquí esta preeminencia fuese meramente nominal), con el título de *Conseiller et Premier Roy d'Armes, dit Toyson d'Or*. De hecho intervino hasta finales del siglo XVI en cuestiones tocantes a la heráldica: informes, visitas, sentencias, nombramiento de oficiales de armas, etcétera, como señala y documenta Pinedo. Pero cuando este oficial de armas dejó de residir habitualmente en Flandes, porque su Soberano permanecía casi siempre en España, el Emperador hubo de nombrar un *Lieutenant Premier Roy d'Armes*, que mantuvo en los Países Bajos las mismas prerrogativas que **Toisón**. Cuando en 1599 los Archiduques Alberto e Isabel Clara Eugenia obtuvieron la soberanía sobre los Países Bajos, el Rey Don Felipe II se reservó la del Toisón de Oro, y desde entonces su rey de armas no tuvo ningún vínculo con aquellos territorios. Las cosas volvieron a la situación anterior tras la muerte, sin hijos, del Archiduque (1621) y de la Infanta (1633). Ya desde estas fechas, **Toisón rey de armas** obtuvo facultad para nombrar a su arbitrio a su Teniente. El rey de armas del Toisón de Oro nunca, desde el siglo XVI, expidió certificaciones de armas o genealogía, ni entendió en cuestiones nobiliarias, limitándose a servir las mensajerías y correos de la Orden, y a cobrar los derechos que las Constituciones le otorgaban.

---

624. Su Majestad, sin modificar los estatutos, ha nombrados *caballeros* (sic) de la Orden del Toisón de Oro a las Reinas de Holanda, Dinamarca e Inglaterra (dos de ellas protestantes). Para colmo, los decretos, redactados en castellano y no en francés-borgoñón, han sido rubricados por el Presidente del Gobierno (cuyo refrendo es ocioso por tratarse de una Orden dinástica y no estatal). El número de caballeros está muy lejos de verse completo, porque los nombramientos son escasos, sobre todo en ciudadanos españoles; y tampoco se ha celebrado ningún Capítulo en diecisiete años de reinado, ni se han nombrado los cuatro Oficiales que señalan las Constituciones.

Citaré ahora muy brevemente la relación de los oficiales que sirvieron el cargo de **Toisón Rey de Armas**, desde la fundación de la Orden en 1429 hasta fines del siglo XVIII<sup>(625)</sup>.

1° **JEAN LE FÈVRE**, Señor de Saint Remy, de la Vacquerie, d'Avesnes y de Moriennes, antes *Heraldo Charolais*, natural de Abbeville en Picardía (1396-1468). Fue nombrado en 1431, participó en multitud de fastos caballerescos, viajó para entregar algunos toisones, y enterró a su señor el Duque Felipe *el Bueno* (1467). Renunció el oficio en 1468, tras treinta y ocho años de buenos servicios, por lo que luego el Duque Carlos *el Temerario* lo armó caballero; murió en Brujas el 16 de junio del mismo año. Dejó manuscrita una obra sobre las ordenanzas heráldicas de los antiguos Duques de Borgoña, y dos volúmenes de memorias sobre los principales sucesos de aquél tiempo (1407-1460).

2° **GILLES GOBET**, Señor de Acquembronne y de Clety, alias *Fusil*<sup>(626)</sup>, antes *Heraldo de Frisia*. Discípulo predilecto del anterior, fue nombrado en 1468, y ejerció hasta su muerte, acaecida en 1492.

3° **THOMAS YSAAC**, Señor de Schullenberck, antes *Heraldo del Franco-Condado*, fue coronado como rey de armas del Toisón de Oro en Bruselas el 22 de julio de 1492. Hombre de gran elocuencia y memoria, *aussi informé de la propriété des plusieurs termes les plus nécessaires quant aux blasonnements*, participó en todas las ceremonias de su tiempo y viajó para entregar collares de la Orden. Murió en Bruselas el 1° de noviembre de 1539.

4° **FRANÇOIS DE BOURGOGNE**, Señor de Nieuwerve, llamado *el Bastardo de Fallais* (hijo natural de Balduino, bastardo de Borgoña, habido en Jacqueline de Gavre; nieto por lo tanto del Duque Felipe *el Bueno*), fue elegido rey de armas en el Capítulo de Amberes el 27 de octubre de 1540. Universitario y poeta estimado, hablaba latín, francés, flamenco, italiano y español. Casó en 1544 con Jeanne de Chalons, hija natural del Príncipe de Orange, Virrey de Nápoles, lo que le

---

625. Es fundamental la obra de Fortuné KOLLER: *Au service de la Toison d'Or (les officiers)*, (Dison, 1971). Para la rama española del Toisón de Oro, debe completarse con la de PINEDO.

626. Es curioso el apodo, porque *fusil*, en borgoñón, es el nombre de los eslabones que adornan el collar del Toisón de Oro.

acarreó las iras del Emperador, que lo castigó por ello. Renunció el oficio, que tenía casi abandonado, el 30 de noviembre de 1549.

5º **ANTOINE DE BEULAINCOURT**, Señor de Bellenville, teniente de gobernador de Lille, hombre de armas y de letras que hablaba varias lenguas y era docto historiador, fue elegido rey de armas el 29 de noviembre de 1549, jurando medio año más tarde, tras haber sido armado caballero. Era hijo del caballero Antoine de Beaulaincourt, gran preboste de Arrás en 1506, y de María de Nédonchel, *dame* de Bellenville; fue casado en 1530 con Claire de Saint-Aubin. En 1550 participó en el traslado de los restos mortales de Carlos *el Temerario* desde Nancy a Luxemburgo; así como en las tradicionales ceremonias celebradas por la Orden en su decenio.

6º **NICOLAS DE HAMMES**, llamado *el Bastardo de Hammes*, oficial de la artillería, nacido en Picardía. Fue elegido rey de armas el 24 de septiembre de 1561 porque los caballeros le consideraron persona de gran cultura histórica, genealógica y heráldica, muy versado en el arte de la guerra, y muy adecuado para la diplomacia. Casado con la viuda Philipotte van den Heetvelde, se hizo protestante reformista en 1566, negándose a prestar juramento de fidelidad a la fe católica. Renunció luego a todos sus cargos, siendo condenado en 1568 a la pérdida de todos sus bienes (entre los que se contaba un cofre con una impresionante biblioteca heráldico-genealógica).

7º **CLAUDE MARION**, desde 1545 al menos *Borgoña rey de armas*, era hijo de Pierre Marion y de Claude de Baume. Fue electo rey de armas del Toisón de Oro el 28 de abril de 1581. Ya en 1560 viajó desde Toledo hasta Italia para entregar los collares del Duque de Urbino, de Marco Antonio Colonna, del Duque de Florencia, del Duque de Parma, del Marqués de Pescara y del Conde de Santa Piora; viaje que le entretuvo por espacio de dos años, y que le valió ser ennoblecido por el Emperador en diciembre de 1561.

8º **FRANÇOIS DAMANT**, consejero y guardajoyas del Rey Don Felipe II, gran bailío, capitán y castellano de Courtrai, descendiente de una antigua y noble familia de Borgoña originaria de Dijon, era hermano del Obispo de Gante

y del Vizconde de Bruselas (hijos los tres de Pierre Damant, consejero y guardajoyas del Rey, y de Anne Bave), y también cuñado del Canciller de la Orden, Viglius. Juró el cargo de rey de armas del Toisón de Oro en el alcázar de Madrid el 22 de diciembre de 1587, siendo armado caballero el mismo día. Viajó luego a Polonia para entregar su collar al Rey Segismundo. Residió habitualmente en Courtrai y en Bruselas, en compañía de su esposa Louise de Siclers, *dame* de Diesvelt, y de sus hijos.

9º **JEAN HERVART**, Señor de Zudrove, que siendo Archero de Corps y *Rey de Armas de Borgoña*, fue nombrado rey de armas del Toisón de Oro el 19 de noviembre de 1611. Tal nombramiento fue confirmado por nuevas cartas patentes el 12 de diciembre de 1623, poco antes de ser designado Secretario de Estado para los asuntos de los Países Bajos y Borgoña. Murió en la provincia de Carniola el 22 de junio de 1635. Aunque ignoro el nombre de su mujer, este oficial fue progenitor de una verdadera dinastía de reyes de armas de la Insigne Orden.

10 **JOSEPH-ANTOINE HERVART**, Señor de Zudrove, caballero e hijo del anterior, cursó sus estudios en el colegio de la Compañía de Jesús en Bruselas, pero vivió siempre en Madrid, donde contrajo su matrimonio con Doña Manuela de Miranda y de la Cotera. El 17 de diciembre de 1635, pocos meses después de la muerte de su progenitor, fue nombrado rey de armas de la Orden. Su Majestad le entregaba por gajes y aposento la suma de 930 libras. Este oficial realizó durante su ejercicio seis largos viajes por Europa para la entrega de collares del Toisón, el último de los cuales lo hizo al Rey de Hungría y de Bohemia. Muy amigo de Pedro Alberto de Launnay, rey de armas de Brabante, le nombró *son lieutenant de conseiller et premier roi d'armas, dit Toison d'Or*, en 1650. Renunció el cargo en 1663, y falleció en Madrid el 20 de octubre de 1669, siendo sepultado en la iglesia conventual de San Basilio.

11 **JEAN HERVART Y MIRANDA**, Señor de Zudrove, hijo del anterior, fue nombrado rey de armas de la Orden el 10 de enero de 1663, por renuncia que en él hizo su padre con Real licencia. Se halló presente en la investidura del Rey Don Carlos II como Jefe y Soberano de la Orden (1665), y murió sirviendo el oficio el 19 de mayo de 1680.

12 **DON SEBASTIAN MUÑOZ DE HERVART**, sobrino carnal del anterior, fue nombrado consejero y rey de armas del Toisón de Oro el 8 de julio de 1680, siendo aún menor de edad (sirvió su minoría el borgoñón Don Carlos de Malboan). Murió, aún niño, en 1683.

13 **DON FRANCISCO MUÑOZ DE HERVART**, hermano entero del anterior, por su muerte fue designado rey de armas de la Orden el 6 de julio de 1683. Murió en 1720.

14 **DON JERONIMO MUÑOZ DE HERVART**, hijo del anterior, a quien sucedió en el oficio de rey de armas de la Orden en 6 de abril de 1721. Murió sirviéndolo el 8 de junio de 1756.

15 **DON MANUEL MUÑOZ DE HERVART**, hijo del anterior, obtuvo el cargo de rey de armas del Toisón de Oro en 8 de junio de 1760. Falleció cinco años más tarde, el 26 de enero de 1765.

16 **DON EUGENIO LLAGUNO Y AMIROLA**, Caballero de Santiago, Gran Cruz de la Distinguida Orden Española de Carlos III, Consejero de Su Majestad y su Secretario de Estado del Despacho Universal de Gracia y Justicia, Gentilhombre de Cámara de Su Majestad, y Director de la Real Academia de la Historia. Nacido en Menagaray (Álava) el 15 de octubre de 1724, fue nombrado rey de armas de la Orden en 12 de octubre de 1771, y falleció soltero en Madrid el 10 de febrero de 1799 (parroquia de San Martín, donde se sepultó su cadáver), con testamento otorgado el día 4 ante el escribano Diego González.

Desde que se efectuó el anterior nombramiento en la persona del ilustre y docto Llaguno, el oficio de **Toisón Rey de Armas** fue anejado al de Grefier habilitado, y ambos se proveyeron sin excepción alguna en la persona que sirviera el cargo de Oficial Mayor de la Primera Secretaría de Estado y del Despacho; cargo que durante los siglos XIX y XX se convirtió en la de Subsecretario del Ministerio de Estado, llamado luego de Asuntos Exteriores<sup>(627)</sup>. Como ya he dicho, desde 1931 no existe, lamentablemente, el oficio de **Toisón Rey de Armas**, como ninguno de los otros tres oficiales de la Insigne Orden.

---

627. Puede comprobarse de la lectura de cualquiera de las *Guías Oficiales* publicadas hasta 1931.

Respecto de los demás oficiales de armas borgoñones y flamencos, repito los que ya dije en el capítulo II: que fueron en todo semejantes en su organización y cometidos que sus colegas franceses, y que constituyeron la élite de los oficiales de armas europeos. Cuando la monarquía borgoñona y flamenca quedó unida a la española en la persona de Carlos I (1516), estos oficiales continuaron sus servicios a los monarcas de la Casa de Austria, casi siempre residiendo en sus lugares de origen (aunque varios de ellos ya vimos que ejercieron en la Corte), hasta que los Países Bajos se separaron de la Corona española en 1713. Durante esos dos largos siglos, estos oficiales eran nombrados por el Rey, en Madrid, y luego con su título (por cierto redactado en francés y con un encabezamiento diferente al usado en España), se presentaban al Consejo Privado de Flandes, en Bruselas, ante el cual juraban. Tenían también doce plazas de gajes al día (120 maravedís cada día, o sea 43.800 maravedís anuales), que se les pagaban por el Furrier de la Real Caballeriza, aunque estuvieran de asiento en Flandes. Varios de ellos fueron nombrados por los Archiduques Alberto e Isabel durante su gobierno soberano, y sin contar con Su Majestad Católica.

A diferencia de España, los territorios de los Países Bajos y Borgoña contaron con un cuerpo de legislación heráldica muy extenso<sup>(628)</sup>. El Archiduque Felipe el Hermoso (que luego sería rey de España), promulgó en 1496 unas ordenanzas sobre los derechos de los asistentes a las honras funerales; a los reyes de armas tocaba repartirse entre ellos los terciopelos, brocados y telas de lana y seda que caían de lo alto de la capilla funeraria, y el que se pudiese en los asientos, goteras, rincones y cualquier otra parte, excepto las banderas; e igualmente los escudos pintados o labrados que se colocasen en la tumba o túmulo. Este uso era ya costumbre antigua en Flandes y Borgoña (Olivier de la Marche afirma haberlo visto observar en más de cincuenta funciones semejantes), y pasó muy pronto a España, donde como he dicho se observó siempre<sup>(629)</sup>. Cien años después Don Felipe II, mediante la promulgación de nuevas ordenanzas (El Escorial, 23 de septiembre de 1595), concedió a los reyes de armas flamencos las funciones de *policía judicial* en materia de heráldica, y reguló minuciosamente el uso de emblemas heráldicos en sus dominios de Flandes:

*... ordenamos y mandamos a sus Vasallos, y Sugetos, que pretenden ser Nobles, ayan de traer sus Armas pintadas, y Blasonadas, con sus nombres, apellidos, y títulos, y los de sus*

---

628. Adviértase que estos textos legales, dictados para su sola aplicación en Flandes (cuyo contexto heráldico era muy diferente del español), han sido traídos frecuente e interesadamente a colación como leyes vigentes en España.

629. Juan de ESPAÑA, op. cit., transcribe el documento completo y la certificación de Olivier de la Marche, pp. 64 y ss.

*padres, y abuelos, debaxo de sus firmas, acompañadas de sus justificaciones, al Rey de Armas, para ser y matriculada, y assentados en sus libros armoriales. Y los Correos, y Mensajeros, no puedan traer las Armas de las Villas, y Lugares, sobre caxuelas de plata, o de oro, y con Coronas, so pena de confiscación de bienes, y de veinte florines más. Que todas, y qualesquier Cartas, Patentes, Actos, y despachos de Títulos, y otras semejantes, se han de registrar, y assentar precisamente en los Registros, y Libro de los Oficios de los Reyes de Armas, Farautes, o Heraldos de las Provincias, y residencias de los impetrantes o pretendientes de tales mercedes, so pena de perder el efeto dellas...*

Por edicto de los Archiduques de 14 de diciembre de 1616, se mantuvieron aquellas funciones, añadiéndose las de controlar las patentes nobiliarias (títulos de creación y certificaciones de armas). En 1628, la Infanta Isabel Clara Eugenia, Gobernadora de los Países Bajos, creó la *Cámara del Oficio de Armas*, y por Decreto de 27 de noviembre de 1631 le confirió el control de las patentes de dignidades y cargos públicos. Mediante el *placard* de 12 de febrero de 1632, y declaración subsiguiente de 13 de agosto de 1649, el Consejo Privado (máximo organismo de gobierno en Flandes), pasó a contar entre sus dependientes con *herauts justiciables*. El Decreto de 1º de julio de 1653 autorizó a cada rey de armas a *calenger* por prevención en todas las provincias<sup>(630)</sup>.

El creciente prestigio de los reyes de armas flamencos se vió, sin embargo, afectado por la vulgarización y el comercio abusivo de certificaciones de nobleza, tal y como ocurría en España por la misma época. Pero, a diferencia de la interesada desidia española, en Flandes provocó que por Decreto de 14 de septiembre de 1643 se prohibiera a los reyes de armas la expedición de certificaciones de nobleza o títulos honoríficos, declarándolos sin valor. Ley reiterada por Decreto de 18 de julio de 1654, lo que prueba la continuación de la práctica perseguida<sup>(631)</sup>. Mediante el *placard* de 28 de febrero de 1652, se retiró el derecho de alzada que los reyes de armas tenían ante el Consejo Privado, remitiéndolo a los consejos provinciales. Ya después

---

630. Sobre la legislación heráldica de aquellas tierras véase el trabajo de P. O'KELLY, titulado *Recueil analytique des édits, placards et ordonnances héraldiques des Pays-Bas espagnols et autrichiens* (Brujas, 1865). También el de P. GÉRARD, *Législation héraldique de la Belgique, 1595-1895. Jurisprudence du Conseil Héraldique 1844-1895* (Bruselas, 1896).

631. La expedición de certificaciones de nobleza, genealogía y armas, que tantísimo provecho procuraba a los oficiales de armas, continuó no obstante en pleno apogeo. En Madrid se conserva una magnífica certificación, bellamente miniada, expedida por Pedro Alberto de Launay en 1681, sobre la nobleza, armas y genealogía y armas de la ilustre Doña Maximiliana Dorotea, Condesa de T'Serclaes Tilly. Real Academia de la Historia, Colección Salazar y Castro, mss. C-25, folios 31-36.

de la separación de la Corona española, por Edicto imperial de 1754 se constituyó una *Chambre Heraldique*<sup>(632)</sup>, reafirmando en 1782 la prohibiciones contenidas en los Decretos de 1643 y 1654 sobre la expedición de certificaciones de nobleza (la práctica continuaba, pues). Tras la caída de los Países Bajos en manos de los revolucionarios franceses (1790), sucesivos decretos declararon extinguida la nobleza, las distinciones honoríficas, y los emblemas heráldicos.

Para terminar este capítulo, expondré seguidamente algunas notas biográficas de los oficiales de armas flamencos cuyos escasos antecedentes he encontrado en los archivos españoles, sin otra pretensión que ofrecerlos a los estudiosos flamencos.

**BECHERGHE, JERÓNIMO DE**<sup>(633)</sup>. Fue nombrado *Heraldo de Brabante* por los Archiduques en mayo de 1610, por renuncia que en él hizo su padre José Becherghe. El 26 de marzo de 1628, Su Majestad le otorgó patente, y luego juró en manos del Presidente del Consejo Privado.

**BECHERGHE, JOSÉ**. Renunció en 1610 el oficio de *rey de armas de Brabante* en su hijo Jerónimo.

**BOUHELIER, JUAN**<sup>(634)</sup>. Doctor en Leyes, el 29 de mayo de 1652 fue nombrado *Heraldo de Güeldres* (por muerte de Pedro Wautiers); cuyo oficio se dió por error a Juan Bautista Maurissens. Juró en Madrid el 10 de diciembre de 1652.

**BOUHELIER, CONSTANTINO**<sup>(635)</sup>. Hijo de un profesor de la Universidad de Dola, y nieto de un Consejero y Presidente del Parlamento de Borgoña, fue nombrado *Heraldo de Henao* el 6 de abril de 1646 (por muerte de Juan de Lincenick). Vivió en Mons, donde nació su prole y donde le alcanzó la muerte en 1682.

**CENTE, JUAN-ANTONIO**<sup>(636)</sup>. Archero de Corps, fue nombrado *Heraldo de Artois* el 17 de abril de 1666 (por renuncia de Enrique Prebost). Su

---

632. Para la historia de los oficiales de armas flamencos en el siglo XVIII es imprescindible el trabajo de Luc DUERLOO titulado *Qui était qui à la Chambre Héraldique au XVIII siècle?*, en *Le Parchemin* n° 256 (Bruselas, julio-agosto de 1988).

633. Archivo General de Palacio, caja 2604/3.

634. Archivo General de Palacio, caja 137/20. Hay copia del título.

635. Archivo General de Palacio, caja 137/40. Sobre este personaje y su familia puede consultarse además la obra de F. COLLON y P.E. CLAESSENS, *Une famille de hérauts d'armes d'origine francomtoise: les Bouhelier*, en *L'intermédiaire des genealogistes*, XVIII, 1963, pp. 173-178.

636. Archivo General de Palacio, caja 232/31.

jurisdicción comprendía el Condado de Artois y las castellanías de Lila, Douay y Orchies. Juró el 7 de julio del mismo año.

**CONING, GERALDO-JACOBO**<sup>(637)</sup>. Ya dije en el capítulo X que fue creado rey de armas, supuestamente del título de *Borgoña*, el 7 de enero de 1626, pero sirviendo al tiempo una de las *plazas españolas* (ya que no juró ante el Consejo Privado de Flandes, sino ante el Caballerizo Mayor de Su Majestad). Ésta la permutó en 1633 con Don Juan de Mendoza, como en aquel lugar indiqué, marchando luego a Flandes.

**CORNU, ODARTE**<sup>(638)</sup>. Fue uno de los oficiales de armas al servicio directo del Rey Don Felipe II, sirviendo una de las que podríamos llamar *plazas españolas*, como en su lugar dije. Parece que falleció en 30 de abril de 1588.

**FLEMINGO, ORLANDO**<sup>(639)</sup>. Otro de los flamencos que sirvió una de las plazas españolas, sucediendo en ella a Juan Ortiz de Zárate. Véase lo que dije sobre él en el capítulo X.

**HERVART, JUAN DE**<sup>(640)</sup>. El 27 de marzo de 1603 fue creado *Borgoña rey de armas*, con retención de la plaza de Archero de Corps que gozaba entonces (en 1606 se le prorrogaron los goces de Archero por cuatro años más). El 19 de diciembre de 1611 ascendió a **Toisón rey de armas** como antes he dicho.

**JANSSENS, CORNELIO**. Murió hacia 1628, siendo *Heraldo de Güeldres*.

**LAUNAY, DON PEDRO ALBERTO DE**<sup>(641)</sup>. Gobernador de Bruselas, Teniente General de la Artillería, fue nombrado *rey de armas del Ducado de Brabante* el 1º de enero de 1666<sup>(642)</sup>. Murió el 27 de septiembre de 1694; su hija Enrica todavía en 1712 intentaba cobrar 1.258.800 maravedís de los gajes pendientes de su padre.

---

637. Archivo General de Palacio, cajas 248/43 y 272/28. Hay noticias complementarias en el expediente del rey de armas Lamberto de Vos.

638. Archivo General de Palacio, caja 252/46.

639. Archivo General de Palacio, caja 366/31.

640. Archivo General de Palacio, cajas 498/14 y 316/23.

641. Archivo General de Palacio, caja 539/28. Véase también la obra de L. GALESLOOT, **Pierre-Albert et Jean de Launay, hérauts d'armes du duché de Brabant** (Bruselas, 1866).

642. Ya he dicho que en la Real Academia de la Historia, Col. Salazar y Castro, ms. C-25, al fol. 31, se conserva una estupenda certificación de armas de Doña Dorotea de T'Serclaes Tilly, debida a este oficial de armas; está fechada en 1681.

**LAUNAY Y COMINGS, BARON JUAN DE.** Señor de Montigny, Consejero de Su Majestad y Caballero de la Orden de Cristo; era rey de armas hacia 1630.

**LERROUX, JUAN**<sup>(643)</sup>. El 21 de agosto de 1646, siendo *prosiguiente* en Flandes, se le hizo merced de la futura sucesión de Miguel Maurissens. Y así el 20 de marzo de 1653 juró como *Heraldo del Condado de Flandes*, por haber muerto aquél. Pagó 240 florines de a 40 gruesas por el impuesto del dicho oficio, y luego solicitó ser asentado en los libros del Bureo.

**LINCENICK, JUAN DE**<sup>(644)</sup>, llamado también *Juan de Luxembourg*, fue creado *Heraldo de Henao* el 20 de mayo de 1628, a petición de la Infanta Doña Isabel Clara Eugenia ( y previa consulta con Juan de Hervart, Toisón rey de armas). Juró ante el Presidente del Consejo Privado. Falleció en 1646, y todavía en 1653 sus hijos solicitaban los gajes pendientes.

**MARION, CLAUDE.** Uno de los oficiales al servicio inmediato del Rey Don Felipe II, como *rey de armas de Borgoña* que fue desde 1545, hasta su ascenso a **Toisón rey de armas** en 1581, en cuyo oficio cesó el año de 1587.

**MARSELAER, DAVID DE**<sup>(645)</sup>. Escudero, sirvió en la guerra en Flandes y luego vino como Archero a Madrid. El 22 de septiembre de 1628 fue nombrado *Heraldo de Güeldres* (por muerte de Cornelio Janssens). Juró en Madrid, ante el Presidente del Consejo de Estado, parte de Flandes. Y murió en la misma Villa y Corte el 22 de diciembre de 1629<sup>(646)</sup>, siendo enterrado en el Convento de San Bernardo. Estaba casado con Doña Francisca Martínez de Guzmán.

**MAURISSENS, JUAN-BAUTISTA.** Nombrado por error *Heraldo de Güeldres* en 1652, renunció a la plaza en 1673.

**MAURISSENS, MIGUEL DE**<sup>(647)</sup>. Hacia 1599 fue nombrado *rey de armas del Condado de Flandes*, sin darle título. Sirvió en las mismas ocasiones que Morlet, y el 1º de junio de 1625, Su Majestad le firmó su patente. Fue gran erudito y bibliófilo, y falleció el 11 de enero de 1652.

---

643. Archivo General de Palacio, caja 548/17.

644. Archivo General de Palacio, cajas 550/41 y 582/48 (en ésta figura como Juan de Luxemburgo).

645. Archivo General de Palacio, caja 624/30.

646. La documentación es contradictoria en cuanto a esta fecha. En otro lugar expresa que su fallecimiento se verificó el 28 de septiembre.

647. Archivo General de Palacio, caja 656/21.

**MORLET, JACQUES**<sup>(648)</sup>. Hacia 1599 fue creado *Heraldo del Condado de Borgoña*, sin patente, sirviendo en las entradas del Archiduque Alberto y Doña Isabel Clara Eugenia, en la publicación de las paces con Francia e Inglaterra, en muchas fiestas y torneos, en las exequias de Don Felipe II, de la Reina Doña Margarita, de los Emperadores Rodolfo y Matías, del Rey Don Felipe III, etcétera. El 1º de julio de 1625 se le expidió patente, a petición de Doña Isabel Clara Eugenia. Vivió en Flandes.

**PLAZAERT, JUAN-BAUTISTA**<sup>(649)</sup>. Capitán de Infantería, en premio a sus dieciocho años de servicios militares fue nombrado *Heraldo de Malinas* (plaza de nueva creación) el 18 de julio de 1654. Juró el 23 de febrero de 1656 ante el *Chef* y Presidente del Consejo Privado, y le asentó sus gajes el Bureo en 1657. Falleció en 1668, dejando un hijo homónimo que le sucedió en el cargo.

**PREVOST DE LE VAL, ENRIQUE**, Señor de Tenans, fue *Heraldo de Artois*, cuya plaza traspasó a Juan Antonio Cente.

**SPÄEN, JUAN VAN**<sup>(650)</sup>, llamado *Juan de España*, fue *rey de armas de Flandes* desde 1558 aproximadamente, y luego uno de los oficiales de armas inmediatos al Rey Don Felipe II; murió en 1598. Véase cuanto sobre él dije en el capítulo X.

**VOLCART, PEDRO**<sup>(651)</sup>. Nombrado *Heraldo de Malinas* el 26 de julio de 1668 (por muerte del Capitán Juan Bautista Plazaert), a indicación del Marqués de Castel Rodrigo, Gobernador de Flandes y Borgoña. Juró el 8 de agosto ante el Presidente del Consejo Privado, y se le asentaron sus gajes en Palacio (los pagaba el Maestro de la Cámara).

**WOUTIERS, PEDRO**<sup>(652)</sup>. *Heraldo del Ducado de Güeldres*, nombrado el 28 de agosto de 1628 por decisión de la Infanta Doña Isabel Clara Eugenia, y oído el parecer de Juan Hervart, Toisón rey de armas; por la muerte de Cornelio Janssens (aunque en el asiento del Bureo se dice que por muerte de David de Marselaer). Parece que falleció hacia 1652.

---

648. Archivo General de Palacio, caja 718/24.

649. Archivo General de Palacio, caja 836/19.

650. Archivo General de Palacio, caja 321/31.

651. Archivo General de Palacio, caja 1108/10.

652. Archivo General de Palacio, caja 1109/16 (hay copia del título).

## APÉNDICE DOCUMENTAL

### I

**Cédula del Rey Don Enrique IV haciendo noble a Miguel Lucas Iranzo con señalamiento de las armas que debía traer en el escudo. En el real sobre Granada 12 de junio de 1455. Original en el archivo del Conde de Cifuentes.**

**Don Enrique**, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de León, de Toledo, de Gallisia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jahén, del Algarbe, de Algesira, y Señor de Vizcaya y de Molina, ad futuram rei memoriam. A los Reyes pertenesce en su real actoridad, y por la soberana dignidad suya, enoblecer y criar y facer nobles a las personas que son de virtud dotadas, especialmente aquellas que en condiciones, crianza y costumbres no se apartan de verdadera nobleza; la qual como no sea cosa que comprar se pueda por precio ni por riquezas, salvo solamente por notables et leales obras y usanza virtuosa; ca cierto es que desde el primero padre y comienzo del mundo los omes fueron criados et producidos, segúnd que lo son por un mesmo modo de criar y de producir, pero después por discursos de tiempos y de edades, el bien usar y los yactos y virtuosos ánimos, los fechos dignos de ser loados y semejantes cosas no agenas de virtud, causaron, y ficieron apartamiento y diferencia de unas personas a otras: de lo qual se siguió que a los que a bondad se dieron merecieron aver nombre de nobles y de generosos y ser comienzo de linage noble por premio de virtud a los descendientes dellos: conviene pues por digno exemplo ser llamado, fecho y criado noble, y que aya nombre y título de nobleza aquel que de su propia natural condicion da de sí testimonio de nobles actos. Por ende y por quanto vos **Miguel Lucas**, mi criado, y mi vasallo y natural, nascido en la villa de Belmonte, dentro en los términos de mis regnos y señoríos, y mi falconero mayor y mi alcaide de la mi cibdad de Alcalá la Real, desde vuestra tierna edad fasta en estos días en la prolongada crianza que en mi Real palacio avedes avido, vos avedes siempre mostrado amator de virtud por vuestra buena usanza y costumbres, segúnd que por luenga esperiencia en muchas cosas y por muchas veces yo lo he de vos conoscido y visto, y se espera debidamente que no menos lo faredes adelante creciendo con vuestra edad vuestras virtudes, por el tenor de la presente, de mi propio motu y por mi Real actoridad et poderío absoluto, del

qual en esta parte uso y usar quiero, yo vos enoblesco y vos crío y fago noble, y vos constituyo y pongo en linage, estado y grado de nobleza, para que perpetuamente vos y vuestros hijos, nietos y bisnietos, y los que de vos y dellos son y serán descendientes y collaterales por recta línea, seades y vos podades llamar y llamedes nobles, y seades por tales avidos y reputados, y podades gozar y goceades de todas y qualesquier preeminencias, honores, franquicias y privilegios, esenciones y libertades de que gozaren y gozan y deben gozar qualesquier otros nobles y personas de antiguo, claro linage y solar conocido de todos quatro costados que han seido, son y serán en mis regnos y señoríos, y podades afiar y desafiar y reptar y facer reptos en desafios y recibirlos y desecharlos como persona noble, y tal que de sí mesmo da comienzo de generoso linage y da nobleza a los dél descendientes. E demás de todo esto, por más os dotar y guarnescer de dotes y insignias de nobleza y por mostrar y que sea manifiesta la mi Real dilección acerca de vos, causada por los dignos méritos vuestros, yo vos dó y vos asigno para siempre jamás por escudo de armas de vuestra persona y de los que después de vos por recta línea y sucesión de legítimo matrimonio descendientes y collaterales, un león de aquellos que en mis Reales Armas son puestos y figurados por la manera y con aquellos colores, matices y blasones que en las mesmas mis Reales Armas se deben y se acostumbra blasonar, poner y figurar; et más la mi Vanda Real, quarteado lo uno con lo otro en el escudo, segúnd y por la manera que lo yo mandé figurar, departir et quartear en mi presencia a **Castilla rey de armas** et a **Escama, faraute**, et lo figuraron segúnd y en la forma y manera que aquí en esta mi presente carta de enoblescimiento y constitución en estado de nobleza que vos yo dó se representa et contiene, la qual es esta. Et yo vos dó licencia, facultad et actoridad para que como persona noble, vos y los que después de vos por recta línea y legítima sucesión descendientes y collaterales como personas nobles podades aver, traer y facer traer cota de armas de aqueste blasón y forma y manera que vos las yo dó y asigno para siempre jamás, y las podades poner y esculpir y traer en vuestras vanderas, estandartes, vajillas, joyas, reposteros, guarniciones y edificios, tumbas y sepulturas, y en qualesquier otras cosas que bien visto vos será. Quiero otrosí consiguientemente que sea manifiesto por la presente a quantos la verán y avrán della noticia, en como después de yo vos aver enoblescido y vos aver puesto en estado y grado de nobleza en la manera que de suso se contiene, estando yo por mi persona en campo contra los infieles moros enemigos de la santa fe católica y en vista dellos y bien cercano a sus batallas en la vega de Granada, en acto y caso ofrescido y dispuesto para pelear con ellos en batalla campal, y trabadas las peleas y bravas escaramuzas de una parte a otra, et vos el dicho **Miguel Lucas** estando en mi batalla debajo de mi Real Bandera, y mostrándovos animoso y deseoso para pelear y facer proeza o emplear vuestra persona en aquel acto y prender la muerte, yo por mi mano y con mi espada desnuda sacada fuera de la vaina, vos ove armado et armé caballero de espuelas doradas con aquella sollepnidad que demanda y requiere la caballería, segúnd el tiempo y lugar lo padescía. Et mando por esta dicha mi carta a los Infantes, Duques y Condes, Marqueses, Caballeros y Ricosomes, Maestres de las órdenes, Priors, Subpriors, y a los del mi Consejo y oidores de la mi Audiencia, y al mi

justicia mayor, alcaldes, alguasiles y otras qualesquier justicias de la mi casa y corte y chancillería, y a los Comendadores y Subcomendadores y alcaides de los castillos y casas fuertes y llanas, y a los mis Adelantados y merinos y a todos los concejos, alcaldes, alguasiles, regidores, caballeros, escuderos y omes buenos de todas las cibdades, villas y lugares de los mis regnos y señoríos, y a otros qualesquier mis vasallos y súbditos y naturales, así a los que serán de aquí adelante para siempre jamas de qualquier estado o condición que sean, y a cada uno dellos, que guarden y fagan guardar a vos el dicho **Miguel Lucas** como caballero noble y a los de vos por legítima sucesión descendientes, este enoblescimiento y estado y grado de nobleza, en que yo así vos he puesto y constituido, y que nou vayan nin vengan contra el por ninguna nin alguna manera, sopena de la mi merced y de confiscación y aplicación de sus bienes y de cada uno dellos para la mi cámara, los quales desde aquí y por la presente he por confiscados si lo contrario ficieren, y sopena de caer en mal caso, como aquellos que quebrantan enoblescimiento y estado y grado de nobleza fecho y puesto y constituido por su Rey y Señor natural; et los unos nin los otros non fagades nin fagan ende al por alguna manera so las dichas penas. Dada en el mi Real estando sobre la dicha cibdad de Granada a doce días de junio, año del nascimiento de nuestro Salvador Jesucristo de mill quatrocientos cinquenta y cinco años. Yo el Rey. Yo el doctor Ferrando Diez de Toledo, oidor y referendario del Rey y de su consejo y su secretario y notario mayor de los privilegios rodados la fice escribir por su mandado. Alfonsus, secretario. Tenía sello y se cayó. **Castilla, rey de armas.** Alfonsus, licenciatus.

## II

**Ferrán Mexía**  
*Nobiliario Vero*, Libro III.  
 (Sevilla, 1496)

**Capítulo VII. Cómo Carlos Magno enperador añadió y puso la dicha manera o arte en perfección. Otrosí de los previlleios que dió a los ofiçiales, el qual fizo perseverantes, farautes e reyes d'armas.** Así pues, corriendo el tiempo vino fasta Carlos magno, el qual acreçentó e puso en perfección el sobre escripto ofiçio. Ca ordenó e disputó doze cavalleros viejos, generosos, onrrados e de buenas costunbres, e de grand verdad, los quales fizo e se llamaron ofiçiales d'armas, e ordenó previllejos çerca de su ofiçio. Lo primero, que troxesen escudo o estroçón con las armas del ynperio en el pecho: el qual es en el escudo de oro una águila, la cabeça partida. Otrosí ordenó que les diesen de comer para quatro servidores a cavallo: Algunos son de opinión que aquesta costunbre fue guardada desde Julio César: e que lo tal, él lo ordenase, pero baste quel dicho Carlos magno añadió e acreçentó mucho. Otrosí ordenó tres maneras de cotas d'armas. La primera se llama tñicla. La segunda plaquen. La tercera cota d'armas. Comoquiera que açerca d'ellas es pequeña la diferençia. Otrosí ordenó

siete maneras de señas, como adelante se dirá. Ordenó cómo todos los príncipes toviesen rreyes d'armas. Otrosí todos los no rreconosçientes superior en lo temporal. Así como el duque de Borgoña. El duque de Mielan e otros. E los otros farautes e persevantes. Como quiera que algunos duques sujetos a otros rreyes, es visto traer Rreyes d'armas. Ca el duque de Medina tiene lo. Otrosí ordenó el dicho enperador que los tales ofiçiales fuesen seguros por toda parte. E los tales que no pagasen tributos ni pasaje. Ordenó que con los tales ofiçiales se determinasen los debates entre los cavalleros tocantes a fecho d'armas o de guerra. Ordenó que oviesen en la guerra un día de sueldo. Es de saber que un rrey d'armas ha de aver dos tanto que un faraute. E un faraute tanto como dos persevantes. Ordenó otrosí que en toda çibdad o villa que entra el príncipe o cabdillo, oviese en gualardón de su trabajo sienpre çiertos heredamientos, en espeçial unas casas e çiertas coronas de moneda. Ordenó que en çiertas fiestas oviesen çiertos benefiçios. Ordenó que en la guerra no troxese armas ofensivas. Ganó seguro de todos los príncipes del mundo. Porque por do quiera que fuesen en guerra o en paz pudiesen yr o venir con qualquier rrazón que fuesen sin enojo e sin mal suyo alguno. Estos han facultad de aplazar batalla entre rreyes, príncipes, o señores o cavalleros o gentiles onbres. Ordenó que los tales ofiçiales fuesen obligados en todo tiempo a qualquier cavallero o gentil hombre, seyendo generosos. Cada quando de alguno dellos fuese menester açerca de algúnd fecho de armas. El qual rrey d'armas, faraute o persevante yrá a gajes del gentil onbre o cavallero generoso. Si el tal cavallero o gentil onbre toviere manera, caudal o estado. E si por ventura los tales gentiles onbres tovieren poco, darles han solamente la misión de cada día. E si por ventura el tal gentil onbre toviere tan poco que la misión no podrá dar, el ofiçial de armas es tenido de yr a su costa o despensa. Así mismo ordenó que oviese farautes, es de saber que los farautes no son de tanta exçelencia ni han tantas prerrogativas ni preeminencias como los rreyes d'armas, ni son de tanta dignidad ni onor. Estos, el escudo de las armas del señor cuyo fuere, o del rrey o del rreyno o del príncipe o príncipado, hánlo de traer en el lado derecho segúnd que lo trae el rrey de armas. Pero aquí es de notar quel faraute no ha de traer corona en el escudo d'armas, salvo el escudo rraso. Así mismo es de saver quel faraute e rrey de armas faze sacramento e rreligión por el qual fazen profesión de guardar secreto e verdad. Muy solepemente es fecho el tall sacramento al rrey o príncipe, o al rreyno o príncipado. Así mismo es entendido quel tal iuramento açerca del secreto e verdad se estyende en todo fecho que de los tales ofiçiales d'armas se confie. Otrosí que guardará toda iustiçia e derecho a odo cavallero o persona. El qual por ninguna manera descubriría ninguno de los secretos que le serán rrevelados, ni el verá ni sentirá açerca de lo qual es una quistión. La qual es esta: aconteçe que dos cavalleros debaten, el uno es señor del faraute o rrey d'armas. El faraute vee que aquél adversario de su señor tienen çient onbres d'armas para prender o matar a su señor. El qual engaño non le es al ofiçial d'armas, rrey o faraute, encubierto. El qual, buelto a do el cavallero su señor está, dize que si el tal faraute o rrey d'armas revelare el secreto del engaño segúnd que es dicho, a su señor, dize que no, e es verdad quel tal ofiçio d'armas no puede ni deve rrevellar el tal secreto, ca tiene fecho sacramento que lo no rrevelará. Pero dize que deve fazer así: yr

ante su señor e dezille: Señor, yo no quiero ser ofiçial d'armas, mas quiero otra mas alta e estrecha orden, la qual es la cavallería, e quiero que me fagáis cavallero. Entonçes humilmente deve suplicar. E el señor, príncipe o rrey dévele conplir, e luego fazello o armallo cavallero çerimonialmente, al qual deve dar paz e çeñir el espada segúnd es dicho en su lugar. E esto fecho, dezille: a agora soys cavallero, dios vos faga buen cavallero. Entonçes el cavallero nuevo bésele la mano a su señor. El qual no es ya rrey d'armas nin faraute: Antes graçias a nuestro señor e a vos, que por vuestra gran mesura e nobleza me fezástes cavallero, e por virtud del sacramento que agora de nuevo fize en la çerimonia de la cavallería, el qual preçede a todos los otros sacramentos, como vuestro vasallo y cavallero, vos digo que fulano cavallero, vuestro adversario, vos tiene ordenado o concertado tal arte o engaño, por el qual vos pueda prender o matar. En esta manera no caerá en pena, antes le es permitido como cosa lícita e onesta por dos cosas. La una que por la mutaçión de la rreligión permisa es fuera del primero sacramento en aquella parte. La otra por la honestidad de la casa como sea a todo fijodalgo muy obligado de conservar e guardar la vida de su señor, en espeçial endereçando a lo matar por arte o por engaño. En caso de abreviamento de batalla personal, ques más onesto caso, como digan los juristas: que aquél que quebranta la fe, la fe se le deve quebrantar. Otrosí el Tulio en su libro tercero de los ofiçios da a entender que a los tales quebrantadores, o con los enemigos manifiestos de la cosa pública, es perjurar no conplir lo que por salvar la vida se faze o promete, pero no con otra condiçión de personas e quanto mas que en el presente caso es todo onesto por la forma singular que se puede tener, etcétera. Otrosí ordenó el dicho enperador que oviese otra natura e manera de ofiçiales d'armas que se llaman persevantes. Estos no pueden ni deven traer escudo con corona, han de traer en el lado yzquierdo y no en el derecho como los farautes. Estos son más baxos ofiçiales que los farautes. Estos no tienen profesión e pueden quando quieren dexar el ofiçio, lo que no puede el faraute nin rrey d'armas salvo, como es dicho, a mayor orden. Ca es de saber quel primero grado del ofiçio d'armas es persevante, e el segundo es el faraute, e el tercero e postrimero es el rrey d'armas.

**Capítulo VIII. Cómo los ofiçiales d'armas deven saber ordenar las armas a los nuevos nobles, y qué linaje deven ser, de qué condiçión, de qué sabiduría, qué letras han de tener.** El rrey d'armas o faraute ha de ser noble en sangre, o el menos fijodalgo o muy generoso. Otrosí cuerdo e de buen seso. Ha de ser sabio e discreto. Ha de ser universal en las lenguas o lenguajes. Ha de ser gramático e lógico, al menos deve ser onbre por natura muy verdadero. Ca no sería rrazón que aquél de quien fian sus fechos e sus negoçios los príncipes e los cavalleros e los otros onbres nobles e fijodalgo fuese onbre sin verdad, ca sería grand inconveniente. Otrosí deve ser onbre que aya leydo muchas corónicas, ca por aquí avrá grande aviso açerca de los fechos de su fermoso ofiçio. Ha de saber la forma e manera como se faze el noble nuevamente o se dá título de nobleza, agora duque, marqués, conde o varón. Otrosí cómo al tal noble se le deven dar e proporçionar las armas e escudo quel príncipe dá. Ha de saber el arte o manera toda de las armas. Conoçer la propiedad de las animalías, e sus calidades, así de

las terrestres como voláticas, e sus condiciones e virtudes. Otrosí de los árboles, de las plantas, de las yervas. Otrosí de los cuerpos estantes, de los no estantes o no firmes. La excelencia de los colores. La nobleza de los metales, de las virtudes e gracia de las piedras. De los elementos, de todas estas cosas sus significados, sus divisiones, sus distinciones, sus concordancias e sus discordancias. Las cuales cosas sabidas, sabrán conocer los escudos de armas en su precio o falsedad, en parte o en todo. Lo que conviene aquél el qual es legítimo, o al bastardo, o al heredero primo génito de la cosa o del título de la dignidad o del reyno o principado. Otrosí a los que no subçeden o heredan las dichas casas o títulos. Otrosí cuáles diferencias son las que convienen a los no legítimos açerca de los escudos d'armas. Otrosí cómo pueden o son ganadas las armas, agora ganando el título o dignidad, agora por batalla. E entonçes quando el dicho oficial de armas será tal que todas estas cosas tenga, será digno del muy generoso ofiçio d'armas, o al menos en la mayor parte.

**Capítulo IX. De lo que deve fazer açerca de su ofiçio en las huestes o rreales o castres.** Tienen los rreyes d'armas e los farautes e los perseverantes de fazer saber a todos los cavalleros de la hueste el día de la batalla o combate, esto es segúnd se usa en Françia e en Alemaña, donde estas cosas más primamente se tratan. Otrosí en Ynglaterra algunas vezes solepnemente pregonando el día e la ora de la batalla con tronpetas. Otrosí el combate algunas vezes sin la dicha solepnidad. Pero en los tales días los ofiçiales d'armas deven levar vestidas las cotas d'armas rreales. Otrosí deven de neçesidad estar ante la vandra rreal o ynperial. Otrosí es de saber que al tiempo de la batalla deven ponerse en el mejor e más dispuesto lugar del canpo, donde pueden mejor mirar e ver los actos de la batalla. Como es dicho los pregones, los rrequirimientos, los enplazamientos de las batallas e de la guerra, de las entregas de las villas, de las çibdades. Otrosí de los canpos y rrayas asignados a los cavalleros que se combaten faziendo armas nesçesarias o voluntarias. Todas estas cosas y las otras que a estas parecen deven saber con todos los actos e solepnidades nesçesarios a los bélicos fechos.

## III

**Garci Alonso de Torres**

**Blasón y recogimiento de armas**<sup>(652)</sup>

**Real Academia de la Historia, Col. Salazar y Castro, ms. C-45.**

*Capítulo III. Que tratará cómo deven ser fechos los oficiales de armas, como son reys de armas, farautes y porsuybantes, y la solemnidad y cerimonia que en ellos se deve tener.* (...) Primeramente es de saber que el porsuybante se deve crear o facer primero que el faraute y el faraute se deve facer del dicho porsuybante, y del faraute se deve facer el rey de armas. Y para saber cómo se han de facer o crear es de saber que en el porsuybante, y tanto en su creación como en la creación del faraute y rey de armas, deve mirar el príncipe que lo face o crea que se faga esta solemnidad en día de gran fiesta y delante de grandes príncipes y embaxadores, si los obiere; y para facer este porsuybante se deve tener tal modo o manera que el dicho príncipe se interroque de los oficiales de armas, como de otras personas, las dichas condiciones que el porsuybante tiene, si ellas son tales como al dicho oficio se requieren: primeramente que sea leydor y persona de buena conciencia y apartado i quito de deshonestos vicios y de malas compañías. Para facer este porsuybante deven estar delante dos farautes, los quales han de facer relación al príncipe como es presona honesta y bien acondicionada, discreta y digno para ser porsuybante y principiar y entrar en el noble oficio de las armas. Y en aquella hora el príncipe le deve dar tal nombre como él quisiere y tobiere por bien, correspondiente a devisa o a otras semejantes cosas, y en le nombrando le deve bautiçar con vino o agua, que los dichos farautes allí tienen en una taça, y después el príncipe le deve dar la taça en rescate de un marco de plata, y éste es para facer el escudo o blasó de armas que a de traer en los pechos, y después desto fecho, los farautes le visten la cota de armas al contrario de como ellos la traen, como quien dice el cuerpo sobre los braços y las mangas sobre el cuerpo, y en tanto que fuere porsuybante le deve así traer en deferencia de los reys de armas i farautes. Y háse de mirar que el dicho porsuybante sea mancebo de XX o XXII años, y si el dicho porsuybante en el dicho oficio se gobernare bien, i que sea fallado hombre virtuoso y verdadero, verdad diçiendo, desta manera él podrá subir al noble oficio de faraute.

---

652. En la misma biblioteca de la Real Academia de la Historia, col. Salazar y Castro, ms. C-48, se conserva un manuscrito titulado *Recogimiento de Armas*, y firmado por **Alfonso de Castilla**, rey de armas de los Reyes Católicos y de Carlos V. Está fechado en 1520, y de su comparación con el texto que aquí transcribo se deduce fácilmente que se trata de una versión posterior de la misma obra, y que su autor no es otro que el mismo **Garci Alonso de Torres**. El ms. C-49 de la misma colección es copia casi idéntica del citado. Es de notar que en todos estos textos, este autor copia, *ad pedem literae* a veces, los escritos de Ferrán Mexía.

De manera que agora nos queda de ver quando de un porsuybante se viene a facer un faraute, háse de tener la semejante manera: que en presencia del príncipe se ayan de fallar, si los hubiere en el reyno, dos reys de armas y quatro farautes, los quales deven testiguar como él se ha regido en el oficio de porsuybante mui bien, diestra y legalmente y que él ha servido siete años en el dicho oficio de porsuybante. Pero nótese que algunos an querdio deçir, o son de opinión, que si algún hombre virtuoso obiese estado o andado en siete reynos christianos, y obiese visto muchos torneos y justas y batallas y enquentros, porque habiendo visto lo semejante podría ser idónio y digno de pervenir al noble oficio de faraute, sin aver sido porsuybante; pero lo antedicho es más perentorio i probado. Y después de esto se a de tener tal modo para se façer de un porsuybante un faraute, que el príncipe le deve bautiçar de nuebo y le mudar el nombre de porsuybante en nombre de faraute que sea correspondiente a provincia o çuidad no cabeça de reyno, ni reyno; y el dicho faraute bautiçado de nuevo a de tener la cota de armas vestida como porsuybante, y los reys de armas i farautes, luego siendo nombrado faraute, le deven volver la cota de armas, de la manera que los reys de armas i farautes la traen.

Y para facer de un faraute rey de armas conviene que todos los reys de armas y farautes y porsuybantes que se pudieren fallar estén presentes, y que ellos atestigüen delante del príncipe las virtudes del dicho faraute que quieren facer rey de armas, y cómo él es digno de entrar y recibir el mui noble oficio de rey de armas, que es tan noble y tan alto que no puede haver más alto nombre en el oficio de las armas. Los farautes deven tener sus cotas de armas vestidas, y el príncipe deve coronar al nuevo rey de armas de una corona de plata sobre la cabeça, y no debe ser de oro, y no deve en ella haver piedras preciosas, salvo que fuesen zafires, en seneficança que el rey de armas no deve mirar a las cosas baxas, salvo a las del Çielo, que el zafir senefica y aborreçen las riqueças mundanas, por ser mereçedores de ganar las çelestiales. La corona deve estar en quatro logares cruçetada, y no floretada, y le deve ser mudado el nombre de faraute y darle nombre de reyno o de provincia sojeta al príncipe y que de ançiano tiempo aya havido rey de armas.

Mas se deve saber que a los porsuybantes se deve dar nombre de divisa, a demostrar que así como el señor puede mudar su divisa, así el prosuybante puede dexar su oficio quando bien le estubiere, lo que non puede facer el rey de armas o faraute, y demás de esto el porsuybante no face juramento en forma, salvo prometiendo que en todo y por todo aquello que un porsuybante deve guardar él guardará. Y quando del porsuybante se face faraute le deven dar nombre, como dicho está, de ciudad o provincia, y más ha de facer juramento en forma, jurando que todo aquello que un buen oficial de armas en el oficio de faraute deve guardar, él guardará poniendo todo su poder i fuerca. Y quando se face de un faraute rey de armas, le deven mudar el nombre dándole el nombre de provincia, que sea reyno, como dicho es. Pues prodrían algunos decir sobre este punto que cómo ay reys de armas que no tienen nombre de provincias o reynos, como podemos decir del principal rey de armas del rey de Francia, que

se llama Monjoya, y también se llama el rey de armas principal del rey de Inglaterra Jarretiera, y el primer rey de armas de la casa de Borgoña, Tausón de Oro. Pues en Alemaña ay otros dos reys de armas que nombran el uno el rey de armas de Roiés, y al otro el rey de armas de Toyeres, y estos dos reyes de armas son los maiores del mundo que son nombrados por el marqués del Sancto Imperio y son fechos por el Emperador; y en los tiempos que se olian facer los grandes torneos, se facían en manera de dos vandos, proque los unos se llamaban Royers y los otros Poyers, y a esta causa fueron echos estos dos reys de armas para que estos dos juzgasen entre estas dos partidas i pusiessen las armas de cada uno en el logar devido que mereciesen estar según su nobleza y guardando a cada uno su derecho y estado y grado. Es de saber que el rey de armas de Royers era puesto por toda la nobleza de Gaula, por la qual es entendido Francia i Flandas. E Italia i Germania, que son las Alemanas altas y baxas, al otro rey de armas de Poyers. Pues de los otros reyes de armas sobre dichos, fallarse ha que el de Francia se llama Monjoya porque es el apellido de los reyes de Francia, y tubieron por bien que éste fuesse el principal del reyno de Francia. Y el de Inglaterra, que se lama Jarretiera, como dicho es, eslo por la orden que traen los reyes de Inglaterra. Pues el de los duques de Borgoña se llama Tausón de Oro, es así llamado por la orden que los dichos duques traen, y demás de esto es fecho por votos de los dichos caballeros de la dicha orden; esta orden estableció el Duque Filipo, de buena memoria, en el año de mil y quatrocientos y beinte y nueve. Y los sobre dichos reyes de armas han de traer el blasón de las armas en el lado derecho, y coronado. Y el faraute y porsuybante hánlo de traer en el mesmo lado, pero raso y sin corona ni coronel.

Yten, el rey de armas i faraute, después de ansí intitulado, son profesos en el oficio de las armas, sin que más le puedan dexar, salvo queriendo ser caballeros o religiosos; el porsuybante sí, como ya es dicho.

#### IV

**Archivo General de Simancas.**

**Registro General del Sello. Mes de Junio 1477. Folio 232.**

**Fernando Florentin e Enrrique Coronado. Merced. Que de aquí adelante sean Reyes de Armas con ración e quitación. E quel dicho Fernando Florentin se llame España, e el dicho Enrrique, León.**

Yo la Reyna fago saber a vos mi mayordomo e contador mayor de la despensa e rraciones e despensa de mi casa que mi merced e voluntad es de tomar por mis Reys de Armas a **Fernando Florentyn e Enrique Coronado** los cuales agora mando que se llame el dicho Fernando Florentyn, **España**, e el dicho Enrrique Coronado, **León**, e que ayan e tengan de mí de ración cada un dia cada uno dellos con los dichos oficios quarenta maravedís, y de quitación e vestuarios e

mantenimientos en cada un año cada uno dellos diez mill seyscientos maravedís que son por todos los maravedis que cada uno dellos a de aver cada año XXV.U. maravedís, por que vos mando que lo pongades e asentedes asy en los mis libros de las Raciones e quitaciones e mantenimientos e e vestuarios que tenedes e les libredes a los dichos mis **Reys de Armas España e León**, a cada uno dellos los dichos XXV.U. maravedís de sus mantenimientos e Raciones e quitaciones e vestuarios desde primero dia de enero deste presente año de la fecha deste mi alualá e dende en adelante en cada un año según e quando librades a las otras personas de mi Casa los semejantes maravedís que de mí tienen e non fagades ende al. Fecho a seys días de junio año del nascimiento de nuestro señor Iesuchristo de I.U.CCCC. e LXXVII, años. E quiero que gocen por rrasón de los dichos oficios de todas las honrras e gracias e preminencias que tengo dado e gosan los otros Reys de Armas que fueron de los Reys mis progenitores donde yo bengo, e los que agora son del Rey mi señor e míos e tomad en vos el traslado deste mi alualá e sobre escrito y de este original en las espaldas e tornalde este originalmente a los dichos Reys de Armas para que la tengan por tytulo desta merced que les yo fago.

YO LA REYNA

Yo Alfón de Ávila, secretario de la Reyna nuestra Señora, la fys escribir por su mandado. Registrada, Diego Sánchez.

V

**Ley 8, título I, libro IV de la Nueva Recopilación.  
Promulgada en las Cortes de Toledo, año de 1480.**

Porque deben ser guardadas para Nos las ceremonias reales, mandamos, y defendemos, que de aquí adelante ningún cavallero, ni otra persona alguna, puesto que sea constituído en cualquier Título, o Dignidad seglar, no trayga, ni pueda traer, en todos los nuestros Reynos y Señoríos, corona sobre el escudo de sus armas. Ni trayga las dichas nuestras Armas Reales derechas, ni por orlas, ni por otra manera diferenciadas, salvo en aquella forma y manera que las trugeren aquellos de donde ellos vienen, a quien fueron primeramente dadas. Ni traygan delante de sí maça ni estoque enyiesto, la punta arriba ni abajo. Ni escrivan a sus vasallos ni familiares ni otras personas poniendo el nombre de su Dignidad encima de las escrituras. Ni digan en sus cartas, es mi merced, so pena de la mi merced; ni usen de las otras ceremonias, ni insignias, ni prehemencias a nuestra Dignidad Real solamente devidas...

## VI

**Albalá de rey de armas a Diego de la Cueva.**  
**Valladolid, 6 de abril de 1506.**  
**Archivo General de Simancas, Casa y Sitios Reales, legajo 105.**

Nos los Reyes e la Reyna, fazemos saber a vos el nuestro Mayordomo et Contador mayores de la despensa et raciones de nuestra Casa que nuestra merced e voluntad es de recebyr por nuestro **Rey de Armas del Reyno de Toledo** a **DIEGO DE CUEVA**, nuestro oficial de tronpeta, en lugar et por vacación de **ALONSO DE SAN JUAN**, nuestro Rey de Armas que fue del dicho Reyno de Toledo, por quanto el es fallecido e pasado desta presente vida. Et que tenga de Nos, de ración et quitación en cada un año con el dicho oficio los veynte y cinco mill maravedís que con el tenía el dicho Alonso de San Juan; porque vos mandamos que lo asenteyss asy en los nuestros lybros et nóminas de las raciones et quitaciones de los ofyciales de nuestra Casa que vosotros tenéys, et quitéys dellos al dicho Alonso de San Juan los dichos veynte y cinco mill maravedís que con el dicho oficio tenya, et los pongáys et asentéys en ellos al dicho Diego de Cueva, et ge los libreys este presente año desde pryncipio dél, et dende en adelante en cada un año, segúnd et quando et como lybraredes a los otros nuestros Reyes d'Armas los semejantes maravedís que de Nos tyenen. Et asy mismo quitad et testad de los dichos lybros al dicho Diego de Cueva la quitación que de Nos en ellos tenya asentada con el dicho oficio de tronpeta, pa que no goce ny le sea pagada desde pryncipio deste dicho año que corre en los dichos veynte y cinco mill maravedís de Rey d'armas en adelante, por quanto no ha de aver más de la quitación que asy le mandamos asentar con el dicho oficio de Rey d'Armas, et asentad el traslado desta nuestra alvalá en los dichos nuestro lybros e nóminas, et sobre escrita et lybrada de vosotros, tornades esta oreginal al dicho Diego de Cueva para que la tenga por título del dicho su oficio e lo en ella contenydo aya efecto, et non fagades ende al. Fecha en la Vylla de Valladolid a seys dyas del mes de abril de mill e quinyentos e seys años. YO EL REY.

Yo Gaspar de Grizio, Secretario de Sus Alteças, la fize escrevir por su mandado.

## VII

**Certificación de Armas dada por Alonso López de Lezcana, rey de armas del Duque de Medinaceli, a favor de Andrés de Betancourt. Sevilla, 2 de Abril de 1502. reproducida por Don Francisco Fernández de Bethencourt, en su *Nobiliario de Canarias*.**

ARMAS E TIMBLE, MOTE E DIVISA DE  
ANDRES DE BETANCOR

†  
ENSALZA SIEMPRE LA VIDA, LA HONRA SI NO SE OLVIDA

Manifiesto sea a todas las personas que las presentes insinias de armas vieren, salud y gracia, a cualquier estado que sea, como ante mí, **ALONSO LÓPEZ DE LEZCANA Nuncio de la Cavalleria, Faraute del Muy Ilustre Don Juan de Guzmán, Duque de Medina Sidonia, e yo SIDONIA, de su apellido llamado, Rey de Armas en estos Reinos y doquiera que sea**, por quanto a mí vino un Cavallero Hijodalgo que se llama Andrés de Betancor, hijo de Mació de Betancor e de Luisa Guadarteme, el qual padre y antigua generación son de nación francesa, de la flor y tabla de Francia, e su madre Luisa de Guadarteme de genealogía de los Reyes de Canaria, en especial de un Rey que se llamaba Guadarteme, el qual se tornó christiano e se llamó Don Hernando, e mientras vivió siempre se llamó Rey. E por quanto el dicho Andrés de Betancor me mostró una información de ciertos Reyes de Armas en Francia, interpretada en nuestra lengua castellana, el tenor de la qual era encomendando a todos los Oficiales de Armas, asi Reyes como Farautes e Prosevantes, como el linaje de Betancor es linaje de antiguos Hidalgos, lo qual ellos vieron por una probança sacada en el Parlamento de París, vista e consultada con el Consejo, dando fee de los testigos, habiéndola por buena, la qual yo el dicho SIDONIA ví en pergamino, autorizada e sellada con el sello de plomo, en la qual se contenía quel dicho Andrés de Betancor ser Hijodalgo por linaje legítimo, sin bastardía, e porque puede e debe gozar las prerrogativas e franquezas que los Cavalleros Hijodalgos gozan, e puede traer el dicho Andrés de Bentacor las armas de esta genealogía retas, que son en el blasón en lengua francesa: un escudo de argent, en él un león de sable rompent, con uñas e lengua e pijazo armado de gules; puede tener timbre de la pieza de las armas, mote e divisa, refiriéndome a lo presente que está blasonado en lengua castellana: un escudo de plata, en el campo un león negro, armado, rompent, de uñas e lengua e pijazo colorados. E por quanto yo el dicho SIDONIA ví una provança fecha en esta ciudad de Sevilla, en el mes de marzo en el año de mil e quinientos e dos años fecha ante el honrado Pedro Ruiz Montero, Alcalde en esta dicha ciudad de Sevilla, fecha por mí Pedro Fernández de Toledo, escribano del oficio del dicho Señor Alcalde, en la qual probanza se mostró parte el dicho Andrés de Betancor como principal

demandado en la dicha probanza, como persona que al dicho pertenecía e a su mesmo pedimento fué sacada e los testigos dinos de fee deponen quel dicho Andrés de Betancor es Hijodalgo de padre e abuelo y estar e gozar en muy antigua posesión, según más largamente en la dicha probanza está escripto. E porque yo el dicho **SIDONIA** la ví, busqué en el registro de muchas armas de Hidalgos de todas naciones, a vuelta de las quales halle éstas de Betancor, de muy antigua memoria, e los que en su escudo las tienen gozan de las libertades e franquezas que gozar deben los Cavalleros Hijosdalgo de Solar conocido. E por quanto vos, Andrés de Betancor, sois ese que podéis gozar vos e los de vuestro linaje presentes e por venir, como gozaron vuestros progenitores, os digo y encomiendo que guardéis e conservéis lo que en el hábito de Cavallería se requiere, porque así lo haziendo acompañaréis e honraréis las presentes armas, como honraron e acompañaron vuestros antepasados con las presentes insinias, las quales dexó por memoria el muy honrado e noble caballero Don Juan de Betancor, francés, que vino de Francia a conquistar las islas de Canaria, en que ganó las quatro de ellas, Lanzarote, e Fuerteventura, e El Hierro, e La Gomera, las quales islas conquistó e ganó a su propia costa e minción e dexó por guarda en su escudo dos canarios de la manera que aquí están. E yo el **Nuncio SIDONIA**, por quanto ví todo lo susodicho escrito, así por caballeros de Francia, jurados e preguntados por interrogatorio en todas las preguntas, deponen cómo vos el dicho Andrés de Betancor ser Hidalgo de todas las partes que Hidalgo ha de ser e pariente porpinquo del dicho Don Juan de Betancor, e ser Cavallero Armado el dicho Don Juan de Betancor, e tener Esquadra de gente suya e ser Señor de villas e lugares e tener juredición sobre ellos, como propio Señor suyo, e gozar de las insinias que de los tales Cavalleros deben gozar, ques pendón de dos puntas, del qual está la una cortada, que un Cavallero de este linaje por ganar honra y ser señalado la cortó, por ir diferenciado de las otras insinias en una batalla donde alcanzó muchas victorias. E hallo pueden tener e tienen timble, como está en la presente insinia, pueden tener cota de armas, lo qual es obligado a llevar cualquier Cavallero encima de su arnés, porque guardando las armas guarda su honra; las quales insinias ha de dexar después sobre su sepultura, eceto el pendón, Armas e timble, mote e divisa ha de poner en sus días do los Cavalleros Hidalgos acostumbran poner, que se entiende en Reino extranjero, en la iglesia, hostel o en la puerta principal de su posada, esculpidas en piedra. Prerrogativas de que puede gozar este cavallero: Puédese llamar la mujer de este Cavallero Andrés de Betancor e los de su propio linaje, viniendo por linea reta, mujer e hijas, tener Don, porque la limpieza de su genealogia lo demanda, porque uso antiguo constituido por los Emperadores nunca se pierde. El Cavallero que las tales insinias tiene guárdese por soberbia no las perder, porque si en reto se iguala con persona que no sea su igual y se pone en trance con él, aunque sea vencedor pierde las armas; qué hará si fuera vencido, que las puede traer el contrario e sus hijos en perjuicio del tal Cavallero y dende en adelante no se podría igualar con quien igualarse solía, porque le podrían decir hasta aquí eras tan bueno como yo, mas ya no lo eres, porque perdiste la honra que hasta aquí tenías, por igualarte con quien te igualaste, y si el tal Cavallero fuere dél acometido de aquel que no sea su igual, aunque le mate

el Cavallero no es obligado a pena alguna por ello. Tiene preeminencias el tal Cavallero que se le an de guardar, según antiguas costumbres que no puede ser hospedada su casa si por su propia voluntad no fuere; por ningún delito que se le oponga no puede ser puesto a quistión de tormento, no sea por caso de aleve e pública traición. No le pueden ser tomados sus bienes por deuda que deba, esto se entiende armas e cavallo e casa en que viva e joyas e preseas de su casa. Es obligado de osar morir por su Ley e por su Rey e por su honra. En el lugar do viviere son obligados de hacer acatamiento e asiento de la Iglesia, como en los otros honrosos lugares es obligado este tal Cavallero de acompañarse con tales personas donde gane honra, porque por su propia culpa no la pierda. Así se dá fin a su blasón e obligación e razón de estas armas de Betancor. E yo, **SIDONIA**, afirmado e confirmando todo lo presente escripto en este blasón, doy fee de ver firmas testimoniales que miser Juan de Betancor, Señor de la Casa de Betancor, presentó a pedimento de este honrado Cavallero Andrés de Betancor, seis presidentes, tres eclesiásticos e tres cavalleros, los quales fueron nonbrados por el Consejo e Parlamento de París, los venerables e discretos eclesiásticos Don Juan Chevalier, Clérigo, e de los hombres nobles Juan le Prévost e Juan Pierre e Archambault, los quales dan fee de dicha provança. E yo, **SIDONIA**, ruego e pido por merced a los eclesiásticos de todas las islas de Canaria tengan cargo de rogar a Dios en sus divinos officios, encomendándolos en las misas a sus feligreses, en especial al honrado Cavallero Don Juan de Betancor e a los de su linaje e a los presentes Maciot de Betancor e sus hijos; dalles en la iglesia asiento en honroso lugar, pues que son de él merecedores, el qual lugar sea qual ellos eligieren, así a ellos como a sus mujeres. E yo **SIDONIA** ruego a todos los Reyes de Armas, Farautes, Prosevantes que estas Armas de Betancor con sus insinias vieren, honren e defiendan al dicho Andrés de Betancor e le sean guardadas las prerrogativas e honras que a los Hijodalgo guardarse suelen, en especial por ser este Cavallero Hijodalgo de cuatro costados e por haver trabajado la honra de su Hidalguía, la qual dexa por memoria a toda su genealogía. En la muy noble e muy leal cibdad de Sevilla, sábado en la tarde que se contaron dos días del mes de abril año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mill e quinientos e dos años, ante el honrado Estevan de la Rosa, Alcalde ordinario de la dicha cibdad de Sevilla por el Rey e la Reina Nuestros Señores, y en presencia de mí, Rodrigo de Mayorga, escribano de Cámara del Rey Nuestro Señor e su Notario público en la su Corte e en todos los Reinos e de los testigos de yuso scriptos que a ello fueron presentes, pareció presente **ALFONSO LÓPEZ DE LEZCANA, Nuncio de la Cavallería, Faraute del Ilustre e Generoso e Muy Magnífico Señor Don Juan de Guzmán, Duque de la ciudad de Medina Sidonia, Conde de Niebla**, un hombre que se dixo por nombre Andrés de Betancor, como hijo que dixo ser de Maciot de Betancor e de Luisa de Guadarteme, su muger, vezinos que dixo que son de la isla de Gran Canaria, e luego el dicho **ALONSO LÓPEZ DE LEZCANA, Nuncio e Faraute** susdicho de pedimiento e requerimiento del dicho Andrés de Betancor, presentó ante el dicho Alcalde la escritura que de suso se contiene, con las armas e insinias que en ella están figuradas, e así presentadas el dicho Andrés de Betancor pidió e requirió al dicho Alcalde tomase e recibiese juramento al dicho **ALONSO**

**LÓPEZ DE LEZCANA, Nuncio e Faraute** sobredicho, en forma debida de derecho, so virtud del qual le preguntase que dixese e declarase si él sí avia fecho escrebir la dicha escritura e hazer pintar las dichas armas e insinias en ella contenidas e si lo contenido en la dicha escritura era ansí de verdad como en ella se contiene. E luego el dicho Alcalde, visto el pedimiento e requerimiento a él fecho por el dicho Andrés de Betancor, tomó la dicha escritura en sus manos e la leó en haz del dicho Nuncio, en presencia de mí el dicho escribano e testigos de yuso escriptos, e ansí leída tomó e recibió juramento en forma de derecho del dicho Nuncio, por Dios e por Santa María e por las palabras de los Santos Evangelios e por la señal de la Cruz, en que puso su mano derecha corporalmente, so virtud del qual le preguntó si él sí avia fecho e ordenado la dicha escritura e le avia fecho escrebir e pintar las dichas armas e insinias en ella contenidas, e luego el dicho Nuncio, en virtud del dicho juramento, dixo que es verdad que a pedimiento e requerimiento del dicho Andrés de Betancor, usando del dicho oficio de **Faraute** e Nuncio de la Cavallería e por virtud del poder e facultad que por razón del dicho oficio él tiene, hordenó e fizo escrebir la dicha escritura e ansimismo hizo pintar las dichas armas e insinias de suso contenidas, segúnd y en la manera e forma que de suso está escrito e declarado, e questa era y es la verdad so cargo del juramento que hizo, e que en ello no hay arte ni engaño ni colución alguna, e de todo esto en cómo pasó el dicho Andrés de Betancor pidió al dicho Alcalde se lo mandase dar e diese en pública forma, firmado de su nombre e del nonbre del dicho **Faraute** e sinado e firmado de mí el dicho escribano, para lo presentar e mostrar en algunas partes e lugares donde le cunpla para guarda de su derecho. E fué fecho e pasó todo en la dicha ciudad de Sevilla en el día, mes e año susodicho. Testigos que fueron a esto que dicho es: Alfonso Hernández, escribano del Rey, e Bartolomé de Montemolín e Diego Hernández, arquero, e Francisco González Prieto, mercader de azeite, vezinos desta ciudad de Sevilla. E yo, Rodrigo de Mayorga, Escribano de Cámara del Rey Nuestro Señor e su Notario público en la su Corte y en todos los sus Reinos e Señoríos, que todo esto que dicho es presente fuí en uno con el dicho Alcalde e testigos, lo fize escrebir e fize aqui mío signo a tal en testimonio de verdad, e soy testigo. RODRIGO DE MAYORGA, Escribano de Cámara del Rey Nuestro Señor. **El Nuncio SIDONIA. ESTEVAN DE LA ROSA**, Alcalde.

## VIII

**Juan de Späen: El nacimiento y bateo del Príncipe Don Fernando (1571).  
Libro de Honras Funerales, folio 89 vuelto.  
Real Academia de la Historia, col. Salazar y Castro, ms. K-53.**

Parió la Reyna doña Ana al Príncipe Don Fernando, en Madrid, martes por la mañana entre dos y tres horas, día de Sancta Bárbara a quatro de diziembre año 1571.

Bautisóse el dicho Príncipe Don Fernando, domingo a dies y seis de diziembre adelante, a las tres de la tarde, en la yglesia de Sanct Gil, que está cerca de Palacio. Y para esto se hizo un pasadizo desde una ventana del aposento de las Ynfantas, por ençima del fosso, hasta la puerta trassera de Sanct Gil, de muy fuerte madera, y cubierto de tablas, y las tablas cubiertas de bocazin colorado y amarillo, a vandas, y el un lado del tablado entapissado, y el çielo del por de dentro ni más ni menos con muy rica tapissería de seda y oro y plata, y también la una hazera entapisado por de fuera hazia abaxo con muy rica tapissería, y cubierto el suelo de alhombros del dicho tablado, y los pillares del tablado todas guarneçidas de tela de oro y plata. Era de ancho el tablado doze pies, y de largo çiento y dies passos. Y a la puerta de la yglesia se venía a hazer un cruzero, el qual estava ni más ni menos adressado como el passadizo.

La yglesia estava toda entapissada ricamente, y toda entablada con quatro escalones en alto, y en medio de la yglesia un estrado de un grado en alto, sobre el qual estava una pila de plata, y ençima de la pila un çielo de una cama riquíssima.

Entrando en la yglesia, sobre la mano derecha ençima del tablado, estavan todos los Conçejos por su orden, arrimados a la pared.

Y la pared frontera, que era sobre mano ysquierda entrando en la yglesia, quedó desembaraçada para ponerse las damas, como se pusieron.

En esta misma hazera sobre mano ysquierda, estavan puestas unas cortinas con su çielo, muy ricas, enfrente de la pila, adonde después desembolvieron y empañaron al dicho Príncipe para bautizarle. Las quales fueron la Princesa de Portugal su tía, y su Ama, y la comadre.

La orden que se tuvo en yr a la yglesia fue lo siguiente. Salieron a la ora que arriva digo, toda la Cavallería del aposento de las Ynfantas, y detrás [de] los Cavalleros venían los Yntitulados, que eran muchos. Y luego venían detrás dellos quatro masçeros con sus maças de plata dorada, y detrás de los masçeros venían

los maiordomos, y luego detrás [de] los maiordomos venían los Grandes, que eran los siguientes:

El duque de Francavilla y el duque de Gandía

El prior don Antonio de Toledo, Cavalelrizo maior de Su Magestad, y el Conde de Alva de Lista.

El marqués de Aguilar y el Marqués de Mondéjar.

Detrás destes Grandes **venían luego tres Reyes d'armas, el más ançiano en medio, revestidos con sus cotas bordadas**, detrás de los quales seguían los Grandes que trayan las ynsignias, de tres en tres en hilera, en esta manera: Venía luego el primero, detrás de los Reyes de armas, antes que los Grandes que trayan las Insignias, un poco a un lado, el Marqués de la Adrada, como maiordomo maior de la Reyna.

La orden que trayan los Grandes que trayan las Insignias: Venía primero el duque de Osuna, en medio, que traya una fuente muy rica, y en el un maçapán de alfeñique a modo de Corona Real. Venía a su lado derecho el duque de Nájera, que traya otra fuente muy rica, y en el puesto un sallero alto muy rico, labrado todo de piedras y perlas. Venía al lado ysquierdo del duque de Osuna, el duque de Sesa, que traya otra fuente muy rica, y atravessado sobre el una toualla muy rica, labrada de oro y plata de cadenetta de matizes. Detrás destes tres venían otros tres en hilera, que fueron el duque del Infantazgo, que venía en medio y traya otra fuente muy rica, cubiero de otro fructero muy rico, y sobre el puesto el capillo muy lindamente labrado de oro y plata tirado, y cadenetta. Venía a su mano derecha el Conde de Benavente, que traya otra fuente muy rica y cubierto de otro fructero muy rico, y sobre el un çirio de çera blanca pintado galanamente y con las Armas Reales. Venía al lado ysquierdo del duque del Ynfantazgo, el duque de Medina de Rioseco, que traya otra fuente con un aguamanil muy rico, una tovalla muy rica sobre el agumanil atravesada.

Venían todos estos Grandes, y assí mesmo el duque de Béjar, que traya al Príncipe en braços descubiertos. Detrás destes tres Grandes venía el duque de Véjar, descubierto como digo y vestido de una ropa corta a la françesa, de brocdao de tres altos, afforrada de martas zebelinas, el qual traya al dicho Príncipe en sus braços.

Venía a su lado derecho del duque de Véjar, el Nunçio del Papa, y a su lado ysquierdo el Embaxador del Emperador, y detrás del Nunçio venía el Embaxador del Rey de Françia, y detrás dél, el Embaxador de Veneçia, y al otro lado venía detrás del Embaxador del Emperador, el Embaxador del Rey de Portugal.

Venía detrás del duque de Véjar la Princesa de Portugal, hermana del Rey nuestro señor, y a su lado ysquierdo el Príncipe Vençislao, hermano de la Reyna, porque Alverto, el otro hermano, estava malo; y un poco a un lado venía

el marqués de Sarria, como maiordomo maior de la Princesa de Portugal, y a par dél, don Juan de Ayala como ayo de Vençislao, y tras de la Princesa grand número de damas suyas y de la Reyna, y otras muchas señoras, muy ricamente vestidas.

En esta orden fueron hasta la puerta de la yglesia, a donde les salió a rezebir el Cardenal don Diego de Espinosa, obispo de Çiguença, presidente del Conçejo Real, con quatro obispos, todos revestidos de pontifical y sus mitras, que fueron el electo de Córdoba, confessor de Su Magestad, y el de Segorve, y un frayle gerónimo Obispo de Cartajena en Indias, y el otro obispo de [...] en Seçilla; con todo el clero. Hizo el oficio el Cardenal, como se acostumbra. Fue su padrino el Príncipe Vençislao, ayudándole a sostener el duque de Véjar, y la Princesa de Portugal su madrina.

Y acavado de bautizarle y hecho las cerimonias acostumbrados, se tornó a Palaçio por la mesma manera que la venida, trayéndole el duque de Véjar en los braços, como antes.

Las Insignias que trayan los Grandes se quedaron en la yglesia, y los Grandes que las trayan se pusieron con los otros Grandes, delante los Reyes d'armas. **Y no venía nadie entre los Reyes d'armas y el Príncipe, sino el marqués de la Adrada, como maiordomo maior de la Reyna.**

No se publicó nada porque Su Magestad no lo quiso. Estavan en una ventana de las del aposento de la Reyna que caya sobre el passadizo, las Infantas Doña Ysavel y Doña Catalina, con algunas damas, y Luys Vanegas con ellas, cavallerizo maior de la Reyna. Uvo grandíssima gente en la plaza, y muchos coches de damas, y muchas danças que avían venido de las aldeas, y aquella noche uvo un buen regozijo de a cavallo, una quadrilla de jinetes y otra a la brida con tablachines. Y como quien lo vió y se halló presente y servy como Rey d'armas en este dicho bateo, lo firmo de mi nombre. =Juan de Späen=

## IX

**Juan de Späen: El Juramento del Serenísimo Príncipe Don Phelipe, a<sup>o</sup> 1584. Libro de Honras Funerales, folio 146 vuelto. Real Academia de la Historia, col. Salazar y Castro, ms. K-53.**

Lo que se ordenó y se hizo para jurar el Serenísimo Príncipe Don Phelippe, hijo y subçesor del rey Don Phelippe nuestro soberano señor, en Sant Gerónimo de Madrid, día de Sant Martín, que fue domingo a onçe de noviembre, a<sup>o</sup> de 1584. Siendo su edad de seis años y siete meses menos tres días, porque nació lunes a quatorse de Abril, a<sup>o</sup> 1578, a las dos horas de la mañana.

Aviéndose quitado la reja grande de hierro que está al entrar de la capilla mayor, y las dos rejas de hierro que están arriba del altar mayor, a la parte del Evangelio y a la parte de la Epístola, se hizo un tablado que tenía por medio del altar mayor once gradas en alto, y salía el tablado a los dos lados del cruzero de la capilla, de manera que cubría los dos altares colaterales que están a los dos lados, y salía el tablado tan adelante que llegava a cinco pasos de donde estava la reja grande de hierro de la capilla mayor.

Estava el dicho tablado cubierto de muy ricas alhombros de seda y lana, por las gradas y todo el, y toda la yglesia muy ricamente adresada y colgada de muy linda tapissería. En la capilla mayor, de un lado y otro estava colgada una tapissería del Patriarca Noé, y de ella, de una parte y de la otra por toda la yglesia estava colgada una tapissería de los siete pecados mortales. Embaxo del coro de los frayles avía colgada una tapissería de la vida de Sant Paulo. Abaxo de la yglesia, al nivel del coro de los frayles, estava hecha una balla de tablas hasta medio pecho de un hombre, con su puerta, para detener la gente.

Estava puesto sobre el tablado, al lado donde se dize la Epístola, un dozel grande de brocado amarillo, con sus cortinas de tela de oro carmesy. Embaxo del dozel, una silla de brocado amarillo para el Rey nuestro señor, y a par dél una sillica baxa del mismo brocado para el Sereníssimo Príncipe Don Phelippe, y abaxo y al lado desta sillica, quatro almohadas del mesmo brocado para las Sereníssimas Infantas Doña Ysabel y Doña Catalina.

Delante de la silla de Su Magestad estava puesto un sitial, cubierto de brocado amarillo, y ençima y abaxo sus almohadas de lo mismo. Estavan las cortinas puestas dos pasos más abaxo de una puerta pequeña que está al dicho lado del altar mayor.

De la parte donde se dize el Evangelio, enfrente de las cortinas de Su Magestad, ençima del tablado, estava una silla de terçiopelo carmesy, y un banco delante de la silla, cubierto también de terçiopelo carmesy, en la qual silla se asentó y estuvo el Cardenal Gramvela.

Tres pasos más abaxo desta silla de Gramvela avía un banco cubierto de tapissería, en que se asentaron y estubieron los Embaxadores, que fueron tres, el Nunçio, y el Embaxador de Allemaña, y en Embaxador de Veneçia, y delante dellos avía un banco cubierto de terçiopelo carmesy.

Al lado del Altar Mayor, arrimado a la pared, al lado del Evangelio, avía un banco cubierto de tapissería, en que se asentaron los Perlados mientras la misa, que acavado la misa se abaxaron al banco abaxo del tablado que se dirá. Y fueron los Perlados los siguientes, y estubieron así asentados, y juraron por la orden que se dirá, que eran por todos ocho. El primero, el Obispo de Plazençia, portugués; el segundo, el Obispo de Cuenca; el tercero el Obispo de Salamanca; el cuarto

el Obispo de Çiguença; el quinto el Obispo de Avila; el sexto el Obispo de Segovia; el séptimo el Obispo de Osma; el octavo el Obispo de Çamora.

Más abaxo destos obispos, arrimado a la pared y detrás la silla del Cardenal Gramvela y los Embaxadores, estaban en pie mientras duró la misa, y el acto del juramento, Hernando de Vega, Presidente de Indias, y a par dél, más abaxo, Don Iñigo de Cárdenas, Presidente de Ordenes, y luego el Licenciado Juan Thomás y Chumazero, Oydores de Cámara, y a par dellos don Lope de Gusmán y Ximénes Ortiz, Oydores de Conçejo Real, y a par dellos dos Rigentes del Conçejo de Aragón, y otros dos del Conçejo de Ytalia, y con ellos Juan Básquez de Salazar, Secretario de Cámara, y con él fray Hernaod del Castillo.

El Cardenal de Toledo Don Gaspar de Quiroga çelevró la misa, que se dixo de San Martín, y estuvo revestido de pontifical, sentado en su silla delante el altar mayor, esperando a Su Magestad; fueron acólitos Don Yñigo de Mendoça, Capellán de Su Magestad, Secretario Matheo Básquez, y Diácono y subdiácono dos flamencos de la Capilla de Su Magestad, y los demás asistentes Capellanes de Su Magestad.

El Cardenal de Toledo y el Cardenal Gramvela y los otros Perlados, y los Embaxadores, y los Presidentes nombrados, con los Oydores, no acompañaron a Su Magestad desde su aposento a la Yglesia, sino antes se fueron a sus asientos y puestos, y ay esperaron a Su Magestad.

Abaxo del tablado, al lado del Evangelio, avía un banco en que se asentaron los Perlados ya nombrados, después de acavado la misa, para hazer su juramento por su orden, como está dicho; y enfrente deste banco, abaxo del tablado, al lado del Epístola, avía otro banco para los Grandes, los quales se dirán a su tiempo.

Dos pasos más abaxo del banco de los Perlados y del banco de los Grandes, de una parte y otra avía bancos para los Intitulados y sus primogénitos, y de los grandes; y abaxo destos bancos avía otros bancos de una parte y otra para los Procuradores de Cortes. De manera que estos bancos hazían una calle en medio de la yglesia, de ocho o diez pasos en ancho, y dexando espacio detrás de los dichos bancos, otros dos pasos o tres hasta las capillas de la yglesia, a donde se puso la cavallería y otra mucha gente.

Al pie destos bancos, abaxo en la yglesia, rematava y çerrava los dichos bancos, otro banco mediano que hazía frontera al altar mayor, en el qual banco se asentaron mientras duró el aucto del juramento, y no en la misa, los dos Procuradores de Toledo. Y todos estos bancos estaban cubiertos de tapisería.

La Sereníssima Emperatriz avía días que se avía retirado a Sant Gerónimo, mientras la adresavan y acomodavan sus aposentos en las Descalzas. La qual, mientras se dixo la misa, estuvo oyéndola en una ventana de reja que

está al lado del altar adonde se dize la Epístola, y ençima de la puerta ya dicha que está acerca del altar mayor; y acavada la misa entró Su Magestad por la dicha puerta y subió por ella, como se dirá adelante.

La Capilla de Su Magestad y los Cantores estavan arriva en el coro de los frayles, desde donde beneficiavan la misa. Los Capellanes de Su Magestad estavan en el tablado al lado del Evangelio aquella parte que cubría el altar colleteral, detrás los Presidentes y Oydores nombrados.

El sávado antes, que fue a dies de nobiembre, entre tres y quatro horas de la tarde, sacaron al Sereníssimo Príncipe Don Phelippe, de Palaçio, en una litera, y con él su aya Doña Ana de Mendoça, acompañado del Conde de Barajas, Mayordomo Mayor de la Sereníssima Reyna Doña Ana, que sea en gloria, Presidente del Conçejo Real; y don Gonçalo Chacón, Cavallerizo Mayor que fue de la dicha Reyna, y algunos Meninos y criados de la Casa, y los Alcaldes de Corte y Alguaziles, sin otra cavallería ninguna por ser orden así de Su Magestad. Y acompañando a los lados de las dos Guardas, española y tudesca, le llevaron por la puerta de Guadalajara y la calle mayor a Sant Gerónimo, con grand concurso de gente. Y en Sant Gerónimo le reçibió la Emperatriz su aguela y tía.

Pasado el Sereníssimo Príncipe a Sant Gerónimo, de ay a una hora, entre cinco y seis horas pasó Su Magestad por la misma puerta de Guadalajara y calle mayor disimulado en su coche, y con él don Diego de Córdoba, y otro coche detrás en que yvan algunos de la Cámara como don Pedro de Velasco y don Alonso de Çúñiga, y se fue Su Magestad a dormir a Sant Gerónimo.

Otro día Domingo, que fue día de Sant Martín, amanesció claro y lindo día en extremo, y favorable a las galas que aquel día se sacaron; estando desde la puerta de Guadalajara por toda la calle mayor hasta Sant Gerónimo todo poblado de gente y cavallería riquísimamente y galanamente adresada, esperando que abían de pasar las Sereníssimas Infantas desde Palaçio a Sant Gerónimo. Las asacron de Palaçio entre nuebe y dies horas, y metidas en su coche, riquísimamente vestidas y adresadas, y lo mesmo todas sus damas en sus coches, las llevaron por ençima de Santo Domingo y por de fuera del lugar, y las metieron en Sant Gerónimo por arriva, y acompañadas del Conde de Barajas y don Gonçalo Chacón, y algunos Meninos y criados de la Casa, y Alcaldes y aguaziles de Corte, dando cantonada, y dexando burlada a toda la gente del lugar, que las estavan esperando por las calles dichas, y esto por ser así orden de Su Magestad.

Llegadas las Sereníssimas Infantas a Sant Gerónimo, y subido al aposento del Sereníssimo Príncipe Don Phelippe, a donde las estava esperando Su Magestad y la Sereníssima Emperatriz, y estando los Grandes e Intitulados y Procuradores de Cortes esperando a Su Magestad en los corredores que están ençima de la claustra.

Salió Su Magestad a las dies horas dadas del aposento del Sereníssimo Príncipe al corredor, vestido de un sayo o ropilla de grogan guarneçido de tres faxas de terçiopelo riço, con seis ribetes a los cantos ganduxonados de reso, y por guarda unas cadenillas de seda, y aforrado en martas, y capa de raja de la mesma guarnición, y calzas de terçiopelo guarneçidas de raso y cadenetas, y bota de cordován negra, y gorra de terçiopelo cortado sin adreso ninguno, y espada barnicada, y el grand collar de la Orden del Toysón al cuello.

Salió luego el Sereníssimo Príncipe Don Phelippe, vestido de un bohemio de raso amarillo aprensado, todo lleno bordado de canutillo y cordones de plata de labor de pecho de azor, y dos faxas de bordadora de plata muy rica al entorno, aforrado el bohemio en tela de plata aprensado, su cuera de raso amarillo bordado de lo mesmo, con muy ricos botones de diamantes, y calzas amarillas bordadas todas de plata, y botas blancas, y cañones de tela de plata aprensada, y espada dorada y plateada con vayna de terçiopelo amarillo, y gorra negra con plumas blancas y amarillas, y adresada de ricas pieças de diamantes, y pieças de perlas, y el grand collar de la Orden del Toysón al cuello.

Luego salieron las Sereníssimas Infantas Doña Ysabel y Doña Catalina, vestidas de çayas enteras de raso amarillo aprensadas, todas llenas bordadas de canutillo de plata de labor de pecho de azor, y sus faxas de bordadura de plata riquísimas, con muy ricos botones de diamantes y puntas en las mangas y delanteras, y muy ricas çintas y collares de dyamantes y rbys y unas sartas de gruesas perlas al cuello, y tocadas a modo de corona y diadema de canutillo de plata, hasidas en ellas muy gruesas perlas en extremo lindo tocadol. Traya la falda a la Infanta Doña Ysabel, doña Sancha de Guazmán, Guarda Mayor de las Damas; y a la Infanta Doña Catalina, doña María Manuel, que poco avía que avía dexado el ábito de Dama y tomado el ábito de Dueña.

Salieron las Damas de dos en dos, todas con sayas enteras de diferentes colores con muy ricas guarniciones y botones y puntas en ellas, y muy ricas çintas y collares de piedrería, y lindos tocados; y las más con gorras y faldas muy largas, que paresçían en extremo bien. Eran por todas, con tres Meninas, veinte y una.

Salido Su Magestad al corredor, con sus hijos, se empeçó a andar y a baxar del corredor por la escalera grande al claustro, y a anetrar por una puerta grande que está en medio de la yglesia, que entra a la claustra, por donde los frayles hazen su proçesión, por la orden siguiente: La Cavallería y Alcaldes de Corte primero, y los Procuradores, a los quales seguían los Intitulados, aunque en esto no ubo mucha orden. Detrás de los Intitulados venían quatro Maçeros con sus maças de plata doradas sobre los hombros, y detrás los quatro Maçeros yban dos Mayordomos de Su Magestad, que fueron el Conde de Chinchón y don Fadrique Enriques, Comendador Mayor de Alcántara; que el otro Mayordomo, que era el Conde de Fuensalida, estava en la yglesia gobernando. De tras los Mayordomos venían los Grandes, unos con otros sin orden alguna. Detrás los

Grandes venían **cuatro Reyes de Armas revestidos con las cotas de las Armas Reales todas bordadas de oro riquísimo, de dos en dos por su antigüedad**; detrás los Reyes de Armas venía el Conde de Oropeza con el Estoque desenbaynado sobre los hombros, que es suyo de derecho en el Reyno de Toledo de llevar el Estoque. Detrás del Conde de Oropeza venía Su Magestad, y un paso de tras dél, venían las Serenísimas Infantas Doña Ysabel y Doña Catalina, delante las quales venía el Serenísimo Príncipe Don Phelippe como medio paso; Su Magestad venía a la parte que yba la Serenísima Infanta Doña Ysabel. Detrás de las Dueñas que llevaban las faldas a las Infantas, como se ha dicho, venía la Aya del Serenísimo Príncipe, doña Ana de Mendoça, y con ella la Condesa de Barajas, y luego seguían todas las Damas de dos en dos, y detrás dellas dos Guardas dellas, y los Archeros.

Destá manera se baxó por el corredor y escalera grande al claustro, y se entró en la yglesia, adonde arriva en el tablado estava delante el altar, azentado y revistido de pontifical, el Cardenal de Toledo para çelebrar la misa, y el Cardenal Gramvela en su puesto, y los Perlados y Embaxadores, y los Presidentes y Oydores a donde está dicho.

Entrando en la yglesia la cavallería y los Intitulados y los Grandes, quedaron todos abaxo del tablado, y hizieron calle por donde pasó Su Magestad y el Serenísimo Príncipe y las Infantas y las Damas. Con los quales subió Su Magestad al tablado, y los tres Mayordomos delante Su Magestad; a la qual venida, todos los que estavan en el dicho se levantaron en pie. En subiendo Su Magestad en el tablado, hizo su reverençia al altar, y lo mismo el Serenísimo Príncipe y las Serenísimas Infantas; y luego Su Magestad hizo otra reverençia a la Serenísima Emperatriz, que estava en la ventana dicha al lado del altar, y así mesmo la hizieron el Príncipe y las Infantas.

Luego Su Magestad se metió en baxo de su cortina, tomando la silla hecho oraçión, y lo mesmo el Príncipe la suya; y las Infantas se pusieron en las almohadas que estavan al lado de la silla del Serenísimo Príncipe, como está dicho.

Las Damas se asentaron detrás las cortinas de Su Magestad, en el tablado que cubría el altar coleteral de aquella parte, y delante dellas y más cerca de las cortinas se asentaron doña Ana de Mendoça, aya del Príncipe, y la Condesa de Barajas, y la Guarda Mayor doña Sancha de Guzmán, y doña María Manuel, Dueña de Honor, que habían traydo las faldas de las Infantas; y arrimado a la pared, en el mesmo tablado, dos Guardas de las Damas.

El Conde de Oropeza su puso con el Estoque en pie al lado de Su Magestad, fuera de las cortinas, hazia el altar, delante la puerta pequeña que está dicha; por la qual salió el Conde de Barajas y se puso a par del Conde de Oropeza, en pie, y estuvo toda la misa y el tiempo que duró el aucto del

Juramento, y no salió ni acompañó a Su Magestad al salir del aposento del Príncipe y el yr a la yglesia.

Los tres Mayordomos de Su Magestad, que fueron el Conde de Fuensalida y el Conde de Chinchón y don Fadrique de Guzmán, Comendador Mayor de Alcántara, puesto Su Magestad abaxo de sus cortinas, y hecho sus reverençias, se pusieron enfrente de Su Magestad a la parte del Evangelio, entre el sitial del Cardenal Granvela y el asiento de los Embaxadores.

Embaxo de los Embaxadores, hazia la punta del tablado, se pusieron dos Mayordomos de las Serenísimas Infantas, que fueron el Conde de Uzeda y don Pero Laso de Castilla, y con ellos algunos de la Cámara de Su Magestad, que fueron don Rodrigo de Mendoça y don Alonso de Çúñiga y don Pedro de Velasco.

Los quatro Maçeros se pusieron en las dos primeras gradas del tablado, dos a cada parte, y **enÇima dellos, dos gradas más altas, se pusieron también a cada lado, por su antigüedad, dos Reyes de Armas.**

Puesto Su Magestad embaxo de sus cortinas, los Grandes se asentaron en el banco declarado, abaxo de las gradas del tablado, al lado donde estava Su Magestad, y en el asiento no uvo antigüedad ny orden, mas de como açertaron a venir. Salvo que a Don Amadeo, hermano del Duque de Saboya, le honraron y le dieron la delantera y primer asiento; el qual venía muy galán de blanco, todo bordado; el qual no juró como los otros Grandes.

El primero, que estava a par de Don Amadeo, fue el Almirante de Castilla; el segundo, el Marqués de Villena; el tercero, el Conde de Lemos; el cuarto, el Príncipe de Asculi; el quinto, el Duque de Pastrana, que se avía casado aquella mañana en las Descalzas con doña Margarita de Borja; el sexto, el Marqués de Santa Cruz; el séptimo, el Marqués de Denia; el octavo, el Prior don Hernando; el noveno, el Duque de Maqueda; el décimo, el Marqués de Aguil; el onçeno, don Juan de Çúñiga, Comendador Mayor de Castilla; el duodécimo, el Duque de Sesa y Soma. Y los más destes Grandes, muy galanos y ricamente vestidos.

El banco enfrente de los Grandes estuvo baçío todo el tiempo que duró la misa, por estar los Perlados arriva en el banco a par del altar mayor, como está dicho; los cuales baxaron a el después de dicha la misa.

La cavallería se puso detrás de los bancos de los Perlados y Grandes y Intitulado y Procuradores, y muchas señoras y otra gente. Los Intitulados y Procuradores se pusieron delante de sus bancos, sin asentarse mientras duró la misa, que no se asentó nadie sino los Perlados y los Grandes. Los Intitulados y Procuradores se dirán a su tiempo y por la orden que fueron a jurar. El Embaxador de Savoya estuvo en pie mientras se dixo la misa, entre el banco de

los Grandes y el banco de los Intitulados, y acavado la misa se asentó en el banco con los Intitulados que estubieron de aquella parte.

Desde que Su Magestad se entró abaxo de sus cortinas, y hasta que se acavó la misa, se pusieron al pie de las cortinas y delante las Damas, en pie, García de Loaysa, Limosnero Mayor de Su Magestad, y don Hernando Enriques, Sumiller del Oratorio, y acavado la misa se retiraron y se pusieron enfrente de Su Magestad, arrimados a la pared entre en banco en que estavan los Perlados, a par del altar mayor, y los Presidentes y Oydores nombrados.

Puestos todos en sus asientos y quietado la gente, se empeçó la misa con grand solemnidad y música, y salió el Cardenal Granvela de su puesto y púsose delante de Su Magestad en pie, y le dixo la confesión, y dicho, se bolvió a su asiento. Dicho el Evangelio, tornó a salir el Cardenal Granvela de su puesto, y detrás dél el Obispo de Plasencia, y tomó el Cardenal Granvela el misal y le dió a besar a Su Magestad, y besado Su Magestad dió el Cardenal Granvela el misal al Obispo de Plasencia, el qual le dió a besar al Serenísimo Príncipe y luego a las Infantas. Dicho el agnus, tornó el Cardenal Granvela a salir de su puesto, y tras él el Obispo de Plasencia, y tomó la portapaz el Cardenal Granvela y la dió a besar a Su Magestad; y besado Su Magestad la dió el Cardenal Granvela al Obispo de Plasencia, el qual la dió a besar al Serenísimo Príncipe y a las Infantas. Acavóse la misa a las doze en punto, y abrevióse con ella tomando el credo y el prefacio con el órgano, por amor del Príncipe y aver salido tarde.

Acavado la misa como está dicho, levantóse Su Magestad, quedando el Serenísimo Príncipe y las Infantas en sus puestos, y acompañado solo del Embaxador de Allemaña y los Mayordomos, se entró Su Magestad por la puerta pequeña que está a par del altar mayor y a dos pasos donde estavan las cortinas de Su Magestad, por la Serenísima Emperatriz, que avía estado mientras se dixo la misa en la ventana que está cerca del altar mayor, como se ha dicho.

En el interim que Su Magestad venía con la Emperatriz, se quitó el sitial que estava delante de la silla de Su Magestad, y púsose a par de la silla de Su Magestad otra silla, y púsose la sillica del Serenísimo Príncipe delante de la silla de Su Magestad, en que se asentó. También en este medio tiempo el Cardenal de Toledo se quitó la casulla con que avía dicho misa, y se puso capa y mitra muy rico, y le pusieron una silla delante el altar, en que se asentó esperando que Su Magestad y la Serenísima Emperatriz viniesen.

Luego de ay un poco salió Su Magestad con la Emperatriz por la dicha puerta donde Su Magestad avía entrado por ella, y delante dellos los Mayordomos de Su Magestad con el Mayordomo Mayor de la Serenísima Emperatriz, don Juan de Borja, y otros dos Mayordomos suyos, don Hernando de Borja y don García Sarmiento, y el Embaxador de Allemaña.

Hecho Su Magestad la reverencia al altar, y lo mismo la Emperatriz, y levantado el Príncipe y las Infantas, y Perlados, y Grandes, y todos en pie, dió Su Magestad su silla a la Serenísima Emperatriz, poniéndola a su mano derecha, y él tomó la otra silla que se avía puesto.

El Embaxador de Alemaña se bolvió a su asiento, y los Mayordomos de Su Magestad a sus puestos, y el Mayordomo Mayor de la Emperatriz quedó con el Conde de Barajas adonde estava el Conde de Oropeza con el Estoque; y los otros dos Mayordomos de la Emperatriz se pasaron a donde estavan los Moyordomos de las Infantas y los de la Cámara de Su Magestad, abaxo del banco de los Embaxadores. Dod Dueñas de Honor que vinieron con la Emperatriz y seis Damas muy galanas y ricamente adresadas, y entre ellas la Duquesa de Villahermosa, se pasaron y se asentaron con las Damas de las Serenísimas Infantas.

Asosegados todos, levantóse el Cardenal Granvela y, hecha la reverencia al altar y a Su Magestad, fuése para el Príncipe Don Phelippe y tomólo por la mano, y fuése con él delante del altar mayor, adonde estava sentado el Cardenal de Toledo, y tomando el Conde de Barajas una almohada de brocado, la puso delante del Cardenal de Toledo, en la qual se hincó de rodillas el Serenísimo Príncipe, y el Cardenal de Toledo le confirmó y le bendaron la frente como se acostumbra, siendo su padrino el Cardenal Granvela. Y hecho la confirmación y la cerimonia della, le quitó el Cardena Granvela la benda y le lavó el olio sacro, y se bolvió con él y le tornó a su asiento delante de Su Magestad, con mucho contento de Su Magestad; y el Cardenal Granvela bolvió luego a su asiento.

Hecha la confirmación del Serenísimo Príncipe, baxaron los ocho Perlados del asiento que avían tenido cerca del altar mayor, al banco que estava abaxo del tablado, al lado del evangelio, enfrente de los Grandes. Y detrás los Perlados baxaron adonde avían estado don Rodrigo de Mendoça y don Alonso de Cúñiga, ambos a dos de la Cámara de Su Magestad, y se fueron a sentar con los Intitulados, en el banco que estava a par de los Perlados.

Luego se puso de rodillas delante del altar el Cardenal de Toledo, y empezó un hymno del Espíritu Santo, el qual tomó el choro, y acavado, y una oración que dixo el dicho Cardenal, se levantó y asentó en su silla delante del altar, y luego se puso un sitial delante dél, cubierto de un paño de brocado y encima una almohada de lo mesmo, y sobre la almohada un misal abierto, y sobre el misal un cricifixo muy rico para tomar en el, el Juramento a todos.

Hecho esto, y sosegada toda la gente, y puestos y asentados todos los Intitulados y Procuradores de Cortes, **salió el Rey d` armas más antiguo de su puesto donde estava en las gradas, al lado donde estava Su Magestad, y subiendo al tablado y hecho su reverencia al altar y luego a Su Magestad, se fue a poner en la punta del tablado, más abaxo de los Embaxadores y los**

**Mayordomos de las Infantas, y buelto el rostro al cuerpo de la yglesia, leyó en voz alta y entelligible la proposición siguiente:**

*Oyd, oyd, oyd la scriptura que aquí os será leyda, del Juramento y pleyto omenaje y fidelidad que la Serenísima Emperatriz Doña María, como Infanta destos Reynos, y las Señoras Infantas Doña Ysabel y Doña Catalina, y los Perlados, Grandes y Cavalleros, y Procuradores de Cortes, que por mandado del Rey Don Phelippe nuestro soberano señor, el día de oy aquí están juntos, prestan y hazen al Serenísimo y muy esclareçido Príncipe Don Phelippe, hijo y subcesor de Su Magestad, como a Príncipe destos Reynos durante los largos y bienaventurados días de Su Magestad, y después de aquellos por Rey y señor natural, propietario dellos.*

**Leyda esta Proposición por el Rey d'armas, y buelto a su puesto,** se puso en el mesmo lugar en que estuvo el Rey d'armas, el Licenciado Juan Thomás, del Conçejo de Cámara de Su Magestad, y leó en voz alta y yntelligible la Escripura del Juramento, qu'es la siguiente:

*Los que estáis presentes seréis testigos cómo en presençia del Cathólico Rey Don Phelippe, nuestro soberano señor, la Serenísima Emperatriz Doña María, como Infanta de estos Reynos de Castilla, y las Señoras Infantas Doña Ysabel y Doña Catalina, y los Perlados, Grandes y Cavalleros, y Procuradores de Cortes de las Çiudades y Villas de estos Reynos, todos juntamente, de una concordia, libre y espontánea y agradable voluntad, y cada uno por sy y en nombre de sus constituyentes, por virtud de los poderes que tienen presentados de las Çiudades y villas que representan estos Reynos, y en nombre dellos, guardando y cumpliendo lo que de derecho de estos Reynos deven y son obligados, y su lealtad y fidelidad les obliga, y siguiendo lo que antiguamente los Infantes y los Perlados, Grandes y cavalleros, y Procuradores de Cortes de las Çiudades y Villas de estos Reynos en semejante caso hizieron y acostumbraron de hazer, y queriendo tener, guardar y cumplir aquello, disen que reconosen, y desde agora ha y tienen y reçiben al Serenísimo y Esclareçido Príncipe Don Phelippe, hijo ligitimo subçesor de Su Magestad, que presente está, y de la Reyna Doña Ana nuestra seçora, que sea en gloria, por Príncipe destos Reynos de Castilla y de León, y de Granada, y de todos los demás Reynos y Señoríos a ellos sujetos, dados, unidos e incorporados y pertenesçientes, durante los largos, properados y bienaventurados días del Rey Don Phelippe nuestro soberano señor, y después de aquellos por Rey y Señor ligitimo y natural, heredero y propietario dellos, y que así*

*viniendo Su Magestad, le dan y prestan la obediencia, reverencia y fidelidad que por leyes y fueros de estos Reynos a Su Alteza, como a Príncipe heredero dellos le es devida, y por fin de Su Magestad, la obediencia y reverencia, subjección y vasallaje y fidelidad, que como buenos súbditos y naturales vasallos le deven y son obligados a le dar y prestar, como a su Rey y Señor natural. Y prometen que bien y verdaderamente ternán y guardarán su serbiçio, y cumplirán lo que deven y son obligados a hazer. Y en cumplimiento dello, y a mayor abundamiento, y para mayor fuerça y seguridad de todo lo dicho, Vuestra Magestad la Sereníssima Emperatriz, y Vuestras Altezas la Señoras Infantas Doña Ysabel y Doña Catalina, y vos los Perlados, Grandes y Cavalleros, por vosotros y por los que después de vos fueren y os sucedieren, y vo los dichos Procuradores de Cortes, en nombre y ánima de vuestros constituyentes y de los que después dellos fueren, en virtud de los poderes que dellos tenéis, y por vos mismos, todos unánimes y conformes, dezís: Que juráis a Dios nuestro señor, y a Santa María su madre, y ala señal de la Cruz y palabras de los Santos Evangelios que están escritas en este libro misal que ante vosotros tenéis abierto, la qual Cruz y Santos Evangelios corporalmente con vuestras manos derechas tocaréis, que por vosotros, y en nombre de vuestros constituyentes, y los que después de vosotros y dellos fueren, tendréis realmente y con efecto todo vuestro leal poder al dicho Sereníssimo y Esclareçido Príncipe Don Phelippe, por Príncipe heredero de estos Reynos durante la vida de Su Magestad, y después della por vuestro Rey y Señor natural, y como a tal le prestáis la obediencia, reverencia, subjección y vasallaje que le devéis, y haréis y cumpliréis todo lo que de derecho devéis y sóys obligados de hazer y cumplir, y cada cosa y parte dello, y que contra ello no yréis ny vendréis ni pasaréys, directa ni indirectamente, en tiempo alguno, ni por alguna manera, causa ny rasón que sea. Así Dios ayude en este mundo a los cuerpos, y en el otro a las ánimas, donde más avéis de durar; el qual lo contrario haziendo, dezís que os lo demande mal y caramente, como a aquellos que juran su santo nombre en vano. Y demás y allende desto, dezís que queréis ser havidos por infames y perjuros y fementidos, y tenidos por hombres de menos valer, y que por ello caygáis e incurráis en caso de aleve e trayción, y en las otras penas por leyes e fueros de estos Reynos estableçidas y determinadas. Todo lo qual Vuestra Magestad la Sereníssima Emperatriz, y Vuestras Altezas las Señoras infantas Doña Ysabel y Doña Catalina, y vos los dichos Perlados, y Grandes y Cavalleros, por vosotros mismos y por los que después de vosotros fueren y os sucedieren, y vos los dichos Procuradores de*

*Cortes, por vos y en nombre de vuestros constituyentes y de los que después dellos fueren, desís que así lo juráis, y a la confesión que se os hará deste dicho Juramento respondéis todos clara y abiertamente, diziendo assí lo juramos y amén. Y otrosy vos los Perlados, Grandes y Cavalleros, por vosotros mismos y por los que después de vos fueren y os sucedieren, y vos los dichos Procuradores de Cortes, por vos mismos y en nombre de vuestros constituyentes y de los que después dellos fueren, dezís que hacéis fee y pleyto omenaje, una dos y tres vezes, unas dos y tres vezes, una dos y tres vezes, según fuero y costumbre de España, en manos de don Luys Fernández Manrique, Marqués de Aguilar, cavallero, hombre hijodalgo, que de vos y de cada uno de vos le toma y reçibe, en nombre y en favor del dicho Sereníssimo y Esclaresçido Príncipe Don Phelippe nuestro señor, que tendréis y guardaréis todo lo que dicho es, y en cada cosa y parte dello, y que no yréis ni vendréis ni pasaréis contra ello, ny contra cosa ny parte dello, agora ni en tiempo alguno, ni por causa ni rasón, so pena de caer e incurrir, lo contrario haziendo, en las penas sobre dichas, y en las otras en que caen e incurrén los que contravienen y quebrantan el pleyto homenaje hecho y prestado al Príncipe, durante la vida de su Padre, y después de aquella su Rey y Señor natural. En señal de lo qual dezís que de presente, como a vuestro Príncipe, y después de los largos y felices días de Su Magestad, como a vuestro Rey y Señor natural, con el acatamiento y reverençia devida, le besaréis la mano.*

Leydo el Licenciado Juan Thomás la dicha scriptura, y buuelto a su puesto, **llamó un Rey d'armas** al Marqués de Aguilar para que subiese al tablado a tomar el pleyto omenaje a todos. El qual se levantó del banco de los Grandes donde estava, y subió al tablado, y hecho la reverençia al altar y después a Su Magestad, se puso delante las cortinas de Su Magestad, entre el altar y el Conde de Oropesa que tenía el Estoque.

Luego se levantó la Emperatriz, acompañándola Su Magestad, y puestas en pie las Infantas y todos los demás, fue a hazer su juramento, hincado las rodillas en una almohada que estava delante del sitial, tocó el crucifixo y puesto la mano sobre el misal hizo su juramento, diziéndola el Cardenal de Toledo las palabras siguientes, y a cada uno que venía a jurar:

*Vos juráis a Dios y a Santa María y a esta cruz y a estos Santos Evangelios, guardar y cumplir todo lo contenido en la Escripura de Juramento que aquí se os ha leydo públicamente, así Dios os guarde y estos Santos Evangelios, dezid Sy y Amén.*

Y así ellos, puestos la mano sobre el misal, habiendo tocado la cruz, dezían sy y amén. Mientras que juró la Serenísima Emperatriz, Su Magestad estuvo a par della desbonetado, y lo mismo las Serenísimas Infantas, y salidas fuera de sus asientos. Jurado la Emperatriz, la ayudó a levantar Su Magestad, y fué con ella para el Príncipe, haziendo un cumplimiento de querer besarle la mano, lo qual no consintió Su Magestad, y así bolvieron a sus asientos, adonde estubieron en pie hasta que las Infantas ubieron jurado, que la Emperatriz las hizo esta cortesía, y así estubo también Su Magestad en pie con ella.

Juró luego la Infanta Doña Ysabel, y tras ella la Infanta Doña Catalina, y cada una fue a besar la mano al Serenísimo Príncipe, sobre lo qual pasaron muy graciosas cosas, y estubo en extremo bueno el Príncipe, escondiendo las manos; y lebantada cada una delante el Príncipe, fueron a besar la mano a Su Magestad y a la Emperatriz, los quales las abraçaron con mucho amor, y luego se asentaron todos en sus lugares. La Emperatriz ny las Infantas no hizieron pleyto omenaje en las manos del Marqués de Aguilar, sino solo el juramento; y todos los demás su juramento y pleyto omenaje.

Juradas las Infantas, el Conde de Chinchón, Mayordomo de Su Magestad, llamó a los Perlados que fuesen a jurar, y subieron luego el uno detrás el otro, y el primero fue el Obispo de Plazencia, y el postrer el Obispo de Çamora, que fue por la orden que está dicho que estavan asentados. Y en jurando cada uno, yvan al Marqués de Aguilar, desíaes el Marqués las palabras siguientes:

*Vos hazéys pleyto omenaje una dos y tres vezes, que hazéys pleyto omenaje una dos y tres vezes, que hazéys pleyto omenaje una dos y tres vezes, y prometéys y dáys vuestra fee y palabra que cumpliréis todo lo que en esta escritura de juramento aquí se os ha leydo.*

Respondían *así lo prometo*. De ay yva cada uno a besar la mano al Serenísimo Príncipe, y luego a Su Magestad y a la Emperatriz, y luego a las Infantas, y hecho esto se bolvieron los Perlados abaxo a su asiento.

Puestos los Perlados en sus asientos, subieron uno a uno los Grandes a jurar conforme estavan asentados, que en esto no se guarda orden ny antigüedad. El primero que juró fue el Almirante, y el segundo el Marqués de Villena, a quien(es) Su Magestad hizo mucha merced y se levantó a ellos, aunque más al Almirante; y el postrero fue el Duque de Sesa y Soma.

Luego tras los Grandes subieron a jurar los Intitulados, uno a uno, el primero fue don Rodrigo de Mendoça como subçesor del Duque del Infantazgo; el 2, el Marqués de Villanueva; el 3, el Marqués del Carpio; el 4, don Alonso de Cúñiga, como subçesor de la Marquesa de Mirabel; el 5, el Conde de Santistevan; el 6, el Conde de Alcaudete; el 7, el Conde de Ricla; el 8, don Gonçalo

Chacón, Señor de Casarubios; el 9, el Conde de Çifuentes; el 10, el Conde de Fuentes; el onçeno, el Marqués de Serralvo; el 12, el Conde de Montalván; el 13, el Conde de Valençia; el 14, el Marqués de Villamanrique; el 15, el Conde de Puñoenrostro; el 16, el Marqués de Viana; el 17, el Marqués de (A)uñón; el 18, el Conde del Castellar; el 19, el Marqués de Tavera; el 20, el Conde de Fuensaldaña; el 21, don Hernando de Valdéz, Señor de Valdonquillo; el 22, el Marqués del Valle, que fue el postrero.

Jurados los Intitulados, vinieron a jurar todos juntos y a buen andar los quatro Procuradores, dos de Burgos y dos de Toledo, y puestos delante de Su Magestad hicieron sus protestos como suelen, y mandó Su Magestad que jurase Burgos, que él llamaría a Toledo a su tiempo; los quales, hecho su protesto, se bolvieron a su asiento sin jurar. Y juraron los dos de Burgos, y hecho su pleyto omenaje y besado la mano al Príncipe y a Su Magestad y a la Emperatriz y las Infantas, se bolvieron a su asiento con los de Toledo.

Luego subieron a jurar los demás Procuradores, de dos en dos, por su antigüedad; los primeros los de León, luego los de Granada, luego los de Sevilla, luego los de Córdoba, luego los de Murcia, luego los de Jahén, luego los de Valladolid, luego los de Salamanca, luego los de Avila, luego los de Çamora, luego los de Segovia, luego los de Cuenca, luego los de Toro, luego los de Soria, luego los de Madrid, y luego los de Guadalajara, que son por todos treinta y seis.

Jurado los Procuradores, fueron a jurar el Conde de Barajas, Presidente del Conçejo Real y Mayordomo Mayor de la Reina Doña Ana que sea en gloria; después del de Barajas, fue a jurar el Conde de Fuensalida, y luego el Conde de Chinchón, y luego don Fadrique Enríques, por Comendador Mayor de Alcántara, todos tres Mayordomos de Su Magestad. Y en pos dellos el Conde de Uzeda, Mayordomo de las Serenísimas Infantas.

Puestos y bueltos estos en su lugar, vinieron a jurar los dos Procuradores de Toledo, y jurados y besado la mano al Príncipe y a Su Magestad, hicieron çierto protesto.

Jurados los de Toledo, dió el Conde de Oropeza el estoque a don Diego de Córdoba, que haze el ofiçio de Cavallerizo Mayor de Su Magestad, y el Conde fue a hazer su juramento y pleyto omenaje, y besado la mano al Príncipe y a Su Magestad y a la Emperatriz y a las Infantas, se puso en el lugar del Marqués de Aguilar, el qual fue a jurar y hizo su pleyto omenaje en manos del Conde de Oropeza; el qual tornó luego a tomar el Estoque a don Diego de Córdoba.

Jurados todos, subió el Obispo de Plazençia de abaxo a donde estava, y vistiéndose de pontifical con capa y mitra, se asentó en el lugar del Cardenal de Toledo, el qual, quitado lo pontifical y vestido de Cardenal, fue a hazer su juramento y pleyto omenaje, y a besar la mano al Príncipe y a Su Magestad y la

Emperatriz, que fue el postrero que juró. Con que se acabó el dicho Juramento, y poniéndose delante de Su Magestad el Secretario Juan Básques de Salazar, Escrivano de Cámara, el qual dixo las palabras siguientes:

*?Vuestra Magestad ratifica y aprueba todo lo que, en cumplimiento de la Carta de Juramento, ante Vuestra Magestad se ha hecho, y manda que se embíen sus Reales Çédulas a los Perlados y Grandes y Intitulados que aquí no se han hallado, para que hagan el Juramento y Pleyto Homenaje al Serenísimoy Esclareshido Prínçipe Don Phelippe que aquí se ha hecho?*

Respondió Su Magestad: *Así lo apruevo y quiero y mando.* Con esto se levantó Su Magestad, llegando el Cardenal Granvela a congratularse con él, y lo mesmo el Cardenal de Toledo, y despedido dellos, se entró Su Magestad con la Emperatriz y el Prínçipe delante y las Infantas, y delante dellos el Conde de Oropeza con el Estoque, por la puerta que está a par del altar, por donde abía salido la Emperatriz; siguiéndoles todas las Damas.

Los Perlados y Grandes y los Intitulados, y toda la mas Cavallería, quedó en la yglesia, y cada uno se retiró por su parte, y duró este aucto de Juramento desde las doze hasta las dos horas del medio día.

Plega a Dios que, como ha sido jurado por el mayor Prínçipe que ha (ha)vido jamás en estos Reynos, por el acresçentamiento dellos, sea servido guardarle para que gozemos muchos años de Su Alteza, después de los largos días de Su Magestad.

Las Infantas y el Serenísimoy Prínçipe bolvieron a Palaçio aquella misma tarde por la calle mayor y puerta de Guadalajara, acompañados del Conde de Barajas y don Gonçalo Chacón, y algunas Meninas y criados de la Casa, y los Alcaldes de Corte y Aguaziles, y a los lados la Guarda española y tudesca, y las Damas en sus coches detrás, sin cavallería ninguna por ser orden de Su Magestad así; y Su Magestad se bolvió también aquella tarde a Palaçio, disimulado, como abía ydo a Sant Gerónimo.

**Mandó Su Magestad dar de vestir a los quatro Reyes d'Armas y a los 4 Masçeros, para este juramento, que fueron unas calzas de terçiopelo cuchilladas angostas, con 4 pespuntes aforrados en raso, jubones acuerados de raso pispuntados, capotes de terçiopelo con mangas aforrados en bayeta, las delanteras aforradas en tafetán, gorras de terçiopelo cortado con quatro plumas a cada una, çapatos y talabartes y vayna de terçiopelo; y todo este vestido fue de negro. Y como quien lo vió y se halló presente, y servy en el dicho aucto como Rey d'Armas, y el más antiguo, lo firmo de my nombre. JUAN DE ESPAÑA, rubricado.**

## X

**Pragmática de Felipe II prohibiendo poner coroneles en los escudos de armas.****San Lorenzo el Real, 8 de octubre de 1586.****Nueva Recopilación, libro IV, título I, ley XVII****Novísima Recopilación, libro VI, título I, ley XVI.**

Por remediar el gran desorden y exceso que ha habido y hay en poner coroneles en los escudos de armas de los sellos y reposteros, ordenamos y mandamos que ninguna ni algunas personas puedan poner ni pongan coroneles en los dichos sellos y reposteros, ni en otra parte donde hubiera armas; excepto los Duques, Marqueses y Condes, los cuales tenemos por bien que los puedan poner y pongan, siendo en la forma que les toca solamente, y no de otra manera. Y que los coroneles puestos hasta aquí se quiten luego, y no se usen ni traigan ni tengan más. Y porque mejor se guarde y cumpla y execute lo suso dicho, ordenamos y mandamos que los que fueren o vinieren contra lo contenido en esta nuestra carta y provisión, o cualquier cosa o parte dello, caigan e incurran cada uno dellos, por cada vez, en pena de diez mil maravedís, repartido en esta manera: la tercia parte para el denunciador, y la otra tercia parte para el Juez que lo sentenciare, y la otra tercia parte para obras pías; y que esto se execute sin remisión alguna.

## XI

**Reales Ordenanzas dictadas por Felipe II, sobre el uso de escudos de armas en los dominios de Flandes.****San Lorenzo el Real de El Escorial, 23 de Septiembre de 1595**

Ordenamos y mandamos a sus Vassallos y Sugetos, que pretenden ser Nobles, ayan de traer sus Armas pintadas y blasonadas, con sus nombres, apellidos y títulos, y los de sus padres y abuelos, debaxo de sus firmas, acompañadas de sus justificaciones, al Rey de Armas, para ser y matriculada, y assentados en sus libros armoriales. Y los Correos y Mensageros no puedan traer las Armas de las Villas y lugares sobre caxuelas de plata u de oro, y con Coronas, so pena de confiscación de bienes, y de veinte florines más. Que todas y qualesquier Cartas, Patentes, Actos y despachos de Títulos, Nobleza, Armas, y aumento de ellas, de rehabilitación, legitimación, y otras semejantes, se han de registrar y assentar precisamente en los Registros y libros de los Oficios de los Reyes de Armas, Farautes o Heraldos de las Provincias y residencias de los impetrantes o pretendientes de las tales mercedes, so pena de perder el efecto dellas.

Y para que todo lo susodicho se ponga en efecto y real ejecución y se observe en todos sus puntos, hemos cometido y cometemos por estas mismas presentes, tanto a los Fiscales de nuestros Consejos, como a nuestro primer Rey de Armas y demás Ministros de ellos, y a cada uno de ellos por prevención, para entender y tener particular cuidado a que habiendo reconocido, que alguno haya contravenido.

Finalmente para la ejecución de todo lo referido ordenamos que así los Fiscales como los Reyes de Armas y Farautes, donde los excesos se cometieren e hicieren, y a cada uno por prevención: bien entendido que si el Fiscal descubre primero el exceso, que el Rey de Armas o Faraute tendrá la prevención, o si el Rey de Armas ó Faraute le descubre primero, que tendrá la prevención para intimar los delincuentes en el Consejo.

## XII

**Nombramiento de Navarra Rey de Armas en Juan de Landa.  
Archivo Histórico Nacional, Cámara de Castilla, Consultas, años 1597-1599.  
Legajo 4.415, n<sup>o</sup> 2.**

(al dorso) a 13 de junio 1596. Las personas que suplican por el Officio de Rey de Armas del Reyno de Navarra que está vaco por muerte de Pedro de Ascárraga.

Señor:

Por muerte de Pedro de Ascárraga está vaco el Officio de Rey de Armas del Reyno de Navarra, y Don Juan de Cardona, Virrey de Aquel Reyno a quien se embió a pedir relación de lo que es este Officio, dize en carta de 23 de março deste año que es assí que está vaco por muerte del susodicho, y que la servía con Título de Vuestra Magestad, y tenía de salario en cada un año 40 ducados, y que su ocupación es tener en guardia y custodia los libros de blasones y Armas de la nobleza de aquel Reyno, y que dellos quando se ofrece necesidad da el escudo de Armas que se le pide con mandato de Juez, ante un Scrivano Real, con las colores y devisas que a las tales Armas pertenecen, y que todas las personas que an tenido este officio han sido hijosdalgo sin mácula ninguna conforme al fuero del dicho Reyno, porque demás de tener en su poder los libros de la nobleza que en él ay de ordinario, trae un escudo de plata en el pecho con las Armas Reales de Vuestra Magestad, y que en los actos de juramento de Príncipe, propusiciones de Cortes, pregones de nuevos Reyes, y Recibimiento dellos, se viste cota de brocado con quatro escudos de Armas Reales y lleva su maça de plata dorada al hombro, y que el que tuviere este Officio a de ser pintor para que no dé las Armas falseadas, y que por hauerlo tenido alguno que no lo a sido se an seguido muchos inconuenientes, como la experiencia lo a mostrado.

De las partes y servicios de las personas que por el dicho Officio an Suplicado, se pidió también relación al dicho Virrey, y della dijo lo siguiente:

Que Juan de Landa, es hijodalgo y muy buen pintor y de muy buena persona y traça, y que se entiende que dará muy buena quenta de todo lo que se le encomendare, y le acertará a exercer.

Que en Martin de Zavala (aunque es pintor), no concurren las otras calidades substanciales que es necesario.

Que Pedro de Vértiz es natural del dicho Reyno y está en opinión de Hijodalgo, y que no es pintor y es muy moço.

Que no conoce en aquel Reyno otra persona que sea a propósito, más de la que está referida.

Y visto en la Cámara, y teniéndose con sugección a lo que dize el don Virrey de la persona del don Juan de Landa, ha parecido que siruiéndose Vuestra Majestad dello, puede hazer la merced del dicho Offcio. De Madrid a 13 de junio de 1596. (una rúbrica).

Y para entenderse lo que en esto ay, se escriuió a don Juan de Cardona, avisase dello el qual a respondido en carta de 15 de diciembre passado que el don Juan de Landa es natural de aquel Reyno y lo fueron sus padres y pasados y que se crió muchos años con un pintor dél, que era inteligente en cosas de armerías y blasones y como a tal el don Pedro de Ascárraga, por quien vacó este Officio, acudía a él a que le sacase los escudos y blasones que se le pedían, y se sacavan por mano del don Juan de Landa como Official suyo, de donde a quedado con ynteligencia y plática desto. En Madrid a 13 de enero 1597 años, rubricado.

A 13 de enero 1597.

Las personas que suplican por el Officio de Rey de Armas del Reyno de Navarra, que está vaco por muerte de Pedro de Ascárraga.

Al margen: *A Juan de Landa* (signo del Rey)

## XIII

**Memorial al Rey Don Felipe IV por el Rey de Armas Don Jerónimo de Villa.**

... que en el Imperial de Alemania y en los Reinos de Francia, Inglaterra y Portugal ningún tallador de sellos puede tallar sello para sellar sin certificación de Rey de Armas, [so] pena de incurrir en las penas que les están impuestas, y lo mismo se había de mandar a los plateros, escultores, canteros, bordadores, tapiceros y pintores, que con esto se ubieran [evitado] muchas impropiedades y yerros que hacen en los escudos de armas, que causan confusión por no guardar en las divisas y insinias de nobleza, el número, forma, ser, propiedad y lugar en que deben estar, y como importante es lo de los sellos por evitar los daños que se pueden seguir. Y que los Reyes de Armas deben traer al lado siniestro del pecho una insignia con las armas reales de V.M., como mensajeros que son de la paz y de la guerra, para que por ella sean conocidos...

## XIV

**Nombramiento de Navarra Rey de Armas a Martín de Sarasa.  
Archivo Histórico Nacional, Consejos Suprimidos, legajo 4.420, nº 103.**

Señor:

Los días passados se dió un memorial en la Cámara por parte de Martín de Sarrassa, natural de Navarra, suplicando a V. Majestad le hiziesse merced del officio de Rey de Armas de aquel Reyno, que estava vaco por muerte de Juan de Landa, y por Cédula de V. Majestad se mandó que informase el Virrey. El qual dize que es assí que el dicho officio de Rey de armas está vaco por muerte del dicho Juan de Landa, cuyo servicio es tener en guarda y custodia los libros de blasones y armas de la nobleza del Reyno, y dellos quando se ofrezze necesidad, con autoridad de juez, da el escudo de armas que se le pide que hariente, con los colores y divisas que a las tales armas pertenece, y tiene de ordinario en el pecho un escudo de plata dorado con las Armas Reales, y en todos los actos de juramentos de Reyes, y Príncipes, pregones de nuevos Reyes, y recibimientos dellos, publicaciones de paces y guerras, y proposiciones de Cortes, viste cota de brocado con quatro escudos de las Armas Reales, y va delante [de] la Persona Real o Virrey con la dicha cota en cuerpo con maça de plata dorada al hombro en los dichos actos, y tiene de salario en cada un año cuarenta ducados que se le pagan en las tablas del dicho Reyno, y no tiene más aprovechamientos que los derechos de los que se sacan escudos de armas de los dichos libros, que es cosa de poca consideración, y que las calidades que han de tener las personas que han de servir este officio, es ser naturales del dicho Reyno y hijosdalgo, porque

demás de que tiene en su poder los libros de la nobleza assiste en dichos actos reales; pareció [...] passado que el que lo huviessse de tener fuesse pintor pues por no haverlo sido algunos dieron las armas falseadas, de que se siguieron inconvenientes.

1º Que en la persona del dicho Martín Sarassa concurren las partes y calidades que se requieren, de ser hijodalgo limpio, y es descendiente del palacio de Sarassa, y que tiene persona i suficiencia para servir el dicho officio, y ha servido algunos años de teniente de justicia de la Ciudad de Pamplona, y también de Alguacil de Corte, y que su Padre sirvió de escrivano della, y fue Regidor de la dicha Ciudad de Pamplona.

Que algunas personas le han dado memoriales en razón deste officio para que represente a V.M. sus partes y calidades, para que haga merced dél al que dellos fuere servido que son estos.

2º Ioan de Mendigacha, vecino de la Villa de Sangüessa, el qual es hijodalgo muy principal y sus passados hizieron muchos servicios, y tuvieron cargos y officios muy calificados, y tiene las partes y calidades que se requieren.

3º Agustin de Orbayceta, Aposentador de V.M. en aquel Reyno, atento ha que ha servido el dicho officio 15 años con mucha satisfacción y aprovación con sólo 50 ducados de salario al año, y en otras muchas cosas de importancia que los Virreyes le han ocupado, y de soldado de San Sebastián, y con entretenimiento en la armada que se juntó el año seiscientos dos, y por no poderse sustentar sus antecesores con el dicho salario en el officio de Aposentador, tuvieron justamente con él, el de Rey de Armas por no ser incompatibles, y es hijodalgo y concurren en él las partes y calidades que se requieren.

4º Andrés de Aguiriano, bordador, en consideración de los servicios de su Padre que fue artillero de aquel presidio, y es hijodalgo de buena traza y persona, y en quien assimismo concurren las partes y calidades necesarias.

5º Salvador de Navascués, platero, en consideración de los muchos y particulares servicios que Hernando Pacheco su Suegro hizo al Emperador y al Rey nuestro Señor, que ayan gloria, en los esércitos y armadas de aquel tiempo en Italia, Flandes y otras partes, de que ha constado por papeles, el qual es hijodalgo de buena vida, y persona en quien concurren las partes y calidades necesarias.

6º Ioan Claver, en consideracion de que es hijodalgo limpio y que concurren en el las partes y calidades necesarias, y que es pintor y lo han sido los demás que han tenido el dicho officio, y es conviniente que lo sea.

7º Hernando de Ynca, mercader, atento a que ha servido a V.M. en lo que se a ofrecido, el qual es hijodalgo y en quien también concurren las partes y calidades necesarias.

8º Ioan Oteyza, librero, Teniente de Correo Mayor, por lo que ha servido en el dicho officio de Correo Mayor, y por concurrir en el las partes que se requieren, y ser hijodalgo.

9º Ioan Enriquez Paradís, en quien también concurren las partes y calidades que se requieren, y que es tenido por hijodalgo.

Al Virrey le parece que, siendo V.M. servido, podrá hazer merced deste officio de Rey de Armas a uno de los quatro primeros, que son Martín de Sarasa, Ioan de Mendigacha, Agustín de Orbayceta y Andrés de Aguiriano.

Y visto todo en la Cámara, ha parecido que, siendo V.M. servido, podría hazer merced de este officio de Rey de Armas al dicho Martín de Sarassa, siendo primero por la buena relazió que el Virrey haze de su persona partes y servicios. En Madrid a 22 de Agosto 1615.

Sobre las personas que suplican a V.M. se sirva de hazer la merced de officio de Rey de Armas de Navarra, que está vaco.

Al margen:

*Nombro a Martín de Sarassa. A 31 de Agosto de 1615 (signo del Rey).*

## XV

**Certificación de Armas a don Tomás Meléndez de Ayones, vecino de Segovia.**

**Dada por Diego de Urbina, Castilla Rey de Armas.**

**Madrid, 22 de Junio de 1620.**

**Segovia, Archivo Ceballos-Escalera.**

Yo, Diego de Urbina, llamado Castilla Rey de Armas del Rey Don Filippe nuestro señor, tercero deste nombre, etc<sup>a</sup>. Certifico y hago entera fee y crédito a todos quantos esta carta vieren, cómo en los libros y copia de linages que yo tengo destos Reynos, parece y está escrito en ellos dos capítulos del linage y armas de Meléndez, que es del tenor siguiente:

Este linage y solar de Meléndez es en Asturias de Oviedo, de muy buenos y antiguos hijodalgo, de donde han salido y procedido muchos y nobles hijodalgo y Cavalleros principales, que han servido a los Reyes de España en cargos honrosos, y particularmente en las guerras, donde se han señalado. Sus armas deste linage de Meléndez son un escudo de plata, y en él tres fajas azules, y estas mismas armas traen los Valdés de Asturias.

Los Meléndez traen por armas un escudo azul, y en él un castillo de oro. estas armas se ganaron desta manera: El Rey Don Sancho, que llamaron el deseado,

dexó quando murió al Rey Don Alonso niño de un año, en tutoría de los Condes de Lara, Don Nuño y Don Manrique el Infante, y sus tutores estaban en Soria, y el Rey Don Alonso de Aragón, tío del niño, vino a Soria con diligencia de prender al niño, y el niño llorava. Y dixo el Conde Don Manrique: Señor, pues ya le tenéis preso, y yo hize omenaje, dádmele, que llora por mamar, y llebársele he a su ama. El Rey de Aragón se le dió, y el Conde Don Manrique se lo dió a un hijodalgo de Fuente Almerí llamado Pedro Meléndez, el qual no curó llevársele a su ama, mas salió secreto de la ciudad con un cavallero, y el niño sobre el braço, dando a huyr con su Rey corriendo hasta Sanctistevan de Gormaz, el qual día hizo dar de mamar allí al Rey. Desta manera salvó de Prisión a su Rey, por lo qual ganó las dichas armas, los Condes, viendo que el escudero no venía, dixerón al rey que el escudero avía huído con el Rey. El Rey de Aragón quiso prender los Condes, mas ellos se salvaron, y llevaron al Rey a Ávila, entonces los Aragoneses acusaron a los Sorianos de traydores, y a los Condes de Lara con ellos. Los Condes y Sorianos respondieron que por salvar a su Rey no cayan en traición. Y por esta hazaña se le dieron a este hijodalgo estas armas así como están aquí.

Y para que conste dello, de pedimiento de Thomás Meléndez, vezino de la Ciudad de Segovia, dí esta carta y certificación firmada del nombre de mi título y sellada con el sello de mi officio. En Madrid, a veinte y dos de Junio de mil y seiscientos y veinte. CASTILLA, REY DE ARMAS (sello).

Yo Francisco Testa, scrivano del Rey nro. sr. y público del Número y Mayor del Ayuntamiento desta Villa de Madrid, doy fee y verdadero testimonio que Diego de Urbina, de quien ba firmada la certificación de armas y linage de Meléndez, es Rey de armas de Su Magd., y como tal usa y exerce el dicho officio, y a las certificaciones y fees que ha dado y da, se ha dado y da entera fee y crédito en juizio y fuera dél, y la firma que dize Castilla rey de armas es la misma que suele y acostumbra hazer y firmar, y para que dello conste dí esta fee, firmada de mi nombre, signada de mi signo, sellada con el sello de la dicha Villa, que para este effeto está en mi poder, en Madrid a veinte y dos de junio de mill y seiscientos y veinte. En testimonio de verdad, Francisco Testa (sello).

## XVI

### **Real Orden y Edicto publicado en Bruselas el 28 de Febrero de 1652.**

... Ordena a sus Reyes de Armas passassen a residir, sin dilación, a las Provincias que les estaban señaladas, a corregir y enmendar los excessos, y descubrir los Deliquentes y transgressores; y que fuesse de su obligación cada año, después de las Pascuas de Resurrección, al Procurador General y Fiscal, dar aviso de las Residencias de sus Provincias, pena de privación de sus Oficios, y que serían impetrables, imponiéndoles gravíssimas penas ...

## XVII

**Acto que se executó en la Plaza Mayor de Madrid, dando por nulo todo lo que había dispuesto el Marqués de las Minas.  
Madrid, Octubre de 1706.  
Archivo de Rújula, caja J-78.**

Haviendo parecido a esta Ymperial y Coronada Villa de Madrid el parecer que dió Don Joséph Alfonso de Guerra y Villegas, Chronista y Rey de Armas Principal y más antiguo de la Magestad de el Rey nuestro señor Don Phleipe 5º de este nombre (que Dios guarde) en todos sus Reynos y Señoríos, en su ayuntamiento se decretó la función en la forma siguiente:

Salieron dicho Don Joséph Alfonso a cavallo desde la Villa con sus tres compañeros, con sus Cotas de las armas Reales, que se sacaron de la Armería de Su Magestad para esta función.

Llevaba la mano derecha Don Joséph Alfonso, y la preçedençia como más antiguo, y sobre el hombro derecho el Estandarte con que se proclamó al Señor Archiduque, la lanza ynclinada al suelo. Y en el pecho el papel en que yba escrito lo que después se dirá. Y en el bolso un legajo de papeles de lo actuado por esta Villa, que obró en el ausencia de Su Magestad.

El otro Rey de Armas que yba a la mano siniestra de dicho Don Joséph Alfonso de Guerra llebaba arrollado el Retrato de el Señor Archiduque, que estuvo colocado en la Villa quando fue aclamado.

Los otros dos Reyes de Armas llebaban todo el papel que se selló en la vacante.

Fueron los quatro Reyes de Armas en el zentro de dos alas de Cavallos Lijeros con sus cabos, yncluyéndose en ellos el hijo de Duque de Escalona, Marqués de Villena, que creo se yntitula Marqués de Moya.

Llegóse a la Plaza donde estaba formado un cadahalso (pues aunque primero fue tablado como otros en diferentes partes, se halló era combeniente, y forzoso para la función quitar los demás, y lo que estaba colgado, con sus gradas, donde llegó Don Joséph Alfonso y le dijo al cabo militar le entregava aquel Estandarte en confianza como cavallero, devajo de pleyto omenaje, en el ynterín que Don Joseph subía al tablado, y así se executó.

Luego sacó Don Joséph de el pecho un papel escrito que decía cómo la Ymperial y Coronada Villa de Madrid, haviendo proclamado al Señor Archiduque çediendo

a la violencia de el ejército numeroso suyo, y de sus aliados, que apartados de la Corte volvieron a dar la obediencia a su Rey y Señor natural Don Phelipe 5º. Y executándolo, y sus Reales órdenes, se mandava quemar el Retrato y Pendón, ynsignias de la tiranía con que procuró usurpar esta Corona a su lexítimo Rey, y juntamente se quemasen los ynstrumentos actuados que çediendo al enemigo se havían executado.

Después mandó dicho Don Joseph Alfonso enzender fuego al pie del tablado, en el suelo frente de las Reales Casas de la Panadería, y por su propio mano arrojó al fuego todos los ynstrumentos que traya originales en el pecho, y el Retrato arrollado de la Pintura de el Señor Archiduque.

Y consequitivamente tomó en su mano el Estandarte por el hasta y le puso el pie ençima tres veçes, haziendo la zeremonia de quererle quebrar, y ultrajado le puso por su mano en el fuego, y ordenó a sus compañeros arrojasen todo el papel sellado, echo y escrito, dándolo todo por de ningún valor y efecto.

Y abiéndose combertido en zenizas y concluydo el acto, hizo Don Joséph Alfonso una profunda reverencia a las Armas Reales del Rey nuestro señor, que están en las Casas de la Panadería. Y buelto al Pueblo les alabó su ynnata fidelidad y zelo a nuestro Rey y Señor natural.

Y puesto a cavallo, y sus compañeros, bolbieron al ayuntamiento, donde su Cavallería Lijera se dividió en dos vandas para que pasasen los Reyes de Armas, que subieron al ayuntamiento, y Don Joséph Alfonso puso en un balcón principal dél el Retrato de cuerpo entero a cavallo del Rey nuestro señor, que dió para esta función el señor Marqués de Mejorada.

Y se adbierte que Don Joséph Alfonso de Guerra y Villegas se retiró antes de la aclamación de el Señor Archiduque a Toledo, y aunque fue avisado viniese a ella por quien entonzes mandava y era obedecido, no quiso executar acto tan contra su sangre y puesto. Pues no era vasallo sino de su natural Rey y Señor a quien havía proclamado. Y aunque fue amenazado, come pan por la vondad de Dios, &.

## XVIII

**Decreto Orden de la Cámara de Castilla, prohibiendo el ejercicio del cargo, con su función, a varios Reyes de Armas que fueron privados del oficio. Madrid, 25 de Febrero de 1709.**

Muy Poderoso Señor:

Los Reyes de Armas actuales de V.M. dicen que Don Francisco Gómez de Arévalo tuvo este empleo hasta el año mil seiscientos noventa, en que cesó por paso que se le dió para su hijo Don Antonio Gómez de Arévalo, quien ejerció

hasta 1706, que por Decreto suyo le privó y deshonoró de él, y a sus compañeros Don Pedro Martínez, Don Sebastián Muñoz y Don Bernardo Alfonso, como consta de las certificaciones que presentan de la resolución de V.M.; los cuales están ejerciendo, dando Despachos firmados y comprobados de escribanos y secretarios del Ayuntamiento, así en gran perjuicio de la Real autoridad de V.M., de los suplicantes y partes interesadas. Y con particularidad dicho Don Antonio de Arévalo con el pretesto de ser Cronista del Reino, título que dá su Diputación, no estendiéndose más que a permitir se escriban sucesos y crónicas, estilo observado inviolablemente sin que jamás se hayan entremetido a jurisdicción que no les toca. Para cuyo remedio suplican a V.M. sea servido mandar se les despache Provisión mandando so graves penas cesen y no ejerzan empleos que no tienen, ni den tales Despachos de armas pues V.M. les tiene privados de ellos y que ningunos escribanos ni de Ayuntamiento de esta villa ni otros algunos se les comprueben y que se les notifique ...

#### XIX

#### **Real Orden de 17 de Noviembre de 1749, sobre la creación de dos Reyes de Armas supernumerarios, definiendo sus atribuciones y facultades en su función pública.**

Real resolución sobre despachar los Reyes de Armas de S.M. supernumerarios. Con motivo de cierto recurso hecho al Excmo. Señor Caballerizo Mayor Duque de Medinaceli por los Reyes de Armas propietarios y supernumerarios, en cuyo asunto, tomado S.E. los informes necesarios de la Veeduría y Contaduría General de mi cargo, tuvo por conveniente hacer presente a S.M. en 16 del presente mes, y se dignó S.M. resolver lo siguiente:

Excmo. Señor: He dado cuenta al Rey de este papel, y enterado S.M. se ha servido aprobar que, además de los cuatro Reyes de Armas que previene la planta de su Real Caballeriza, haya siempre dos supernumerarios sin sueldo con opción a las vacantes de número, y con la facultad de que puedan dar, como los propietarios, aquellas certificaciones e instrumentos de genealogías que son privativas de estos empleos; queriendo S.M. que estos dos supernumerarios lo sean Don Manuel Antonio Brochero y Don José Justo de Aguirre, como V.E. propone. Y que ninguna persona pueda emplearse en las funciones que son peculiares de estos destinos ni en hacer los instrumentos y certificaciones de genealogías y entronques que les pertenecen. Lo que de orden de S.M. participo a V.E. para que disponga su cumplimiento. Dios guarde a V.E. muchos años. San Lorenzo el Real, 17 de Noviembre de 1749. = El Marqués de la Ensenada =

## XX

**NOVÍSIMA RECOPIACIÓN DE LEYES DEL REINO**

Título XXVII, Libro IX. De los juicios de hidalguía y sus probanzas; y del modo de calificar la nobleza y limpieza.

LEY I.- Prohibición de hacer certificaciones de genealogías, y demás funciones propias de los Reyes de Armas, los que no tengan este título.

Estando prohibido por Real Orden de 17 de Noviembre de 1749, que ninguna otra persona que los Reyes de Armas de Número, y los Supernumerarios, pueda emplearse en las funciones peculiares de estos destinos, ni en hacer los instrumentos, certificaciones de genealogías, y entronques que les pertenecen; y habiéndose sin embargo entremetido desde aquel tiempo muchos sujetos a ejercer estas funciones; he resuelto, que se renueve la expresada prohibición.

## XXI

**Real Orden de 16 de Junio de 1802.**

Excelentísimo Señor:

Enterado el Rey por el informe de V.E. de 5 de este mes, sobre el recurso de los Reyes de Armas de que, sin embargo de la Real Orden de 17 de Noviembre de 1749, por la cual se prohibió que ninguna otra persona que dichos Reyes de Armas de número y supernumerarios pudiera emplearse en las funciones peculiares de estos destinos, ni en hacer los instrumentos, certificaciones de genealogías y entronques que les pertenecen, se han entrometido desde aquel tiempo muchos sujetos a ejercer estas funciones, ha resuelto S.M., conformándose con el parecer de V.E., que se renueve la expresa prohibición, según lo solicitan los citados Reyes de Armas, a cuyo fin comunico la Orden correspondiente al Consejo, y a V.E. se lo participo de la de S.M. para su inteligencia y gobierno. Dios guarde a V.E. muchos años. Aranjuez, 16 de Junio de 1802.  
=José Antonio Caballero=.

Al Señor Caballerizo Mayor.

## XXII

**Archivo General de Palacio, caja 1324/41**

Cálculo que presenta el Maestro Sastre Diego Bellón al Señor Veedor General de las Reales Caballerizas de Su Majestad, del costo que tendrá una casaca y un pantalón para un Rey de armas.

Dos varas de paño para casaca, a 100 reales vara	200
Media vara de grana para solapa, bandas, bueltas y bibos	36
Dos varas de forro, a 6 reales	12
Una vara de cubica color grana para forro de faldones	20
Cuatro y media varas de galón para solapa, cuellos, bueltas y carteras, a 30 reales	150
Cuatro flores de lis para los faldones	20
Dos docenas de botones, a 24 reales cada una	48
Echura de la casaca y solapa	120
Vara y tercia de paño para pantalón a 80 reales	106
Tres varas de forro, a 5 reales	15
Echura del pantalón	30
<b>Total del uniforme, reales vellón</b>	<b>757</b>

Madrid, 11 de Mayo de 1857  
Diego Bellón, rubricado

Cálculo que presenta la Maestra Spadera Manuela Aréjula al Señor Veedor General de las Reales Caballerizas de Su Majestad, del costo que tendrá

Una espada de Rei de Armas, bien cinselada y bien dorada a fuego, su importe	220
--	-----

Madrid, 12 de Mayo de 1757  
Manuela Aréjula, rubricado

Coste que tendrá un sombrero apuntado para Rey de armas, guarnecido como corresponde a su clase	236
---	-----

Madrid, 12 de Mayo de 1757

El cálculo del Maestro Sastre importa reales vellón	757
---	-----

El íd. de la espadera, íd. íd. 220  
 El íd. del sombrerero, íd. íd. 236

Para completar el relacionado uniforme se necesitan las prendas menores siguientes:

Un par de borceguíes	65 reales
Un par de guantes de ante	20 reales
Un tahalí	12 reales
Un corbatín	10 reales

Total reales vellón 1.319

Ymporta el vestuario completo de Rey de Armas la cantidad de mil trescientos diez y nueve reales vellón.

El Gefe del Guadarnés,  
 Pablo Lavergne, rubricado

### XXIII

**Orden de la Dirección General de Instrucción Pública de 12 de Marzo de 1868, ordenando no fuesen facilitados los documentos genealógicos de la Sección de Manuscritos más que a las personas autorizadas o a las que directamente presentasen los Reyes de Armas, para que en su nombre los consultasen o sacasen copia.**

La Dirección General de Instrucción Pública, en orden comunicada al Director de la Biblioteca Nacional con fecha 6 del corriente mes y año, ha dispuesto que en lo sucesivo no se faciliten los papeles genealógicos que se conservan en esta Sección de Manuscritos más que a las personas autorizadas por aquella superioridad, o a las que directamente presenten los antiguos Reyes de Armas para que en su nombre consulten y saquen copias o extractos de los mismos documentos, determinándolos de antemano y con las formalidades que se requieren. Madrid 12 de Marzo de 1868. El Director especial de Bibliotecas encargado de la Sección de Manuscritos de la Nacional. =Cayetano Rosell=

## XXIV

**Fórmula del juramento de los Reyes de Armas, hacia 1900.**

- Don NN., ¿Juráis servir bien y fielmente a Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII, y a su augusta Madre la Reina Doña María Cristina, Regente del Reino (a quienes Dios guarde), en el destino de Rey de Armas de Número con que se os ha hecho merced, procurando en todo su provecho y apartando su daño, y que si supiereis cosa en contrario me daréis cuenta, o a persona que lo pueda remediar?

- Sí juro.

- Si así lo hacéis, Dios os ayude, y si no os lo demande.

- Amén.

## XXV

**Real Orden de 17 de julio de 1907.****Diario Oficial de 19 de julio de 1907, número 156, página 176.**

Excmo. Sr.:

Vista la instancia promovida en 6 de junio último por Don Luis Rubio y Ganga, Cronista y Rey de Armas de S.M. domiciliado en esta Corte, calle de la Florida núm. 11, en súplica de que se autorice a los Cuerpos del Ejército para que, con cargo al fondo de material adquieran los historiales de los mismos, que ponen de manifiesto y comprueban documentalmente aquellos hechos que perpetúan las tradiciones de nuestras glorias nacionales, el Rey (q.D.g.), se ha servido resolver que puede V.E. autorizar a los Cuerpos que lo deseen, para que adquieran los respectivos historiales y carguen a su fondo de material el gasto que ocasionen; entendiéndose que dicha autorización sólo se concederá cuando el importe del gasto referido no lesione el indicado fondo al extremo de que impida atender a los de carácter reglamentario que aquél tiene que sufragar. De Real Orden lo digo a V.E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V.E. muchos años. Madrid, 17 de julio de 1907. =Primo de Rivera=

Señores Capitanes Generales de las Regiones, Baleares y Canarias, y Gobernadores Militares de Ceuta y de Melilla y plazas menores de África.

## XXVI

**Real Decreto de 29 de julio de 1915.  
Gaceta de Madrid, n° 212, del 31 de julio de 1915.**

Exposición.

Señor:

Los Cronistas de Armas de V.M., además de la función palatina que les está encomendada, vienen de muy antiguo expidiendo certificaciones en materia de nobleza, genealogía y escudos de armas, por haberles reconocido esta facultad varias disposiciones emanadas de la autoridad Real, con anterioridad a la implantación del sistema constitucional hoy vigente en España; pero anuladas y sin vigor las aludidas disposiciones se hace preciso, para que tengan validez las certificaciones que expidan los Reyes de Armas, dictar otras nuevas, que son: la de exigir que los mencionados Cronistas prueben su aptitud ante un Tribunal competente y obtengan, previo pago de los derechos correspondientes, un albalá que les autorice para ejercer su cargo. Será además requisito indispensable que estas certificaciones vayan autorizadas por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Tal es el objeto del adjunto proyecto de Decreto que el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V.M.

Madrid, 29 de julio de 1915.  
Señor: A L. R. P. de V. M.:  
Manuel de Burgos y Mazo.

**Real Decreto**

A propuesta del Ministro de Gracia y Justicia, y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

**Artículo 1º.** Tendrán validez las certificaciones que los Reyes de Armas declarados aptos con arreglo a las prescripciones de este Decreto expidan en materia de nobleza, genealogía y escudos de armas, siempre que vayan autorizadas por el Ministro de Gracia y Justicia.

**Artículo 2º.** Los Reyes de Armas actuales, y los que en lo sucesivo obtengan estos nombramientos, probarán su aptitud para expedir las certificaciones de que se habla en el artículo anterior ante un Tribunal presidido por el Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia y constituido en concepto de Vocales por un individuo de número de la Real Academia de la Historia, por un notario de Madrid, por un funcionario del Cuerpo de Archiveros y por una persona de reconocida competencia en la materia, nombrados todos ellos por el Ministerio

de Gracia y Justicia. Los Vocales que figuran en los tres primeros lugares serán propuestos, respectivamente, por la Real Academia de la Historia, por la Junta de Gobierno del Colegio Notarial y por el Tribunal un Oficial del Cuerpo Técnico de la Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, que con voz y voto desempeñará las funciones de secretario. Este Tribunal formará el Cuestionario y determinará todo lo relativo al examen de aptitud.

**Artículo 3º.** Una vez declarada la aptitud de los Reyes de Armas para expedir certificaciones nobiliarias, obtendrá, previo el pago de los derechos correspondientes, un albalá en forma igual a la de los Monteros de Cámara.

**Artículo 4º.** Los Reyes de Armas serán personalmente responsables de las certificaciones que expidan en el ejercicio de sus cargos.

Dado en Palacio a veintinueve de julio de mil novecientos quince.

= ALFONSO =

El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel de Burgos y Mazo.

## XXVII

### **Decreto de 13 de abril de 1951**

**Boletín Oficial del Estado nº 123, del 3 de mayo de 1951.**

Ministerio de Justicia. Decreto de 13 de abril de 1951 por el que se regulan las funciones que los Cronistas Reyes de Armas han venido, tanto por costumbre como por Ley, desempeñando, entre otras funciones, las de expedir certificaciones de armas, genealogías y nobleza. Estas funciones fueron reguladas por la Real Orden de diecisiete de noviembre de mil setecientos cuarenta y siete (Novísima Recopilación, Libro XI, Título XXVII, Ley primera), y posteriormente por el Real Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos quince.

El aumento de peticiones de rehabilitación y sucesión a partir de mil novecientos cuarenta y ocho, como consecuencia del restablecimiento de la legislación nobiliaria, suspendida desde mil novecientos treinta y uno hasta dicha fecha, ha motivado que personas sin Título de aptitud desempeñen las funciones encomendadas a los referidos Cronistas.

A fin de dotar de suficientes garantías la delicada misión de estos profesionales, actualizar sus funciones y proteger adecuadamente los intereses de los que a ellos acuden, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

**Artículo primero.** El Título de Cronista de Armas se obtendrá previo examen de aptitud entre Licenciados en Derecho o Filosofía y Letras, mayores de veintiún años. La Convocatoria se hará por Orden, en la que figurarán las condiciones y requisitos que deben cumplir los aspirantes.

**Artículo segundo.** El examen se verificará ante un Tribunal presidido por el Subsecretario de Justicia y constituido, en concepto de Vocales, por un Académico de número de la Real de la Historia, un Notario del Ilustre Colegio de Madrid, un funcionario del Cuerpo de Archivos, un Cronista de Armas en ejercicio y el Letrado jefe de la Sección de Títulos del Ministerio, que, con voz y voto, desempeñará las funciones de Secretario. Los Vocales que figuran en los dos primeros lugares serán propuestos, respectivamente, por la Real Academia de la Historia y por el Ministerio de Educación Nacional, y todos, designados por Orden ministerial.

**Artículo tercero.** El nombramiento se hará por Orden ministerial, y previo pago de los derechos correspondientes les será expedido un Título por el Ministerio de Justicia, sin el cual no podrán ejercer sus funciones.

**Artículo cuarto.** Compete a los Cronistas de Armas la expedición de certificaciones de nobleza, genealogía y escudos de armas.

Las certificaciones de los Cronistas de Armas con autorización para el uso sólo tendrán validez con el visto bueno del Ministerio de Justicia.

Los Cronistas de Armas serán personalmente responsables de las certificaciones que expidan en el ejercicio de sus cargos.

**Artículo quinto.** Se autoriza al Ministerio de Justicia para dictar cuantas disposiciones aclaratorias y complementarias requiera la ejecución del presente Decreto.

**Disposición transitoria.** Los actuales Cronistas Reyes de Armas presentarán dentro del plazo de un mes, contando a partir de la publicación de este Decreto, sus respectivos Albalás o nombramientos en el Ministerio de Justicia, para la correspondiente anotación, constancia de antigüedad y toma de razón, sin cuyo requisito quedarán dichos Títulos sin validez alguna.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de abril de mil novecientos cincuenta y uno. =FRANCISCO FRANCO= . El Ministro de Justicia, Raimundo Fernandez-Cuesta y Merelo.

## XXVIII

**Reglamento del Cuerpo de Cronistas Reyes de Armas de S.M.C.  
Años de 1915-1928.**

## CRONISTAS DE ARMAS DE S.M.

El Cuerpo de Cronista Reyes de Armas de S.M. tiene la función de investigar, documentar, certificar, autorizar y registrar el uso de los escudos de armas a favor de las familias, particulares, entidades y corporaciones etc, que lo soliciten, con las condiciones y requisitos que se expresan, estando dotados para ello de fé pública, limitada a dicha materia.

## SU CONSTITUCIÓN

El Cuerpo de Cronista Reyes de Armas de S.M. está constituido en la actualidad por tres de número y dos supernumerarios, dependientes en cuanto a su función palatina del Caballerizo y Montero Mayor de S.M., y en lo referente a la función pública del Ministerio de Gracia y Justicia.

Los dos mas modernos, tienen la denominación de supernumerarios, porque sustituyen a los de número en los actos de ceremonial del Real Palacio, a que asisten todos iguales en atribuciones y facultades y ejerciendo el cargo independientemente, pero con sujeción a las normas que se contienen en este Estatuto Nobiliario.

Todos ellos colectivamente son presididos por el Decano, que es el mas antiguo del escalafón, cuando S.M. no determine lo contrario, por cuyo conducto reciben las ordenes comunicaciones, peticiones de informes tecnicos etc. actuando de Secretario el más moderno o el que el Cuerpo designe.

## SU NOMBRAMIENTO

El nombramiento de los Cronistas Reyes de Armas se verificará por S.M. el Rey, previa presentación por el Ministerio de Gracia y Justicia de una terna de los que hayan obtenido mejor puntuación o calificación en el examen de aptitud.

Caso de vacante o vacantes, el Caballerizo y Montero Mayor de S.M. con el consentimiento y por conducto del Mayordomo Mayor de S.M. lo comunicará al Ministerio de Gracia y Justicia para convocatoria por el mismo de oposiciones.

La competencia de los solicitantes, conforme al programa aprobado, será juzgada por un Tribunal especial, constituido en concepto de Vocales por un Académico de número de la Real de la Historia, un Notario del ilustre Colegio de Madrid, un funcionario del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, el Decano del Cuerpo de Reyes de Armas de S.M. y un Oficial de la Secretaría Técnica del Ministerio de Gracia y Justicia que actuará de Secretario, presidido por el Ministro, con facultad de delegar.

Una vez aprobada la terna por S.M. y designado o designados los que han de ocupar las vacantes, previa firma de la Real Orden de nombramiento, el Ministerio de Gracia y Justicia expedirá a su favor un Albalá, en forma igual a la de los Monteros de Cámara, previo pago de los derechos correspondientes a la Hacienda.

La Real Orden comunicada por su jefe el Caballerizo y Montero Mayor de S.M. les facultará para prestar el juramento y el servicio que por el ceremonial palatino le corresponde, y el Albalá para el ejercicio de la función oficial, con la fé pública especial.

#### SU JURISDICCIÓN

La jurisdicción de los Reyes de Armas comprende todo el territorio nacional y sus colonias o posesiones y protectorado, a excepción de las Iglesias de Granada y la provincia de Navarra, a causa de ejercer allí su cargo un Rey de Armas, nombrado por su Diputación Foral y Provincial, como continuadora de la antigua Cámara de Comptos.

#### EL REY DE ARMAS DE NAVARRA

Dicho cargo de Rey de Armas de Navarra, recaerá en cualquiera de los de número o supernumerarios de S.M. que libremente nombre dicha Diputación, quien ejercerá con arreglo a las mismas disposiciones de este Reglamento, pero haciendo por duplicado su minutarío y Libro registro de escudos en lo relativo a aquel Reino, para enviarlo periódicamente al Archivo de Navarra, donde se conservan los de sus antecesores.

Quien lo ejerza podrá seguir usando en escudo sobre sus armas las del Reino, después de sus apellidos el nombre "Navarra" en los documentos, comunicaciones e informes, la medalla tradicional. Y en los actos oficiales dentro del territorio de la provincia de Navarra, la dalmática especial.

#### LOS CRONISTAS REYES DE ARMAS EN SU FUNCIÓN

Los documentos que expiden en ejercicio de dicha función son:

A) Certificaciones de genealogía, nobleza y escudos de armas.

- B) Certificaciones de escudos de armas, con autorización para su uso.
- C) Certificaciones de escudos de armas, sin autorización para su uso.
- D) Certificaciones de genealogía.
- E) Certificaciones de estar formado un árbol genealógico con documentos fehacientes.
- F) Certificaciones de documentos relativos únicamente a genealogía, a nobleza o blasones, que originales se conservan en sus Archivos particulares.
- G) Certificaciones de blasones inscritos, pintados o descritos en los nobiliarios, minutarios o documentos originales que se hallen en sus citados Archivos.

Todas las citadas certificaciones serán expedidas siempre por cualquiera de los Reyes de Armas de S.M. a favor de los particulares o entidades que lo soliciten, para lo cual, con la correspondiente instancia, le presentarán los documentos justificativos necesarios en cada caso.

#### REQUISITOS PARA OBTENER SUS CERTIFICACIONES

Para obtener el documento A, los solicitantes deberán acompañar su petición de los documentos que prueban plenamente la genealogía y nobleza del apellido o apellidos de que se trate, así como el blasón que les corresponde, si ya era de uso conocido en la familia.

Para el documento B probarán con partidas su filiación en suficiente número de generaciones, de manera que el Rey de Armas pueda apreciar exactamente y sin temor a error el lugar y casa solar de que descende, y la línea o rama a que pertenece el interesado, para designación del escudo de armas conforme a las pruebas plenas de armas y sin el menor error.

Para los documentos C bastará la manifestación exacta en la misma instancia de la familia, solar, rama o línea de que se trate, bajo cuya manifestación del solicitante y su responsabilidad, se designará y certificará el escudo pedido.

Las certificaciones D requieren aportación por los interesados de la prueba de la filiación o genealogía a que se refiere, en forma plena y conforme a como en derecho se requiere para todos los efectos, especialmente en materia vincular, cuyos documentos se reseñarán grado por grado en la misma certificación.

El mismo requisito se exige para las certificaciones E, siempre que sus documentos probatorios se citen en las casillas mismas de él en forma clara y precisa.

Y para las certificaciones F y G bastará la indicación en la misma instancia, de acuerdo con la cual serán expedidas.

Para solicitar los A y B se requiere probar con los mismos documentos el derecho e interés del solicitante, o sea que corresponden a apellidos que él mismo ostenta, cualquiera que sea su número y orden.

Cuando se certifiquen escudos que no sean precisamente del primero o primeros apellidos del peticionario, no podrá autorizársele su uso, sin hacer la expresa salvedad, en la misma certificación, de que deberá cuartelarlos con los primeros, por su orden correspondiente.

#### PRUEBAS DE ARMAS

Se estimarán como pruebas plenas de armas para los efectos de poder certificarse, registrarse y autorizarse, por los Reyes de Armas, las siguientes:

1º Las casas solariegas o palacios y sepulcros, capillas o enterramientos, pertenecientes a los mismos antepasados directos del solicitante o a sus parientes consanguíneos.

2º Los nobiliarios originales centenarios, tanto de Reyes de Armas antiguos como de particulares, cuya autenticidad y veracidad esté reconocida.

3º Las informaciones originales para el ingreso en las Ordenes Militares de Alcántara o Malta, así como de cualquier otra de las que, sin exigirse por sus Establecimientos o Constituciones, conste con la correspondiente pintura o acta de reconocimiento.

4º Las certificaciones de los Reyes de Armas, expedidas a los mismos antepasados del solicitante o sus parientes consanguíneos.

5º Las inscripciones en los libros originales de Armería del Reino de Navarra o certificaciones del Rey de Armas especial de aquel Reino y también las inscripciones en el libro de la Nobleza ejecutoriada que se conservan hoy en el Archivo de Navarra, en el de su Audiencia, y en el de Sos.

6º Las actas de reconocimiento por Escribanos públicos, de antigüedad centenaria.

7º Las ejecutorias de nobleza, Reales Provisiones, informaciones judiciales y demás documentos de este género que los tengan descritos o pintados.

8º Las Reales Cédulas en que se conceden, declaran o confirman, con arreglo a sus términos de concesión y los llamamientos correspondientes.

9º Los testamentos de fundación o agregación de vínculos o mayorazgos en que se señalen o describan, cuando existe condición de portar nombre y armas.

10º El uso centenario, constante, público y notorio, en cuadros, retratos, sellos, anillos, etcétera, gráfica y debidamente justificado.

11º Las informaciones ante seis testigos de edad avanzada, vecinos del lugar en que se pruebe que los padres, abuelos y bisabuelos usaron el blasón de manera constante, pública y notoria.

El Rey de Armas hará en todo caso un estudio crítico detenido de todas las pruebas del blasón para determinarle sin el menor error, procurando la coincidencia entre sí y la absoluta unanimidad de varias diferentes de las referidas, a ser posible, teniendo muy en cuenta el uso centenario por ellos mismos que los sanciona, incluso para el caso de duda o error, sin proceder nunca por deducción o interpretación mas que en el de evidencia absoluta, por reglas de hermenéutica.

Igualmente procederá con el mayor rigor en cuanto a la designación después de determinado a favor del interesado y su linea, para evitar todo error, teniendo en cuenta siempre la trascendencia grande para lo sucesivo por la autorización oficial al peticionario y su registro oficial, acto el más importante de la función del cargo, que lleva, como todos, consigo la responsabilidad personal del Rey de Armas que lo autoriza.

#### PRUEBAS DE NOBLEZA

Se estimará probada la nobleza, a los efectos de poder certificarse, cuando el solicitante presente al Rey de Armas la Real Cédula declaratoria a su favor o patente de la Asamblea<sup>(653)</sup>, siempre que se refieran al apellido o apellidos de que se trate. En su defecto, cualquiera de las pruebas plenas señaladas como tales por el Estatuto Nobiliario o apreciadas por el Consejo Nobiliario en sus decretos o informes.

#### PRUEBAS DE LEGITIMIDAD, GENEALOGÍA Y CRISTIANDAD

Las mismas determinadas en el Estatuto y declaradas o estimadas por el citado Consejo Nobiliario en sus decisiones.

---

653. Se refiere a la Asamblea Nobiliaria, organismo que, aunque previsto en el nonato Estatuto Nobiliario de 1929, no llegó a fundarse.

### ARMAS DE APELLIDOS COMPUESTOS

Para la designación de blasones de apellidos compuestos se tendrán en cuenta las siguientes normas, según sus clases, si el uso centenario no hubiese sancionado en la familia lo contrario.

1º- Los compuestos del apellido o linaje precedido desde época remota del típico patronímico español, el blasón correspondiente será el del linaje o apellido, sin tener en cuenta el patronímico.

2º- En los compuestos de un patronímico, como apellido principal, seguido de calificativo geográfico, determinativo de lugar de origen o vecindad, el escudo será el del patronímico solamente, exactamente fijado y probado.

3º- Los compuestos desde época antigua, por razón de mayorazgos o vinculaciones habidos en la familia, se dividirán en pal las armas del apellido de la varonía con las del vínculo, pero solo en el caso que se pruebe que el vínculo imponía nombre y armas, pues de lo contrario se señalarán solo las primeras.

4º- Los procedentes de enlace matrimonial, se formarán compuestos de los dos apellidos unidos en un solo cuartel, pero siempre que sean usados así por tres generaciones en línea directa en uso constante y en más de ciento cincuenta años.

5º- Las uniones de apellidos en virtud de Real Concesión, según lo preceptuado en la Ley del Registro Civil, serán representadas heráldicamente por los blasones de ambos apellidos, unidos en pal y rodeados de una bordura general de púrpura, símbolo del color de la Casa reinante. Las variantes, supresiones o variaciones de apellidos según la misma ley, no surtirán efecto hasta después de tres generaciones en línea directa.

### BLASONES DE LOS HISPANOAMERICANOS Y EXTRANJEROS

Los ciudadanos de las Repúblicas hispanoamericanas y de los países que pertenecieron a la Corona de España o sus Colonias, descendientes de esta Monarquía, tienen los mismo derechos que los españoles en relación con esta materia.

Para solicitar y obtener certificación de cualquiera de sus clases referidas, deberán probar especialmente con documentos oficiales debidamente legalizados su filiación o genealogía desde su persona hasta llegar al primero que salió de España, fijando exactamente su nombre, naturaleza y filiación.

Los extranjeros naturalizados en España tendrán que probar su genealogía, nobleza y armas en el país de origen, de manera clara y plena, y conforme a las leyes, usos y costumbres del mismo.

En toda certificación dada a un extranjero no podrá ser nombrado en ella más que con sus nombres y apellido, según sus documentos personales de estado civil, sin añadir más Títulos, honores, condecoraciones o dignidades que las que posea en España o legalmente reconocidas con autorización personal para su uso.

Los extranjeros no podrán usar sus blasones cuando estén avecindados en España, sin hacerlos reconocer oficialmente, y exceptuándose de toda obligación a los individuos de los Cuerpos Diplomático y Consular acreditados en España.

### BLASONES DE COLECTIVIDADES

Cuando los solicitantes sean corporaciones, entidades, Regimientos, antiguos Reinos, Provincias, Ciudades, Villas, lugares, Ayuntamientos, Concejos, Valles, Hermandades, Sociedades, Colegios o personas jurídicas, oficiales o particulares, deberán justificar con documentos de sus mismos Archivos o de los del Estado la concesión, declaración o confirmación del blasón de que desean certificación.

### CONTENIDO DE LAS CERTIFICACIONES

Las certificaciones A. contendrán un encabezamiento con el nombre y Títulos del Rey de Armas, referencia al peticionario, sus padres y abuelos paternos y maternos, con sus naturalezas o vecindades, referencia detallada de la Real Cédula declaratoria de nobleza o Patente de la Asamblea del Consejo Nobiliario si la obtuvieron, y cita de los artículos del Estatuto Nobiliario relativos al caso. El cuerpo del documento constará de tantos apellidos separados como apellidos trate, puestos por su orden, y dentro de ellos etimología, origen, casa solares conocidas, varones ilustres, genealogías varias, y por último la del interesado, desarrollada de generación en generación, debidamente numeradas en forma descendente, de antiguo a moderno, con referencia en cada uno de los documentos que las prueben, tanto en lo relativo a genealogía como a nobleza; después el escudo de armas que legítimamente les corresponde con sus pruebas correspondientes y pie del documento con la autorización para su uso, firma del Rey de Armas con su Sello mayor y legalización notarial en la forma corriente.

La certificación B. tiene igual encabezamiento, descripción y designación del blasón correspondiente con enumeración de sus pruebas, relación del mismo con la línea del interesado, autorización expresa para su uso, y pie, firma, sello y legalización como el anterior.

El documento C., lo mismo que el precedente, pero sin referencia a la línea del interesado ni autorización para usarle [el escudo].

Las certificaciones D. y E., en forma breve después del mismo encabezamiento se dirá estar formados con documentos fehacientes en ella consignados, fecha y firma con sello mayor.

Y las F. y G., encabezamiento, copia literal exacta o descripción del escudo y pie, de conformidad con el original y remisión al mismo; firma y sello menor.

Todas deberán ir extendidas en papel sellado de la clase correspondiente, pudiendo ir escritos caligráficamente en orlas con hojas, en pergamino etc. con tal de ser debidamente reintegrados, en forma ordinaria, por la Dirección general del Timbre, sin lo cual no podrán ser legalizadas notarialmente ni tener validez alguna. Todas sus hojas deberán ser rubricadas por el Rey de Armas, y la última autorizada con su firma entera.

#### SELLOS DE LOS REYES DE ARMAS

El sello mayor estará formado por su escudo personal de uno, dos o cuatro apellidos, con el escusón de Armas Reales o el de Navarra en su caso, timbrado de su Corona especial y circundado de una bordura exterior con la inscripción con su nombre y el cargo.

El menor será pequeño de tamaño, con el Escudo Real y la inscripción "Archivo Heráldico del Rey de Armas D...."

El primero podrá ser estampado en seco, en oro, plata o colores, y el menor solamente en tinta.

#### MINUTARIOS

El Rey de Armas expedirá al mismo tiempo y en la misma fecha dos certificaciones iguales en texto, una que entrega a la parte solicitante y otra que queda en su Archivo, juntamente con los documentos presentados por el petionario y los obtenidos por él directamente en los Archivos, y en su defecto copias simples literales debidamente compulsadas por él mismo, bajo su responsabilidad.

La colección ordenada de dichas minutas con sus citados documentos unidos, se encuadernarán periódicamente, formando volúmenes en tamaño folio, debidamente numeradas y rubricadas sus hojas, con una numeración especial para cada sello.

Cada tomo llevará un índice alfabético de los apellidos que contiene, en su principio, y en la parte exterior de la encuadernación el nombre del Rey de Armas y las fechas que comprende cronológicamente.

### LOS REYES DE ARMAS EN RELACIÓN CON LOS ARCHIVOS

Los Reyes de Armas, para el ejercicio de sus funciones, estarán plenamente autorizados, por razón de su cargo, para investigar y estudiar todos los documentos de naturaleza genealógica, nobiliaria o heráldica que se conserven, tanto en los Archivos públicos generales del Estado, como en los secretos, así como en los regionales, provinciales o municipales, judiciales, notariales, etcétera.

Para ello justificarán ante sus Jefes o encargados debidamente su personalidad, y obtendrán de ellos todo género de facilidades compatibles con el buen régimen, organización, y conservación de los mismos. De cuantos extremos necesiten para justificar sus certificados o informes, solicitarán certificaciones y abonarán todos los derechos correspondientes, como los particulares.

La misma autorización obtendrán con carácter general y únicamente para el ejercicio de su cargo, de las autoridades militares y de Marina, y de las autoridades eclesiásticas en lo referente a los Archivos de los Arzobispados y Obispados, Catedrales, Curias y Tribunales eclesiásticos, parroquiales, etcétera.

Solo podrán dar certificaciones de documentos que no se encuentren en sus archivos, por excepción, de los nobiliarios originales y de los Minutarios de los Reyes de Armas que se hallen en cualquier lugar.

### SU EFICACIA

Las certificaciones expedidas por los Reyes de Armas, con arreglo a lo establecido en el Estatuto Nobiliario, tendrán toda la eficacia y harán fe para acreditar los extremos que contengan, únicamente en lo relativo a escudos de armas.

Las A. y B. que reúnan todos los requisitos exigidos, sin defecto alguno, y cualquiera que sea su fecha, tienen plena eficacia para inscribir los blasones personales o de linaje que en ellas se contenga en los Registros Nobiliario y Heráldico a favor de la persona que la solicitó y obtuvo.

### NULIDAD

Será nula toda certificación dada por un Rey de Armas si no contiene toda la prueba plena y los requisitos de fondo y forma exigidos por el Estatuto y este Reglamento, siendo responsable quien la expidió, tanto de la ilegalidad cometida como de los daños y perjuicios ocasionados.

### PRUEBA

Todas las certificaciones expedidas por los Reyes de Armas harán fe por lo que se refiere al blasón que certifiquen, y los datos que contengan dichas certificaciones respecto a genealogía y nobleza no tendrán mas valor que el de complementarios, en relación al blasón o escudo de la familia a que se refiera.

### RESPONSABILIDAD

Los Reyes de Armas son personalmente responsables de cuanto certifiquen e informen en ejercicio de su cargo, no pudiendo contener sus documentos un solo dato, fecha o afirmación que no esté debidamente comprobado y documentado, bien sea en los documentos adquiridos por ellos o en los aportados por los interesados, así como en todos los demás que al efecto estudien y que se hallen en los Archivos públicos del Estado y de fácil comprobación.

Para ello, todo dato, afirmación o noticia, deberá tener a continuación la referencia exacta del documento que lo prueba y de donde éste se halle.

Los Reyes de Armas ampliarán y documentarán las filiaciones o genealogías, antes de expedir los documentos A., B. y C., para poder determinar exactamente el solar o lugar de origen, y por consiguiente el blasón, sin el menor error, del cual sería responsable.

Su responsabilidad se exigirá por el Ministerio de Gracia y Justicia, previo informe del Consejo Nobiliario, asesorado por tres Reyes de Armas.

### PROHIBICIÓN DE USO

En lo sucesivo no se podrán usar escudos de armas, timbres, coronas, cimbras, soportes, tenantes, lemas ni demás signos o emblemas puramente heráldicos sin estar los interesados debidamente autorizados para su uso por medio de certificación correspondiente o inscripción en el Registro Heráldico.

Caso contrario, su uso será considerado como delito de los comprendidos en el Código Penal en su Título V, Capítulo VII, sin perjuicio de la multa señalada por el Estatuto para Beneficencia, y la responsabilidad civil, caso de haberse atribuido emblemas correspondientes a familias o personas que lo tengan reconocido e inscrito.

### DENUNCIACIÓN

Corresponde, además del Fiscal del Consejo, a los Reyes de Armas, la denuncia por uso indebido de blasones o emblemas heráldicos, haciéndola al Consejo Nobiliario, informando al mismo tiempo en el aspecto técnico correspondiente.

Se considerará uso indebido, la ostentación de escudos o emblemas heráldicos no certificados ni inscritos en el Registro Oficial heráldico, en los sitios de costumbre, como: palacios, casas, sepulcros, enterramientos, epitafios, iglesias, capillas, oratorios, anillos, sellos, membretes, tarjetas, cortinas, tapices, reposteros, libreas, etc. Se exceptúan de esta disposición los ya esculpidos en casas, palacios, capillas y enterramientos, sin que por este hecho se autorice a sus dueños a usar las armas que figuran en aquéllos, como propias, si no estuvieran registradas en el Consejo Nobiliario.

### GRANDES Y TÍTULOS

Todo Título del Reino o Grande de España, después de satisfacer a la Hacienda los derechos correspondientes a su dignidad, y antes de que se le expida la Real Cédula, está obligado a justificar su blasón personal ante el Ministerio de Gracia y Justicia, para que sea pintado en dicho documento.

La justificación se podrá hacer por medio de Certificación A. o B. de un Rey de Armas, o por certificación de inscripción en el Registro Heráldico a favor del mismo solicitante.

### INFORMES

El Cuerpo de Reyes de Armas será el competente para informar oficialmente en todas las materias propias del cargo, y muy especialmente en la heráldica, cuyos informes le fueren solicitados por conducto del Consejo Nobiliario.

### JUNTAS

El Cuerpo de Reyes de Armas celebrará una junta ordinaria anual en la primera quincena del mes de Enero, para tratar de todos los asuntos de la competencia e interés del mismo, además de las extraordinarias que para proponer o emitir informes, o por cualquier otro motivo, convoque el Decano, o a petición de dos o más vocales.

Todas las juntas serán presididas por el Decano, como Presidente nato, a quien sustituirán en caso de enfermedad o ausencia accidental los demás, por orden de antigüedad en el escalafón que figura en la Guía Oficial, actuando de Secretario el más moderno o el que el Cuerpo nombre.

El Decano será siempre el más antiguo, o el que S.M. nombre.

### MEMORIAS

A consecuencia de los acuerdos recaídos en la Junta de Enero de cada año, el Secretario redactará una memoria con un informe general de todas las materias

de mas interés tratadas e informadas en sus funciones y con una estadística de todas las certificaciones expedidas, de los informes emitidos y un resumen de los ingresos a favor del Estado en todos los asuntos y expedientes en que intervienen. Esta memoria, visada por el Decano, se presentará antes de fin del mismo mes de Enero al Ministro de Gracia y Justicia, y al Caballerizo y Montero Mayor de S.M.

### INSIGNIAS

Las insignias del cargo de Rey de Armas son: la dalmática y uniforme especial para los actos de Corte; el escusón con las Armas Reales sobre su escudo personal, con el timbre de la Corona especial de plata sobredorada, realizada de cuatro cruces patés, adornada de piedras azules.

El Rey de Armas de Navarra usará en escusón las armas de aquel Reino, igual Corona, la medalla y dalmática especial y el uso del nombre Navarra después de sus apellidos en los documentos que expida e informe con tal carácter.

### RETRIBUCIÓN

Tendrán como única retribución por sus trabajos, certificaciones e informes, los honorarios correspondientes, que deberán ser satisfechos por los particulares o entidades solicitantes conforme al siguiente Arancel.

### ARANCEL

A) Certificaciones de genealogía, nobleza y armas	250
B) Certificaciones de armas con autorización para su uso	200
C) Certificaciones de armas sin autorización para su uso	150
D) Certificaciones de genealogía	175
E) Certificaciones de árbol genealógico	100
F) Certificaciones de documentos existentes en los Archivos de los Reyes de Armas (por cada pliego)	10
G) Certificaciones de escudos inscritos	100

Todas las Certificaciones se extenderán en el papel del sello correspondiente a esta clase de documentos; y en su defecto serán reintegradas por la Dirección General del Timbre en la forma establecida.

### RÉGIMEN DE TRANSICIÓN

Tendrán eficacia y validez para todos los efectos las Certificaciones de fecha anterior a la vigencia de este Estatuto, siempre que se ajusten exactamente a sus preceptos.

## XXIX

**Albalá de cronista de armas a favor de Don Gonzalo Lavín del Noval.  
Madrid, 1953.**

DON FRANCISCO FRANCO BAHAMONDE  
Jefe del Estado Español

A vos DON GONZALO LAVIN DEL NOVAL, ya sabéis que accediendo a vuestra instancia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto de veintinueve de Julio de Mil novecientos quince, en su artículo tercero, y disposición transitoria del Decreto del trece de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, y habiendo justificado el nombramiento de CRONISTA REY DE ARMAS que os fue otorgado por el Rey Don Alfonso XIII por su Decreto de catorce de Mayo de Mil novecientos veinticinco, a propuesta del Ministerio de Justicia, vengo en confirmaros en dicho cargo de CRONISTA REY DE ARMAS, por lo que he resuelto expediros el presente ALBALÁ, por el cual es mi voluntad que desde hoy en adelante os podáis seguir nombrando y titulado CRONISTA REY DE ARMAS, con todas las facultades, privilegios, honores y distinciones correspondientes al cargo, pudiendo expedir las Certificaciones de genealogías, nobleza y escudo de armas, con autorización para su uso, que quedarán guardadas y registradas en vuestros tradicionales Minutarios, las que para su validez deberán llevar el visado del Ministerio de Justicia. En su consecuencia, encargo y mando a los Prelados, Grandes y Títulos del Reino, Generales y Jefes del Ejército y Armada, Presidentes y Magistrados del Tribunal Supremo y de las Audiencias, Gobernadores de las Provincias, Jueces, Alcaldes, Ayuntamientos y demas autoridades, Corporaciones y personas particulares a quienes corresponda, que os reciban y tengan por tal CRONISTA REY DE ARMAS, como yo desde ahora os nombro y titulo, os guarden y hagan guardar todas las honras, preeminencias y prerrogativas que han gozado secularmente los demas CRONISTAS REYES DE ARMAS, así por la legislación que les regulaba, como por sus usos y costumbres, tan cumplidamente que no os falte cosa alguna, sin que para la perpetuidad de esta confirmación sea necesario otro mandato, cédula ni licencia. Dado en Madrid a ... de 1953.

= Francisco Franco = .

El Ministro de Justicia, = Antonio Iturmendi Bañales = .

## XXX

**Junta de Castilla y León**

**Decreto 105/1991, de 9 de mayo, por el que se regula el procedimiento y normas heráldicas de aprobación, modificación y rehabilitación de escudos y banderas municipales en Castilla y León.**

**Boletín Oficial nº 92, de 16 de mayo de 1991.**

La Heráldica, sistema de símbolos propio de la Europa occidental y de gran tradición en Castilla y León (en donde se inventó el cuartelado heráldico, tan difundido luego), tiene una de sus más conocidas aplicaciones en los escudos de armas y banderas municipales, cuya aprobación, modificación y rehabilitación es competencia de la Junta de Castilla y León, a la que fue transferida mediante el Real Decreto 3036/1982, Anexo I, epígrafe B, artículo 3.1. A su vez, la Junta de Castilla y León, por el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, delegó en las Diputaciones Provinciales la facultad de aprobación de escudos municipales de los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes.

Los Ayuntamientos y otras entidades públicas se representan mediante escudos de armas y banderas, en los cuales perpetúan los hechos y motivos más representativos de su historia. Su organización no ha sido nunca caprichosa, sino que debe sujetarse a normas tradicionales perfectamente definidas. Por otra parte, la dispersión de los órganos competentes en la materia, pudiera dar lugar a criterios dispares e incluso, dada la gran especialidad de esta materia poco conocida de la generalidad de los ciudadanos, desacordes con la tradición heráldica castellano-leonesa.

En Castilla y León existen desde antiguo Ayuntamientos dotados de símbolos heráldicos propios, junto con una mayoría que han carecido históricamente de ellos. En la actualidad, es creciente el número de municipios que, con el afán cultural de recuperar su historia, pretenden adoptar escudos heráldicos y banderas que les representen, simbolizando en ellos su pasado, y constituyendo un vínculo de identificación entre sus vecinos y frente al resto de la colectividad.

Todo ello aconseja a la Junta de Castilla y León la promulgación de unas normas de procedimiento y de unas normas heráldicas y vexiológicas que unifiquen criterios y actuaciones, y completen una normativa hasta ahora incompleta al no referirse a los expedientes de modificación o rehabilitación, ni tampoco a las banderas municipales, ni al procedimiento administrativo a seguir. Con ello se pretende conciliar:

- El respeto a las reglas seculares de la Heráldica y la Vexiología.
- El enriquecimiento del patrimonio cultural municipal.
- Y ofrecer a las instituciones públicas un marco común normativo y procedimental, y un órgano consultivo propio.

En su virtud, a propuesta del Consejo de Presidencia y Administración Territorial, y previa deliberación de la Junta de Castilla y León en sesión de 9 de mayo de 1991.

#### DISPONGO:

**Artículo 1º.-** Los Ayuntamientos y otras entidades territoriales y locales de Castilla y León podrán adoptar escudos de armas y banderas propios y privativos, modificar los que ya estuviesen adoptados, o rehabilitar los que históricamente hayan usado, de acuerdo con las normas y procedimiento establecido en el presente Decreto.

**Artículo 2º.-** El órgano de gobierno competente de la Junta de Castilla y León aprobará los expedientes de adopción, modificación o rehabilitación de escudos y banderas municipales, a tenor de lo dispuesto en los artículos 186 y 187 del Real Decreto 2568/1986, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

De conformidad con los artículos 1 y 3.3 del Decreto 256/1990 de 13 de diciembre, para aquellos municipios de población superior a los 20.000 habitantes, será órgano competente la Consejería de Presidencia y Administración Territorial; y para los que tengan un número de población inferior, lo será la Diputación Provincial en cuyo territorio se halle situado el municipio proponente.

**Artículo 3º.-** Ningún Ayuntamiento o Entidad Local de Castilla y León podrá utilizar escudo de armas ni banderas que no hayan sido aprobados legalmente con anterioridad.

#### PROCEDIMIENTO

**Artículo 4º.-** El Pleno de la Corporación municipal respectiva tiene la facultad de aprobar por mayoría simple los acuerdos relativos a la adopción, modificación o rehabilitación de escudos y banderas, a tenor de lo dispuesto en la Ley 7/1985, Reguladora de las bases de Régimen Local.

**Artículo 5º.-** Los expedientes de adopción, modificación o rehabilitación de escudos y banderas municipales, estarán formados por los documentos siguientes:

- a) Certificación del Secretario del Ayuntamiento, sobre el acuerdo aprobatorio del Pleno en relación a la adopción, modificación o rehabilitación del escudo o bandera municipal.
- b) Memoria histórica, heráldica o vexilológica, suscrita por un especialista en la Heráldica o Vexilología, en la que se expongan detalladamente los fundamentos históricos y técnicos y las razones que justifican la propuesta de adopción, modificación o rehabilitación del escudo de armas y bandera municipales.

- c) Dibujo del escudo o bandera propuesto, en el que se aprecien claramente los colores y esmaltes.
- d) Aquellos documentos que se consideren oportunos para complementa la propuesta.

**Artículo 6º.-** El expediente se elevará por el Ayuntamiento a la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, o en su caso a la respectiva Diputación Provincial en cuyo territorio se halle enclavado. Una vez recibido, la Consejería de Presidencia y Administración Territorial o la Diputación Provincial solicitará, en el plazo de diez días hábiles, los siguientes informes:

- a) De la Real Academia de la Historia.
- b) Del Cronista de Armas de Castilla y León.

Dichos informes, que no serán vinculantes, deberán evacuarse en el plazo establecido de dos meses, previsto en el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958. De no recibirse en dicho plazo, se dará curso al expediente sin más trámite.

**Artículo 7º.-** Transcurrido el plazo de recepción de los informes a que hace referencia el artículo anterior, obrantes en el expediente ambos, y en el caso de que los mismos fueran favorables a la pretensión municipal, la Consejería de Presidencia y Administración Territorial o la Diputación Provincial en su caso, resolverán el expediente en el plazo de diez días hábiles.

**Artículo 8º.-** Esta Resolución será comunicada al Ayuntamiento proponente, y publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el Boletín Oficial del Estado.

**Artículo 9º.-** En el caso de que los informes citados en el artículo 6º no fueran concordantes, o siéndolo fueran desfavorables a la pretensión del municipio, se dará a éste un plazo de audiencia de treinta días hábiles, durante el cual deberá adoptar nuevo acuerdo en Pleno modificando su propuesta. Este acuerdo, certificado por el Secretario, se unirá al expediente, al cual se dará el trámite previsto en el artículo 7º. De no cumplirse este requisito por el Ayuntamiento proponente en el plazo señalado, la Consejería de Presidencia y Administración Territorial o la Diputación Provincial respectiva en su caso, acordará el archivo del expediente.

#### NORMAS HERÁLDICAS Y VEXILOLÓGICAS

**Artículo 10.-** Los escudos de armas, si el Ayuntamiento carece de emblemas heráldicos tradicionales, deberán conformarse a las normas de la Heráldica, y utilizar motivos muy representativos de carácter histórico, monumental, geográfico o toponímico propios del municipio. El número de cuarteles se limitará a tres en beneficio de la necesaria simplicidad propia de la buena

heráldica, salvo casos de excepción debidamente justificados y arreglados a la estética propia de la heráldica.

**Artículo 11.-** La forma de los escudos municipales debe ser acorde a la tradición heráldica castellano-leonesa, es decir cuadrilongos y redondeados por la parte inferior o punta. Sus proporciones serán las del modelo que figura en el anexo de este Decreto.

**Artículo 12.-** Todos los escudos de armas municipales se timbrarán con la Corona Real española, símbolo oficial del Reino y del Estado. No se adornará el escudo municipal con ningún otro ornamento exterior ni lemas, salvo casos muy justificados por expresa concesión histórica.

**Artículo 13.-** Las banderas municipales se conformarán a las normas dadas por Alfonso X el Sabio, Rey de Castilla y León, en las Partidas. Es decir, deberán ser preferentemente cuadradas y no rectangulares, de la proporción 1:1.

**Artículo 14.-** Los colores de la bandera municipal deberán ser los principales que figuren en el escudo de armas propio, y en su defecto el rojo y el blanco característicos de Castilla y León, en la combinación que prefiera el Ayuntamiento.

#### EL CRONISTA DE ARMAS

**Artículo 15.-** El Cronista de Armas, que deberá ser Licenciado en Derecho o en Letras y experto en Heráldica de reconocido prestigio, será nombrado por Decreto del Presidente de la Junta de Castilla y León.

**Artículo 16.-** El Cronista de Armas de Castilla y León deberá informar cuantas cuestiones de su especialidad le sometan la Junta de Castilla y León y las Diputaciones Provinciales, y ostentará las facultades y competencias tradicionales de los antiguos Cronistas, Reyes de Armas y Heraldos de Castilla y León, contenidas en el Real Decreto de 29 de julio de 1915, y el Decreto de 13 de abril de 1951. El desempeño de este cargo no será remunerado.

El Cronista de Armas de Castilla y León, por indicación de la Junta de Castilla y León a través de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial y a instancia de la Corporación municipal que incoe el expediente, deberá redactar la memoria a que hace referencia el apartado b) del artículo 5º de este Decreto.

**Artículo 17.-** El Cronista de Armas deberá reunir cuantos antecedentes se conserven sobre la Heráldica y la Vexilología municipales castellano-leonesa; depositando los minutarios anuales con sus informes y dictámenes en el Archivo Central de la Administración de Castilla y León.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los expedientes de aprobación, modificación o rehabilitación de escudos y banderas municipales, iniciados antes de la fecha de entrada en vigor de este Decreto, se ajustarán en cuanto a su resolución al procedimiento de los actos válidamente celebrados en su tramitación anterior, particularmente los relativos a los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento proponente, y a los informes emitidos por los órganos consultivos.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango legal se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

#### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 9 de mayo de 1991.

El Presidente de la Junta de Castilla y León, JESÚS POSADA MORENO.  
El Consejero de Presidencia y Administración Territorial, CÉSAR HUIDOBRO DIEZ.

## BIBLIOGRAFÍA

Abrantes, Marqués de.

**Apontamentos de Armeria Medieval Portuguesa. Reis d'Armas ao servicio de D.Afonso III e D.Dinis?.**

Actas del XV Congreso Internacional de las Ciencias Genealógica y Heráldica.  
Madrid, 1982.

Abrantes, Marqués de.

**Introdução ao estudio da heráldica.**

Lisboa, 1992.

Adam Even, Paul.

**Etudes d'heraldique medievale. Le recueil de la noblesse d'Espagne fait par un historiographe du Roy Jean II nommé Cervellón.**

Revista *Hidalguía*. Madrid, 1964. pp.833-856.

Adam-Even, Paul.

**Les fonctions militaires des herauts d'armas: leur influence sur le developpement de l'heraldique.**

Revista *Archives héraldiques suisses*, tomo 71, 1957.

Adam-Even, Paul.

**Catalogue des Armoriaux français imprimés.**

*Nouvelle revue héraldique*, julio-septiembre 1946.

Alfonso de Guerra y Villegas, José.

**Discurso histórico político sobre el origen y preeminencias de los heraldos y reyes de armas.**

Madrid, 1693.

Andrés Díaz, Rosana de.

**Las fiestas de caballería en la Castilla de los Trastámara.**

En la España Medieval, tomo V, pp. 81-107.

Universidad Complutense. Madrid, 1986.

Anne de Molina, J y Claessens, P.E.

**Généalogistes et héraldistes d'autrefois.**

*L'intermediaire des genealogistes*, XIV, 1959.

Anónimo.

**Poema de Alfonso Onceno.**

Edición de Florencio Janer. Madrid, 1863.

Anónimo.

**Libro de la Cofradía de los Caballeros de Santiago de Burgos.**

Edición de F. Menéndez-Pidal. Bilbao, 1977.

Anónimo.

**Hechos del Condestable Miguel Lucas de Iranzo.**

Edición de Juan de Mata Carriazo. Madrid, 1940.

Anónimo.

**Papeles referentes a la muerte de Felipe V y a la coronación del sucesor.**

*Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, t.III. Enero, 1899. Madrid, 1899.

Argote de Molina, Gonzalo.

**Nobleza del Andalucía.**

Sevilla, 1588. Edición de Enrique Toral. Jaén, 1991.

Avilés, Marqués de.

**Ciencia Heroyca, reducida a las leyes heráldicas del Blasón.**

Madrid, por Joaquín de Ibarra, 1780. Edición facsimilar del Círculo del Bibliófilo, 1979.

Bengochea, P.

**Los Rújula.**

Vitoria, 1926.

Bernárdez, Antonio.

**Traducción al castellano de la Historia de la doble coronación del Emperador en Bolonia, escrita en latín por Enrique Cornelio Apripa.**

Madrid, 1934.

Pere Bohigas.

**Tractats de Cavallería.**

Barcelona, 1947.

Brandi, Karl.

**Carlos V.**

Madrid, 1945.

Cadenas y Vicent, Vicente de.

**Doble coronación de Carlos V en Bolonia. 22/24-II-1530.**

Editorial Hidalguía. Madrid, 1985.

Cadenas y Vicent, Vicente de.

**Preeminencias antiguas y facultades modernas de los actuales cronistas reyes de armas.**

*Revista Hidalguía*, nº 88. Madrid, 1968.

Cadenas y Vicent, Vicente de.

**Los cronistas reyes de armas. Sus competencias y atribuciones.**

*Revista Hidalguía*, nº 232-233. Madrid, 1992.

Castillo Genzor, Adolfo.

**Los Rújula y su lealtad a una vocación.**

*Revista Hidalguía*, nº 180, pp. 715 y ss. Madrid, 1983

Castro, José Ramón de; e Idoate, Florencio.

**Catálogo de la Sección de Comptos del Archivo General de Navarra.**  
Pamplona, 1952-1974 (Tomos I al LII).

Ceballos-Escalera y Gila, Marqués de la Floresta, Alfonso de.

**La Orden y Divisa de la Banda Real de Castilla.**  
Real Academia de Heráldica y Genealogía. Madrid, 1993.

Colección de documentos inéditos para la historia de España (CODOIN), I, 47-95.  
**Documentos sobre el desafío del Emperador Carlos V con Francisco I, Rey de Francia.**

Colmenares, Diego de.

**Historia de la Insigne Ciudad de Segovia.**  
Madrid, 1637.

Collon, F y Claessens, P.E.

**Une famille de hérauts d'armes d'origine franc-comtoise: les Bouhelier.**  
*L'intermédiaire des genealogistes*, XVIII, 1963.

Chandos, Heraldo de.

**Le Prince Noir.**  
Londres-París, 1883.

Cheshyre, Hubert (*Chester Herald*), y Ailes, Adrian.

**Heralds of today.**  
Editorial Van Duren. Londres, 1986.

Dávila y García-Miranda, José Antonio.

**Réplicas a Hidalguía.**  
Toledo, 1976.

Dennys, R.

**The Heraldic Imagination.**  
Londres, 1975.

Díaz Martín, Luis-Vicente.

**Los Oficiales de Pedro I de Castilla.**  
Universidad de Valladolid, Estudios de Historia Medieval. Valladolid, 1987.

Duerloo, Luc.

**Qui était qui a la Chambre Héraldique au XVIII siècle?.**  
*Le Parchemin*, n° 256. Bruselas, 1988.

Ferrer y Vives, Francisco de Asís.

**Índice de las Ejecutorias de Nobleza y Certificaciones de Hidalguía y Armas en la Biblioteca del Palacio de Peralada.**  
Editorial Hidalguía. Madrid, 1987.

Galesloot, L.

**Pierre-Albert et Jean de Launnay, herauts d'armes du Duché de Brabant.**  
Bruselas, 1866.

García Mercadal, J.

**Viajes de extranjeros por España y Portugal.**  
Editorial Aguilar. Madrid, 1962.

Garnode, Laurens de.

**Le couronnement du tres puissant et tres redoubté Roy Catholique Charles, para la grace de Dieu Roy d'Espagne, en sa bonne ville de Valladolid, avecq le nombre des princes et grantz seigneurs dudit Castille, le dimenche viii jour de Fevrier, l'an de grace 1517.**  
n.p. (1517).

Gascón de Torquemada, Gerónimo.

**Gaçeta y nuevas de la Corte de España desde 1600 en adelante.**  
Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía. Madrid, 1992.

Gerard, P.

**Legislation héraldique de la Belgique, 1595-1895. Jurisprudence du Conseil Héraldique 1844-1895.**  
Bruselas, 1895.

Giordani, Gaetano.

**Della venuta e dimora in Bologna del Sommo Pontefice Clemente VII per la Coronazione di Carlos V Imperatore celebrata l'anno MDXXX.**  
Bologna, 1842.

González Mateos, M<sup>a</sup> Victoria.

**Índice de Reales Cédulas (1539-1700).**  
Archivo General de Palacio (ejemplar mecanografiado).

**Grande Enciclopédia Portuguesa e Brasileira.**

Guerra y Villegas, José-Alfonso de.

**Discurso Histórico Político sobre el origen y prehemencias de el oficio de Heraldos, Reyes de Armas, Feciales y Caduceadores.**  
Madrid, por Mateo de Llanos y Guzmán, 1693.

Hoffman, Christina.

**Das spanische hofzeremoniell von 1500-1700.**  
Frankfurt-am-Main, 1985.

Hume, Martin.

**La Corte de Felipe IV.**  
Barcelona, 1949.

Jacquot, Jean (editor).

**Fêtes et ceremonies au temps de Carles Quint.**

Paris, 1960.

Keen, Maurice.

**La Caballería.**

Editorial Ariel. Barcelona, 1986.

Koller, Fortuné.

**Au service de la Toison d'Or (Les officiers).**

Editorial G. Lelotte. Dison, 1971.

Lima, Joao Paulo de Abreu e.

**Oficiais de Armas em Portugal nos séculos XIV e XV.**

Actas del 17º Congreso Internacional das Ciências Genealógica e Heráldica, publicadas por el Instituto Português de Heráldica. Lisboa, 1986.

Longares, Miguel.

**Funeralies dels Reys d'Aragó.**

Edición de M. Bofarull. Barcelona, 1886.

Marche, Oliver de la.

**El caballero determinado.**

Barcelona, 1565.

Marche, Oliver de la.

**Estat particulier de la Maison du Duc Charles le Hardy.**

Bruselas, 1616.

Martín, José Luis; y Serrano-Piedecabras, Luis.

**Tratados de Caballería. Desafíos, justas y torneos.**

*Espacio, Tiempo y Forma*, S.III. Historia Medieval, tomo 4, pp.161-242.

Madrid, 1991.

Martinena Ruiz, Juan José.

**Libro de Armería del Reino de Navarra.**

Institución Príncipe de Viana. Pamplona, 1982.

Martinena Ruiz, Juan José.

**Las certificaciones heráldicas en el Archivo General de Navarra.**

Actas del XV Congreso Internacional de las Ciencias Genealógica y Heráldica.

Madrid, 1982.

Mathieu, Remy.

**Le Système Héraldique Français.**

París, 1946.

Mena, Juan de.

**Tratado sobre el título de Duque.**

Londres, 1976.

Menéndez-Pidal de Navascués, Faustino.

**Heráldica medieval española. I. La Casa Real de León y Castilla.**

Editorial Hidalguía. Madrid, 1982.

Mesonero Romanos, Ramón de.

**Memorias de un setentón.**

Editorial Tebas. Madrid, 1975.

Mexía, Ferrán.

**Nobiliario Vero.**

Sevilla, 1492 (escrito en 1477).

Ed. Ministerio de Educación y C<sup>a</sup>., Col. Primeras Ediciones. Madrid, 1974.

Mexía, Pero.

**Historia del Emperador Carlos V.**

Edición de Juan de Mata Carriazo. Madrid, 1945.

Montells y Galán, José María de.

**El Hospital y Milicia de San Lázaro de Jerusalén: una historia polémica.**

Madrid, 1992.

Montoto, S.

**Nobiliario Hispano-Americano del siglo XVI.**

Madrid, 1954.

Moret, P. José de

**Anales de Navarra. Investigaciones históricas de las antigüedades del Reyno de Navarra.**

Pamplona, 1684.

Municio Cristóbal, B. y García Cubero, L.

**Bibliografía heráldico-genealógico-nobiliaria de la Biblioteca Nacional de Madrid.**

Editorial Hidalguía. Madrid, 1958 (dos tomos).

Neubecker, Otfried.

**Heraldry: Sources, Symbols and Meaning.**

Londres, 1976.

Ochoa de Alza, Esperanza; y Ramos, Mikel.

**Usos heráldicos en Navarra.**

Revista *Panorama*, n<sup>o</sup> 17. Pamplona, 1990.

O'Kelly, P.

**Recueil analytique des èdits, placards et ordonnances héraldiques des Pays-Bas espagnols et autrichiens.**

Brujas, 1865.

Pardo de Guevara y Valdés, Eduardo.

**Manual de Heráldica Española.**

Madrid, 1987.

Pardo de Guevara y Valdés, Eduardo.

**El estudio de los emblemas heráldicos en el medievo peninsular. Estado de la cuestión.**

Revista *Hispania*, nº 175. Madrid, 1990.

Pastoureau, Michel.

**Traité d'Heraldique.**

Paris, 1979.

Paz y Mélia, A.

**Nobiliario de conquistadores de Indias.**

Madrid, 1892.

Pineda y Ceballos-Escalera, Antonio de.

**Ceremonial de la Apertura de Cortes.**

Madrid, 1902.

Pinedo y Salazar, Julián de.

**Historia de la Insigne Orden del Toisón de Oro.**

Imprenta Real. Madrid, 1787 (tres tomos).

Pinheiro da Veiga, Tomé.

**Fastiginia (vida cotidiana en la Corte de Valladolid).**

Ayuntamiento de Valladolid. Valladolid, 1989.

**Revista de Historia y Genealogía Española.**

Números de Diciembre de 1913, Febrero y Abril de 1914.

**Revista Nueva Academia Heráldica.**

Número de Mayo de 1915.

Riquer, Martín de.

**Heràldica Catalana des l'any 1150 al 1550.**

Editorial Quaderns Crema. Barcelona, 1983.

Riquer, Martín de.

**Heráldica Castellana en tiempos de los Reyes Católicos.**

Editorial Quaderns Crema. Barcelona, 1986.

Riquer, Martín de.

**Lletres de batalla.**

Barcelona, 1963-1968.

Riquer, Martín de.

**Caballeros andantes españoles.**

Madrid, 1967.

Rodríguez Moñino, Antonio.

**La colección de manuscritos del Marqués de Montealegre.**

S.l., 1951.

Rodríguez Moñino, Antonio.  
**Catálogo de los manuscritos genealógicos de Blas de Salazar.**  
*Archivos de Genealogía y Heráldica*, 2-3. Madrid, 1952.

Rodríguez Villa, Antonio.  
**El Emperador y su Corte según las cartas de Martín de Salinas (1522-1539).**  
*Boletín de la Real Academia de la Historia*, XLIII-XLIV. Madrid, 1903.

Rodríguez Villa, Antonio.  
**Etiquetas de la Casa de Austria.**  
Madrid, 1913.

Romero de Juseu y Lerroux, José. Marqués de Cárdenas de Montehermoso.  
**El Toisón de Oro.**  
Madrid, 1960.

Rubio y Ganga, Luis  
**Reseña histórica acerca del origen, prerrogativas y atribuciones de los reyes de armas.**  
*Revista Academia Heráldica*, tomo III. Madrid, 1908.

Rubio y Ganga, Luis.  
**Los Reyes de Armas, sus facultades y prerrogativas.**  
*Revista Academia Heráldica*, tomo IV. Madrid, 1908.

Sandoval, Fray Prudencio de.  
**Historia del Emperador Carlos V.**  
*Biblioteca de Autores Españoles*, 80-2. Madrid, 1955-1956.

Santa Cruz, Alonso de.  
**Crónica del Emperador Carlos V.**  
Madrid, 1923-1925.

Sao Payo, Marqués de.  
**Cartas de Brasao de Armas.**  
*Revista Armas e Trofeus*. Braga, 1960.

Schramm, Percy E.  
**Las insignias de la realeza en la Edad Media española.**  
Instituto de Estudios Políticos. Madrid, 1960.

Simón Díaz, José.  
**Relaciones de actos públicos celebrados en Madrid (1541-1650).**  
Madrid, 1982.

Sousa Lara, Antonio; y Quaresma Diniz, Benjamin.  
**Genealogia, Heráldica e ciências sociais.**  
Lisboa, 1991.

Toit, Heinrich de V. du.

**The development of Heraldry in South Africa. A brief survey.**

Actas del 17º Congreso Internacional das Ciências Genealógica e Heráldica, publicadas por el Instituto Português de Heráldica. Lisboa, 1986.

Toledo, Obispo Don Pedro de

**Libro del Limosnero de Isabel la Católica.**

Edición de Eloy Benito Ruano. Ministerio de Asuntos Sociales. Madrid, 1989.

Torre, Antonio de la.

**La Casa de Isabel la Católica.**

CSIC, Patronato Menéndez Pelayo. Madrid, 1954.

Travassos Valdez, Ruy Dique.

**Cartas de Brazao modernas (1872-1910).**

Lisboa, 1935.

Ulloa y Golfín, Pedro de.

**De la ceremonia de alzar pendones por el nuevo rey.**

Madrid, s.a. (mediados del siglo XVII).

Valera, Diego de

**Memorial de diversas hazañas.**

Espasa Calpe, Col.Crónicas Españolas, IV. Madrid, 1941.

Valera, Diego de.

**Espejo de verdadera nobleza, y Tratado de las Armas.**

Biblioteca de Autores Españoles, 116 (pp.89-116 y 117-139). Madrid, 1959.

Valera, Javier.

**La muerte del Rey (el ceremonial funerario de la Monarquía española, 1500-1885).**

Editorial Turner. Madrid, 1990.

Válgoma y Díaz-Varela, Dalmiro de la.

**Honras fúnebres en tiempos de Felipe II.**

En *El Escorial. IV Centenario de su fundación*, tomo II. Madrid, 1963.

VV.AA.

**Crónicas de los Reyes de Castilla.**

Biblioteca de Autores Españoles, nº 68 y 70. Madrid, 1878.

VV.AA.

**Las glorias nacionales (colección de crónicas españolas).**

Madrid, 1853 (seis tomos).

VV.AA.

**Viajes por España (Jorge de Eingenen, Barón León de Rosmithal, Francisco Guicciardini, y Andrés Navajero).**

Edición de Antonio María Tapié. Madrid, 1879.

Vilanova, Conde de y Doménech y Roura, F.  
**Capítulo del Toisón de Oro celebrado en Barcelona el año 1519.**  
Barcelona, 1930.

Vilar y Pascual, Luis.  
**Diccionario genealógico y heráldico de las familias ilustres de la Monarquía española.**  
Madrid, 1859.

Wagner, Sir Anthony (*Garter Principal King of Arms*).  
**Heralds and Heraldry in the middle ages.**  
Oxford, 1960.

Wagner, Sir Anthony (*Garter Principal King of Arms*).  
**Heralds of England.**  
Londres, 1967.

Wagner, Sir Anthony (*Garter Principal King of Arms*).  
**A Catalogue of English Mediaeval Rolls of Arms.**  
Oxford, 1950.

Wolborth, Carl Alexander von  
**Heraldry of the World**  
Londres, 1979.

Yepes, Julio de.  
**La Heráldica, la Genealogía y la Historia. Comentarios a un Real Decreto.**  
Madrid, 1915.

Zurita, Jerónimo de.  
**Anales de Aragón.**  
Zaragoza, 1578-1585.

## ÍNDICE DE LA OBRA

Presentación, por F. Menéndez Pidal	7
Breve introducción	15
I. Los orígenes del oficio	17
II. El noble oficio de las armas en Europa occidental	31
III. Los Heraldos en las cortes medievales españolas:	
1. Navarra	53
2. Aragón	67
3. Castilla y León	75
IV. La unificación de los Reinos. La nueva Corte (1504-1598)	95
V. Los Austrias menores y la sucesión francesa (1598-1706)	123
VI. El siglo XVIII. Decaimiento del oficio (1706-1808)	143
VII. El fin del Antiguo Régimen (1808-1839)	163
VIII. La Monarquía Constitucional y la extinción del Cuerpo (1839-1931)	179
IX. Oficiales de armas en España desde 1931: algunos comentarios	209
X. Los Reyes de Armas: notas biográficas	221
XI. Toisón Rey de Armas y los oficiales de Flandes	273
Apéndice documental	295
Bibliografía	387